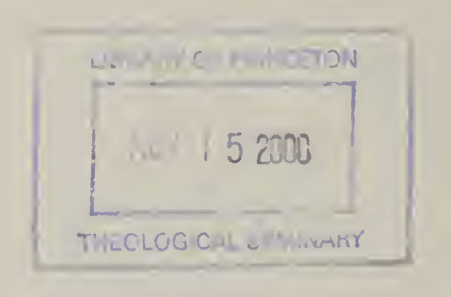

5 2000
THEOLOGICAL

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

65

ACTAS DEL CABILDO ECLESIASTICO DE CARACAS

COMPENDIO CRONOLOGICO

TOMO II

(1771 - 1808)



FUENTES PARA LA HISTORIA COLONIAL DE VENEZUELA

CARACAS - 1963

ACTAS
DEL CABILDO ECLESIASTICO
DE CARACAS

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

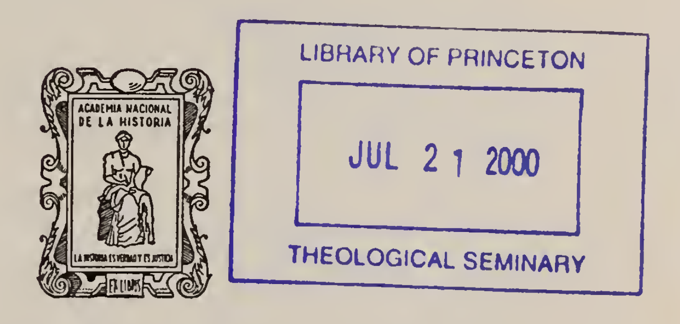
65

ACTAS
DEL CABILDO ECLESIASTICO DE CARACAS

COMPENDIO CRONOLOGICO

TOMO II

(1771 - 1808)



FUENTES PARA LA HISTORIA COLONIAL DE VENEZUELA

CARACAS - 1963

impreso en venezuela por italgráfica, c. a. - teléfono 41.26.86 - caracas

Año de 1771.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos los señores Chantre y mercedario. (Libro particular, fol. 93).

En 15, se aprobaron los cuadrantes y se mandó al apuntador que ejecutase públicamente lo que el señor Deán o presidente le mandase, sin tener que meterse en otra cosa. (Libro 14, fol. 115).

En 26 de febrero, se nombró al señor Deán para que por parte del Cabildo asistiese al inventario mandado formar de todos los ornamentos y alhajas de esta Santa Iglesia por el señor provisor para admitir la renuncia de la sacristía hecha por el Dr. Dn. Sebastián de Arechederra. (Libro 14, fol. 115 vto.).

En 16 de marzo, presentado el real despacho en que el señor doctoral Dn. Francisco de Ibarra, es promovido a la dignidad de maestrescuela vacante por promoción del señor Dr. Dn. Luis de Vargas a la chantría; el Illmo. Sor. Obispo le dio la colación despachándole título en forma; y después estando su Sría. Illma. con el Cabildo le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada. (Libro 14, fol. 116 vto.).

En 23 de abril, se nombró al señor racionero Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, por defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo, mientras estaba vacante la canongía doctoral. (Libro 14, fol. 121).

En 29, se accedió por los señores dignidades y canónigos a un auto del Illmo. Sor. Obispo sobre fijación de edictos para el concurso a la canongía doctoral. (Libro 14, fol. 122).

En 18 de mayo, se recibió una real orden avisándose que se expedirían en adelante los títulos de prebendas, no en lo ancho del papel, como se hacia antes sino en la forma ordinaria. (Libro 14, fol. 122 vto.).

En 14, se devolvieron las cuentas de manuales para que se presentasen como correspondía. (Libro 14, fol. 123).

En 7 de junio, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores. (Libro 14, fol. 123 vto.).

En 10, hizo el Cabildo, compuesto de los señores dignidades y canónigos la competente protesta, y determinó hacer recurso al Rey sobre haber expedido el Illmo. Sor. Obispo por sí solo, y no con el secretario de Cabildo los edictos convocatorios al concurso a la canongía doctoral. (Libro 14, fol. 124).

En 11, se nombraron revisores para las cuentas de la colecturía de manuales. Y aquí mismo se dispuso que se hiciesen seis arañas de plata para el crucero: que se reformasen las sillas del coro, mientras no se usaba por la composición del órgano: y que se compusiesen las sillas que formaban coro en la capilla de Nuestra Señora del Pilar, donde se hacían las funciones por aquel embarazo, precediendo consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 14, fol. 127 vto.).

En 18, los señores dignidades y canónigos reiteraron la protesta sobre los edictos de la canongía doctoral y trataron de efectuar el recurso al Rey. (Libro 14, fol. 129).

En 8 de julio, se aprobaron los cuadrantes. (Libro 14, fol. 130 vto.).

En 23 y 29 del mismo y 6 de agosto, tratándose acerca de haberse enviciado tres esclavos de la Iglesia, se mandaron vender y que con el producto se comprase uno, y lo demás se impusiese a censo, añadiéndole alguna más cantidad hasta quinientos o mil pesos a favor de la fábrica, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 14, fol. 131).

En 13, de agosto se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 14, fol. 133 vto.).

En 23, se hubieron por redimidos dos censos, el uno de 600 pesos, perteneciente al manual del día 15 de diciembre; y el otro de 400, al fundado por Dn. Cristóbal López: y se concedieron ambos a doña Isabel Antonia Blanco de Uribe. (Libro 14, fol. 134).

En 6 de septiembre, se aprobaron las cuentas de la colecturía de manuales. (Libro 14, fol. 135).

En 13, habiendo insinuado el señor Deán algunas ocurrencias con el apuntador Dn. Francisco Quintana, y las faltas de residencia de algunos capellanes de coro, se acordó que el mismo señor Deán usase de sus facultades y que en lo que no alcanzasen

ocurriese al Illmo. Sor. Obispo: y se accedió a que de esta acta se remitiese testimonio a su Sría. Illma. (Libro 14, fol. 136).

En 17, se acordó, que los dos censos redimidos pertenecientes a los manuales del día 15 de diciembre y de Dn. Cristóbal López, se concediesen a Dn. Domingo Maestre, por no haber tenido efecto la concesión hecha a doña Isabel Antonia Blanco. (Libro 14, fol. 138 vto.).

En 27 del mismo y 1° de octubre, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo, testimoniado entre ambas actas, sobre que para la intimación de providencia de su Sría. Illma., o de su provisor al Cabildo, no pidiesen la venia de estilo los notarios; se acordó diputar dos señores capitulares para que informasen al mismo señor Obispo de la costumbre que había en este punto, y posesión en que estaba el Cabildo de aquella urbanidad por todos tribunales, a fin de que se remediase todo sin estrépito de juicio. Aquí se insinuó que el señor Deán gozaba el antiguo derecho de no salir de su Cabildo y coro a comisiones. (Libro 14, fol. 139 vto.).

En 4 de octubre, se acordó que el apoderado del Cabildo se presentase a la defensa del punto del Cabildo antecedente pidiendo amparo en la posesión. (Libro 14, fol. 144).

En 9, se volvió a encargar este asunto al señor defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo. (Libro 14, fol. 146).

En 11, se reiteró este tratado insinuándose la sinceridad del Cabildo en esta parte. (Libro 14, fol. 147).

En 18, inteligenciado el Cabildo de haber accedido el Illmo. Sor. Obispo a que siguiese la costumbre como lo hubiese sido en el tiempo de sus antecesores en cuanto a la venia y recado político: dio su Sría. Illma. las gracias por medio de dos diputados. (Libro 14, fol. 148 vto.).

En 22, se recibió la contestación verbal de su Sría. Illma. insinuando estar conforme con la acta antecedente. (Libro 14, fol. 150).

En el mismo día los señores dignidades y canónigos diputaron a dos señores capitulares para el examen de los papeles presentados por los opositores a la canongía doctoral y se mandó agregar testimonio de las actas de protestas sobre los edictos al expediente que remitió su Sría. Illma. (Libro 14, fol. 150 vto.).

En 25, los mismos señores acordaron la admisión de seis opositores y que para la de otro presentase éste el título de su grado,

se señaló día para iniciar los actos: se mandó pasar testimonio al señor vicepatrono real para el nombramiento de asistente: y que se diesen las oposiciones por válidas, como si hubiesen sido hechas ante el Cabildo salvo el recurso pendiente. (Libro 14, fol. 151).

En 29, se acordó que se dejase a su Sría. Illma. la resolución de si estaba bien hecha o no la computación de votos del Cabildo antecedente y conforme a ella el auto proveído en el expediente. (Libro 14, fol. 154).

En 30, reiterado el tratado sobre si estaba bien hecho o no el cómputo de votos del enunciado Cabildo, hechas varias protestas e insinuaciones por el señor Deán, volvió a quedar pendiente este asunto; y se insinuó que los actos podrían comenzar en el día 7 del próximo mes entrante. (Libro 14, fol. 155 vto.).

En 4 de noviembre, habiendo declarado su Sría. Illma. estar bien hecha aquella computación y conformarse con la asignación del dicho día 7; los señores dignidades y canónigos a pluralidad de votos también quedaron conformes: y que se pusiese el correspondiente auto en el expediente. (Libro 14, fol. 158).

En 5, se reiteró el mismo acuerdo antecedente; bien entendido, que la diferencia en la computación de votos de la acta de 25 del mes antecedente consistía en que el señor Deán insertaba allí, aunque con expresión de ser suya, la de que no se debía renunciar la nulidad por la falta que había habido en los autos de la concurrencia simultánea del Cabildo; si bien que no perjudicando esta nulidad al presente concurso. (Libro 14, fol. 160).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1772.

En 1º de enero, se eligieron por adjuntos a los señores Deán y maestrescuela. (Libro particular, fol. 93).

En 7 y 8, se dispuso que de cuenta del Cabildo como se había ofrecido se pagase la mitad del costo de la fiesta de colocación y dedicación del oratorio de San Felipe Neri; pues la otra mitad la pagaba el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 14, fol. 161).

En 10, se accedió a que Dn. Manuel Blanco de Villegas reconociese el capital de setecientos pesos perteneciente al manual de doña María Marín. (Libro 14, fol. 164).

En 14, se nombró al Dr. Dn. Joseph Vicente Machillanda, presbítero, para el servicio del oficio de segundo maestro de ceremonias dotado en el capital de 9.243 pesos 5 reales, con carga de diaria asistencia a misa mayor y vísperas, y de enseñar latínidad a los sacristanes menores y monacillos, y de celebrar treinta misas rezadas. (Libro 14, fol. 165).

En 15, no se accedió a las pretensiones de unos que pretendían reconocer algunos censos de manuales. (Libro 14, fol. 165 vto.).

En 17, se aprobaron los cuadrantes de la última medianía y se acordó dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo de lo ocurrido con el apuntador para que lo corrigiese. (Libro 14, fol. 167).

En 21, se nombraron por apoderados del Cabildo en la corte, a Dn. Miguel Antonio González en primer lugar, a Dn. Francisco Gómez Cos en segundo y a Dn. Joseph Manuel García Moreno en tercero; y se mandaron remitir 200 pesos para expensas. (Libro 14, fol. 168).

En 28, se accedió a que Dn. Tomás Paz del Castillo reconociese a censo dos mil y cuatrocientos pesos; y doña Isabel Antonia Muñoz mil y ciento: de cuyos capitales según se expresa en la acta de 15 de este mes, pertenecen dos mil a los manuales de doña Brígida Morgado: cuatrocientos a la misa de los sábados: seiscientos a los de María Pérez y quinientos al de la invención de la santa Cruz. (Libro 14, fol. 169).

En 4 de febrero, se aceptó el patronato de una capellanía de 4.046 pesos, 2 reales, fundada por doña Rosalía Talavera, con carga de misas de limosna de 3 pesos, y asistencia diaria al coro, de que había de ser siempre el sochantre de esta Santa Iglesia, con calidad de que el horario del apuntador de fallas, se sacase de éstas. (Libro 14, fol. 171).

En 24, insinuándose estar concluído el órgano grande por Dn. Matías Fonte del Castillo y que éste pedía tres mil pesos por la manufactura, fuera de más de mil y quinientos de costos, y los materiales del antiguo, se acordó que pues el Cabildo sólo prestó su consentimiento para el reconocimiento del órgano viejo, y que no había tenido más noticia del progreso del expediente, se juntasen los papeles que se hubiesen criado, y se trajesen. (Libro 14, fol. 174).

En 6 de marzo, se accedió a que Juan Francisco Medina reconociese el capital de ciento y sesenta pesos pertenecientes al Cabildo: no se expresa la fundación. (Libro 14, fol. 175 vto.).

En 10 y 12, se trató de la pretensión de Dn. Joaquín Pineda, de reconocer un censo de 400 pesos de principal correspondiente a la fundación del señor Dn. Juan de Gamboa, y se le mandó constar el valor de la finca. (Libro 14, fol. 177).

Aquí mismo se admitió la renuncia de la colecturía al señor racionero Dr. Dn. Domingo Hermoso; y se nombró por colector de manuales y apoderado del Cabildo a Dn. Pedro Gallego. (Libro 14, fol. 177 vto.).

En 18, insinuando el agravio irrogado al Cabildo por el tribunal eclesiástico en conceder censos de la colecturía a quienes había negado su consentimiento; y asimismo en el modo de darle traslado de las pretensiones, se acordó que el apoderado del Cabildo se presentase a la defensa de estos puntos. (Libro 14, fol. 178).

En 27, refiriéndose haber mandado el señor Deán en una procesión a que asistía el Illmo. Sor. Obispo que el preste y el diácono se apartasen del medio a los lados; que esto era diforme, opuesto a los ritos, y contra la costumbre, se acordó ocurrir por el remedio a su Sría. Illma. (Libro 14, fol. 179 vto.).

En 31, por haberse proveído auto por el señor provisor sobre el asunto antecedente y mandádose notificar en particular a los señores capitulares asistentes a aquella acta, el Cabildo reiteró su súplica a su Sría. Illma. y acordó que el apoderado del Cabildo se presentase a pedir la observancia de la costumbre y regla de coro; y que las providencias se comunicasen al cuerpo capitular. (Libro 14, fol. 181).

En 11 de abril, visto el expediente sobre composición o reformas del órgano grande y notadas las fallas de formalidad y competentes diligencias sin cuyos precios preliminares se había ejecutado la obra; por último se acordó dejar este asunto en el arbitrio del Illmo. Sor. Obispo para la conclusión de este negocio, como le pareciese más útil a la Iglesia, quedando a salvo el Cabildo de cualquiera multa y responsabilidad: y que también se pasase testimonio de esta acta al señor vicepatrono real. (Libro 14, fol. 183 vto.).

En 27, recibido un oficio del señor vicepatrono real sobre la falta de su intervención en el negocio del órgano, el Cabildo dio satisfacción con lo ocurrido y de que aunque dispuso participárselo en la acta del once de este mes se impidió al secretario el pasar el testimonio por habérsele notificado auto del señor provisor, prohibiéndole que no pasase testimonio de acta alguna

del Cabildo, si no fuera al Illmo. Sor. Obispo: y se acordó diputar a dos señores capitulares para que enterasen al señor vicepatrono real y a su Sría. Illma. de todo. (Libro 14, fol. 188).

En 28, habiendo insinuado los sobredichos señores diputados haber cumplido su encargo, se dispuso que se contestase el oficio del señor vicepatrono y que el apoderado del Cabildo saliese a la defensa de la prohibición hecha de dar testimonio de sus actas. (Libro 14, fol. 191).

En 29, se accedió a la rogación pedida por el ilustre Ayuntamiento por falta de lluvias, trayéndose a la Catedral la imagen de Nuestra Señora de Copacavana, en el día acordado con el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 14, fol. 192).

En 4 y 5 de mayo, por la mañana y tarde con atención a un auto notificado de parte de su Sría. Illma. ratificando la prohibición de darse aquellos testimonios e insinuando al Cabildo que de su acta se había originado la competencia del órgano, y también de otro auto sobre que se nombrase defensor de parte de la Iglesia en la misma causa del órgano; se acordó hacer recurso al Rey en cuanto a lo primero; y se mandó al mayordomo de fábrica saliese a la defensa de lo segundo. (Libro 14, fol. 193).

En 8, se firmó el informe del recurso antecedentemente acordado: se nombraron a los señores maestrescuela, y medio racionero Dr. Mendoza para llevar la correspondencia con el apoderado: y en cuanto a la prohibición hecha por el Illmo. Sor. Obispo de la remisión de expensas por el Cabildo acordada en aquella acta, se mandó citar. (Libro 14, fol. 198).

En 9, se trató del asunto del informe, y sólo se hizo expresión de la legitimidad con que se firmó por los concurrentes a la acta antecedente. (Libro 14, fol. 199 vto.).

En 12, tratándose otra vez sobre la composición del órgano se acordó insinuar: que el Cabildo se denegó a entrar en la defensa de lo gastado pues no había tenido la intervención necesaria y que si había acordado que el mayordomo de fábrica saliese a la defensa, no fue como apoderado del Cabildo. (Libro 14, fol. 303 vto.).

Aquí mismo, habiendo avisado el mayordomo de fábrica, que la casa que tenía alquilada esta Santa Iglesia a la tropa en la plaza de Altagracia, había quedado vacía, se acordó, que se reconociese por peritos su estado. Esta casa fue adjudicada de los bienes de Dn. Diego de Liendo. (Libro 14, fol. 205).

En 14 y 19, con vista de un auto de su Sría. Illma. sobre las mismas ocurrencias y especialmente reiterando la prohibición de que el Cabildo sacase de sus rentas capitulares las expensas para apoderados; se reiteró la disposición de que el apoderado del Cabildo en esta ciudad entrase a la defensa. (Libro 14, fol. 206).

En 22, atenta la renuncia del señor Deán a citar para tratar del mismo asunto de la prohibición de la libre administración de las rentas del Cabildo; y que se entendía que el propio señor Deán la había pedido, el Cabildo mandó al secretario, que hiciese la citación a los presentes en la ciudad y escribiese a los ausentes para que cada uno dijese si quería concurrir o no a las expensas. (Libro 14, fol. 208).

En 2 de junio, el Cabildo insinuó quedar dispuesto a todo lo que le compete en la publicación de la bula de la santa cruzada el día 24 de este mes. (Libro 14, fol. 210).

En 5, se volvió a tratar del asunto de la sobredicha prohibición y todos los señores concurrentes (excepto uno) fueron de parecer, que se saquen las expensas para defensa de los derechos del Cabildo de sus rentas. (Libro 14, fol. 211).

En 12, aunque se trató como ya se había hecho en los Cabildos de 29 de mayo y 2 del presente junio, sobre aprobación de las cuentas de manuales, se acordó aun diferirse para otro Cabildo de mayor concurrencia. (Libro 14, fol. 213).

En 16 y 19, a consecuencia de querella de los señores oficiales reales sobre estar parado el repartimiento de los diezmos, y de informe del señor juez general, de haberlo parado por la cuestión que se había movido solo oficios que tomaba a este efecto, se acordó: a pluralidad de votos que debían concedérsele los que pidiese como tal juez general, y como defensor de los derechos de la Iglesia en la vacante de la canongía doctoral. (Libro 14, fol. 214).

En el Cabildo intermedio de 17, se trató sobre cuentas de fábrica sobre un auto de su Sría Illma. en que manda al mayordomo las presente al señor vicepatrono real y se mandó citar para otro Cabildo. (Libro 14, fol. 218).

En 23, se nombraron por revisores de las cuentas de colecturía a dos señores capitulares, se acordó que se entregase el alcance al nuevo colector y que éste tratase de la nueva imposición de un censo redimido. Y para tratar del asunto de cuentas de fábrica,

se mandó citar para el siguiente Cabildo a los ausentes, quedándolo los presentes. (Libro 14, fol. 222).

En 26, se mandó pasar testimonio al señor Gobernador de las actas sobre el repartimiento de diezmos que estaba parado por la cuestión sobre oficios del señor juez general en contestación a un exhorto de dicho señor Gobernador. (Libro 14, fol. 224).

En este mismo acto se obedeció un auto del Illmo. Sor. Obispo, consecuente a la Real Cédula de 23 de mayo de 1769, para que las cuentas de fábrica de esta Santa Iglesia, se presenten al señor vicepatrono real, y se insinuó que sin embargo de esta real disposición no debía quedar excluído el prelado y Cabildo de la intervención en ellas. También se suspendió esta acta a las doce, y se continuó a la tarde, expresándose había orden de su Sría. Illma. para que los Cabildos no pasasen de las doce y en efecto se reiteró aquí verbalmente la misma orden. (Libro 14, fol. 225 vto.).

Sigue testimonio de un decreto del Illmo. Sor. Obispo en que declara por nulas las actas de 16 y 19 de este mes, sobre oficios tomados con la asistencia al coro por el señor juez de diezmos y doctoral interino y que tales oficios y demás correspondientes a la asistencia, toca el concederlos o negarlos al señor Deán, y al señor ordinario el conocimiento de esto en recurso. (Libro 14, fol. 231).

En 30, visto el auto antecedente y otro en que se manda por su Sría. Illma. que no pase al señor Gobernador el testimonio de la acta de 26 de este mes, y teniéndose también presente que el libro capitular faltó al comenzarse este Cabildo por haberlo retenido el notario que puso el antecedente testimonio; se acordó, que el apoderado del Cabildo saliese a la defensa de estos puntos, e hiciese los correspondientes recursos. (Libro 14, fol. 233).

En 3 de julio, habiendo hecho renuncia de la judicatura de diezmos el señor racionero Dr. Dn. Lorenzo Fernández de León, se acordó a pluralidad de votos, no admitírsela y que se suplicase al Illmo. Sor. Obispo que no se la admitiese por ser perjudicial al incremento de los diezmos. (Libro 14, fol. 234 vto.).

En 7, habiéndose entendido, que el Illmo. Sor. Obispo había admitido la renuncia y encargado la judicatura de diezmos al señor provisor, el Cabildo insinuó sus derechos en esta parte, y deputó a dos señores capitulares para que los hiciesen presentes a

su Sría. Illma. y se reformase aquella providencia. (Libro 14, fol. 238).

En 8, dada razón por los señores diputados de que su Sría. Illma. ofrecía responder por escrito: y estando ya cierto el Cabildo del nombramiento hecho de juez de diezmos en el señor provisor, acordó hacer recurso al Rey. (Libro 14, fol. 142 vto.).

En 10, habiéndose propuesto por el señor Deán el impetrarse la indulgencia de Cuarenta Horas, para hacerse en la Catedral; se acordó que se citase (Libro 14, fol. 243).

En 14, notificados dos autos de su Sría. Illma., el uno para que el Cabildo precediese al nombramiento de juez de diezmos y el otro expresando no condescender a la acta de 3 de este mes; y previniendo que ningún prebendado a quien tocase el asunto de que se tratase estuviese en la sala; se acordó citación. (Libro 14, fol. 244 vto.).

En 15, el Cabildo se denegó al dicho nombramiento pues no había intervenido en la admisión de la renuncia, sino que más bien había acordado no admitirla, y que sólo reconocía por juez de diezmos al mismo que había renunciado que lo era el sobredicho señor racionero. (Libro 14, fol. 245).

En 17, del mismo julio, se nombró al señor arcediano para hacer la representación del recurso al Rey, sobre juez de diezmos. (Libro 14, fol. 246 duplicado).

En 20, a pluralidad de votos se acordó firmar y se firmó el enunciado informe no obstante el haber faltado los testimonios que debían acompañarlo y otros que mandaba compulsar el Illmo. Sor. Obispo para el recurso por su parte. (Libro 14, fol. 247).

En 21, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 14, fol. 250).

En 4 y 5 de agosto, se aprobaron los cuadrantes y quedó reservado el derecho del señor racionero Fernández en cuanto a sus fallas. (Libro 14, fol. 250 vto.).

En 14, se aprobaron los cuadrantes y se mandó dar un ornamento de los desechados para el entierro del señor medio racionero Dr. Dn. Juan de Mendoza; y que la limosna que diesen los albaceas la recibiese el mayordomo. (Libro 14, fol. 252 vto.).

En 21, se acordó se hiciese nueva citación para tratar de impetrar la indulgencia de Cuarenta Horas y para nombrar uno de

los señores receptores en lugar del señor Mendoza. (Libro 14, fol. 253).

Aquí mismo, se mandó al mayordomo de fábrica diese razón del dinero que había en su poder en la arca, para tratar acerca de evitar en tiempo la pérdida que podía haber en la mutación de moneda que se esperaba. (Libro 14, fol. 254).

En 22, se acordó que si conviniese el Illmo. Sor. Obispo, y señor vicepatrono real se pusiese a censo todo el dinero de la fábrica antes que se pusiese en práctica la nueva moneda: y que al efecto el mayordomo exhibiese el que tenía en su poder; en inteligencia de que después no se le admitía exhibo en la moneda antigua. (Libro 14, fol. 255).

En 25, del dicho agosto y 1° de septiembre, los más de los señores concurrentes vista la conformidad del señor vicepatrono real en que se pusiese a censo el dinero, y asimismo el exhibo que hizo el mayordomo de catorce mil pesos, acordaron que éstos se pusiesen en la caja y para verificar la imposición se pasase testimonio de la arca a su Sría. Illma. Pero estos señores contradijeron el que se actuase el expediente en el tribunal eclesiástico por ser el asunto de la jurisdicción simultánea: y no hubo cómputo de votos. (Libro 14, fol. 257).

En 9 de septiembre, recibidos dos autos de su Sría. Illma. (que siguen copiados) accediéndose a lo dispuesto sobre imponerse a censo el dinero de fábrica y a que el dinero exhibido por el mayordomo se pusiese en la arca e insinuándose haber prestado su consentimiento el señor vicepatrono real, el Cabildo convino en que se ejecutase todo. (Libro 14, fol. 260).

En 18 y 22, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo (que está copiado entre ambas actas) sobre que se ejecute la imposición a censo, y se deposite en la caja el dinero exhibido por el mayordomo y previniendo al señor presidente del Cabildo que no permitiese que ninguno de los señores capitulares asistentes a los Cabildos omitiese su voto, como lo habían hecho dos en el anterior Cabildo, ni que tampoco se faltase el respeto de la dignidad del prelado, se acordó: quedar llano el Cabildo a lo principal y en cuanto a los demás puntos, y especialmente en cuanto al perjuicio de la jurisdicción simultánea dispuso nuevo recurso al Rey. (Libro 14, fol. 263 duplicado).

En 20, presentado el real despacho en que el señor racionero Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, es promovido a la

canongía vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Francisco de Ibarra a la maestrecolía; el Illmo. Sor. Obispo premisas las debidas diligencias le dio la colación despachándole título, y después estando con el Cabildo en el coro, le dio allí y en la sala capitular la posesión con las ceremonias acostumbradas. (Libro 14, fol.268).

En 25, del mismo septiembre, se acordó citación para tratar sobre un auto notificado, acerca de los mismos asuntos del dinero que se había de imponer a censo: se prestó consentimiento para que Joseph Bernardo Landaeta reconociese el capital de mil pesos, dotación de los maitines de la Epifanía del Señor; y se aprobaron las cuentas de la colecturía. (Libro 14, fol. 273 vto.).

En 28, habiéndose intimado al Cabildo un auto del señor provisor, en que con inserción de otro de 29 de julio de 1768 (ambos copiados a continuación), se reitera lo dispuesto en éste de que no se concedan recles ni licencias a los señores prebendados, habiendo menos de siete asistentes, los tres para el altar y los cuatro para el coro, y en el último se impone la pena de cincuenta pesos al señor presidente que lo concediese; se acordó a pluralidad de votos, citarse para otro Cabildo. (Libro 14, fol. 275 vto.).

En 2 de octubre, tratándose de los autos antecedentes y de otro allí mismo copiado del señor provisor, mandando al señor Deán que penase a los que no habían obedecido aquéllo e iniciándose justificación de la falla de asistencia que hubo el día de la fiesta de San Miguel; el Cabildo insinuó las causas que hubo para aquella falta del asistente; y no ofrecérsele reparo en cuanto a la subsistencia del primer auto pero que el Illmo. Sor. Obispo debía hacer el señalamiento y taza de tales asistentes al coro y altar junto con el Cabildo, en virtud del decreto que se cita de la sagrada congregación: y por lo demás acordó, llevar adelante sus recursos al Rey. (Libro 14, fol. 280).

En 6, se subrogó para receptor de la cuarta capitular al señor Dn. Miguel de Granda por el señor Mendoza que falleció. (Libro 14, fol. 281 vto.).

En 1°, notificado otro auto del señor provisor sobre el número de asistentes diarios para concederse recles y licencias se reiteró el acuerdo de estar aceptado en lo substancial; mas el Cabildo viendo que allí no se le daba el tratamiento de señor ni a sus individuos, y que aunque su Sría. Illma. se había allanado verbalmente a la

ceremonia de venia y recado para notificarle sus autos los notarios el señor provisor no lo cumplía, se acordó a pluralidad de votos, que el apoderado del Cabildo saliese a la defensa. (Libro 14, fol. 282 vto.).

En 20, se accedió si fuesen las fincas suficientes a que Dn. Luis Rodríguez Franco, reconociese mil pesos que redimió doña Margarita Toro y Ascanio, pretendientes a la dotación de los maitines de la Inmaculada Concepción y se mandó al colector que reclamase en el tribunal eclesiástico la demora que allí había para esta nueva imposición. (Libro 14, fol. 285 vto.).

En 23, notificado un auto del señor provisor para que el Cabildo nombrase persona que asistiese a los remates de diezmos, el Cabildo lo resistió, reiterando cuanto tenía expuesto en orden a la renuncia del señor juez de diezmos, hizo nuevas protestas e instauró el recurso sobre falta de tratamiento y de urbanidad; y al mismo tiempo notó la mutación de provisores, pues habiéndolo sido el Dr. Dn. Bernardo Rodríguez de Valenzuela, ahora venía el auto por el Dr. Dn. Miguel Muñoz, suponiéndose en él nueva comisión de su Sría. Illma. para los diezmos. (Libro 14, fol. 286 vto.).

En 27 del mismo octubre, se accedió a que del dinero de la fábrica acordado imponerse a censo se diesen tres mil pesos a Dn. Tomás Paz del Castillo; cuatro mil a Dn. Diego Jedler; mil a Dn. Tomás Jiménez y dos mil a Dn. Francisco Betancourt Ferrer, con las condiciones expuestas por el mayordomo de fábrica: y en cuanto a mil que pretendía Dn. Marcos Orta, y 500 Juan Tomás del Valle, se insinuó que mejorando de finca y fiador el Cabildo convenía. (Libro 14, fol. 290).

En 30, se accedió también a que del mismo dinero reconociese mil pesos el Br. Dn. Carlos Barreto y 500 Juan Ignacio Landaeta. (Libro 14, fol. 291).

En 3 de noviembre, se acordó que se diese noticia al Illmo. Sor. Obispo, del reparo que necesitaban las dos casas tiendas que tenía la Iglesia en la calle de Mercaderes, para que se mandase hacer su reconocimiento: y por lo respectivo a la de la plazuela de Altagracia sobre que estaba acordado su reconocimiento que el mayordomo ocurriese donde tocaba. Y aunque aquí mismo se trató de la necesidad de retablos para algunos altares, no hubo resolución. (Libro 14, fol. 292).

En 6, contestó el Cabildo a los señores oficiales reales, que una diputación que hizo al señor Gobernador sobre no haberse convidado por uno de ellos a los señores capitulares en sus casas para el aniversario de militares como era costumbre, la había ejecutado, porque ya conceptuaba que se intentaba trastornarla; y que estaba dispuesto a hacer recurso al Rey, si aquéllos no quisiesen conformarse. (Libro 14, fol. 295).

En 13 y 17, intimado al Cabildo un auto del tribunal eclesiástico (que está copiado entre ambas actas) sobre que el Cabildo diese tratamiento de señor al provisor, imponiendo pena de privación de oficio al notario que hacía de secretario; se acordó que sin embargo de que el Cabildo estaba en la posesión de señor muchos años antes que el provisor, se pusiese este asunto en manos del señor Gobernador, si fuese del beneplácito del Illmo. Sor. Obispo, para que lo diese interin había resolución de Su Majestad. (Libro 14, fol. 298).

También en la segunda de dichas actas formó el Cabildo querella y la pasó al Illmo. Sor. Obispo, sobre haberse denegado el señor Deán a hacer una citación a Cabildo extraordinario prevenida por el Cabildo, y que un señor capitular se hubiese denegado a asistir a él para que los corrigiese. (Libro 14, fol. 300 vto.).

En 20, se accedió a que se diesen a Dn. Joseph Antonio Castro mil pesos de los de la fábrica para reconocerlos a censo. (Libro 14, fol. 303).

En 24, se accedió a que asimismo se diesen al propio efecto cuatro mil pesos a Dn. Matías de Telechea, y tres mil a Dn. Bartolomé Padrón. (Libro 14, fol. 303 vto.).

En 1° de diciembre, se accedió a que se diesen del mismo dinero mil pesos al Br. Dn. Joseph Nicolás Punzel y diez mil a Dn. Miguel Toro y Ascanio. (Libro 14, fol. 304 vto.).

En 4, se dispuso el reparo de una tienda de la Iglesia que se halla al frente de la puerta traviesa, precediendo aviso al Illmo. Sor. Obispo y el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 14, fol. 305).

Aquí mismo, se reiteró insinuación a su Sría. Illma. sobre el asunto de tratamiento para que contestase el acuerdo de 17 del próximo noviembre, (Libro 14, fol. 305 vto.).

En 11, se accedió a que Dn. Marcos y Dn. Antonio Orta, reconociesen mil pesos del dinero de la fábrica y no se admitió una fianza de otro. (Libro 14, fol. 305 vto.).

También recibida contestación de su Sría. Illma. en que expresa prevenir a su provisor, que en asunto de tratamiento guarde la costumbre, y que con el mismo provisor se entendiese en el asunto de la composición de la tienda; se acordó citación. (Libro 14, fol. 307).

En 15, del mismo diciembre, se acordó que en cuanto a la tienda se cumpliese lo mandado y que pues el notario que hacía de secretario estaba privado de pasar testimonio de las actas al señor vicepatrono, se hiciese la petición de su consentimiento por carta, participándole la novedad. Y que por lo respectivo al asunto del tratamiento se probase la costumbre y se prosiguiese la defensa. (Libro 14, fol. 308).

En el mismo acto se acordó que se entregase al mayordomo de fábrica el dinero de la arca para las imposiciones acordadas: y se previno al secretario que todo memorial dirigido al Cabildo lo trajese inmediatamente a la sala. (Libro 14, fol. 300).

También visto un memorial de un oficial carpintero que había trabajado cuatro bancos por disposición del señor Deán, y que no se le habían pagado, el Cabildo por varias consideraciones resolvió pagarlos de su cuenta; y que se entregasen al colector, para que los tuviese a disposición del mismo Cabildo. (Libro 14, fol. 309 vto.).

En 18, se aplicó el dinero que había de fallas para la compra de aquellos cuatro bancos y el resto para limosna entre seis capellanes ordenantes. (Libro 14, fol. 310 vto.).

Y por lo respectivo a la cantidad no exhibida (se dice en otra acta ser de 600 pesos) por el albacea de Dn. Luis Punzel, colector que fue de manuales, se acordó: que pues no podía averiguarse a cuales de los señores capitulares correspondía, sino que cumulativamente tocaba al Cabildo; se acordó que se impusiese a censo y que con su rédito anual se celebrase una misa cantada. (Libro 14, fol. *ibid.*).

También se acordó aquí con vista de un auto del tribunal eclesiástico, en que prohibe al Cabildo, el que trate con el señor vicepatrono real en lo negocios de Iglesia, y continúa negando el tratamiento, que se llevasen adelante los recursos. (Libro 14, fol. 311).

En 22, recibida contestación del señor vicepatrono y en que anuncia practicar lo que corresponda por la privación hecha al

Cabildo de comunicarle sus respectivas actas, se hicieron también protestas por el Cabildo en cuanto a la demora que había en sacar el dinero de la caja para las imposiciones a censo, por dilatarse el consentimiento de dicho señor vicepatrono. (Libro 14, fol. 312).

Año de 1773.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos a los señores Chantre y doctoral. (Libro particular, fol. 95).

En 8 se accedió a que Dn. Joseph Antonio Castro, reconociese a censo mil pesos de los dineros de la fábrica. (Libro 14, fol. 313).

En 12, se aprobaron los cuadrantes y por lo respectivo a fallas y multas, se reservó a la determinación de sus recursos al señor ordinario. (Libro 14, fol. 314).

En 13, tratándose acerca de lo representado por el señor doctoral en el anterior Cabildo sobre las fallas que se le habían puesto en los cuadrantes y oficios y recles que se le habían negado, y habiéndose insinuado por el mismo en éste, haberse mandado por el señor provisor que se le concediesen los oficios que necesitase para la defensa de los derechos de la Iglesia y Cabildo: y que también se recibió recado verbal del mismo señor provisor, se acordó no ofrecerse que decir ni acordar. (Libro 14, fol. 318).

En 1° de febrero, se acordó que se contestase el recibo de tres reales órdenes de aviso de tres promociones (que se referirán) que en adelante no se abriesen las Reales Cédulas y órdenes de Su Majestad en el trascoro sino en la sala con el acuerdo correspondiente; y que se observase la costumbre antigua de copiarse en los libros capitulares las que en adelante se recibiesen y cualquiera representaciones, requerimientos y exhortos dirigidos al Cabildo. (Libro 14, fol. 319).

Siguen las diligencias de requerimientos a los señores provistos y copia de las enunciadas reales órdenes, la una de 14 de septiembre del año anterior, avisándose al Cabildo estar promovido el señor Dr. Dn. Juan de Mendoza, medio racionero, a la ración vacante por la promoción del señor Fernández a la doctoral y a esta media ración el señor Dr. Dn. Blas Hernández (por haber fallecido el señor Mendoza); otra de noviembre (no se dice el día) de aquel año, avisando la promoción del señor racionero Dr. Dn. Domingo Hermoso, a la magistral: y la otra es duplicado

de la primera. Y también sigue copia de una carta del señor Dn. Fernando Cuadrado, avisando, estar nombrado de teniente Gobernador de esta provincia. (Libro 14, fol. 322 vto.).

En 5, teniéndose presente una representación de mayordomo de fábrica (que sigue copiada) insinuando que aunque estaban otorgadas las escrituras de censo de veinte y tres mil quinientos y pico de pesos del dinero de la fábrica, no estaban entregados a algunos censatarios sus capitales, por no haberse podido sacar de la caja, a causa de que el señor provisor que tenía una llave se excusaba a concurrir; se acordó que se devolviese con las escrituras al mayordomo para que éste representase al mismo señor provisor, y no accediendo, pidiese testimonios para seguir recurso al Rey. (Libro 15, fol. 1).

En 9, se recibió el auto del señor vicepatrono real, accediendo a la composición de la casa tienda de la Iglesia y a sacar el dinero de la arca. (Libro 15, fol. 3).

En 7, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Joseph Blas Hernández, cura de la Catedral, es promovido a una media ración vacante por promoción del señor Dr. Dn. Juan de Mendoza, a una ración (de que no recibió posesión por haber fallecido) el señor provisor le dio la colación despachándole título, y estando en el coro con el Cabildo le dio la posesión allí, y en la sala capitular con las ceremonias acostumbradas y firmó después del señor Deán. (Libro 15, fol. 3 vto.).

En 11, se reiteraron las protestas sobre la judicatura de diezmos por haberse noticiado por el tribunal eclesiástico al Cabildo la rebaja del remate de una vereda. (Libro 15, fol. 9).

En 12, apeló el Cabildo de otro auto en que el señor provisor mandó borrar una cláusula del Cabildo antecedente. (Libro 15, fol. 10).

En el sobredicho día 11, presentado el real despacho en que el señor racionero Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza, es promovido a la canongía magistral, vacante, por ascenso del señor Dr. Dn. Luis Joseph de Vargas, el señor provisor le dio la colación, y estando con el Cabildo en el coro, la posesión a semejanza de la antecedentemente expresada. (Libro 15, fol. 12).

En 19, se accedió a que Dn. Manuel del Toro y Ascanio, reconociese los mil pesos de capital de la dotación de los maitines de la Epifanía del Señor. (Libro 15, fol. 17).

En 20, se mandaron pasar unos expedientes de censos a vista de los señores capitulares. (Libro 15, fol. 17 vto.).

En 26, visto un auto del señor provisor consecuente a otro del señor Gobernador, sobre que se cumplan los acuerdos capitulares relativos a censos del dinero de fábrica que estaban concedidos, y que se sacase al efecto el dinero de la arca, el Cabildo devolvió aquellos expedientes reiteró sus protestas sobre la demora y sobre haber variado el señor provisor las concesiones de los tales censos, y mandó al mayordomo de fábrica que se presentase pidiendo aquella ejecución en el día o que siguiese los recursos. (Libro 15, fol. 18).

En 2 de marzo, se accedió a que Joseph Miguel Arteaga, reconociese seiscientos y pico de pesos, pertenecientes a la colecturía. No se hace más expresión. (Libro 15, fol. 20 vto.).

En 30, se accedió a que se practicase el reconocimiento de la casa de la plazuela de Altagracia. (Libro 15, fol. 21 vto.).

En 16 de abril, recibido un exhorto del señor vicepatrono real, sobre haberse enviado palma al coro a un señor oidor, se contestó haberlo hecho al señor Deán, sin noticia del Cabildo; y sin embargo de que el mismo señor Deán insinuó la sinceridad con que lo había hecho, el Cabildo le reprendió esto, y otras cosas que había concedido al mismo señor oidor en la Iglesia: y a éste se le pasó oficio insinuándole que el Cabildo le concedía lo competente, viniendo de toga, y no de casaca, como había venido; y sigue copia del oficio del señor vicepatrono y de la contestación; y asimismo del oficio pasado al señor oidor, en que también se le dice que la Iglesia no tiene obligación de ponerle silla fuera del coro, sino permitir la que el mismo trajese. (Libro 15, fol. 22 vto.).

En 20, se dispuso: que al maestro de ceremonias supernumerario se le quitasen las fallas que se le habían puesto, desde que dejó de asistir a la hora de tercia u otra precedente a la misa mayor, estimándose no estar obligado a esta asistencia, según la cláusula de fundación. (Libro 15, fol. 27 vto.).

En 26, 27 y 28, contestándose a una carta del sobredicho señor oidor, que lo era el señor fiscal electo de la audiencia de Santafé, Dn. Luis de los Ríos Velasco, en que se insinuaba agraviado por el Cabildo en su antecedente determinación, y suponiendo que aquél no era acuerdo legítimo; se acordó, con atención a todo lo expuesto prolijamente en los puntos de no admitírsele de casaca en el coro, sino con la toga, de ser legítima aquella anterior acta,

y de no ponérsele silla distinguida en el cuerpo de la Iglesia, y de ser infundada su queja de no habérsele puesto en el sobreescrito *del Consejo de Su Majestad;* prevenir al maestro de ceremonias que cumpliese su deber, y que se defendiesen estos puntos, siempre que el mismo señor oidor ocurriese a algún tribunal, y que si se tuviese por conveniente se diese cuenta al Rey. Y aquí mismo se acordó también que no se firmase la última acta, hasta haberse leído todas en la tarde del mismo día. (Libro 15, fol. 29).

En 30, se opuso el Cabildo a un auto del señor provisor, mandando que se diese al señor Deán testimonio de las actas antecedentes y se contradijo otro que se le había dado de la relativa al segundo maestro de ceremonias y se acordaron los competentes recursos. (Libro 15, fol. 45).

Sigue copia de la carta escrita al señor oidor fiscal conforme a las actas anteriores. (Libro 15, fol. 45 vto.).

En 4 de mayo, se acordó, que se ejecutase el reparo y división de la casa de la plazuela de Altagracia, y el reparo de las dos tiendas de la calle de Mercaderes, como proponían los alarifes. (Libro 15, fol. 47 vto.).

Aquí mismo se accedió a que Joseph Miguel Arteaga, reconociese los 600 pesos mandados imponer por la acta de 18 de diciembre último para un manual por las almas de quienes fuesen sus dueños, y que Dn. Francisco Javier Cabezas, reconociese el capital de 303 pesos del manual del señor Dn. Bernabé Acuña. (Libro 15, fol. 48).

En 11, se aceptó un auto del señor provisor en que manda quitar las fallas puestas al maestro de ceremonias supernumerario; y declara tocar al Cabildo el juicio sobre ellas. (Libro 15, fol. 49).

En 14, a pluralidad de votos se acordó, que se suspendiese la novedad introducida por el señor Deán, de dar la paz a los señores prebendados en el coro desde la parte del plano; y que se practicase como antes se había siempre ejecutado, de darse subiendo los ministros al plan de los asientos altos. (Libro 15, fol. 50).

En 21 y 26, se acordó que la misa de la fiesta del Padre Eterno, dotada en esta Santa Iglesia, se cantase no votiva, sino de la Domínica V. *post Pascha,* a que está ligada, o del Santo que cayese en ella. Y sigue copia de lo expuesto por el maestro de ceremonias. (Libro 15, fol. 54).

En 28, se accedió el Cabildo a un auto del señor provisor relativo al acuerdo antecedente como conforme a él, y determinó dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 15, fol. 58).

En 2 y 3 de junio, se reiteró el tratado de la asistencia del señor oidor fiscal al coro, con vista de su respuesta; y hechas varias expresiones acerca de lo que se había practicado con otros señores oidores en cuanto a ser admitidos o no con el traje de casaca, se acordó a pluralidad de votos que se diese cuenta a Su Majestad de estas ocurrencias. Y al folio 72, hay copia de la respuesta del Cabildo al señor oidor. (Libro 15, fol. 59).

En 4, habiéndose formado querella de que se hacían algunas cosas en la Iglesia, y especialmente unas preces sin participarlo antes al Cabildo el señor Deán; éste dio su descargo, y quedó satisfecho el Cabildo en el concepto de que el mismo señor Deán conocía la obligación de tales participaciones, juntando a los señores capitulares aun en el trascoro o sacristía para los casos repentinos. Y se declaró aquí, que la obediencia al maestro de ceremonias se entiende solamente in oficio oficiando. (Libro 15, fol. 69).

En 12, con motivo de no haberse pedido hacer la procesión del día de Corpus por lluvias, y trasladádose a la Dominica infraoctava, en que la hacía el convento de Santo Domingo por la tarde como se había practicado en otra ocasión; el Cabildo hizo la protesta de que aquel acto no perjudicase en caso de repetirse en la presente, pues no correspondía que hubiesen dos procesiones públicas y triunfales en un mismo día. (Libro 15, fol. 72 vto.).

En 15, se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores. Y se mandó citar para tratar del horno y tierras de Catia. (Libro 15, fol. 74).

En 18, se acordó, que la constitución de la regla de coro que previene la presentación de certificado de médico en caso de enfermedad prosiguiese entendiéndose como siempre se había practicado de presentarse cuando fuese necesario al enfremo salir de su casa a hacer ejercicio; pues lo allí prevenido no había tenido uso hasta el presente tiempo: que se pasase testimonio de esta acta al señor provisor para que mandase observar dicha costumbre, y que si la contradijese el señor Deán, se hiciese la competente defensa. (Libro 15, fol. 75).

Aquí mismo se mandó proveer la sacristía de ornamentos y utensilios, precediendo intervención del Illmo. Sor. Obispo o de su provisor y del señor vicepatrono real: y se mandó dorar el retablo de San Liborio. (Libro 15, fol. 77).

En 22, del mismo junio, a la representación del mayordomo de fábrica, sobre vender a tributo las tierras y horno de Catia, sitio

denominado la Cañada, se acordó: que evacuadas las competentes diligencias se vería si era o no útil a la Iglesia. (Libro 15, fol. 78).

También aquí se accedió a que doña Manuela de Robles, reconociese el capital de 970 pesos a favor de la fábrica. No se dice su origen. (Libro 15, fol. 78 vto.).

En 25, se accedió a que Dn. Matías de la Sierra, reconociese por traspaso el capital de 2.600 pesos pertenecientes a la fábrica. (Libro 15, fol. 79).

En 2 de julio, se conformó el Cabildo con un auto del señor provisor (que sigue copiado) en que manda observar la costumbre de no presentar certificado de médico como queda dicho, hasta otra disposición, oídas las partes en justicia, y aquí se quitaron las fallas al señor arcediano; y también se conformó con otro, acerca de los ornamentos y utensilios de sacristía. (Libro 15, fol. 80).

En 9, con vista de la escritura del capital de 600 pesos, mandado imponer por el Cabildo de lo que sin saberse a quienes de los señores capitulares correspondía, dejó el presbítero Dn. Luis Punzel, colector que fue de manuales, se acordó: que la misa anual acordada antes se cantase el día 16 de junio en el altar del Santísimo Cristo, a la hora acostumbrada, guardándose turno entre los señores dignidades y canónigos, señalándose cuatro pesos al preste, a los señores diáconos y subdiáconos ocho reales a cada uno, a los capellanes de coro de erección y foráneos tres reales: a la Iglesia, por la cera ocho reales y lo sobrante a los señores asistentes: y que al fin se cantase responso con seña de Deán y Cabildo. (Libro 15, fol. 82).

En 13, se accedió a que Diego Landaeta reconociese mil pesos a favor de la fábrica, por traspaso que le hicieron los herederos de Dn. Gabriel de Landaeta. (Libro 15, fol. 83).

Aquí mismo, se nombraron revisores del cuadrante de la primera medianía. (Libro 15, fol. 83 vto.).

En 16, se mandó copiar y sigue copiado el decreto del Illmo. Sor. Obispo, aprobando lo resuelto sobre la misa de la fiesta del Padre Eterno. (Libro 15, fol. 84).

En 23, se aprobaron los cuadrantes; y se mandó al mayordomo de fábrica que no pagase las plazas vacantes agregadas a otras, y que informase de las que pagaba la fábrica. (Libro 15, fol. 86).

En 5 de agosto, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dn. Manuel de Granda, es promovido a una ración

vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Juan de Mendoza, el señor provisor le dio la colación despachándole título; y después estando en el coro con el Cabildo, le dio allí y en la sala capitular la posesión en la forma acostumbrada; y firmó después del señor Deán. (Libro 15, fol. 93 vto.).

En 6, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Blas Hernández, es promovido a una ración vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Domingo de Mendoza, a la canongía magistral; el señor provisor dio la colación y posesión del mismo modo que al antecedente. (Libro 15, fol. 99).

En 7, presentado el real despacho, en que el señor Dr. Dn. Jacobo Montero Bolaños de los Reyes, cura de la parroquial de Nuestra Señora de Altagracia, es promovido a la media ración vacante por la promoción del dicho señor Dr. Dn. Joseph Blas Hernández, igualmente se le dio la colación y posesión. (Libro 15, fol. 105).

En 13, se mandó que el señor doctoral, con la razón dada por el mayordomo sobre plaza vacante hiciese informe más exacto para acordar. (Libro 15, fol. 87).

Aquí mismo se conformó el Cabildo con un auto, que sigue copiado en que el señor provisor manda que se observe la costumbre justificada del modo de dar la paz en el coro, como queda dicho. (Libro 15, fol. 87 vto.).

También se mandó aquí pasar oficio al señor provisor, requiriéndole por el despojo hecho al Cabildo de lo tocante a la sacristía de esta Santa Iglesia en tres veredas de diezmos; y que no amparándole en la posesión, el apoderado saliese a la defensa. (Libro 15, fol. *ibid.*).

En 17, se accedió a que Dn. Juan de Vera Trujillo, reconociese el censo de dos mil pesos, perteneciente a la fábrica, por haber comprado una hacienda que fue del señor Dr. Dn. Juan Agustín Naranjo. (Libro 15, fol. 89 vto.).

Aquí mismo se acordó: que se copiase y sigue copiado, un auto del señor provisor en que manda se entregue al Cabildo el contingente de las dichas tres veredas de diezmos. (Libro 15, fol. 90).

En 20, del mismo agosto, se mandó dar un certificado pedido por el señor vicepatrono real sobre las diligencias que se practicaban para la colación y posesión de prebendas, según los ejemplares del tiempo de cuarenta años. Y al folio 111, está copiado el oficio del dicho señor. (Libro 15, fol. 91 vto.).

En 21, se recibieron los avisos duplicados de algunas promociones de prebendas ya ejecutadas y otras que siguen y se mandaron contestar. (Libro 15, fol. 93).

En 27, se firmó la respuesta del oficio del señor vicepatrono en que pidió el certificado de posesiones. (Libro 15, fol. 112).

En 7 de septiembre, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 15, fol. 113 vto.).

En 10, se devolvió un expediente al tribunal eclesiástico sobre pretensión de un censo de 700 pesos, correspondiente al manual del señor Deán Dn. Sebastián Moreno, para que evacuadas las diligencias; pudiese el Cabildo prestar su consentimiento. (Libro 15, fol. 114).

En 24, vistas las diligencias se dijo: que se accedería poniendo más finca. (Libro 15, fol. 115).

En 26 de octubre, se trató de concesión del mismo censo, y se dijo se le concedería a Gervasio de Ponte, mejorando finca: en 26 del siguiente noviembre se le concedió; y en 7 de diciembre se le puso la condición de reconocerlo con preferencia a otro. (Libro 15, fol. 117).

En 30, se mandó dar el testimonio de la distribución de la total renta de diezmos en este año pedido por el señor Gobernador; y se acordó que se hiciese insinuación al apoderado del Cabildo en la corte para la conservación de sus derechos. (Libro 15, fol. 118).

En 23 de noviembre, se accedió a que Dn. Joseph Antonio Alcántara, reconociese el capital de mil pesos perteneciente a la fábrica, redimido por el Br. Dn. Carlos Barreto. (Libro 15, fol. 119 vto.).

En 7 de diciembre, se devolvió un testimonio de acta del ilustre Ayuntamiento, que se trajo cerrado y rotulado al Cabildo, por haber venido sin carta. (Libro 15, fol. 121).

En 10, recibido aquel testimonio por medio del escribano y reconociéndose ser la acta en que el ilustre Ayuntamiento se queja de habérsele despojado de llevar las varas de palio en la procesión de la fiesta de desagravios, el Cabildo le insinuó no haber sido despojo, sino falla de asistencia del mismo ayuntamiento; por no traer suficiente númeio para las ocho varas, y no venir a tiempo por lo cual las llevaron en aquel día, como en todos los domingos mensuales, los capellanes de coro. (Libro 15, fol. 123).

Año de 1774.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos a los señores arcediano y magistral. (Libro particular, fol. 96 vto.).

En 11, insinuándose haberse entregado el Pontifical del Illmo. señor Madroñero, se dispuso: que se reconociese para acordar sobre lo útil o inútil que tuviese, y que se formase lista de los ornamentos desechados con que pudiesen remediarse algunas pobres: y que para el remate de algunos bienes de varios espolios existentes en la real contaduría, ocurriese el mayordomo de fábrica a reconocer sus especies y trajese lista de ellos. (Libro 15 fol. 124 vto.).

En 14, el Cabildo resistió un auto del tribunal eclesiástico en que a instancia de un capellán del Illmo. Sor. Obispo que cuidaba de su palacio estando ausente en la venta, mandó: que siempre se le remitiese palma y vela distinguida en las funciones de estas bendiciones y también al señor vicepatrono real aunque no asistiese y acordó: que pues esto era de la economía del Cabildo el señor provisor le remitiese el expediente, (Libro 15, fol. 126).

En 18, se obedeció la Real Cédula de 2 de octubre del año anterior, en que se remitió el breve de 21 de julio del mismo año extinguiéndose la religión llamada la Compañía de Jesús. (Libro 15, fol. 127).

En 21, se dispuso: que el mayordomo, sin embargo, de hacerse consulta al Rey, acerca de las palmas y velas distinguidas, continuase la defensa en cuanto a los vicios e irregularidades del procedimiento y autos del señor provisor. (Libro 15, fol. 129)

En 25, se mandó dar una razón del total de diezmos, su distribución y contingente a la cuarta capitular, pedida por el señor vicepatrono real. (Libro 15, fol. 131).

En 1° de febrero, se obedeció una Real Cédula de 13 de octubre del año anterior, en que se manda al Cabildo que informe sobre la pretensión del padre Custodio del convento de San Francisco de que las doctrinas de Petare y de Baruta, se confieran a religiosos de él. (Libro 15, fol. 132).

En 4, se mandó pasar oficio al señor provisor a fin de que se presentasen los cuadrantes de la última medianía, como era costumbre. (Libro 15, fol. 132 vto.).

En 18, se acordó, que el mayordomo de fábrica diese la providencia de aceite, y conducción para la consagración de óleos, que el Illmo. Sor. Obispo intentaba hacer en Maracaibo. (Libro 15, fol. 134).

En 28, habiéndose pedido por el Dr. Dn. Sebastián de Arechederra, teniente sacristán mayor de esta Santa Iglesia, que se le contribuyese lo que se le debía de su renta, se acordó: que pues había muchos años que estaba retirada; y aunque había estado este oficio a cargo de interinos con varias faltas; se diese razón por el apuntador de coro de sus fallas y asistencias. (Libro 15, fol. 135 vto.).

En 4 de marzo, se obedeció un real despacho sobre la publicación de la bula de la santa cruzada. (Libro 15, fol. 138 vto.).

Aquí mismo se mandó dar una razón pendiente para proveer sobre el memorial de los capellanes de coro en que pedían su renta. (Libro 15, fol. 139 vto.).

En 8, el Cabildo inteligenciado del estado de los ministros de la Iglesia, sus rentas y origen, y faltas que se padecían en el culto divino, y que mucha parte consistía en haber retenido los cuadrantes del apuntador Dn. Francisco Quintana, y en que éste siendo capellán de coro, fuese tal apuntador, maestro de ceremonias y sacristán mayor interino, y la resistencia que hacía a los acuerdos del Cabildo a la sombra del tribunal eclesiástico, se acordó dar cuenta de todo al señor vicepatrono real para que mediase y a fin de que aquellas plazas se pusiesen en distintas personas y también las de organistas y bajonista, que había mucho tiempo estaban vacantes; y que el teniente sacristán mayor propietario viniese a servir la suya: que para el nombramiento de aquéllas se allanaba el Cabildo a que lo hiciese el señor provisor, por estar ausente su Sría. Illma. sin perjuicio de su derecho: que no se pagase por el mayordomo de fábrica a los que servían plazas duplicadas, hasta que el Cabildo viese y examinase los títulos con que habían servido: y se diputaron los señores arcediano y chantre para el recurso al dicho señor vicepatrono. (Libro 15, fol. 140 vto.).

En 10, en virtud de oficio del mismo señor vicepatrono se acordó pasarle testimonio de la acta antecedente y documentos que en ella se citan. (Libro 15, fol. 147 vto.).

En 11, vista la lista formada de lo que había existente del espolio del Illmo. Sor. Madroñero, se dispuso que quedasen varias cosas para servicio de la Iglesia, que otras se vendiesen como

fuese posible; y otras se diesen de limosna, precediendo participación al señor vicepatrono real. (Libro 15, fol. 148).

Sigue un auto del señor provisor de 17 de este mes en que a insinuación que le hizo el señor vicepatrono accede a la separación de plazas unidas, y que para su provisión propusiese el Cabildo que a los que las habían servido se las pagase: y que a este fin pudiese el Cabildo librar orden al mayordomo y el apuntador presentar los cuadrantes al mismo señor provisor, para pasarlos al Cabildo, insinuando que si se había detenido esto, fue por no habérsele pedido la ejecución de lo acordado, como correspondía. (Libro 15, fol. 149 vto.).

En 18, se acordó dar las gracias al señor vicepatrono y por lo respectivo a aquel auto y novedades que contenía en perjuicio del Cabildo se acordó: que presentándose directamente los cuadrantes al Cabildo, acordaría en su vista, protestándose entretanto los perjuicios: que se citase para el nombramiento de ministros, y que entonces se trataría de los demás puntos en que era perjudicado el Cabildo en el mismo auto. (Libro 15, fol. 151 vto.).

En 22, recibidos los cuadrantes enviados por el señor provisor con auto se acordó, continuar los recursos propuestos de los muchos puntos en que era perjudicado el Cabildo, que se diese cuenta de todo al Illmo. Sor. Obispo para el remedio de tantos procedimientos contra derecho, por no ser profesor de él, el dicho señor provisor, que se pagasen a los ministros sus respectivos salarios a excepción de algunos: que se revisasen los cuadrantes para después aprobarse que las plazas vacantes se proveyesen interinamente proponiéndose para maestro de ceremonias al Dr. Dn. Francisco Vélez, para apuntador a Dn. Joseph Aguirre, por compatible con su capellanía de coro, con calidad de que hiciese el apunte acabadas las horas y con arreglo a estatutos, para organistas, se reservó el nombramiento para cuando viniese a esta ciudad Dn. Pedro Osío; y lo mismo la de teniente organista; y que para el interin se supliese aun buscándose algunos religiosos; y que al nombrado por bajonista no se le pagase, porque no sabía desempeñar este oficio. Y que por lo respectivo al teniente sacristán mayor no se ofrecía reparo por haber venido a servir la sacristía el Dr. Dn. Sebastián Arechederra; y aquí mismo se firmó el informe que se hacia al Rey sobre varios puntos. (Libro 15, fol. 155).

En 23, se subrogó al presbítero Dn. Cristóbal Peraza para maestro de ceremonias. (Libro 15, fol. 159).

En 28, se trató de la composición de la capilla de música; y para el interin se dispuso, que se retirase el maestro de ella Dn. Ambrosio Carreño, sin perjuicio de su renta, y que el mayordomo pagase los ministros que fuesen necesarios a satisfacción del señor Deán, participándose al señor vicepatrono real. (Libro 15, fol. 160).

En 29, con motivo de un auto del señor provisor sobre que no se ejecutase el acuerdo antecedente, se mandó pasar al señor vicepatrono testimonio de la acta de 29 de octubre de 1770, y consentimiento del señor su antecesor para pagar músicos extraordinarios en las funciones clásicas. (Libro 15, fol. 162 vto.).

En 12 y 15 de abril, habiéndose notificado un auto del señor provisor para el pago de la música de la Semana Santa, por haber sido necesario tomar músicos extraordinarios, se acordó: que se llevasen a efecto los anteriores acuerdos sobre retirar de la capilla al maestro de ella, estimándose su asistencia y el gobierno perjudicial a la Iglesia y que no se le hiciese contribución alguna. (Libro 15, fol. 164).

En 19, se acordó pasar oficio al señor provisor, sin perjuicio para que hiciese que los cuadrantes y la mesa y cajón de su custodia se trajesen a la Iglesia. (Libro 15, fol. 170).

En 22, insinuándose que había más de cuatro años que estaba vacante el oficio de secretario de Cabildo, y que entretanto se había servido por notario de la curia, se acordó, citar para hacer el nombramiento. (Libro 15, fol. 171 vto.).

En 26, se nombró a Dn. Juan Antonio Garmendia, con la renta asignada desde 30 de abril de 1726 de doscientos sesenta y cinco pesos con la condición de que no había de servir, ni admitir notaría de la curia eclesiástica, y que para el despacho del título se pasase testimonio de la acta al señor provisor por estar ausente el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 15, fol. 172 vto.).

Aquí mismo notificado un auto del señor provisor en que no admite para el oficio de apuntador de coro a Dn. Joseph Aguirre y nombra al mismo que lo obtenía Dn. Francisco Quintana, no aceptó esto el Cabildo dispuso que subsistiese aquél y apeló para el señor metropolitano. (Libro 15, fol. 173 vto.).

En 29, con motivo de haber dilatado el señor provisor el despacho del título de secretario de Cabildo, tomando del arbitrio acostumbrado practicar en otras iglesias en semejantes casos, de suplir el mismo oficio uno de sus individuos, se nombró interinamente al señor racionero Dn. Manuel de Granda, y por su falta

a los otros señores racioneros y medios racioneros. (Libro 15, fol. 175 vto.).

Aquí mismo notificado un auto del señor provisor mandando que los capellanes de coro no se vistiesen de diáconos en las misas del Santísimo Cristo y de la Bma. Virgen, ni que a ello se les obligase; se acordó hacerse los competentes recursos y darse cuenta al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 15, fol. *ibid.*).

En 10 de mayo, se accedió a que Dn. Juan Ignacio Garmendia verificase el reconocimiento de 1.255 pesos dotación de los maitines de la Santísima Trinidad. (Libro 15, fol. 177).

En 13, se acordó que el apoderado del Cabildo se presentase haciendo formal contradicción a los edictos expedidos por el señor provisor para la provisión de la sacristía mayor de esta Santa Iglesia, y pidiendo se dejase al Cabildo libre para el nombramiento conforme a las reales determinaciones del caso. (Libro 15, fol. 178).

En el mismo día con motivo de haber resistido los capellanes de coro a vestirse en la misa del Santísimo Cristo, se acordó llevar adelante los recursos hasta el de la fuerza, y protestas correspondientes a que el señor provisor no era profesor de derecho. (Libro 15, fol. 179).

En 17, se acordó que se supliesen dos misas del Señor y de la Virgen que habían fallado por la resistencia de los capellanes de coro a vestirse y que se convidasen clérigos de afuera pagándoles su estipendio de la colecturía. (Libro 15, fol. 180).

En 20, se refirió el haberse vestido de diáconos en dos de aquellas misas cuatro de los señores dignidades y el Cabildo lo aprobó y aceptó la oferta de vestirse siempre que faltase clérigo. (Libro 15, fol. 181).

En 21, se acordó atento el tiempo que había de pasar en el recurso y no hallarse clérigos y ser dificultoso el que prosiguiesen vistiéndose los señores prebendados que se intimase a los capellanes de coro la asistencia y vestuario multándoseles, pues la intimación de la fuerza se hizo al auto en que los libertaba de él. (Libro 15, fol. 181 vto.).

En 31, con motivo de haberse retirado el teniente organista Dn. Joseph de la Luz, se dispuso: que a éste se le compeliese y se le diese la renta de sólo este oficio; pero no la de organista al maestro de capilla; y que entretanto se pagase organista de afuera al respecto de la renta asignada. (Libro 15, fol. 183).

En 3 de junio, se obedecieron dos Reales Cédulas, la una de 2 de noviembre del año anterior, y un breve de Su Santidad sobre reducción de asilos, y la otra de 8 de julio del mismo año, para que en los escrutinios de prebendas no voten parientes de los opositores: y también dos reales órdenes, la una sobre unos pueblos de doctrinas que pedían los padres Franciscanos, y la otra avisándose la promoción del señor Dr. Dn. Antonio Suárez de Urbina, medio racionero de la catedral de Durango, a una media ración de esta de Caracas. (Libro 15, fol. 185).

En 7, se acordó informar al Rey sobre la pretensión de los padres Franciscanos, no serles conveniente la obtención de las doctrinas de Petare y Baruta, pues vivían en regular observancia, y que sólo podrían servir como servían a la ayuda de algún cura por poco tiempo, pues había suficiente clero secular. (Libro 15, fol. 186).

En 14, se dispuso que se cumpliese por el señor Deán o presidente lo acordado anteriormente sobre fallas y multas a los capellanes de coro que resistiesen el vestirse en las misas de los viernes y sábados, se comunicó al señor Deán y se mandó pasar testimonio de la acta al señor provisor. (Libro 15, fol. 187).

Asimismo, considerados los perjuicios de la retención de los cuadrantes por el señor provisor, se dispuso que el apoderado del Cabildo, practicase las diligencias y defensas necesarias. (Libro 15, fol. 189).

En 17, se mandó también al apoderado que saliese a la defensa de lo decretado por el señor provisor en la expedición de unos monitorios sobre que pareciese una real provisión que se decía ser relativa al oficio de vicario general en cuanto a sus grados; pues se estimaba esta gestión indecorosa al Cabildo. (Libro 15, fol. 190).

Asimismo atenta la renuencia del señor provisor a despachar el título de secretario a Dn. Juan Antonio de Garmendia, se acordó: que éste llevase el trabajo de escribir a toda la renta; y que autorizase el señor racionero Dn. Manuel de Granda. (Libro 15, fol. 190 vto.).

En 18, se nombró por teniente sacristán mayor interino al presbítero Br. Dn. Agustín Díaz Orgaz, con participación al señor vicepatrono, y al señor provisor, reservándose el tratar de la propiedad según las resultas de la competencia pendiente, a fin de remediar los daños que se experimentaban en la sacristía. Y se le asignó la renta de 250 pesos anuales. (Libro 15, fol. 191 vto.).

En 21, se reiteró al señor Deán la comisión que antes se le había dado para el inventario de la sacristía, a fin de que se hiciese la entrega al sobredicho interino. (Libro 15, fol. 193).

En 1° de julio, se acordó: que por el Cabildo y a su nombre por su apoderado, se hiciesen las correspondientes defensas a las vejaciones que el señor provisor hacia al señor doctoral en los mismos asuntos que éste defendía. (Libro 15, fol. 194).

En 12, insinuándose no haberse recibido providencia del Illmo. Sor. Obispo, acerca de que hiciese el nombramiento de provisor en sujeto graduado en derecho, por no serlo el actual y que se sabía que su Sría. Illma. hacía recursos al Rey, se acordó hacerse también por parte del Cabildo. Y al folio 215 de este libro se puso copia de la carta del Cabildo de la contestación de su Sría. Illma. y del recurso a la real audiencia. (Libro 15, fol. 195).

En 15, se nombraron revisores de los cuadrantes de la primera medianía de este año. (Libro 15, fol. 196).

Aquí mismo se acordó: que el apoderado del Cabildo pidiese remoción del juez de diezmos de Maracaibo; por suponerse quebrado en los dineros tocantes al Cabildo, y que se siguiese la demanda. (Libro 15, fol. *ibid.*).

En 22, se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía; y se mandaron pagar sus salarios a los ministros, excepto los que tenían plazas incompatibles y reservándose las multas impuestas a los capellanes de coro, por no haberse vestido en las misas de los viernes y sábados, hasta la decisión de los recursos. (Libro 15, fol. 198).

En 5, de agosto, se acordó que el apoderado del Cabildo pidiese al señor provisor, que compeliese a unos capellanes de coro ausentes a la residencia, y que se diese parte de ésto a su Sría. Illma e insinuándole también que los más de los capellanes no estaban ordenados. (Libro 15, fol. 199).

En 2 de septiembre, se recibió y obedeció una Real Cédula (que sigue copiada) de 10 de marzo de este año, en que a los varios recursos hechos se declara lo primero: haber sido bien fundadas las actas del Cabildo sobre la composición del órgano, y no haberlo sido las del Illmo. Sor. Obispo, y su provisor, aprobándose la obra y mandándose pagar al compositor los 1.500 pesos, que se le restaban de los tres mil de manufactura; en inteligencia de que en adelante no se había de ejecutar gasto alguno que pasase de cien pesos, sin el consentimiento del señor vicepatrono real: y se en-

carga a su Sría. Illma. y a su provisor la concordia y paz, que se resarza al dicho Fonte los daños que se le hubiesen causado y que trate con el señor vicepatrono los asuntos, como se advierte. Lo segundo: que el Cabildo puede pasar al señor vicepatrono, testimonio de sus actas y de papeles de su archivo, que no puede el prelado impedirle el uso prudente de sus caudales, ni sus recursos al Soberano, y que tales asuntos del Cabildo no debe remitirlos a su tribunal de justicia. Lo tercero: que toca al Cabildo calificar los oficios, o excusas de sus individuos en las asistencias al coro, que el juez general de diezmos puede excusarse según su conciencia, y especialmente en los hacimientos y repartimientos, y que el nombramiento de este juez es de la facultad del Cabildo, citando al prelado, o dándole cuenta en caso de no asistir: que no debió admitir la renuncia hecha por el señor doctoral, ni sacar las actas originales del archivo capitular, ni marginarlas con notas. Lo cuarto: que el prelado celebrando en el Jueves Santo, debe por su mano poner la llave del Sagrario al señor vicepatrono real al cuello. Lo quinto: que los edictos convocatorios o concursos para canongías vacantes se expidan únicamente por el prelado y Cabildo y que debe seguirse la costumbre conforme a lo determinado en la Real Cédula de 28 de marzo de 1724. Lo sexto: que su Sría. Illma. en cuanto al ceremonial, regla de coro, estilo y demás loables costumbres deje al Cabildo en el estado y posesión que lo estaba a su ingreso en esta mitra: Y lo séptimo: que pues todas las parroquiales, así como las catedrales son de efectivo real patronato, debe el señor vicepatrono real intervenir en sus cuentas de fábrica. Y prestado el dicho obedecimiento el Cabildo acordó la entrega de lo que se debía al padre Fonte, y que subsistiese de juez de diezmos el señor doctoral Dr. Dn. Lorenzo Fernández de León: y sigue también copiada después de la enunciada Real Cédula, la reverente carta dirigida al Illmo. Sor. Obispo con el testimonio de ella. (Libro 15, fol. 200 vto.).

En 16, del mismo septiembre, se mandaron pagar al apoderado del dicho Dn. Matías Fonte los 1.500 pesos que se le restaban y que los señores Deán y Chantre diesen razón de los gastos del órgano: se dispuso que se prosiguiese el expediente sobre no ser profesor de derecho el señor provisor Dn. Miguel Muñoz: que el mayordomo prosiguiese la obra dispuesta de una colgadura de damasco para el presbiterio: y se nombraron revisores para los cuadrantes. (Libro 15, fol. 213).

En 20, se dispuso que el colector solicitase el libro de manuales para hacer la distribución de cuatro años que estaban pendientes. Y por lo respectivo a la cuenta de gastos del órgano, se dijo estar en su expediente. (Libro 15, fol. 218).

En 23, se denegó el Cabildo a que se pagase el costo de la campana del coro, que de orden del señor Deán, se puso en una claraboya sobre los arcos, y se mandó que se restituyese a su lugar del coro. (Libro 15, fol. 219 vto.).

En 7 de octubre, con motivo de haber tratado el señor Deán de vindicarse de lo que se le imputaba; el Cabildo hizo específica relación de todo lo ocurrido con el mismo señor Deán; y acordó pasar testimonio de esta acta al señor vicepatrono real para su interposición en establecer el buen orden. Y aquí se expresan también las costumbres de recitarse por uno solo alternativamente los versos del oficio divino cantando, y de ir el preste en medio de las procesiones aunque asista el prelado, y se califican sus sólidos fundamentos. (Libro 15, fol. 220).

En 11, se dispuso que se ocurriese a España con frutos para la compra de géneros para los ornamentos acordados con intervención del señor vicepatrono real. (Libro 15, fol. 228).

En 18, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 15, fol. 229).

Aquí mismo, tratándose de la pretensión de un censo de la colecturía, se acordó insinuar al tribunal eclesiástico, que su concesión o denegación tocaba al Cabildo inmediatamente, sin que el colector tuviese facultades para entenderse con él y que en aquel tribunal sólo debían actuarse las justificaciones cuando el Cabildo las estimase necesarias. (Libro 15, fol. 229 vto.).

En 21, atento el segundo reclamo hecho por el apoderado del que compuso el órgano sobre la paga de lo que se le debía; se acordó hacer nuevo recurso al Rey, por no haber respuesto el señor provisor al acuerdo del Cabildo, y dar aviso de ésto al señor vicepatrono. (Libro 15, fol. 231).

En 31, el Cabildo usando ya de su economía en cuanto a los censos de colecturías, concedió a Dn. Sebastián Fernández para su reconocimiento 2.000 pesos pertenecientes a la dotación de misas y manual fundado por doña Brígida Morgado, y 600 pesos pertenecientes a el de María Pérez; y asimismo licencia al mismo para otro reconocimiento a que estaba obligado el dicho Fernández de 1.225 pesos pertenecientes a los maitines de la conmemoración

de difuntos. Y acordó también, que en adelante se habían de hacer las redenciones en la sala capitular. (Libro 15, fol. 233).

En 2 de noviembre, se trató de las fallas de la capilla de música y se defirió el acuerdo para otro Cabildo. (Libro 15, fol. 234 vuelto).

En 6, con motivo de haberse quejado el señor Gobernador al Cabildo estimando desaire el que en un besamanos de cumpleaños del Rey se hubiesen salido de su sala en poco tiempo los señores prebendados; y ya al mismo tiempo dándose por satisfecho con otras gestiones, se diputaron a dos señores capitulares para dar más satisfacciones a su Sría. (Libro 15, fol. 235).

En 15, visto el expediente de la composición del órgano pasado por el señor provisor al señor vicepatrono real y por éste al Cabildo se aprobó sin perjuicio del derecho de la Iglesia, el gasto de 4.015 pesos 2 reales, a que totalmente ascendía esta obra, y se acordó que se pagasen los 1.500 pesos que se restaban al artífice y 15 pesos 2½ reales al señor comisionado. (Libro 15, fol. 238).

En 18, recibida carta del juez de diezmos de Maracaibo pidiendo esperas para la paga de lo que debía al Cabildo, se mandó pasar al señor juez general de diezmos. (Libro 15, fol. 239 vto.).

En 29, se acordó hacer recurso al Rey sobre que el Cabildo tenga intervención en el nombramiento de ministros subalternos, atento lo que se estaba experimentando especialmente en la capilla de música. (Libro 15, fol. 240 vto.).

También se acordó que los réditos de las capellanías foráneas los cobrase el colector y que éste tomase razón de todas sus fundaciones, por ser perjudicial al que los mismos capellanes los cobrasen por sí y a los demás capellanes de erección ausentes, se les mandó que asistiesen bajo la pena de no pagárseles la renta. (Libro 15, fol. 241, vto.).

Aquí mismo se acordó hacer recurso al Rey sobre las vejaciones que hacía el Cabildo al señor provisor en varios asuntos pendientes en su tribunal. (Libro 15, fol. 242 vto.).

Igualmente en este propio acto se acordó: que el apuntador diese un certificado en cuanto al uso de recles en los casos de no estar presentes siete prebendados en la Iglesia. (Libro 15, fol. 244).

En 2 y 6 de diciembre, se concedieron 1.425 pesos pertenecientes a la fábrica, a doña Josepha Antonia Romero para su reconocimiento, los cuales se redimieron en tres ramos. (Libro 15, fol. 245).

En 13, visto el título de secretario de Cabildo, despachado por el señor provisor, a consecuencia de la propuesta del Cabildo a Dn. Juan Antonio Garmendia, se admitió a éste; se le recibió el juramento y se declaró que como notario de la Iglesia, según la erección debía actuar todo lo relativo a diezmos y se hicieron varias protestas acerca de las expresiones del título y ampliaciones que faltaban a éste. Y sigue la entrega del archivo y copia del título. (Libro 15, fol. 246).

En 16 y 20, se acordó: hacer recurso al Rey, sobre haber prohibido el señor provisor a los notarios, de la política debida para notificar autos al Cabildo: y asimismo por no haber accedido a diezmos: y se acordó también entretanto se abstuviese: y que para este y otros recursos se fuesen remitiendo expensas al apoderado de la Corte hasta cien fanegas de cacao. (Libro 15, fol. 250).

En 23, se reservó para tiempo más oportuno tratar sobre un memorial del maestro de capilla, en que expresando sus servicios y enfermedades que padecía, pide se le releve de este oficio, y se dispuso que continuase, pues extaban próximas las fiestas de la Navidad del Señor. (Libro 15, fol. 151).

Año de 1775.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y doctoral (Libro particular, fol. 98).

En 13 y 17, se acordó: que el señor juez general de diezmos procediese a instruir recurso sobre los diezmos de los territorios de San Jaime y río Apure, en que se estaban introduciendo los barineses. (Libro 15, fol. 252 vto.).

En 24, se nombraron revisores para los cuadrantes de la última medianía, y se refiere lo ocurrido con el señor Deán, en este acto en cuanto a retirarse de la sala. (Libro 15, fol. 254).

En 3 de febrero, recibida una real provisión de la real audiencia de Santo Domingo, de 9 de noviembre del año anterior, en que acerca del recurso sobre que el provisor tenga los grados que dispone el Concilio Tridentino, se manda; que se ocurra al Supremo Consejo: y asimismo dos ejecutoriales del señor metropolitano, el uno de 6 de diciembre de aquel año, amparado al Cabildo en la posesión del tratamiento de Sría. muy venerable, y de que los notarios practicasen la venia y política acostumbrada

al notificarle autos; y el otro de 7 del mismo mes y año mandando tildar las expresiones injuriosas que el señor provisor había puesto en algunos autos, se acordó que el apoderado del Cabildo en esta ciudad presentase para su ejecución los ejecutoriales y que se hiciese como ya estaba acordado, el recurso prevenido en la real provisión. (Libro 15, fol. 255 vto.).

En 7, se acordó que se remitiese aceite al lugar donde estuviese el Illmo. Sor. Obispo, para la consagración de óleos. (Libro 15, fol. 257 vto.).

En 10, se accedió a que se pusiesen en administración los diezmos de la ciudad de San Felipe. (Libro 15, fol. 258).

En 14, se aprobaron los cuadrantes de la última mediania corrigiéndose algunas multas, fallas y recles. (Libro 15, fol. 258 vto).

En 17 y 21, teniéndose presentes las reales determinaciones sobre rentas de los ministros subalternos, su estado actual y el de los diezmos, se acordó libertar a la fábrica de los salarios que pagaba y recibirlos en sí el Cabildo, y de cuenta de la mesa capitular con el aumento que les hacía al mismo tiempo para que desde el presente año, los seis capellanes de coro de erección gozasen de 200 pesos cada uno, menos el más antiguo, que sólo quedaría con cien pesos por obtener como tal una capellanía de más de 4.000 pesos de principal: los dos capellanes de aumento de 150 pesos cada uno: el sochantre 200 pesos, sin aumento por tener agregada una capellanía: el maestro de ceremonias 200: el apuntador 100 y que pudiese ser capellán de coro: el organista 250, el pertiguero 150: cada uno de los seis monacillos 40 pesos: el caniculario 25: el sacristán mayor 400 pesos y cada uno de los sacristanes menores 100, sin acudírseles con sobrepelliz. Y por lo respectivo a la capilla de música; que la fábrica quedase pagando los 200 al maestro de capilla, y 100 al bajonista y las otras cuatro plazas dotadas; y asimismo 200 pesos que aumentaban a aquél y 50 a éste, y también dos nuevas plazas de tiples con 80 pesos cada uno, y dos de violinistas con 150 pesos cada uno: y se determinó que las rentas que había de pagar el Cabildo tuviesen efecto desde luego; pero que por lo respectivo a aumentos de rentas y plazas que se habían de pagar de la fábrica, no lo tuviesen, sin que precediese la participación al Illmo. Sor. Obispo y al señor vicepatrono real, y que después se diese cuenta al Rey. Y aquí mismo se insistió en que el Cabildo tuviese intervención en los

nombramientos de todos los dichos ministros. (Libro 15, fol. 259 vto).

En 3 y 7 de marzo, recibido un oficio del señor Gobernador a fin de que no se concediese a Dn. Gabriel Blanco un censo de fábrica que pretendía; se contestó expresándose lo ocurrido en cuanto a no haberse consentido en su redención y que consiguientemente se debía seguir la demanda ejecutiva hasta que se verificase íntegra. (Libro 15, fol. 265).

También se acordó en el último dar las gracias al Illmo. Sor. Obispo por las expresiones y tratamiento de venerable señor que hizo el Cabildo, contestándole acerca de lo que le tenía participado y avisar a su Sría. Illma. de los atropellamientos que se experimentaban en su provisor, e igualmente dar cuenta al señor metropolitano de lo ocurrido con los sobredichos ejecutoriales. Y sigue copia de la carta. (Libro 15, fol. 267 vto.).

En 14, se acordó que se encargasen a España dos bajones. (Libro 15, fol. 269).

En 21 y 24, verificada la sobredicha redención que se hizo por los herederos de Dn. Pedro Veroiz del capital de 6.107 pesos perteneciente a la fábrica, el Cabildo la admitió y mandó se participase al señor gobernador; y al mayordomo que solicitase quien reconociese de nuevo. Y aquí mismo insinuándose que el señor vicepatrono había accedido a la concesión hecha anteriormente del capital de 1,425 pesos a doña Josepha Antonia Romero se le mandó dar documento para otorgar la escritura. (Libro 15, fol. 269 vto).

Aquí mismo se acordó no admitir a un nuevo capellán de coro nombrado por el señor provisor por no haberse participado al Cabildo su nombramiento. (Libro 15, fol. 271 vto.).

En 27, se dispuso remitir algunos documentos al apoderado en la Corte, para adelantar al recurso sobre aumento de prebendas. (Libro 15, fol. 272 vto.).

En 28, con motivo de haber querido el señor Deán alterar la costumbre de no vestir capas negras de coro los señores prebendados en las domínicas Gaudete y Letare de Adviento y Cuaresma, se mandó intimar a los maestros de ceremonias la Real Cédula de 10 de marzo de 1774 en cuanto a la observancia de las costumbres, y se acordó dar cuenta a Su Majestad, al Illmo. Sor. Obispo y al señor vicepatrono de las cosas irregulares que disponía el mismo señor Deán. (Libro 15, fol. 273).

En 30, se acordó que se trajesen con sacerdote y luces los Santos Oleos que habían llegado por el puerto de La Guaira; y que puestos en la Iglesia de Altagracia de esta ciudad se condujesen de allí a la catedral. (Libro 15, fol. 275 vto.).

En 31, se reiteró la propuesta al señor provisor del Br. Dn. Cristóbal Peraza para maestro de ceremonias y se hizo la de Dn. Manuel Sucre, para organistas. (Libro 15, fol. 276).

En 4 de abril, expresándose la práctica de entrar a los divinos oficios de vísperas en las domínicas de Pasión y palmas a las dos y tres cuartos por el más tiempo que ocupa la ceremonia de la seña, que aquí también se especifica; se acordó ocurrir al tribunal eclesiástico contra el procedimiento del señor Deán, que quiso alterar esta práctica multando al que en su ausencia presidió en la dicha domínica de Pasión, y que se diese cuenta a su Sría. Illma. y al señor vicepatrono. (Libro 15, fol. 277 vto.).

Aquí mismo, se admitieron los títulos despachados al maestro de ceremonias y organista propuestos. (Libro 15, fol. 282).

En 7, notificado un auto del señor provisor en que manda observar la dicha práctica y costumbre y las demás de la Catedral, el Cabildo se conformó; pero protestó sus recursos sobre la falta de tratamiento y de no dejarle testimonio. (Libro 15, fol. 282 vto.).

En 13, refiriéndose la costumbre de ir en la procesión del Viernes Santo el paso del Santo Sepulcro adelante con el Cabildo y un piquete de soldados y a lo último el de Nuestra Señora de la Soledad y haberse alterado esta práctica con motivo de que todo el piquete pretendía ir inmediato sin interposición del preste al paso del Sepulcro, el cual en el año de 71 se puso a lo último se acordó: que se pasasen oficios al señor vicepatrono real y al tribunal eclesiástico para la observancia del orden antiguo de esta procesión. (Libro 15, fol. 284).

En 21, se obedecieron dos Reales Cédulas, la una de 19 de octubre del año anterior, en que Su Majestad reserva en sí el nombramiento de contadores de diezmos, y la otra de 9 de noviembre de aquel año para que se hiciesen funerales por el Sumo Pontífice el señor Clemente XIV, y preces por la elección de sucesor. Y por lo respectivo a la primera, se defirió a otro Cabildo el acuerdo y en cuanto a la otra se señaló el día 29 de este mes para la función con la solemnidad acostumbrada en reales exequias, pagándose el sermón, música y ministros: y también se dispuso que se hiciese

convite por dos señores capitulares, y que para el doble general, se pasase oficio al tribunal eclesiástico. Y en la enunciativa de esta acta se expresa el estilo de convocar el señor Deán en el trascoro a los señores capitulares en los casos urgentes para celebrar Cabildo. (Libro 15, fol. 285).

Aquí mismo se acordó: que la fiesta de San Jorge se celebrase en el mismo día de su traslación en este año y que se avisase al maestro de ceremonias y al ilustre Ayuntamiento en conformidad de lo acordado en 21 de abril de 1769. (Libro 15, fol. 286).

En 28, se acordó que la misa de las exequias del Sumo Pontífice, la cantase el señor Deán. (Libro 15, fol. 286 vto.).

En 2 de mayo, se acordó que no obstante la noticia que corría de estar electo el Sumo Pontífice, se hiciesen las oraciones impetratorias correspondientes. (Libro 15, fol. *ibid.*).

En 5 y 9, se volvió a tratar del mismo asunto, y con las noticias que se tuvo por medio del señor Gobernador y capitán general de estar electo el Excmo. Cardenal Braschi, y tomado el nombre de Pío VI se consultó al mismo señor Gobernador acerca de hacerse la función de acción de gracias. (Libro 15, fol. 287 vto.).

En los mismos Cabildos a requerimiento del señor Gobernador en cuanto a la Real Cédula, sobre nombramiento, y estar llano a su observancia como el mismo señor Gobernador lo tuviese por más conveniente teniendo presente el informe dado por el juez general de diezmos. (Libro 15, fol. 288).

En 12, habiéndose noticiado de que uno de los censos de la fábrica concedidos, no se efectuaba, porque el señor provisor quería se le devolviese el expediente iniciado en su tribunal, el Cabildo insinuando ser estas concesiones y las redenciones de su jurisdicción simultánea con el Illmo. Sro. Obispo; y que aun estando presente su Sría. Illma. sólo tendría su voto, se acordó que se entregase el correspondiente capital. (Libro 15, fol. 291).

En 16, 19 y 23, se concedieron de los 6.107 pesos redimidos por los herederos de Dn. Pedro Veroiz, los 5.000 a Francisco Ignacio Ponte, y los 1.107 pesos a Dn. Francisco de Navas, y que se solicitase al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real, pasándole el expediente con testimonio de esta acta; y que verificado se procediese al otorgamiento de la escritura, pues el Illmo. Sor. Obispo estaba ausente. (Libro 15, fol. 293).

En estas mismas actas, recibido un auto del señor gobernador en que participa haber nombrado por contador interino de diezmos

a Dn. Juan Antonio Garmendia, con calidad de servirse este empleo con separación del oficio de secretario y notario de diezmos e Iglesia, se acordó en la última admitir la renuncia de este oficio y echa por el dicho Gobernador y nombrar como se nombró a Dn. Francisco de Navas por secretario capitular y notario de Iglesia y Cabildo, sin otra excepción que del oficio de contador y para el despacho del título se pasó oficio al señor provisor, señalándosele 250 pesos anuales de la cuarta, ya sin el trabajo de dar hijuelas de diezmos. (Libro 15, fol. 295 vto.).

En 26, visto el título despachado al dicho Navas (que sigue copiado) se le admitió el ejercicio de secretario precedido el juramento; y se le mandó que asistiese como notario de la Iglesia al señor juez general de diezmos: y se le mandó hacer la entrega del archivo capitular por inventario. (Libro 15, fol. 297).

En 2 de junio, se difirió para otra acta el asunto de un auto notificado del señor provisor, se pidió para otro informe al señor doctoral; y se acordó que el día 6 de este mes se hiciese la función de acción de gracias por la elección del Sumo Pontífice en el señor Pío VI: que dos señores diputados hiciesen el convite al señor Gobernador al ilustre Ayuntamiento y al señor provisor y al maestro de ceremonias a las comunidades, y que el mayordomo contribuyese cera y música. (Libro 15, fol. 299).

En 9, visto un oficio del señor juez general de diezmos sobre la resistencia que hacía Dn. Nicolás de Jáuregui, notario público a cuyo cargo estuvo el actuar en los diezmos, siendo secretario interino de Cabildo, a la entrega de papeles, se acordó: que el mismo señor juez general diese las providencias correspondientes. (Libro 15, fol. 299 vto.).

En 16, se insinuó haberse recibido y cumplido la Real Cédula de 10 de abril de este año, sobre la acción de gracias por la elección del Sumo Pontífice: y se dispuso en cuanto al censo concedido a Dn. Francisco de Navas, que ya era secretario, que el mismo acompañado de dos señores racioneros diese el certificado para verificar el reconocimiento. (Libro 15, fol. 301).

En 23, se acordó que se solicitase y comprase nuevo reloj para la torre, por estar ya inutilizado el que había, y que éste se compusiese para que pudiese servir entretanto se conseguía aquél: y que se solicitase damasco a semejanza de las colgaduras que estaban hechas para completar la vestidura de toda la nave prin-

cipal hasta la tribuna, desde el techo para abajo. (Libro 15, fol. 301 vto.).

En 4 de julio, se contradijo un auto del señor provisor en que promovía justificaciones y documentos, en cuanto a la concesión de censos de fábrica de la catedral, nombramiento de capellanes de coro y tratamiento del Cabildo, y se propuso la defensa de todos estos puntos separadamente, y no con la confusión que se unía en aquel auto. (Libro 15, fol. 303).

En 7, se firmó el informe sobre contador de diezmos; y se nombraron revisores para las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 15, fol. 305).

En 11, se nombraron revisores para los cuadrantes de la primera medianía. (Libro 15, fol. *ibid.*).

En 28 de julio y 1° de agosto, se aprobaron los cuadrantes y se acordó el quitarse algunas fallas puestas a ministros que las reclamaron. (Libro 15, fol. 306 vto.).

Aquí mismo se acordó que al bajonista no habiendo asistido sus antecesores a vísperas y misa mayor en los sábados y días festivos, no se le podía obligar a esta asistencia por estar mandadas guardar las costumbres de esta catedral. (Libro 15, fol. 309).

En 8 de agosto, se concedió el capital de 200 pesos redimidos por María Reyes, y perteneciente a la fábrica a Dn. Domingo Soriano Izquier, precedido el consentimiento del señor vicepatrono real, y que prestado, se procediese al otorgamiento de la escritura, sin darse parte al Illmo. Sor. Obispo por estar ausente en su visita. (Libro 15, fol. 310).

En 1° de septiembre se acordó hacer preces por el buen éxito de la expedición hecha en España a la conquista de Argel. (Libro 15, fol. 311 vto.).

En 5, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 15, fol. 312 vto.).

En 12, con motivo de haber sido preso por el señor provisor el capellán apuntador de coro, y de haberse resistido otro Cabildo a aceptar el nombramiento provisional hecho en él, y haber éste entregado la llave del cajón al señor Deán, se acordó, nombrar entretanto a un señor medio racionero, que aceptó, y que se recogiese la llave o se descerrajáse el cajón, y que el capellán y su padre, que era pertiguero y también había resistido fuesen suspensos del aumento de sus rentas hecho por el Cabildo. (Libro 15, fol. 313).

En 15, se aprobó la disposición del señor arcediano de encomendar el apunte del cuadrante interinamente al capellán de coro Dn. Manuel Pérez, que se había allanado, sin embargo de su temor al tribunal eclesiástico por las ocurrencias presentes, e ingerencia que quería tener en él, con cuyo motivo se había puesto nueva llave al cajón, y la antigua la retenía el señor Deán sin haber venido a la Iglesia. (Libro 15, fol. 315).

En 19, recibidas cuatro cartas del Illmo. Sor. Obispo acompañadas de testimonio de algunas providencias relativas a los asuntos que le había dirigido el Cabildo, tratándose de la una, en que retrayéndose su Sría. Illma. del tratamiento de señor que antes dio al Cabildo, dispone: que aunque el señor provisor no se lo dé, él no debe negárselo; se acordó proseguir los competentes recursos: y sigue testimonio de las dichas cartas y providencias, con inserción de las del Cabildo. (Libro 15, fol. 316 vto.).

En 22, continuando el tratado sobre aquellas cartas y providencias, se acordó: en cuanto a las relativas a no haber el Cabildo admitido a un capellán de coro nombrado por el señor provisor y a las redenciones e imposiciones de censos de la fábrica; que luego que éste diese cualquiera providencia a consecuencia de lo dispuesto por su Sría. Illma., oponiéndose, se le contestase. (Libro 15, fol. 326).

Aquí mismo por lo respectivo a otra relativa a los diezmos de la Villa de San Jaime, y terrenos de la otra banda del río Apure, en que su Sría. Illma, aprueba los acuerdos del Cabildo, y manda continuar las providencias en el juzgado de diezmos, y hacer recurso al Supremo Consejo de Indias; se acordó insinuar a su Sría. Illma. ser necesario su poder al efecto. (Libro 15, fol. *ibid.*).

En este propio acto, se obedeció la Real Cédula de 23 de abril de este año sobre la consignación de cuarenta mil pesos a la real orden denominada de Carlos III, sobre las mirras y prebendas de las Iglesias de Indias. (Libro 15, fol. 327).

En 6 de octubre, visto el informe hecho por el señor doctoral acerca de la fiesta de San Jorge, y constando que fue dotada en el capital de mil pesos, por Dn. Mateo Jedler, por su testamento otorgado en 24 de enero de 1737, ante el escribano Dn. Francisco Reyna, nombrado por patrono el Cabildo eclesiástico, se acordó que el colector procediese al cobro de los cincuenta pesos anuales, reservándose el de los atrasados por no haber pagado completamente. (Libro 15, fol. 328).

En 17, habiéndose hecho nombramiento de apuntador de coro por el señor provisor en un capellán de los menos antiguos, el Cabildo no lo recibió por estar pendiente los recursos sobre el nombramiento que estaba hecho en Dn. Joseph Aguirre. (Libro 15, fol. 329).

En 10 de noviembre, se difirió a otro Cabildo el tratado sobre la asignación de mil y doscientos pesos que le tocaba en la de cuarenta mil consignados a la real orden de Carlos III. (Libro 15, fol. 330 vto.).

En 14, prosiguiéndose el dicho tratado, se acordó que pues para la satisfacción de los tres años precedentes, incluídos ya para esta pensión, no había caudales por estar repartidos, se hiciese la de cuatro años en el presente, cuando se hiciese el repartimiento, teniendo presentes las vacantes que en el mismo tiempo había habido. (Libro 16, fol. 1).

En 17, se acordó en cumplimiento de la Real Cédula de 13 de mayo de este año hacer la función de acción de gracias por el nacimiento de la señora Infanta doña Carlota, se diputaron dos señores capitulares para el convite al señor Gobernador, señor provisor e ilustre Ayuntamiento, y al maestro de ceremonias para las comunidades. (Libro 16, fol. 2).

En 22 de diciembre, se obedeció una Real Cédula de 18 de junio de este año, en que se manda informar al Cabildo acerca de las religiosas concepciones de esta ciudad y se difirió el acuerdo para después de vistos por todos los señores capitulares los documentos que la acompañan. (Libro 16, fol. 4).

Aquí mismo se acordó consultarse a Su Majestad, si por lo dispuesto en la Real Cédula de 23 de mayo de 1769, de presentarse las cuentas de fábrica al señor vicepatrono real, quedaría excluída la presentación que conforme a la erección debía hacerse al prelado y Cabildo. (Libro 16, fol. 4 vto.).

También se acordó hacer presente al Illmo. Sor. Obispo la intervención que debía tener el Cabildo en la administración del Seminario Tridentino, y su gobierno, pues se advertía que hasta entonces no se había dado alguna en las cuentas de sus mayordomos. (Libro 16, fol. *ibid.*).

Año de 1776.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y magistral. (Libro particular, fol. 99).

En 23 y 24, con motivo de autos del señor provisor dirigidos al Cabildo conminándole y multándole para que diese satisfacción al señor Gobernador y capitán general que estimaba agravio el no habérsele esperado para la función del *Te Deum,* en acción de gracias del cumpleaños del Rey, se acordó: que sin embargo de la inculpabilidad del Cabildo, pues celebró aquella función del mismo modo, y a la propia hora que siempre la había celebrado, se exhibiese la multa, y se fuese por todos los señores asistentes a dársele la satisfacción al señor Gobernador, sin perjuicio de las defensas, quejas y recursos que propuso hacer. (Libro 16, fol. 5 vto.).

Sigue la diligencia de la entrega de 600 pesos al apoderado del Cabildo para que los exhibiese al tribunal eclesiástico y practicase lo demás acordado. (Libro 16, fol. 9).

En 26, se hizo presente al señor provisor haber el Cabildo cumplido la satisfacción acordada en la acta antecedente y se le pidió testimoino del expediente que hubiese instruído. (Libro 16, fol. *ibid.*).

En 30, se acordó dar cuenta al Illmo. Sor. Obispo sin perjuicio de la que también se acordó dar al Rey, de la novedad de habérsele mandado por el señor provisor al Cabildo que asistiese a las misas de erección de los primeros viernes y sábados de cada mes, pues no estaba preceptuado, ni jamás se había acostumbrado tal asistencia a estas misas, ni a la otra tercera también de erección. (Libro 16, fol. 10).

En 9 de febrero, se nombraron revisores para los cuadrantes de la segunda medianía del año anterior, sin perjuicio de lo acordado en cuanto al apuntador. (Libro 16, fol. 12).

En 13, se manda seguir el recurso de apelación al Rey, sobre la asistencia del Cabildo a las tres misas mensuales de erección. (Libro 16, fol. 13).

En 17, se aprobaron los cuadrantes y se manda hacer el pagamento sin inclusión de las fallas y que siempre se archiven los cuadrantes en la sala. (Libro 16, fol. 14).

En 23, se accedió a que se pusiesen en administración las veredas de San Felipe y de Caravalleda: y se dispuso que se pagasen los cuatro años devengados de la pensión impuesta al Cabildo para la real orden de Carlos III, entregándose 4.800 pesos. (Libro 16, fol. 14 vto.).

En 27, se recibió el decreto pontificio, concediéndose a esta diócesis el oficio y misa de las Llagas de Nuestro Señor Jesucristo,

y el del Illmo. Sor. Obispo, asignando la feria sexta después de Ceniza: y se acordó dar las gracias al Br. Dn. Joseph de la Sierra, que consiguió este oficio. (Libro 16, fol. 16).

En 1° de marzo, a instancia del señor arcediano, querellándose de que se le hubiese fallado al segundo día de estar enfermo por no haber enviado certificado de médico, atenta la costumbre observada de no exigirse tal certificado sino en caso de salir a hacer ejercicio y lo dispuesto en la acta de 18 de junio de 1773, y auto que allí se expresa, se acordó que se le diesen los testimonios que pedía para su recurso, y que se cumpliese por entonces la citada acta, en cuanto a la defensa de este punto por el apoderado del Cabildo dirigido por el señor doctoral. (Libro 16, fol. 17).

En 6, con motivo de que el señor arcediano estando presidiendo mandó convertir en fallas el recle concedido por el señor Deán al señor doctoral, se agitó la cuestión, de si viniendo al coro el señor Deán como huésped, estando también de recle, podía disponer en el cuadrante, se acordó con lo que expuso el mismo señor Deán pasar testimonio de la acta al señor provisor. (Libro 16, fol. 21).

En 9, se mandó al mayordomo de fábrica, que informase sobre unas pretensiones de censos; y se acordó: que al pertiguero Dn. Tomás Vásquez y a su hijo un capellán de coro Dn. Vicente, se les volviese a dar la renta aumentada de que estaban suspensos. (Libro 16, fol. 26).

En 12, se aceptó y mandó cumplir un auto del señor provisor en que dispone se quiten las fallas puestas al señor arcediano; y que se guarde y cumpla el otro auto citado en la acta de 1° de este mes, en que se dispuso, se observase la costumbre de no pedirse certificación de médico para el partitur; sino solamente cuanto el enfermo haya de salir de su casa a hacer ejercicio o mudar de temperamento, amparándose al efecto el Cabildo en la posesión que estaba de esto, y sosteniéndose esta costumbre en la Real Cédula de 10 de marzo de 1774. (Libro 16, fol. 27).

Aquí mismo, recibido un oficio del señor Gobernador y capitán general, sobre el lugar en que hubiese de ir el paso del Santo Sepulcro en la procesión del Viernes Santo, y la tropa de su custodia, se insinuaron todas las ocurrencias anteriores y se dispuso que se citase para acordar. (Libro 16, fol. 29).

También en este acto, se admitió la redención de 2.282 pesos 2 reales, parte del capital de 3,282 pesos 2 reales que tuvo reconocido Dn. Pedro Veroiz. (Libro 16, fol. 30).

En 15, se volvió a tratar el asunto de certificación de médico, con motivo de que el señor Deán insistía en pedirla; y se acordó que por el apoderado del Cabildo usase del derecho de éste, siguiendo la causa, y los competentes recursos. (Libro 16, fol. 31).

En 18 de mismo marzo, se acordó insinuar al señor Gobernador todo lo anteriormente ocurrido en la procesión del Viernes Santo en cuanto a la tropa, y que por último se estaba practicando lo antiguo de ir la tropa después del Cabildo, que iba paramentándose y cerrando la clerecía, entre la cual iba el paso de Santo Sepulcro, y se insinúa: que esta procesión la costeaba el señor provisor, por haberse perdido la cofradía y que se hacía convite al Cabildo. (Libro 16, fol. 35).

En 22, tocado nuevamente el asunto de certificado de médico para el partitur, se acordó contradecir la apelación hecha por el señor Deán para el señor metropolitano sobre el auto del señor provisor, por ser intempestiva y en caso de hacerse, deberse dirigir al Supremo Consejo. (Libro 16, fol. 37).

En 26, recibido oficio del señor Gobernador en que disponía que la tropa fuese en la procesión del Viernes Santo inmediata al Santo Sepulcro, y que no siendo así, no iría: el Cabildo insinuó que no podía perder la posesión del lugar que siempre había ocupado. (Libro 16, fol. 40).

En 1° de abril, se acordó informar al Rey de lo acaecido el día 20 de enero de este año, en la función del cumpleaños de Su Majestad, y la inculpabilidad del Cabildo en que no hubiese vestido el señor Gobernador al tiempo de iniciarse. (Libro 16, fol. 41).

En 2, se acordó justificar la costumbre de no asistir el Cabildo a las misas de erección de los primeros viernes y sábados de cada mes, para documentar el informe que se había de hacer al Rey. (Libro 16, fol. 43).

En 11, habiendo insinuado los señores oficiales reales que los 4.800 pesos entregados por el Cabildo de la consignación hecha a la real orden de Carlos III debían remitirse en pesos fuertes, y que ellos no los podían conseguir; el Cabildo contestó tener hecha consulta a Su Majestad en esta parte, y que entretanto si en las pagas de diezmos se hiciesen algunas en tal moneda, se la trasladaría. (Libro 16, fol. 44).

En 15, se concedieron a Dn. Nicolás Jerez Aristeguieta 1.282 pesos, 2 reales, para su reconocimiento a favor de la fábrica: y

en este capital parte del de 3.282 pesos, 2 reales, que tuvo Dn. Pedro Veroiz. (Libro 16, fol. 45).

En 19, se acordó informar al Rey lo ocurrido en la procesión del Viernes Santo, en cuanto a la tropa y disposición de que ésta fuese en el lugar que siempre había ido con sólo la introducción de seis soldados a los lados del Santo Sepulcro. (Libro 16, fol. 45 vto.).

En 21, habiéndose informado por el secretario de Cabildo, que se le había intimado auto del señor provisor, conminándolo con la multa de cien pesos para que le diese unos testimonios, de que ya se había tratado en Cabildo, y acordándose que se diesen, se dispuso: que los concluyese en el día. Y se hicieron varias protestas acerca de que el señor provisor no debía mandar al secretario, sino entenderse con el Cabildo. (Libro 16, fol. *ibid.*).

En 7 de mayo, se trató acerca de haberse denegado el mayordomo de fábrica a dar la gratificación acostumbrada hacerse a los ministros que cantaban la Pasión en la Semana Santa, y se acordó que el mayordomo y el colector informasen de lo pagado en otros años. (Libro 16, fol. 48 vto.).

En 14, se volvió a tratar el asunto del certificado de médico para el partitur y a pluralidad de votos se acordó: que se procediese a la justificación de la costumbre ya dicha, agenciándose por el apoderado del Cabildo, pero sin obligar a la defensa al señor doctoral, el cual se denegó insinuando que este negocio debía defenderlo el señor arcediano como particular, por haberse promovido por su querella sobre fallas. (Libro 16, fol. 49).

En 17, expresándose los motivos del nombramiento de maestro de ceremonias hecho en el Br. Dn. Cristóbal Peraza, y aumento de su renta; y teniéndose presente la resistencia que había hecho a asistir fuera de los domingos y días festivos a otras funciones ordinarias y extraordinarias en días no festivos de letanías, exposiciones del Santísimo Sacramento, *misereres* y sermones de Cuaresma, dotaciones públicas y solemnes de maitines cantados, misa procesión y sermón y hora de sexta del día de la Ascensión; se acordó que se le fallase por todo lo que había faltado, y se le apercibiese para tomar, en caso de continuar la resistencia, otra providencia. (Libro 16, fol. 51 vto.).

En 24, el Cabildo insinuó en la forma acostumbrada su disposición al recibimiento y publicación en esta Santa Iglesia de la bula de la santa cruzada. (Libro 16, fol. 55).

En 31, se acordó: que se cumpliese un auto del señor provisor confirmado en cuanto a fuerza por una real provisión (que sigue copiada) disponiéndose en aquél, que en el domingo de Palmas y fiesta de la Purificación, se envíe palma y vela benditas y adornadas al Illmo. Sor. Obispo a su palacio, aunque esté ausente, y lo mismo al señor vicepatrono real: pero que ésto se entendiese interin se determinaba el recurso de apelación hecha al señor metropolitano y oída en solo el efecto devolutivo. (Libro 16, fol. 55 vto.).

En 11 de julio, se accedió a un auto del señor provisor sobre que se trajese en rogativa a Nuestra Señora de Copacavana en la forma acostumbrada y se nombraron a dos señores capitulares para el convite. (Libro 16, fol. 59).

En 14, se inició contradicción sobre la indicación de día por el señor provisor para la dicha rogativa y la disposición de ésta, sin precedente acuerdo del Cabildo, se acordó, citarse. (Libro 16, fol. 60).

En el mismo acto, se reiteraron protestas y el seguimiento de los recursos acordados en cuanto a los asuntos de jurisdicción simultánea, estimándose invertida por el señor provisor en los censos de fábrica porque en ellos trataba al Cabildo como parte. (Libro 16, fol. 61).

También se trató aquí sobre los testimonios dados al señor provisor y multa impuesta por éste al secretario; y resultó a pluralidad de votos haber sido fundado el procedimiento del propio señor provisor, porque tenía jurisdicción al efecto y que el secretario acaso daría motivo por morosidad. (Libro 16, fol. 62).

En 18, recibido un oficio del señor Gobernador relativo a la pretensión de zarandeo del cacao; se acordó citación. (Libro 16, fol. 62).

Aquí mismo y en la siguiente acta de 18, vista la renuncia hecha por el Br. Dn. Agustín Díaz Orgaz, de tenencia de sacristán mayor interino de esta Santa Iglesia; se hubo por hecha, y se nombró también interinamente al Br. Dn. Domingo Terreros, presbítero, con el estipendio señalado de 400 pesos anuales, y con la obligación de dar fianza a satisfacción del Cabildo y del señor vicepatrono regio: que se le hiciese la entrega por inventario por el señor Deán, y que se pasase testimonio de la acta al señor vicepatrono y al señor provisor. (Libro 16, fol. 64).

En 21, se trató de efectuar el informe mandado dar al Cabildo por Real Cédula de 18 de julio de 1775 sobre el número de religiosas que pudiese admitir el monasterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de esta ciudad y regulación de sus economías: y se acordó a pluralidad de votos, hacerlo según el dictamen del señor penitenciario concurrente a esta acta, en la forma que en él se detalla, bajo el concepto del número de setenta religiosas, y el mismo gobierno que siempre había tenido. (Libro 16, fol. *27*).

En 25, se subrogó al señor arcediano por el señor Deán para el inventario de la sacristía. Y aquí mismo se acordó informar al Rey que el señor Urbina, nombrado medio racionero de esta Iglesia, había ya dos años aún no estaba posesionado. (Libro 16, fol. 72).

En 12 y 19 de julio, examinados los cuadrantes de la primera medianía, se aprobaron. (Libro 16, fol. 74).

En 6 de agosto, se nombraron revisores de las cuentas presentadas por los señores receptores de la cuarta. (Libro 16, fol. 75).

En 12, se obedecieron tres Reales Cédulas, la una de 25 de abril de este año, con un decreto de la sagrada congregación de cardenales, prohibiéndose el escribir y disputar acerca de la extinción de los Jesuitas; otra de 18 de marzo, para que las vacantes de las capellanías colativas y laicales, se apliquen a aquéllos en quienes recayesen, y la otra de 19 de junio, avisándose haberse apartado del ejercicio del provisorato al Dr. Dn. Miguel Muñoz. (Libro 16, fol. 76).

En 19, recibido aviso del señor Urbina de estar promovido a una media ración de esta Santa Iglesia, se le contestó; y se mandó que esto se entendiese con el informe acordado sobre el tiempo transcurrido sin tomar posesión. (Libro 16, fol. 77).

En 20, se obedeció una Real Cédula de abril del presente año (no se expresa el día) para que se envíe palma y vela al Illmo. Sor. Obispo, y señor vicepatrono real, en los días de sus bendiciones, llevándolas a sus palacios, aunque estén ausentes; según se hizo saber de parte del señor provisor. (Libro 16, fol. 77 vto.).

En 23, se nombró por receptor de la cuarta capitular al señor magistral Dr. Dn. Domingo Hermoso, en lugar del señor maestrescuela que renunció. (Libro 16, fol. 78 vto.).

Aquí mismo se accedió a que Dn. Joseph Aristeguieta reconociese 1.282 pesos, 2 reales a favor de la fábrica y 400 perteneciente a la colecturía. (Libro 16, fol. *ibid.*).

En 27, vistos los autos remitidos por el señor Gobernador acerca de la pretensión del consulado de Méjico sobre el zarandeo del cacao; el Cabildo se excusó de acordar en este asunto, juzgandolo ajeno de su ministerio, y sólo prostestó el usar de su derecho, si acaso con éste resultase menoscabo en los diezmos. (Libro 16, fol. 79 vto.).

En 6 de septiembre, se recibió la Real Cédula original dirigida al Cabildo sobre palma y vela,con fecha de 20 de abril de este año. Y al mismo tiempo se recibió otra de 19 de junio de este mismo año, en que se avisa el encargo hecho al prelado, de separar del provisorato al Dr. Dn. Miguel Muñoz, y de las cualidades del que haya de nombrar. Están copiadas estas dos Reales Cédulas al folio 97 de este libro. (Libro 16, fol. 81).

Aquí mismo se acordó contestar el recibo de dos reales órdenes de aviso de las dos promociones que siguen del señor racionero Dn. Manuel de Granda a la canongía de merced, y del señor Dr. Dn. Francisco Javier Aguado a esta ración. (Libro 16, fol. *ibid.*).

También se contestó aquí el aviso dado por el Dr. Dn. Gabriel Lindo de su nombramiento de provisor, y al folio 101 de este libro, se puso copia de ambas cartas, y de otra del Illmo. Sor. Obispo, en que insinua no poder determinar los puntos de lo ocurrido en el *Te Deum* de cumpleaños del Rey y de asistencia del Cabildo a las misas de los primeros viernes y sábados de cada mes, por estar pendiente el recurso de Su Majestad, según lo expuesto por el Cabildo en esta carta allí mismo copiada. (Libro 16, fol. *ibid.*).

Igualmente en este propio acto se contestó al señor Gobernador estar ya obedecida la Real Cédula sobre vacantes de capellanías de que le pasó testimonio. (Libro 16, fol. *ibid.*).

En 10, se admitió al señor racionero Dn. Manuel de Granda la renuncia del oficio de receptor. (Libro 16, fol. 82 vto.).

Aquí mismo se accedió a que el señor Coronel Dn. Joaquín de Mendoza, reconociese el capital de 500 pesos, perteneciente a la fábrica, por traspaso que le hicieron los señores Dn. Francisco y Dn. Ramón de Ibarra, y se hicieron protestas en cuanto a la jurisdicción del Cabildo para tales concesiones. (Libro 16, fol. *ibid.*).

En 12, presentado el real despacho en que el señor racionero Dn. Manuel de Granda es promovido a la canongía de merced vacante por fallecimiento del señor Dn. Juan Ignacio Landaeta, el señor provisor estando en el coro con el Cabildo, y conferida

antes la colación por título despachado al efecto, le dio la posesión creando notario a este fin al secretario de Cabildo; por cuyas novedades, y la falta de tratamiento al Cabildo en estas diligencias se hicieron las competentes protestas. (Libro 16, fol. 83, vto.).

En 13, se nombraron por receptores de la cuarta capitular a los señores racioneros Dr. Dn. Joseph Blas Hernández, y medio racionero Dr. Dn. Jacob Montero; y habiendo éstos aceptado con calidad de que se nombrase persona para los cobros, recibir y contar el dinero, y tener llave de la caja con responsabilidad, a causa de haber ya crecido mucho el ingreso; se acordó citación. (Libro 16, fol. 92).

En 17, del mismo septiembre, con motivo de lo pedido por los sobredichos señores receptores, se acordó: que el secretario de Cabildo fuese encargado de los cobros, y demás relativo a la receptoría de la cuarta; por lo cual y con atención al estado en que se hallaba después del establecimiento del contador real de diezmos, se acordó que sobre los doscientos cincuenta pesos que gozaba, llevase por este nuevo trabajo otros doscientos y cincuenta pesos con obligación de responder por las quiebras y fallas que hubiese en la moneda, y de formar la cuenta. (Libro 16, fol. 93).

En 20, tratando el asunto de las novedades introducidas en la colación y posesión de prebendas por el tribunal eclesiástico, y falta del tratamiento correspondiente al Cabildo; se acordó procederse a la defensa, y hacer recurso al Rey. (Libro 16, fol. 103 vuelto).

En 1° de octubre, se accedió a que Dn. Miguel González reconociese el capital de 750 pesos correspondiente a la doctación de maitines de Pascua de Resurrección, dotados por el señor Dn. Alonzo de Escobar. Y aquí mismo por haber fallecido el señor Malpica nombrado revisor de las cuentas de los señores receptores, se nombró al señor arcediano. (Libro 16, fol. 104 vto.).

En 7, se mandó dar un certificado de asistencia a un capellán de coro. Y con motivo de haberse publicado bando de nueva moneda, se acordó examinar cuanto se necesitaba del dinero existente para las obras que se estaban haciendo y demás necesarias. (Libro 16, fol. 106 vto.).

En 14, con motivo de un auto del señor provisor sobre la acta antecedente, se convocó al Cabildo de la mañana, para la tarde, y se acordó que el señor Deán no debió hacer esta citación, sin que

primero se participase al Cabildo el auto, y que consiguientemente se hiciese nueva citación. (Libro 16, fol. 108 vto.).

En 15 del mismo octubre, contestado el enunciado auto el Cabildo reiteró su obedecimiento al real despacho de presentación del señor Dr. Dn. Francisco Javier Agudo y Castrejón, a una ración; y repitió las protestas allí hechas en cuanto a novedades del tribunal eclesiástico en la colación y posesión. (Libro 16, fol. 109 vto.).

En el mismo día el señor Deán con comisión del señor provisor y por ante el secretario del Cabildo, creado notario para este acto le dio la posesión en la forma acostumbrada al sobredicho señor Dr. Dn. Francisco Javier Agudo Castrejón, presbítero, de una ración vacante por promoción del señor Dn. Manuel de Granda, y se hicieron por el Cabildo nuevas protestas. (Libro 16, fol. 111 vto.).

En 18, se accedió a que Dn. Joseph Bello reconociese 250 pesos de capital correspondiente al manual del Illmo. Sor. Sobremontes. (Libro 16, fol. 123 vto.).

En 22, a pluralidad de votos, se nombró un liquidador de fuera del Cabildo para revisar las cuentas de los señores receptores de la cuarta. (Libro 16, fol. 124 vto.).

En 5 de noviembre, continuado el tratado iniciado en las actas antecedentes sobre imposición a censo del dinero existente en poder del mayordomo de fábrica; considerándose que eran necesarios más de veinte mil pesos para las obras determinadas en la Iglesia, se acordó que solamente se impusiese la cantidad de trece mil, para evitar el peligro de la pérdida en el cambio de nueva moneda, precediendo el consentimiento del prelado y del señor vicepatrono real: y se accedió por el Cabildo a que reconociese 4.000 Dn. Nicolás Jerez Aristeguieta; 3.000 el Dr. Dn. Miguel Ignacio de Herrera; 2.000 Dn. Estanislao Mayoral; 1.000 Dn. Joseph Francisco Galindo; 1.000 Francisco Ignacio de Ponte; y 2.000, Dn. Francisco Miranda: y que prestado el consentimiento del señor vicepatrono se procediese al otorgamiento de las escrituras y se avisase al Illmo. Sor. Obispo, que estaba ausente en su visita. (Libro 16, fol. 126).

En 7, se hizo oposición a que el señor provisor hubiese trasladado la fiesta de los desagravios a la dominica tercera de Adviento sin noticia ni acuerdo del Cabildo; y asimismo a que hubiese mandado fijar un edicto sobre el tiempo que había de durar una

misa rezada; a fin de que reparase los agravios hechos en esto. Y aquí se hace una insinuación acerca de algunos sacerdotes no prebendados que se revestían en la sacristía mayor, pero no resulta cosa cierta. (Libro 16, fol. 128 vto.).

En 8, se requirió al señor provisor sobre haberse introducido a decretar, que para la observancia del auto relativo a recles cuando faltase el número de siete asistentes, se llamase al menos antiguo de los que estuviesen en recle: asegurándose que la costumbre había sido de llamarse en tal caso el primero que lo hubiese tomado, y en caso de igualdad al que más lo hubiese gozado en el año, y que dejase obrar en esto libremente al Cabildo y su presidente, y se acordó hacer recurso en caso contrario. (Libro 16, fol. 130 vto.).

También se contradijo que el señor Deán hubiese obligado al señor magistral a cantar la última lección de los maitines de difuntos siendo costumbre cantarse por un capellán de coro, como se cantan las demás: igualmente el que se cantasen las segundas vísperas del oficio de todos los Santos, habiéndose de cantar las de difuntos. Y aunque se trataron otros puntos relativos a misas cantadas, se dispuso: que los maestros de ceremonias informasen. (Libro 16, fol. 130 vto.).

En 9 aunque el Cabildo accedió a la traslación de la fiesta de desagravio, reiteró la contradicción a que la hiciese el señor provisor, y lo mismo en cuanto al edicto, protestando seguir éstos y otros recursos sobre agravios, del tribunal eclesiástico, y pidiendo al efecto los competentes testimonios. Y por lo respectivo a lo insinuado por el señor provisor acerca del tratamiento de señoría que le había negado el Cabildo, se le hizo la de que esta negativa era justa represalia por la que con empeño sostenía, no obstante la antigüedad de posesión en que se hallaba el Cabildo, y de que no gozaba igualmente el provisorato: y asimismo se protestó, que el Cabildo no le remitiría testimonio de sus actas sino copias simples, como se estaba haciendo con los autos que se le intimaban. (Libro 16, fol. 134 vto.).

En 12 y 15, habiéndose consultado por el liquidador de las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular, si para sacar el punto o simplo que había de dar regla según la erección a la limosna de todas las misas, vestuarios, fallas y demás, se habían de deducir antes los gravámenes perpetuos o se había de hacer de todo el montamiento de la cuarta, se acordó a pluralidad de votos, con los fundamentos expuestos en el del señor doctoral, que no

se hiciese novedad en la formación de la cuenta y distribución de rentas del Cabildo, y que se formase como se había practicado, sin deducir la pensión de 1.200 pesos de la Real orden de Carlos III, ni los 500 pesos del salario del secretario y sí solamente por justas consideraciones el importe de los estipendios asignados por el Cabildo a los ministros que son de erección y no de los demás que aunque los pagaba el Cabildo no eran de erección. (Libro 16, fol. 136 vto.).

En 18 del mismo noviembre, se accedió a que Dn. Pedro Pérez Peña, reconociese el capital de 2.000 pesos de que le hizo traspaso doña Margarita Betancourt: y que también a que otro de 775 pesos redimidos por Dn. Juan Jedler, se reconociese por Dn. Francisco Miranda, ambos corresponden a la fábrica; y que al efecto procediese el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 16, fol. 142, vto.).

En 21, recibido un oficio del señor gobernador y capitán general para que el Cabildo expusiese acerca de un exhorto del tribunal eclesiástico a fin de que se prohibiese a los escribanos el otorgamiento de escrituras de censos de la fábrica para los cuales no se hubiese allí concedido la licencia, se acordó suplicar a su Sría. lo despreciase, mediante los fundamentos que expuso para hacerse estas concesiones por el Cabildo, con sólo el consentimiento del señor vicepatrono real, por estar ausente el prelado para la simultánea concurrencia, y no corresponder ésta a su provisor. (Libro 16, fol. 144),

En 26, en vista de un edicto expedido por el tribunal eclesiástico, publicando el jubileo de Año Santo, se acordó estar pronto el Cabildo a contribuir por su parte y consecutivamente señaló día para iniciar las visitas de iglesias procesionalmente con el clero de sobrepelliz y los señores capitulares con hábito canonical y capa coral, cantándose las letanías mayores. (Libro 16, fol. 147).

En 3 de diciembre, se acordó que el capellán de coro y apuntador Dn. Joseph Aguirre, se le diese toda la renta de ambas plazas, correspondiente al tiempo que estuvo en prisión, y que continuase en el mismo oficio de apuntador hasta la real resolución del recurso pendiente. (Libro 16, fol. 148).

Aquí mismo se dispuso mediante lo insinuado por el prelado que a costa de su Sría. Illma. y del Cabildo por entonces, se costease el recurso sobre pertenencia a esta diócesis de los terrenos de Apure y sus diezmos. (Libro 16, fol. 148 vto.).

En 10, se mandaron copiar y se copiaron a consecuencia de esta acta dos autos del señor Gobernador en que dispone que en todos los censos de fábrica, indistintamente sean de primera, o de segunda imposición, puedan los escribanos otorgar las escrituras de reconocimiento, sin la licencia del tribunal eclesiástico, hasta la resolución del Rey en el recurso pendiente. (Libro 16, fol. 149 vto).

En este propio acto se dispuso, que en atención a que para el jubileo de Año Santo, debía estar abierta todo el día la Iglesia, el sacristán mayor la celase con vigilancia, y tuviese por turno dos de los sacristanes y monacillos que velasen por cada lado. (Libro 16, fol. 150).

En 13, se devolvió al señor juez general de diezmos el expediente sobre el violento procedimiento de los barineses para llevarse los diezmos de Apure, a fin de que continuase la defensa, como estaba acordado este asunto. (Libro 16, fol. 155).

Año de 1777.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y mercedario. (Libro particular, fol. 99 vto.).

En 14, se nombraron revisores de los cuadrantes de la última medianía. (Libro 16, fol. 156).

En el mismo día y en el 17 se aprobó la liquidación de las cuentas del año de 75 dadas por los señores receptores de la cuarta capitular. (Libro 16, fol. 156 vto.).

En 21, se aprobaron los cuadrantes y se dieron varias disposiciones para remediar las fallas de los músicos, y de otros ministros del coro, y entre otros la de reiterar la acta de 3 de febrero de 1667 en que se dispuso que al que tuviese 80 fallas al año, 40 en cada medianía, se le quitase la capellanía o plaza que obtuviese. Y por lo respectivo a las capellanías foráneas, se pidieron algunas razones para acordar acerca de ellas. (Libro 16, fol. 157).

En 28, se accedió a que se pusiesen en administración tres veredas de diezmos. (Libro 16, fol. 159).

Aquí mismo se mandó al sochantre, que expusiese porque no asistía a todas las horas, como se le tenía mandado, desde que se le confirió una capellanía fundada por doña Rosalía Talavera de 4.046 pesos, 2 reales: que se le ajustasen las fallas que había tenido; y

que el colector de manuales Dn. Pedro Gallego, se presentase a pedir la liquidación y aseguramiento del total de esta capellanía y recoger la escritura de reconocimiento para hacerse los pagos por él. (Libro 16, fol. *ibid.*).

En 29, se expresó la costumbre de no predicarse en la fiesta trasladada de la Purificación de Nuestra Señora, y que la bendición de candelas se hacía en el mismo día 2 de febrero, e insinuándose que aunque el manual de María Pérez, se extendía a esta festividad no era con disposición de sermón, el cual se pagaba por la fábrica; y teniéndose presente la acta de 2 de noviembre de 1674 sobre restauración de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria, se nombró al señor racionero Dr. Dn. Francisco Javier Agudo, para que a una con el colector, solicitase el estado de los censos pertenecientes a esta cofradía. (Libro 16, fol. 160).

Aquí mismo se reiteró a los señores Chantre y magistral el encargo que se les tenía hecho de reducir a asiento formal por el orden del año las funciones ordinarias de esta Santa Iglesia, ya en propio día ya trasladadas, y demás ocurrencias. (Libro 16, fol. 161 vto.).

En 30, se dispuso, que para las cuatro estaciones del jubileo, se cantase desde la Catedral hasta la primera en la Iglesia de San Pablo, la segunda en la de San Jacinto, y la tercera en la de Nuestra Señora de Candelaria, la Antifona *Ne reminiscaris*, y los salmos *In exitu Israel* y *miserere* alternativamente sus versos entre el clero y capilla de música con bajón con la pausa correspondiente: y que en la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria comenzasen las Letanías mayores hasta la cuarta en la Catedral: que se iniciasen el día 2 de febrero a las cuatro de la tarde, anunciándose con tres repiques solemnes y comenzándose los oficios a las dos y media de la misma tarde: que se tocase rogativa: que solamente fuese la Cruz del Cabildo, y los curas sin estolas; y que se repicase al tiempo de entrar y de salir de las Iglesias. (Libro 16, fol. 162).

En 4 de febrero, insinuándose lo que se practicó en las enunciadas estaciones y que también concurrió el ilustre Ayuntamiento con el señor Gobernador; se acordó hacer presente al señor provisor su conformidad en lo acordado por el Cabildo y la deformidad de haber prohibido después los repiques en las iglesias de las estaciones y en las del tránsito, según se advirtió en el mismo acto. (Libro 16, fol. 163).

En 5, con motivo de haber insinuado el señor provisor en que no se debía repicar en esta procesión por no llevarse en ella al Santísimo Sacramento, ni imagen de la Santísima Virgen, o de Santos, ni ir el prelado y que la permisión del recibimiento en las Iglesias y dar agua bendita era de gracia, el Cabildo protestó recurso al señor metropolitano y consulta al Rey; y al mismo tiempo aceptó la satisfacción dada por el prelado del convento de San Jacinto, por lo ocurrido en una de las estaciones en aquella Iglesia inadvertidamente. Y al folio 167 vuelto de este mismo libro, se puso copia de los oficios recibidos y contestados en este asunto. (Libro 16, fol. 165).

En 7, se mandó hacer pabellón de terciopelo morado con galones finos para el sagrario del altar mayor, y velo de tafetán morado para cubrir éste en el tiempo de Pasión; que el mayordomo siempre hiciese los ornamentos de géneros decentes, y con galones finos a satisfacción del señor Tesorero: y que los sacristanes cuidasen del aseo de los altares, y de poner la cera en el mayor y encenderla sin subir por detrás ni por delante, sino que lo hiciesen con varas. (Libro 16, fol. 166 vto.).

En 18, recibido aviso del vicario de la ciudad de Carora, de que aún existían allí los óleos consagrados en el año anterior; el Cabildo considerando que ya estaba muy próxima la consagración del presente año, acordó que el mayordomo de fábrica, previniese lo necesario y que se avisase al Illmo. Sor. Obispo de este acaecimiento y de haberse advertido antes que se hacía la remisión sin testimoniales de la consagración. (Libro 16, fol. 170 vto.).

En 11 de marzo, habiéndose manifestado por el mayordomo de fábrica las escrituras de reconocimiento de los trece mil pesos impuestos a censo; se acordó, que se hiciese un libro Becerro, para asentar en él los censos y bienes raíces de la Iglesia, y cualesquiera derecho y acciones de ella: y otro para igual asiento de los bienes y alhajas de sacristía, y que ambos se custodiasen en el archivo capitular: e igual mandato se hizo por lo respectivo a censos de los manuales. (Libro 15, fol. 173).

Aquí mismo atentas las fallas y procedimientos del teniente sochantre, e insinuándose ser obligado por la fundación de esta plaza y objeto de ella a asistir señaladamente a todas las misas mayores y antemayores de rúbrica y de erección, inclusive las mensuales de Rey, y a los *misereres* y salves de Cuaresma, a las de los sábados de todo el año, a los maitines cantados, a que no

asistiese el sochantre, y a todo lo demás que teniendo obvención se hubiese de pagar a éste; se acordó que bajo la pena de quitársele la plaza asistiese puntualmente, y que se le acudiese con las asignaciones y obvenciones que por dotación y otra razón correspondiesen al sochantre; de suerte que en falta de éste haya de ganar lo mismo que éste, hasta en la asistencia a entierro. (Libro 16, fol. 174).

En 22, se resistió la disposición del tribunal eclesiástico sobre que el señor magistral predicase en la fiesta transferida de la Encarnación, por ser esto contra la práctica y costumbre de celebrarse sin música ni sermón cuando se transfiere sin el precepto de oir misa; y se acordó que así se ejecutase en este año. (Libro 16, fol. 175).

En 15 de abril, se recibió aviso del Supremo Consejo, de haberse mandado intimar al señor doctor Antonio Joseph Suárez de Urbina, que dentro de seis meses viniese a posesionarse de la media ración que se le había dado. (Libro 16, fol. 176).

En 17, se obedeció una real ración de 20 de octubre de 1776, participándose haberse aprobado el nombramiento de contador de diezmos hecho en Dn. Juan Antonio Garmendia, y las reglas para el ejercicio de este oficio, nombramiento de oficiales y asignación de renta. (Libro 16, fol. 177).

En 18, se mandó citar para tratar de la renuncia que hacía Dn. Joseph Aguirre del oficio de apuntador. (Libro 16, fol. 178).

En 29, insinuándose el menoscabo de algunas alhajas de la Iglesia a causa de no haberse hecho el inventario de ellas para la entrega a los sacristanes mayores interinos y expuesto los graves perjuicios consecuentes, no obstante lo acordado anteriormente por el Cabildo, se acordó pasar oficio al señor ordinario eclesiástico para que compeliese al Dr. Dn. Sebastián de Arechederra último propietario a la entrega pues no la había verificado sin embargo de aquellos acuerdos. (Libro 16, fol. 179).

En 9 de mayo, habiéndose por el señor provisor accedido absolutamente a traer en rogativa a Nuestra Señora de Copacavana, a petición del ilustre Ayuntamiento; y sólo insinuado al Cabildo que señalase día, se accedió a ésto; con tal que se remediasen los defectos de haberse hecho aquella disposición sin acuerdo del Cabildo, por ser función extraordinaria, y en que a más de las misas de erección tiene las de las dos fiestas y la asistencia a dos procesiones: y así mismo la falta del ayuntamiento en no haberse enten-

dido para esto con el Cabildo por medio de diputados protestando el competente recurso en caso contrario e igualmente se insinúa que el Cabildo en estas fiestas no se interesa en cosa alguna, y que el primer día costea por sí y enteramente la misa, música, capellanes y demás; y el segundo el Ayuntamiento, no otra cosa que la cera y música. (Libro 16, fol. 181 vto.).

En 11, sin embargo, de haber insistido el señor provisor en sus procedimientos y de que el ilustre Ayuntamiento también faltó a su buena correspondencia, aunque el Cabildo le hizo una insinuación, se acordó que sin perjuicio de los derechos, honores, etc., se hiciese la rogativa y fiestas, y se dio cuenta de todo al señor vicepatrono real por testimonio y diputación; y al señor provisor se le contestó de palabra por medio del secretario, prevenido éste de que le diese testimonio o copia simple de los acuerdos, si el señor provisor lo diese de sus autos. (Libro 16, fol. 184).

En 23, considerándose ser necesario o vender, o donar a Iglesias pobres algunos retablos que se habían quitado de los altares por haberse puesto otros nuevos más decentes, pues la catedral no tenía ya necesidad de ellos, y se estaban apolillando en las bodegas, se acordó: que el mayordomo informase de su estado y que promoviese lo que le pareciese más útil. (Libro 16, fol. 186).

En 3 de junio, habiendo dispuesto el señor provisor que por la conclusión del jubileo, se cantase *Te Deum,* expuesto el Santísimo Sacramento, el día 8 de este mes por la tarde en la Catedral y demás Iglesias de estación, el Cabildo con atención a que ya había hecho su acción de gracias el día último de las estaciones y viendo como cada vez más se introducía aquel juez en disponer autoritariamente e inconsulto el Cabildo de funciones extraordinarias en la catedral, se denegó a hacer tal función y se aparejó para hacer recurso al Rey. (Libro 16, fol. 189).

En 6, se insistió con mayores motivos y fundamentos en el acuerdo antecedente, a vista de otro auto del señor provisor, y se le hizo presente la falta de venia y urbanidad de su notario en la intimación, protestándose que si así continuase haría lo mismo el secretario: y asimismo se le insinuó, que estando expuesto el Santísimo Sacramento, no se había practicado la publicación de edictos en la real presencia de su Divina Majestad: y que en los asuntos de jurisdicción simultánea o de funciones extraordinarias debía dar testimonio y no copia simple de sus autos. (Libro 16, fol. 190 vto.).

En 20, se mandó archivar después de copiado en este libro un certificado dado en 16 de enero de este año por el secretario del Supremo Consejo de Indias, de haberse mandado sobrecartar la Real Cédula de 10 de marzo de 1774. (Libro 17, fol. 1).

Aquí mismo se reiteró oficio al señor provisor para que contestase a la acta de 29 de abril de este año sobre inventario de las alhajas y ornamentos de la sacristía de esta Santa Iglesia; y para ocurrir el Cabildo al remedio de los hurtos que se habían hecho en el sagrario del altar mayor y lámpara, acordó: que el sacristán mayor interino y los menores diesen razón de esto y practicasen diligencias para el descubrimiento, suspendiéndoseles entretanto sus rentas: que por oficiales se reconociese lo que faltaba en el sagrario y lámpara; y después de certificadas las resultas, se hiciesen aquellas piezas: que se observase el auto de 17 de enero de 1676 proveído por el Illmo. Sor. Acuña, en que con censuras prohibió sacarse, ni emprestarse cosa alguna del servicio de la Iglesia que para impedir los peligros por la comunicación de la capilla del sagrario, se le pusiesen rejas de madera hasta el techo en la parte que se une con las naves con puertas de abrir y cerrar, y se abriese puerta hacia ella a la capilla del baptisterio: que los ejercicios de la escuela de Cristo se hiciesen de día y no de noche, o se mudasen a otra Iglesia: que se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real, y que se pasase testimonio al señor provisor bajo las protestas ya hechas anteriormente. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En 2 y 8 de julio, se reiteró oficio al señor provisor bajo de varias protestas, para que concurriese a la formación de inventario de la sacristía y entrega que debía hacer el Dr. Arechederra; y se tocó el punto de provisión del oficio de sacristía mayor tocante al Cabildo. (Libro 17, fol. 4 vto.).

En el mismo acto, se recibió el oficio del señor vicepatrono real (que sigue copiado) prestando su consentimiento para las obras decretadas en la acta de 20 de junio; y se nombró por interventor al señor Dn. Francisco Javier Agudo, racionero. (Libro 17, fol. 5).

En 11, recibido otro oficio del señor provisor denegándose al inventario de la sacristía; y promoviendo cuestión sobre el nombramiento de sacristán mayor interino, se reservó la determinación para otra acta. (Libro 17, fol. 7).

En el propio día, se aceptó la satisfacción dada por el maestro de ceremonias Dn. Cristóbal Peraza de ser obligado a las asistencias que se le expresaron en la acta de 17 de mayo del año an-

terior, y haber procedido sus faltas de una enfermedad: y se acordó que él y el otro maestro de ceremonias hiciesen cumplir y ejecutar la asistencia de los colegiales a las funciones de la Iglesia. (Libro 17, fol. 7 vto.).

En 18 se obedecieron tres Reales Cédulas, la una de 26 de enero de este año, para que se pagase media anata de los beneficios que en ella se expresan; la otra de 23 de abril del mismo año, para que se informe sobre la necesidad de erigirse en parroquia la Iglesia de Santa Rosalía de esta ciudad: y la otra de 11 de mayo del propio año avisándose del recibo de los informes sobre novedades y procedimientos del tribunal eclesiástico; y advirtiéndose el defecto de no ir el informe autorizado del secretario del Cabildo. (Libro 17, fol. 9 vto.).

Aquí mismo se nombraron revisores de los cuadrantes. (Libro 17, fol. 10).

En 23, se satisfizo a un oficio del señor vicepatrono real, en que se interesa por la paz y buena armonía entre el Cabildo y el señor ordinario eclesiástico, insinuándose quedar llano si éste cumpliese las reales determinaciones, y no hiciese más novedad: y se puso copia de ambos oficios al folio 12 vuelto de este libro. (Libro 17, fol. 10 vto.).

Aquí mismo se acordó citarse para tratar de otro oficio del mismo señor vicepatrono sobre inventario de la sacristía y provisión de sacristán mayor propietario. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En 26, presentado el real despacho en que el señor doctoral Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por fallecimiento del señor Dn. Simón Marciano de Malpica y conferida la colación por el señor provisor, con protesta por haberse denegado el señor presentado a prestar el juramento introducido de obediencia y humildad, le dio la posesión en el coro y sala capitular estando con el Cabildo, repetidas las protestas anteriormente hechas. (Libro 17, fol. 14).

En 29, se aprobaron los cuadrantes y se pasaron oficios al tribunal eclesiástico sobre la ausencia del capellán de coro, Dn. Francisco Quintana; y también para que se efectuase la provisión de una capellanía foránea de asistencia al coro fundada por doña Luisa Bolívar, a que es llamado el sacristán menor más antiguo de los de esta Santa Iglesia; y la de otra supernumeraria de erección, que se hallaban vacantes: y se acordó citación para la

provisión de otra, de que es patrono el Cabildo, y para iniciar el concurso a la canongía doctoral. (Libro 17, fol. 11).

Aquí mismo se mandaron fijar cedulones simples convocatorios dentro de quince días a la provisión del oficio de teniente sacristán mayor propietario. (Libro 17, fol. 11 vto.).

En 1° de agosto, se volvió a tratar del concurso a la canongía doctoral y se difirió. (Libro 17, fo.. 13 vto.).

En 6, se obedecieron las cuatro Reales Cédulas (que siguen copiadas) la una de 22 de mayo de este año, en que aprobándose el nombramiento de teniente sacristán mayor de esta Santa Iglesia, hecho en Dn. Agustín Díaz Orgaz, se dispone: que para estas provisiones el Cabildo proponga sujetos al señor vicepatrono, conforme a lo prevenido en la real Cédula de 20 de mayo de 1687; y que el salario se le satisfaga de la masa capitular, por estar agregado a ella el noveno de diezmos. (Libro 17, fol. 19).

Otra de la misma fecha en que se declara por nulo lo obrado por el señor provisor contra el apuntador de coro Dn. Joseph Aguirre; y se dispone que subsista éste, sin embargo de cualquiera recurso; y que mientras otra cosa no se determine, el prelado apruebe al Cabildo las propuestas y elecciones que le haga para los oficios de apuntador, maestro de ceremonias y demás sirvientes. Y ésta como dirigida al señor provisor se le mandó pasar por medio del secretario. (Libro 17, fol. 19).

Otra de igual fecha en que se desaprueba lo ejecutado por el señor provisor en punto de nombramiento de ministros se aprueba el de maestro de ceremonias hecho en el Br. Dn. Cristóbal Peraza; y se declara que todos los ministros que no son comprendidos en la erección y que sólo deben su origen al Cabildo no exigían aprobación del prelado, ni de su provisor, bastándoles la elección y nombramiento del Cabildo. (Libro 17, fol. *ibid.*).

Otra de la propia fecha de 22 de mayo de este año, en que reiterándose lo prevenido en la antecedente sobre nombramiento de maestro de ceremonias y demás ministros, se manda al Cabildo que informe el número de las plazas añadidas y creadas fuera de las de erección; su estipendio y salario y de que fondo se les pagaba en inteligencia de que no había facultad en el Cabildo para crear oficios nuevos; y que en caso de necesidad debe proponerse al señor vicepatrono real y esperarse para su establecimiento la real resolución. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En el mismo día 6 de agosto; no obstante varias excusas justas quedó subsistente el nombramiento hecho en el señor Tesorero Dr. Dn. Lorenzo Fernández de León, de defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo en la vacante de la doctoral; y para iniciar su concurso se mandaron traer los procesos anteriores. (Libro 17, fol. 20 vto.).

En 8 se presentó a Dn. Vicente Vásquez para capellán de la capellanía fundada por el señor arcediano Dr. Dn. Juan de Vargas Machuca, de que es patrono el Cabildo, y estaba vacante por fallecimiento de Dn. Juan Tinoco, y se dispuso que en todos aquellos oficios, plazas y capellanías que se proveyesen en adelante, preceda examen como le pareciese al Cabildo, y se presenten certificados por los pretendientes de su voz e instrucción en el canto, dados por el sochantre, maestro de capilla o jefe de aquel oficio: y se declaró ser incompatible la dicha capellania con otra de erección que servía el mismo Vásquez. (Libro 17, fol. 31).

Aquí mismo se nombró al señor arcediano para evacuar el informe sobre erigirse en parroquia la Iglesia de Santa Rosalía, y se mandaron acopiar varios documentos al efecto. (Libro 17, fol. 31 vto.).

En 16, se declaró que las obligaciones del teniente de sacristán mayor habían de ser a más de las expresas en las constituciones sinodales, y en las de la regla de coro, la de dar fianzas competentes, la de asistir personalmente al coro a la misa mayor y vísperas, y los sábados a la salve con desfalco de la renta correspondiente a la tercera parte de su estipendio, poniéndosele para ello las correspondientes casas en el cuadrante; la de vestir y dar la capa al preste por su persona; y la de tener puntual asistencia a la Iglesia y divinos oficios y velar sobre los sacristanes menores y monacillos: y se dispuso que se hiciese saber esto a todos los pretendientes del dicho oficio para su inteligencia y que el señor Deán cuidara del cumplimiento de lo declarado, sin perjuicio de lo que compitiese al señor Tesorero. (Libro 17, fol. 33).

En 19, a consecuencia de algunas representaciones se declaró: que la asistencia del teniente sacristán mayor al coro a vísperas y misa mayor, se entendía no estando legítima y personalmente ocupado en la sacristía, y que la fianza era para responsabilidad de negligencia y omisiones culpables, y no para los sucesos y casos fortuitos, o pérdidas sin culpa de él o de los subalternos los sacristanes menores y monacillos. (Libro 17, fol. 35).

En el mismo acto, se participó al Cabildo la Real Cédula de 14 de mayo de este año, y auto del señor Gobernador, sobre establecimiento del protomedicato y permisión de curanderos examinados. (Libro 17, fol. 35 vto.).

En 22, del mismo agosto, se acordó fijarse cédulas de aviso para la provisión de una de las capellanías de coro de aumento, y se mandó pasar oficio al señor provisor para compeler a Dn. Francisco Quintana a que compareciese a servir su capellanía de coro, o manifestase la causa de su ausencia. (Libro 17, fol. 36).

En 26, el Cabildo manifestó estar pronto por su parte a llenar el cumplimiento de dos Reales Cédulas que insinuó el señor juez de diezmos haberse recibido; la una de nombramiento de contador de diezmos en Dn. Juan Antonio Garmendia, y la otra sobre establecimiento de la Junta de diezmos y sus oficinas, reglas de los remates y adición de que el notario fuese escribano real; y convino en que las primeras juntas se hiciesen en la sala capitular entretanto se construían oficinas, en inteligencia de que como allí se disponía, no se habían de hacer en la Iglesia, ni las juntas, ni los remates. (Libro 17, fol. 37 vto.).

En 29, se continuó el tratado iniciado en las dos actas antecedentes sobre nombramiento de teniente sacristán mayor, y para la terna que se había de dirigir al señor vicepatrono real, se propusieron a pluralidad de votos en primer lugar al Dr. Dn. Andrés Tovar, en segundo a Dn. Nicolás de Sosa, y en tercero a Dn. Joseph Rosalio Betancourt, todos presbíteros, y sigue copia del oficio de esta terna, que se dirigió sin testimonio de la acta. (Libro 17, fol. 39).

En 5, de septiembre, recibida la presentación real en el sobredicho Dr. Tovar; se le mandó que otorgase la fianza, y que otorgada se le hiciese la entrega por el señor Deán con el secretario asistiendo el Dr. Arechederra, último sacristán mayor propietario, y el interino Dn. Domingo Torreros. (Libro 17, fol. 40).

En 9, se nombraron revisores de las cuentas de los señores receptores de la cuarta, y aquí mismo se acordó, que se entregasen sus rentas retenidas a los sacristanes menores y monacillos, con tal que continuasen vigilantes en la Iglesia. (Libro 17, fol. 41).

En 19, se obedecieron las cuatro Reales Cédulas siguientes: la primera de 24 de junio de este año sobre que se evacuase el informe acerca de la pretensión de los padres de San Francisco, de que se le concediesen unos pueblos de doctrina: la segunda de

3 de julio del propio año para que el pago de la pensión consignada a la real orden de Carlos III se hiciese en pesos fuertes del nuevo cuño: la tercera de 13 de abril del mismo año, declarando la forma y reglas que había de observarse en los remates de diezmos, su recaudación y administración; y la cuarta de 9 de junio, también de este año (la cual sigue copiada) participándose al Cabildo que en su recurso sobre las varias ocurrencias con el señor provisor se había determinado encargar al Illmo. Sor. Obispo, que procurase al Cabildo en la posesión que había justificado de sus costumbres y prácticas relativas a ceremonias y cortesías de tratamiento de señor y venia para intimarle autos, y que por un modo pacífico le oyese en plenario y le admitiese los recursos. Y se acordó en cuanto a la primera, que se reconociese su expediente para ver el estado del informe a la segunda que siempre que la real hacienda devolviese el dinero que se había entregado se repondría como se mandaba, y que al efecto se solicitase moneda nueva con premio, a la tercera, reiteró lo que acerca de ella estaba acordado y a la cuarta, que se pasase al tribunal eclesiástico la original y un testimonio al Illmo. Sor. Obispo con la insinuación de estar allanado el Cabildo por su parte. (Libro 17, fol. 51 vto.).

Aquí mismo se acordó que el mayordomo pidiese vista de los autos de visita e inventarios de esta Santa Iglesia, cuyos derechos se le cobraban y que los presentase al Cabildo. (Libro 17, fol. 42 vto).

En 23, se trató sobre el informe mandado dar acerca de la pretensión de los padres franciscanos de las doctrinas de Petare y Baruta y aunque se tuvo presente el borrador del que estaba mucho tiempo ha formado, se acordó citación. (Libro 17, fol. 44 vto.).

También aquí se acordó hacerse saber al señor Deán el acuerdo de 19 del próximo agosto sobre obligación del sacristán mayor para que no le fallase en las horas de la misa mayor y vísperas solemnes o feriales siempre que estuviese en la sacristía y avisase estar ocupado en ella como lo hacían los curas, sin entrar a averiguársele la causa de su ocupación en inteligencia de que su principalísima obligación era asistir a la sacristía y al altar. (Libro 17, fol. 45 vto.).

En 26, reiterado el tratado sobre la pretensión de las sobredichas doctrinas: se acordó, repetir el enunciado informe con la adición de insinuarse el que acaso se extraviaría en su conducción. (Libro 17, fol. 46).

En 3 de octubre, recibido un auto del señor provisor y un oficio del Illmo. Sor. Obispo obedeciendo y cumpliendo la Real Cédula sobre tratamiento de señor y ceremonias de urbanidad (que siguen copiados) y al mismo tiempo avisando al cabildo las nuevas facultades conferidas por su Sría. Illma. al señor provisor para los actos de la canongía doctoral y demás concursos y casos que se ofreciesen de asistencia de su Sría. Illma. se acordó citación. (Libro 17, fol. 48).

Aquí mismo se obedeció una Real Cédula (que sigue copiada al folio 53 de este libro) sobre establecimiento de intendencia en esta provincia, y en las de Cumaná, Guayana y Maracaibo, e Islas de Trinidad y Margarita, y el nombramiento hecho en el señor Dn. Joseph Avalos. (Libro 17, fol. 49).

En 7, se accedió al nombramiento hecho por el señor provisor en Dn. Joseph Manuel Fundor, para la capellanía de coro de tres mil pesos, fundada para el sacristán menor más antiguo: y se reiteró al señor provisor la insinuación de que se pusiesen bajo la colecturía de esta Santa Iglesia las capellanías foráneas de coro con asignación del 8 por ciento al colector. (Libro 17, fol. 50).

También aquí se accedió a que Dn. Miguel de España reconociese a censo 4.000 pesos pertenecientes a la fábrica, que tenía reconocidos Dn. Matías de Telechea. (Libro 17, fol. 51).

En 10, se comenzó a tratar sobre las facultades del señor provisor para asistir a canongías y demás de la jurisdicción simultánea, y se difirió para otro Cabildo el acuerdo. Y aquí mismo se mandó pasar al Illmo. Sor. Obispo testimonio de la Real Cédula sobre nombramiento de maestro de ceremonias y demás ministros para su inteligencia; y se requirió al señor provisor en cuanto a no haber contestado la remisión que se le hizo de la original; y quedó el Cabildo en la inteligencia de haberse obedecido por su Sría. Illma. la otra sobre apuntador. (Libro 17, fol. 55 vto.).

En 14, se volvió a tratar y también se difirió la resolución del asunto de las facultades del señor provisor: y aquí mismo se nombró por sacristán menor de esta Santa Iglesia a Dn. Juan de Ugarte: y el Cabildo aunque estimaba competerle el nombramiento de monacillo, cuyo oficio dejaba el dicho Ugarte, combinada la Real Cédula de 22 de mayo de este año, con el capítulo 26 de la regla de coro, dejó al arbitrio del señor Deán o presidente el nombramiento de monacillos y de canicularios en sus vacantes. (Libro 17, fol. 57).

Aquí mismo, con el fin de comenzar a tratar sobre construcción de parroquia de esta Santa Iglesia separada de ella, se acordó, solicitarse el testimonio de una Real Cédula que estaba despachada a este fin. (Libro 17, fol. 57 vto.).

En 17, del mismo octubre, los señores dignidades y canónigos acordaron con protestas, y especialmente las de hacer consulta al Rey, admitir al señor provisor a los actos de la canongía doctoral; y se reservó el acuerdo sobre los demás puntos de facultades, para su asistencia a otros actos de jurisdicción simultánea. (Libro 17, fol. 58).

También recibido aquí un oficio del señor intendente avisando que se iba a celebrar junta de diezmos para señalar renta al contador, en la inteligencia de que sus obligaciones estaban reducidas a la cuenta y repartimiento general de los diezmos y distribución de la cuarta capitular, y también la de aniversarios y manuales que el Cabildo tenía a bien poner a su cargo, insinuó que se le podía señalar un medio por ciento del total de la masa decimal. (Libro 17, fol. 58 vto.).

En 21, diferido el asunto con que inició este acto para otro; se obedeció una Real Cédula de 21 de agosto de este año, en que insinuándose la costumbre de cantarse las misas de erección de los primeros lunes, viernes y sábados de cada mes por el señor canónigo a quien toca por turno con un señor racionero y un señor medio racionero y asistencia en el coro del sochantre y capellanes; se declara, que hasta otra providencia continuase el estilo de no asistir al Cabildo. (Libro 17, fol. 59 vto.).

Aquí mismo se subrogó otro señor capitular para el examen de las cuentas de los señores receptores por haber fallecido el señor Chantre que estaba nombrado. (Libro 17, fol. 60 vto.).

También aquí, con atención a haberse franqueado la sala capitular para los remates de diezmos, se acordó que para que tuviese comunicación en su alto hacia la calle, se abriese un hueco que tenía cerrado y se le pusiese balcón de fierro y puerta como antiguamente lo tuvo. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En 25, habiéndose insinuado por el señor provisor que le parecía estaban contrarias entre sí en cuanto a nombramiento de minitros de esta Santa Iglesia, las dos Reales Cédulas de 22 de mayo de este año, el Cabildo hizo ver que no lo estaban, explicando que de los ministros de erección comprendidos en ella

tocaba al prelado y las de los demás al Cabildo y que consiguientemente no había para que consultar al Rey. (Libro 17, fol. 62 vto.).

Aquí mismo, se contestó al aviso que dio el señor Dr. Dn. Gabriel Joseph Liendo, de estar nombrado comisario de inquisición en esta ciudad. (Libro 17, fol. 63).

En 30 del sobredicho octubre, prosiguiéndose el tratado iniciado en 21 del corriente mes acerca del informe pedido por el señor provisor acerca de la práctica observada en el sermón de la fiesta de la Encarnación del Señor, que es de magistral, cuando es en alguna de las ferias de Cuaresma que predican los regulares, y asimismo de la que hubiese cuando era trasladada: fueron de parecer unos señores que tocaba al religioso en tal caso por haber sido costumbre, otro arguyó que de derecho correspondía al señor magistral, otros quedaron dudosos y otros se remitieron a lo que tenían declarado en el expediente. Y por lo respectivo al segundo punto se insinuó estar ya contestado. (Libro 17, fol. 63 vto.).

En 11 de noviembre, se propuso al señor provisor a Dn. Bartolomé González para el servicio de una capellanía de coro de erección; y para otra de las dos aumentadas, se nombró a Dn. Rafael Villarreal. (Libro 17, fol. 67).

En 14, se devolvió al tribunal eclesiástico el expediente sobre irresidencia del capellán de coro Dn. Francisco Quintana, para que le compeliese a asistir dentro de tercero día; y asimismo por no haber accedido el señor provisor a la propuesta antecedente, estimando serles privativo el nombramiento de capellanes de coro de erección sin tal requisito; se acordó dar cuenta e informar al Rey. (Libro 17, fol. 68).

Aquí también se acordó repetir oficio al señor provisor sobre los papeles necesarios para evacuar el informe sobre erigir en parroquia la Iglesia de Santa Rosalía. (Libro 17, fol. 69).

En 18, reservados para otro acto dos asuntos, se acordó: que se diesen a iglesias pobres varios ornamentos viejos, y que se comprase un juego de misales. (Libro 17, fol. 70).

En 21, se mandaron dar varios documentos al mayordomo para defender el derecho del Cabildo en cuanto a un censo de fábrica que quería concederle el señor provisor; y al mismo tiempo se dio aviso de este procedimiento al señor vicepatrono regio, a fin de que sostuviese la providencia de su antecesor, mientras se determinaba el recurso pendiente. (Libro 17, fol. 70 vto.).

No hubo otro Cabildo con resolución en este año.

Año de 1778.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y magistral. (Libro particular, fol. 100 vto.).

En 9, se accedió a la propuesta del señor intendente de poner rejas de fierro en lugar de las de madera a una casa de esta Santa Iglesia que estaba alquilada para oficinas reales, y que de cuenta de la real hacienda coadyuvaría con la tercera parte de su costo sin perjuicio de los alquileres. (Libro 17, fol. 73 vto.).

Aquí mismo se aprobó y firmó el informe sobre denegarse el señor provisor a admitir la propuesta del Cabildo para el nombramiento de capellanes de coro de erección. (Libro 17, fol. 74).

En 13, se acordó accederse al nombramiento hecho en el señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar, comisario de cruzada de subcolector juez exactor de medias anatas eclesiásticas. (Libro 17, fol. 74 vto.).

Aquí mismo, se acordó informar al Rey ser muy útil la erección de parroquia en la Iglesia de Santa Rosalía de esta ciudad, y se solicitaron algunos documentos más para calificar el informe. (Libro 17, fol. *ibid.*).

También en este acto se acordó por los señores dignidades y canónigos, a pluralidad de sufragios admitir al señor provisor como comisionado del Illmo. Sor. Obispo, a la votación para la terna de la canongía doctoral, bajo las mismas reservas y protestas hechas acerca de su concurrencia a los precedentes actos. (Libro 17, fol. 75).

En 16, se obedeció una Real Cédula de 17 de octubre de 1777, sobre acción de gracias por el nacimiento de la Serenísima Infanta doña María Luisa; y se acordó hacer la función en esta Santa Iglesia el día que había insinuado el señor Gobernador que deseaba se hiciese en él y por la tarde, no obstante ser esto contrario a la práctica y costumbre. (Libro 17, fol. 76).

En 23, se admitió a Dn. Ambrosio Carreño la renuncia del oficio de maestro de capilla; se le mandó hacer la entrega de papeles o instrumentos por inventario; y se dispuso fijar cedulón convocatorio a la provisión, no obstante haber pretendido el señor provisor entrar a la provisión de este oficio; pues no era comprendido en la erección. (Libro 17, fol. 76 vto.).

Aquí mismo a insinuación del señor subcolector de medias anatas, se mandó dar al contador de diezmos una razón de la

cuarta capitular y noveno de sacristía; al colector la de manuales; y al secretario de la renta fija del teniente sacristán mayor. (Libro 17, fol. 77).

También aquí se aprobaron los cuadrantes; y se reservó determinar sobre algunas fallas de los capellanes de coro. (Libro 17, fol. 77 vto.).

En 27, del mismo enero, se acordó: que sin embargo de los fundamentos legales que había para no admitir al señor provisor a los negocios económicos del Cabildo, aunque estuviese comisionado por el Illmo. Sor. Obispo en los casos de jurisdicción simultánea; se le admitiese por respecto a su Sría. Illma., a los Cabildos sobre negocios económicos de los bienes de fábrica, e imposiciones de censos y nuevos reconocimientos; y que al efecto estando ausente su Sría. Illma., se le citase en cada ocurrencia de éstas, como a los señores capitulares, pero sin que formase expediente, ni que por su no concurrencia se dejase de decretar; y que las citaciones se le hiciesen verbalmente por el pertiguero y no en la papeleta. (Libro 17, fol. 78).

Aquí mismo se recibió un auto del señor vicepatrono real, en que reitera el proveído de su antecesor, sobre concesiones de censos de fábrica por el Cabildo hasta la real resolución; y se acordó ratificar el tratado antecedente conceptuándose no ser contrario a este auto. (Libro 17, fol. 79).

En 30, se mandaron pagar por la fábrica a Dn. Ambrosio Carreño, cien pesos por el tiempo que sirvió de organista en suplemento y por alguna música extraordinaria: y para otros dos asuntos distintos se difirió la resolución. (Libro 17, fol. 80).

En 3 de febrero, se mandó llevar a efecto las rejas de hierro para una casa de la Iglesia que servía de oficinas reales. (Libro 17, fol. 81).

En 6, insinuándose haberse colocado el nuevo reloj en la torre, y ser necesario cortarle alguna parte de las pesas para su acomodo en la caja, se acordó, que se hiciese esta composición, y que hecha se trataría del pago el relojero, y de establecimiento de renta anual para su cuido. (Libro 17, fol. 81 vto.).

En 10, teniéndose presente que por la Real Cédula de 10 de marzo de 1774 se dispuso que se aprobase la cuenta de la composición de los órganos y se satisfaciese, se acordó: que pues esto estaba ya evacuado y que sólo había que enmendar el error de haberse dicho en el Cabildo de 16 de noviembre de aquel año

haber ascendido el total costo a 4.515 pesos, 2 ½ reales, no habiendo sido sino 1.015 pesos, 2 ½ reales; que se anotase así y se pusiese testimonio de esta acta en su expediente. (Libro 17, fol. 82 vto.).

Aquí mismo insinuó el Cabildo a los señores de la junta de diezmos, que determinasen como tuviesen por conveniente sobre unas veredas de diezmos para rematarlas o ponerlas en administración. (Libro 17, fol. 84).

En 17, se reiteró oficio al señor provisor para que compeliese a la asistencia al coro a muchos capellanes ausentes y se protestó recurso al Rey en caso de no remediarse esta falta. (Libro 17, fol. 85).

En 27, satisfaciéndose a un oficio de la junta de diezmos sobre asignación de gratificación al señor juez general, el Cabildo insinuó, que le parecía se le podría asignar un cuatro por millar de todo el valor de los diezmos exceptuados los dos reales novenos. (Libro 17, fol. 86 vto.).

Aquí mismo recibido otro auto del señor Gobernador insistiendo en el de concesión de censos por el Cabildo no obstante lo reclamado por el señor provisor; se reiteraron los anteriores acuerdos de este asunto. (Libro 17, fol. 87 vto.).

También aquí aunque el señor provisor contestó tener compelidos a los capellanes de coro irrecidentes, se reiteró la insinuación sobre ponerse bajo la colecturía las capellanías foráneas de coro. (Libro 17, fol. *ibid.*).

Igualmente en este acto se dispuso pasar oficio al señor provisor sobre no haberse tratado con el Cabildo como patrono de la capellanía fundada por doña María de Ibargollen y Vera, acerca de su provisión. (Libro 17, fol. 88).

En 6 de marzo, se acordó: que se pusiesen en práctica las costumbres y prácticas antiguas del oficio de maestro de capilla, de la enseñanza de música a los monacillos y a algunos otros niños; de hacer ensayos con los músicos en algunas de las piezas de la Iglesia para las funciones solemnes, y de asistir vestido de sobrepelliz en la tribuna; y se nombró por maestro interino al presbítero Dn. Juan Gabriel Liendo, con tal que en la plaza de músico que obtenía pusiese un sustituto de su cuenta. (Libro 17, fol. 89).

En 10 y 12, se volvió a tratar del patronato de la capellanía fundada por doña María de Ibargollen; y habiéndose expuesto el derecho del Cabildo para anular una provisión hecha sin dársele

aviso y hecha una protesta, se acordó sobreceder por esta vez. (Libro 17, fol. 90).

En 18, se accedió a la propuesta del maestro de capilla, nombrado por sustituto para su plaza a Dn. Bartolomé Bello, y para la plaza de éste a Dn. Antonio del Castillo y asimismo a que con intervención del señor Deán se gratificase a los músicos que trajese de fuera en los días solemnes, y a que se comprasen dos violines para la capilla. (Libro 17, fol. 92 vto.).

En 31, se obedecieron dos Reales Cédulas, la una de 19 de enero de este año, para que se informe el número de ministros subalternos y sus rentas; y que se remitan los cuadrantes de esta Santa Iglesia: y la otra de 12 de diciembre del año anterior, declarando que la canongía suprimida y designada a la inquisición es comprendida en el reparto para fondo de la real orden de Carlos III. Y se acordó que para el cumplimiento de la primera, se solicitasen las escrituras de las fundaciones de capellanías foráneas servideras en el coro, y con este motivo se reiteró la instancia sobre ponerlas bajo la colecturía. (Libro 17, fol. 93).

Aquí mismo se deliberó repetir la instancia hecha al señor provisor sobre compeler a los capellanes irresidentes, prever dos capellanías foráneas vacantes y también para que sin perjuicio de la real resolución accediese a la protesta que le hacía de Dn. Matías González y de Dn. Rafael Villarreal para dos capellanías de coro de erección. (Libro 17, fol. 94).

En 14 de abril, habiendo accedido el señor provisor fueron admitidos los dos dichos capellanes, con calidad de que sólo gozasen la renta anual de 150 pesos, hasta que se perfeccionasen en el canto llano; y para la provisión de las dos capellanías de aumento que servían, se mandó fijar cédula convocatoria. (Libro 17, fol. 35).

En 7, para el servicio de las dos sobredichas capellanías fueron nombrados Dn. Pedro Vázquez y Dn. Joseph Nicolás López en calidad de interino por seis meses, y después de ellos si estuviesen hábiles en canto llano, serían nombrados en propiedad. (Libro 17, fol. 96).

Aquí mismo se obedeció una Real Cédula de 6 de abril de 1775 sobre publicación de la bula de la santa cruzada. (Libro 17, fol. 96 vto.).

En 11, insinuándose la novedad ocurrida en la procesión del Viernes Santo en el año anterior de no haber ido piquete de tropa detrás del Santo Sepulcro, sino solamente seis soldados a los lados

de este paso, porque no se había accedido a que este piquete fuese con preferencia al Cabildo contra la antigua costumbre, se acordó: que para restablecerse ésta, se pasase oficio al señor provisor haciéndole presente todo lo acaecido: y aquí mismo se insinuó estar ya restablecida la cofradía del Santo Sepulcro. (Libro 17, fol. 97).

En 14, recibidos dos oficios del señor Gobernador interino y del señor provisor, en que se insinúa en la continuación del último acto practicado de no ir el piquete en la dicha procesión; el Cabildo volvió para insinuar todo lo acaecido en los años anteriores, a fin de que cuando viniese el señor Gobernador propietario se reformase; y se prestó a la asistencia el mismo Cabildo con tal que se le hiciese a sus individuos el convite acostumbrado por parte de quien sacaba la procesión. (Libro 17, fol. 98 vto.).

En 18 de mayo, se mandó formar una razón que pedía el señor Gobernador de los ministros subalternos de esta Santa Iglesia y de sus rentas; y asimismo se accedió a que se le remitiese copia de los cuadrantes de diezmos para el cumplimiento de una Real Cédula en que se le mandaba informar sobre esto. (Libro 17, fol. 100).

Aquí mismo se reservó para otro acto contestar al señor provisor sobre un auto relativo a lo ocurrido entre el sochantre y sacristán mayor de esta Santa Iglesia en una desavenencia que tuvieron entre sí. (Libro 17, fol. 100 vto.).

En 9, contestándose al oficio del señor intendente sobre que todo lo entregado de la pensión para la real orden de Carlos III, se repusiese en pesos fuertes del nuevo cuño, y que así se pagase en adelante se expusieron varias razones para no poderlo verificar; y se propuso el medio de que se remitiese una pensión en fruto de cacao; pero que si no se aceptasen ni aquellas razones ni este medio, el Cabildo queda pronto a toda costa a reponer en la expresada moneda los 4.800 pesos pagados por su parte en plata macuquina, mas no lo correspondiente al prelado. (Libro 17, fol. 101).

En 10 de junio, expresándose haberse recibido una insinuación del señor Gobernador, sobre que para la procesión del día de Corpus se entoldasen las calles del tránsito; e insinuándose la dificultad de hallar género para toldos en el angustiado tiempo de ocho días, se dispuso que el mayordomo desde luego asease las calles de la Iglesia y las arreglase y encortinase con la colgadura de la

capilla de San Pedro; y que por lo respectivo a toldadura arbitrase el mejor medio y lo propusiese para acordar. Y aquí mismo, se hace mención de haberse recibido una real orden de 30 de enero de este año, sobre que en esta procesión la tropa esté desfilada y que se rindan las banderas, tendiéndolas para que parado sobre ellas el preste, dé la bendición con el Santísimo Sacramento. (Libro 17, fol. 103 vto.).

En 19, habiendo representado doña Petronila Jedler legítima mujer del mayordomo de fábrica de esta Santa Iglesia Dn. Juan Ignacio Lecumberri, que éste había caído en demencia; se diputaron a los señores arcediano y maestrescuela, para que con intervención de los señores vicepatrono regio y provisor, procediesen a recoger todo lo correspondiente a la Iglesia por inventario formal, y que de los mismos caudales suministrasen lo necesario para los gastos interin se nombraba mayordomo, eligiéndose a aquel efecto, y al de cobrar las rentas un sujeto apto. (Libro 17, fol. 105).

En 27, habiendo insinuado los señores comisionados haber recogido todo lo perteneciente a esta Santa Iglesia que se halló en la casa del mayordomo Lecumberri, que las alhajas de plata se habían entregado al sacristán mayor, y puéstose en la caja del tesoro los 7,830 pesos y 6 reales existentes en dinero; y que no había habido persona que quisiese encargarse de la mayordomía, se acordó darse ésta por vacante, y que para su provisión se fijasen edictos. (Libro 17, fol. 106 vto.).

En 30, reservados dos asuntos para otro Cabildo se trató en éste sobre la regulación hecha por el señor subcolector de medias anatas respecto de todos los señores capitulares y sin embargo de que se estimó excesiva, se aceptó con protestas y reservas. (Libro 17, fol. 107 vto.).

Aquí mismo atentas las operaciones del señor provisor en cuanto a nombramiento de mayordomo del seminario por sí solo; y que del mismo modo procedía en los demás asuntos de él; se acordó, requerirle para que cumpliese lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento bajo de varias protestas. (Libro 17, fol. 108 vto.).

Nota: que en todo este libro no se halla testimonio de varias promociones hechas en este mes de junio y año de 1778, que se infieren verificadas según el encabezamiento de las actas capitulares; por lo cual hice diligencia en la secretaría arzobispal, y según el libro de anotaciones resulta que el señor maestrescuela Dr. Dn. Francisco de Ibarra fue promovido a la dignidad de chantre va-

cante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Luis Vargas, y de que recibió colación en 5 de aquel mes: que el señor Tesorero Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León le recibió de la maestrescolía en 11: que el señor mercedario Dn. Manuel de Granda la recibió de la tesorería en 13: que el señor racionero Dr. Dn. Francisco Javier Agudo la recibió de la canongía de merced en 14; y que el señor Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina la recibió de una media ración en 9 del mismo mes y año.

En 3 de julio, se conformó el Cabildo con las personas nombradas para la administración de los bienes del mayordomo Lecumberri, durante su enfermedad y que los señores comisionados pudiesen permitir que de los frutos se pudiese sacar lo necesario para su curación, y para la mantención de su familia. (Libro 17, fol. 109 vto.).

Aquí mismo se acordó dar al señor intendente mediante su insinuación, un testimonio de la posesión dada de una media ración al señor Dr. Dn. Antonio Suárez de Urbina; y se reservó la cuenta que de esta posesión había de darse al Rey. (Libro 17, fol. 110).

En 7, mediante aviso dado por el Illmo. Sor. Obispo el Cabildo junto con el señor provisor acordó: que se trajesen los Santos Oleos satisfaciéndose los costos de cuenta de la fábrica. Esta consagración fue hecha en Guanare. (Libro 17, fol. 111).

Aquí mismo se acordó; que se hiciesen comparecer a la sala al sacristán mayor a los menores a los monacillos y a los criados para corregirles algunas faltas en el servicio de la Iglesia. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En 21, se admitió la renuncia de la mayordomía de fábrica que espontáneamente y estando ya libre de demencia hizo Dn. Juan Ignacio de Lecumberri: se le dejó en la administración hasta la provisión de propietario: se alzó la intervención en sus bienes; y se solicitó la anuencia del señor vicepatrono real. (Libro 17, fol. 112).

En 22, recibido oficio del señor provisor para que el Cabildo expusiese si había o no embarazo en el día que tenía señalado para la rogativa pública por falta de lluvias, trayéndose a Nuestra Señora de Copacavana, como se lo había pedido el ilustre Ayuntamiento, se acordó, no accederse mientras el señor provisor y el Ayuntamiento no la tratasen y acordasen con el Cabildo, como correspondía. (Libro 17, fol. 113).

En 24, vista la resolución del señor provisor de que en la tarde de este día se hiciese la procesión de esta rogativa, aun sin atención a que al siguiente día había la fiesta clásica del Apóstol Santiago; el Cabildo bajo las correspondientes protestas se allanó por evitar el escándalo, a ir a la procesión y hacer las dos fiestas acostumbradas celebrando la primera antes de la fiesta del Santo Apóstol en el propio día. Y lo mandó participar así al señor provisor y al ilustre Ayuntamiento. (Libro 17, fol. 115).

En el mismo día, recibido otro auto del señor provisor, se accedió en todo a él, bajo las protestas hechas. No se explica el contenido de este auto. (Libro 17, fol. 116).

En 31, se admitió a Dn. Francisco de Navas la renuncia de la secretaría de Cabildo y también (aunque no lo hizo) la de la notaría de diezmos, como conexa a ella, y que por lo respectivo a esta notaría se participase al Illmo. Sor. Obispo, y en su ausencia a su provisor, mas los dos de los señores se opusieron a ésto, porque Navas quería quedar solo de notario de diezmos; pues ya había obtenido título de escribano real, y por otras varias razones que expusieron respecto del presente sistema de los diezmos y jurisdicción unida. (Libro 17, fol. 116 vto.).

En 4, de agosto, hecha la votación para la elección de mayordomo en propiedad, con asistencia del señor provisor, por el Illmo. Sor. Obispo, ausente se formó la terna proponiéndose en primer lugar a Dn. Martín Jorge Ascanio y a Dn. Pedro Gallego entre los cuales salió casada la votación, por no haberse estimado verdadero sufragio el que envió por escrito un señor capitular porque traía expreso nombramiento: lo mismo y en los mismos para el segundo lugar y tercero lugar, aunque uno de los señores vocales quiso que prevaleciese Gallego; y así bajo de varias protestas se mandó pasar testimonio de la acta al señor vicepatrono real. (Libro 17, fol. 120 vto.).

En 7, se acordó pasar al señor provisor algunos testimonios y otros documentos relativos a la secretaría de Cabildo y notaría de diezmos que había pedido y se hicieron varias insinuaciones acerca de la unión de ambos oficios y de su separación en cuanto a aquélla porque siempre había sido notario de diezmos el mismo secretario, y por lo respectivo a ésta, porque su ejercicio era distinto y necesitaba precisamente de título del Illmo. Sor. Obispo y en el sistema presente de ser escribano real. Y asimismo se insinuó

estar ya separado de la notaría de diezmos Dn. Francisco Navas. (Libro 17, fol. 124 vto.).

En 8, recibida la presentación del señor vicepatrono real para mayordomo de fábrica de esta Santa Iglesia en Dn. Martín Jorge de Ascanio; hechas varias protestas por algunos señores sobre nulidad; se dispuso que diese las competentes fianzas dentro de seis días. (Libro 17, fol. 128).

En 14, con atención a lo decretado por el señor intendente se dispuso que se entregasen en pesos fuertes del nuevo cuño los 4.800 pesos entregados por lo correspondiente a la pensión de la real orden de Carlos III en las reales cajas en moneda macuquina, y que se recogiese ésta: y asimismo se acordó, que se le pasase el testimonio, antes mandado dar de la posesión de una media ración al señor Dn. Antonio Urbina. (Libro 17, fol. 129 vto.).

En 18, se obedeció una Real Cédula de 22 de junio de este año (que sigue copiada) en la cual se declara no haber implicación entre las dos Reales Cédulas de 22 de mayo de 77 sobre nombramiento de ministros subalternos de esta Santa Iglesia; y que a mayor abundamiento se entendiese la una para que el Cabildo nombrase todos los que no tuviesen su origen en la erección, y el prelado o su tribunal los que lo tuviesen y que para ello convendría que no desechase las propuestas que le hiciese el Cabildo. Y aquí mismo se acordó remitir al señor provisor un certificado que pidió de las plazas proveidas por el Cabildo en virtud de la primera Real Cédula de las citadas. (Libro 17, fol. 131).

En 21, continuándose el tratado iniciado en el antecedente sobre un auto del señor provisor, en que proponía que el cabildo pudiese proceder al nombramiento de secretario, sin perjuicio de lo que se determinase en cuanto a la notaría de diezmos, se elegió a pluralidad de votos a Dn. Juan Antonio Garmendia, contador de diezmos, y habiéndose suscitado cuestión sobre la validación de este acuerdo por algunas circunstancias en la citación y porque siendo contador de diezmos el electo, no podía ser notario del mismo ramo; se acordó pasarse testimonio de la acta al señor provisor para que determinase si era válido o nulo. (Libro 17, fol. 134).

En 29, a pluralidad de votos se hubieron por suficientes las fianzas dadas por Dn. Martín Jorge de Ascanio para la mayordomía de fábrica; y se dispuso que otorgada la escritura, compareciese a hacer el juramento, y se le hiciese la entrega por inven-

tario: y que se diesen al señor maestrescuela los testimonios que pedía para el recurso que había propuesto. (Libro 17, fol. 138).

En 1° de septiembre, con motivo de haberse presentado uno de los fiadores de Dn. Martín de Ascanio apartándose de la fianza; se le mandó subrogase otras fianzas suficientes, y se acordó: que de esta y de la anterior acta se pasase testimonio al señor vicepatrono real. (Libro 17, fol. 143).

En 11, se acordó a instancia del maestro de capilla que se comprasen unos papeles de música para su uso en esta Santa Iglesia. (Libro 17, fol. 145).

Aquí mismo se acordó que se volviese a hacer saber a Dn. Martín de Ascanio el anterior acuerdo y se le señaló término perentorio para la subrogación de fianzas. (Libro 17, fol. 146).

En 14, aunque en este día expiraba el término concedido a Ascanio, se accedió a una ampliación de ocho días que concedió el señor vicepatrono, no obstante lo expuesto en cuanto a no ser ésto de las facultades de su Sría.; y se acordó que se le pasase testimonio en contestación a su auto. (Libro 17, fol. 148).

En 15, con motivo de un auto del señor provisor relativo al Cabildo de 21 del próximo agosto sobre el nombramiento de secretario, pidiendo certificado de si se habían fijado cedulones convocatorios para su provisión, y citándose aun a los señores capitulares que estuviesen fuera de la ciudad; y también acerca de la unión de los oficios de secretario y notario de diezmos, habiéndose hecho insinuaciones de no haberse fijado cédulas, ni formádose expedientes, ni citádose a los ausentes por último se dispuso que se pasase testimonio al señor provisor de esta acta, y de otras citadas en ella, y del título de contador real de diezmos, que obtenía Dn. Juan Antonio Garmendia. (Libro 17, fol. 150).

En 18, se mandó remitir al señor intendente otro testimonio de la posesión del señor medio racionero Urbina. (Libro 17, fol. 154).

Aquí mismo, se obedeció una Real Cédula de 14 de julio de este año, en que se declara que los Illmos. Sors. Arzobispos u Obispos electos hallándose gobernando, pueden y deben asistir a los concursos de prebendas de oficio, y votar en ellas del mismo modo que lo practican después de su consagración. (Libro 17, fol. *ibid.*).

También se acordó aquí que un presbítero que había hallado una alhaja hurtada de esta Santa Iglesia, la presentase en la sala; y para corregir algunos robos hechos de adornos de plata de un

sagrario antiguo que está detrás del altar mayor, comparecieron el sacristán mayor y los monacillos. (Libro 17, fol. 154 vto.).

En 19, 22 y 23 del mismo septiembre, con asistencia del señor provisor, habiéndose recibido un auto del señor vicepatrono real sobre conocimiento de las fianzas del mayordomo de fábrica Dn. Martín de Ascanio por no habérsele dado noticia de ellas, reflexionado prolijamente el punto, por último se acordó: que sin embargo de la práctica y costumbre observada en todos tiempos de no haber tenido intervención en ésta el señor vicepatrono real, la tuviese su Sría., salvo lo que determinase el Rey nuestro señor. (Libro 17, fol. 155).

En 24, 25, 26 y 30, con asistencia del señor provisor continuándose el tratado iniciado en la última de aquellas actas anteriores sobre la subrogación de Dn. Nicolás Jerez de Aristeguieta, que por Dn. Manuel Feo hacía Dn. Martín de Ascanio para su fiador en la mayordomía de fábrica; y conferenciando largamente este asunto en cuanto a suficiencia o insuficiencia de estas fianzas con varias incidencias relativas a las enunciativas y fundamentos de los sufragios, por último se acordó a pluralidad admitiese y aprobase para las dichas fianzas al expresado Dn. Nicolás de Aristeguieta y a Dn. Joseph Gabriel Salas, con las fincas propuestas, y que se pasase el expediente al señor vicepatrono real. (Libro 17, fol. 164).

En 2 de octubre, se acordó hacerse citación para los asuntos que con el embarazo antecedente estaban detenidos. (Libro 17, fol. 188).

En 6, habiéndose recibido un oficio del señor vicepatrono real, requiriendo sobre que se evacuase la vista comunicada al prelado y Cabildo de las cuentas dadas por Dn. Juan Ignacio de Lecumberri de la mayordomía de fábrica, se acordó a pluralidad de votos nombrar el Cabildo por su parte al señor canónigo Dr. Dn. Francisco Agudo para la liquidación y glosamiento junto con el que nombrase el prelado, y el que eligiese el mismo señor vicepatrono. Y suscitada aquí la duda de si sería legítima la variación de sufragio de uno de los señores vocales que conociendo casada la votación, mudó el que había dado en cuanto a la elección de aquel diputado; se resolvió a pluralidad el quedar subsistente el nombramiento sin perjuicio de lo establecido por la regla de coro. (Libro 17, fol. 189).

En 7, se accedió al auto del señor provisor, en que declaró por legítimo el acuerdo de 21 de agosto sobre el nombramiento de

secretario, hecho en Dn. Juan Antonio Garmendia, y que se le despachase título por la secretaría episcopal, con reserva de los derechos de unión o separación del oficio de notario de diezmos, y de los demás expuestos; y se acordó que el electo compareciese a hacer el juramento de fidelidad y secreto. (Libro 17, fol. 192).

Aquí mismo, con motivo de haber pasado el señor provisor al Cabildo la pretensión de un reconocimiento de censo de fábrica, se reiteró lo anteriormente acordado en este punto y que el pretendiente practicase sus gestiones en la sala capitular, donde se resolvería con asistencia del mismo señor provisor si quisiese asistir. (Libro 17, fol. 193).

En 9, se recibió el juramento a Dn. Juan Antonio Garmendia y en el mismo acto se dio por entregado de la secretaría y archivo capitular: y se acordó, que a los notarios de la curia eclesiástica que habían servido este oficio se les gratificase a proporción del tiempo, trabajo extraordinario y demás ocurrencias. (Libro 17, fol. 193 vto.).

Aquí mismo, recibido oficio del señor vicepatrono real defiriendo al acuerdo del Cabildo, y admitiendo las fianzas dadas por Dn. Martín de Ascanio para la mayordomía de fábrica; se acordó a pluralidad de votos, que se otorgase la escritura; y que visto su testimonio se le despacharía el título. (Libro 17, fol. 194).

En 13, del mismo octubre, a insinuación del señor vicepatrono real se le devolvieron las cuentas de Dn. Juan Ignacio de Lecumberri, y también las anteriores últimas en que tuvieron intervención el prelado y el Cabildo. (Libro 17, fol. 195).

Aquí mismo se mandó citar para los asuntos que siguen y que por su gravedad se hiciesen aún Cabildos extraordinarios si no fuesen suficientes los ordinarios. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En 16 y 17, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente, acerca de que el medio por ciento asignado al contador real de diezmos sobre toda la masa decimal se adjudicaba a la cuarta capitular y se sacaba de lo primero cobrado, con preferencia a todos los partícipes de la misma cuarta, y sin descuento de los gravámenes del cobro, cuestionado el asunto por último a pluralidad de votos se acordó, que prosiguiese el indicado modo de la deducción y su agregación a la cuarta capitular en el presente año. (Libro 17, fol. 195 vto.).

En 23 y 26 se nombró a los señores Deán y arcediano para evacuar el informe mandado dar por la Real Cédula de 19 de enero

de este año sobre número y rentas de los capellanes de coro y demás ministros subalternos de esta Santa Iglesia; y que al efecto se acopiasen documentos y reiterase oficio al señor provisor sobre poner las capellanías de coro foráneas bajo de colecturía y dar algunos documentos al propio objeto del informe: y que también a su tiempo se pasasen al señor vicepatrono real los que tenía pedidos al propio fin de igual informe por su parte. (Libro 17, fol. 201).

En 27, a pluralidad de votos se aprobó la escritura de fianzas otorgada por Dn. Martín Jorge Ascanio, y sus fiadores Dn. Nicolás Aristeguieta y Joseph Gabriel Salas y se acordó: que compareciese a hacer el juramento y se le hiciese la entrega por inventario formal: y que se pasase un testimonio íntegro del expediente al señor vicepatrono real, como lo había pedido. (Libro 17, fol. 203).

En 29, se recibió el juramento al dicho Ascanio y se le mandó despachar título. (Libro 17, fol. 205).

En 30, a insinuación del colector de manuales sobre el traslado que en el tribunal eclesiástico se le había dado de una representación del sochantre en razón de la capellanía fundada por doña Rosalía Talavera, asistencias que se le habían mandado hacer y cobro de los réditos; se acordó, con expresión de las cargas y de lo acordado en 28 de enero del año próximo pasado en cuanto a las dichas asistencias y faltas, que habían de convertirse en misas a disposición del Cabildo que se pusiese testimonio en el expediente de aquella y de esta acta, y lo devolviese sin contestación ni hacer costo alguno; quedando reservado el hacer el competente recurso en caso de relevársele de las asistencias diarias a las horas canónicas y de no entregarse la escritura de reconocimiento la mismo colector. (Libro 17, fol. 206).

Aquí mismo, se mandaron pagar al relojero Dn. Gregorio Ascune, doscientos pesos, a más de ciento que se le habían dado por la fundición de las pesas del reloj de la torre, su colocación y cuido en todo este año, y se acordó señalarle de renta anual en adelante cien pesos, si se conformaba con ella. (Libro 17, fol. 207).

En 5 de noviembre, expresándose haberse dotado por la cofradía de las Benditas Almas de esta Santa Iglesia las vísperas de su aniversario, y dudándose si se habían de cantar también las del Santo: se acordó consultar al maestro de ceremonias; y que pues no tenía tiempo para responder en el día, se cantasen en las vísperas del Santo; y se rezasen las de Difuntos, graciosamente: y

que para resolver se esperase la respuesta del dicho maestro. (Libro 17, fol. 207 vto.).

En 13, a instancia del cobrador de la cuarta capitular, nombrado para el recinto de esta ciudad de que le aumentase la asignación de medio por ciento que gozaba, se acordó, a pluralidad; que se asegurase con fianzas este manejo y se le señalaba el siete por millar, a más de cincuenta pesos para reemplazo de fallas en los recuentos. (Libro 17, fol. 208 vto.).

Aquí mismo, a instancia de Dn. Benito de Pazos y Varela, se le concedió que pudiese erigir como deseaba a su costa un altar en honor del Patriarca señor San Joaquín, padre de Nuestra Señora, en el hueco que había entre las capillas de Nuestra Señora del Pilar, y de San Nicolás, con tal que hubiese de ser franco y libre del mismo modo que los costeados por la fábrica, y sin derecho de patronato ni otro alguno en él, sino solamente el premio de su devoción. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En 16, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente sobre la participación que hizo el señor provisor de haberse traído los Santos Oleos, que el Illmo. Sor. Obispo consagró en la ciudad de Guanare, haberse dejado allí alguna parte para su distribución, y entregádose a los curas de la Catedral, los que se habían traído, se acordó: que se pagasen los 55 pesos importe de la conducción sin perjuicio de los derechos preeminenciales de la Catedral y su Cabildo, y de la devolución de los que quedaron en Guanare para traerse, custodiarse y distribuirse en ella: y que se diese cuenta a su Sría. Illma. de todo lo acaecido. (Libro 17, fol. 211).

Aquí mismo, a instancia del nuevo mayordomo de fábrica se acordó que se le entregasen los más papeles y documentos que existiesen en poder del antecesor correspondientes a este oficio: que se tasasen las costas del expediente sobre provisión de la mayordomía; y que se hiciesen las cobranzas de diezmos ante la jurisdicción unida. Y tratándose de defensor de los derechos de la Santa Iglesia, por estar vacante la canongía doctoral, se reiteró el nombramiento hecho en el señor maestrescuela Dr. Dn. Lorenzo Fernández de León, y ahora lo aceptó. (Libro 17, fol. 212).

En 17, se acordó: que se diesen al diputado del clero unos testimonios que pedía de lo que constase en la sala capitular acerca del tres por ciento que se paga al seminario: y se dispuso también que se siguiese el recurso al Rey sobre la intervención del Cabildo

en las cosas del seminario, e igualmente que se pasase oficio a la junta de diezmos, para que se corrigiese el modo de hacerse en los repartimientos la deducción del tres por ciento de la masa decimal, sin la exclusión correspondiente de gastos, salarios, costas y limosnas de misas y vestuarios para que no se le diese hijuela para cobrar de los diezmos sino de cada partícipe. (Libro 17, fol. 214).

Aquí mismo, se admitió a Dn. Lorenzo Pinto por capellán de coro de erección con título despachado por el señor provisor: y se dispuso pasar oficio suplicatorio al Illmo. Sor. Obispo para que ordenase a éste y a los demás capellanes. (Libro 17, fol. 215)

También aquí se señaló al relojero Dn. Gregorio Ascune la renta de 150 pesos anuales por el cuidado del reloj de la torre, componérsele y tenerle corriente. (Libro 17, fol. 215 vto.).

En 18, del mismo noviembre, se insinuó al señor Gobernador mediante la participación que hizo al Cabildo de una Real Cédula de 16 de mayo de 1769, sobre fundación de un colegio de niñas huérfanas pobres, que siempre que tuviese efecto cooperaría a esta obra con cuanto lo permitiese sus facultades. (Libro 17, fol. 216).

Aquí mismo, continuando el tratado iniciado en la acta anterior sobre establecimiento de las oficinas de diezmos, y arca para la custodia de todas las rentas decimales, se acordó: que se llevasen a efecto como estaba dispuesto en la Real Cédula de 13 de abril de 1777, y que para ello se comprase una casa contigua a la Iglesia precediendo consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 17, fol. 216 vto.).

En 20, con motivo de un auto del señor provisor relativo a la acta de 16 de este mes sobre los Santos Oleos se acordó: que se efectuase el informe allí dispuesto para el Illmo. Sor. Obispo con los documentos correspondientes: y el señor maestrescuela hizo algunas insinuaciones y protestas acerca de expresiones peculiares a él en aquel auto. (Libro 17, fol. 217).

Aquí mismo se hizo al señor provisor otra insinuación en cuanto a estar el cabildo inteligenciado de la Real Cédula sobre fundación de colegio de niñas. (Libro 17, fol. 218 vto.).

En 21, atenta la excusa del señor maestrescuela para proseguir el encargo de defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo; se nombró al Dr. Dn. Luis Méndez Quiñones, opositor a la canongía doctoral y propuesto en primer lugar para ella. (Libro 17, fol. 219).

Aquí mismo, se dispuso pasar oficio al señor provisor acerca de un testimonio que le había pedido el apoderado del Cabildo del expediente sobre paga del tres por ciento al seminario; haciéndose ver que por la intervención que debía tener en éste era parte legítima para pedirlo: y que en caso de negarlo, se hiciese el recurso acordado con otros documentos. (Libro 17, fol. 220).

En 1° de diciembre, habiendo informado el señor diputado del Cabildo para el examen de las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Juan Ignacio Lecumberri, que con motivo de haberse suscitado disputa por el señor diputado del señor vicepatrono real en cuanto a preferencia al señor arcediano diputado de su Sría. Illma. en asiento y firma, se había dispuesto que sólo las liquidase aquel diputado: se acordó, con insinuación de la práctica observada en la toma de estas cuantas por el prelado y Cabildo antes de la Real Cédula de 23 de mayo de 1769, informar al Rey de esta práctica y de lo ocurrido después. (Libro 17, fol. 221 vto.).

En 2, prosiguiéndose los asuntos iniciados en acto de 27 del próximo noviembre, se acordó reiterar al señor provisor los acuerdos anteriores sobre poner bajo colecturía las capellanías foráneas del coro, a fin de que con lo que respondiesen los capellanes a la vista que les había comunicado, determinase la entrega de las escrituras de fundaciones al colector de manuales, y que éste cobrase los réditos para poderse descontar las fallas de asistencia, y asimismo para evacuarse el informe mandado dar sobre ministros subalternos y sus rentas. (Libro 17, fol. 224).

En 4, se acordó señalar y señaló a los señores receptores de la cuarta capitular (interin se establecían las oficinas de diezmos para la cobranza general de la masa) un dos por ciento de lo que cobrasen siendo de su cargo pagar al cobrador lo que quisiesen, y que cesase la asignación que se le hizo del siete por millar, quedando solamente de cuenta del Cabildo el pago de costas de las cobranzas, y el tres por ciento del dinero que se traía de tierra adentro: en inteligencia de que indefectiblemente se habían de hacer los repartimientos en 1° de marzo y 1° de septiembre de cada año. (Libro 17, fol. 226).

En 11, se dispuso que para efectuar el recurso al Rey sobre la intervención que debe tener el Cabildo en los asuntos del seminario se solicitase testimonio de las providencias del señor provisor en la admisión de la renuncia de la mayordomía y sus consecuentes.

Y aquí se hace memoria de la fundación de los ejercicios espirituales anuales del seminario. (Libro 17, fol. 227).

En 15, con motivo de no haberse concluído el inventario de la sacristía por el anterior secretario Navas, y tenídose noticia que estos papeles con otros de la Iglesia estaban comprendidos en un embargo hecho de sus bienes a Navas: se determinó pasar oficio al señor intendente para recogerlos. (Libro 17, fol. 228 vto.).

En 22, continuando el tratado iniciado en la antecedente, acerca del auto del señor vicepatrono real en que presta su consentimiento para la compra de la casa de Dn. Benito de Pazos, contigua a la Iglesia con el fin de destinarla a oficinas de diezmos, y de que en adelante sirviese su terreno para ampliar la Catedral, se diputó al señor canónigo de merced para agenciar esta compra. (Libro 17, fol. 229).

Año de 1779.

En 13 de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y mercedario. (Libro particular, fol. 101 vto.).

En 12, con motivo de haber intentado el señor provisor actuar el reconocimiento de un censo de 1.000 pesos, que pretendía el capitán Dn. Juan de Casas, a favor de la fábrica; se reiteraron los acuerdos anteriores en que estaba resuelto el admitir al señor provisor solo a su concurrencia a la sala, en nombre del Illmo. Sor. Obispo ausente para las concesiones de tales censos sin diferencia alguna de casos. (Libro 17, fol. 230).

En 15, visto lo contestado por el señor provisor a la acta de 11 de diciembre próximo sobre intervención del Cabildo en los asuntos del seminario, se le reiteró el mismo acuerdo, a fin de que contestase directamente a la dación de los testimonios pedidos. (Libro 17, fol. 231).

En 19, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente acerca de un oficio con que el Illmo. Sor. Obispo dirige al Cabildo testimonio de una Real Cédula de 7 de marzo de 1778 sobre reformar las constituciones o estatutos de la real y pontificia universidad o formarla de nuevo para el mejor progreso de los estudios, y visto también un auto del señor Gobernador en que convocaba y señalaba día para la junta prevenida en la misma Real Cédula: el Cabildo acordó diputar por su parte al efecto a los señores Deán y arcediano. (Libro 17, fol. 231 vto.).

Aquí mismo, se aprobaron los cuadrantes de la medianía última y se dispuso: que se pagase a todos, sacadas multas y fallas, a excepción del sochantre. (Libro 17, fol. 232).

En 26, con motivo de haber el sochantre pedido que se le reiterase los anteriores acuerdos y conminarle con la ejecución del que dispone que sean removidos los ministros que tuviesen ochenta fallas al año se le previno que cumpliese la asistencia diaria a todas las horas por la capellanía que tenía agregada: se mandó poner certificado de las fallas, y se hizo igual conminación al teniente de sochantre por las que estaba cometiendo. (Libro 17, fol. 232 vto.).

En 29, se mandaron entregar algunos libros y papeles exhibidos por Dn. Juan Ignacio Lecumberri, y pertenecientes a la mayordomía de fábrica, al nuevo mayordomo Dn. Martín de Ascanio; y que para perfeccionarse la entrega de todo, se tuviese presente el inventario por donde aquél recibió y los aumentos de su tiempo, y que hecho se custodiasen en la sala las escrituras, papeles y documentos de los bienes de la Iglesia, dándose solamente al mayordomo lo que necesitase para alguna demanda, dejando recibo en el archivo capitular interin lo devolvía. (Libro 17, fol. 234).

En 5 de febrero, se dispuso que el señor Deán, como en quien reside el ejercicio de las instituciones, y la debida residencia de los ministros, el buen orden y gobierno de las funciones y la observancia en ellas de la disciplina y de plano que compete a la autoridad económica; procediese a poner la ausencia del sacristán mayor, y la falta que hubo en el día de la Purificación de Nuestra Señora en cuanto a la cena de distribución. Y se previno al maestro de ceremonias que en adelante cuidase del buen orden y debida distribución de ella, y de hacer en tiempo las debidas prevenciones para las fiestas solemnes y asistencias de cuerpos eclesiásticos seculares o regulares. (Libro 17, fol. 236).

Aquí mismo, se dispuso: que Dn. Martín de Ascanio pagase las costas del expediente de la provisión de la mayordomía de fábrica hecha en él, como estaba dispuesto en acta de 9 de octubre último. (Libro 17, fol. 236 vto.).

En 9, se acordó: que precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real, se ejecutase el reparo que necesitaba el edificio de la Iglesia en lo contiguo a la torre, y en toda la nave que concluye en el altar de San Jorge: en inteligencia de que lo que se hubiese de componer en las capillas de Nuestra Señora del Pilar,

de San Nicolás, de Pópulo y de la Santísima Trinidad, fuese de cuenta de sus patronos. (Libro 17, fol. 238).

También en este acto se acordó que los derechos del inventario de la entrega de bienes de la Iglesia hecha a Dn. Martín de Ascanio se pagasen de cuenta de la fábrica, y que un testimonio de los autos de la provisión de la mayordomía pedido por el señor vicepatrono real, se pagase papel y amanuense de cuenta del Cabildo por evitar la cuestión de este asunto. (Libro 17, fol. *ibid.*)

En 18, tratándose acerca de una diputación que había de venir al Cabildo de parte del señor comisario de inquisición, participando la publicación de los edictos generales de nuestra santa fe en la dominica segunda de Cuaresma, y en la siguiente la anatema y bula del señor Pío V, se acordó a pluralidad que en el recibimiento, salida y asiento del principal encargado de la diputación, se ejecutase lo mismo que se ejecutó en otra semejante ocasión, en virtud de lo acordado en acta de 11 de marzo de 1734, sin distinción de que fuese o no alguacil mayor, y en caso de serlo era igual y uniforme este acuerdo con aquél. (Libro 17, fol. 240).

En 19, 20, 22 y 23 del mismo febrero habiendo venido en el primero el alguacil mayor del santo oficio con un notario de su tribunal recibido por dos señores capitulares a la puerta de la sala, y dádose asiento inmediato al señor Deán al lado derecho, y al notario en taburete inmediato al secretario; hecha su insinuación de parte del santo tribunal y del señor comisario acerca de la enunciada publicación y paseo en la tarde precedente, y despedídose con igual acompañamiento hasta la misma puerta, después de las correspondientes urbanidades conferenciados en los citados días todos los puntos relativos a los tales se acordó a pluralidad de votos lo que contiene el del señor maestrescuela cuya conclusión es: no haberse debido hacer aquel recibimiento a dicho diputado, por corresponder sólo al carácter de inquisidor tal asiento y obsequio: dejarse a cargo del comisario como provisor la responsabilidad para con el Illmo. Sor. Obispo en cuanto a su anuencia para hacerse la función en la Catedral: franqueársele llanamente la Iglesia y púlpito: y que en la concurrencia a la Iglesia, asientos y lugar de ellos, se observasen las constituciones sinodales, según y como se ejecutaban con el comisario de la santa cruzada, sin perjuicio de lo correspondiente al señor vicepatrono real. Y continuando el tratado con varias incidencias, se acordó también pasar al mismo señor vicepatrono real un testimonio que pedía relativo

a estos mismos asuntos; y aunque con motivo de haber el señor maestrescuela en segunda votación sido de parecer, que no sólo se ejecutase la función con toda solemnidad; sino que también se diesen al comisario cuantos distintivos quisiese, sin perjuicio de lo que resolviese el Rey, quedó sin resolución el punto de hacérsele diputación para contestarle; y al mismo tiempo se hizo por los señores capitulares una prolija expresión de la antigua constante cristiandad de esta ciudad, y sus singulares demostraciones de fieles católicos apostólicos romanos, en vindicación del agravio que se le hacía en algunas expresiones del auto del comisario para la indicada publicación. (Libro 17, fol. 242 vto.).

En 25, visto un auto del señor provisor comisario, sobre que se le diese satisfacción de no haberse contestado la diputación, ni expresadósele las ceremonias que se hubiesen acordado para la solemne publicación de los edictos, conferenciado el asunto, y vindicádose el Cabildo enérgicamente del agravio que se reiteraba en aquel auto, suponiéndole falta de respeto al santo tribunal, acordó diputar al señor Deán (quien aceptó sin perjuicio de las exenciones de su dignidad) no sólo para que correspondiese la diputación del comisario con toda facultad de contestar por escrito y de palabra; sino también para que en la función hiciese cuantos distintivos le pareciese y arbitrase con el comisario, a fin de que se ejecutase con la mayor autoridad a total satisfacción del mismo comisario; todo sin perjuicio de lo que resolviese el Rey, que para darse cuenta a Su Majestad se certificase todo lo que se hiciese, y se acopiasen documentos; y que se reservase para otra acta el tratar prolija y seriamente sobre los varios puntos tocados en aquel auto. (Libro 17, fol. 258).

Siguen tres certificados a los folios 262, 265, vuelto y 267 dados por el secretario de Cabildo, el primero de todo lo ocurrido en la ejecución de la diputación con expresión de asientos, recibimiento, salida y urbanidad; y de haberse convenido, en que en punto de ceremonias se harían conforme al sínodo y a las actas y autos del año de 1734 sobre igual publicación; y que también se acordarían los mismos señores Deán y comisario en lo demás que ocurriese para la función. El segundo de los actos de la primera función, recibimiento del señor comisario con el estandarte por el señor canónigo de merced (con protestas) acompañado de seis capellanes de coro y del secretario de Cabildo; asistencia del clero y comunidades y ayuntamiento: agua bendita dada por el

sacristán mayor asientos tomados por el comisario con silla y tapete, y por sus ministros a la derecha al pié de las gradas del prebisterio, y por el ilustre Ayuntamiento a la izquierda con el señor teniente gobernador; sermón predicado por un religioso con venia al comisario y a ambos Cabildos, incesación y paz al comisario y a ambos Cabildos, incesación y paz al comisario por el sacristán mayor con dos colegiales antes que al Cabildo; e igual acompañamiento a la salida, haciéndose solamente repique de campanas aquí en ésta como a la entrada, y el tercero, de iguales actos en la segunda función a excepción de la paz que fue dada a un mismo tiempo al Cabildo y al comisario.

En 27, atenta la disposición del comisario que se hiciese dos veces el asperges en la primera función y que él había de ir en la procesión claustral, detrás del Cabildo, considerándose que en esto se desviaba de lo acordado en el año de 34; pues no estaban allí decididos estos dos puntos, se resolvió que para acordar, era necesario que el comisario le comunicase sus instrucciones; en inteligencia de que ambos puntos eran opuestos a las disposiciones eclesiásticas, y preeminencias del Cabildo en su Iglesia. (Libro 17, fol. 263 vto.).

En 2 de marzo, se acordó que se cercasen y empedrasen unos solares contiguos a la casa, que con nombre de hospicio estaba en la ciudad de Valencia, y pertenecían a esta Santa Iglesia, por espolio del Illmo. Sor. Madroñero, y que el mayordomo llevase cuenta separada de este gasto, mientras se resolvía un recurso que estaba pendiente sobre estos bienes. (Libro 17, fol. 266).

En 12, habiéndose notado que los colegiales no asistían a la hora de sexta siguiente a la misa en los días de su asistencia, como se previno en acta de 11 de julio de 1777; y que requerido el rector del seminario había contestado al señor Deán que la dicha asistencia no está expresa en sus constituciones: se acordó que el señor Deán hiciese cumplir lo prevenido en la constitución de la regla de coro, y que diese cuenta de las resultas. (Libro 17, fol. 270).

En 16, continuándose el tratado iniciado en 9 de este mes, sobre todo lo ocurrido en las funciones de la publicación de los edictos de la fe; e insinuándose el exceso de lo que no fue conforme a lo practicado en el año de 34, e insinuado el señor Deán lo que se había hecho sin su orden ni convenio en ambos actos; y visto también un auto del comisario, en que pedía testimonio de las actas y autos en aquel año, y de lo que ahora se hubiese escrito

en este asunto; se acordó hechas varias protestas, efectuar el informe al Rey, y el Illmo. Sor. Obispo, sobre todo lo ocurrido y que para tratar del testimonio pedido se citase. (Libro 17, fol. 271 vto.).

En 20, se acordó que la llave de la urna o sagrario del monumento para el Jueves Santo, se adornase empleándose en esto dos cadenas de oro y unos pectorales y anillos que estaban sin uso. (Libro 17, fol. 274).

En 23 y 24, se acordó a pluralidad dar al señor comisario los testimonios pedidos; y para formar el informe a Su Majestad, y a su Sría. Illma. se nombró al señor medio racionero Urbina. (Libro 17, fol. 274 vto.).

En 27, considerándose que establecido el empleo de teniente Rey en esta ciudad podía alguna vez en ausencia del señor vicepatrono real venir a la Iglesia, y visto también el real título que mandó manifestar al Cabildo, se acordó: que siempre que viniese el señor nombrado ejerciendo el lugar y veces del señor vicepatrono en su ilustre Ayuntamiento, se le hiciesen los mismos honores y distintivos, interin no hubiese contraria resolución real, u oposición por algún juez, y otra persona. (Libro 17, fol. 278).

En 16 de abril, se acordó: que precediendo consentimiento del señor vicepatrono real, se pagasen los costos de los Santos Oleos, que se consagraron en Barquisimeto, sin perjuicio de los derechos de la Iglesia y del Cabildo en su distribución, y que los curas de aquella ciudad no pudiesen dejar para sí, sin hacer petición de ellos al Cabildo. (Libro 17, fol. 279).

En 20, con atención a que el muy ilustre Ayuntamiento había cedido enteramente los 50 pesos, réditos de un censo de mil, dotación de la fiesta de San Jorge (para la cual antes sólo había dado 30 pesos) y que costearía la cera, defiriendo a lo que acordase el Cabildo como patrono de esta dotación, se acordó: que se diesen ocho reales al preste, y cuatro a los diáconos fuera de sus asistencias: diez pesos por el sermón, que lo encomendaría el señor Deán, seis reales a cada capellán de coro; ocho pesos a los músicos, ocho reales al maestro de ceremonias, y lo restante sacado el tanto por ciento del colector, para el M.V.S. Deán y Cabildo, con el derecho de acreencia de las fallas de altar, coro y tribuna, debiendo asistir todos los ministros a la misa del manual después de prima y juntamente a la mayor, entendiéndose residencia separada la de vísperas. (Libro 17, fol. 280 vto.).

En 26, manifestó el Cabildo estar pronto a la observancia puntual por su parte de la Real Cédula de 4 de junio de 1777 sobre el estanco del tabaco comunicada por el señor intendente. (Libro 17, fol. 281).

Aquí mismo, se obedeció otra Real Cédula de 24 de enero de este año dirigida al Cabildo sobre acción de gracias por el nacimiento de la señora Infanta doña María Amalia; y se insinúa haberse mandado hacer iluminación por tres noches, y haberse cantado el *Te Deum* el día 23 de este mes fiesta de San Jorge, señalado por el Cabildo. (Libro 17, fol. 281 vto.).

En 30, insinuó el Cabildo al señor intendente, quedar inteligenciado del establecimiento del estanco del tabaco. (Libro 17, fol. 282).

En 7 de mayo, se acordó: que en cuanto al aseo y adorno de las calles de esta Santa Iglesia para la procesión del día de Corpus, se cumpliese lo acordado en 10 de junio de 78, y que se citase para tratar sobre hacer toldos. (Libro 17, fol. 283).

En 14, se reiteró el mismo acuerdo, insinuándose que en cuanto a toldos también estaba acordado en el citado de 10 de junio. (Libro 17, fol. 283 vto.).

En 18, se acordó que se limpiase el sagrario y frontal del altar mayor, y se le pusiesen las piezas que le faltaban, quedando reservado el acordar sobre el hurto de ellas: y que se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 17, fol. 285).

Aquí mismo se dieron gracias al señor Deán por la razón que dio de lo gastado en un año en paga de músicos extraordinarios para las funciones solemnes. (Libro 17, fol. 285 vto.).

En 21, se dispuso que de varias alhajas de plata existentes en poder del mayordomo de fábrica, se destinasen unas para la composición del sagrario, y que se pusiesen en la sala capitular una escribanía, dos candeleros, una salvilla y dos salvillitas. (Libro 17, fol. *ibid.*).

En 11 de junio, se mandó dar al señor juez exactor de medias anatas una razón quinquenial de la renta del sacristán mayor. (Libro 17, fol. 286).

En 25 se acordó: que a un sacristán menor se le diese su renta correspondiente a unos días que estuvo preso inculpablemente. (Libro 17, fol. 287 vto.).

En 2 y 3 de julio, recibida una Real Cédula de 13 de diciembre de 1778, acerca del territorio del Valle de Cúpira, y sus diezmos,

dirigida al Cabildo y presentada por un personero de la ciudad de Barcelona; se obedeció, y se acordó que en atención a los evidentes vicios de obrección y subrección con que fue ganada, se suplicase de ella; y que pues esta diócesis estaba en quieta y pacífica posesión de aquel territorio, y no el obispado de Puerto Rico a que pertenecía Barcelona, continuasen como siempre los remates de diezmos, y se hiciese recurso al Rey, con los correspondientes documentos a costa de todos los partícipes, suplicándose por el prelado y Cabildo. (Libro 17, fol. 288).

En 13, se aprobaron los cuadrantes, y entre varias fallas que se calificaron de los ministros subalternos, hay unas por falta de asistencia al *miserere* de los viernes de Cuaresma, y se convirtió en fallas todo el partitur puesto al capellán Quintana, y se dispuso que el señor Deán ordenase que un sacristán menor asistiese a las misas ante mayores, y el otro quedase en la sacristía para asistir a los sacerdotes que viniesen a celebrar: y que en cuanto a las asistencias del sochantre se observase lo acordado. (Libro 17, fol. 290).

En 16, por estar ya el Illmo. Sor. Obispo en esta ciudad, se acordó pasarle testimonio de lo acordado sobre el territorio y diezmos de Cúpira. (Libro 17, fol. 291 vto.).

En 27, tratándose del modo de c'tar al Illmo. Sor. Obispo, para los actos del concurso de la canongía penitenciaria, se acordó: que el señor Deán para los actos de jurisdicción simultánea tratase con su Sría. Illma. de lo que conviniese tratar y del día, y que quedando instruído para su concurrencia, o no concurrencia, dispusiese la papeleta de citación a los demás señores vocales por medio del pertiguero, y que para participar lo acordado lo hiciese el secretario; y que del presente acuerdo se pusiese testimonio en los autos de la dicha canongía. (Libro 17, fol. 292).

En 30, se diputaron a los señores Deán y arcediano comisionados para el informe mandado dar sobre número de ministros y sus rentas a fin de que pasasen a instruir al Illmo. Sor. Obispo de la retardación en ejecutarlo; porque el señor provisor no había dado al Cabildo los documentos que le tenía pedidos, ni accedido a que los ministros de dotaciones particulares, quedasen sujetos al cuadrante, poniéndose sus rentas bajo de colecturía. (Libro 17, fol. 296).

En 3 de agosto, se hizo gracia y remisión a Dn. Nicolás de Jáuregui, de una deuda perteneciente a la cuarta capitular del tiempo

que fue notario de diezmos, en atención a sus súplicas y servicios; y se acordó: que se le diese documento para el desembargo de sus bienes, y anotarse esto por los señores receptores en la hijuela. (Libro 17, fol. 298).

En 6, insinuándose que los señores diputados para con su Sría. Illma. no habían vuelto con respuesta, y que el señor Deán había mandado llevar un testimonio de la citada Real Cédula al mismo señor Illmo., se contradijo este hecho, y se previno al secretario, que no debió haberlo dado sin acuerdo y mandato del Cabildo. (Libro 17, fol. 298 vto.).

En 13, dieron razón de haberles su Sría. Illma. expresado quedar inteligenciado, y ofrecido que contestaría. (Libro 17, fol. 299).

En 17, se accedió a celebrar la fiesta del patriarca San Joaquín que por esta vez y para su colocación había propuesto costear Dn. Benito de Pazos. (Libro 17, fol. 299 vto.).

En 31, a insinuación del señor maestrescuela sobre no haberse debido celebrar esta fiesta, sin que se hubiese hecho citación para su acuerdo, y visitádose a los señores capitulares por el devoto; y asimismo en cuanto a manuales pedidos para que se examinasen; se acordó, que el colector diese esta razón y se defirió la resolución de ambos puntos. (Libro 17, fol. 2).

En 3 de septiembre, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente sobre dos autos del señor provisor, en que pedía razón de las obvenciones de los ministros de esta Santa Iglesia, y de los cuadrantes de diezmos, habiéndose hecho ver que no había habido comisión de parte del Cabildo. y que antes bien deseaba cooperar al más pronto despacho del informe sobre ministros; acordó, que el secretario formase la dicha razón de obvenciones, y la pasase con testimonio de ambas actas: y nada se acordó acerca de cuadrantes. (Libro 18, fol. 3 vto.).

En 9, se reiteró al señor provisor el acuerdo antecedente, dándole satisfacción de la dilación que injustamente atribuía al Cabildo en la razón pedida. (Libro 18, fol. 4 vto.).

En 15, habiéndose participado por el señor Deán, que se le había notificado auto del Illmo. Sor. Obispo, mandando sacar en rogativa pública por falta de lluvias a Nuestra Señora de Copacabana, y traerla a la Catedral; el Cabildo insinuó los muchos agravios, que en esto se le habían irrogado, por haberse dado la dicha disposición inconsulto capítulo, y faltándose a otras cosas

congruentes; y acordó: que se hiciese presente al Rey este caso, continuando el recurso pendiente, haciéndose el informe por el señor maestrescuela: y sin perjuicio se allanó a la asistencia y fiestas, y dispuso: que se hiciese la diputación en la misma noche al señor vicepatrono y a su Sría. Illma. para la del Cabildo; y que se omitiese la del ilustre Ayuntamiento, porque ni éste había cumplido la suya, ni había tiempo. (Libro 18, fol. 5).

En 1° de octubre, se dispuso darse la gratificación de cincuenta pesos de la fábrica a un niño que había servido graciosamente, de tiple, en la capilla de música. (Libro 18, fol. 6 vto.).

En 8, recibido el real título de presentación del señor Dr. Dn. Luis Méndez, cura de la Catedral, a la canongía doctoral, se le mandó entregar a intimarle el término señalado. (Libro 18, fol. 7).

En 11, habiéndose publicado un auto y edicto del Illmo. Sor. Obispo mandando sacar en rogativa pública por la guerra contra la Inglaterra, las imágenes de Nuestra Señora de la Concepción, y del Apóstol Santiago y hacérsele dos fiestas por ambos Cabildos; se aceptó, y se hicieron las diputaciones para su Sría. Illma. señor vicepatrono, y para el ilustre Ayuntamiento; y se acordó que también se diese cuenta al Rey de los agravios irrogados al Cabildo en la dicha indicación y disposición, y en haberle angustiado el tiempo, sin haberse traído a la sala el auto, y entregádosele al señor Deán en día y hora incompetente. (Libro 18, fol. 8).

En 19, considerado el estado de la cuarta capitular, y que aún no se había podido hacer la partición de la primera medianía por no haberse cobrado, sino cinco mil pesos líquido partibles; y asimismo reflexionándose que pues la causa provenía de no haber quien comprase cacao por su justo precio, y que el factor de la compañía Guipuzcoana se excusaba de tomarlo, habría mucha rebaja en los remates de diezmos del siguiente año, se acordó pedir informe al señor juez de diezmos de lo que se hubiese operado en la junta de diezmos acerca de ésto, para deliberar. (Libro 18, fol. 10).

En 20, presentado el real despacho, en que el señor Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñones, cura de la Catedral, es promovido a la canongía doctoral vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, el señor provisor con comisión del Illmo. Sor. Obispo, le dio la colación ante el vice-secretario de su Sría. Illma.,y después la posesión en el coro y sala capitular estando junto con el Cabildo, en la forma acostumbrada, auto-

rizando este acto el secretario de Cabildo creado notario al efecto, sobre lo cual y demás incidencias, se reiteraron las protestas hechas en otros anteriores semejantes actos. (Libro 18, fol. 11 vto.)

En 22 del mismo octubre, el señor juez de diezmos informó en este mismo acto sobre lo no cobrado de los diezmos, y acerca de los remates futuros diciendo en cuanto a lo primero: que estaba pronto a administrar justicia contra los rematadores; pues éstos estaban obligados a la íntegra satisfacción de ellos, sin embargo de los acontecimientos en el valor de los frutos: y por lo respectivo a lo segundo, que se estaban dando providencias por el señor intendente, con las cuales y el cuidado de la junta, y principalmente del mismo señor juez se esperaba fuesen mejores los remates siguientes, y el cabildo se dio por satisfecho. (Libro 18, fol. 15).

En 26 y 29, tratado el asunto del informe a Su Majestad, sobre número de ministros de esta Santa Iglesia, y de sus respectivas rentas, y hallándose que el Illmo. Sor. Obispo aún no había contestado a la diputación que le hizo el Cabildo para los documentos que necesitaba al efecto, y para el informe que también había de hacer el señor vicepatrono real, se acordó pasar a su Sría. Illma. testimonio de las actas celebradas en este asunto, y de los autos de su provisor, suplicándole se sirviese acceder a lo acordado, y asimismo al remedio de las necesidades de ministros en que estaba la Iglesia, de suerte que no se podía cumplir el número de sus caperos en los días de primera clase, y de cuatro en los de segunda, ni hacerse la asistencia a su Sría. Illma. de ministros para báculo, mitra y palmatoria, por la irresidencia de muchos capellanes foráneos, y no estar ordenados *in sacris* los de erección, por cuya promoción también suplicó a su Sría. Illma. (Libro 18, fol. 16 vto.).

En 5 de noviembre, volviéndose a tratar de las vísperas del aniversario de las Benditas Animas, se acordó, a pluralidad de votos, que en caso de pedirlas el nuevo mayordomo de la cofradía, se rezasen las del Santo, y se cantasen las de Difuntos: y se insinuó que así se practicaba en las vísperas de la general conmemoración de Difuntos. Y se anotó al margen que el mayordomo había insinuado que quería se continuasen. (Libro 18, fol. 21 vto.).

En 8, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo en que por último se deniega a compeler a los capellanes de coro foráneos a presentar las fundaciones de sus capellanías, y también a que éstas quedasen bajo de colecturía por haber recurso pendiente; y pidiendo el informe que hiciere al Cabildo en virtud de la Real Cédula de 19

de enero de 78: se acordó, que desde luego se procediese a evacuarlo, y que al efecto por medio del colector se solicitasen los documentos de aquellas capellanías, y se indagase su estado, bajo la dirección de los señores diputados para el mismo informe. (Libro 18, fol. 24).

En 12, habiendo pedido el Dr. Dn. Antonio Monasterios, patrono de la capilla de Nuestra Señora del Pópulo, que se comenzasen a cumplir las dotaciones hechas por el Illmo. Sor. Dr. Dn. Diego de Baños, en 28 de abril de 1706, ante el escribano Dr. Agustín de Salas, que había muchos años estaban suspensas: se acordó, que desde luego se fuesen cumpliendo las misas y fiestas que se fuesen pagando y que las cobrase el colector: y a éste se previno que en adelante no se cumpliese manual alguno, mientras no estuviese pagado, ni encoméndase misas, y que continuase los autos de cobranzas, y especialmente los de aquellas dotaciones del Illmo. Sor. Baños. (Libro 18, fol. 26 vto.).

En 19, a otra insinuación del señor juez exactor de medias anatas sobre rentas del sacristán mayor, se expresó: que su renta anual, aunque de 400 pesos no estaba aprobada, y que la que lo estaba era de 250 pesos, y que a ésto debería volver, como también los capellanes de coro a su antigua asignación; pues con la aumentada se denegaba el Illmo. Sor. Obispo a ordenarlos por la misma falta de aprobación; y se acordó, que por lo respectivo a obvenciones se diese la razón pedida. (Libro 18, fol. 27 vto.).

En 23, se obedecieron tres Reales Cédulas fechas en 24 de julio de este año, la una junto con un breve, para que del modo que en éste se expresa continúe la exacción de la mesada eclesiástica; la otra sobre montepío militar de España y América; y la otra sobre el modo con que han de ser examinados los opositores a curatos. (Libro 18, fol. 28).

En 16 de diciembre, visto un auto del tribunal eclesiástico, en que declara que el sochantre por la capellanía que tiene agregada de doña Rosalía Talavera, no está obligado a la asistencia a todas horas canónicas, sino solamente a las que está obligado como sochantre, se acordó a pluralidad de votos, que a costa de las rentas de fábrica, se siguiese la instancia y recurso de apelación por el mayordomo, bajo la dirección del señor doctoral. (Libro 18, fol. 28 vto.).

Año de 1780.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y doctoral. (Libro particular, fol. 102 vto.).

En 14, se acordó a pluralidad de votos, que los señores receptores de la cuarta, contestasen al traslado que se les había dado de una pretensión del apoderado del Illmo. Sor. Obispo, de que no se admitiesen a los remates de diezmos a los que estuviesen debiendo, oponiéndose a esta pretensión y al recurso al real y supremo consejo, por no ser conforme a las circunstancias actuales. Y se encargó a los dichos señores que hiciesen tales consultas por sí mismo y no por medio de otra persona. (Libro 18, fol. 32).

Aquí mismo se aprobaron los cuadrantes y se declaró que no se debía fallar al señor prebendado que va a acompañar al Illmo. Sor. Obispo a su salida de la Iglesia, aunque no vuelva al coro a la hora canónica. (Libro 18, fol. 33, vto.).

En 18, habiendo pretendido el apuntador de coro que se le diesen las fallas de los músicos cantores, como estaba dispuesto por la fundación de sus plazas, se acordó que continuase la posesión que indicasen los recibos y conforme a ellos pagase el mayordomo de fábrica, y que para resolver se trajese la fundación. (Libro 18, fol. 34).

En 25, se concedieron dos mil pesos del dinero de fábrica que estuviese existente en poder del mayordomo anterior, o de la arca a Dn. Juan de Vega Beriedano para su imposición a censo, precedido consentimientos del señor vicepatrono real: y que citado el señor provisor por ausencia de su Sría. Illma. (Libro 18, fol. 34, vto.).

En 28, recibido el consentimiento se dispuso que se requiriesen al mayordomo para el dinero concedido y en caso de no tenerlo se sacase de la arca. (Libro 18, fol. 36).

En 29 y 31, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente, sobre la consulta del mayordomo de fábrica, en cuanto a la venta de treinta fanegas de cacao, que tenía recibidas de una casa excusada y demás diezmos puestos en administración, se acordó a pluralidad de votos, que en su venta fuese responsable el mismo mayordomo a los perjuicios de haberse picado y de no haber venido en tiempo oportuno para efectuarla al precio que correspondía y ahora no tendría por aquella causa y estar publi-

cada la guerra: y se hubo por hecho este acuerdo en la acta de 29 y que consiguientemente no hubo necesidad del tercer tratado. (Libro 18, fol. 36 vto.).

En 4 y 5 de febrero, visto un auto de la junta de diezmos, expresando las veredas que estaban sin rematarse y el bajo precio de las que se habían rematado; se acordó, que se insinuase a la junta la confianza en que estaba el Cabildo de la atención con que trataría este importante asunto, y que estaría y pasaría por lo que proveyese, arbitrase y determinase. (Libro 18, fol. 44).

En 11, se acordó que el apuntador de coro, formase cuadrante separado de las multas, conforme a la constitución 4 del capítulo 32 de la regla de coro, y que el señor Deán como presidente, a quien por derecho toca celar la observancia de todas las cosas que pertenecen al culto divino, cuidase del reparo de varias fallas de los sacristanes y monacillos, haciéndose obedecer en todo, y por todos medios, como se dispone en derecho, y está prevenido por aquellas constituciones. (Libro 18, fol. 46).

En 22, se obedeció una Real Cédula de 11 de noviembre de 1776 sobre publicación de la bula de la santa cruzada. (Libro 18, fol. 48).

En 29, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente se concedieron mil pesos, parte del dinero de fábrica existente en poder del anterior mayordomo, a doña María Josepha Madriz, y Ascanio, para su reconocimiento a censo, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 48 vto.).

Aquí mismo, se acordó hacerse capas pluviales de tela blanca o de damasco, algunos ornamentos y dorarse los retablos nuevos de los altares y que en el día se pusiese por obra las capas a elección del señor Deán. (Libro 18, fol. 49 vto.).

En 14 de marzo, vistas unas cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular, se dispuso que se pagase inmediatamente lo tocante a la canongía suprimida para la inquisición, y que para acordar se presentasen también las cuentas de otros dos años sucesivos y razón específica de las deudas. (Libro 18, fol. 50).

En 11 de abril, se obedeció una real orden de 13 de noviembre del año anterior de 79 sobre método y forma para las representaciones que se dirigen por la vía reservada. (Libro 18, fol. 51).

En el mismo día se obedeció otra Real Cédula de 13 de octubre de 1779 (que sigue copiada) dirigida unidamente al Illmo. Sor. Obispo y señor Deán y Cabildo cuyo duplicado remitió su Sría.

Illma. desde el lugar en que se hallaba siguiendo su santa visita, acerca de las ocurrencias en las procesiones de rogativas, o insertándose en ella las Reales Cédulas de 26 de noviembre de 1762 y 14 de julio de 67, se declara que siempre que el ilustre Ayuntamiento acuerde hacer alguna procesión o rogativa para implorar el auxilio divino en calamidades o dar gracias a Dios por beneficios, comunique verbalmente su determinación por medio de un diputado al Obispo y Cabildo, y que contestado con urbanidad, el Illmo. Sor. Obispo pase oficio al señor Gobernador para que le conste y a la ciudad de que es cabeza, sin intervención de notario, ni otro escrito, ni diligencia judicial. Y aquí mismo se refiere que con motivo de haberse visto antes la Real Cédula igual que vino al señor Gobernador, quedaba ya todo observado en la rogativa que acababa de hacerse trayéndose en procesión a Nuestra Señora de Cobacabana, y se explican prolijamente los actos de diputaciones, avisos recíprocos y señalamiento de día de acuerdo con el Cabildo por medio de insinuaciones verbales a fin de que esto sirviese de regla en lo sucesivo. Y sigue también copia de la contestación a su Sría. Illma. (Libro 18, fol. 51 vto.).

En 21, se calificó la pretensión de doña Josepha Rodríguez de Toro, sobre fundar en esta ciudad con su caudal, el de una hermana religiosa, y parte del de la madre de ambas, otro convento de Carmelitas Descalzas, y se le dio testimonio de la acta para ocurrir a impetrar la real licencia. (Libro 18, fol. 57 vto.).

En 28, no se accedió a la pretensión del maestro de capilla del aumento de renta y por lo respectivo a la limosna que pidieron los músicos al Cabildo, se reservó para cuando se hiciese la primera partición: se hace relación de las dotaciones, y de algunas costumbres en el primer sufragio. (Libro 18, fol. 59).

En 9 de mayo, se acordó a pluralidad, que el mayordomo de fábrica para la fiesta del día de Corpus, pusiese flores y olores en la iglesia, y cera en las arañas, crujía, coro alto y bajo, tribuna, altares y demás de suerte que sobrepujase a todas las demás fiestas con la mayor abundancia; y que en los demás días de la octava, que no tuviesen dotación y domingo de Minerva, pusiese cera, flores y olores. (Libro 18, fol. 60 vto.).

En 12, se trató de los defectos de un esclavo que hacía oficio de campanero, y se defirió la resolución. (Libro 18, fol. 61).

En 2 de junio, habiendo el señor arcediano insinuado no parecerle conforme el indicado gasto de cera hecho en el día de Corpus,

atentas otras cosas más necesarias que faltaban para mayor y perpetuo culto del Santísimo Sacramento, solemnidad del día de Corpus y adorno de la imagen de Nuestra Señora, se acordó hacerse citación. (Libro 18, fol. 62).

En 9, con citación del señor provisor por ausencia del Illmo. Sor. Obispo, se dispuso que el sobredicho esclavo por vicioso se vendiese precediendo consentimiento del señor Gobernador, y que para el ejercicio de campanero y de hacer hostias y otros servicios de la Iglesia el mayordomo propusiese persona libre o esclavo para los mismos ejercicios. (Libro 18, fol. 65 vto.).

En 16, el Cabildo a oficio del señor comisario de cruzada sobre la publicación de la bula el día 24 de este mes, insinuó su conformidad y disposición a todo lo acostumbrado. (Libro 18, fol. 67 vto.).

En el mismo, vista la cuenta presentada por el mayordomo de fábrica de los gastos hechos en la consagración de óleos por el Illmo. Sor. Obispo en la Villa de Calabozo, considerándose la falta de intervención que había tenido el Cabildo, se mandó devolver la cuenta al mayordomo para que por lo respectivo a 172 pesos y 1 real de gastos, cumpliese su obligación, y que se diese cuenta al Rey de este nuevo acaecimiento en el recurso pendiente de parte de su Sría. Illma. (Libro 18, fol. 68).

En 20, se acordó a pluralidad que se de la Purificación y paz al señor comisario de la santa cruzada por un maestro de ceremonias vestido con estola. (Libro 18, fol. 70).

En 23, se acordó no accederse a la propuesta de Dn. Benito de Pazos, acerca de costear anualmente la fiesta del patriarca señor San Joaquín, mientras no la dotase competentemente. (Libro 18, fol. 71 vto.).

En 30, se obedeció una real orden de 28 de febrero de este año en que se manda al Cabildo dar cuenta con su expediente, sobre los reparos hechos en el edificio de esta Santa Iglesia, por haber informado el Illmo. Sor. Obispo, que se habían excusado sin darle aviso. (Libro 18, fol. 73 vto.).

En 4 de julio, continuándose los tratados iniciados en 23, 27 y 30 de junio, acordada citación en el primero y segundo, y no verificada resolución en el tercero, por haberse olvidado el perdiguero de hacer la citación al Illmo. Sor. Obispo, la cual se verificó para el presente; y visto también lo dispuesto por su Sría. Illma. en cuanto a la venta del esclavo vicioso y nombramiento de campanero, se acordó: que desde luego se procediese a su venta a

exhibir o reconocer su valor: que entretanto se hallaba esclavo de las circunstancias correspondientes fuese compañero con obligación de asistir al cuidado de barrer la Iglesia, Joseph de la Rosa Otero, hombre blanco propuesto por el mayordomo con la renta anual de 150 pesos, pagaderos a cien reales mensualmente que las hostias se hiciesen por los sacristanes menores con asistencia del mayor, y que la conducción del vino desde la casa del mayordomo a la Iglesia, se hiciese por un criado acompañándolo los mismos sacristanes: y se mandó solicitar el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 74).

En 7, se acordó a pluralidad, sin perjuicio del derecho sobre la asistencia de los señores racioneros y medios, que el señor Deán obligase con penas arbitrarias a los capellanes de coro a vestirse de diácono y subdiácono en las misas de los viernes y sábados del Santísimo Cristo, y de la Santísima Virgen, y aún a hacer que a costa de ellos se supliese la falta. (Libro 18, fol. 75 vto.).

En 11, se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía, y se mandaron pasar al contador real de diezmos para la cuenta de distribución. (Libro 18, fol. 77 vto.).

En el mismo día y en 14, tratándose de la insinuación hecha por el señor arcediano en 2 de junio último acerca de los gastos de cera del día de Corpus y demás que allí se expresan; habiendo el señor Deán contestado punto a punto lo contenido en aquella insinuación, controvertido el asunto, resultó a pluralidad, que se hiciese nueva citación para tratar sobre ambas representaciones y resolver. (Libro 18, fol. 78).

En 18, tratándose nuevamente sobre la falta de vestuario en las misas de los viernes y sábados del señor Crucificado, y de la Santísima Virgen, por continuar la resistencia de los capellanes de coro, y estar pendiente el recurso al tribunal eclesiástico; se acordó, que el señor doctoral se instruyese de todos los acuerdos y expedientes de este asunto, e informase al Cabildo; y que entretanto, y entendiéndose siempre el derecho de preferencia de los señores racioneros y medios, como en los manuales, se pagasen dos reales a cada vestuario del respetivo fondo, y ocho al que cantase la misa y en caso de no alcanzar se rebajase a prorratas y que el señor canónigo de merced diese razón de la comisión que se le había dado para la averiguación del estado de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria. (Libro 18, fol. 88 vto.).

En 21, vista la propuesta del Dr. Dn. Antonio Monasterios, patrono de las obras pías fundadas por el Illmo. Sor. Baños en la capilla de Nuestra Señora del Pópulo, acerca del estado en que se le había entregado una hacienda; que es la finca de ponerla en arrendamiento con fianzas y de que las fiestas atrasadas se cumpliesen con sólo una misa; se acordó que el señor doctoral con vista de los autos de este asunto informase para resolver. (Libro 18, fol. 90).

En 18, 21 y 22 de agosto, tratándose del informe que se había de hacer al Rey sobre ministros subalternos de esta Santa Iglesia, y de sus respectivas rentas; oído lo expuesto por el señor Deán comisionado principal para evacuarlo; y citado el Illmo. Sor. Obispo por haberse de tratar al mismo tiempo del aumento de ministros de coro y tribuna, y de las rentas que gozaban los antiguos, se acordó, que se efectuase el informe con los documentos aceptados y expresión de la causa de la retardación y diciéndose: que el número de los ministros señalados por la erección y aumentados a ella, por lo respectivo al coro, recitado, canto ordinario, servicio de la sacristía, y demás de la economía de la Iglesia, su aseo y limpieza, se estimaba bastante con los otros capellanes y plazas de dotaciones particulares, en el supuesto de que éstos fueron: que en cuanto a rentas no obstante el aumento hecho por el Cabildo de su cuarta en las actas de 17 y 21 de febrero de 1775 y de estárseles pagando, atentas varias circunstancias, se hacía preciso el señalamiento de renta fija a cada uno de los seis capellanes de erección 300 pesos, excepto el más antiguo que sólo había de quedar con ciento; pues gozaba de una capellanía con la cual tenía más de 300: a los otros dos capellanes 200 a cada uno: al sochantre nada sobre sus 200, por tener otra capellanía pingüe, con que gozaba más de 400: al maestro de ceremonias nada sobre los 200 pesos que gozaba: al apuntador 100 pesos: al organista con obligación de tener refinado y corrientes el órgano y clave 300 pesos: al sacristán mayor 400 pesos: a cada uno de los dos menores 100: a cada uno de los seis acólitos 40: al perrero 25: al pertiguero 150; y al campanero 200. Que por lo respectivo a la tribuna o capilla de música, se señalasen al maestro de capilla 400 pesos: y al bajonista 200; que se aumentasen cuatro plazas de músicos cantores con 200 pesos, el bajo, 200 el alto; 150 el tenor y 100 el tiple; porque solamente había tres de dotación, la una con 125, otra con 115 y otra con 60. Que se aumentasen también

cinco plazas de instrumentos, a saber: dos violines, dos oboes o trompas y un violón con el salario de 150 pesos cada uno. Que quedando el Cabildo allanado a pagar de su mesa capitular los ministros de erección y del servicio de la sacristía, se suplicase que todos los de la capilla de música (excepto los tres dotados) los dos capellanes de aumento, el apuntador, sochantre, maestro de ceremonias y campanero, se pagasen de la fábrica. Y que al efecto se acompañasen las razones y documentos correspondientes y el estado actual: y que se remitiese al señor vicepatrono real la razón que había pedido; proponiéndose también en el informe cuán conveniente sería que el Cabildo interviniese en el nombramiento de todos los expresados ministros. (Libro 18, fol. 92).

En 29 del mismo agosto, 5 y 12 de septiembre, recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo, sobre que se pasase a su Sría. Illma. testimonio de todos los acuerdos ordinarios y extraordinarios que se celebrasen sin su concurrencia para en vista de su justicia y arreglo, mandarlos ejecutar: y hecha citación consecuente a lo dispuesto en la primera de las tres citadas actas, en que se previno, que los señores que no concurriesen por enfermedad, recle u otro motivo enviasen su voto por escrito y repetida en virtud de lo mandado en el segundo por carta del secretario con copia del auto a los señores ausentes en recreo y convalescencia (aunque no los remitieron) se acordó, después de la manifestación de los sólidos fundamentos en que se sostenía la práctica de no enviarse tales testimonios generalmente, sino cuando se necesitaba para el cumplimiento de algún acuerdo de la jurisdicción pública que continuase esta práctica sin novedad, significándose a su Sría. Illma. quedar pronto el Cabildo a consultar de acuerdo y conformidad con el mismo prelado, este punto al real y supremo consejo de Indias. (Libro 18, fol. 95).

En 22 de dicho septiembre y 3 de octubre, se vieron las cuentas de los señores receptores de la cuarta y se acordó: que para resolver sobre ellas y la renuncia que hacían los mismos señores se liquidasen las deudas por el secretario. (Libro 18, fol. 104).

En 6 de octubre, se acordó: que se ejecutase el informe al Rey acerca de testimonios de las actas capitulares; pues el Illmo. Sor. Obispo aunque a consecuencia del acuerdo del Cabildo convino en el recurso, no lo hizo en cuanto a hacerse unidamente. (Libro 18, fol. 105 vto.).

En 10, continuando el tratado iniciado en la acta antecedente sobre la pretensión de Dn. Bernardo Buitragueño, y citado el Illmo.

Sor. Obispo por la papeleta común, por el pertiguero a quien en el primer acto por no haberla hecho, se previno, que en adelante siempre que no entregase al secretario la papeleta de citación con la diligencia de haberla hecho firmada por el mismo pertiguero, se le multase la primera vez en dos pesos por la segunda se le duplicase, y por la tercera se le removiese del oficio se acordó, no accederse a la enunciada pretensión del traspaso de un censo de fábrica del capital de 2.858 pesos, 2 ½ reales de sus propias hipotecas con que fue reconocido por Dn. Francisco de Ponte, a otras con que quería reconocerlo el dicho Buitragueño. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 13, atentas varias circunstancias de determinó que los señores receptores de la cuarta continuasen hasta efectuar la partición de la primera medianía de este año, y nombrar como se nombró por Tesorero receptor de las rentas decimales de la cuarta capitular, y demás tocantes al Cabildo a Dn. Pedro Gallegos, su apoderado en esta ciudad, y colector de manuales con amplia facultad para las cobranzas, hasta diciembre del siguiente año de 81 con el salario de un cuatro por ciento y obligación de hacer los repartimientos en 1° de marzo y 1° de septiembre de cada año, que de las veredas que estaban puestas en administración sólo llevase un dos por ciento: y que los gastos de cobranzas y de conducciones fuesen de su cargo, expresadas las pérdidas inculpables en las conducciones. (Libro 18, fol. 106 vto.).

En 17, se admitió al dicho Gallegos la fianza que propuso y se le mandó que otorgase la escritura. (Libro 18, fol. 107 vto.).

En 27, se obedeció una Real Cédula de 26 de marzo de este año en que se declara ser peculiar y propio del Cabildo la conducción de los Santos Oleos cuando se consagran fuera de la Catedral, y también todo lo ordinativo y dispositivo de ella; y que la traslación se haga de oculto sin procesión pública, ni aparato de pompa. (Libro 18, fol. 108).

En 3 de noviembre, oído el maestro de ceremonias en el punto de las vísperas del aniversario de la cofradía de las Benditas Animas, se acordó: que debían cantarse después de cantadas las del Santo, y rezadas las completas: y por lo respectivo a la limosna de 6 pesos para el Cabildo, y 20 reales para los ministros del coro, de los 8 pesos 4 reales asignados y aceptación perpetua de este manual, se mandaron solicitar algunas razones y que en su vista precedida

citación se acordaría en Cabildo pleno, y que de esto se diese noticia al mayordomo de la cofradía. (Libro 18, fol. 109).

En 10, visto un auto de su Sría. Illma. con testimonio de una Real Cédula de 13 de mayo de este año, sobre fianzas y cuentas de los mayordomos del seminario tridentino, se acordó: estar pronto el Cabildo a ver y reconocer las fianzas: y para las cuentas nombró por sus diputados a los señores maestrescuelas y doctoral. (Libro 18, fol. 111).

En 21, habiendo expuesto el señor Deán que se le había intimado auto del Illmo. Sor. Obispo para que como consultario del seminario expusiese acerca de las fianzas ofrecidas por Dn. Marcos de Rivas, mayordomo interino del mismo seminario, se acordó, que no contestase a este punto, por no ser de su consiliatura, sino del cuerpo capitular; y se hizo esta insinuación a su Sría. Illma. y también del reparo, acerca de hacerse esta provisión interinamente, y no en propiedad con las debidas formalidades. (Libro 18, fol. 112).

En 24, se acordó que el apoderado del Cabildo, bajo la dirección del señor doctoral, se presentase en el tribunal del Illmo. Sor. Obispo instaurado recurso de nulidad, y todos los demás ordinarios y extraordinarios en defensa del privilegio de adjuntos, por el procedimiento que sin éstos había tomado su Sría. Illma. contra el señor maestrescuela suponiendo haber atropellado a dos notarios y agraviado la persona del mismo Illmo. Sor. Obispo. (Libro 18, fol. 113 vto.).

En 1° de diciembre, dada razón por el señor doctoral de las resultas de lo que se le mandó ejecutar en defensa del privilegio de adjuntos, se acordó: que se siguiese el recurso al Rey, con los documentos que se pudiesen acopiar bajo la dirección del mismo señor doctoral. (Libro 18, fol. 115).

Aquí mismo, se denegó al sacristán mayor una licencia que pedía para salir a convalescencia por no haber propuesto el sujeto que había de quedar en su lugar. (Libro 18, fol. 115).

Año de 1781.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y magistral. (Libro particular, fol. 104 vto.).

En 12, se obedeció una Real Cédula de 28 de julio del año anterior, declarándose que el Illmo. Sor. Obispo no pudo dar

comisión para la asistencia y votación a una canongía, a su provisor, sino precisamente a uno de los señores capitulares: que es ocioso el segundo examen y ulterior calificación de los opositores, y que puede votar y sufragar en las canongías de oficio cualquiera vocal aunque no haya asistido a los actos de las oposiciones. (Libro 18, fol. 116).

En 19, se aprobaron los cuadrantes de la segunda mediania del año anterior, y se mandaron pasar al contador real de diezmos. (Libro 18, fol. 116 vto.).

En 23 y 26 del dicho enero, 6 y 7 de febrero, visto un testimonio de la Real Cédula de 17 de agosto del año anterior, sobre un donativo para los gastos de la guerra contra la Inglaterra, y teniéndose presente los oficios del Illmo. Sor. Obispo y del señor intendente, se hizo con consideración al estado deplorable de las cobranzas de diezmos, el donativo de una mesada de cada uno de los señores capitulares a saber: 80 pesos al señor Deán; 60 cada uno de los dignidades; 50 cada uno de los canónigos; 40 cada racionero; y 30 cada medio racionero, a cuyo fin se hizo segunda citación en el tercero de los dichos días a los señores ausentes, con la circunstancia de estar y pasar por lo que acordasen los concurrentes. (Libro 18, fol. 117).

En 16, se acordó informar al Rey que sin embargo de lo dispuesto por Su Majestad acerca de fianzas del mayordomo del seminario, no se había dado vista al Cabildo de las de Dn. Marcos Rivas, y se veía que éste estaba continuando la administración interina. (Libro 18, fol. 120).

En 2 de marzo, con inteligencia de que el Illmo. Sor. Obispo había de hacer la consagración de Oleos en la Villa de San Carlos, se dio comisión al señor Deán para que dispusiese lo necesario a costa de la fábrica y que enviase a uno de los dos maestros de ceremonias u otro sacerdote costeado también por la fábrica, para traerlos con la veneración debida (reservando su Sría. Illma. los que quisiese distribuir a Iglesia remotas) y que en la distribución se observase lo dispuesto en las constituciones sinodales: y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real para este gasto. (Libro 18, fol. 121).

En 6, se acordó que precedido consentimiento del señor vicepatrono real, se procediese al reparo de las bóvedas de la capilla mayor y colaterales, por el mayordomo de fábrica y que se hiciesen

unos ornamentos y albas a discreción de los señores Deán y arcediano. No se especifica número, ni especies. (Libro 18, fol. 122).

En 13, visto un testimonio de un auto del señor intendente, con una Real Cédula de 18 de agosto del año anterior, sobre que todos los capitales de los depósitos se entregasen a la real hacienda para su imposición a censo sobre las reales rentas del tabaco o alcabala, pagando anualmente un cuatro por ciento; se acordó que todos los capitales que se fuesen rendimiento de fábrica o de manuales, se pasasen a las reales cajas; y que para tratar sobre lo depositado en la arca se reservó a otro acto. (Libro 18, fol. 143).

En 15, a pluralidad se acordó: que precedido consentimiento del señor vicepatrono real,se entregase en las reales cajas para su imposición en cumplimiento de la sobredicha real cédula, el dinero existente en la arca del tesoro, y que se participase este acuerdo al Illmo. Sor. Obispo, ausente. (Libro 18, fol. 125).

En 27, visto el consentimiento del señor vicepatrono, se mandó: que se entregasen los ocho mil y más pesos que había en la caja, y que el mayordomo cuidase de esto, y del otorgamiento de la escritura mensual;y a pluralidad se acordó, insinuar al señor vicepatrono la importancia de concluirse las cuentas de Dn. Juan Ignacio de Lecumberri; y recibirse las del actual mayordomo Dn. Martín de Ascanio, venciéndose el punto controvertido sobre asientos y firmas de los señores comisionados, sin perjuicio de la real resolución; pues había necesidad de dinero para la obra de construcción de nueva parroquia, y otras acordadas: y a cuya ejecución invitaba el mismo señor vicepatrono, ofreciendo sus auxilios para el cobro de deudas. (Libro 18, fol. 129 vto.).

En 30, hecha la diligencia de entrega al mayordomo de cuatro mil pesos, con inclusión de 30 pesos 4 reales que suplió para su complemento y entrega en reales cajas; se aprobó ésto, y se mandó pasar testimonio de lo ocurrido en estas diligencias al señor vicepatrono y al señor provisor para que hiciesen la averiguación y procedimiento civil que les pareciese sobre el dinero que había fallado, promoviendo también el mayordomo lo correspondiente a su oficio, (Libro 18, fol. 132).

En 24 de abril, dada razón por el señor Deán de lo ejecutado para la consagración y traída de los Santos Oleos con toda reverencia y farol con luz de cera, se acordó: que luego que llegasen se pusiesen en la sacristía y se hiciese el reconocimiento de las vasijas, sellos y auténtica por los dos maestros de ceremonias con

asistencia del señor Tesorero y del secretario poniéndose esta diligencia en libro destinado a este efecto que haría el mayordomo de fábrica; y que en él se escribiesen también las de la distribución con arreglo a las constituciones sinodales, y se diesen los correspondientes certificados pagándose sus derechos a los maestros de ceremonias, que éstos avisasen al señor provisor la llegada de los Santos Oleos, para prevenir a los curas su ocurrencia a recibirlos: que se custodiasen siempre en el Sagrario antiguo, que está en el retablo del altar mayor, cerrándose con puertas el nicho que allí mismo se halla, y entregándose la llave al señor Tesorero, quien sólo la fiaría a los dichos maestros de ceremonias, cuando no pudiese presenciar las entregas. (Libro 18, fol. 133).

En 27 del dicho abril y 4 de mayo, se admitió la redención de un censo de 475 pesos, que tuvo reconocidos Dr. Juan Francisco Piñango a favor de la fábrica; y para su nueva imposición se mandaron pasar a las reales cajas: y que el mayordomo otorgada la cancelación agenciase la escritura de la nueva imposición y también la de los 4.000 pesos, allí mismo entregados. (Libro 18, fol. 134 vto.).

En 25 de mayo, se aprobó lo dispuesto por el señor Deán, de haber mandado poner bandas a las cruces altas de las parroquias en una procesión de letanías en que concurrieron sin ellas contra el estilo antiguo de no ir sin ellas a presencia de la Cruz capitular; y no hubo que acordar por haberse enmendado en las siguientes procesiones; pero se dispuso que en cuanto a la concurrencia de los tenientes por los curas, se solicitase un auto que había sobre su concurrencia personal. (Libro 18, fol. 136).

En 10 de julio (no hubo Cabildo alguno en junio), habiendo vacado el oficio de organista por muerte de Dn. Manuel Sucre, el Cabildo propuso a su Sría. Illma. a quien toca la provisión que ésta convendría hacerla en Dn. Joseph de la Luz Urbano (hoy presbítero) por estar experimentada su habilidad y conducta en el oficio de teniente organista. (Libro 18, fol. 137).

En 17, se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía; y se mandaron enmendar unos recles que debían ser partitur. (Libro 18, fol. 137 vto.).

En 20, se acordó: que se reconociesen los retablos viejos quitados de los altares, y dos nuevos que estaban sin ponerse, y los acuerdos de este asunto para tomar providencia acerca de uno que se pedía de limosna. (Libro 18, fol. 138 vto.).

Aquí mismo, teniéndose presente la fundación hecha por el señor Chantre Dn. Juan de Gamboa, de que todos sus bienes se partiesen por mitad entre las dos cofradías del Santísimo Sacramento, y de las Benditas Animas, y se impusiesen a censo, a saber: de la primera mitad 600 pesos dotación de tres misas cantadas, la una por el Illmo. Sor. Briceño, y las dos por su alma, y lo restante a beneficio de la dicha cofradía del Santísimo; y la otra mitad se impusiese a favor de las Animas invirtiéndose el rédito en misas de 8 reales, celebradas por los capellanes de coro, con obligación de ayudar éstos a los curas en la misa y procesión, de los lunes, y nombrado por patrono al M.V.S. Deán y Cabildo para que con su intervención se hiciese todo y se le diese cuenta de la inversión; se acordó, requerir a ambos mayordomos para que así lo cumpliesen a excepción de las tres misas cantadas, de cuyo cumplimiento le constaba. (Libro 18, fol. 139).

En 24, 27 y 31, con motivo de que el Illmo. Sor. Obispo, concurría a la Iglesia algunos días fuera de los solemnes con capa consistorial se trató largamente y cuestionado el punto del acompañamiento que le hace el Cabildo desde su palacio hasta la Iglesia: y habiendo sido varios los pareceres acerca del genuino sentido de la constitución de la regla de coro que previene este acompañamiento siempre que venga de capa Su Señoría Illma. y de la letra del ceremonial que lo limita a los días solemnes, aunque los más se inclinaron a esto, y de que en los días no solemnes no era de precisión la capa y que podía vestir de roquete y muzeta se dispuso: que todo se pusiese en noticia de su Sría. Illma. con testimonio de la acta. (Libro 18, fol. 140).

En 3 de agosto, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo, con una Real Cédula de 21 de mayo del año anterior, sobre que el punto de sujetar las capellanías de coro foráneas al cuadrante y colectoría se sustanciase en justicia con admisión de recursos, se acordó, que se evacuase la vista del expediente, y se hiciese la correspondiente defensa por el mayordomo de fábrica con dirección del señor doctoral. (Libro 18, fol. 148 vto.).

En 7, se admitió a Dn. Joseph de la Luz Urbano por organista con el título despachado por el señor provisor (de que sigue copia) y se le mandó alistar en el cuadrante. (Libro 18, fol. 150 vto.).

En 11 y 13 habiéndose tratado acerca de si se le había de dar a este organista la renta asignada y aumentada sobre la mesa capitular o la que antiguamente estaba asignada de las rentas de

fábrica, se acordó a pluralidad: que aquel pagamento y el de los demás ministros no era de obligación, y que su continuación quedaba libre a la voluntad de cada uno de los señores capitulares. Y aquí mismo se acordó también: que se diese cuenta a Su Majestad de la irresidencia de algunos capellanes de coro, y que un pretendiente del oficio de teniente organista ocurriese a su Sría. Illma. (Libro 18, fol. 153).

En 21, continuándose el tratado iniciado en 17 del corriente sobre fallas del sochantre por la dificultad que ocurría en cuanto a deducirse de ellas el honorario del contador por quedar perjudicadas las misas en que debían convertirse por la capellanía anexa a este oficio, se acordó que estas fallas se le sacasen de la renta de su oficio con inclusión del costo de la cuenta para el contador; y que el total de aquéllas se distribuyese entre los señores capitulares presentes y ausentes para misas por la limosna de dos pesos cada una como estaba dispuesto en la fundación de la capellanía. (Libro 18, fol. 158 vto.).

En 31 de dicho mes de agosto y 7 de septiembre; se admitió al Br. Dn. Francisco Pereira en lugar del Dr. Dn. Andrés Tovar, a conformidad del fiador de éste y bajo su misma responsabilidad por sacristán mayor interino de esta Santa Iglesia, por la necesidad de haber de ausentarse a curarse de una enfermedad fuera de esta ciudad, y se le dejó expedida su renta. (Libro 18, fol. 160).

Aquí mismo, se admitió a Dn. Antonio del Castillo por teniente organista, con título que presentó del señor provisor. (Libro 18, fol. 160 vto.).

En 11 de septiembre, se acordó: que precediendo consentimiento del señor vicepatrono real se cediese el retablo antiguo del altar de San Miguel que estaba retirado sin uso a la capilla de Nuestra Señora de Socorro de Santa Rosalía, admitiéndose seis cargas de tablas que ofreció el mayordomo en señal de reconocimiento. (Libro 18, fol. 161).

En 14, se acordó igualmente que se diesen de limosna otros dos retablos viejos retirados sin uso, el uno a la Iglesia del pueblo de Petare y otro a la de San Mauricio de esta ciudad. (Libro 18, fol. 162).

En 18, continuándose el tratado iniciado en 17 del próximo agosto acerca del auto del Illmo. Sor. Obispo sobre acompañamiento del Cabildo, cuando asiste de capa magna a la Catedral en días no solemnes, y también en cuanto al aviso precedente que de estas asistencias de su Sría. Illma. se había de dar a los mi-

nistros; igualmente en cuanto a dos señores capitulares asistentes al mismo prelado, cuando concurre a otras Iglesias y sus funciones, y proseguídose en los días 20 y 25; cuestionados prolijamente los enunciados puntos, con varias incidencias, se acordó uniformemente que se diese cuenta al Rey con los documentos competentes; y a pluralidad: que se acompañase a su Sría. Illma. cuando viniese de capa consistorial, mientras se determinaba por Su Majestad este acompañamiento y el otro punto de asistentes. Se insinuó por el señor Deán que se observase lo dispuesto en la regla de coro conferenciando antes en los Cabildos la materia y después exponiendo en breve los votos, y nada se resolvió; si bien que es notable la expresión hecha por el señor maestrescuela en su segunda votación, significando como debe entenderse esta brevedad. Se cuestionó también aquí el punto de si un señor capitular podía renunciar absolutamente su voto; y aunque la mayor parte de los que sufragaron se inclinó a que no se podía, ni el señor Deán, ni el Cabildo admitirla, no hubo resolución; si bien que se permitió al señor maestrescuela después de la renuncia el continuar su sufragio. Se hace también memoria de la costumbre de avisarse después de completas en el coro por el apuntador las cosas extraordinarias del siguiente día. (Libro 18, fol. 162 vto.).

En 28, presentado el real título en que el señor Dr. Dn. Silvestre de Ibarra, presbítero, es promovido a una ración vacante por renuncia que de ella hizo el señor Dr. Dn. Nicolás Martín Grande (el cual no tomó posesión); y asimismo una Real Cédula de prorrogación del término, y vistas las diligencias operadas y colación dada por el señor provisor con comisión del Illmo. Sor. Obispo estando en el coro el dicho señor provisor con el Cabildo, le dió allí y en la sala capitular la posesión en la forma acostumbrada, hechas recíprocas protestas, acerca de crearse al secretario por notario y demás incidencias reclamadas en recurso pendiente. (Libro 18, fol. 199).

En 30, vuéltose a tratar acerca de las vísperas de Difuntos del aniversario de la cofradía de las Benditas Animas, se acordó: que se siguiese el estilo antiguo de no cantarse las vísperas del Santo, sino rezarse: y que acabadas las completas se vistiesen los señores capitulares las capas negras canonicales y se cantasen aquéllas, sin adelantarse un cuarto de hora como se hacia en las de la general conmemoración de Difuntos. (Libro 18, fol. 202, vto.).

No hubo otro Cabildo en este año.

Año de 1782.

En 1° de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores maestrescuela y mercedario. (Libro particular, fol. 104 vto.).

En 8, se nombró para la plaza de tiple con la renta anual asignada a Dn. Manuel Matías Sotomayor, por no ser ésta plaza de erección, sino de aumento. (Libro 18 duplicado, fol. 1).

En 11, teniéndose presente un auto del año de 1676 proveído por el Illmo. Sor. Acuña, sobre las capellanías fundadas por doña Elvira y doña Leonor Montes con asistencia al coro las vísperas y días de fiesta, misas en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, y aseo y adorno de ésta, y que desde el fallecimiento de Dn. Cristóbal de Silva no se había visto otro capellán, se acordó requerir al patrono de estas capellanías Dn. Ignacio Rengifo para que diese razón de su estado, y de la inversión de los réditos de sus censos y que el mayordomo de fábrica informase lo que constase de sus libros y promoviese bajo la dirección del señor doctoral el cumplimiento de estas pías disposiciones en favor del culto divino en la Catedral. (Libro 18 duplicado, fol. 1 vto.).

En 15, notándose varias faltas en la sacristía por la ausencia del sacristán mayor y poco cuidado del sustituto, y haber experimentado algunos robos hasta cogerse *in fraganti* a un ladrón, se acordó: que se pusiese en ejecución la reja acordada en acta de 20 de junio de 1777, y lo demás que en ella se expresa; y se diputó al señor racionero Dr. Dn. Silvestre Ibarra, y que para tratar de la corrección del sacristán mayor se trajese razón de los acuerdos anteriores, y de cuanto hubiese notado el señor Deán. (Libro 18 duplicado, fol. 2 vto.).

En 1° de febrero a pluralidad, se requirió al señor provisor sobre la colación que dio al sochantre de la capellanía fundada por doña Rosalía Talavera, sin ciencia del Cabildo, como patrono, y por no deberse dar colación de esta capellanía, ni despachársele título por aquel tribunal; y que se diese cuenta al Rey de este acaecimiento. (Libro 18 duplicado, fol. 4).

En el mismo día se escribieron los votos contrarios en el otro libro. (Libro 18, fol. 203).

En 19, se dio comisión al señor Deán para todo lo necesario para la consagración de Oleos, que se había de hacer por el Illmo. Sor. Obispo, en la ciudad de Valencia, precedido consentimiento

del señor vicepatrono real para el gasto de fábrica. (Libro 18 duplicado, fol. 4 vto.).

En 5 de marzo, se obedeció una Real Cédula de 16 de junio de 1779, sobre publicación de la bula de santa cruzada. (Libro 18 duplicado, fol. 5).

En 9, habiendo insinuado la junta de diezmos al Cabildo que ignoraba si Dn. Marcos de Rivas era legítimo mayordomo del seminario, para entregarle su hijuela, se acordó pasarle testimonio de las actas celebradas sobre el tal nombramiento y calificación de fianzas, conforme a la Real Cédula de este asunto. (Libro 18 duplicado, fol. 5 vto.).

En 30 de abril, dada razón de haber venido los Oleos, conducidos por el segundo maestro de ceremonias, y héchose su reconocimiento y custodia, se acordó, con atención a no observarse las constituciones sinodales en las personas que ocurrían a recibirlos, pasar oficios al Illmo. Sor. Obispo, y a su provisor insinuándoles el desorden; y que no se entregasen sino a sacerdotes o persona ordenada *in sacris*, que firmasen en el libro; y que en éste se pusiese testimonio de la auténtica, y razón de las Iglesias a quienes dio Oleos su Sría. Illma. (Libro 18, fol. 203 vto.).

En 14 y 17 de mayo se volvió a tratar el mismo asunto con más individualidad del desorden en ocurrir a recibir los Santos Oleos, ya por la indecencia de los conductores, ya porque no se ocurría a tiempo y ya porque de algunas partes no se hacia su solicitud: se acordó: que pues ya regresaba su Sría. Illma. se pusiese todo en su noticia por medio de dos diputados, que lo fueron los señores arcediano y mercedario y testimonio de las cartas; y que también se pasase otro testimonio al señor provisor, en contestación a un auto que se recibió en el primero de estos Cabildos. (Libro 18, fol. 204 vto.).

En 7 y 14 de junio, se acordó que el mayordomo cuando se desocupase alguna de las casas de alquiler de esta Santa Iglesia, fije papeleta de aviso a fin de conseguir quien mejor las alquile, que es lo que siempre debe procurar que tratase de cumplir lo que se le tenía mandado en cuanto a varias obras pendientes: que se pasase oficio al señor vicepatrono real para que le tomase cuentas de la mayordomía en los cuatro años que la obtenía; y para la conclusión de las de su antecesor, y que en adelante se tratase en todos los Cabildos de este asunto, exhibiendo razón en el primero de los caudales existentes. (Libro 18, fol. 208).

En 18, se acordó insinuar al señor vicepatrono real, haber estado y estar el Cabildo dispuesto y pronto al examen de las fianzas del mayordomo del seminario, y a concurrir a su nombramiento y cuentas con arreglo a la Real Cédula de este asunto; pues viendo la demora que había en esto en el tribunal eclesiástico se temía se le quisiese culpar de omiso, no obstante sus antecesores actas. (Libro 18 duplicado, fol. 6).

En 28, se acordó a pluralidad que el mayordomo de fábrica entregase en las reales cajas para su imposición a censo, cuatro mil y más pesos, que confesó estar existentes, precedido consentimiento del señor vicepatrono real, y también del Illmo. Sor. Obispo que no asistió; y que se suplicase a ambos, se sirviesen auxiliar el punto de rendición de cuentas del mismo mayordomo Dn. Martín Ascanio, pues se consideraba fundadamente que la existencia debía ser de treinta a cuarenta mil pesos y que de las que se presentasen se comunicase vista al Cabildo o a lo menos al señor doctoral. (Libro 18, fol. 212).

En 9 de julio, habiendo manifestado el señor Deán un expediente en que el Illmo. Sor. Obispo le comunicaba vista de las fianzas dadas por Dn. Miguel Suárez electo mayordomo del seminario, se le insinuó que se arreglase a lo que el Cabildo acordó respecto de las de Dn. Marcos Rivas, en 21 de noviembre de 1780; y se acordó, que el cabildo no podía innovar en ésto, pues tenía dada cuenta al Rey. (Libro 18, fol. 215).

En 19, se obedecieron cuatro Reales Cédulas todas fechas en 7 de mayo de este año. La una desaprobándose el formulario y juramento usado por el actual prelado en las colaciones de prebendas y curatos, y otros beneficios; y declarándose que sólo se reciba el juramento ordenado en las constituciones sinodales: que solamente a los que se ordenasen con patrimonio, se les haga hacer la simple promesa del servicio de alguna Iglesia que en las colaciones de prebendas no se expida nuevo título; y que las diligencias de las mismas colaciones las actúe el notario, y el acto de la posesión el secretario capitular, sin necesidad de que sea notario; pues en él reside la preeminente cualidad de autorizar los acuerdos y dar fe de cuanto determina el Cabildo, al cual como los acuerdos y dar fe de cuanto determina el Cabildo, al cual como agente principal compete el mismo acto de la posesión. La otra declarándose que en las imposiciones y traspasos de censos de la fábrica y sus redenciones debe dejarse al Cabildo el uso de

sus facultades extrajudiciales y económicas con la simultánea concurrencia del prelado, e intervención del señor vicepatrono real, dándose cuenta a su Sría. Illma. por si quisiere concurrir; pero en inteligencia de que se ha de estar por la mayor parte de votos. La otra, declarándose que el Cabildo toca acordar y señalar día para la fiesta de los desagravios, estando impedido el propio que tiene asignado, y dar aviso a su Sría. Illma. y al señor vicepatrono. Y la otra, declarándose que al Cabildo y a sus individuos en particular se les debe mantener en la posesión del tratamiento de señor, que debe darles el tribunal eclesiástico y el señor provisor. (Libro 18 duplicado, fol. 7).

En 6 y 13 de agosto, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo en que dispuso: que los Santos Oleos, se sacasen del lugar donde estaban custodiados, y se entregasen a los curas del sagrario para su custodia en el bautisterio, y hacerse por ellos su distribución; se expuso prolija y fundadamente el derecho de la Catedral y de su Cabildo, se demostró la nulidad del expediente que se estaba actuando, se pidió amparo en la posesión respecto a los últimos actos; y se determinó dar cuenta al Rey de esta nueva ocurrencia, con atención a lo declarado en la Real Cédula de 26 de marzo de 1780. (Libro 18 duplicado, fol. 8).

En 16, visto el expediente de que el Illmo. Sor. Obispo comunicó vista al Cabildo de las fianzas dadas por Dn. Miguel Suárez, a quien había nombrado por mayordomo interino del seminario; hechas algunas protestas se calificaron por suficientes. (Libro 18 duplicado, fol. 12).

En 20, a insinuación del Illmo. Sor. Obispo se le mandó pasar testimonio de la acta de 17 de junio de 1783 sobre los Santos Oleos. (Libro 18 duplicado, fol. 14).

En 27, se dejó a disposición del señor Deán dar de limosna el retablo viejo del altar de la Asunción; y se reservó dar destino en esta santa Iglesia el otro de la Concepción; y se mandó que a todos los nuevos se les pusieren respaldos de tablas delgadas pintadas de encarnados y frontalitos en los costados. (Libro 18 duplicado, fol. 14 vto.).

En 6 de septiembre, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente, sobre un auto del Illmo. Sor. Obispo relativo a los Santos Oleos, se manifestó a su Sría. Illma. no haber otra acta consecuente a la citada del año de 38, se insinuó que estaba pronto el Cabildo, sin perjuicio a demostrar los libros capitulares:

se pidió testimonio de un auto citado en aquél; y que se diese vista al Cabildo del expediente que se estaba obrando bajo protesta de nulidad y de seguir recurso, en inteligencia que también estaba dispuesto el Cabildo a conferenciar éste y cualquiera asunto con su Sría. Illma. para liquidar la verdad y acierto sin necesidad de tales recursos. (Libro 18 duplicado, fol. 15 vto.).

En 10, con motivo de la pretensión del Dr. Dn. Joseph Domingo Blanco de hacer el nuevo reconocimiento del capital de mil pesos, perteneciente a la imagen de Nuestra Señora de Candelaria de esta Santa Iglesia; se acordó, pasar oficio al Illmo. Sor. Obispo, a fin de que se sirviese pasar al Cabildo las cuentas que tenía noticia, estaban presentadas en su tribunal, por los herederos de Dn. Fernando Lovera, a efecto de ver y examinar el estado de bienes de la cofradía de la misma santa imagen y sus manuales, como patrono que era de ella unidamente con su Sría. Illma. (Libro 18 duplicado, fol. 17).

En 24 y 27, vistos dos autos del Illmo. Sor. Obispo, insistiendo en que la distribución de los Santos Oleos y su custodia se hiciese por los curas, en el concepto de que a ellos estaba encargada por una providencia antigua del Illmo. Sor. Rincón, se rebatió este concepto con varias razones, se insinuó el estado de posesión en que estaba el Cabildo y sus eficaces diligencias para el mejor orden en la custodia y distribución; se demostró no ser el tribunal eclesiástico competente para el seguimiento y determinación de esta causa; se suplicó a su Sría. Illma. dejase las cosas en el estado en que se hallaban hasta la resolución del Rey: se pidió testimonio para el recurso de apelación aquí mismo interpuesto, y se protestó el de la fuerza. Y en el segundo acto del dicho día 27 se consultó a su Sría. Illma., si se podrían entregar los Santos Oleos a un hombre que los solicitaba para un pueblo. (Libro 18 duplicado, fol. 17 vto.)

En 1° de octubre, contestándose a un oficio del señor vicepatrono real pidiendo documentos para el informe que había de hacer el Rey, en cumplimiento de la Real Cédula de 19 de enero de 1778, sobre ministros de esta Santa Iglesia, se expresó haberlos ya remitido el Cabildo, y existir en poder del escribano; y se comisionó al señor Deán para que informase al mismo señor vicepatrono lo que necesitase al efecto. (Libro 18 duplicado, fol. 22).

En 8, con motivo de otros autos del Illmo. Sor. Obispo, insistiendo en el seguimiento de las causas sobre distribución y custodia de los Santos Oleos, hechas varias expresiones del derecho del

Cabildo, y de no deber entrar a contenderlo en su tribunal, se mandó seguir desde luego el recurso al Rey y en caso de continuarse las providencias de despojo solicitarse por el apoderado del Cabildo la intimación de la Real Cédula de fuerza. (Libro 18 duplicado, fol. 23).

En 11, visto otro auto de su Sría. Illma. admitiendo la apelación en el efecto devolutivo para ante el Illmo. señor metropolitano, se reiteraron las anteriores actas, se expresó de nuevo el derecho del Cabildo y la deformidad del expediente; se demostró la necesidad de que el recurso fuese al Rey: se pidió revocación de este auto y se dispuso, que el apoderado del Cabildo llevase a efecto el recurso de la fuerza. (Libro 18 duplicado, fol. 14 vto.).

En 6 de diciembre (no hubo en noviembre) se dispuso trasladar en este año la fiesta de los desagravios a la dominica tercera de adviento y se mandó participar a su Sría. Illma. y al señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 26 vto.).

En 10, se mandó pasar a su Sría. Illma. por haberlo pedido un testimonio de la Real Cédula sobre la dicha traslación. (Libro 18 duplicado, fol. 27).

En 13, se dispuso: que el mayordomo de fábrica hiciese vestido decentes y corona de plata dorada y piedras preciosas a una imagen grande de la Santísima Virgen María Nuestra Señora que donó a esta Santa Iglesia doña María Concepción de las Mariñas, traída de Guatemala, y destinada para las procesiones; y que se retocase la otra imagen de Nuestra Señora de la Concepción, y se le hiciese peaña, media luna y vela de plata, y que aquella imagen se colocase en medio del altar de la sacristía con velo y cenefa, precedido consentimiento del señor vicepatrono real y bajo la intervención del señor Deán. (Libro 18 duplicado, fol. 27 vto).

Año de 1783.

En 1° de enero fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y doctoral. (Libro particular, fol. 105 vto.).

En 17, se acordó a pluralidad de votos, haber por relevado el músico Dn. Joseph Trinidad Espinosa de su asistencia al coro en los días que tiene señalados su plaza a causa de estar impedido de arrodillarse por quebradura de la pierna. (Libro 18, fol. 216).

Aquí mismo, se acordó: que el mayordomo de fábrica entregase al señor doctoral las cantidades necesarias para los recursos sobre los Santos Oleos. (Libro 18, fol. 217).

En 21, se acordó, aprobarse los cuadrantes y remitirse el contador real de diezmos y a pluralidad: que el recle del teniente sochantre asignado en la dotación de su plaza no se le de en los días que no lo pueden tener los señores capitulares, ni tampoco por horas; y que faltando un año entero no debe computársele alguno: que a todos los ministros subalternos, que había mucho tiempo estaban retirados, se les comenzase a fallar después de tres días, sino trajesen certificación de médico y la repitiesen cada quince días: que se eligiese un médico facultativo y de timorata conciencia, y asimismo juramentado que los visitase y reconociese en sus enfermedades, asignádose por su trabajo el honorario que se estimase suficiente por sólo este reconocimiento y certificatos, con la intervención que fuese necesaria del Illmo. Sor. Obispo y del señor vicepatrono real: que a los enfermos habituales que sin estar ordenados y se estimaban como mozos de coro se les hubiese por despedidos, y que a los ordenados se les pusiesen sustitutos; y que para realizar esto se tratasen de ellos en todos los Cabildos. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 14 de febrero, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Jacobo Montero Bolaños, en conformidad de lo dispuesto en acta de 2 de noviembre de 1674 para cuidar de los bienes, rentas y alhajas de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria de esta Santa Iglesia, y de su altar y lámpara; y que se le hiciese la entrega de lo que se había traído de la casa de Dn. Fernando Lovera, encargándosele el aseguramiento de los censos: y se pasó testimonio de esta acta al señor provisor por ausencia de su Sría. Illma. (Libro 18 duplicado, fol. 28).

En 18, se aprobaron las cuentas de Dn. Miguel Antonio González, apoderado del Cabildo en la corte: se dejó en su poder, el alcance para continuar los gastos y se le mandó remitir una gratificación en cacao. (Libro 18 duplicado, fol. 29).

En 11 de marzo, con atención a haber avisado el Illmo. Sor. Obispo que haría la consagración de Oleos el Jueves Santo en la ciudad de San Sebastián de los Reyes, se acordó: que el señor Deán, se encargase de todos los preparativos para ella y su decente conducción, como se había hecho en los años antecedentes, prece-

diendo participación al señor vicepatrono real en la forma acostumbrada. (Libro 18 duplicado, fol. 30).

En 1° de abril, visto lo proveído por el señor provisor acerca de los bienes de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria, y cuentas de Dn. Fernando Lovera, el Cabildo protestando no perjudicar la jurisdicción ordinaria, suplicó al señor provisor le pasase los expedientes *ad efectum videndi;* pues estaba obligado a mirar por estos bienes y mucho más por haberse hecho el nuevo altar a costa de la fábrica. (Libro 18 duplicado, fol. 30 vto.).

En 29, recibido un auto del Illmo. Sor. Obispo en que dispone que por ahora y sin perjuicio se hiciese cargo el Cabildo de la custodia y distribución de los Santos Oleos; hechas varias insinuaciones de los derechos del Cabildo, reiteradas aquí cuantas tenía expuestas en sus actas de este asunto, se acordó: que luego que llegase con ellos el segundo maestro de ceremonias que los traía, se recibiesen en la forma acordada y se custodiasen como antes se había practicado; y que por lo respectivo a la distribución cuando no fuese sacerdote u ordenado *in sacris* el que ocurriese a recibirlos, el señor Tesorero por medio de los maestros de ceremonias lo participase a su Sría. Illma. y en su ausencia a su provisor y que según su resolución se entregasen o no entregasen; y se pusiese la diligencia de las resultas de ésto en su libro firmado también por el que recibiese. (Libro 18 duplicado, fol. 31).

Aquí mismo, se mandaron pasar al señor encargado de los bienes de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria, los documentos que remitieron el Illmo. Sor. Obispo y su provisor para que los reconociese e informase. (Libro 18 duplicado, fol. 32 vto.).

En 15 de mayo, presentado ante el señor provisor el real despacho en que el señor racionero Dr. Dn. Joseph Blas Hernández, es promovido a la canongía penitenciaria, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Joseph Francisco Machado, y dada la colación, el Cabildo con vista del expediente presentado por el señor electo le dio por medio del señor Deán la posesión precedido el obedecimiento del real despacho y su pública lección. Y por lo respectivo a dos novedades que advirtió en los proveídos el señor provisor; la una en cuanto al juramento de guardar todo lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis, y la otra de mandarle que después de recibida la posesión ocurriese a hacer en sus manos la profesión de la fe, se dispuso: que en adelante no se prestase aquel juramento por estar comprendido en el de la

profesión de la fe, y que si no concurriese el señor provisor a asistir a la que se hace en la posesión, podría hacerla el presentado al acto de la colación después de la posesión; con tal que no fuese molestado, y que lo ejecutase dentro de dos meses: y se protestó recurso al Rey si se insistiese en las mismas novedades y demás ocurrencias que hubo en las diligencias preliminares. (Libro 18 duplicado, fol. 33).

En 6 de junio, en vista de lo informado por el señor prebendado encargado de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria, se acordó: que emprendiese las diligencias necesarias para el cobro de réditos y aseguramiento de censos, y para recoger las alhajas que existiesen en los herederos de Dn. Fernando Lovera, y diese aviso a Dn. Joseph Domingo Blanco de los réditos que debía del censo que estaba a cargo de él. (Libro 18 duplicado, fol. 37).

Aquí mismo, se acordó pasar nuevos oficios al nuevo señor vicepatrono para las cuentas de Dn. Martín de Ascanio que aún no las había presentado. (Libro 18 duplicado, fol. *ibid.*).

En 23, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo en que mandaba hacer el juramento de guardar las constituciones sinodales en el acto de las colaciones; el Cabildo conceptuado que estaba este juramento incluído en el de la profesión de la fe, se opuso apelando de esta determinación para el real y supremo consejo de Indias y protestando la fuerza. (Libro 18 duplicado, fol. 37 vto.).

En 1° y 4 de julio, a instancia de la junta de diezmos y vista la copia de una Real Cédula de 7 de mayo de 1781, sobre construcción de oficinas de diezmos se acordó: que pues la compra de la casa de Dn. Benito Pazos, señalada a este fin estaba retardada y que allí se encargaba la brevedad, se construyesen desde luego las piezas en el solar de la Iglesia inmediato al cementerio, precedido consentimiento del señor vicepatrono real, y una regulación del costo por los señores de la junta pues se había de hacer esta junta a costa de la masa decimal. (Libro 18 duplicado, fol. 38).

En 15, se realizó el consentimiento del señor vicepatrono para la dicha obra; y aquí mismo se dispuso: que el señor doctoral estuviese a la mira sobre el cumplimiento de otro auto de su Sría., en que manda al mayordomo haga en cajas reales la exhibición de 4.000 pesos, como estaba acordado por el Cabildo y verificase dentro de veinte días la presentación de cuentas. (Libro 18 duplicado, fol. 39).

En 18 se aprobaron los cuadrantes se mandaron pasar al contador de diezmos, y se quitaron algunas fallas. (Libro 18 duplicado, fol. 39 vto.).

En 22, se suplicó a su Sría. Illma. que en caso de no haber evacuado el informe mandado dar sobre aumento de ministros, se sirviese evacuarlo pues estaba parado el curso de este expediente en el real y supremo consejo y urgía cada día más la necesidad de ministros idóneos en la Catedral. (Libro 18 duplicado, fol. 40).

En 24, teniéndose noticia de que el Rey mandaba se devolviesen los capitales de censos exhibidos en las reales cajas, se acordó: que el mayordomo Ascanio retuviese en su poder los 4.000 pesos mandados entregar, y recaudase los capitales exhibidos de censos de esta Santa Iglesia; y se dispuso pasar oficio al señor vicepatrono para que este mayordomo rindiese sus cuentas en método claro aunque no estuviesen aprobadas las de su antecesor Lecumberri y para que se tratase de su conclusión y exhibo de alcances. (Libro 18 duplicado, fol. 41).

En 29, se acordó dar cuenta al Rey de las irresidencias de unos capellanes de coro, y de la falta de órdenes sacras en los demás pues no eran ya bastantes las providencias del tribunal eclesiástico, según se conceptuaba de un auto de su Sría. Illma. (Libro 18 duplicado, fol. 42).

En 1° de agosto, se dispuso pasar oficio a su Sría. Illma. para que a uno de aquellos capellanes irresidentes, que lo era Dn. Lorenzo Pinto, le quitase la capellanía; pues aunque se había presentado al coro era de complexión delicada, no estaba ni aún iniciado de tonsura, y no tenía voz ni instrucción en el canto; y también para que pues los demás capellanes no estaban tampoco ordenados, aunque tenían su renta de doscientos pesos anuales, hiciese lo mismo con éstos para nombrar otros ordenados *in sacris;* y asimismo a fin de que compeliese al servicio debido hacer en el coro por dos capellanes foráneos de las capellanías fundadas por doña Luisa Bolívar y por doña Leonor y doña Elvira de Montes, pues ambos permanecían retirados y el uno con beneficio en otro lugar. (Libro 18 duplicado, fol. 43).

En 14, atenta la remoción del capellán Dn. Lorenzo Pinto hecha por el Illmo. Sor. Obispo y que su Sría. Illma. se ofrecía sólo a tonsurar a los capellanes y no a ordenarlos *in sacris,* mientras no tuviesen congrua cierta por aprobación del Rey, a cuyo fin tenía dada cuenta a Su Majestad se opuso el Cabildo a que

sólo los iniciase sin esperanza próxima de los mayores órdenes, y volvió a suplicar a su Sría. Illma. se sirviese ordenarlos, pues tenían más de la congrua señalada y su haber era cierto, aunque no hubiese aquella aprobación de presente, y que lo mismo hiciese con el que nombrase en lugar del removido. Y por lo respectivo a los dos capellanes de coro foráneos de las dos sobredichas capellanías se insinuó que la primera debía proveerse porque Dn. Joseph Manuel Noda que la obtenía la había dejado abandonándola; y en la segunda no deberse ingerir el Cabildo como parte contendora en cuanto a la dispensación que parecía habérsele hecho al capellán nombrado por un comisionado diputado al efecto por el tribunal eclesiástico. Y se dispuso hacerlo todo presente a su Sría. Illma. a fin de que diese testimonio al Cabildo de sus instancias sobre las irresidencias de éstos y otros capellanes, para hacer recurso al Rey. (Libro 18 duplicado, fol. 43 vto.).

En 22 y 26, con citación del Illmo. Sor. Obispo, se admitió la redención de un censo de 2.000 pesos que a favor de la fábrica tuvo reconocido Dn. Juan Hermoso y se mandó cancelar la escritura y fijar papeleta de aviso convocando pretendientes al nuevo reconocimiento. (Libro 18 duplicado, fol. 45 vto.).

Aquí mismo se acordó citación para tratar de un auto del Illmo. Sor. Obispo acerca de lo pedido en la acta de 14 de este mes sobre los capellanes de coro. (Libro 18 duplicado, fol. 46 vto.).

En 5 de septiembre, tratado el mismo asunto con motivo de haber su Sría. Illma. nombrado por capellán de coro de erección, en lugar de Dn. Lorenzo Pinto, a Dn. Joseph Nicolás López, y que éste ni aún tonsurado estaba, y que sólo se le prevenía se presentase al señor presidente, al apuntador y al mayordomo de fábrica; se reservó el tratarse estos puntos en Cabildo pleno y se acordó que se citase. (Libro 18, fol. 219).

Aquí mismo, contestándose un auto del Illmo. Sor. Obispo se informó prolijamente a su Sría. Illma. el origen de los dos capellanes de coro aumentados a los seis de erección, las rentas antiguas que gozaron todos ocho de cien pesos anuales sobre la renta de fábrica, y el señalamiento y aumento hecho por el Cabildo sobre su mesa capitular (dejando libre a la fábrica) de doscientos pesos a los seis de erección y de ciento y cincuenta a los dos aumentados, se insinuó su exceso a la congrua sinodal y la seguridad de su pago, pues primero faltaría el de los señores capitulares; y se suplicó a su Sría. Illma. rendidamente, se sirviese

acceder a los ruegos del Cabildo sobre ordenar a estos capellanes. (Libro 18, fol. 219 vto.).

En 19, con citación de su Sría. Illma. se concedió al Br. Dn. Miguel Ugueto el censo de 2.000 pesos perteneciente a la fábrica, que fue redimido por el heredero de Dn. Juan Hermoso; y se solicitó al efecto del nuevo reconocimiento el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 47).

En 4 de octubre, habiéndose comunicado por el señor intendente una real orden de 12 de marzo último para que se redimiesen los censos que se habían reconocido por las reales cajas, se acordó: que el mayordomo de fábrica ocurriese a recibir los cuatro mil pesos que correspondían a ésta; y que se fijase papeleta convocatoria para el nuevo reconocimiento, cancelándole el antiguo. (Libro 18 duplicado, fol. 46).

En 17 y 21, con noticia de su Sría. Illma. se concedieron para su nueva imposición de los dichos 4.000 pesos redimidos; y asimismo 475 que igualmente se redimieron, 3.000 a Dn. Feliciano Sojo y 1.475 a Diego Landaeta; y se acordó que se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 49).

En 24 de octubre y 11 de noviembre, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo en que insiste en no ordenar a los capellanes de coro mientras no se aprobase por el Rey la renta señalada, y aumentada por el Cabildo, y porque tampoco los podía ordenar con la renta antigua aprobada y pagable por la fábrica, pues sólo era de cien pesos; se acordó, con atención a ésto, y a que en el título de capellán de coro de erección despachado a Dn. Nicolás López, le prevenía que ocurriese al mayordomo de fábrica, suspender la contribución de la dicha renta asignada sobre la mesa capitular, hasta que obtuviese aprobación real; y que aquél y los demás capellanes ocurriesen al mayordomo de fábrica por la antigua: y se dispuso que para la capellanía vacante de las dos de aumento, cuya provisión tocaba al Cabildo, se fijase papeleta convocatoria, advirtiéndose en ella, que si se presentase sacerdote a pretenderla, se le contribuiría la renta asignada en la mesa capitular, y aún con más aumento según fuese su habilidad y circunstancias. (Libro 18 duplicado, fol. 50 vto.).

En 14 de noviembre, a insinuación de la junta de diezmos se le mandaron pasar copias de los acuerdos del Cabildo, relativas a la construcción de oficinas de diezmos; y se le informó que la

compra de la casa de Dn. Benito de Pazos, se había suspendido por algunos obstáculos de presente, y porque aquel término estaba más proporcionado para la construcción de nueva Catedral; y que convendría construirlas donde están las cárceles eclesiásticas, o en el solar siguiente como estaba acordado o mejor arbitrase la junta. (Libro 18 duplicado, fol. 53).

En 18, se acordó: que se ejecutasen los informes pendientes según sus respectivos acuerdos. (Libro 18 duplicado, fol. 54).

En el mismo día y en el 25 habiendo el señor maestrescuela Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León hecho renuncia de la judicatura de diezmos, se acordó: no admitírsela, y que se le hiciese saber con la debida urbanidad: y al propio tiempo se acordó: que se citase para el asunto que sigue. Y a continuación hay una diligencia firmada por dicho señor maestrescuela allanándose a continuar por sólo el tiempo que debía subsistir el nombramiento según el nuevo reglamento de diezmos: y pidió algunos certificados de sus servicios. (Libro 18 duplicado, fol. 54 vto.).

En 28, continuándose el tratado iniciado en la última de las dos actas antecedentes, sobre una Real Cédula de 28 de enero de 1782 dirigida a Buenos Aires y mandada observar en esta diócesis; en la cual por el capítulo 151 de ella se ordena que la junta de diezmos donde no hubiese audiencia se compusiese del señor intendente de dos jueces hacedores, de uno de los ministros de real hacienda y del fiscal de ella; y que los dos jueces hacedores fuesen nombrados, el uno por el Illmo. Sor. Obispo y el otro por el Cabildo a pluralidad de votos, sin alternativa ni turno, y que estos nombramientos fuesen bienales y de tal manera que cuando se nombrase uno ya tuviese un año el otro, consideradas varias dificultades concurrentes en cuanto al servicio de ambos jueces y que estimándose deber ser ambos del cuerpo capitular, se tenía noticia de que el Illmo. Sor. Obispo había nombrado a su provisor el Dr. Dn. Gabriel Joseph Lindo, se suplicó al señor intendente, por quien fue remitido el testimonio de la citada Real Cédula suspendiese su ejecución entretanto se resolvían por el Rey estas dificultades. (Libro 18 duplicado, fol. 58).

En 5 de diciembre, se accedió a lo dispuesto por el señor Intendente, en cuanto a llevar a efecto la Real Cédula sobre junta y jueces de diezmos, sin perjuicio de los derechos del Cabildo y de lo que resolviese el Rey al informe que haría. (Libro 18 duplicado fol. 59).

En 12, atenta la insinuación del señor intendente por lo respectivo a oficinas de diezmos a fin de que se concordase el Cabildo con el Illmo. Sor. Obispo para allanar la dificultad de sus contrarios dictámenes, y que se ejecutase la obra de firme con provisión de nuevo edificio de la Catedral y su parroquia; se acordó pasar oficio a su Sría. Illma. suplicándole señalase día y hora para tratar unidamente el asunto por medio de comisarios; y se nombraron por parte del Cabildo a los señores mercedario y penitenciario. (Libro 18 duplicado, fol. 59 vto.).

En 16, se difirió a otro Cabildo la contestación a un auto de su Sría. Illma. sobre que se suspendiese el asunto de oficinas de diezmos hasta que se trajese testimonio de aquel auto que solamente se le hizo saber. (Libro 18 duplicado, fol. 60 vto.).

Año de 1784.

En 1° de enero fueron electos por adjuntos los señores Chantre y penitenciario. (Libro particular, fol. 106 vto.).

En 2, visto un oficio de la junta de diezmos requiriendo sobre el establecimiento de oficinas; se acordó dar cuenta al Rey de lo ocurrido de las incomodidades de la sala capitular, y lugar señalado para los remates de diezmos y de la oportunidad del solar vacío cerca del cementerio para construirlas: y que se participase este acuerdo y los antecedentes a la misma junta. (Libro 18 duplicado, fol. 61).

En 16, se aprobaron los cuadrantes de la segunda mediania y se mandaron pasar al contador de diezmos. (Libro 18 duplicado, fol. 62).

Aquí mismo, se acordó pasar oficio al señor vicepatrono real suplicándole se sirviese noticiar al Cabildo lo obrado en cuanto a la dación de cuentas del mayordomo de fábrica Ascanio; y para que si no lo efectuase con exhibo de los alcances dentro de nueve días, se le prohibiese el manejo de las rentas y se procediese a su separación con embargo de sus bienes y de los de sus fiadores; a cuyo fin el Cabildo interpoló, instó y reclamó, una, dos y tres veces al mismo señor vicepatrono para su auxilio y protección, hasta efectuarse todo lo acordado. (Libro 18 duplicado, fol. 62 vto).

En 23, visto un oficio de la junta de diezmos sobre que se nombrase persona por el Illmo. Sor. Obispo y por el Cabildo para recaudar las veredas puestas en administración interin se resolvía la consulta que se hacía al Rey sobre oficinas y arca decimal, o clavería, se acordó pasar oficio al señor provisor por estar ausente su Sría. Illma., por si acaso tuviese facultades para este asunto. (Libro 18 duplicado, fol. 63 vto.).

En 27, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente se acordó: que para darse las razones de rentas eclesiásticas al efecto de pagarse el seis por ciento del real subsidio, como estaba dispuesto por el Rey Nuestro Señor, el mayordomo de fábrica y el colector de manuales y obvenciones, ocurriesen al tribunal eclesiástico a instruirse de los autos formados en la anterior vez que se estuvo pagando, para que con arreglo a las que entonces se dieron, formasen otras añadiéndoles aumentos. (Libro 18 duplicado, fol. 64).

En 30 de enero y 3 de febrero, visto un auto del señor vicepatrono real de que resultaba que el mayordomo Ascanio, sólo había presentado las cuentas de un año, y no las de los cuatro siguientes; cuestionado el asunto de la prohibición del manejo de rentas y de la separación de este mayordomo; e insinuados los gravísimos perjuicios que amenazaban de su continuación sin la efectiva exhibición de alcances, por último se resolvió ponerlo todo en noticia del mismo señor vicepatrono: y también se hizo alguna insinuación sobre el alcance de cuentas de Dn. Juan Ignacio Lecumberri que no estaba pagado. (Libro 18 duplicado, fol. 65).

En 10 de febrero, se acordó suspenderse por ahora la obra de las capas pluviales mandadas hacer y atento lo expuesto por el señor maestrescuela en cuanto a los alcances que debían existir en mayor cantidad de 36.000 pesos; pues en las cuentas presentadas del primer año, confesaba 3.000; se dispuso pasarse testimonio de esta acta al señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 70).

En 17, visto un auto del señor vicepatrono real, remitiendo al Cabildo los 9.003 pesos, 5 reales, y 21 maravedís del alcance confesado por el mayordomo resultante de aquellas cuentas; se acordó que contados se pusiesen en la arca del tesoro: que está para su seguridad, atento el robo experimentado en el año de 81 se trasladase a las oficinas de las reales cajas de esta ciudad, precediendo el beneplácito del señor intendente, y dándose noticia al señor

vicepatrono, y suplicándose a su Sría. el efectivo cumplimiento de todo lo demás insinuado antecedentemente, y que ya no se tenían por suficientes las fianzas del dicho mayordomo, así por los caudales ingresados en los años anteriores, como por la decadencia y ruina de las principales fincas. (Libro 18 duplicado, fol. 73).

En 27, habiendo contestado el señor provisor que había participado a su Sría. Illma. la propuesta del Cabildo, sobre nombramiento de persona para recibir los productos de diezmos puestos en administración; se acordó poner ésto en noticia de la junta para que atenta la dilación por la ausencia de su Sría. Illma. tomase las providencias que estimase oportunas en inteligencia de que el Cabildo estaría y pasaría por ellas. (Libro 18 duplicado, fol. 74, vto.).

En 2 de marzo, se obedeció una Real Cédula de 9 de abril de 1781 sobre publicación de la bula de la santa cruzada. (Libro 18 duplicado, fol. 75).

En 14, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dr. Dn. Jacobo Montero Bolaños, es promovido a la ración vacante por promoción del señor Dr. Dn. Joseph Blas Hernández y dada la colación por el señor provisor y vicario general, en que con protesta hizo el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo en vista de todo y hechas también protestas sobre el mismo juramento y falta de alguna urbanidad en el tratamiento le dio la posesión por medio del señor Deán en la forma acostumbrada e hizo allí mismo la profesión de la fe, la cual también se le previno por el señor provisor que la fuese a hacer en sus manos después de esta posesión. (Libro 18 duplicado, fol. 76).

En 23, vista la pretensión de Dn. Fernando Blanco Mijares de reconocer un censo de 700 pesos de capital perteneciente al manual de dos misas cantadas en la infraoctava de Difuntos, fundado por doña María Marín de Narvaes, que tuvo reconocido Dn. Juan Blanco Villegas; se le mandó que propusiese fincas propias o de su fiador, y se le concedieron moratorias para el pago de réditos atrasados. (Libro 18 duplicado, fol. 78 vto.).

En 6 de abril, teniéndose noticia de que el Illmo. Sor. Obispo a causa de haber venido enfermo de su pastoral visita, intentaba hacer la consagración de Oleos en la capilla del seminario; considerándose que por ser este lugar público, se perjudicaba el derecho

de la Catedral; pues en tal caso, y de no hacerse en el oratorio del palacio episcopal debía efectuarse en ella; se acordó hacer esta insinuación a su Sría. Illma. (Libro 18 duplicado, fol. 79).

En 4 de mayo, continuándose el tratado iniciado en 6 del próximo abril acerca de una real provisión de la real audiencia de Santo Domingo de 27 de febrero de este año, sobre que se guarde lo acordado por el Cabildo en punto de la custodia y distribución de los Santos Oleos, hasta la determinación del Rey, y visto un auto del Illmo. Sor. Obispo, en que interponía suplicación de ella; se acordó: que acerca de esto y de haberse verificado la consagración en la capilla del seminario, se informase a Su Majestad de todo con documentos competentes, y que se participase a su Sría. Illma.; y asimismo de la morosidad de los curas en ocurrir por los Santos Oleos. (Libro 18 duplicado, fol. 80).

En 11, tratado el asunto de la morosidad del mayordomo de fábrica en la presentación de sus cuentas de cuatro a cinco años, y exhibo de alcances, sin embargo de los requerimientos y conminaciones que se le habían hecho; se acordó repetir oficio al señor vicepatrono real para que hiciese efectivos los apremios y también para el examen de sus fianzas, que se estimaban insuficientes: y también se pasó testimonio de la acta al Illmo. Sor. Obispo para su inteligencia. (Libro 18 duplicado, fol. 82 vto.).

En 14, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente acerca del oficio de la junta de diezmos sobre administraciones de diezmos; y visto lo proveído por el Illmo. Sor. Obispo, se acordó: que Dn. Pedro Gallegos, receptor de la cuarta capitular, precedido otorgamiento de fianzas, recibiese los productos de las dichas administraciones, interin venía la resolución real para establecimiento de la arca decimal y respectivas oficinas. (Libro 18 duplicado, fol. 85).

En 21 y 25, visto dos autos del Illmo. Sor. Obispo y del señor vicepatrono real sobre las cuentas de Dn. Martín de Ascanio y sus fianzas y tenida noticia de que había presentado las cuentas del segundo año de su administración sin exhibo de los 1.900 pesos que confesaba de alcance; y consideradas las expresiones de imputarse al Cabildo en sus acuerdos sobre este asunto exceso de facultades; se recapituló cuanto se había acordado, se insinuó que sólo el Cabildo había cuidado de este importante asunto; se vindicó en cuanto al propio y legítimo uso de sus facultades mere económicas y simultáneas; y acordó que se hiciese presente

a su Sría. Illma. y al señor vicepatrono los únicos exhibos hechos por el mayordomo y todo lo expuesto en esta acta; y que pues sus señorías habían puesto la mano, el Cabildo, sin perjuicio de sus facultades y autoridad, se abstendría de todo otro tratado y acuerdo en este asunto, mientras no fuese excitado o requerido por su Sría. Illma. o por el señor vicepatrono, dejándoles totalmente a su cargo, cuidado y conciencia, con descargo de la de los individuos del Cabildo, el mandar y disponer lo que tuviesen por justo, y que desde luego se diese cuenta al Rey. Y asimismo se suplicó al señor vicepatrono real dispusiese que el diputado para las cuentas presentadas, tuviese presentes los acuerdos del Cabildo, y se atendiese a los alcances que debía exhibir el sobredicho mayordomo, e igualmente en cuanto al de 7.000 pesos de su antecesor Lecumberri para sus aseguramientos. (Libro 18 duplicado, fol. 87).

En 4 de junio, se dispuso: que precedido aviso a su Sría. Illma. y demás señores claveros se pusiesen 1.065 pesos, 4 reales, 10 maravedís exhibidos por Dn. Martín de Ascanio, de su alcance de las cuentas presentadas del segundo año, en la arca del tesoro de la Iglesia que se hallaba por ahora en las oficinas de la real tesorería. (Libro 18 duplicado, fol. 100).

En 8, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente, se acordó, con citación del Illmo. Sor. Obispo, ser útil la imposición a censo de 7.000 pesos del alcance de cuentas de Dn. Juan Ignacio Lecumberri, que éste pretendía; y se le mandó hiciese constar la existencia valor y libertad de las fincas, y haber exhibido como decía, en el tribunal del señor vicepatrono, 230 pesos, resto último del alcance. (Libro 18 duplicado, fol. 101).

En 15, se dispuso agenciarse varios documentos relativos a la manifestación de la verdad de hechos en la distribución y custodia de los Santos Oleos, y que los curas de la Catedral, ni habían tenido derecho a ella, ni lo habían pretendido en tiempo alguno a efecto de aclarar la confusión que aparecía en un testimonio dado del expediente de este asunto y hacer el correspondiente informe al supremo consejo. (Libro 18 duplicado, fol. 102).

En 18, vistos los documentos presentados por Dn. Juan Ignacio de Lecumberri, se le concedió reconocer a censo a favor de la fábrica 7.000 pesos de sus alcances precedido consentimiento del señor vicepatrono real y se mandaron poner en la arca del tesoro los 230 pesos y 21 maravedís restantes. (Libro 18 duplicado, fol.103).

En 22, se obedecieron dos reales órdenes, la una de 20 de febrero de este año, sobre el término en que se han de pagar las medias anatas eclesiásticas y que cumplido el primer año de la posesión se adeude efectivamente, observándose el capítulo 10 de la real instrucción de 31 de julio de 1777: y la otra de 5 de marzo siguiente, acerca de los reparos que se ejecutaron en una de las naves de esta Santa Iglesia, y previniéndose que para las obras y reparos materiales se nombre un prebendado con denominación de celador e interventor que cuide de ella y de sus gastos, y que el mayordomo de fábrica entregue la cuenta de ellos documentada al mismo prebendado, y que éste la traiga al Cabildo para que acuerde lo que hallare conveniente. (Libro 18 duplicado, fol. 104).

En 25, se accedió a que Dn. Juan Ignacio Lecumberri hiciese el reconocimiento de los 7.000 pesos, sin la circunstancia de mancomunarse el fiador con su legítima mujer, precedido consentimiento del señor vicepatrono; y se mandó al mayordomo que ésta y las demás escrituras de censos las exhibiese como estaba mandado para archivarse en la sala capitular. (Libro 18 duplicado. fol. 104).

Aquí mismo, se acordó intimar al mayordomo de fábrica lo mandado en la sobredicha real orden de 5 de marzo para su puntual observancia. (Libro 18 duplicado, fol. 105 vto.).

En 18 de julio, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Domingo de Berroterán, rector del seminario, es promovido a una media ración vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Jacobo Montero Bolaños y dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, se le dio la posesión por medio del señor Deán con las ceremonias acostumbradas y profesión de la fe; y se reiteraron las protestas en cuanto al juramento hecho en la colación, presentación del real título al señor ordinario, antes que al Cabildo, y segunda profesión de la fe en manos de su Sría. Illma. (Libro 18 duplicado, fol. 117 vto.).

En 27, se acordó reiterar oficio al señor vicepatrono real sobre su consentimiento para el censo de 7.000 pesos que había de reconocer Dn. Juan Ignacio Lecumberri. (Libro 18 duplicado, fol. 107).

En 30, se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía y corregidos se mandaron pasar al contador de diezmos. Y se acordó, a pluralidad de votos, que sin embargo de lo anteriormente decretado se pagasen a los capellanes y a los demás ministros de la

cuarta capitular, y sus rentas íntegras conforme a los aumentos hecho por el Cabildo, compadeciéndose de ellos. (Libro 18 duplicado. fol. 107 vto.).

En el mismo día y en 6 de agosto, recibida contestación del señor vicepatrono real de tener ya prestado su consentimiento para el reconocimiento de 7.000 pesos que pretendía Dn. Juan Ignacio Lecumberri y que lo había pasado al Illmo. Sor. Obispo; se acordó: que se diese el certificado para el otorgamiento de la escritura, y suplicar al señor vicepatrono no reiterase esta novedad en adelante; pues la inteligencia de su Sría. Illma., en estos asuntos debía ser en la sala unidamente con el Cabildo; y que por eso se le citaba para acordarlos como correspondía a su economía y simultaneidad. (Libro 18 duplicado, fol. 109).

En 13, de dicho agosto, se acordó: pasar oficio a la junta de diezmos para que mandase entregar al receptor de la cuarta capitular lo tocante a ésta en el depósito que se halla hecho de los diezmos de la vereda del otro lado de Apure y pueblos de las Nutrias, depositados en reales cajas en virtud de auto de 27 de agosto de 1778, pues con la nueva erección del obispado de Mérida de Maracaibo había cesado la causa de este depósito. (Libro 18 duplicado, fol. 110).

Aquí mismo, se recibió auto del señor vicepatrono, accediendo a lo suplicado por el Cabildo en su acta, acerca de la novedad ocurrida en el censo de 7.000 pesos de Lecumberri e insinuando que el motivo porque pasó a su Sría. Illma. su auto de consentimiento fue para que cesase en el apremio al mismo Lecumberri. (Libro 18 duplicado, fol. 110).

En 17, continuándose el tratado iniciado en 2 del próximo julio se accedió con citación del Illmo. Sor. Obispo a la pretensión del señor Marqués del Toro de reconocer nuevamente el capital de 2.000 pesos perteneciente a la fábrica por traspaso que le hizo Dn. Juan de Vera y Trujillo y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 111).

En 20, se manifestó el Cabildo pronto al cumplimiento de una Real Cédula de 26 de abril de este año, comunicada en testimonio por el señor Gobernador, sobre que al señor teniente Rey en cualquiera ausencia de aquél quede con el mando político y militar, y se le guarden los mismo honores. (Libro 18 duplicado, fol. 111 vto).

En 31, continuando el tratado iniciado en el Cabildo antecedente se accedió a que Dn. Miguel Antonio Larruleta, reconociese el capital de 2.600 pesos a favor de la fábrica, por traspaso de la finca que le hizo el Dr. Dn. Juan Pablo Montilla; precedido el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 112).

En 7 de septiembre continuándose otro tratado iniciado el día 20 de agosto se acordó pasar a la junta de diezmos, a consecuencia de auto de ella testimonio de las bulas y planos de la erección del nuevo obispado de Mérida de Maracaibo; y que pues allí sólo se asignaba la Villa de San Jaime, y no los terrenos de la vereda del otro lado al Sur del Río Apure, cesase el depósito de sus diezmos, entregándose a los partícipes en esta diócesis todo lo depositado y al obispado de Mérida sólo lo de la Villa de San Jaime y pueblos de Nutrías de este año en adelante quedando siempre lo de Apure para éste de Caracas sin depósito. (Libro 18 duplicado, fol. 113).

En 28, se mandaron colocar en la arca del tesoro 2.516 pesos, 5 reales, 29 maravedís, exhibidos por el mayordomo Dn. Martín de Ascanio del alcance confesado en sus cuentas del año de 81. (Libro 18 duplicado, fol. 114 vto.).

En 1° de octubre, se acordó inspeccionar las circunstancias del remate de diezmos hecho en Dn. Joseph Francisco Viana; porque por no haber pagado éste se cobraban al Cabildo los 1.200 pesos destinados a la pensión de la real orden de Carlos III en el mismo remate y se querelló el Cabildo al señor intendente de la falta de tratamiento que le hacía el fiscal de real hacienda. (Libro 18 duplicado, fol. 115).

En 5, se acordó remitir 500 pesos en añil por medio del colector al apoderado en la corte para expensas de cuenta y riesgo del Cabildo. (Libro 18 duplicado, fol. 115 vto.).

Aquí mismo, se accedió a la providencia de la junta de diezmos sobre entregarle el depósito de las veredas de diezmos de Nutrías, Mijagual y Boconó hasta el año de 82 con exclusión de tres meses y ocho días que tocaban al señor Obispo de Mérida, desde el *fiat* de Su Santidad. (Libro 18 duplicado, fol. 116).

En 26, se mandó al secretario certificase lo ocurrido con el maestro de ceremonias Dn. Cristóbal Peraza que con motivo de haber sido trasladado a un curato, se denegó a dar el certificado sobre custodia y distribución de los Santos Oleos, aunque

expresó al mismo secretario que eran ciertos los puntos que se le mandaban certificar. (Libro 18 duplicado, fol. 116 vto.).

En 5 de noviembre, se mandó fijar papeleta convocatoria para la provisión del oficio de primer maestro de ceremonias por la promoción del sobredicho Dn. Cristóbal Peraza. (Libro 18 duplicado, fol. 117).

En 12, fue nombrado para dicho oficio el Dr. Dn. Baltasar Marrero con las mismas rentas que su antecesor. (Libro 18 duplicado, fol. 119 vto.).

Sigue un testimonio del título de pertiguero despachado por el Illmo. Sor. Obispo a Dn. Joseph Ramón Montero por fallecimiento de Dn. Tomás Vázquez; y a continuación copia del decreto del Cabildo en que lo hubo por manifestado. (Libro 18 duplicado, fol. 120).

En 14 y 17 de diciembre, vistas dos albas que se habían profanado en la casa del mayordomo, requerido éste y vindicádose, y al mismo tiempo allanádose a reponerlas y dar más estrechas órdenes en su casa para el cuidado de las ropas de la Iglesia, se acordó: que efectivamente las repusiese a su costa, y que aquéllas se consumiesen quemándolas. (Libro 18, fol. 221 vto.).

En 17 y 20, continuándose otro tratado iniciado en la acta del día 14 sobre la demora del dicho mayordomo Dn. Martín de Ascanio en la presentación de cuentas y cortas cantidades exhibidas de alcances respecto de las mayores que debían estar existentes y la decadencia e insubsistencia de sus fianzas; hecha relación de cuanto había trabajado en esto el Cabildo, y conceptuando no haber otro remedio que el de la interdicción del manejo de rentas o remoción del mismo mayordomo, apercibido varias veces con ella; se acordó, pasar oficios al Illmo. Sor. Obispo y al señor vicepatrono real; a fin de que se sirviesen instruir al Cabildo de los efectos de sus apremios y de la presentación de cuentas del año de 81, con certificado de su alcance: y que se comisionasen dos señores capitulares para que extrajudicialmente reconociesen las fincas y fianzas e informasen de su estado. (Libro 18, fol. 114).

Año de 1785.

En 1° de enero fueron electos por adjuntos los señores arcediano y mercedario. (Libro particular, fol. 107 vto.).

En 7, se obedeció la Real Cédula de 12 de octubre del año anterior declarándose que el Illmo. Sor. Obispo debe usar la capa magna o consistorial en los días clásicos señalados en el ceremonial: que en ellos tiene obligación el Cabildo de asistirle y acompañarle en comunidad a ida y vuelta de su casa a la Iglesia: que en los demás no está obligado, aunque venga vestido de la misma capa: que de aviso de cuando quiere asistir al señor Deán en tiempo oportuno para prevenir la asociación sin angustia: que no dándolo, y viniendo, estando ya iniciado el coro, sólo salgan a recibirle en la puerta de la Iglesia dos prebendados y que no están obligados a asistirle los canónigos, cuando va a otras Iglesias, conventos o funciones particulares, o a oir sermones. (Libro 18, fol. 226).

En 11, se acordó que los maestros de ceremonias con vista del ceremonial formasen lista de los días en que el Cabildo había de asociar a su Sría. Illma.; y asimismo de la asistencia que había de hacérsele en la Iglesia, según las vestiduras que usase en las funciones sagradas y de las ceremonias y obsequios correspondientes, y que lo participasen al Cabildo; en inteligencia de que lo que dispusiesen serían obedecidos con sujeción a la debida corrección. (Libro 18, fol. 228 vto.).

En 18, se dispuso que el receptor de la cuarta capitular Dn. Pedro Gallego, fuese recibiendo lo tocante a ella en los diezmos de dicho lado de Apure, dando fianza suficiente hasta la real resolución de este asunto, desde 23 de septiembre de 1788 en que se verifico el fin de Su Santidad para el nuevo obispado de Mérida de Maracaibo. (Libro 18, fol. 230).

En 21, recibidos tres oficios del señor vicepatrono real, el uno sobre las cuentas presentadas por Dn. Martín de Ascanio, del año de 81 y que el alcance se pasase al Cabildo: el otro incluyendo testimonio de una Real Cédula de 2 de agosto del año anterior, en que suponiéndose existir la mayordomía en Dn. Juan Ignacio Lecumberri, se dispone la recepción de sus cuentas, la segunda de fianzas y la averiguación de la exorbitante cantidad que se decía adeudarse a la Iglesia; y a su consecuencia un auto del señor vicepatrono mandando compulsar testimonios para dar cuenta al Rey de lo ejecutado por Lecumberri y cuentas dadas por Ascanio: y el otro oficio sobre otras cuentas presentadas por éste del año de 82, y prevención de que entregase su alcance de 1.885 pesos, 7 reales, 8 maravedís. Se contestó al primero: que

Ascanio tenía exhibido el alcance de aquellas cuentas: al segundo, se informó especialmente el buen servicio de la mayordomía hecho por Lecumberri, y censos que se habían impuesto en su tiempo a favor de la fábrica, inclusive su último alcance, y se dio razón de las causas porque no se le exigieron fianzas y asimismo que las deudas eran muchas cantidades de los tiempos de sus antecesores que ya eran incobrables; y a lo tercero, que no se había exhibido el alcance confesado en las dichas cuentas del año de 82; y se reiteraron súplicas y protestas acerca de la falta de presentación de las de los años de 83 y 84, y por las cortas cantidades confesados de alcances; pues considerando el ingreso anual y los gastos hechos por experiencia y fundados conceptos, debía ser de muchos miles de pesos; y que se encargase a los revisores nombrados tuviesen presentes las actas del Cabildo. (Libro 18, fol. 231).

En 25, del mismo enero, se concedió licencia al maestro Dn. Bartolomé Bello para pasar a Santo Domingo a recibirse de abogado, reteniendo la plaza de música, con tal que en su regreso la sirviese a lo menos por un año. (Libro 18, fol. 236 vto.).

Aquí mismo, se aprobaron los cuadrantes de la segunda medianía y se pasaron al contador de diezmos. (Libro 18, fol. *ibid.*).

También se mandaron poner en la arca del tesoro 1.885 pesos, 7 reales y 8 maravedís, exhibidos por Dn. Martín de Ascanio de su cuenta del año de 82. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 28, con citación del Illmo. Sor. Obispo, se concedieron mil pesos a doña María Rafaela Núñez de lo existente en la arca para su reconocimiento a censo a favor de la fábrica, precediendo consentimiento del señor vicepatrono real, y se previno que la escritura se archivase en la sala y también el libro becerro, o matriz de anotaciones de censos. (Libro 18, fol. 237).

En 1° de febrero, con citación de su Sría. Illma, se acordó con atención a lo representado por el secretario Dn. Juan Antonio Garmendia ya que como contador de diezmos tenía a su cargo la cuenta y distribución de manuales, asignarle de renta anual desde el presente, 400 pesos en lugar de los 250 pesos que tenía señalados sobre la cuarta capitular siendo de su obligación la actuación de Cabildos y sus copias para el Illmo. Sor. Obispo y señor vicepatrono, y para algún recurso propio y peculiar del Cabildo; pero no aquéllos que se dirijan al privativo de los bienes y rentas de fábrica, que deberá pagarle el mayordomo de ella siempre que no excedieran los costos de 100 pesos en cuyo caso

deberán preceder las libranzas e intervenciones necesarias llevando también los derechos en que hubiere partes interesadas y las obvenciones acostumbradas. (Libro 18, fol. 238).

En 15, se acordó que se repasasen las arañas de plata de la Iglesia y el monumento, pintándose al óleo, precedido consentimiento del señor vicepatrono. (Libro 18, fol 239).

Aquí mismo, habiendo representado el colector de la cuarta capitular habérsele entregado en las reales cajas 7.345 pesos, 7 reales, de lo correspondiente hasta el año de 83 a los diezmos de las veredas de Nutrías, se acordó, que rebajados 938 pesos, 5 reales que debían quedar depositados en el mismo remate de la vereda de Apure; como pertenecientes al tiempo posterior a la erección del obispado de Mérida, lo restante se distribuyese entre los señores capitulares y vacantes, dándose de esta cantidad un ocho por ciento al dicho receptor. (Libro 18, fol. 239 vto.).

En 5 de marzo, con citación del Illmo. Sor. Obispo se acordó a pluralidad, no concederse mil pesos, que se pidieron para reconocerse a censo, mientras no estuviese la Iglesia ornamentada decentemente; y que desde luego se tratase en todos los cabildos este asunto porque había gran necesidad. (Libro 18, fol. 240).

En 15 y 17, comunicada por el señor intendente una real orden de 3 de diciembre del año anterior declarando: que los dos jueces hacedores de diezmos deben ser del cuerpo capitular, y que su preferencia en asiento y firma, sea según la que tienen por su dignidad o antigüedad en el Cabildo, pues ambos tienen igual jurisdicción y representación del prelado y Cabildo en cuerpo unido: que puedan ejercerla unidos o separadamente cualquiera de ellos en todos los negocios, o por repartimiento de territorio que convenga entre sí, o se acuerde por el prelado y Cabildo, debiéndose suplir recíprocamente en caso de falta, ausencia o enfermedad: y que los nombramientos, aunque bienales se hagan en distintos años para que siempre haya uno instruído. El Cabildo nombró al señor maestrescuela Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, (cuya aceptación sigue) y al mismo tiempo consultó al Illmo. Sor. Obispo y señor intendente sobre el día en que debía comenzar por no perjudicar los remates. (Libro 18, fol. 242).

En 8 de abril, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente sobre un oficio del señor intendente acerca de que se pagasen los 1.200 pesos consignados a la orden de Carlos III por no haberse podido cobrar de rematador de diezmos a quien

se asignaron; el Cabildo resistió fundadamente, pidió se le diese vista a su apoderado de los autos y protestó que si en adelante seguía el mismo método debería quedar libre de tales recursos, a menos que no se hiciese esta separación, sino que diese íntegra su hijuela al Cabildo, pues entonces la pagaría. (Libro 18, fol. 245).

Aquí mismo, se diputaron a los señores arcediano y chantre para tratar con su Sría. Illma. sobre la defensa de los diezmos de la vereda de Apure contra unas introducciones hechas allí por un alcalde de Casanare. (Libro 18, fol. 245 vto.).

También se dispuso aquí que el contador de diezmos en cada partición dedujese lo correspondiente al seis por ciento del real subsidio desde el año anterior de 84 y que el receptor de la cuarta capitular lo pagase al colector de aquel ramo. (Libro 18, fol. 246).

En 15, con citación del Illmo. Sor. Obispo, se accedió a que Dn. Gracian Toribio de la Paz, reconociese a censo dos mil pesos pertenecientes a la fábrica que estuvieron reconocidos por Dn. Manuel Antonio Alvarado, precediendo consentimiento del señor vicepatrono real: y se reiteró el mandato de que las escrituras se custodiasen en la sala. (Libro 18, fol. 246).

En 19, con atención a no haberse verificado el reconocimiento y reparo de los órganos, se acordó con citación del Illmo. Sor. Obispo que se hiciese el reconocimiento del grande por el Padre Fr. Teodoro Sucre y que éste eligiese compañero para ejecutar la composición que se determinase. (Libro 18, fol. 247).

En 26, se aprobó la cuenta de la composición del monumento y arañas y por lo respectivo a las irresidencias de varios capellanes de coro, se reservó acordar con vista de un informe pedido al señor doctoral. (Libro 18, fol. 248).

En 29, con citación del Illmo. Sor. Obispo se accedió a una instancia del señor intendente, en que a efecto de comprar unos solares y fábrica en las cuadras inmediatas a la Iglesia para construcción de oficinas reales, pidió 30.000 pesos de los caudales de fábrica ofreciendo reconocerlos a censo con escritura pública sobre la renta del aguardiente de caña: se insinuó que en adelante tuviese derecho de preferencia la Iglesia a los solares que se comprasen: y se dispuso que se entregasen desde luego 15.611 pesos, 7 reales que existían en la arca y que los 14.388 pesos y un real restantes los entregase el mayordomo de fábrica apercibido de que si faltase serían de su cuenta los réditos, y esto sin perjuicio de los ornamentos decretados; pues se conceptuaba fundadamente

que había para todo. Y aquí mismo se insinuó al señor intendente cuán útil sería a la Iglesia que se hiciese igual reconocimiento de veinte y seis mil y pico de pesos que le adeudaban las reales cajas y para todos se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 249).

En 6 de mayo, visto un oficio del señor vicepatrono real denegádose a comunicar vista al Cabildo de las cuentas presentadas por el mayordomo Ascanio, y por su antecesor Lecumberri; expuesto los sólidos fundamentos de esta pretensión, y su analogía con las reales disposiciones del caso se volvió a instar por esta vista a lo menos en calidad de parte para representar los derechos de la Iglesia, y ocurrir a los perjuicios irreparables que le amenazaban. (Libro 18, fol. 251 vto.).

En 10, visto el consentimiento del señor vicepatrono real para todo lo acordado en la acta de 29 de abril próximo, se mandó llevar a efecto la entrega de los 30.000 pesos al señor intendente y se le volvió a insinuar sobre el reconocimiento de los 16.000 pesos adeudados. (Libro 18, fol. 256 vto.).

En 13, visto lo representado por Dn. Juan Ignacio Lecumberri sobre haberse adicionado en sus cuentas las partidas de los retablos construídos para los altares de esta Santa Iglesia, por falta de especificación de ellos, y del estado en que los entregó, se calificó por el Cabildo este gasto y se le mandó dar testimonio de esta calificación. (Libro 18, fol. 258).

En 20, se diputaron a los señores racionero Dr. Dn. Silvestre Ibarra y medio racionero Dr. Dn. Antonio Suárez Urbina, para reconocer todo lo existente en la sacristía y formar lista específica de todo lo que se necesitase para la magnificencia del culto divino y solemnidad de sus funciones. (Libro 18, fol. 259).

Aquí mismo, se acordó recurso al Rey suplicando a Su Majestad no admitiese reclamos del Illmo. Sor. Obispo sobre puntos determinados, pues había tenido noticia de que hacía varios con que le preparaba mayores gastos e inquietudes. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 10 de junio, vista una representación del mayordomo Dr. Martín de Ascanio, presentada al señor vicepatrono real y dirigida al Cabildo resistiendo lo acordado en la acta de 29 de abril. sobre la entrega de los 30.000 pesos al señor intendente; un auto del mismo señor vicepatrono real avisando que había presentado las cuentas del año de 83, y ser el alcance 3.180 pesos, 4 reales, de los

cuales había entregado, según expuso el mayordomo, mil pesos, que se concedieron a censo; y 2.388 pesos, y 1 real al señor intendente para complemento de 18.000 con lo entregado de la caja, a cuenta de los 30.000 pesos, lo que aseguró el señor Deán estar ejecutado. Se insinuó cuanto se había trabajado contra este mayordomo, sus artificios para no realizar las entregas, sus injustas exclamaciones y sobre todo los fundamentos del concepto de caudales que debían existir en su poder, y se concluyó suplicando al señor vicepatrono y al Illmo. Sor. Obispo, que lo apremiasen hasta verificar la presentación de cuentas del año de 84 y cumplir lo prevenido en la citada acta, bajo las responsabilidades allí expuestas, dentro de quince días: y asimismo se volvió a instar con nuevos fundamentos al propio señor vicepatrono por la vista de las cuentas pedida por el Cabildo, y que en caso de no concedérsela le pasase certificado de las resultas de las mismas cuentas para procederse a lo que conviniese. (Libro 18, fol. 260).

En 14 y 17, visto el reconocimiento hecho por el padre Fr. Teodoro Sucre, de los órganos grande y pequeño, y que el presupuesto del costo de su reparo ascendía a tres mil pesos; hechas varias insinuaciones acerca de estimarse mal hechos los reconocimientos que procedieron a su entrega por Dn. Matías Fonte, se acordó: que se practicase otro reconocimiento por Dn. Nicolás Clemón, y que también éste junto con el religioso, calculasen el costo de dos órganos de igual o mejor tamaño y voces traídos de Europa. (Libro 18, fol. 267).

En 8 de julio, se reservó a otro tratado el de la pretensión de un italiano de que le nombrasen maestro de capilla. (Libro 18, fol. 269).

En 15, visto el reconocimiento de los dos órganos de la tribuna hechos por Dn. Nicolás Clemón, y que venía a quedar el costo casi en la mitad del cálculo anteriormente hechos se acordó, con citación del Illmo. Sor. Obispo, que se procediese a la composición del pequeño, y que según sus resultados, se acordaría la del grande, quedando entretanto para el servicio uno pequeño que había franqueado el mismo Clemón; el cual dijo, que haría aquella composición por 90 pesos a todo costo. (Libro 18, fol. 271).

En 19, con citación de su Sría. Illma. se concedió al Br. Dn. Joseph Bernabé Díaz, y a sus hermanos, un censo de 450 pesos, perteneciente a la fábrica, cuya redención se admitió a Ana Jo-

sepha Aurelio en 1° de este mes, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 273).

En 22, se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía y se mandaron pasar al contador de diezmos, asimismo al señor ordinario eclesiástico razón de las fallas de los capellanes de coro foráneos, para su exacción sin perjuicio de lo acordado en este punto. (Libro 18, fol. 274).

En 29, se acordó insinuar al Illmo. Sor. Obispo atento lo manifestado por su Sría. Illma.; que pues se había examinado y aprobado en solfa y voz a Dn. Joseph Maer, español, sería bien acomodarlo en una de las capellanías de coro de erección que estaba vacante. (Libro 18, fol. 274 vto.).

En 6 de septiembre (no hubo alguno en agosto), con citación del Illmo. Sor. Obispo; visto el reconocimiento hecho de lo que se necesitaba de ornamentos y que no había en esta provincia géneros para hacerlos; se mandó al mayordomo que los encargase a España y que al efecto remitiese frutos de cuenta y riesgo de la Iglesia bajo la dirección del señor racionero Dr. Dn. Silvestre Ibarra, precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 275 vto.).

En 9, vista una representación de Dn. Martín de Ascanio, se dispuso a pluralidad de votos que los 5.004 pesos y 18 maravedís exhibidos del alcance de sus cuentas del año de 84, se entregasen para su imposición a censo en la real contaduría; pues de los 30.000 pedidos sólo estaban entregados 18.000, y se mandó dar al mayordomo el competente resguardo de este exhibo y del que anteriormente hizo de las cuentas del año de 83. (Libro 18, fol. 276).

En 14 de octubre, se insinuó el acuerdo antecedente y se reservaron los derechos de la Iglesia a vista de un auto del señor vicepatrono real en que avisó de aquel alcance y del liquidado nombrado para las enunciadas cuentas y apremios del mayordomo para responder a las adicciones de las anteriores. (Libro 18, fol. 277).

En 25, con citación del Illmo. Sor. Obispo se mandó pagar la composición del órgano pequeño por haberse ejecutado a satisfacción; y se mandó citar para tratar del grande. (Libro 18, fol. 278).

Aquí mismo se hicieron las congruentes protestas sobre haberse hecho por su Sría. Illma. por sí solo el nombramiento de rector del seminario, con motivo de haberse separado del rectorado de Universidad; y se dispuso, dar cuenta al Rey de este acaecimiento

en el recurso pendiente sobre intervención del Cabildo en todos los asuntos del seminario. (Libro 18, fol. 279).

En 18 de noviembre, se acordó, sin embargo da varias razones relativas al mejor servicio de las capellanías foráneas de coro, admitir al Br. Dn. Joseph Vicente Punzel, nombrado para una por el Illmo. Sor. Obispo, con calidad de que se le diese posesión en el coro por el señor Deán; pues se estimaba insuficiente la que le había dado uno de los tenientes de cura en la parroquia: se reiteraron las insinuaciones sobre las irresidencias de varios capellanes de coro y de la falta de órdenes sacros de los asistentes: y se dispuso que de todos estos puntos se diese cuenta al Rey. (Libro 18, fol. 280).

En 2 de diciembre, con citación del Illmo. Sor. Obispo, se acordó: que el mayordomo de fábrica diese razón de lo que adeudaba de réditos a la fábrica Dn. Nicolás de Aristeguieta de un censo, y que se tomasen noticias del estado de las fincas; pues su fiador anunciaba la dilapidación de bienes, precediendo libertarse de la fianza. (Libro 18, fol. 282 vto.).

Año de 1786.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y magistral (Libro particular, fol. 108 vto.).

En 17, con citación del Illmo. Sor. Obispo se acordó: que el mayordomo, prosiguiese en la división de piezas de las casas de la Iglesia en la plazuela de la de Altagracia, proporcionándolas a sus mejores alquileres, y que recogiese la arca vacía que estaba en las reales oficinas, donde se custodiaba el tesoro de esta Santa Iglesia, y la pusiese en el lugar en que antes estuvo en la sacristía. (Libro 18, fol. 284).

Aquí mismo, se aumentaron 50 pesos a la renta del campanero sobre 150 que gozaba, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 24, se aprobaron los cuadrantes de la segunda medianía y se mandaron pasar al contador de diezmos. (Libro 18, fol. 284 vuelto).

En 27 de enero y 7 de febrero, habiendo el señor vicepatrono real comunicado vista al Cabildo en calidad de parte, de las cuentas de los mayordomos Lecumberri y Ascanio, con citación del Illmo. Sor. Obispo se acordó nombrar a los señores doctoral y racionero

Dr. Montero para examinar las de Lecumberri y con lo que expusieron contestar a su tiempo; y por lo respectivo a las de Ascanio, se suplicó al señor Gobernador que mandase al escribano trajese las que faltaban de los años de 83 y 84 y también en caso de haberlas presentado las de 85, o que se las mandase presentar, pues sin estar todas juntas no se podía formar legítimo concepto de sus partidas. (Libro 18, fol. 285).

En el mismo día 7 de febrero habiendo consultado el contador real de diezmos, sobre la deducción del seis por ciento del real subsidio, expresando que según la acta de 15 de noviembre de 1776 para igual cuenta se rebajaba primero del total montamiento de la cuarta capitular únicamente el de los estipendios de los ministros de erección, y no el de los que no lo son, aunque se satisfacían de la misma cuarta, ni tampoco el importe de la pensión de la real orden de Carlos III, ni los gastos ordinarios y extraordinarios; se acordó, que sin embargo de lo dispuesto allí, se reformase la cuenta, rebajándose también los salarios de los ministros aumentados, y se reservó el dictar y enmendar en este punto lo que en adelante se hallase ser más justo. (Libro 18, fol. 287 vto.).

En 10, se obedeció una Real Cédula de 5 de julio de 1783 sobre publicación de la bula de la santa cruzada. (Libro 18, fol. 289).

En 21 de marzo, con citación del Illmo. Sor. Obispo, se denegó a Dn. Agustín Montes de Oca que reconociese capital de 2.500 pesos a favor de la fábrica por traspaso que le hizo Dn. Marcos Naranjo; mientras no hiciese constar la propiedad de las fincas. (Libro 18, fol. 289 vto.).

En 28, se obedeció una Real Cédula de 16 de noviembre del año anterior para que las vacantes de los curatos las perciban los que los sirvieron y las de sacristán que perciban diezmos entren en las reales cajas. (Libro 18, fol. 290 vto.).

Aquí mismo, se mandó fijar papeleta de aviso de estar vacante la maestría de ceremonias principal, por renuncia del Dr. Dn. Baltasar Marrero y también una de las dos capellanías de coro de aumento. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 5 de mayo (no hubo alguno en abril), con vista de lo expuesto por los señores revisores de las cuentas de Dn. Juan Ignacio de Lecumberri se acordó con citación del Illmo. Sor. Obispo, no ofrecerse reparo alguno y estar satisfecho su alcance, a excepción

de 104 pesos, 3 reales, que aunque exhibidos no los había traído el escribano y asimismo devolverlas al señor vicepatrono, suplicándole mandase traer aquel resto y que se hiciese separación de la mezcla que había en uno de sus expedientes de algunas representaciones relativas a las cuentas de Ascanio. (Libro 18, fol. 291).

En 2 de junio, se obedecieron dos Reales Cédulas, la una de 5 de marzo de este año, declarando pertenecer al Cabildo la distribución, custodia y conducción de los Santos Oleos, y nombrar para su repartimiento las personas eclesiásticas que por bien tuviere, y extrañándose el recurso que se hizo al Illmo. Sor. metropolitano. Y la otra de 16 del mismo mes declarándose que en las colaciones de prebendas, sólo se haga el juramento prevenido por las constituciones sinodales, y que cuando su Sría. Illma. o su provisor no se hallasen en el acto de la posesión y profesión de la fe en la sala se hiciese al mismo acto de la colación, sin causar molestias. (Libro 18, fol. 292 vto.).

Aquí mismo, visto un auto del señor vicepatrono real de aprobación de las cuentas de Lecumberri y exhibo de los 104 pesos, 3 reales, que se restaban, se mandaron entregar éstos al mayordomo, hasta que hubiese oportunidad de ponerlos en la arca del tesoro. (Libro 18, fol. 293).

En 1° de agosto (no hubo alguno en julio), se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía, y se mandaron pasar al contador real de diezmos. (Libro 18, fol. 293 vto.).

En 11, se acordó dar al Dr. Dn. Joseph Vicente Machillanda la mitad de la renta de la maestría de ceremonias, principal, por haberla estado sirviendo en su vacante. (Libro 18, fol. 294).

En 18, se recibió la real orden de 22 de mayo de este año, sobre que el Excmo. Sor. Marqués de Sonora, secretario del despacho universal de Indias, firmase con estampilla. (Libro 18, fol. 294 vto.).

En 1° de septiembre, se admitió a Dn. Juan de Jesús Ugarte la renuncia de la sacristía menor y se le dio a Dn. Domingo Norcilla. (Libro 18, fol. 295).

En 15 y 19, vista la pretensión de Dn. Joseph del Fierro acerca de reconocer el censo de 4.000 pesos perteneciente a la fábrica por haber tratado de comprar la finca a Dn. Nicolás de Aristeguieta, se acordó concedérsele al efecto la contesta del Cabildo; en inteligencia de que a su tiempo para verificar el reconocimiento había de dar competentes fincas, y fianzas. (Libro 18, fol. 296).

En 22, 25 y 26, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente con motivo de lo allí dispuesto por el señor maestrescuela acerca de cuentas y fianzas del mayordomo Dn. Martín de Ascanio; se acordó, darse los testimonios que pidió el mismo señor maestrescuela; pues aunque se trató el asunto de su dación de cuentas últimas y mejoramiento de fianzas de la mayordomía, fueron varios los dictámenes de suerte que no resultó acuerdo: y el expresado señor maestrescuela, después de haber relacionado todo lo ocurrido con este mayordomo, concluyó protestando no sufragar más en este asunto. (Libro 18, fol. 301).

En 6 de octubre, se acordó intimar al mayordomo Ascanio, diese razón de las diligencias judiciales que hubiese practicado para cobrar de Dn. Nicolás Aristeguieta los réditos de nueve años del censo de 4.000 pesos que tenía reconocido; pues su fiador Dn. Joseph Antonio Bolívar temeroso de la falencia instaba porque se le estrechase a este cobro. (Libro 18, fol. 315).

En 10, presentado el real despacho en que el señor magistral Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por fallecimiento del señor Dn. Manuel de Granda, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho en sus manos el juramento de guardar y cumplir todo lo que le tocare y las constituciones sinodales; y también hecha allí la profesión de la fe seguidamente, el Cabildo por medio del señor Deán le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada; e hizo también aquí la profesión de la fe; y se hizo protesta en cuanto a que la primera presentación del real despacho debía hacerse directamente al Cabildo. (Libro 18 duplicado, fol. 120 vto.).

En 13, habiendo pasado el Illmo. Sor. Obispo un edicto o carta que contiene la concesión perpetua e institución de cuarenta horas, para que se custodiase en el archivo capitular, y por sí en algún tiempo quisiesen los señores individuos del Cabildo practicar en esta Santa Iglesia la misma oración, se acordó: que se archivase y que en cuanto a lo demás se reservaba para cuando se citase teniéndose presentes las actas anteriormente celebradas en punto de la tal oración. (Libro 18, fol. 316 vto.).

Aquí mismo, se reiteró al mayordomo el mandato de hacer constar las diligencias judiciales de cobro de lo que adeudaba Dn. Nicolás Aristeguieta; y que se citase para tratar de los puntos que quedaron sin resolución en las actas de 22, 25 y 26 del próximo septiembre. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 17, con citación del Illmo. Sor. Obispo tratándose sobre cuentas de Dn. Martín de Ascanio, y salido por acuerdo a pluralidad, que se le requiriese sobre cumplimiento de lo mandado en la acta antecedente; y héchose contradicción por el señor maestrescuela a este acuerdo por no ser conforme a la propuesta del tratado; por último se acordó que de esta acta y de las anteriores de 19, 22, 25 y 26 de septiembre sobre las cuentas y fianzas del dicho mayordomo e insinuaciones acerca de la interdicción de manejo de rentas, y su separación o remoción de la mayordomía se pasasen testimonios a su Sría. Illma. y al señor vicepatrono regio. (Libro 18, fol. 317).

En 24, se nombró a los doctores Dn. Miguel de Uroza y Dn. Miguel de Herrera para predicar los sermones de la canongía magistral, durante su vacante con la limosna acostumbrada. (Libro 18, fol. 320).

Aquí mismo, se dispuso: que el mayordomo Ascanio entregase en las reales cajas 3.636 pesos y dos reales de su alcance de las cuentas presentadas del año de 85 para su imposición a censo, a cuenta de los 30.000 concedidos, y de que ya tenía reconocidos 23.004 pesos 4 ½ reales. (Libro 18, fol. 320 vto.).

En 3 de noviembre, se admitió a Dn. Gerónimo Rodríguez por capellán de la capellanía de 3.000 pesos, fundada por doña Luisa Bolívar con asistencia al coro sin embargo de que no era el llamado en la fundación, que lo es el sacristán menor primero de esta Santa Iglesia, por constar que había hecho renuncia de su derecho,y que en esta atención era libre la presentación al patrono. (Libro 18, fol. 321 vto.).

Aquí mismo, se acordó: que los 104 pesos, 3 reales del último resto del alcance de Lecumberri, y depositados en Ascanio, los entregase éste en las reales cajas para su reconocimiento, a cuenta de los 30.000, concedidos. (Libro 18, fol. 323).

También aquí se comisionó al señor Deán para distribuir en Iglesias pobres los ornamentos viejos sobrantes. (Libro 18, fol. 323 vto.).

En 10, con citación del Illmo. Sor. Obispo se admitió a Domingo Soriano Izquiel, la redención de un censo de 200 pesos perteneciente a la fábrica, y se mandó cancelar la escritura y fijar convocatoria al nuevo reconocimiento. (Libro 18, fol. *ibid.*).

Aquí mismo, visto lo representado por el mayordomo Ascanio, acerca del cobro de réditos del censo de 4.000 pesos, reconocido

por Dn. Nicolás Aristeguieta, se pasó oficio al señor vicepatrono real para que no se le pasase en cuenta esta deuda, ni ninguna otra semejante, como está prevenido por las constituciones sinodales, y que le mandase presentar la cuenta de este año de 86 que estaba ya cumplido. Y en atención a estimarse insuficientes las nuevas fianzas ofrecidas para el seguro del dicho censo se participó así al señor vicepatrono, reservando el Cabildo examinar los que mejorase. (Libro 18, fol. 324).

En 17, con citación del Illmo. Sor. Obispo se accedió a que Dn. Juan Alvarez de Avila, reconociese el capital de 5.521 pesos, 21 reales perteneciente a la fábrica por haberle vendido la finca Dn. Miguel del Toro y Ascanio, y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 325).

En 21, con citación del Illmo. Sor. Obispo, se concedió al presbítero Dn. Manuel de Soto el capital de 200 pesos redimidos por Domingo Soriano, y pertenecientes a la fábrica, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 326).

En 24, con citación del Illmo. Sor. Obispo, se admitió a Dn. Martín de Ascanio la subrogación que hizo de Dn. Marcos Joseph de Rivas, por Dn. Nicolás de Aristeguieta para su fiador en la mayordomía con una especial hipoteca, y se le previno que otorgase la competente escritura, precedido el consentimiento del señor vicepatrono real, pues en virtud de auto de su señoría a consecuencia de las insinuaciones del Cabildo se había allanado a este aseguramiento. (Libro 18, fol. 327).

En 12 de diciembre, se obedeció una Real Cédula de 23 de agosto de este año, declarándose la forma que en lo sucesivo se había de observar en los remates, recaudación y distribución de los diezmos, y para su cumplimiento, se mandó pasar testimonio al señor juez hacedor de parte del Cabildo. (Libro 18, fol. 330).

En 15 con citación del Illmo. Sor. Obispo recibido un auto del señor vicepatrono real en que avisaba la pretensión de Dn. Nicolás Aristeguieta de que la fianza de Dn. Marcos Rivas fuese aseguramiento preferente de su acción contra Dn. Martín de Ascanio; se suplicó a su Sría. se sirviese dar vista del expediente a Rivas, y comunicar la contestación de éste al Cabildo. (Libro 18, fol. 330 vto.).

Año de 1787.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y mercedario. (Libro particular, fol. 109 vto.).

En 5, con citación del Illmo. Sor. Obispo (en adelante no se hará esta expresión por no alargar con su repetición; en inteligencia de que conforme a las reales determinaciones, se observa puntualmente esta citación del Illmo. Sor. Obispo, y en su ausencia del señor provisor y vicario general en todos los asuntos relativos a la fábrica, sus censos, ornamentos, alhajas, reparos del edificio, cuentas, etc.; únicamente se hará cuando su Sría. Illma. preste su asistencia por su persona, o la de su provisor); recibido un oficio de la junta de diezmos acerca del cumplimiento de lo ordenado en la Real Cédula de 23 de agosto del año anterior en cuanto a la separación de casa excusada en cada parroquia, insinuando haber para esto graves dificultades y perjuicios a los demás partícipes por la rebaja que resultaba a todos, y exorbitante aumento a la Catedral que hasta ahora sólo la había tenido en doce partidos: se acordó suplicar al señor Gobernador y capitán general se sirviese por este año suspender en esta parte la ejecución de la dicha Real Cédula y que se practicase lo mismo que antes se había ejecutado hasta la resolución del Rey, dándose cuenta a Su Majestad con documentos. (Libro 18, fol. 331).

En 8, se volvió a insinuar al señor Gobernador en vista de su oficio, el fundamento que había habido para que la casa excusada se separase en cada partido, y no en cada parroquia; y que verificada como ahora se disponía venía a quedar indotado el Cabildo y todos lo que son partícipes de la cuarta capitular, y que la Catedral tenía sobradas rentas; y se suplicó nuevamente la indicada suspensión protestando el Cabildo su recurso al Rey. (Libro 18, fol. 332 vto.).

En 9, se acordó el cumplimiento de una real orden de 24 de octubre del año anterior, comunicada al Cabildo por el señor vicepatrono real, sobre las preeminencias que se deben guardar al señor teniente de Rey. (Libro 18, fol 343).

Aquí mismo, se obedeció una Real Cédula de 25 de agosto de 1785, comunicada por el Illmo. Sor. Obispo al Cabildo, en que se concede al señor Deán Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, su jubilación, con todas las rentas y obvenciones que actualmente

gozaba; y se acordó que el apuntador de coro en el cuadrante le pusiese asistencia en todo lo decimal y obvencional, y que se le avisasen las misas de los turnos que le tocaron. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 16, se aprobaron los cuadrantes de la segunda medianía y se mandaron pasar al contador de diezmos. (Libro 18, fol. 234 vto).

Aquí mismo, comunicado al Cabildo por el señor vicepatrono real lo expuesto por Dn. Marcos Joseph de Rivas, ofreciendo mancomunadamente con su mujer otorgar la fianza de Dn. Martín de Ascanio para el aseguramiento de la mayordomía de fábrica, no solamente respecto del tiempo futuro, sino también del pasado en que lo había sido Dn. Nicolás Aristeguieta, se acordó, dársele los documentos necesarios para otorgar la escritura. (Libro 18, fol. 334 vto.).

En 13 de febrero, vista la contestación del señor vicepatrono real y oidos los señores jueces hacedores, se acordó, desistirse y apartarse el Cabildo de la suplicación hecha de la Real Cédula de 23 de agosto del año anterior en cuanto a casas excusadas, para que sin el depósito que se había dispuesto desde luego tuviese una la Catedral en cada parroquia como allí se ordenaba; pues también por una parte se le rebajaba el producto del noveno y medio, reducido a sólo la parroquia de esta Santa Iglesia y se le pensionaba en el pago de los ministros no comprendidos en la erección; y que aunque al noveno de la sacristía mayor agregada a ella, esperaba que el Illmo. Sor. Obispo y el señor vicepatrono real informasen al Rey, para que igualmente se pagasen de la fábrica los ministros comprendidos en la erección, sobre lo cual también instaría el Cabildo, si lo estimase necesario después de hecho el repartimiento. (Libro 18, fol. 335).

En 23, con motivo de haber llegado la falta de asistencia a tanto extremo, que un día a prima no hubo quien cantase el martirologio, relacionado cuanto el Cabildo había trabajado en este punto en insinuaciones, reclamos y recursos; pues subsistían irresidentes aquellos ministros, y faltos del debido respeto a los acuerdos capitulares: se acordó, diputar a los señores arcediano y doctoral para que con testimonio de esta acta informasen de todo reservadamente al señor vicepatrono real solicitando su interposición para que sin embargo de estar hecho informe al Rey sobre todo ésto, se sirviese tomar aquellas medidas o medios que estimase oportunos al remedio de las enunciadas faltas; y que al mismo

efecto llevasen testimonios de las actas capitulares relativas, y apuntes necesarios para instrucción del mismo señor vicepatrono: e igualmente se acordó que de la presente acta se remitiese testimonio al apoderado en la Corte para instar en el recurso pendiente. Se toca aquí mismo el punto de falta de órdenes sacros en los más capellanes de coro, y el de no estar sujetas a colecturía las capellanías foráneas. Y asimismo se enuncia no poderse cumplir la práctica de que en los días de primera clase asistan en el coro seis capellanes vestidos de capa pluvial, cuatro en los de segunda y dos en las festividades ordinarias, y en las procesiones del Santísimo y de rogativas públicas y en los *misereres* de Cuaresma; y también la de que siempre se reciten por capellán sacerdote las lecciones de tercer nocturno de maitines; y de que los ministros para tener la mitra y báculo en las funciones pontificales estén paramentados. (Libro 18, fol. 337).

En 27, hechas varias consideraciones, se acordó: que se pusiese en ejecución nuevamente el pagamento de músicos de afuera para las solemnes funciones de esta Santa Iglesia por no haber plazas suficientes en la tribuna, hasta que se hiciese el establecimiento de las propuestas aumentar: que se practicase el pagamento bajo la intervención del señor Deán, como anteriormente se había hecho, y que sin embargo de no haber excedido de diez pesos cada función, se solicitase para el efecto de este acuerdo al consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 348).

En 9 de marzo vista la real licencia concedida en 21 de septiembre de 1785 al señor maestrescuela Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León para pasar a España por tiempo de dos años, y asimismo las comendaticias despachadas por el Illmo. Sor. Obispo, y pasaporte del señor capitán general se acordó que el apuntador de coro en el cuadrante diariamente le anotase esta licencia; se elogió el servicio hecho por este señor prebendado en los empleos que había obtenido: se insinuó el que se esperaba hiciese en la corte: se mandó al apoderado estuviese a su disposición y se le consignaron dos mil pesos de la cuarta capitular a buena cuenta del cuatro por mil que el Cabildo le señaló de gratificación como juez de diezmos, cuya liquidación se mandó hacer al contador. (Libro 18, fol. 349).

En 17, se nombró por juez hacedor de diezmos al señor Deán Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, por un bienio conforme

a la real orden de este asunto, y se le mandó despachar título, prestado el juramento en el mismo acto. (Libro 18, fol. 350).

En 20, habiendo exhibido Dn. Martín de Ascanio, 6.283 pesos y 1 real del alcance de las cuentas que había presentado del año de 86 se dispuso: que entregase en las reales cajas 3.254 pesos, 6 ½ reales, para complemento de los 30.000 pesos concedidos para su reconocimiento a censo, agenciando la competente escritura; y que los 3.028 pesos, tres reales restantes, los retuviese en su poder para la compra de ornamentos; en inteligencia de que no había de tomar ocho por ciento de ellos. (Libro 18, fol. 350 vto.).

Aquí mismo vista una carta del señor maestrescuela, en que avisaba haber recibido los dos mil pesos consignados, y que lo que faltase a su complemento del cuatro por millar, se reintegrase de su renta; y al mismo tiempo hechas varias consideraciones de la utilidad resultante a la Iglesia, y al Cabildo de su estación en la corte, se acordó hacer el señalamiento de 80 pesos mensualmente, mientras estuviese allí, y que desde luego que avisase de su llegada los comenzase a contribuir el receptor de la cuarta capitular. (Libro 18, fol. 351).

En 23, con atención a estar puesta en práctica la Real Cédula de 23 de agosto de 1786 sobre remates y distribución de diezmos y separación de la casa excusada en cada parroquia, siendo la del vecino segundo en facultades; se acordó: que los ministros y sirvientes creados por la erección se pagasen de la cuarta capitular conforme a los aumentos hechos voluntariamente por el Cabildo; sin embargo de las justas razones y fundamentos que tenía para no haberlo hecho, y aún para reclamar y suplicar esta disposición de la citada Real Cédula; pero reservando el hacerlo cuando lo tuviese por conveniente y que consiguientemente el receptor de la cuarta conforme a la cuenta que formase el contador de diezmos, por medianías pagase a los seis capellanes de coro, al organista, al pertiguero a los seis acólitos y al canicular io que son los expresos en la erección; y también al apuntador por la especial prevención hecha respecto de éste en la citada Real Cédula; que el mayordomo de fábrica semejantemente pagase los demás aumentados a la erección, que son un maestro de ceremonias, un maestro de capilla, un sochantre, dos capellanes de coro, un bajonista, dos sacristanes menores, dos monacillos y el campanero. Y que por lo respectivo al noveno tocante a la sacristía mayor, aunque el Cabildo por las razones que expone, podía resistir el depósito de él,

dispuesto acumulativamente con los demás beneficiales; pues estaba por reales disposiciones incorporado a la cuarta capitular, se allanó a la ejecución de ésto, y alzó la mano para no percibir el mismo noveno, reducido a sólo la parroquia, ni las cuartas obvencionales, y también para no pagar el salario asignado al teniente sacristán mayor Dr. Dn. Andrés Tovar; avisándole a éste para su inteligencia. Y de este acuerdo se dio cuenta al Illmo. Sor. Obispo y señor vicepatrono para que le constase el llano obedecimiento del Cabildo a la sobredicha Real Cédula. (Libro 18, fol. 351 vto.).

Aquí mismo, se dispuso: avisarse al Illmo. Sor. Obispo las cortas asistencias que habían hecho algunos capellanes de coro, la continuación de irresidencias y pretextos que tomaban a fin de que su Sría. Illma. proveyese de remedio. (Libro 18, fol. 354).

También aquí se dieron las gracias al señor vicepatrono regio por el oficio que había pasado al Illmo. Sor. Obispo, consecuente a la insinuación del Cabildo hecha reservadamente en su acta de 23 de febrero de este año sobre faltas de asistencia de los capellanes de coro y demás que allí se expresan. (Libro 18, fol. 355).

En 27, se suplicó al señor Gobernador se sirviese comunicar vista al Cabildo de las cuentas del año de 86, presentadas por el mayordomo de fábrica, y se le avisó estar exhibido el alcance. (Libro 18, fol. 356).

En 20 de abril, vista una escritura de fundación de una capellanía que proponía hacer el señor maestrescuela Dr. Dn. Lorenzo Fernández de León, se reservó el acordar sobre ella para cuando se purificasen sus condiciones: y respecto de que para el entretanto se señalaban allí mismo 60 pesos para celebrarse un manual solemne el día de San Lorenzo con sermón, y procesión a arbitrio del Cabildo, se hizo la distribución de éstos 60 pesos, señalándose 10 pesos por el sermón, 4 pesos a la Iglesia por la cera, 12 reales al preste y diáconos, 4 reales a los capellanes, sochantre, maestro de ceremonias y sacristán mayor, 8 pesos a los músicos 2 reales al pertiguero, campanero y sacristanes menores, y un real a los seis monacillos y al caniculario: y lo restante para los señores capitulares con el derecho de acrecencia. (Libro 18, fol. 356 vto.).

En 27, visto un oficio del señor vicepatrono real, sobre que por la fábrica se pagasen 142 pesos al escribano por la compulsa del testimonio de las cuentas de Dn. Juan Ignacio de Lecumberri, conforme a la Real Cédula de este asunto, el Cabildo insinuó las

fundadas razones que había para no gravar a la Iglesia con esta pensión, la cual estimaba corresponder a los mayordomos o que se hiciese de oficio. (Libro 18, fol. 357).

En 11 de mayo, visto el testimonio de dos actas de la junta de diezmos de la caja común, tesorería o clavería de ellos, nombraron por Tesorero a Dn. Pedro Gallego que había sido receptor de la cuarta capitular señalándole de salario mil y quinientos pesos para los costos de la cobranza de toda la masa, conducciones de caudales y sus riesgos: y mil y quinientos al contador, en lugar del medio por ciento que había gozado: el Cabildo se allanó por su parte a la aceptación de todo y aunque por lo respectivo al nombramiento de Tesorero hizo ver que le tocaba igualmente que el de los oficiales subalternos conforme a las reales disposiciones del caso, convino por ser de su satisfacción proponiéndolo al señor intendente y salvando sus derechos para lo sucesivo. Y aquí mismo a insinuación de ambos contador y tesorero se propusieron para oficiales subalternos de cada uno a Dn. Agustín Prieto y a Dn. Juan Joseph Landaeta; no se expresan sus sueldos. (Libro 18, fol. 357 vto.).

En 18 y 22, se acordó: que se hiciese una pronta mediana composición al órgano grande: que para compra de ornamentos fue acordada, pues no se hallaban géneros en esta ciudad, se remitiesen frutos a España por el mayordomo de fábrica; pero que antes se hiciese una regulación de los géneros necesarios según la lista que estaba hecha, y que verificada se trajese. Y que por lo respectivo al candelero del cirio pascual para hacerse de plata, se hiciese diseño y regulación bajo la intervención del señor Chantre, y en el concepto de que el cirio tendría doce arrobas de cera. (Libro 18, fol. 360).

En 25, se comunicó al señor doctoral para reconocer todas las alhajas de plata de la Iglesia con arreglo al último inventario. (Libro 18, fol. 361 vto.).

En 15 de junio, visto el título de músico despachado por el Illmo. Sor. Obispo a Dn. Manuel Matías Sotomayor de la plaza de 115 pesos que renunció el Lcdo. Dn. Bartolomé Bello, se le mandó asentar en el cuadrante. (Libro 18, fol. 362).

En 16, se mandó reparar la casa de la Iglesia alquilada para oficinas de diezmos, precediendo consentimiento del señor vicepatrono real: y aquí mismo se prestó a la junta de diezmos una escribanía de plata. (Libro 18, fol. 363).

En 19, hecha la composición del órgano grande por Dn. Nicolás Clemón y por Dn. Joseph de la Luz Urbano, se concedieron de gratificación de las rentas de fábrica 40 pesos al primero y 25 al segundo. (Libro 18, fol. 364).

En 26, mediante oficio del señor vicepatrono real se mandó al secretario que diese al liquidador de las cuentas de Dn. Martín de Ascanio una razón que pedía de los ramos de rentas de fábrica, y censos con arreglo al libro de sus asientos. (Libro 18, fol. 364 vto.).

En 3 de julio, visto un oficio del señor contador mayor sobre el descubierto de 5.758 pesos, 7 ½ reales de vacante de prebendas, se dispuso: que se trajesen las cuentas de los años a que correspondían para contestar en su vista. (Libro 18, fol. 365 vto.).

En 7, estándose estableciendo la real audiencia de esta ciudad se acordó: que para ampliar el crucero donde se habían de poner sus asientos, se costease lo necesario por el mayordomo de fábrica a dirección del señor Deán, según la conferencia que había tenido con el Illmo. Sor. Obispo, y con el señor presidente de la misma real audiencia, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 366).

En 10 y 12, visto un oficio del señor presidente y testimonio de un acuerdo de la real audiencia, señalando día para la entrada del real sello, y función de acción de gracias; y asimismo formando el ceremonial para su asistencia se acordó que dos señores prebendados recibiesen y despidiesen a la puerta de la Iglesia a la real audiencia: que por el sacristán mayor se practicasen las ceremonias dispuestas, previniéndose de todo al maestro de ceremonias: que se hiciese iluminación por dos noches conforme al bando publicado; y que se practicasen las funciones con toda pompa: pero al mismo tiempo insinuó el Cabildo los reparos que se le ofrecían en varios puntos de las ceremonias dispuestas, por estimarlos no conformes a las leyes que se citan, y que sin embargo estaba dispuesto *pro bono pacis* a observarlos sin perjuicio. Son estos reparos, el acompañamiento hasta los asientos, la agua bendita *por tactum aspersorii* a todos los del cuerpo, aún a los oficiales reales, la venia del preste celebrante para comenzar la misa, el decir la confesión y el credo al señor presidente, y la incensación a éste. (Libro 18, fol. 266 vto.).

En 17, se obedeció una Real Cédula de 18 de mayo de este año, declarándose la libertad del señor vicepatrono real en los nombramientos de asistente a las oposiciones a canongías para hacer el

nombramiento en persona secular, eclesiástica o regular; y se expresó la causa porque antes de ésto había insinuado el Cabildo al señor vicepatrono que fuese eclesiástico y no secular para informarle a Su Majestad, con testimonio de los documentos probantes. (Libro 18, fol. 370).

En 22, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Bartolomé Antonio de Vargas, cura de la Catedral, es promovido a la canongía penitenciaria, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Joseph Blas Hernández, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecho allí el juramento prevenido de guardar todo lo que le tocare, y las constituciones sinodales de esta diócesis; y asimismo hecha la profesión de la fe en manos de su Sría. Illma.; el Cabildo hecha la protesta de que debió haberse presentado antes de todo en su sala capitular el real despacho; dio a éste su obedecimiento y consecutivamente la posesión por mano del señor Deán en la forma acostumbrada, y se hizo también la profesión de la fe. (Libro 18 duplicado, fol. 126).

En 23, del mismo julio, se contestó al señor intendente el recibo de su oficio y de un ejemplar de la real ordenanza hecha para las intendencias de Nueva España, la cual mandaba Su Majestad se observase por ahora adaptándola a las circunstancias locales; y haberse acordado su cumplimiento en cuanto toca al Cabildo. (Libro 18, fol. 370 vto.).

En 24, se aprobaron los cuadrantes y se dispuso: que se hiciese el reparto sin atención a unas notas referentes a un auto del señor provisor pues no se había hecho saber al Cabildo. (Libro 18, fol. 371).

Aquí mismo, se accedió a la libertad pedida por Gil Antonio Urbina esclavo de la Iglesia, dando los diez pesos en que fue avaluado, atentas sus enfermedades, y que una hija suya lo había pedido obligándose a mantenerlo. (Libro 18, fol. 371 vto.).

También aquí, se accedió al préstamo de la arca, donde se custodiaba el tesoro, a la tesorería de diezmos. (Libro 18, fol. *ibid.*).

En 7 de agosto, se requirió al señor provisor con la Real Cédula de 10 de marzo de 1774 para que se abstuviese de la multa que había impuesto y embargo de bienes al colector del Cabildo en la demanda que contra éste puso el campanero por tres pesos que decía le correspondían en un entierro de Deán y Cabildo, y se insinuó que él por su salario tenía obligación del toque de campanas en todo lo perteneciente a los divinos oficios y demás acostumbrado

sin emolumento alguno: que en tales entierros se le daba graciosamente un peso, y que la casa mortuoria daba cien reales por la seña para ellos; y que esta ocurrencia tocaba a la economía del Cabildo. Y se protestó recurso al Rey en caso contrario y al campanero el removerle de la plaza. (Libro 18, fol. 372).

En 31, se acordó: que pues no había esperanza alguna de conseguirse telas para los ornamentos que se necesitaban, el mayordomo fuese proporcionadamente haciendo remisiones de frutos a España de cuenta de la Iglesia para la compra de los preciosos ornamentos que individualmente se expresan para días solemnes y menos solemnes; y también para los curas del sagrario, e igualmente un pabellón para el sagrario, y asimismo doce misales, un breviario grande, seis rituales y una muceta para administraciones solemnes: se nombró por interventor al señor racionero Dr. Dn. Jacobo Montero, y se solicitó nuevo consentimiento del señor vicepatrono real a más del que tenía ya prestado para hacer estos ornamentos. (Libro 18, fol. 373).

En 14 de septiembre, se obedeció una real orden de 14 de junio de este año, avisándose la división del ministerio universal de Indias en dos departamentos, y se acordó noticiar el recibo y dar la enhorabuena a los señores nombrados. (Libro 18, fol. 375).

En 9 de octubre, se admitió a Dn. Juan Antonio de Garmendia la renuncia que hizo de la secretaría de Cabildo, y se acordó citarse para nueva elección. (Libro 18 duplicado, fol. 130).

En 12, actuando uno de los señores medios racioneros, se eligió por secretario de Cabildo a Dn. Francisco Antonio de Lanz, escribano real, y en el mismo acto aceptó y juró, y se le puso en posesión; y se acordó que su antecesor le hiciese la entrega de libros, papeles y muebles ante el mismo señor medio racionero: se le señaló el mismo salario que tenía aquél se le mandó dar testimonio de esta acta que le sirviese de título y se le previno que participase su nombramiento al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 18 duplicado, fol. 130 vto.).

En 16 y 19, visto un oficio de la junta de diezmos sobre que el Cabildo cumpliese una Real Cédula de 12 de junio de este año, en que se aprueba el cuatro por millar señalado por el Cabildo al señor juez hacedor de diezmos, y se manda que se le satisfaga hasta el establecimiento de los dos jueces presentes, y que a éstos les gratificasen respectivamente el Illmo. Sor. Obispo y el Cabildo; se obedeció puntualmente y se acordó que el contador de

diezmos formase la cuenta de lo tocante al primero y la remitiese al Cabildo para acordar, y por lo respectivo a los dos jueces actuales se expusieron varias razones para que no obstante lo prevenido en la citada Real Cédula, no se sacase la gratificación de su juez hacedor de sola su cuarta, sino de toda la masa (exceptuados los dos reales novenos) y especialmente se apoyó esta pretensión en una real orden de la vía reservada de 22 de febrero de este año, en que mandándose observar un formulario de la cuenta general de diezmos se halla en éste entre los gastos generales el salario y gratificación de los jueces hacedores. (Libro 18 duplicado, fol. 131).

Aquí mismo precedidos exámenes y reconocimiento se acordó la compra de un clave, por 300 pesos para la tribuna de esta Santa Iglesia; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 132 vto.).

En 26, se acordó que Dn. Pedro Gallego, como receptor que fue de la cuarta capitular y noveno de la sacristía, diese cuentas de ésto, desde su ingreso, hasta diciembre del año próximo pasado en que cesó; y que como colector de manuales también las rindiese: y se nombró para su liquidación al señor racionero Dn. Jacobo Montero, con facultad de nombrar persona que le ayudase y a la cual se le pagaría su trabajo. (Libro 18 duplicado, fol. 133).

En 30, recibido el consentimiento del señor vicepatrono real para la remisión de frutos a España a efecto de la compra de ornamentos, se mandó al mayordomo que procediese al cumplimiento del encargo, conforme a lo acordado y también a la compra acordada del clave, pues también prestó al efecto su consentimiento el mismo señor vicepatrono. (Libro 18, fol. 375 vto.).

En 9 de noviembre, se admitió una fundación de capellanía de 1.600 pesos, hecha por el señor maestrescuela Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, para que se agregase a la de 1.500 pesos del Illmo. Sor. Sobremontes con la misma carga de asistencia diaria al coro y patronato: y que entretanto se verificaba el aseguramiento de su capital, se continuase el manual del día de San Lorenzo y la celebración de 20 misas rezadas. (Libro 18, fol. 376).

En 16, se acordó que se pagasen a Dn. Juan Antonio Garmendia 85 pesos de las rentas de fábrica por el extracto que formó de sus rentas para entregarlo al liquidador de las cuentas de Ascanio. (Libro 18, fol. 377).

En 11 y 14 de diciembre, se recibió testimonio de un auto del Illmo. Sor. Obispo, con inserción de un título despachado por el Excmo. Sor. patriarca de las Indias, vicario general de los reales ejércitos en que nombra a su Sría. Illma. y a sus sucesores, y en vacante a la persona que ejerciere la jurisdicción ordinaria eclesiástica, por teniente vicario general de los mismos ejércitos en esta diócesis: y se mandó archivar unido a las Reales Cédulas: y sigue la copia del dicho título y auto en este libro. (Libro 18, fol. 377 vto.).

En 20, se concedió al Lcdo. Dn. Juan Joseph Suárez de Urbina el capital de 2.000 pesos, perteneciente a la fábrica, redimido por el señor Marqués del Toro, y se mandó cancelar la anterior escritura, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 378 vto.).

Año de 1788.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y penitenciario. (Libro particular, fol. 110 vto.).

En 12 de febrero, se acordó la composición y reparo de una casa de la Iglesia que está en la calle de Mercaderes; y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real para ésto y para el gasto hecho que pasó de 100 pesos de la calle de Peregrinos, y entarimado del crucero para las sillas de la real audiencia. (Libro 18, fol. 383).

Aquí mismo, se acordó que para evitar las incomodidades resultantes de dos casas tiendas pequeñas que tenía la Iglesia al frente de sus puertas colaterales, se construyese una casa de alto con saguan en medio y dos viviendas a los lados; precediendo el consentimiento del señor vicepatrono y el nombramiento de un señor prebendado interventor. (Libro 18, fol. 383 vto.).

En 26, se aprobaron las cuentas de los señores receptores de la cuarta capitular de los años de 76, 77, 78 y 79 y se dispuso que el alcance de 42 pesos y 5 reales se enterasen a la cuarta. (Libro 18, fol. 384 vto.).

En 4 de marzo, se accedió a que se suspendiese el apremio hecho a Dn. Francisco de Navas por lo que adeudaba a la cuarta capitular, hasta que viniese a mejor fortuna, y se dispuso que el Tesorero de diezmos pagase 3.417 pesos, 7 ½ reales que de ésta se adeudaban a las vacantes de canongías; pues aunque se cobraba

más era por no haberse tenido presente un recibo dado por los señores oficiales reales de 2.341 pesos en el año de 73 y que formase la cuenta de lo tocante a los señores capitulares de aquel tiempo; y que se contestase un oficio a la junta de diezmos relativo a estas vacantes, manifestando estar pronto el cabildo a realizar aquel pago. (Libro 18, fol. 385 vto.).

En 15, visto un oficio del señor presidente de la real audiencia en que pone presente una ley sobre recibimiento en la Iglesia de los señores Virreyes y audiencias, se contestó que el Cabildo como lo había practicado, continuaría en recibir a la real audiencia, que viniese o no el señor presidente cuando quisiese asistir a los divinos oficios. (Libro 18, fol. 387).

En 1° de abril, recibido el consentimiento del señor vicepatrono para las obras de la composición de la casa de la calle de Mercaderes, entarimado del crucero y calle de peregrinos, y para la construcción de la casa al frente del costado de la Iglesia, se acordó que se pusiesen en ejecución y que de la última fuese interventor el señor penitenciario Dr. Dn. Bartolomé de Vargas. (Libro 18, fol. 387 vto.).

En 8, por haber pasado mucho tiempo sin haber pretendiente al oficio de maestro de ceremonias principal de esta Santa Iglesia, se reiteró la fijación de papeleta de aviso. Y aquí mismo se pasó oficio al Illmo. Sor. Obispo, para que compeliese al mayordomo de fábrica a la presentación de cuentas del año próximo pasado. (Libro 18, fol. 388 vto.).

En 21, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Ignacio Ramón de Herrera, cura de la Villa de San Luis de Cura, es promovido a la canongía magistral, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho en sus manos el juramento de guardar lo que le tocare, y las constituciones sinodales, y la profesión de la fe; el Cabildo le dio por medio del señor Deán en el coro y sala capitular la posesión e hizo aquí la profesión de la fe; y no hubo protesta alguna. (Libro 18, fol. 389 vto.).

En 6 de mayo, a instancia de doña Marina Mariñas encargada de la limpieza y aseo de la ropa blanca de las tres sacristías, se le aumentaron noventa pesos, sobre doscientos que tenía señalados por este ejercicio, siendo de su cuenta el jabón, almidón y hilo. (Libro 18, fol. 397).

En 20, se aceptaron los manuales fundados y dotados por doña Josepha Ramírez del Castillo en el capital de 2.800 pesos para una fiesta con sermón al Santísimo Sacramento, el lunes de la infraoctava de Corpus con la limosna de 90 pesos y dos misas cantadas, con la de 25 cada una, la una el mismo lunes, y la otra en el día 26 de noviembre aniversario de su fallecimiento, y nombrando por patrono de la fiesta al señor Deán, a quien señala por su trabajo en cuidar de la solemnidad de esta fiesta ocho pesos y 10 al Cabildo por la asistencia al sermón con el *jus acrecendi*, y que las dos misas cantadas lo fuesen sin otra solemnidad que la de la pulsación del órgano, y responso doble en el altar de Nuestra Señora de la Concepción. Y se hizo la distribución de los 25 pesos de cada una de las dos misas cantadas, señalándose 12 reales al preste, 4 reales a cada diácono, 4 al organista, 2 al apuntador, 4 al sochantre, 2 a cada capellán, entrando el teniente sochantre, si no hubiere suplido por el sochantre, al campanero 1 real y 16 al colector: y los restantes entre los señores capitulares asistentes. (Libro 18, fol. 398).

En 10 de junio, se asignaron de la cuarta capitular 250 pesos a Dn. Juan Antonio de Garmendia por la liquidación de cuatro años de cuentas de los señores receptores de la misma cuarta, y un estado formado por quinquenios de los valores de los diezmos y de la propia cuarta para remitir a España. (Libro 18, fol. 400 vto.).

Aquí mismo se manifestó el Cabildo quedar pronto al recibimiento y publicación de la bula de la santa cruzada el día 23 de este mes. (Libro 18, fol. 401).

En 14, se acordó pasar oficio al Illmo. Sor. Obispo sobre la continuada irresidencia de los más de los capellanes de coro a fin de que se sirviese apremiarlos al cumplimiento de su deber; y también se pasó otro al señor vicepatrono real, noticiándole de esto mismo a consecuencia de otra participación hecha anteriormente a su Sría. (Libro 18, fol. 401 vto.).

En 27, recibida una real orden de 14 de marzo de este año avisándose al Cabildo a consecuencia de su recurso, haberse prevenido a esta real audiencia que para el recibimiento del real sello y funciones de tabla en punto de ceremonias, se arreglase a la real audiencia de Santo Domingo, pidiéndole al efecto una instrucción completa, se acordó que para lo que conviniese al Cabildo, se solicitase por medio de sus apoderados en aquella real

audiencia, un certificado auténtico de sus prácticas en la concurrencia a la Santa Iglesia metropolitana. (Libro 18, fol. 403).

En 11 de julio, se accedió a la pretensión de Dn. Evaristo de Buroz de reconocer a censo 5.075 pesos, parte de los 12.000, que tuvo reconocidos Dn. Martín de Tovar y Baños, a favor de la fábrica de esta catedral por haber rematado una finca con este gravamen; y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real, cancelándose en esta parte la escritura anterior. (Libro 18, fol. 403 vto.).

En 15, se accedió a que Dn. Salvador González reconociese el capital de 750 pesos parte de la dotación de los maitines de la mañana de Resurrección por haber comprado las fincas al anterior censuatario Dn. Pablo González; y que verificado se cancelase la escritura de éste. (Libro 18, fol. 404 vto.).

En 18, se acordó: que pues estaba dilatada la traída de ornamentos de España, se comprasen unas varas de tela que había en esta ciudad. (Libro 18, fol. 405 vto.).

En 22 de agosto, se concedieron a Dn. Francisco Javier Cádiz para su nuevo reconocimiento 300 pesos redimidos por Dn. Joseph Ignacio Pérez, mitad del capital del manual fundado por el señor Chantre Dn. Juan de Gamboa. (Libro 18, fol. 406 vto.).

En 26 de agosto y 5 de septiembre, habiéndose presentado personalmente en la sala capitular el capellán de coro Dn. Francisco Quintana, presbítero, pidiendo humildemente perdón y suplicando que para poderse vestir y asistir al coro, pues estaba en suma pobreza, se le mandase entregar lo que se le quedó debiendo de la plaza que sirvió hasta el año de 74 desde el cual no había asistido: y visto los certificados tomados a este efecto, se le recibió con toda benignidad y clemencia, y se acordó que se entregasen 25 reales por el colector de manuales y 299 pesos, 2 reales por el mayordomo actual de fábrica, los cuales no se le habían pagado por no haber acudido a recibirlos; y en atención a que esto se había de pagar por distinto mayordomo del que lo era en aquel tiempo, se pidió su consentimiento al señor vicepatrono real. (Libro 18, fol. 407 vto.).

En 9, 12 y 16 de septiembre, visto un oficio del tribunal de cuentas solicitando el entero de 2.341 pesos que importaron las vacantes tocantes a Su Majestad en la primera medianía del año de 73, por estimarse falso un recibo dado por los señores oficiales reales Dn. Francisco de Mujica y Dn. Angel Gomez, difuntos,

se acordó: después de examinada y vista la certeza del pago, aunque aquéllos no lo hubiesen asentado en sus libros; que el apoderado del Cabildo bajo la dirección del señor Chantre, se presentase en tribunal competente a la defensa de este punto. (Libro 18, fol. 411 vto.).

En 19, se acordó reiterar la convocatoria a la provisión del oficio de maestro de capilla, pues aún subsistía sirviéndose por interino. (Libro 18, fol. 414, vto.).

En 25, presentado el real despacho, en que el señor Tesorero Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza, es promovido a la dignidad de maestrescuela, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecho en sus manos el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales; y asimismo la profesión de la fe, el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada e hizo también la profesión de la fe. (Libro 18, fol. 415).

En 27, presentado el real despacho en que el señor mercedario Dr. Dn. Francisco Javier Agudo es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por la antecedente promoción; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho el enunciado juramento y profesión de la fe, se le dio la posesión del mismo modo que al sobredicho señor maestrescuela. (Libro 18, fol. 419).

En 3 de octubre, fue nombrado por maestro de ceremonias primero o principal al maestro Dn. Francisco Joseph Ribas, y se le dio testimonio de esta acta que le sirviese de título. (Libro 18, duplicado, fol. 134).

En 7, insinuándose que desde el recibo de la Real Cédula de 12 de octubre de 1784 sobre asociación al prelado cuando viene a la Iglesia, en conformidad de lo dispuesto en ella se había observado dar su Sría. Illma. el aviso por medio del pertiguero el día precedente a tiempo de poderse comunicar al Cabildo y ministros al acabar los divinos oficios por la tarde y que ya hacía algunos meses que se había invertido este orden, dándose el aviso el mismo día, a tiempo que no se podía comunicar de aquel modo; se acordó consultarse este punto al señor doctoral para su remedio. (Libro 18 duplicado, fol. 134 vto.).

En 10, oído lo expuesto por el señor doctoral en el punto antecedente, se acordó hacer una insinuación urbanamente al Illmo.

Sor. Obispo por medio de dos señores diputados. (Libro 18 duplicado, fol. 136).

En 11, estimándose ciertas las causales expuestas por el señor racionero Dr. Dn. Silvestre de Ibarra para la permuta que trataba de hacer de su prebenda con el señor Dn. Vicente simón de la Puente racionero de la catedral de Burgos en España; y atendiendo a lo proveído por el Illmo. Sor. Obispo, el Cabildo calificó las mismas causas, y manifestó no ofrecerle reparo. (Libro 18 duplicado, fol. 136 vto.).

En 18, habiendo avisado el Tesorero de diezmos que de lo tocante al señor Dn. Manuel de Granda, dignidad de Tesorero, y mandado retener para el pago de 812 pesos, 3 reales, que quedó debiendo al Cabildo del tiempo que fue receptor de su cuarta, estaba existente la de 594 pesos, 5 ½ reales, se acordó que éstos se distribuyesen entre los señores a quienes tocaban; y que luego que estuviese completo el resto de 217 pesos, 5 ½ reales, avisase. (Libro 18 duplicado, fol. 138).

Aquí mismo, se dispuso abonar al dicho Tesorero de diezmos 955 pesos, 4 reales, que remitió en frutos a Cádiz, para ir contribuyendo la mesada de 80 pesos fuertes señalada por el Cabildo al señor maestrescuela Dr. Dn. Lorenzo Fernández de León en España, y que el resto de 329 pesos, 3 ½ reales, existente después de su fallecimiento, se entregase al apoderado del Cabildo en la corte, y que los 80 pesos recibidos demás, los entregase aquí el mismo Tesorero de lo tocante al dicho señor maestrescuela y se distribuyesen en los respectivos partícipes. (Libro 18 duplicado, fol. 138 vto.).

En 9 de diciembre (no hubo acuerdo alguno en noviembre), a insinuación del señor Deán Dr. Dn. Joseph Lorenzo Borges, y por su enfermedad y retiro se subrogó interinamente por juez hacedor de diezmos al señor Dr. Dn. Bartolomé Antonio de Vargas. (Libro 18 duplicado, fol. 140 vto.).

Año de 1789.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y magistral. (Libro particular, fol. 111).

En 9, se dispuso que se fundiese e hiciese de nuevo una de las campanas de la torre nombrada de Nuestra Señora de la Con-

cepción, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 141).

Aquí mismo se admitió la renuncia que hizo el Dr. Dn. Joseph Vicente Machillanda del oficio de segundo maestro de ceremonias, dotado en esta Santa Iglesia en el capital de 9.243 pesos, 5 reales por el Illmo. señor Dn. Joseph Ignacio Mijares; y se acordó fijarse papeleta convocatoria para su provisión dentro de ocho días. (Libro 18 duplicado, fol. 141 vto.).

En 16, fue nombrado para el dicho oficio el Dr. Dn. Francisco Guillén, presbítero, con las cargas asignadas en la fundación de asistencia todos los días a misa mayor y vísperas, de enseñar a los sacristanes y monacillos la doctrina cristiana y latinidad y de celebrar treinta misas rezadas. (Libro 18 duplicado, fol. 142).

En 23, se concedió licencia a Dn. Manuel Yanes para el reconocimiento de 500 pesos pertenecientes a la fábrica que tuvo antes el señor Dn. Joaquín Moreno de Mendoza, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono. (Libro 18 duplicado, fol. 143).

En 27, se nombró y deputó al señor medio racionero Dr. Dn. Domingo de Berroterán para el cuidado y custodia de alhajas y cobro de rentas del altar y cofradía de Nuestra Señora de Candelaria y Concepción de esta catedral conforme a lo acordado en 2 de noviembre de 1674; y se acordó que recibiese todo por inventario, entregándolo los herederos del señor Dr. Dn. Jacobo Montero: y se le mandó entregar también un papel relativo al descubrimiento de algunas pertenencias a esta cofradía. (Libro 18 duplicado, fol. 143 vto.).

En 20 de marzo (no hubo en el tiempo anterior resolución en los Cabildos), habiéndose insinuado los muchos manuales que por dotaciones muy cortas se admitieron antiguamente, cuando eran muy pocos los individuos del Cabildo, y los ministros subalternos, y que algunos aún no llegaban a la tasa sinodal; se acordó: que el señor doctoral se presentase al Illmo. Sor. Obispo con los correspondientes documentos pidiendo reducción. (Libro 18 duplicado, fol. 145 vto.).

En 24, se nombró por juez hacedor de diezmos por un bienio al señor doctoral Dr. Dn. Luis Méndez Quiñones, y en el mismo acto aceptó y juró y se le mandó despachar título. (Libro 18 duplicado, fol. 146 vto.).

En 27, se acordó a instancia del músico Dn. Joseph Trinidad Espinosa, atentas sus circunstancias y renta, darle la gratificación

remuneratoria de 50 pesos, de las rentas de fábrica. (Libro 18 duplicado, fol. 147).

Aquí mismo se admitió a Dn. Manuel Díaz por capellán de coro de erección, nombrado por el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 18 duplicado, fol. *ibid.*).

En 30, visto el testimonio de un auto del Illmo. Sor. Obispo con inserción de una Real Cédula de 24 de diciembre del año anterior, participándose haber fallecido el día 14 del mismo el señor Rey Dn. Carlos III e insinuándose allí lo que su Sría. Illma. había conferenciado con los señores presidente, regente y oidores de la real audiencia, con el señor arcediano de esta Santa Iglesia y con dos diputados del ilustre Ayuntamiento y que en esta atención se había señalado los día 21 y 22 de abril siguiente para los funerales solemnes costeados de por mitad de los caudales de la fábrica y de los del pueblo; elegídose al señor magistral Dr. Dn. Ignacio de Herrera para predicar y dispuéstose que asistiesen en ambos días todas las comunidades de seculares y regulares, y cofradías bajo sus cruces: que se hiciese doble de campanas por la tarde, noche y día siguiente hasta concluir los oficios en todas las Iglesias; y que todos los sacerdotes en ambos días aplicasen la misa por la limosna de un peso cada una: y que se encargase el túmulo a la persona más inteligente, se acordó accederse a todo fervorosamente y se diputó por interventor al señor doctoral Dr. Dn. Luis Méndez, y para el gasto se pidió su consentimiento al señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 147 vto.).

En 7 de mayo (no hubo resolución en los Cabildos del tiempo anterior), insinuándose por el señor arcediano que uno de los señores oficiales reales, se le había presentado expresándole que el cuerpo de militares intentaba hacer unas exequias por Su Majestad, que querían se le dejase el túmulo; que las harían dos o tres días después de las funciones antecedentemente enunciadas, las cuales no se habían de ejecutar hasta los días 11 y 12 del corriente; y que acerca de derechos daba a entender, como que no se habían de pagar, se acordó: que se inquiriese del mismo diputado si como correpondía los habían de pagar, pues ni había obligación, ni se podía perjudicar la Iglesia, cabildo y ministros. (Libro 18 duplicado, fol. 150 vto.).

En 8, vista la insinuación del señor capitán general de que no era su intención gravar al Cabildo con aquella función, sino suplicar por su ejecución, y por la equidad en los derechos, pues se

había de pagar de la real hacienda, se acordó, admitirla, y que por lo respectivo a derechos hacía baja por su parte, reduciéndola a 60 pesos: que a los ministros subalternos se le pagase la taza sinodal y que se costease la cera y música. (Libro 18 duplicado, fol. 151 vto.).

En 9, habiendo el señor vicepatrono real pedido un cálculo de lo que importarían los costos de las reales exequias, para prestar su consentimiento a efecto de lo que había de contribuir la fábrica, se contestó que el Cabildo no había hecho otra cosa, que acceder a lo dispuesto por el Illmo. Sor. Obispo, y que ya el túmulo se estaba construyendo bajo la dirección de un ingeniero, según las disposiciones de su Sría. Illma. (Libro 18 duplicado, fol. 152).

En 11, advertida la novedad de haber variado de lugar las sillas de la real audiencia, y colocándose la del señor presidente de espalda al coro y frente hacia el altar para su asistencia a las reales exequias se acordó pasar oficio al mismo señor presidente con expresión de graves fundamentos para que dispusiese que su silla se enfilase con las demás en la forma acostumbrada, y también se pasó aviso de todo al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 18 duplicado, fol. 153).

En 5 de junio, se dispuso que el mayordomo de fábrica vendiese algunos libros que tenía pertenecientes a la Iglesia que eran unos de constituciones sinodales, y otros de música y de moral por los precios que se había últimamente avaluado a efecto de rebajar los que antes tenían por estarse picando. (Libro 18 duplicado, fol. 155).

En 9, vista la contestación de la real audiencia en el punto de la colocación de sus sillas, desfigurándose el caso con atribuirlo a que el túmulo ocupaba el lugar donde se colocaban; y que aunque disponía que en lo sucesivo se pusiesen como se había antes acostumbrado al mismo tiempo se decía, que fuese sin perjuicio de la determinación del Rey; se acordó hacerse el correspondiente recurso a Su Majestad, y se encargó al señor doctoral. (Libro 18 duplicado, fol 155 vto.).

En 14 de julio se aprobaron los cuadrantes de la primera medianía. (Libro 18 duplicado, fol. 157 vto.).

En 17, se aceptó el manual de dotación de los maitines del Espíritu Santo, correspondientes al primer día, hecha por el señor maestrescuela Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza, en el capital de 2.000 pesos, los cuales se entregaron al colector en

depósito hasta su imposición a censo, y se hizo la distribución de los 100 pesos del rédito de esta manera: a la fábrica 15 pesos, por la cera; 15 a la capilla de música, de este modo: 2 pesos al maestro de capilla; 12 reales al organista, 12 reales a cada uno de los dos cantores, 8 reales al tiple, y los restantes en varios instrumentos a 8 reales cada uno y el de la trompa 12: 12 pesos para doce capellanes; 2 pesos al sochantre, y no asistiendo se dé un peso más a su teniente y el otro al Cabildo, 8 reales al teniente sochantre; 8 al sacristán mayor; 8 reales al maestro de ceremonias; un peso a los dos sacristanes menores; 6 reales al pertiguero; 4 reales al apuntador; 18 reales a los ocho monacillos y caniculario, 12 reales a los seis colegiales de semana; 8 reales al campanero, y lo restante para los señores capitulares que asistiesen con lo que acreciesen las fallas de los ministros. (Libro 18 duplicado, fol. 158).

En 19, presentado con Real Cédula de prorrogación de término el real despacho, en que el señor Lcdo. Dn. Joseph Carvallo Banquemert, racionero de la catedral de Guadalajara, es promovido a la canongía de merced de esta de Caracas; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecho en sus manos el juramento acostumbrado y profesión de la fe, el Cabildo por mano del señor arcediano, le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada, e hizo también la profesión de la fe. (Libro 18 duplicado, fol. 159).

En 24, hallándose vacante por renuncia del presbítero Dn. Vicente Vázquez, la capellanía fundada por el señor Dr. Dn. Juan de Vargas Machuca, arcediano que fue de esta catedra ; el Cabildo usando del derecho de patronato que tiene en ella, vistos los memoriales de los pretendientes, y examinados éstos en latinidad en la sala, y allí mismo en canto llano por el sochantre, se presentó para capellán propietario al Br. Dn. Domingo Joseph Zerezo para cumplimiento de la carga de asistencia al coro como los capellanes de él y de algunas misas rezadas; y con tal que las que se habían de celebrar por el importe de fallas de asistencia no las celebrase por sí mismo. (Libro 18 duplicado, fol. 163 vto.).

En 11 de agosto, atentas las reiteradas instancias del Presbítero Dn. Juan Gabriel Liendo, sobre que se le exonerase de la maestría de capilla por justas causas, y que aunque por dos ocasiones se había fijado convocatoria de pretendientes no se había logrado alguno; se acordó hacer el nombramiento de interino hasta que hubiese pretendiente apto, en el P. Fr. Nicolás Méndez del

orden de Nuestra Señora de la Merced del convento de esta ciudad. atento su allanamiento y el de su prelado (que sigue copiado) y se le señaló la misma renta de 200 pesos anuales y las obvenciones, con calidad de enseñar música a algunos niños. Y se participó todo esto al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 18 duplicado, fol. 164 vto.).

En 14, precedida convocatoria por papeleta fijada y examen de latinidad y canto llano fueron nombrados el Br. Dn. Joseph Feliciano Acevedo y el Br. Dn. Domingo Díaz Tarife para el servicio de las dos capellanías de coro de aumento a las de erección con renta de 150 pesos anuales cada una: estaban vacantes por renuncias de Dn. Joseph López y de Dn. Pedro Vázquez. (Libro 18 duplicado, fol. 167).

En 25, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina, es promovido a una ración vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Jacobo Montero; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho en sus manos el juramento y profesión de la fe; el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en el coro y sala capitular y allí mismo hizo también la profesión de la fe. (Libro 18 duplicado, fol. 168).

En 26, se concedieron a Dn. Alejandro Grajirena para su reconocimiento a censo los 2.000 pesos de la dotación de los maitines del Espíritu Santo. (Libro 18 duplicado, fol. 167 vto.).

En 30, se dio igual posesión por mano del señor Deán, de la media ración que resultó vacante por la promoción antecedente al señor Lcdo. Dn. Pedro Miguel Martínez, cura del sagrario de esta misma Santa Iglesia, mediante el real despacho de su presentación y las diligencias de colación dada por el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 18 duplicado, fol. 171 vto.).

En 9 de septiembre, habiendo expuesto el colector de manuales que el señor contador mayor le apremiaba al exhibo de 5.758 pesos, 7 ½ reales de las vacantes de canongías en los años de 72 y de 76; y que tenía exhibido lo cobrado de lo perteneciente a los señores vivos en estos dos años, que no se aceptaba la porción deducida de las mismas vacantes y que los herederos de los difuntos (excepto dos) no habían pagado; se acordó a pluralidad de votos, mediante la oferta hecha por los señores magistral y racionero Ibarra, de que se sacase de su haber lo que faltase, con calidad de reintegro, que se formase regulación de lo tocante a los señores difuntos, para irse cobrando. (Libro 18 duplicado, fol. 175).

En 11, atento el estado de enfermedades del apoderado en la corte Dn. Miguel Antonio González, se le relevó de este encargo abonándose su exactitud y revocado el poder se confirió éste en primer lugar a Dn. Nicolás Fernández Rivera, en segundo a Dn. Jacinto Sánchez Tirado y en tercero a Dn. Francisco Narciso Velázquez. (Libro 18 duplicado, fol. 176 vto.).

En 18, se concedieron a Dn. Juan Antonio de Garmendia para su reconocimiento a censo los dos mil pesos de la dotación de los maitines del Espíritu Santo, hecha por el señor maestrescuela Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza: y no se hace aquí mención de la anterior concesión hecha en 26 de agosto. (Libro 18 duplicado, fol. 177).

En 2 de octubre, atenta la insinuación del señor Chantre de no poder continuar el encargo de la correspondencia con el apoderado en la corte se nombró al señor mercedario Lcdo. Dn. Joseph Carvallo Banquemert y se le recomendó la continuación de los recursos pendientes, especialmente el de oposición al aumento de prebendas. (Libro 18 duplicado, fol. 178).

Aquí mismo, a consecuencia de oficio de la junta de diezmos, de haberse establecido la arca de depósito de los novenos beneficiales y de estar determinado que el Cabildo tenga una de sus tres llaves, se nombró para su uso al señor juez hacedor de diezmos de parte del Cabildo que en todo tiempo fuese. (Libro 18 duplicado. fol. 178 vto.).

En 3, recibido oficio del ilustre Ayuntamiento con inserción de las Reales Cédulas de 23 de febrero de 1757 y de 7 de marzo de 1764, insinuando que a consecuencia de lo dispuesto en ellas, y de estar señalado el día 12 del inmediato diciembre para la jura y proclamación del señor Dn. Carlos IV, nuestro soberano; el día antecedente para su bendición, con vísperas, misa solemne y *Te Deum* con las formalidades dispuestas en las citadas Reales Cédulas; se acordó quedar pronto el Cabildo a concurrir por su parte en cuanto le tocase, y correspondiese. (Libro 18 duplicado, fol. 179).

En 9 y 13, visto un oficio de la junta de diezmos sobre citación de un segundo oficial, que con el primero ayudase al contador, con el sueldo de 430 pesos; se contradijo ésto con sólidos fundamentos probantes de no ser necesarios más oficiales de los dos creados, cada uno con renta de 500 pesos,uno para el contador y otro para el Tesorero, y ambos para las ocurrencias de ambas oficinas, y asimismo se contradijo el que se le hubiesen concedido

445 pesos, para costos extraordinarios, insinuándose que en caso de haber provenido de enfermedad crónica del uno de aquellos oficiales, debió costearse el sostituto con la mitad de su salario, y se suplicó a la junta que atendiendo a lo expuesto suspendiesen el efecto de su acuerdo en ambas partes, con protesta de hacerse recurso al Rey. (Libro 18 duplicado, fol. 180).

En 16, con motivo de un auto del señor vicepatrono real, sobre que se examinasen las fianzas de Dn. Martín de Ascanio, mayordomo de fábrica por la mayor responsabilidad en que estaba constituído con el mayor producto de las casas excusadas; se acordó: que sin embargo de estar ya otorgada la escritura de fianza por Dn. Marcos Joseph de Ribas, el mayordomo justificase la existencia, valor y libertad actual de la hipoteca. (Libro 18 duplicado, fol. 182 vto.).

Aquí mismo, visto otro auto del señor vicepatrono, en que para cumplir lo dispuesto en la real instrucción de intendentes al número 183, de que las cuentas de fábrica se pasen al prelado y Cabildo para su examen, y que al efecto solicitaba las de dos años del tiempo de Ascanio que estaban en vista al Cabildo, y no se había evacuado por falta de las sucesivas; se acordó que se recogiesen y se devolviesen. (Libro 18 duplicado, fol. 183).

También aquí, visto un oficio del ilustre Ayuntamiento, insinuándo que pues la real audiencia había mandado que los señores ministros fuesen en traje de ceremonia con capa y sombrero, y que el mismo Ayuntamiento fuese en igual traje de ceremonia, ya no podía admitir en su tablado para las funciones de la jura a persona extraña y que consiguientemente debían suspenderse los efectos de su acta, en cuanto al convite hecho al M.V.S. Deán y Cabildo; se acordó requerir y suplicar atentamente al ilustre Ayuntamiento, que guardase y observase la costumbre y posesión inmemorial en que estaba el Cabildo de asistir sus individuos en el tablado de la ciudad; pues aunque la real audiencia asistía, no era formando tribunal y que aún en tal caso debió darle terreno para tablado al lado derecho del de la ciudad. (Libro 18 duplicado, fol. 183 vto.).

En 23 del mismo octubre, vista una escritura otorgada por el señor Dn. Esteban Fernández de León, como albacea testamentario de su hermano el señor Dr. Dn. Lorenzo Joseph Fernández de León, maestrescuela que fue de esta catedral, fundando una capellanía de 3.600 pesos de capital compuesto en parte de la

misma fundación anteriormente hecha, pero con revocación de su unión a la fundada por el Illmo. Sor. Sobremontes, para que ella sola lo fuese para un capellán que asistiese al coro con las mismas cargas y obligaciones de los de erección y celebrase 20 misas rezadas anualmente, nombrando por patrono a la dignidad de maestrescuela y en su vacante a la prebenda que le siga para abajo: se aprobó esta fundación y se aceptó a presencia y conformidad del señor maestrescuela actual, con calidad de entrar el cobro de réditos al cargo del colector de quien debía percibirlos, pagado el tres por ciento al seminario y quedando las fallas a favor del dicho colector hasta completar el ocho por ciento, y el exceso convertirse en misas rezadas de limosna de 8 reales; y que a este mismo respecto se invirtiesen los réditos devengados desde la fecha de la fundación, hasta el día en que se nonbrase capellán, como se disponía en la misma escritura. (Libro 18 duplicado, fol. 185).

En 27, se recibió y obedeció una Real Cédula de 19 de agosto de este año, acerca de los capellanes de coro y de sus rentas: no dice más esta acta: pero es la Real Cédula en que se aprueban las rentas de los mismos capellanes para que puedan ser ordenados. (Libro 18 duplicado, fol. 186).

En 3 de noviembre, se dispuso que con las alhajas y utensilios sin uso o inútiles que tenía la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria y Concepción de esta Santa Iglesia; cuyo patronato y manejo toca al Cabildo se hiciesen unas andas o trono de plata para las procesiones de la Santísima Virgen; y que al efecto el señor administrador se encargase de que se hiciese un diseño y el avalúo de aquellas alhajas y utensilios para reducirlos a plata, y también se aplicase a la misma obra el sobrante de las rentas de la cofradía. (Libro 18 duplicado, fol. 186 vto.).

En 17, se nombró por maestro de capilla en propiedad al presbítero Dn. Alejandro Carreño con la misma renta asignada de 200 pesos anuales y obvenciones y la obligación de enseñar música a algunos niños: y se dieron las gracias al padre Fr. Nicolás Méndez por su buen servicio y también a su prelado. (Libro 18 duplicado, fol. 187 vto.).

En 20, precedido examen de latinidad por el Cabildo en la sala y por el sochantre en canto llano; fue nombrado Dn. Joseph Prudenciano Acevedo García para el servicio de una de las dos capellanías de aumento a las de erección, con el salario de 150 pesos

anuales por haberla renunciado el Br. Dn. Joseph Feliciano Acevedo. (Libro 18 duplicado, fol. 188 vto.).

En 21, visto un acuerdo de la real audiencia en que no sólo concedió al Cabildo un testimonio que pidió de su decreto sobre asistencia a las funciones de la jura en el tablado o balcón de ciudad; sino que también declaró no oponerse al convite que le estaba hecho por el ilustre Ayuntamiento, se acordó: pasar oficio a éste participándole este nuevo acuerdo a fin de que cesase en la suspensión del convite, y observase la costumbre quedando reservado el hacer el competente recurso en caso necesario. (Libro 18 duplicado, fol. 189).

En 4 de diciembre, aunque se volvió a tratar de las fianzas de Dn. Martín de Ascanio, y que se estimaban suficientes, atento el valor de las hipotecas, y que sólo era el aumento de las casas excusadas y noveno de diezmos 3.842 pesos; porque en el noveno deducido a la parroquia había bajado 5.544 pesos ;no hubo resolución y se suspendió el tratato para continuarlo cuando conviniese. (Libro 18 duplicado, fol. 190).

En 11, se dispuso que se observase puntualmente un auto del Illmo. Sor. Obispo, en que se prescribía de orden y solemnidades con que se habían de hacer en esta Santa Iglesia las funciones eclesiásticas de la proclamación del señor Dn. Carlos IV, nuestro soberano; y que el secretario diese al campanero una nota de los repiques. Y al mayordomo de fábrica se mandó que hiciese el gasto de iluminación en cuatro noches precedido el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 191).

Año de 1790.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y mercedario. (Libro particular, fol. 112).

En 15, referido lo ocurrido en cuanto a unas fallas puestas al señor mercedario en lugar de recle por el señor arcediano presidente, a causa de no haberlo pedido personalmente, sino por medio de un page; se le dio testimonio de esta acta al mismo señor mercedario, como lo pidió. (Libro 18 duplicado, fol. 192).

En 22, urbanamente se insinuó al ilustre Ayuntamiento su falta de asistencia al manual del glorioso Mártir San Sebastián en el día 20 de este mes, y que tampoco se había concurrido por

su mayordomo con los 10 pesos que se contribuían al Cabildo y seis a la música, y la cera del altar que eran doce hachas grandes para el altar y gradas, y dos velas de los cirios, como siempre se había ejecutado, y que ya estaba cantada la misa en aquel día, atribuyéndose esta falta a ser nuevo el mayordomo de propios. Y se hace memoria que el santo era patrón contra las flechas envenenada de los indios por voto de la ciudad, reiterado, y jurada la fiesta en actas del mismo Ayuntamiento de 2 de enero de 1608 y de 9 y 13 de enero de 1627. (Libro 18 duplicado, fol. 192 vto.).

En 5 de febrero, atentas las expresiones de la regla de coro y lo acordado en 26 de agosto de 1755, de que el recle no se pidiese personalmente sino por Nuncio del mismo modo que se hace el aviso de patitur y oficios al apuntador del coro, y que lo mismo se practicase por el señor Deán o presidente en el convite de las lecciones de maitines cantados a los señores capitulares, se acordó: que se guardase y observase así, y que consiguientemente se quitasen las fallas que se habían puesto al señor mercedario, por no haber podido el recle personalmente. (Libro 18 duplicado, fol. 193 vto.).

En 9, se insinuó al señor comisario de cruzada, mediante su oficio quedar pronto el Cabildo a su asistencia y demás correspondiente para la publicación de bulas el día 24 de junio de este año: y en el mismo día se obedeció la Real Cédula de 18 de mayo de 1787 dirigida al propio fin. (Libro 18 duplicado, fol. 194).

En 23, atenta la novedad de haber el Illmo. Sor. Obispo mandado fijar convocatoria para la provisión de las dos capellanías de coro de aumento a las de erección, y proveído la plaza de bajonista, se acordó con expresión de los derechos del Cabildo, fundados en las reales determinaciones del caso, pasar oficio a su Sría. Illma. para que se sirviese recoger aquel título y convocatoria, y dejar libre y expedido al Cabildo, sin perturbarle así en la provisión que tenía hechas de aquellas capellanías como de la que debía hacer de bajonista. (Libro 18 duplicado, fol. 195).

En 26, habiendo renunciado Dn. Pedro Gallego el oficio de colector de manuales, y el poder del Cabildo, fue nombrado para uno y otro Dn. Joseph Manuel García de Noda, con calidad de dar fianzas y presentar anualmente sus cuentas, y se mandó otorgar el poder. (Libro 18 duplicado, fol. 197).

En 5 de marzo, se recibió y obedeció una Real Cédula de 14 de diciembre del año anterior en que se concede el ponerse en esta catedral el escudo de las reales armas. (Libro 18 duplicado, fol. 198).

En 16, se acordó con vista de lo representado por el maestro de capilla, se trajeron de España los papeles de música que expresaba; y que al efecto el mayordomo hiciese el cargo por medio de inteligentes y remitiese frutos para el costo calculado de 1.500 pesos, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 198 vto.).

En 17, vista la contestación del Illmo. Sor. Obispo, sobre nombramiento de ministros que no están expresos en la erección, y que protestaba recurso al Rey; el Cabildo reiteró la insinuación de sus derechos manifestó su ánimo de cumplir puntualmente las reales determinaciones que resultasen; y procediendo al nombramiento de bajonista eligió a Dn. Joseph Bernardo Ovalle. Y todo lo participó a su Sría. Illma. (Libro 18 duplicado, fol. 199).

En 20 de abril, por fallecimiento de doña Marina Mariñas, se nombró a doña Ana Antonia Miranda, para el cuido, aseo, lavado y planchado de la ropa blanca de la Iglesia, con el mismo salario y obligaciones que estuvo a cargo de aquélla. (Libro 18 duplicado, fol. 201).

En 30, visto los documentos presentados por el señor racionero Dr. Dn. Silvestre de Ibarra, de haberse accedido por el Rey a la permuta de su prebenda que intentaba hacer con el señor Dn. Vicente Simón de la Puente Izquierdo, racionero de la Santa Iglesia de Burgos, y la licencia y testimoniales despachados por el Illmo. Sor. Obispo, para que pudiese pasar a España; el Cabildo le dio certificado de sus buenas partes, y mandó: que por el contador de diezmos se le diese más específico con vista de los cuadrantes. (Libro 18 duplicado, fol. 202).

En 7 de mayo, se acordó enviar 500 pesos al apoderado en la Corte empleados en frutos para expensas. (Libro 18 duplicado, fol. 204).

En 18, se acordó hacer presente a la junta formada para establecimiento de casa de Misericordia en esta ciudad y en contestación a su oficio, que la iglesia en la actualidad se hallaba sin arbitrio para concurrir como se podía porque sus existencias no eran bastantes para el lleno de las obras necesarias que tenía iniciadas. (Libro 18 duplicado, fol. 204).

En 28, inteligenciado el Cabildo de lo resuelto en la junta formada para la apelación interpuesta sobre el entero de las vacantes del año de 1773, por no estimarse legítimo el recibo dado

por los señores oficiales reales de aquel tiempo; se acordó que el Tesorero de diezmos entregase de cuenta de los señores capitulares del mismo tiempo los 2.341 pesos, 8 ½ maravedís para su entero en las reales cajas por el apoderado del Cabildo, y que éste prosiguiese la causa como se había dispuesto y también los demás recursos a dirección del señor Chantre. (Libro 18 duplicado, fol. 205 vto.).

En 1° de junio, volvió el Cabildo contestando un oficio del señor comisario de la santa cruzada, a insinuar estar pronto a lo que corresponde para la publicación de la bula el día 24 del corriente. (Libro 18 duplicado, fol. 206).

En 22, se mandó al Tesorero de diezmos, con atención a las obligaciones en que estaba constituído; que dentro de un mes rindiese cuenta formal de todo su tiempo con separación de años y razón en cada uno de lo no cobrado, y justificación de las ejecuciones y su estado; y que en lo sucesivo siguiese el método de dar cuenta anual para evitar confusiones y perjuicios a los partícipes: y se mandó pasar testimonio de esta acta, a la junta de diezmos. E igualmente se acordó: que el contador pasase copia al Cabildo del cuadrante del año de 1788, y sucesivamente en cada año para imponerse de su ha de haber y de los gastos necesarios. (Libro 18 duplicado, fol. 207).

En 25, habiéndose recibido un certificado del M.V.S. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia metropolitana de Santo Domingo, que le pidió el de esta catedral de las ceremonias que deben observarse con la real audiencia en los días que asiste a la Iglesia, para cumplir lo mandado en la real orden de 14 de marzo de 1788, se acordó que se observase puntualmente: que al efecto en testimonio se pasase al señor presidente de la real audiencia; y también al Illmo. Sor. Obispo, para que se sirviese disponer, que los tenientes de cura de la catedral cumpliesen lo que les tocaba: y asimismo se declaró: que los dos prebendados que han de recibir y despedir, sean nombrados por el presidente del Cabildo, pero rotando entre todos los dignidades, canónigos y racioneros excepto el presidente. (Libro 18 duplicado, fol. 208).

En 20 de julio, se acordó que las cuentas remitidas por Dn. Miguel González, apoderado que fue en la Corte, se pasasen a la vista de cada uno de los señores capitulares. (Libro 18 duplicado, fol. 210).

En 3 de agosto, visto otro ceremonial formado en certificado por el escribano de cámara, y remitido por la real audiencia al Cabildo, se acordó: que se pasase testimonio de todo al Illmo. Sor. Obispo para su inteligencia. (Libro 18 duplicado, fol. 210 vto.).

En 20, se dispuso que el señor doctoral con alguno de los procuradores del número evacuase un traslado dado al Cabildo por la real audiencia sobre las pretensiones (no se expresan) del señor contador mayor y que el colector diese las expensas necesarias. (Libro 18 duplicado, fol. 211 vto.).

En 3 de septiembre, a pluralidad de votos se aprobaron las cuentas de Dn. Miguel Antonio González, apoderado que fue del Cabildo en la Corte, se le excluyó una partida que no era perteneciente al Cabildo: se le mandaron remitir 1.000 pesos de gratificación en frutos, entendiéndose incluídos en ellos el alcance de 533 reales de vellón. (Libro 18 duplicado, fol. 212).

En 1° de octubre teniéndose presente la Real Cédula de 14 de diciembre del año anterior, se acordó: que se procediese a la obra del escudo de las armas reales para ponerse en la puerta de la Iglesia, haciéndose de cobre, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real para el gasto que pasaba de cien pesos. (Libro 18 duplicado, fol. 213).

En 15, se mandó pasar al mayordomo de fábrica un oficio del señor Gobernador y capitán general, de embargo de la mitad de la renta del campanero de esta Santa Iglesia Dn. Joseph Otero para alimentos de su mujer e hijos, a fin de que lo cumpliese. (Libro 18 duplicado, fol. 214 vto.).

En 26 y 29, visto un oficio del señor vicepatrono real acompañado de testimonio de una Real Cédula de 8 de agosto de este año en que se aprueba lo obrado y excusado en las exequias del señor Rey Dn. Carlos III, por ambos Cabildos eclesiástico y secular, y particularmente la unión con que procedieron a las funciones y costos, y mandando que se le informe sobre éstos; tomada razón del mayordomo, por la cual resultaba haberse gastado por parte de esta Santa Iglesia 2.451 pesos, 4 reales; se acordó, que se pasase en contestación al dicho señor vicepatrono. (Libro 18 duplicado, fol. 215).

En 16 de noviembre, se subrogó al señor medio racionero Lcdo. Dn. Pedro Martínez por ausencia del señor doctoral para tener la llave del depósito de los novenos beneficiales y asistir al recuento y depósito mientras durase aquella ausencia; y

se participó a la junta de d.ezmos. (Libro 18 duplicado, fol. 216 vto.).

En 23, habiendo informado el mayordomo de fábrica que la casa que estaba edificando al frente de las puertas colaterales de la Iglesia, la pretendían el comerciante Dn. Domingo Zuloeta y el señor racionero Dr. Dn. Antonio Suárez de Urbina ofreciendo 500 pesos anuales de alquiler; y que habiendo dado la preferencia a éste, aquél había ofrecido 600; con tal que en caso de quitársela sin dar causa, no se entendiese el aumento de los 100 pesos, se acordó a pluralidad de votos, deber ser preferido el dicho señor medio racionero, atentas varias circunstancias resultantes a favor de la fábrica y del culto divino, y las condiciones del aumento; y que el mayordomo cumpliese sus deberes en este punto. (Libro 18 duplicado, fol. 217).

En 7 de diciembre, visto un oficio del señor presidente, Gobernador y capitán general en que pedía al Cabildo certificase la práctica del modo de pedírsele auxilio por otros tribunales; se acordó informar a su Sría. que el Cabildo como no ejercía jurisdicción contenciosa ni podía certificar en ésto, sino únicamente respecto de la que había para lo que se necesitaba del real vicepatrono que era pasar un testimonio de sus actas con la debida urbanidad y recibir contestación por otro que remitía su Sría. de su auto con igual urbanidad. (Libro 18 duplicado, fol. 219).

En 14, visto un oficio del señor intendente sobre que se enterasen en las reales cajas 2.176 pesos, 3 ½ reales procedidos de vacantes desde el año de 1772 hasta el de 84, se acordó que el contador de diezmos certificase individualmente las tales vacantes, y lo que se hubiese satisfecho en reales cajas, y cuanta cantidad se estaba debiendo a la cuarta capitular y cuanta correspondiese a ésta por vacante. (Libro 18 duplicado, fol. 220).

Año de 1791.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y doctoral. (Libro particular, fol. 113).

En 21, visto un oficio del señor vicepatrono real relativo al alquiler de la casa que se estaba edificando perteneciente a esta Santa Iglesia, se acordó pasar a su Sría. testimonio de la acta de 23 de noviembre a costa del mayordomo de fábrica que provocó aquel oficio. (Libro 18 duplicado, fol. 221).

Aquí mismo, se aprobaron los cuadrantes de la segunda mediania del año anterior y por lo respectivo al señor racionero Dr. Dn. Silvestre Ibarra ausente en los reinos de España, y licencias que allí se le habían puesto, se acordó: que pues se había ausentado sin obtener la del Rey se le retuviese la renta que le correspondía desde el día 5 de mayo de aquel año en que se ausentó, en poder del tesorero de diezmos, en calidad de depósito, hasta la resolución de Su Majestad, y para hacer el informe se nombró al señor mercedario Dn. Joseph Carvallo. (Libro 18 duplicado, fol. *ibid.*).

En 28, habiendo reclamado el señor maestrescuela la expresión de que por él se puso la primera de aquellas licencias, se declaró haber sido el señor Chantre estando de presidente, y que en la continuación se procedió en virtud de aquella primera puesta en el dicho día 5 de mayo del año anterior. (Libro 18 duplicado, fol. 222).

En 4 de febrero, se acordó con vista de lo certificado por el contador de diezmos en cuanto a los 2.176 pesos, 3 reales, que cobraban de vacantes los señores oficiales reales, insinuar al señor intendente la parte que estaba pagada de ellas, y que el resto correspondía a lo que se estaba adeudando a la cuarta, y que como se fuese cobrando se iría pagando. (Libro 18 duplicado, fol. 223 vto.).

En 15, se mandó fijar papeleta convocatoria a la provisión del oficio de maestro de capilla, vacante por fallecimiento del presbítero Dn. Alejandro Carreño: se dispuso: que el colector no adelantase cantidad alguna al capellán de la capellanía de coro fundada por el señor Fernández de León, hasta verificada la partición y descontadas las fallas, bajo la pena de responsabilidad: y se mandó intimar a Dn. Joseph Prudencio García, capellán de una de las dos capellanías de coro de aumento, atenta su irresidencia dilatada, que se presentase dentro de ocho días el cual pasado, se procedería a proveerla en otro. (Libro 18 duplicado, fol. 224 vto.).

En 1° de marzo, recibida una Real Cédula de 20 de diciembre del año anterior, con copia de una representación del Illmo. Sor. Obispo, acerca del nombramiento de bajonista y demás ministros de esta catedral y previniéndose, que sin hacer novedad en lo determinado, el Cabildo representase lo que tuviese por conveniente y evacuase el informe mandado dar por la Real Cédula de 22 de mayo de 1777; se obedeció y acordó su cumplimiento en cuanto a exponer

lo conveniente y estar ya evacuado y remitido aquel informe. (Libro 18 duplicado, fol. 226).

En 18, se reeligió para otro bienio por juez hacedor de diezmos al señor doctoral Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñones y prestó nueva aceptación y juramento. (Libro 18 duplicado, fol. 226 vto.).

En 22, visto el testimonio de un acuerdo de la real audiencia declarando que no acomodándose los señores prebendados que la reciben y despiden a ir en medio de las filas, como se hace en Santafé, y queriendo incorporarse en ellas deban tomar el lugar inmediato a la justicia ordinaria, sin preferir a los señores contadores mayores, se acordó: que se hiciese el acompañamiento conforme a la costumbre de Santafé ocupando lugar entre las dos filas de la misma real audiencia, sin perjuicio del derecho del Cabildo para hacerse en otra forma más decorosa y correspondiente. (Libro 18 duplicado, fol. 227 vto.).

En 29, atenta la renuncia hecha por Dn. Juan Joseph Landaeta, oficial de las oficinas de diezmos, y vistas las representaciones de los pretendientes a consecuencia de la convocatoria fijada, se hizo la propuesta al señor intendente a pluralidad de votos en Dn. Joseph Manuel Morón mediante el buen informe que habían hecho a su favor el contador y tesorero. (Libro 18 duplicado, fol. 228).

En 1° de abril, por haberse retirado Dn. Joseph Ovalle, fue nombrado por bajonista, precedido examen en la sala por el organista y otro músico, en música y tocata del mismo instrumento, Dn. Joseph Rodríguez. (Libro 18 duplicado, fol. 229).

En 12, atenta la abdicación que había hecho Dn. Joseph Prudencio García de la capellanía de coro de las dos de aumento, se revocó el nombramiento hecho en él, se declaró vacante, y se mandó fijar papeleta convocatoria a la provisión. (Libro 18 duplicado, fol. 229 vto.).

En 14, atenta la participación hecha al Cabildo por el señor Chantre Dr. Dn. Francisco de Ibarra de habérsele comunicado por real orden de 26 de enero de este año, estar electo Obispo del mismo obispado de Guayana; se acordó, que con participación y consentimiento del Illmo. Sor. Obispo diocesano, se hiciese un solemne repique de campanas en la catedral y demás iglesias, y se cantase solemne *Te Deum* expuesto el Santísimo Sacramento, dándose aviso por dos capellanes de coro a los prelados de las religiones: que se le pusiese faldistorio, almohada y tapete en su asiento del coro: que cuando celebrase de sobrepelliz: que con-

cluída aquélla función pasase el Cabildo con su secretario, pertiguero y ministros a las casas de su morada a obsequiarle; y que por tres noches continuase el repique general con luminarias en las casas de los señores prebendados. (Libro 18 duplicado, fol. 230).

En 7 de junio, pedido un certificado al Cabildo por el señor alcalde de primera elección, comisionado del ilustre Ayuntamiento, acerca de acreditar los inconvenientes de la ejecución de una Real Cédula sobre el gobierno económico de los esclavos; se acordó diferirse la resolución mientras los señores capitulares se imponían de los 23 particulares a que se había de contraer el certificado. (Libro 18 duplicado, fol. 231).

En 28, se concedieron para su reconocimiento a censo a Dn. Jacinto Ibarra 1.255 pesos capital de la dotación de los maitines de la Santísima Trinidad, redimido por el señor conde Tovar Dn. Martín de Tovar y Blanco. (Libro 18 duplicado, fol. 232).

Aquí mismo, precedido examen en latinidad por el Cabildo y de canto por el sochantre a los pretendientes de la capellanía de coro de las dos de aumento a la erección de renta de 150 pesos, fue nombrado Dn. Manuel García. (Libro 18 duplicado, fol. 232 vto.).

En 8 de julio, atento lo representado por el señor racionero Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina, se le mandó devolver una obligación otorgada acerca de los alquileres de la casa de la Iglesia, edificada al frente de las puertas colaterales, estimándose suficiente su responsabilidad aun con solas sus rentas de prebendado para el pago por medianías de los 500 pesos de alquiler; y que no era costumbre exigirse tales obligaciones. (Libro 18 duplicado, fol. 233).

En 12, visto un reclamo de los capellanes de coro de erección pidiendo preferencia a los foráneos en los emolumentos, y en cuanto a turno se observase lo prevenido en la regla de coro, de que los sacerdotes prefieran a los que lo son, aunque éstos sean de erección. (Libro 18 duplicado, fol. 234).

En 15, habiendo el Illmo. Sor. Obispo reclamado las provisiones hechas de bajonista y de una de las dos capellanías de aumento; y considerándose que esto provendría de no haber recibido su Sría. Illma. la Real Cédula novísima de 20 de diciembre del año anterior, se acordó: que se le remitiese testimonio de ella. (Libro 18 duplicado, fol. 234 vto.).

En 9, 16, 19 y 23 de agosto y 6 de septiembre; tratándose de hacerse por el Cabildo una demostración de su gratitud al Illmo.

Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra, Chantre de esta catedral, electo Obispo de la de Guayana, a semejanza de los que se habían practicado con otros prebendados electos obispos, se acordó regalarle un báculo de plata dorado con toda decencia; y en atención a que había tres sin uso en esta Santa Iglesia, y que en tres tratados acerca de su venta siempre resultó ser útil a sus rentas; se acordó: que se entregasen los 90 pesos de su avalúo al mayordomo de fábrica por el tesorero de diezmos, sacándose a prorrata de todos los individuos del Cabildo, que se suscribiesen al efecto, y cuya nómina pasaría el secretario al tesorero. (Libro 18 duplicado, fol. 235 vto.).

En 25 de octubre (aunque hubieron varios Cabildos en el tiempo anterior, no se resolvió cosa alguna), habiéndose expuesto por el señor arcediano, que con motivo de haberse formado nuevas tablas de manuales, y lo que le constaba por 36 años que tenía de prebendado, advertía que no se habían encomendado por el colector las misas correspondientes a uno fundado por Dn. Ignacio Vázquez de la Cruz de 10 misas rezadas, las 7 al Señor San Joseph, una a la Santísima Virgen Nuestra Señora, otra a San Nicolás, y otra a la Santísima Cruz y que también tenía noticia de haberse perdido 300 pesos de capital; se acordó: que se examinasen las cuentas del colector, y se certificasen por el secretario las resultas en esta parte, y que el actual colector informase para resolver. Y aunque sigue un certificado del secretario diciendo que la fundación es de 1.700 pesos, por el señor Escobar destinados los 1.200 para 30 misas, y los 500 para 10 por Dn. Ignacio Vázquez: que de un ramo de 1.100 pesos, se habían pagado de réditos 715 pesos; que de otro de 140, y de otro de 300 se adeudaban; y que de otro de 160 se exhibían 24 pesos, que no estaban repartidos: no sigue otro acuerdo. (Libro 18 duplicado, fol. 240).

En 23 de diciembre (no hubo resolución en todos los Cabildos del tiempo anterior, por no haberse ofrecido cosa especial en unos y en otros por estar enfermos los más de los señores capitulares), visto un testimonio dirigido por la real audiencia de su decreto, en que declara que no se ha debido alterar la costumbre de su asistencia en los días de las Pascuas de Resurrección y Navidad, y primero de la de Pentecostés, con un decreto del Illmo. Sor. Obispo en que con anuencia del Cabildo dispuso: que los sermones de estas Pascuas y la solemnidad fuesen en los primeros días, y no en los segundos, como se había acostumbrado, valién-

dose para esta mutación de haber sido necesario en este año ejecutarse de aquel modo, por haber caído en el día segundo de Pascua Resurrección las letanías mayores de San Marcos; se acordó (insinuándose que el haber accedido el Cabildo a la dicha mutación, fue por condescender con el prelado, pues verdaderamente en los días primeros de Resurrección y Navidad había embarazo con las primeras funciones de los mismos días): que por lo que tocaba al Cabildo se continuase la costumbre de predicarse los sermones en los días segundos de las tres enunciadas Pascuas. (Libro 18 duplicado, fol. 242 vto.).

Año de 1792.

En 1º de enero, fueron electos por adjuntos los señores penitenciario y magistral (Libro particular, fol. 113 vto.).

En 5, presentado el real despacho en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza es promovido a la dignidad de Chantre, vacante por ascenso del Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra al obispado de Guayana; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho en sus manos el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales, y asimismo la profesión de la fe; el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, e hizo aquí también la profesión de la fe: y no hubo gestión alguna de parte del dicho Illmo. Sor. Obispo electo, sino que en todo se procedió llanamente como en otras promociones de prebenda a prebenda. (Libro 18 duplicado, fol. 243 vto.).

En 10, se acordó: que la llave del Sagrario del altar mayor estuviese a cargo y custodia del señor semanero: que el sacristán mayor Dr. Dn. Andrés Tovar, diese nuevas fianzas por haber fallecido el fiador que tenía: que los señores magistral y medio racionero Dn. Pedro Martínez reconociesen todas las alhajas, ornamentos y utensilios de la sacristía con presencia del inventario: que el mismo sacristán y los menores limpiasen semanalmente los cálices y vinageras y mudasen los manteles de los altares; los paños de mano, comu-altaris, albas y amitos dos veces a la semana, y los purificadores diariamente: y se les encargó el aseo y la buena custodia del pan, vino, cera y agua y que los monacillos no echasen gotas de cera en los manteles y misales: se requirió al dicho sa-

cristán mayor sobre el desempeño de la debida asistencia y se diputaron a los mismos señores comisionados para que participasen ésto al Illmo. Sor. Obispo, y que se sirviese ver por su cumplimiento .(Libro 18 duplicado, fol. 249 vto.).

En 13, se acordó: que en conformidad de una resolución de la sagrada congregación del concilio, se contribuyesen al señor Deán jubilado en esta Santa Iglesia, todos los emolumentos adventicios de aniversarios pero no los de los entierros o asociación de cadáveres: que la parte de gastos generales que tocase a algunos señores capitulares que no tuviesen haber en los manuales por no haber asistido a ellos, los sacase el colector de su haber en los diezmos, y que al efecto se le hiciese saber al tesorero de ellos: y en cuanto a la gratificación que pedía al mismo señor Deán del tiempo que fue juez hacedor de diezmos, se reservó para otro Cabildo de más votos. (Libro 18 duplicado, fol. 250 vto.).

En 27, se obedeció una Real Cédula de 5 de mayo de 1789 sobre publicación de la bula de la santa cruzada remitida con un despacho al Excmo. señor comisario general, por el de esta ciudad, y se hizo la insinuación de quedar dispuesto el Cabildo a su cumplimiento. (Libro 18 duplicado, fol. 251, vto.).

En 7 y 14, de febrero, visto un oficio del señor vicepatrono real pasando al Cabildo las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Martín de Ascanio, corridas desde el año de 1778, hasta el de 90 inclusive, para que expusiese lo que se le ofreciese acerca de ellas; se diputaron para su examen a los señores doctoral, magistral, mercedario y medio racionero Dn. Pedro Martínez. (Libro 18 duplicado, fol. 252).

En 21, expresándose haber fallecido el Illmo. Sor. Dr. Dn. Mariano Martí el día anterior, a las siete y tres cuartos de la noche, recibido el Santísimo Viático el día 16 y el 17 la Extremaunción y héchose la recomendación de la alma a presencia del Cabildo, se declaró la vacante y se acordó: que se hiciese el entierro, funeral y demás acostumbrado en esta catedral, conforme al ceremonial, regla de coro y sinodal, y se diese cuenta al Rey. Y se nombraron para la asistencia a los inventarios, mediante oficio del señor intendente, a los señores doctoral Dr. Dn. Luis Antonio Méndez y magistral Dr. Dn. Ignacio de Herrera. (Libro 18 duplicado, fol. 252).

En 22, atento lo insinuado por el albacea y familiares del dicho Illmo. Sor. Obispo, no haber caudal alguno para hacerle el en-

tierro, se acordó pasar oficio al señor vicepatrono real, suplicándole mandase que del haber de su Sría. Illma. en la tesorería de diezmos se diese al albacea lo necesario para el entierro y honras; y que no habiendo lugar ésto, se dispusiese que se hiciese el costo por la fábrica con calidad de reintegro, en que desde luego convenía el Cabildo; pues lo mismo se ejecutó en igual caso con el funeral del Illmo. Sor. Madroñero, su antecesor. (Libro 18 duplicado. fol. 253).

En 27, se eligió y nombró a pluralidad de votos, por vicario capitular al señor doctoral Dr. Dn. Antonio Méndez Quiñones, y en el mismo acto aceptó y juró y dió las gracias: y prosiguiéndose el tratado iniciado en cuanto a reservaciones, quedó por la mayor parte de los señores vocales a saber: el nombramiento de rector y vicerector del seminario, cuentas de su administración, nombramiento de capellanes en las capellanías de jure devoluto, el de vicarios y capellanes de monjas, dimisorias para órdenes y provisiones de becas del seminario. (Libro particular, fol. 114 vto.).

En el mismo día visto un oficio del Illmo. Sor. Obispo electo de Guayana, incluyendo un auto del Illmo. Sor. Obispo difunto, en que le comunicó las facultades sólitas, se acordó, dárseles su pase para que se ejerciesen en la forma acostumbraba, sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria. (Libro 18 duplicado, fol. 254).

En 1° de marzo habiendo el señor intendente dispuesto la redención de los 30.000 pesos, reconocidos por las reales cajas a favor de la fábrica; se acordó: que el mayordomo acudiese a recibirlo, asistiendo el señor Deán, y que se colocasen en la misma caja de cinco llaves, que estuvo en la sacristía, y el presente estaba en las oficinas de diezmos: y se dispuso, que de las llaves tuviese en la actual sede vacante el señor Deán, la del Illmo. Sor. Obispo, el señor arcediano, la del señor Deán; la del señor Tesorero, cuya dignidad estaba vacante, el señor maestrescuela; y las otras dos el mayordomo y el secretario: y que en la propia caja se pusiese inmediatamente que se cobrase por el Tesorero el dinero de todos los productos de las casas excusadas, y el alcance líquido de las cuentas del mayordomo de fábrica, suscribiéndose las partidas de ingreso y egreso autorizadas del secretario: y que este acuerdo se participace al señor vicepatrono real y al señor intendente y que el señor Deán cancelase la escritura de reconocimiento. (Libro 18, duplicado, fol. 255).

En 9, recibido testimonio de un acuerdo de la real audiencia y de una Real Cédula de 21 de septiembre del año anterior, sobre que se informase la práctica de los recibimientos de los Illmos. Sres. Obispos, se acordó: hacerse el informe exponiéndose: que luego que llegan al puerto de La Guaira, participan su arribo por escrito al señor Gobernador, al ilustre Ayuntamiento y al Cabildo: que éstos dos cuerpos envían dos de sus individuos a saludar a su Sría. Illma. practicándose lo mismo por la universidad, colegio seminario y religiones: que a su venida a esta ciudad le acompañan los mismos diputados: que los señores alcaldes y regidores con acompañamiento de a caballo van a recibirle al pie de la cuesta última: que le acompañan a caballo hasta la Iglesia de Nuestra Señora de Altagracia, donde le recibe el Cabildo paramentado con el Estado eclesiástico conforme al ceremonial: que desde allí procesionalmente y bajo de palio, y entre dos filas de la tropa miliciana va hasta la catedral donde ejecutado lo que dispone el ceremonial se le acompaña hasta su palacio. (Libro 18 duplicado, fol. 256).

En 23, visto un auto del señor Gobernador y capitán general, acerca del nombramiento de provisor y vicario general, insinuando deber haber obtenido para su ejercicio el electo, su aprobación, conforme a lo dispuesto en Real Cédula circular de 4 de agosto de 1790; se acordó con varios fundamentos no estar comprendido en ella el nombramiento de vicario capitular; y que el Cabildo para la elección hecha en el señor Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñones, tuvo presentes las circunstancias que han de concurrir en los provisores, y que efectivamente concurrían en él pero que sin embargo se pasase a su Sría. Illma. testimonio de la acta del nombramiento y se diese cuenta al Rey. (Libro 18 duplicado, fol. 257).

En 24, tratándose del lugar donde haya de custodiarse la arca del tesoro, se insinuó no ser conveniente que estuviese como antes en la sacristía, por no tener la Iglesia guardas que puedan velar, y que sería mejor o que se retuviese en las oficinas de diezmos o que se pasase a la real contaduría; y sin resultar acuerdo específico, se notició todo con testimonio de la acta al señor vice-patrono real, contestándose a su oficio. (Libro 18 duplicado, fol. 258 vto.).

En 27, expresándose lo ocurrido en el año anterior con la tropa de soldados asistentes a la procesión del viernes santo y al paso del Santo Sepulcro por querer ocupar su oficial el lugar del

preste y Cabildo con tanta violencia, que llegó a asirle de la capa para apartarlo a un lado, reiterándose la misma ocurrencia, que anteriormente dio motivo a que no fuese este piquete de tropa allí sino solamente seis soldados a los lados del Sepulcro; se acordó ponerlo todo en noticia del señor capitán general para que en el caso de que en el presente año, se hubiese de hacer lo mismo, se lo avisase para acordar lo más conveniente al decoro de la función. (Libro 18 duplicado, fol. 260).

En 2 de abril, reiterado el tratado sobre el lugar donde se custodie la arca del tesoro, hechas varias reflexiones se acordó: que se pasase oficio al señor intendente para que se sirviese permitir, se pusiese en la real contaduría, meramente a su sombra y sin responsabilidad alguna. (Libro 18 duplicado, fol. 261).

En 15, presentado el real despacho en que el señor doctoral Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñones es promovido a la dignidad de maestrescuela, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Domingo Hermoso a la de Chantre, el Cabildo sedevacante por medio del señor Deán a quien comisionó al efecto, estando en el coro le dio la colación, y seguidamente allí y en la sala capitular la posesión en la forma acostumbrada, e hizo la profesión de la fe. (Libro 18 duplicado, fol. 263).

En 17, se concedió para su nueva imposición a Dn. Joseph Rodríguez el capital de 700 pesos redimido por el señor Conde Tovar, y perteneciente a la dotación de una misa cantada el día de la Visitación de Nuestra Señora, hecha por el señor Deán Dn. Sebastián Moreno. (Libro 18 duplicado, fol. 266).

En 24, se nombró al señor Lcdo. Dn. Pedro Martínez para defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo mientras durase la vacante de la canongía doctoral. (Libro 18 duplicado, fol. 266 vto).

En 27, se acordó: que la gratificación de mil pesos asignada a los herederos de Dn. Miguel González, apoderado que fue del Cabildo en la Corte se les realizase remitiéndoseles 700 pesos en frutos a utilidad de los mismos señores capitulares, de cuyas rentas se dedujese esta cantidad. (Libro 18 duplicado, fol. 267).

En 4, de mayo, a consecuencia de oficio del señor vicepatrono real, se avisó a su Sría. que las llaves de la arca de los novenos beneficiales y del noveno y medio de fábricas, pertenecientes al prelado, existían en el señor maestrescuela vicario capitular. (Libro 18 duplicado, fol. 267 vto.).

En 25, se confirieron facultades al Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra, Obispo de Guayana, ya consagrado, para que pudiese usar de los pontificales en esta diócesis, sin reserva alguna. (Libro 18 duplicado, fol. 268).

Aquí mismo, se nombró al señor maestrescuela Dr. Dn. Luis Méndez para asistir a la junta de sínodos; y se participó al señor presidente Gobernador y capitán general en contestación a su oficio. (Libro 18 duplicado, fol. *ibid.*).

En 8 de junio, se contestó otro del señor comisario de cruzada, manifestando el Cabildo quedar dispuesto a lo acostumbrado para la publicación de la bula el día 24 del mes presente. (Libro 18 duplicado, fol. 269).

En 12, se volvió a acordar: que el señor Deán jubilado, sin prestar su asistencia, gana todo lo obvencional, sin otra excepción que lo correspondiente a la asociación de cadáveres: y uno de los tres señores únicos sufragantes puso la excepción de los manuales, por las razones que expresó y pidió se diese cuenta a Su Majestad. (Libro 18 duplicado, fol. 269 vto.).

En 15, se devolvieron al señor vicepatrono real las cuentas de doce años del mayordomo de fábrica Dn. Martín de Ascanio con los reparos puestos por los señores comisionados para su inspección. (Libro 18 duplicado, fol. 270).

En 19, se obedeció una Real Cédula de 15 de abril de este año, en que se concede jubilación al señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar con todas las rentas y obvenciones, y se mandó al apuntador de coro, que le pusiese asistencia en todo lo decimal y obvencional, y le avisase las misas de los turnos. (Libro 18 duplicado, fol. *ibid.*).

En 3 de julio, por enfermedad del señor mercediario se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Pedro Martínez, para llevar la correspondencia con el apoderado en la corte. (Libro 18 duplicado, fol. 271).

En 13, a insinuación de la junta de temporalidades de hallarse sus asuntos parados por enfermedad del señor mercedario Dn. Joseph Carvallo asistente por el Illmo. Sor. Obispo, se diputó para suplir la ausencia al señor penitenciario Dr. Dn. Bartolomé Antonio de Vargas. (Libro 18 duplicado, fol. *ibid.*).

En 24, se proveyó una de las becas seminaristas del colegio de esta ciudad, perteneciente a los hijos de ella en Dn. Guillermo de Silva. (Libro 18 duplicado, fol. 272).

En 31, expresándose que la necesidad de ornamentos en las tres sacristías, mayor y menor y de la parroquia era cada día más urgente por falta de diligencia del mayordomo de fábrica; pues en el espacio de cinco años sólo había traído un terno de tisú y tres de tela; se nombró al señor medio racionero Lcdo. Dn. Pedro Martínez, para que prosiguiese en el encargo dándosele el dinero necesario en la tesorería de diezmos de lo perteneciente a la fábrica, y se le facultó el que para las diligencias necesarias de solicitar frutos y su embarque, solicitase alguna persona con señalamiento del tanto por ciento que le pareciere. (Libro 18 duplicado, fol. 272 vto.).

En 3 de agosto, se concedió licencia a Dn. Juan Nepomuceno Rivas para el reconocimiento de un censo de mil pesos perteneciente a la fábrica que le traspasaron los herederos de Dn. Lorenzo González, precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 18 duplicado, fol. 274).

En 2 presentado el real despacho en que el señor penitenciario Dr. Dn. Bartolomé Antonio de Vargas es promovido a la dignidad de Tesorero vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Francisco Javier Agudo; el Cabildo sedevacante por medio del señor Deán a quien comisionó al efecto le dio la colación estando en el coro y allí mismo y en la sala capitular la posesión en la forma acostumbrada, e hizo la profesión de la fe. (Libro 18 duplicado, fol. 275).

En 14, hecho el examen en la sala, en latinidad y canto llano a los cuatro pretendientes que hubo a una capellanía de las de aumento del coro, vacante por renuncia de Dn. Manuel García, se les previno que dentro de seis meses se habilitasen y revolviesen. (Libro 18 duplicado, fol. 279 vto.).

En 21, considerándose con sólidos fundamentos ser ya necesario aumentar el número de becas seminaristas en el colegio seminario de esta ciudad, se mandaron tomar varias razones, y otros documentos calificativos de aquellos fundamentos para deliberar. Y aquí mismo se proveyó la beca correspondiente a los hijos de la Villa de Cura en Dn. Pedro Joaquín de Armas. (Libro 18 duplicado, fol. 280).

En 30, recibido aviso de estar electo obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Dr. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, se acordó: que con previa participación al señor presidente Gobernador y capitán general, se diese un repique general de campanas. (Libro 19, fol. 1).

En 31, se hizo la provisión de una de las becas seminaristas del colegio de esta ciudad, perteneciente a los hijos de ella, en Dn. Joseph María Garate. (Libro 19, fol. 1 vto.).

En 2 de octubre, se obedeció una Real Cédula de 26 de julio de este año, en que se manda suspender la obra del convento de dominicas y casa de enseñanza de niñas de esta ciudad, y que se informase su estado y de lo que en ella se hubiese invertido; y se acordó: que se evacuase este informe con vista de los autos del asunto, comisionándose al efecto al señor Lcdo. Dn. Pedro Martínez. (Libro 19, fol. 2).

En 9, se pasó al señor defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo una representación del mayordomo de fábrica, pidiendo se le entregase el producto de casas excusadas. (Libro 19, fol. 2 vto.).

En 30, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Lcdo. Dn. Pedro Martínez es promovido a una ración vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Domingo de Berroterán, el Cabildo por medio del señor Deán a quien comisionó al efecto y allí mismo y en la sala capitular la posesión en la forma acostumbrada, y hecha la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 3 vto.).

En 9 de noviembre, por fallecimiento del sobredicho señor Dr. Dn. Domingo de Berroterán, y en conformidad de lo dispuesto en acta de 2 de noviembre de 1674 sobre restablecimiento de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria de esta Catedral, se nombró por administrador de su altar, bienes y rentas a Dn. Joseph Manuel García de Noda, con calidad de dar fianza: se le mandó hacer la entrega por inventario; y se le encargó el aseguramiento de los censos y descubrimiento de otros. (Libro 19, fol. 7 vto.).

En 13, se hizo la provisión de una de las becas seminaristas del colegio de esta ciudad, perteneciente a los hijos de ella, en Dn. Domingo Peláez. (Libro 19, fol. 8 vto.).

En 20, visto lo expuesto por el señor defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo, acerca de la representación del mayordomo de fábrica Dn. Martín de Ascanio, en que reclama el acuerdo sobre que el producto de las casas excusadas y noveno y medio de la parroquia, se pase luego que sea cobrado por el Tesorero de diezmos a la arca del tesoro de la Iglesia, y considerados los sólidos fundamentos y gravísimas causas allí expuestas, que motivaron el acuerdo y el derecho representado para sostenerlo, e igualmente considerado que el producto de los demás ramos de las rentas de

fábrica, era suficiente para los gastos ordinarios, se acordó: que para resolver se hiciese citación. (Libro 19, fol. 9).

En 23, habiéndose recibido un oficio del ilustre Ayuntamiento solicitando dinero a censo para el proyecto de poner en administración ocho carnicerías y fijar un matadero; se acordó: que del tesoro de la Iglesia actualmente nada se podía dar; pero que iría entregando los capitales de censos que se redimiesen y al presente uno de 1.400 pesos para su nueva imposición, con tal que se hiciese constar ser suficiente seguridad el valor de los propios. (Libro 19, fol. 14 vto.).

Aquí mismo, por varias consideraciones y especialmente de ser muy corto en la actualidad el número de prebendados por vacantes de algunas prebendas, y enfermedades habituales de otros, para encargarse alguno de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria, se convino en que la obtuviese Dn. Joseph Manuel García de Noda, sin fianza, para que pudiese desde luego ejercerla, con tal que todo el dinero que resultase de las cuentas de su antecesor, se emplease en el trono de plata acordado. (Libro 19, fol. 15).

También visto lo propuesto por un religioso del orden de San Francisco, obligándose a componer el órgano grande, dándosele tres mil pesos se acordó: no accederse a su pretensión, sino precediendo jurídico reconocimiento y dando persona lega, llana y abonada que asegurase el contrato. (Libro 19, fol. 16).

En 17 de diciembre, por grave enfermedad del secretario Dn. Francisco Antonio de Lanz, se acordó a su instancia nombrarle un teniente y hecha la votación se eligió espontáneamente a mi el infrascrito presbítero Juan Joseph Guzmán, e inmediatamente presté el juramento de fidelidad en manos del señor Deán por sumisión que se dio al efecto a su Sría. (Libro 19, fol. 16 vto.).

En 18, se nombró al presbítero Br. Dn. Domingo Zerezo, por capellán de una de las dos capellanías de coro de aumento, vacante por renuncia de Dn. Manuel García, de renta de 150 pesos anuales con tal que dejase otra foránea de coro que obtenía. (Libro 19, fol. 17).

Aquí mismo continuándose el tratado iniciado en la acta de 20 del próximo noviembre, se acordó: que se llevase a efecto lo acordado en la de 1° de marzo sobre que todos los productos de las casas excusadas, luego que se cobrasen por el tesorero de diezmos, se pusiesen en la arca del tesoro de esta Santa Iglesia que se

hallaba en las reales oficinas, añadiéndose que el dicho Tesorero pagase el real subsidio de las cantidades cobradas y que en adelante cobrase: que cada medianía, verificada la partición, avisase al Cabildo de lo que tocaba a la fábrica: y que diese razón de todas las cantidades entregadas al mayordomo desde el establecimiento de la clavería. Y se participó esta determinación al señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 17 vto.).

También aquí se mandó al dicho mayordomo que dentro de quince días contestase las adiciones hechas a su cuenta de la casa edificada al frente del costado de la Iglesia: que presentase documentada la cuenta de los ornamentos que le mandaron hacer; y que lo hiciese también dentro de igual término al señor vicepatrono real de los dos años últimos de su administración. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 31, recibida una carta del Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, de haber ya obtenido sus bulas, y que vendría a consagrarse en esta catedral por el Illmo. Sor. Dn. Remigio de la Santa, Obispo de Panamá, que luego que se consagrase en Puerto Rico vendría a esta ciudad a esperar a su Sría. Illma. y suplicando al Cabildo lo recibiese y obsequiase como a su propia persona, se diputaron a los señores mercedario y racionero Dn. Pedro Martínez para recibirlo en La Guaira: a los señores Deán y maestrescuela para conferenciar sobre el recibimiento con el señor presidente Gobernador y capitán general; y al señor magistral para los gastos de comida y demás necesarios en esta ciudad de cuenta del Cabildo. (Libro 19, fol. 18).

Año de 1793.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y magistral. (Libro particular, fol. 118).

En 7, expresándose las omisiones del mayordomo de fábrica Ascanio sus ideas para dilatar el juicio de cuentas de doce años, y no haber aún presentado las de los dos últimos vencidos, e insinuándose ser insuficientes sus fianzas para cubrir las resultas de tantos años unidamente, se acordó ponerlo todo presente al señor vicepatrono real para que le apremiase a la presentación de las últimas, y conclusión del juicio de las anteriores, separándosele

provisionalmente de su oficio hasta que lo verificase; y se hicieron varias protestas. (Libro 19, fol. 18 vto.).

En 9, recibidos dos poderes del Illmo. Sor. Obispo electo Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, el uno para recibir por los apoderados en él nominados la posesión de este obispado; y el otro para que el Cabildo nombrase persona que ejerciese la jurisdicción de su Sría. Illma.; y vistas las bulas y testimonio del real ejecutorial, se acordó que se entregasen estos documentos con el uno de aquellos poderes al señor Deán como nombrado en primer lugar para que hiciese el uso que correspondiese. (Libro 19, fol. 20).

En 20, presentado el real despacho en que el señor Dn. Raymundo Bolea y Azara, capellán prior del santuario de Nuestra Señora de Magallón en la Villa de Liciñena de Zaragoza es promovido a la media ración que vacó por ascenso del señor Lcdo. Dn. Pedro Martínez; el Cabildo por medio del señor Deán a quien comisionó al efecto, le dio la colación en el coro y allí mismo en la sala capitular la posesión por la forma acostumbrada, e hizo la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 20 vto.).

En 1° de febrero, vistas las bulas, ejecutorias y poderes del Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, del orden de Carmelitas Descalzas, natural de la diócesis de Calahorra en España, dispensado por Su Santidad en el cuarto voto acostumbrado en su religión; y en atención a estar evacuado el juramento ante el señor vicepatrono real y evacuados los demás requisitos, se acordó dar la posesión a su Sría. Illma. en la persona de su apoderado en primer lugar el señor Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, dignidad de Deán de esta Santa Iglesia y al efecto se señaló día y hora. (Libro 19, fol. 24).

En el mismo día leidos públicamente en el coro las bulas, ejecutorial y poderes, el Cabildo por medio del señor arcediano, dio la posesión al sobredicho señor Deán a nombre del dicho Illmo. Sor. Obispo, en la forma acostumbrada, en el coro y sala capitular; y se entregó a su Sría. Illma. la jurisdicción de todo su obispado, para ejercerla interin viene personalmente, por la persona que en la tarde de este día eligiría el Cabildo mediante el poder que para esto le había conferido: y al acto de la posesión se hizo repique en todas las Iglesias de esta ciudad. (Libro 19, fol. 25).

En el mismo día se eligió por Gobernador del obispado, mediante el sobredicho poder (de que sigue copia), al señor maes-

trescuela Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñones, que había sido vicario capitular y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 19, fo.. 26).

Sigue testimonio de las bulas dadas en Roma a 24 de septiembre de 1792, de su pase del Supremo Consejo, del real ejecutorial en la del mismo año con las condiciones aceptadas de sufrir la tercera parte del valor de las rentas para repartirse en pensiones cuando fuera del agrado de Su Majestad, y de no estorbar y sí aumentar la desmembración y división del territorio de esta diócesis, siempre que se quiera erigir en él alguna otra Iglesia; del poder conferido para recibir la posesión; y de las diligencias operadas ante el señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 28 vto.).

En 5, manifestó el Cabildo a la junta de diezmos, estar pronto a concurrir por medio de su clavero al depósito de 49.674 pesos, 2 ½ reales de los años de 89, 90 y 91 y 472 pesos de los anteriores pertenecientes a los novenos beneficiales, y avisó que la llave del Illmo. Sor. Obispo la tenía el señor Gobernador del obispado. (Libro 19, fol. 45).

Aquí mismo, se acordó que sin orden del Cabildo, que cuando sea necesaria la entregara certificada el secretario, no se dé, ni preste ornamento, alhaja ni utensilio alguno con apercibimiento de responsabilidad de cualquiera falla o maltratamiento. (Libro 19, fol. 46).

También aquí se acordó que no se conceden licencias sino por horas a los ministros por el señor presidente, y que habiendo de ser de días ocurran a pedirlas al Cabildo. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 8, se hizo el examen en la sala de los pretendientes del oficio de ministro de capilla, y de una capellanía foránea de patronato del Cabildo y se acordó citación: y se mandó al colector que dentro de quince días rindiese cuentas. (Libro 19, fol. 26 vto.).

En 14, se acordó que Dn. Joseph Trinidad Espinosa continuase en el servicio interno del oficio de maestro de capilla y que solicitase niños de buena voz para instruirlos en canto. (Libro 19, fol. 47 vto.).

En 19, se acordó a una instancia de los herederos del Dr. Dn. Sebastián Arechederra, sacristán mayor que fue de esta Santa Iglesia, que dirigiese su acción al tribunal competente, acerca del cobro que se hacia de rentas de aquél en el tiempo que estuvo ausente. (Libro 19, fol. 48).

En el mismo día se acordó a la instancia de los señores mercedario y racionero Urbina, no haber lugar la declaratoria que pedían de nulidad de la acta de 2 de abril del año anterior, y si a que se tildase la cláusula de imposición de multas hecha en ella a los señores capitulares que no concurrieron, y que también se borrase del cuadrante; y se mandó al apuntador que para anotar multas formase cuaderno separado, y que el aviso de tales imposiciones lo diese en secreto y con urbanidad a los multados. (Libro 19, fol. 49).

En 26, recibido un oficio con testimonio de acuerdo de la real audiencia, sobre que se entregasen los autos del espolio del Illmo. Sor. Martí a los señores diputados del Cabildo, para que instructivamente informasen acerca de las mandas pías de su Sría. Illma., se acordó: que el secretario contestase al escribano de cámara que debía él mismo entregar los autos a los dichos señores, quienes con instrucción del Cabildo harían el informe. (Libro 19, fol. 50).

En 1° de marzo se acordó: que se hiciese recurso a la silla apostólica para la reducción que fuese necesario en los manuales: se nombró para instruir y documentar el recurso al señor racionero Lcdo. Dn. Pedro Martínez, y se mandó al colector diese razón jurada de todos los manuales, sus cargas, productos y estado de los capitales. (Libro 19, fol. 50 vto.).

En 4, se presentó a Dn. Diego Antonio Delgado que fue examinado en la sala en latinidad y canto el día 19 del mes anterior, para capellán propietario de la capellanía de 4.000 pesos de principal, fundada por el señor arcediano Dr. Dn. Juan de Vargas Machuca de asistencia al coro igual a la de los capellanes de él, de que es patrono el Cabildo; y se le previno que dentro de un año se habilitase para la colación; que comenzase desde luego el servicio, pues tenía ya asignada la renta; y que las misas que habían de celebrarse por las faltas, no las pudiese cumplir por sí mismo. (Libro 19, fol. 51).

También aquí se concedieron a Dn. Luis Joseph Escalona para su nueva imposición a censo dos capitales, el uno de mil pesos redimido por Dn. Ignacio Pérez, y el otro de ciento por la heredera de Juana Agustina Valdes, ambos pertenecientes a la fábrica, precediendo consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 51 vto.).

En 12, a insinuación del apoderado en la corte Dn. Nicolás Fernández Rivera, se acordó asignarle anualmente de renta cien pesos fuertes. (Libro 19, fol. 52 vto.).

En el mismo día por fallecimiento del señor Tesorero Dr. Dn. Bartolomé de Vargas, que estaba nombrado de adjunto en este año, se subrogó al señor mercedario Dn. Joseph Carvallo. (Libro particular, fol. 117 vto.).

En 23, se nombró por juez hacedor de diezmos para un bienio al señor medio racionero Dn. Raymundo de Bolea y Azara. (Libro 19, fol. 53).

En 30 de marzo (Sábado Santo), refiriéndose que el Miércoles Santo después de vísperas, recibido oficio del señor vicepatrono real, avisando que por no poder concurrir a la función del Jueves, había determinado que viniese a recibir la llave del Sagrario del monumento, el señor teniente de Gobernador, que en el mismo día contestó no deberse dar a otro que al mismo señor vicepatrono; y que no asistiendo había de llevarla el preste celebrante: y que el segundo oficio con el acuerdo de la real audiencia para que diese al dicho señor teniente, por haberse entregado el Jueves Santo ya iniciados los oficios, no se pudo abrir hasta después de concluídos, por cuyo motivo llevó la llave el celebrante que lo fue el señor arcediano; se acordó, insinuar esto a su Sría. dicho señor vicepatrono y que el Cabildo reconocía las facultades de la real audiencia para determinar provisionalmente en el caso; e igualmente se acordó darse cuenta al Rey de esta ocurrencia. (Libro 19, fol. 53 vto.).

En 9 de abril, se mandó al apoderado del Cabildo que ocurriese a la escribanía de cámara de la real audiencia a recibir los autos del espolio del Illmo. Sor. Martí. (Libro 19, fol. 54 vto.).

En 12, se nombró para el oficio de primer maestro de ceremonias vacante por renuncia del presbítero Dr. Dn. Joseph Francisco Rivas, al presbítero Dn. Joseph Gregorio de Ponte con las mismas rentas que lo obtuvo aquél. (Libro 19, fol. 55).

En 16, insinuándose el estado en que por fallecimiento del secretario Dn. Francisco Antonio de Lanz, había quedado la sala, sus libros y papeles; se dispuso, que yo el presente secretario estando en calidad de interino bajo el mismo nombramiento anteriormente hecho, procediese a la composición y ordenación de todos los libros y papeles que andan desordenadamente en la sala, y de los que acaso existieran en la casa del dicho secretario difunto:

y que para la mejor custodia de todo, se hiciesen por el mayordomo de fábrica dos archivos proporcionados según la forma que yo le diese. (Libro 19, fol. 56).

En 19, continuando el tratado iniciado en la acta antecedente sobre el recibo de una Real Cédula (cuya fecha es de 19 de febrero de este año) y copia de las representaciones hechas al Rey por el Cabildo, acerca de la pertenencia a esta diócesis de los terrenos del otro lado al Sur del río Apure, y no a la de Mérida, se mandó pasar con los expedientes al señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar para que expusiese lo que estimase conveniente. (Libro 19, fol. 56 vto.).

En 23, se acordó: que se compusiese, reparase y adornase la sala capitular y se hiciese nuevo docel de damasco, y un juego de sillas y silletas, para cuando el Cabildo sale a oficiar fuera de la Catedral; y que las actuales se uniformasen y reformasen para quedar estables en la sala, costeándose todo por el mayordomo de fábrica bajo la dirección del señor medio racionero Dn. Raymundo de Bolea, y precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 57).

En el mismo día y en el 26 se trató de nombramiento de un prebendado interventor celador de las obras de la Iglesia y no hubo resolución. (Libro 19, fol. 57 vto.).

En 30, visto un oficio del señor vicepatrono real sobre lo acaecido el Jueves Santo y declaratoria que allí hace interinamente: que las personas que por su ausencia ejercieren el mando de esta Provincia, deben recibir y llevar la llave del monumento, y que no concurriendo éstas quede expedita la misma prerrogativa a sus tenientes, Gobernadores, auditores de guerra: el Cabildo se allanó a cumplirla entretanto se obtenía real resolución, y se vindicó y justificó contra las siniestras interpretaciones de aquel acaecimiento probando su sinceridad y realidad, de que sigue un certificado del secretario en que se expresa la costumbre de abrir cartas dirigidas al Cabildo cuando están los señores capitulares en la Iglesia para alguna hora canónica, pasándose después de esta al trascoro, y se relacionan todos los hechos. (Libro 19, fol. 58 vto.).

En 13, de mayo, teniéndose noticia de que el Illmo. Sor. Obispo breve vendría se acordó: que se escribiese al cura de La Guaira para que tuviese prevenidas dos casas, la una para su Sría. Illma. y familia, y la otra para los señores comisarios del Cabildo, cape-

llanes y pertiguero, y provista la despensa para darles comidas el tiempo que allí estuviesen: y se nombrasen por diputados para recibirle y obsequiarle en La Guaira a los señores maestrescuela y magistral; a los señores mercedario y racionero Martínez para las comidas de dos días en esta ciudad, refrescos y almuerzo en el camino; al señor medio racionero Bolea para el aseo del palacio episcopal; y al señor arcediano para las cabalgaduras de transporte a esta ciudad y que para todo contribuyese lo necesario el Tesorero de diezmos, de cuenta del Cabildo. (Libro 19, fol. 62 vto.).

En 14, considerada la gran morosidad y capciosos arbitrios del mayordomo de fábrica Ascanio para embarazar el curso y conclución de sus cuentas de doce años; y reflexionados los graves perjuicios resultantes de no poderse saber qué caudal halla existente; el Cabildo reiterando sus antecedentes acuerdos y protestas acordó pasar nuevo oficio al señor vicepatrono real para compelerlo y apremiarlo aun con la remoción de su empleo y para hacerle cumplir sus deberes. (Libro 19, fol. 64).

En 23, habiéndose participado al Cabildo por el señor capitán general la publicación de guerra contra los franceses, y suplicádose que se hiciesen rogativas públicas; se insinuó en contestación que ya desde la publicación las había iniciado, dándose por mandato del señor ordinario eclesiástico la oración de la guerra en todas las misas y las preces después de las mayores y haciéndose el toque de rogativa; y acordó: que se hiciese una procesión con la correspondiente intervención de cuanto toca al mismo señor ordinario en tales procesiones públicas de rogativa a quien propuso parecerle día oportuno el domingo inmediato y el lunes y martes para las dos fiestas acostumbradas, y como se practicó en la última antecedente guerra, y se dispuso, que dos de los señores capitulares hiciesen el convite al señor ordinario eclesiástico, al señor presidente, y señores ministros de la real audiencia, y a los señores del ilustre Ayuntamiento. (Libro 19, fol. 65).

En 24, visto otro oficio del señor presidente de la real audiencia en que participa que en la fiesta del ilustre Ayuntamiento para la rogativa antecedentemente expresada habría sermón, se acordó que también lo hubiese en la del Cabildo. (Libro 19, fol. 66 vto.).

En 1° de junio, recibido el real decreto de 23 de marzo de este año en que con motivo de la guerra declarada contra la Francia, se insinúa la necesidad de un donativo por el clero; el Cabildo por

su parte hechas las ofertas generales, acordó, donar a Su Majestad lo depositado de la cuarta capitular en los diezmos de Apure que sería como doce mil pesos y lo que debiese depositarse en lo sucesivo hasta acabarse la guerra; y que todo se pasase a la arca del tesoro de la Iglesia, hasta que Su Majestad determinase quedando el Cabildo sin responsabilidad alguna: y asimismo hizo presente que los doce mil pesos que se emprestaron a las reales cajas en el año de 1743, los 623 pesos 2 ½ reales, resto del espolio del Illmo. Sor. Luna, y 13.523 pesos 3 ½ reales, del Illmo. Sor. Antolino, que se debían satisfacer a la Iglesia por las mismas reales cajas; y asimismo todo lo existente en la dicha arca del tesoro, se podía donar a Su Majestad; y que el Cabildo al efecto quedaba allanado a cuanto tocaba a su intervención para realizar el donativo: y también acordó: que se participase todo al señor intendente autorizado para recibir los donativos, y se diese cuenta a Su Majestad. (Libro 19, fol. 67 vto.).

En 18, habiéndose tenido noticia de haberse perdido los autos de la canongía doctoral remitidos al Rey, se acordó: que se enviase un testimonio del que existía en la sala, y consta de los opositores. (Libro 19, fol. 70 vto.).

En 25, continuándose el tratado iniciado en 14 de este mes se acordó: que se remitiese instrucción al apoderado en la corte, para si fuese probable el favorable despacho, se introdujese nuevo recurso, acerca del nombramiento de ministros subalternos, que se tenía noticia estar declarado a favor del prelado: que se remitiesen 300 pesos al dicho apoderado para expensas; y que al encargado de la compra de ornamentos en Cádiz, se le encargase que prosiguiese. (Libro 19, fol. 71).

En 28, expresó el Cabildo al señor vicepatrono real no ofrecérsele reparo en la asignación hecha por su Sría. de cuatro reales por millar por el recuento, traslación y depósito del dinero de los novenos beneficiales. (Libro 19, fol. 73 vto.).

En 2 de julio, se acordó: que desde luego, como estaba dispuesto se trasladase a la arca del tesoro de la Iglesia, lo depositado de la vereda de diezmos de Apure tocante a la cuarta capitular; y se señalaron 4 reales por millar por el recuento y traslación. (Libro 19, fol. 73 vto.).

En 9, continuándose el tratado iniciado en 28 del mes anterior, sobre lo representado por uno de los señores capitulares, que en la acta de 12 de junio de 1792, pidió se diese cuenta al Rey de lo

resuelto allí en cuanto a que los señores capitulares jubilados, llevasen todas las observaciones aunque no asistiesen, excepto la asociación de cadáveres en los entierros, se acordó: que sin embargo de los fundamentos expresados para hacer ver la nulidad de aquella acta y que desde luego no tuviese efecto, se diese cuenta de todo a Su Majestad. (Libro 19, fol. 74 vto.).

En 16, recibido oficio del señor intendente, aceptando el donativo hecho por el Cabildo en su acta de primero del inmediato junio, se le dio razón de que el tesoro existente en la arca de esta Santa Iglesia tenía 30.000 pesos, y que lo demás que debía existir dependía de las cuentas del mayordomo, y no se sabía a cuanto llegaría. (Libro 19, fol. 75 vto.).

En 19, se dio orden al Tesorero de diezmos para que diese los dineros necesarios de lo perteneciente a la fábrica, para proseguir la obra de la composición de la sala capitular por haber expresado el mayordomo que no tenía. (Libro 19, fol. 76 vto.).

En 23, se recibió y obedeció sin perjuicio del recurso a la sala de justicia una Real Cédula de 23 de abril de este año, en que se declara que no obstante lo prevenido en las de 22 de mayo de 1777, y 22 de junio de 1778 se observe en la elección de oficios de esta Santa Iglesia la forma antigua ordenada en otra Real Cédula de 18 de mayo de 1696 para los de erección y virtualmente aprobada para los acrecentados a ella en la de 4 de febrero de 1698, nombrando el Illmo. Sor. Obispo por sí solo las personas que hayan de servirlos, según fuesen vacando, a excepción del de mayordomo y secretario en que se había de observar lo dispuesto sobre cada uno de ellos. (Libro 19, fol. 77).

Aquí mismo se acordó: se citase para tratar acerca de si estando de oficio alguno de los señores dignidades o canónigos, es necesario que capitule las vísperas para que pueda cantar la misa mayor. (Libro 19, fol. 77 vto.).

En 6 de agosto, refiriéndose que el Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana había llegado al puerto de La Guaira el día 25 del próximo julio, donde estuvo hasta el 28 en que se embarcó para ir a consagrarse a la ciudad de Santo Domingo, habiéndosele obsequiado por los señores diputados del Cabildo; y considerándose que en breve regresaría; se acordó: que estos señores en tiempo oportuno volviesen a La Guaira para obsequiarle y acompañarle hasta esta ciudad, donde se le recibiría por el Cabildo con el clero de esta ciudad secular y regular en la

Iglesia de la Santísima Trinidad, y que celebrada allí una Misa rezada se condujese paramentado de pontifical hasta la Catedral en la forma acostumbrada. (Libro 19, fol. 78).

En 9, se acordó hacer presente al señor vicepatrono real que la disposición de la real instrucción de intendentes sobre pasarse las cuentas de fábrica al prelado y Cabildo, debía ser simultáneamente pasándolas en derechura al Cabildo, quien haría la citación al prelado conforme a lo prevenido en la Real Cédula de 7 de mayo de 1782 para tales asuntos de jurisdicción simultánea. (Libro 19, fol. 79).

En 13, aunque se hizo la citación prevenida en la acta de 23 de julio sobre capitular vísperas para cantar la misa mayor, y se comenzó el tratado, se suspendió su continuación sin resolución. (Libro 19, fol. 80).

En 23, visto un oficio del señor capitán general con copia de la real orden de 30 de enero de 1778 sobre el modo de rendirse la banderas de las tropas formadas al pasar pública y procesionalmente el Santísimo Sacramento, a fin de que no las pise otro que el preste que lleva la custodia situándose sobre ellas tendidas en el suelo para dar la bendición a las armas; se acordó: que se darían las disposiciones congruentes para que así se ejecutase y que al mismo tiempo no saliese fuera del palio. (Libro 19, fol. 80 vto.).

En 3 de septiembre, se acordó: reiterar oficio al señor vicepatrono real para que compeliese al mayordomo Ascanio a la presentación de las cuentas de los dos años últimos, pues ni se sabían los alcances, ni se podía continuar la liquidación de las de los doce anteriores. (Libro 19, fol. 81).

En 8, se expresa el regreso del Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, ya consagrado, haber entrado en este día en esta ciudad, y recibídose con arreglo al ceremonial. (Libro 19, fol. 82).

En 20, recibida con recado político del señor Dr. Dn. Andrés de Manzanares, provisor y vicario general de su Sría. Illma. una Real Cédula de 2 de febrero de este año, aprobándose el mismo nombramiento, el Cabildo la obedeció y acordó haberle y tenerle por tal vicario general y que se le devolviese. (Libro 19, fol. 82 vto.).

Aquí mismo, se acordó: que se reconociese la muestra exterior u horario del reloj de la torre por estar confusa para tratar de su composición. (Libro 19, fol. 83).

En 21, subió a la sala capitular con el Cabildo después de la misa mayor el Illmo. Sor. Obispo e hizo él la profesión de la fe y juramento prevenido por el Santo Concilio de Trento. (Libro 19, fol. 83 vto.).

En 24, se acordó pasar al Illmo. Sor. Obispo una Real Cédula de 21 de junio de este año, sobre que informe instructivamente acerca de lo representado por el Cabildo en cuanto a que para el nombramiento de Rector del seminario consulte a lo menos a dos de sus individuos. (Libro 19, fol. 84).

En 27, visto un oficio del señor vicepatrono real acerca de un expediente relativo a una deuda del espolio del Illmo. Sor. Martí; se nombró para la contestación de esta demanda y demás que ocurriesen al señor defensor de los derechos de la Iglesia en la vacante actual de la canongía doctoral. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 1° de octubre, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente acerca de las cuentas de los años de 91 y 92 del mayordomo Ascanio, remitida por el señor vicepatrono real al prelado y Cabildo; se acordó: con citación del Illmo. Sor. Obispo (cuya práctica sigue así en lo adelante) nombrar para la revisión a los señores magistral Dr. Dn. Ignacio de Herrera y medio racionero Dn. Raymundo de Bolea. (Libro 19, fol. 85).

Aquí mismo, con lo que expuso el relojero se acordó: que se compusiese la muestra exterior u horario bajo la intervención del señor medio racionero Bolea, y se previno que cuando se iluminase la torre, se cuidase de poner las luces de modo que no dañen aquella pieza. (Libro 19, fol. 85).

En 8, se dispuso que se procediese al reparo de la casa de la Iglesia en que estaban las oficinas de diezmos; y para el gasto graduado en más de 700 pesos, se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real, y se nombró por interventor al señor racionero Dn. Raymundo Bolea. (Libro 19, fol. 86).

En 29, por fallecimiento del señor Deán Dr. Dn. Joseph Lorenzo Borges, se nombró por conciliario del Cabildo para los asuntos del seminario al señor Dr. Dn. Ignacio Herrera, y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 19, fol. 86 vto.).

En 30, exponiéndose la urgente necesidad de construirse nuevo edificio de esta Santa Iglesia; y que el actual prelado se había manifestado en varias antecedentes conferencias de este asunto resignado a prestar sus auxilios, se acordó: suplicar a su Sría. Illma. se sirviese adoptar este intento con sus informes al Rey Nuestro

Señor; y para continuar los tratados con el mismo Illmo. Sor. Obispo se diputaron a los señores maestrescuela y magistral: y también se hizo la correspondiente participación al señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 87).

En 5 de noviembre, se dispuso que los ornamentos que estaban comprados en Cádiz, se condujesen al puerto de La Guaira, precedida aceptación en forma de comercio. (Libro 19, fol. 88).

Aquí mismo, se mandaron devolver al señor vicepatrono real las cuentas del mayordomo Ascanio, de los dos años últimos, con el papel de reparos puesto a ellas. (Libro 19, fol. 88 vto.).

En 13, precedidas las diligencias de fijación de papeleta convocatoria y oficio del señor intendente avisando la vacante, se propuso a su Sría. para la plaza de oficial de la tesorería de diezmos a Dn. José de San Pedro con calidad de dejar otra que tenía en la tesorería del Monte Pío y de asegurarlo así antes de pasarse la propuesta. (Libro 19, fol. 89).

En 14, presentado el real despacho en el que el señor Dr. Dn. José González y Peraza, presbítero examinador sinodal, y socio de la Junta de Amigos del País de Madrid, es promovido a una media ración, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Domingo de Berroterán a una ración; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho en sus manos la profesión de la fe y el juramento de guardar lo que le tocase y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por medio del señor arcediano le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada e hizo la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 89 vto.).

En 19, se acordó a pluralidad, pasar a informe del Tesorero de diezmos una representación de Dn. Joseph de San Pedro, insinuando no ser incompatible la plaza que obtenía de oficial del Montepío con la de diezmos para que está propuesto. (Libro 19, fol.106).

En 26, con lo informado se acordó hacer el nombramiento para la propuesta en Dn. Gabriel García por no haber verificado la condición de dejar la otra plaza el sobredicho Dn. Joseph de San Pedro. (Libro 19, fol. 107).

En 10 de diciembre, se obedeció una Real Cédula de 22 de septiembre de este año, declarándose que cuando no pueda asistir el señor vicepatrono real el Jueves Santo se le ponga la llave del Sagrario del monumento al señor decano regente de la real audiencia y por su defecto al señor oidor más antiguo. (Libro 19, fol. 109).

Aquí mismo, atenta la morosidad del mayordomo Ascanio en el exhibo de sus alcances, se mandó al contador real de diezmos en cuyo poder estaban las cuentas de 14 años que diese razón de sus líquidos alcances para tomar providencia. (Libro 19, fol. 109).

En 13, a consecuencia de oficio del señor vicepatrono real se nombró a los señores maestrescuela y magistral para asistir al remate de los bienes inmuebles del espolio del Illmo. Sor. Martí, y para recibir los pontificales; y se ofreció conferir poder a Dn. Francisco Cádiz para el cobro de varias deudas pertenecientes al mismo espolio. (Libro 19, fol. 110).

Año de 1794.

En 1° de enero fueron electos por adjuntos los señores arcediano y maestrescuela. (Libro particular, fol. 118 vto.).

En 7, tratándose acerca de la disposición testamental del señor Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, dignidad de Deán que fue de esta catedral, de que con sus bienes después del fallecimiento de su hermana doña Antonia, se fundase dentro de esta Santa Iglesia un colegio o casa para habitación y mantención de los sacristanes y monacillos de ella y de su parroquia por el M.V.I. Deán y Cabildo a quien nombró por patrono; se acordó, nombrar al señor medio racionero Peraza para asistir al inventario de los bienes pedidos por la dicha doña Antonia: y se reservó el tratar después acerca de la admisión del patronato y de la venta de una casa. (Libro 19, fol. 110 vto.).

Aquí mismo, se mandó entregar al sacristán mayor el pontifical del Illmo. Sor. Martí que recibieron en la real contaduría los señores diputados. (Libro 19, fol. 111 vto.).

En 10, se acordó: que en cumplimiento de un bando de Gobierno, se enlajasen al ancho de vara y media las calles de esta Santa Iglesia y de sus casas, costeándose por el mayordomo de fábrica, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 112).

Aquí mismo, se acordó pasar oficio al mismo señor vicepatrono para que compeliese al mayordomo Ascanio al exhibo de 7.236 pesos, y reales de alcances confesados en sus cuentas, deducido lo exhibido anteriormente según el certificado dado por el contador real de diezmos. (Libro 19, fol. *ibid.*).

También aquí se dispuso pasar oficio al Illmo. Sor. Obispo para que mandase al mismo mayordomo hiciese la presentación de las cuentas del año de 93. (Libro 19, fol. 112 vto.).

En 17, se admitió la redención de un censo de 200 pesos que tenía reconocido Joseph Julián de Tovar, e hizo el presbítero Dn. Dionicio Acosta, comprador de la finca y se mandó fijar papeleta convocatoria al nuevo reconocimiento. (Libro 19, fol. 113 vto.).

En 21, se mandó componer la silla del coro correspondiente a la dignidad de Tesorero. (Libro 19, fol. 114).

En 31, se acordó hacer nueva representación al Rey de varias razones y fundamentos que había para no deberse llevar a efecto el aumento de prebendas cuyo expediente se tenía noticia haberse instaurado: y en esta acta comenzó a autorizar ya el secretario como propietario. (Libro 19, fol. 114 vto.).

En 11, de febrero, se mandó hacer el reparo que necesitaban dos casas de la Iglesia situadas en la plazuela de la de Nuestra Señora de Altagracia, precedido consentimiento del señor vicepatrono real, por haberse calculado el costo de 370 pesos; y se nombró por interventor al señor medio racionero Dn. Raymundo de Bolea. (Libro 19, fol. 116).

Aquí mismo visto un oficio del señor vicepatrono real pasando al Cabildo una representación del mayordomo Ascanio, en que se ejecutaba del exhibo de los 7.236 pesos, 8 reales de alcances confesados, se suplicó a su Sría. con expresión de justas causas, que lo compeliese al exhibo y procediese en caso de no hacerlo, a embargo de bienes, no solamente para este pago, sino para el de los que resultase de la liquidación de sus cuentas. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 12, presentado el real despacho en que el señor magistral Dr. Dn. Ignacio de Herrera es promovido a la dignidad de Tesorero vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Bartolomé Antonio de Vargas; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de este obispado; el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, e hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 117).

En 14, se concedió licencia a Dn. Tomás Muñoz y a Dn. Gonzalo María Orea, para el nuevo reconocimiento del capital de 2.000 pesos a favor de la fábrica de esta Santa Iglesia de que les hizo

traspaso Dn. Joseph Machado anterior censuatario, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 124).

En 15, se nombró a los doctores Dn. Miguel de Uroza y Dn. Juan Vicente de Echeverría, para predicar los sermones de la canongía magistral en su vacante; y se acordó que el Tesorero de diezmos les contribuyese las limosnas en la forma acostumbrada (Libro 19, fol. 125).

En 18, se acordó: que el señor Tesorero examinase las fallas que hubiese de algunos utensilios de las sacristías y reparos que se necesitasen y que procediese al remedio con tal que no excediese de cien pesos el gasto; y que en este caso diese aviso al Cabildo. Y aquí mismo se declaró, no haber lugar a la pretensión de los sacristanes de que se les diese por la fábrica el costo de sobrepellices que habían consumido; pero para lo de adelante, atentas varias circunstancias, se dispuso: que cada año les diese el mayordomo dos sobrepellices, la una de bretaña fina para los días de fiesta y la otra ordinaria para los demás días. (Libro 19, fol. 125 vto.).

En 21, precedidas varias conferencias y atentas las circunstancias del estado actual de las cosas, respecto del que habían tenido en los tiempos anteriores para la contribución de mesadas a los señores capitulares, se acordó: que a cada uno se aumentasen 20 pesos sobre su señalada cuota mensual, de suerte que a la dignidad de Deán que tocaban 80 se le contribuyesen 100, a las demás dignidades que tocaban 60 se le contribuyesen 80, a cada canongía 70, en lugar de 50, a cada ración 60 en lugar de 40 y a cada media ración 50 en lugar de 30. (Libro 19, fol. 126 vto.).

En 28, se concedieron a doña Josepha Antonia Verde los 200 pesos redimidos por el presbítero Dn. Dionicio Acosta, pertenecientes a la fábrica para su nuevo reconocimiento, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 127).

Aquí mismo, se obedeció una Real Cédula de 30 de abril sobre publicación de la bula de la santa cruzada, y se accedió a que en la domínica de quincuagésima inmediata, se publicase en esta Santa Iglesia el indulto y bula para el uso de carne en cuatro días de la Cuaresma, como había dispuesto el señor comisario de cruzada. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 18 de marzo, se mandaron pasar al señor doctoral los inventarios de bienes del señor Deán Borges destinados a la fundación de la casa de monacillos. (Libro 19, fol. 128).

En 3 de abril, presentado el real despacho en que el señor racionero Lcdo. Dn. Pedro Miguel Martínez es promovido a la canongía doctoral vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñones; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecho en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar todo lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis, el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada y se hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 129).

En 2 de mayo, reiteradas las insinuaciones hechas en otras varias actas y declarádose no haber lugar al nombramiento de un agente para este solo asunto, se acordó: repetir oficio al señor vicepatrono real para que se sirviese llevar adelante las providencias necesarias para el exhibo de alcances del mayordomo Ascanio y remediar el daño que se temía por considerarse insuficientes sus fianzas, y por su morosidad, artificios y efugios; para lo cual se hicieron expresivas suplicaciones a su Sría. e igualmente en cuanto a la presentación de las cuentas del último año. (Libro 19, fol. 135).

Aquí mismo, se acordó: que los ornamentos que estaban en España, aunque no se trajesen en convoy y bajo de aseguración se procurasen traer en barco de los mejores que saliesen de Cádiz, y con algún moderado seguro, según práctica del comercio. (Libro 19, fol. 135 vto.).

En 6, se aprobaron las cuentas remitidas por el apoderado en la corte desde 19 de octubre de 1789, hasta 4 de enero del presente, y se dispuso que se reintegrasen a la fábrica por el Tesorero de diezmos, de las rentas del Cabildo los 300 pesos que tomó en Cádiz de lo destinado a la compra de ornamentos. Y por lo respectivo a un breve del Sumo Pontífice que remitió el mismo apoderado sobre reducción de algunos de los manuales de esta Santa Iglesia, se acordó: que el colector bajo la dirección del señor doctoral lo presentase al Illmo. Sor. Obispo a quien venía cometido. (Libro 19, fol. 136).

En 8, se dispuso fijarse convocatoria al reconocimiento de 2.000 pesos que destinó el señor Dr. Dn. Bartolomé Antonio de Vargas, Tesorero que fue de esta Catedral para una capellanía servidora por el monacillo más inteligente en calidad de sacristán mayor que acompañe al semanero del altar al coro en los días que no asisten los colegiales seminaristas (o el que eligiere el M.V.S. Deán y Cabildo a quien nombró por patrono) para llevar el incen-

sario y paz al coro, y con obligación también de dos misas rezadas en los días de San Bartolomé y de San Agustín. Este capital lo exhibió el comprador de una casa. (Libro 19, fol. 136 vto.).

Aquí mismo, se aceptó la pía disposición del Dr. Dn. Juan Joseph Castro hecha por su testamento de contribuirse por su heredero anualmente doce libras de cera para las arañas de la Iglesia en los viernes de Cuaresma que se canta el *miserere* en ella, y se mandó al mayordomo ocurriese cada año a recibirlas. Y quedó inteligenciado el Cabildo de la fundación de 1.000 pesos de capital hecha por el mismo testador para la función que se hace en la noche del Jueves Santo en esta misma capital. (Libro 19, fol. 137).

En 13, se acordó remitir 300 pesos en añil al apoderado en la Corte para expensas y se hizo este encargo al Tesorero de diezmos Dn. Pedro Gallegos. (Libro 19, fol. 137 vto.).

Aquí mismo, continuándose un tratado iniciado en 11 de marzo de este año se acordó: aumentar 50 pesos al campanero en su renta para que de este año en adelante fuese de 250 pesos; con la condición de que no se le contribuyese gratificación en los días de mayor trabajo. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 3 de junio, visto un oficio del señor vicepatrono real, sobre los alcances y fianzas del mayordomo Ascanio, avisando haberse procedido a embargo de una estancia pidiendo razón de las fianzas a su estado e insinuando al Cabildo que pusiese agente en la causa para evitar dilaciones; se acordó con sólidas razones no deberse hacer tal nombramiento: y se recordó al señor vicepatrono que ya se le tenía dada aquella razón y héchose ver la insuficiencia de las tales fianzas. Y se dispuso hacerse citación para tratar de la remoción de este mayordomo pues se consideraba no haber otro remedio para atajar los daños de la administración de su cargo. (Libro 19, fol. 138).

También aquí, visto los inventarios de los bienes del señor Deán Borges se acordó: que el contador de diezmos diese razón individual de las cantidades adeudadas hasta el día de su fallecimiento. (Libro 19, fol. 139 vto.).

En 6, el Cabildo insinuó al señor comisario de cruzada, estar dispuesto a todo lo acostumbrado en la publicación de bulas, que se había de hacer el día 24 de este mes. (Libro 19, fol. 140).

En 19, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes, cura del Sagrario de esta Catedral, es promovido a la canongía penitenciaria vacante por ascenso del señor

Dr. Dn. Bartolomé de Vargas a la dignidad de Tesorero; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecho en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada, y se hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 140 vto.).

En 20, se dispuso: que para la tumulación de cadáveres en esta Santa Iglesia, no se abriesen las sepulturas al tiempo de estarse oficiando en el coro o altar, ni que para entonces se dejen abiertas. (Libro 19, fol. 145).

Se recibió y obedeció en este mismo acto una Real Cédula de 19 de marzo de este año, sobre que en lo sucesivo se admitan a los concursos de oposiciones de prebendas a los que tengan 30 años cumplidos y las cualidades prevenidas por el Santo Concilio de Trento. (Libro 19, fol. 145 vto.).

En 27, vistos tres oficios del señor vicepatrono real relativos todos al mayordomo de fábrica Dn. Martín de Ascanio; considerando cuanto en ellos se expresa y expuestas causas sólidas gravísimas e incontestables, unánimemente se acordó, con citación del Illmo. Sor. Obispo y usando el Cabildo de las facultades que le competen simultáneamente, separársele, y se le separó de la mayordomía, si el dicho señor vicepatrono real accediese; y que accediendo, se procediese a la nueva previsión conforme a las leyes del real patronato: y se acordó también lo correspondiente para la presentación de las cuentas del año anterior, y para que no se le relevase de la fianza de saneamiento en el embargo hecho para el pago de alcances confesados. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 1° de julio visto un oficio del señor intendente con inserción de una real orden de 20 de noviembre del año anterior, en que expresa haberse servido el Rey nuestro señor admitir el donativo del Cabildo de su parte y de la de la Iglesia para la guerra contra la Francia, según se propuso en acta de 1° de junio de aquel año; y vistas asimismo las liquidaciones hechas de mandato del mismo señor intendente: obedeciéndose la dicha real orden, se acordó que desde luego se pudiesen remitir por su Sría. a España los 80.808 pesos 21 y 2/3 maravedices que componían el total de este donativo, a saber: los 7.904 pesos, 4 reales de lo depositado de la cuarta capitular de la vereda de Apure, a cuyo efecto por medio del sobre dicho señor intendente prestó su consentimiento el

M.V.S. Deán y Cabildo de Mérida de Maracaibo, cediendo el derecho que pudiese tener a ella: los 42.903 pesos, 4 reales, 21 y 2/3 maravedices de la deuda de la real hacienda a la Iglesia por suplemento que le hizo en el año de 1743, y de los espolios de los Illmos. Sres. Baños, Luna y Antolino: y 30.000 pesos que existían en la arca del tesoro, y se entregarían a su Sría. por los señores claveros. Y por lo respectivo a esta parte de la Iglesia, se dio aviso con testimonio al Illmo. Sor. Obispo y al señor vicepatrono real, para que presentasen sus consentimientos. Se reiteró la oferta; se hicieron otras generales; y se insinuó que esta Santa Iglesia había sido beneficiada del Rey, y que como que estaba bajo su inmediata real protección, por ser su munificentísimo patrono, siempre ocurriría a su mayor esplendor en lo material y formal en tiempos prósperos. (Libro 19, fol. 147 vto.).

En 4, se accedió a que Dn. Antonio Barreto reconociese a censo el capital de 2.000 pesos exhibidos para la fundación de la capellanía del mismo principal, dispuesta por el señor Dr. Dn. Bartolomé de Vargas, dignidad de Tesorero que fue de esta Santa Iglesia para que el que la sirva lleve al coro junto con el sacristán semanero el incensario y paz en los días que no asisten los colegiales seminaristas: y se dispuso quedasen en depósito en poder del señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar, por quien fue hecho el exhibo, los 63 pesos de réditos del tiempo que estuvo a su cargo el mismo capital. (Libro 19, fol. 149 vto.).

En 14, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph González y Peraza es promovido a una ración vacante por ascenso del señor Lcdo. Dr. Pedro Martínez dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecha en sus manos la profesión de la fe, y el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 150 vto.).

En 5 de agosto, se nombró al Tesorero de diezmos Dn. Pedro Gallegos, para la cobranza de varias deudas activas procedentes de diezmos y pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Martí, de las cuales las cobrables alcanzaban a 12.674 pesos y las que parecían incobrables a 4.601 pesos y lo aceptó con condición de llevar un 12 por ciento y de aplicar a gastos del cobro lo primero que cobrase con calidad de reemplazarse de las costas que pagasen

los deudores, y de dar cuenta anualmente de lo que cobrase: y se insinuó la causa porque no se hacía este encargo al mayordomo de fábrica. (Libro 19, fol. 155).

También aquí, en vista de un oficio de la junta de diezmos, se accedió por parte del Cabildo a las moratorias que pidió Dn. Nicolás Suárez para el pago de varios remates de diezmos de los años de 92 y 93, que alcanzaban a 45.285 pesos, 1 ¼ reales, entregando cada año 8.000 pesos. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En esta misma acta fue electo Dn. Marcos Domínguez para presentarlo al señor intendente para la plaza de oficial de la tesorería de diezmos vacante por renuncia que hizo Dn. Gabriel García de Castro, ante el mismo señor intendente, quien la comunicó al Cabildo. (Libro 19, fol. 155 vto.).

En el propio día 5, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, cura del pueblo de Maracay, es promovido a la media ración vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Joseph González y Peraza; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis, el Cabildo por mano del señor arcediano le dio la posesión en el coro y sala capitular, y se hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 156).

En 8, vistas las tres fundaciones de capellanías colaterales hechas por el señor Tesorero Dr. Dn. Bartolomé de Vargas: la una de 2.000 pesos (de que ya se ha tratado) para que su capellán acompañe al sacristán menor a llevar el incensario y paz al coro: otra de 4.000 pesos para un celador de esta Santa Iglesia, según lo hallase por conveniente el M.V.S. Deán y Cabildo, a quien nombró por patrono, y con la obligación de 10 misas en las principales festividades de Nuestro Señor Jesucristo; y la otra también de 4.000 pesos, para que después de Dn. Joseph Manuel García de Noda, capellán de ella, o por su fallecimiento o por renuncia, o pasando 6 años sin haber recibido los Sagrados Ordenes, pudiese el Cabildo también patrono de ella, nombrar otro celador en los mismos términos que el antecedente y con la obligación de 10 misas en las principales fiestas de la Santísima Virgen María Nuestra Señora. Se hizo el nombramiento de capellán para la primera en Dn. Pedro Alvarez, monacillo el más inteligente, aplicándosele los 63 pesos de réditos depositados para celebrar dos misas de este año, su vestuario y pagar costas del expediente.

Y se dispuso fijar papeleta convocatoria para la provisión del primer celador; y se encomendó al señor racionero Peraza la formación del plan de obligaciones. (Libro 19, fol. 160 vto.).

También aquí, habiéndose visto el auto del señor vicepatrono real accediendo a la separación del mayordomo Ascanio, y nueva provisión de la mayordomía; se acordó con citación del Illmo. Sor. Obispo la expedición y fijación de edictos, con término de 30 días, y que en ellos a más de las condiciones generales se advirtiese que aquél en quien se proveyese había de dar cuentas anualmente con exhibición del alcance dentro los seis primeros meses siguientes: de suerte que no verificándolo así, quedase por el mismo hecho privado del empleo para proveerlo en otro, sin admitirle reclamo alguno; y que en él no había de entrar el producto de las casas excusadas, como estaba acordado y se practicaba; lo cual se mandó participar al dicho señor vicepatrono. Y se nombró para administrar las rentas durante la provisión al señor medio racionero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga entregándosele al efecto lo necesario, y reservándose la formal total entrega para después de la provisión. (Libro 19, fol. 161 vto.).

En 12, del mismo agosto, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo proveído a consecuencia de la visita que practicó en esta Santa Iglesia el día 27 de junio de este año, se dieron a su Sría. Illma. las gracias por las insinuaciones que hace al Cabildo en cuanto a las conferencias y acuerdos para la construcción de nuevo edificio, y para el mayor esplendor de todo lo relativo al culto divino, por haber nombrado al señor Tesorero para la formación de inventario de la Iglesia y sacristía, y se acordó que para remediar lo que tuviese necesidad, hiciese un reconocimiento de todos los utensilios de la Iglesia el señor medio racionero Zuloaga y que el colector pasase a su Sría. Illma. una relación jurada de todos los manuales. (Libro 19, fol. 162).

En 29, se aceptó la dotación de 2.200 pesos de capital hecha por el señor Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza, dignidad de Chantre que fue de esta Santa Iglesia: aplicados los 100 pesos de réditos para los maitines de la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora; y los 10 para una misa cantada por *primam* en el mismo día de la fiesta; y se dispuso que los 100 pesos se distribuyesen así: 50 al Cabildo, 3 al organista, 2 al sochantre, 1 al sacristán mayor, 1 al maestro de ceremonias primero: 14 a otros tantos capellanes; 1 a los dos sacristanes menores, 2 y 2 reales a los ocho monacillos

y caniculares, 6 reales al pertiguero, 1 peso al campanero, 16 pesos a la fábrica por la cera, y ocho al colector y que los 10 pesos se distribuyesen a semejanza de otros iguales manuales. Y para el reconocimiento del capital se mandó fijar papeleta convocatoria. (Libro 19, fol. 163).

En 2 de septiembre, se eligió y propuso a Dn. Joseph María Valbuena para el servicio de la plaza de oficial de la contaduría de diezmos vacante por fallecimiento de Dn. Agustín Prieto, habiendo precedido oficio de aviso de la vacante por el señor intendente, y fijación de papeleta convocatoria de pretendientes. (Libro 19, fol. 164).

Aquí mismo, se recibió y obedeció una Real Cédula de 5 de junio de este año en que se declara que los prebendados jubilados, si no asistieron a los aniversarios, entierros, misas dotadas, maitines, y otras funciones que requieren precisa asistencia personal, no gozan de la dotación ni estipendio. (Libro 19, fol. 164 vto.).

También en este acto, recibido un oficio del señor vicepatrono real, se acordó: que los 5.075 pesos y ¼ exhibidos por Dn. Martín Ascanio, los recibiese el señor actual administrador, y se pasasen a la arca del tesoro, y que pues las dos partidas con que quería llenar el todal de los 7.236 pesos, 2 reales de sus alcances confesados, no eran admisibles se sirviese su Sría. continuar la causa ejecutiva: se señalaron 4 reales por millar por el recuento de aquella cantidad, y se facultó al señor administrador para esto y para los costos de la conducción: e igualmente se suplicó al señor vicepatrono apremiase al dicho Ascanio a la presentación de las cuentas del año de 93, y de los meses corridos hasta 20 del inmediato agosto en que se le separó de la mayordomía; y también al exhibo del alcance de ellas: entendiéndose las diligencias de contestaciones, y demás relativo a esto con el enunciado señor actual administrador. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 9, se declaró que los capellanes que sirviesen en calidad de celadores las dos capellanías de 4.000 pesos, cada una, fundadas por el señor Dr. Dn. Bartolomé de Vargas fuesen obligados antes de las 10 misas impuestas por el fundador a asistir en esta Santa Iglesia todos los días a mañana y tarde, y de noche cuando se cantan maitines, discurriendo por sus naves y capillas vestidos de sobrepelliz y bonete y llevando un cetro en la mano, a semejanza del que llevan los caperos, para celar sobre cualesquiera desórdenes con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 17 de la regla de coro. Y

se presentó para capellán propietario de la primera de ellas al presbítero Dn. Manuel Domingo Punzel: y se dispuso que de los réditos correspondientes a la vacante se costease el cetro o pértiga de plata, y lo demás lo llevase el capellán. (Libro 19, fol. 166).

Aquí mismo, se dispuso pasar oficio al señor vicepatrono real para que compeliese a Dn. Martín de Ascanio a entregar al señor administrador interino lo necesario para gastos ordinarios y darle razón de las deudas. (Libro 19, fol. 166 vto.).

En 14, presentado el real despacho en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñonez, es promovido a la dignidad de Deán vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecho en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare, y las constituciones sinodales; el Cabildo estando en el coro con el mismo Illmo. Sor. Obispo, le dio la posesión por mano de su Sría. Illma. allí y en la sala capitular en la forma acostumbrada; y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 167).

En 15, del mismo septiembre, presentado el real despacho en que el señor mercedario Lcdo. Dn. Joseph Carvallo Banquemert es promovido a la dignidad de maestrescuela, vacante por la promoción antecedente: dada la colación del mismo modo que allí se expresa el Cabildo le dió la posesión en el coro y sala capitular por medio del señor Deán. (Libro 19, fol. 171 vto.).

En 16, semejantemente se dio posesión de la canongía de merced, vacante por la promoción antecedente, al señor Dn. Justo Buroz, natural de la provincia de Extremadura, que siendo capitán agregado del regimiento de las cuatro órdenes militares fue presentado para ella; y estando ya tonsurado, se le dio la colación por el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 19, fol. 180 vto.).

En 30, se mandó formar una lista de ornamentos viejos, para tratar de su distribución en iglesias pobres, que los necesitaban y pedían. (Libro 19, fol. 185 vto.).

En 7 de octubre, con atención al culto divino y mayor esplendor de la Iglesia, se aceptó el patronato de la obra pía dispuesta por el señor Deán Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, para que el Cabildo con todos sus bienes, después del fallecimiento de doña Antonia Borges, heredera usufructuaria, funde un colegio o casa dentro de esta Santa Iglesia para habitación y mantensión de los sacristanes menores y monacillos: y se hicieron varios acuerdos

relativos al aseguramiento de bienes y mejor manejo de ellos por la heredera, pasándose al efecto testimonio de la acta a los tribunales eclesiásticos y de Gobierno. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 10, se expresa haberse tratado sobre el asiento que deba tener el señor racionero Dn. Justo Buroz, interin se ordenaba de presbítero, y que la resolución se extendió al pie de su representación. (Libro 19, fol. 187).

En 14, se concedió a Joseph Trinidad Nieves para que reconociese a censo el capital de 2.200 pesos de la dotación de los maitines y manual de la Natividad de Nuestra Señora, hecha por el señor Chantre Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza, y cuya cantidad entregaría su albacea en quien estaba depositada. (Libro 19, fol. 187).

Aquí mismo, vista una representación de Dn. Martín de Ascanio pidiendo que se le restituyese al oficio de mayordomo, se acordó: con expresión más individual de las causas de su remoción y las facultades del Cabildo para hacerla; no haber arbitrio para acceder a su petición: que se participase esto al señor vicepatrono real; y que para el primer Cabildo se citase para tratar de formar la terna para la provisión. (Libro 19, fol. 187 vto.).

En 17, se acordó suplicar al señor vicepatrono real allanase a un ingeniero para que viniese a reconocer el edificio de la Iglesia a fin de ampliarlo para comodidad de los fieles, como lo había insinuado el Illmo. Sor. Obispo en su visita. (Libro 19, fol. 189 vto.).

En 18, expresándose todo lo ocurrido en cuanto a la mayordomía de fábrica y las condiciones propuestas en los edictos, se procedió a formar la terna para proponer sujetos al señor vicepatrono real; y salieron electos en primer lugar Dn. Francisco García de Roa, y en segundo Dn. Antonio González y Peraza, únicos opositores que calificaron su opinión. (Libro 19, fol. 190).

En 21, se acordó: que interin se podían tomar providencias más oportunas no se rasgasen sepulturas en las naves inmediatas al coro en lo que ocupa éste: que no se abriesen ni cerrasen a tiempo de celebrarse los divinos oficios, ni tampoco se dejen abiertas para entonces: que las de limosna se diesen en el cementerio, y que las que se pidiesen en cuarto tramo, se diesen no solamente en las naves inmediatas a las paredes; sino también en todo el pavimento de las cinco tras del coro; y que en caso necesario pudiesen darse en el tercero tramo por los mismos derechos del cuarto. Y se diputaron a los señores doctoral y penitenciario para tratar con el

Illmo. Sor. Obispo sobre cementerios en despoblado. (Libro 19, fol. 191).

En 24, del mismo octubre, se encargó al señor penitenciario, que para la reducción que se había de hacer de manuales, formase junto con el colector una razón individual de todos, dividida en tres clases; la una de los asegurados, o de estar en disposición de asegurarse; la otra, de los que tenían perdida alguna parte del capital: y la otra de los que lo tuviesen totalmente perdido, para lo cual se le ofreció pagar el costo de amanuenses. Y se dispuso: que en adelante a la música de las funciones que hiciese de gracia el Cabildo, sólo asistiesen sin estipendio los músicos dotados: que el colector no hiciese otros gastos de las rentas de su cargo que los necesarios para las cobranzas; y que para los demás que se hacían por su mano, ocurriese con libranza del Cabildo al Tesorero de diezmos para sacarse de la mesa capitular. Que la gratificación acostumbrada a hacer a los ministros que cantan la Pasión en la Semana Santa, se pagase de las rentas de fábrica, como estaba dispuesto en la regla de coro, aunque no en la cantidad allí señalada, sino en la de 18 pesos, como se había acostumbrado, cesando en ello el colector; pues ya no estaban los manuales en estado de continuarse esta gracia: y que no se encargase sermón alguno de dotación mientras no estuviese cobrado el rédito de ella, y se hubiese reintegrado lo suplido en algunas; para lo cual se pasó oficio al Illmo. Sor. Obispo, a fin de que no los encomendase, hasta que el colector avisase a su Sría. Illma. estar asegurada la limosna. (Libro 19, fol. 192).

Aquí mismo, se dispuso que siempre que saliese el Cabildo a oficiar fuera de la Catedral se llevase ornamentos a lo menos de los de segunda clase, aunque no lo exigiese la del día. (Libro 19, fol. 193).

En 31, habiendo el señor vicepatrono real presentado para mayordomo en propiedad de esta Santa Iglesia a Dn. Antonio González y Peraza e insinuado que su Sría. debía despacharle el título en virtud de una Real Cédula de 13 de noviembre de 1784, en que se disponía que el señor vicepatrono real los despachase a todos los mayordomos de fábrica: el Cabildo expresó estar pronto a ponerle en posesión luego que diese las competentes fianzas. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 3 de noviembre, visto un acuerdo de la real audiencia, declarando que a los señores ministros generales de ejército y real

hacienda debían continuar como antes a las funciones de tabla, con la misma real audiencia, tomando asiento después de los contadores mayores y canciller y recibiendo la paz, se acordó: que sin embargo de no haber ley que dispense esta prorrogación a los oficiales reales, contador y Tesorero, y que éstos debían sentarse con el ilustre Ayuntamiento como se practicaba en Santo Domingo; se accediese a la dicha disposición, sin perjuicio de lo que determinase el Rey; y que al efecto se diese cuenta a Su Majestad. (Libro 19, fol. 194).

En 14, visto un oficio del señor vicepatrono sobre moratorias que pedía Dn. Nicolás de Aristeguieta, para el pago de lo que adeudaba de réditos de un censo perteneciente a la fábrica; se acordó insinuar a su Sría. que el fiador que ofrecía no tenía las calidades necesarias; y que ofreciendo otro que las tuviese se deliberaría. (Libro 19, fol. 194 vto.).

En 18, visto lo representado y calificado por Dn. Antonio González y Peraza en cuanto a fianzas para la mayordomía de fábrica; se acordó a pluralidad que hiciese constar el desembargo de la hacienda del fiador ofrecido, y se le reprendió la falta de respeto al Cabildo en sus representaciones. (Libro 19, fol. 195).

En 25, refiriéndose las conferencias verbales tenidas con el Illmo. Sor. Obispo, y el decreto que a consecuencia de ellas y de lo reconocido en su pastoral visita, había expedido, para que con el objeto de ampliar la Iglesia para su mayor esplendor, comodidad de los tribunales y del pueblo se alargase la nave del medio, incluyéndosele todo lo que ocupa la sacristía, trasladándose el coro tras el altar mayor, haciéndose nuevas piezas de sacristía, acomodándose la tribuna en lugar que se estimase más oportuno y disponiéndose el altar mayor con las correspondientes proporciones; en inteligencia de que aunque se construyese nueva Catedral, había de durar largo tiempo su obra, el Cabildo acordó: que así se ejecutase todo, o como mejor pareciese a su Sría. Illma. y al señor ingeniero que a insinuación del Cabildo concedió el señor vicepatrono real para levantar el plan de la obra que ya tenía levantado: que el mayordomo de fábrica fuese contribuyendo los costos bajo la intervención del señor racionero Dn. Justo Buroz: que interin se construían las nuevas sillas para hacer de fijo el coro, se formase éste con las portátiles que había en la Iglesia: que los divinos oficios se celebrasen entretanto donde pareciese

más oportuno; y que solicitase para todo el consentimiento del mismo señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 199).

Aquí mismo, vistos los nuevos documentos presentados por Dn. Antonio González y Peraza, electo mayordomo de fábrica, se acordó a pluralidad que procediese con su fiador al otorgamiento de la escritura. (Libro 19, fol. 200).

En 2 de diciembre, atentos otras ocurrencias acerca de las fianzas e hipotecas del dicho Peraza, se acordó: que hiciese constar la propiedad de los bienes ofrecidos por fincas especiales, por haber sobrevenido novedad sobre lo que el Cabildo calificó en la acta antecedente. (Libro 19, fol. 201).

En 5, se denegó al relojero que cuida del reloj de la torre, el aumento de la renta de 150 pesos anuales, que pedía hasta 300, y se le mandó diese razón de lo que había de hacerse para la composición que necesitaba el reloj. (Libro 19, fol. 202).

En 12, se acordó una cuenta del Tesorero de diezmos de un embarque de cacao de cuenta del Cabildo para reemplazar 300 pesos suplidos en España de lo destinado a la compra de ornamentos para el apoderado en la Corte, a quien se consignó la remisión del producto y se dispuso: que el contador de diezmos certificase el modo como se deducían los gastos voluntarios y necesarios del Cabildo si a prorrata o por iguales partes. (Libro 19, fol. 202 vto.).

En 16, se mandó revisar una cuenta de frutos remitidos a España por el señor doctoral Lcdo. Dn. Pedro Martínez, encargado de la intervención en la compra de ornamentos: y se le mandó presentase también la del corresponsal, para poder graduar lo más que se necesitase: y asimismo se mandó al sobredicho Tesorero de diezmos, presentase también la del producto del cacao embarcado, según se expresa en la nota antecedente. (Libro 19, fol. 203).

En 23, vistos los documentos presentados por Dn. Antonio González y Peraza, a pluralidad, se hubieron por suficientes sus fianzas y fincas para el aseguramiento de la mayordomía de fábrica; con calidad de que cada vez que presentase cuentas, exhibiese separadamente lo que hubiese cobrado de delitos atrasados, y se acordó: que se procediese al otorgamiento de la escritura. (Libro 19, fol. 203 vto.).

También aquí considerándose la urgencia de dinero para el reparo acordado hacerse al edificio de la Iglesia, y para que ya había prestado su consentimiento el señor vicepatrono real, se

acordó: con expresa anuencia del Illmo. Sor. Obispo, suplicar al mismo señor vicepatrono como juez del espolio del Illmo. Sor. Martí; que las cantidades existentes en dinero se entregasen desde luego, quedando la fábrica responsable a las resultas de las demandas pendientes y demás que ordenase el Rey. (Libro 19, fol. 204 vto.).

Año de 1795.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y penitenciario. (Libro particular, fol. 119 vto.).

En 9, recibidas tres Reales Cédulas de igual tenor fechas en 20 de agosto último, la una dirigida al Illmo. Sor. Obispo, otra al señor vicepatrono real, y la otra al Cabildo, en que a consecuencia de lo representado por su Sría. muy venerable, en cuanto a construcción de nuevo edificio de esta Catedral, se encarga a su Sría. Illma. que si tuviese por conveniente la empresa, dispusiese con acuerdo del señor vicepatrono real que se levantase plan de la obra, y se formase cálculo del costo, dándose cuenta de todo con justificación para resolver lo más acertado: se acordó pasar las dos a manos de los mismos señores a quienes venían dirigidas, y reservase la del Cabildo. (Libro 19, fol. 205 vto.).

Nota.

Que este mismo libro décimonono, por ser muy corpulento y estar maltratado, se encuadernó de nuevo dividido en dos partes, bajo su misma numeración de folios; y la segunda parte es la que continúa.

En 13, se mandó al colector satisfaciese los reparos puestos a sus cuentas del año de 92. (Libro 19, fol 206).

Aquí mismo, a consulta del dicho colector se acordó que la libranza de gastos de la colecturía de manuales pagables en la tesorería de diezmos como estaba acordado comenzase en este año: que la distribución de 16 pesos entre los señores capitulares presentes a las rogativas públicas, y fiestas de Santa Rosalía, no continuase sino solamente en ésta, y que en aquéllas se diese un peso al celebrante y cuatro reales a los diáconos; y que por sola esta vez se diese lo correspondiente a los capellanes, pues así éstos como todos, deben asistir graciosamente a tales rogativas.

Y que por lo respectivo a los señores jubilados se les entregase lo que les hubiese correspondido de manuales del mismo modo que antes del recibo de la Real Cédula de este asunto, pues habían fallecido ambos antes de recibirse ésta. (Libro 19, fol. *ibid.*).

También en este acto, visto el testimonio de la escritura otorgada por Dn. Antonio González Peraza, electo mayordomo de fábrica, y su fiador; y habida por suficiente se acordó: que compareciese a hacer el juramento de fidelidad, y que luego se procediese a la entrega de bienes por Dn. Martín de Ascanio, y por el señor administrador interino. (Libro 19, fol. 205 vto.).

En 16, se concedieron a Dn. Pedro Ruíz, para su nueva imposición dos capitales, el uno de mil pesos redimidos por Dn. Joseph Patricio Rodríguez, perteneciente a la dotación de los maitines de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, por el señor Dn. Juan Chirinos, y el otro de 300 pesos redimido por Juan Joseph Pereira, perteneciente al manual del señor Dn. Juan de Gamboa: pero por último se suspendió, entretanto ofrecía más fincas. (Libro 19, fol. 207).

Aquí mismo, hizo el juramento el mayordomo Dn. Antonio González Peraza. (Libro 19, fol. 207 vto.).

En 20 del mismo enero, visto lo representado por los herederos del fiador de un censo de doce mil pesos de capital perteneciente a la fábrica que estuvo a cargo de Dn. Martín de Tovar y Baños, insinuando que Dn. Simón del Pino y Mena, rematador de los bienes embargados, reconocería los 4.475 pesos que únicamente se restaban del capital y aseguraría los réditos atrasados que ascendían a 2.525 pesos, para pagarlos en ciertos plazos se procedió a la propuesta en cuanto a estos plazos y aseguramiento reservándose por lo respectivo al reconocimiento para cuando se presentasen los documentos competentes. (Libro 19, fol. 208).

También en este acto, tratándose de la reducción de manuales, con vista de la relación formada por el señor penitenciario, como se previno en la acta de 24 de octubre último; se acordó a pluralidad que siempre se cantasen los maitines de la solemnidad de Corpus, aunque estuviese perdida la dotación: que el colector bajo la dirección del señor doctoral solicitase los documentos necesarios para calificar la instancia de reducción al Illmo. Sor. Obispo: que se pidiese la suspensión de todos los manuales cuyo capital estuviese dudoso, reducción de los que lo tuviesen perdido en parte

inclusive las misas cantadas de los viernes y sábados, y extinción, de los que estuviesen totalmente perdidos. (Libro 19, fol. 208 vto.).

En 23, considerándose la cabalidad, celo y fervor del presbítero Dn. Francisco Quintana en el servicio de capellán de coro, sin embargo de su ancianidad y molestias, se acordó hacérsele anualmente la gratificación de 12 pesos cada uno de los señores dignidades y de 10 cada uno de los señores canónigos, racioneros, y medios e insinuaron que esperaban que sus sucesores continuasen esta gracia por la vida de aquel capellán, sacándose el total de la tesorería de diezmos. (Libro 19, fol. 210 vto.).

En 27, atento el fallecimiento del presbítero Dn. Manuel Punzel sin haber recibido aún la colación de la capellanía de 4.000 pesos de principal fundada por el señor Dr. Dn. Bartolomé de Vargas para un celador de esta Santa Iglesia se eligió al Br. Dn. Joseph Manuel Hurtado tonsurado y se le presentó para capellán propietario de ella, con las obligaciones que quedan ya expresadas. (Libro 19, fol. 211).

Aquí mismo, consideradas algunas circunstancias que dilataban la entrega al nuevo mayordomo de fábrica se pasó oficio al señor vicepatrono real para que apremiase a Dn. Martín de Ascanio. (Libro 19, fol. 211 vto.).

También se acordó aquí que pues no había dinero para los gastos ordinarios de la Iglesia, y necesitarse para el extraordinario que se estaba haciendo del reparo del edificio, se acordó: que del dinero de casas excusadas se entregasen al mayordomo 3.000 pesos por el Tesorero de diezmos: y se destinaron para la custodia de materiales de aquella obra algunos aposentos de los atrios interiores. (Libro 19, fol. 212).

En 3 de febrero, vistos los documentos exhibidos por Dn. Simón del Pino y Mena a consecuencia de lo acordado en 20 del próximo enero, se le concedió licencia para el reconocimiento de los 4.475 pesos y aseguramiento de los 2.525 de réditos atrasados, que allí se expresan, para exhibirlos dentro de dos años, y se solicito al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 212 vto.).

Aquí mismo, se aprobó la cuenta del Tesorero de diezmos de la distribución entre los señores capitulares de 592 pesos, 1 real valor del cacao remitido a España a los fines expresados en las actas de 6 y 13 de mayo del año anterior; y que a su tiempo presentase la del producto en España, y su entrega. (Libro 19, fol. 213 vto.).

En 6, con atención por una parte a lo que la Iglesia contribuye unidamente con los demás partícipes de diezmos, en los gastos generales para las cobranzas de diezmos; y por otra a que el mayordomo de fábrica ha de llevar cuenta de las cantidades que se le dieron de las casas excusadas para gastos extraordinarios, se acordó: que de estas cantidades pudiese llevar el cuatro por ciento. (Libro 19, fol. *ibid.*).

Aquí mismo, se acordó: que el dinero de dichas casas excusadas existentes en la tesorería de diezmos se pasase todo a la arca del tesoro de la Iglesia; y que se hiciese el recuento por el mayordomo de fábrica y la traslación, llevando por este trabajo el uno por millar; y asistiendo los señores claveros al depósito: y para éste y el anterior acuerdo se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 214).

También aquí se accedió a que como pretendía la heredera usufructuaria del señor Deán Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, se pudiesen vender en pública subastación las dos casas de su habitación: y se reservó el tratado del reconocimiento que había de hacerse del valor de ambas a favor de la obra pía de la casa de sacristanes y monacillos, para después que se verificase el remate. (Libro 19, fol. 214 vto.).

En 13, se aprobaron las cuentas dadas por el señor doctoral Lcdo. Dn. Pedro Martínez encargado de la compra de ornamentos en España, de los frutos remitidos a Cádiz: cuyo valor ascendió a 13.362 pesos, 1 real, incluso el dos por ciento de comisión, asignado al Tesorero de diezmos Dn. Pedro Gallego, de quien se había valido para ésto el dicho señor comisionado: y se acordó que se continuase el envío de frutos, como de dos mil a dos mil y quinientos pesos, sacándose también como aquéllos del producto de casas excusadas. (Libro 19, fol. 215).

En 27, se admitió a doña Isabel Setiem y Meñaca la redención de dos capitales: el uno de 600 pesos perteneciente a la dotación hecha por el Illmo. Sor. Tamarón para la fiesta de la Inmaculada Concepción: y el otro de 480 pesos perteneciente a las misas fundadas por el señor Dn. Cristóbal López. (Libro 19, fol. 215 vto.).

En 3 y 6 de marzo, visto un oficio del señor vicepatrono real dirigiendo al Cabildo una instancia de Dn. Martín Ascanio, querellándose de despojo de la mayordomía y pidiendo restitución; se ratificó lo acordado y se insinuó ser intempestiva esta gestión; pues aún en caso de ser legítima debía instaurarla donde por

derecho correspondía, y sin resistir la entrega de bienes mandada hacer al sucesor. (Libro 19, fol. 216 vto.).

En 10, se admitió la redención del capital de 2.600 pesos, perteneciente a la fábrica que tuvo sobre sus bienes el presbítero Dn. Marcos Reyes, y Dn. Carlos Montero, y verificó el comprador de la finca Dn. Felipe Fernández, y se mandó: que recibido por el mayordomo de fábrica, se procediese a la cancelación de la escritura y a fijarse papeleta convocatoria al nuevo reconocimiento. (Libro 19, fol. 217).

En 13, se accedió a que Juan Tomás del Valle reconociese el capital de 7.000 pesos perteneciente a la fábrica, por traspaso que le hizo a aquél Dn. Juan Benites de Lugo, que los tenía reconocidos; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 218).

En 24, se denegó al mayordomo Peraza su petición de que corriese por su mano la remisión de frutos para la compra de ornamentos, atentas varias circunstancias y especialmente la del ahorro que tenía la Iglesia en esto, y no deberse variar la comisión ya dada y ejecutada en la mayor parte. (Libro 19, fol. 219).

Aquí mismo, se nombró por juez hacedor de diezmos de parte del Cabildo para el bienio que sigue al señor Tesorero Dr. Dn. Ignacio de Herrera, y en el mismo acto aceptó y juró. (Libro 19, fol. 219 vto.).

En 17 de abril, se encargó al señor racionero Dn. Justo Buroz, comisionado para intervenir en el reparo de la Iglesia, que hiciese los ajustes con el ingeniero y oficiales y con los demás operarios y lo mismo en cuanto a materiales, pero siempre conferenciando y tratando ésto con el Illmo. Sor. Obispo: y se dispuso que el coro y altar mayor subsistiesen en sus mismos lugares, hasta que fuese preciso mudarlos dentro de la misma Iglesia. (Libro 19, fol. 219 vto.).

Aquí mismo, se acordó: que Dn. Juan Alvarez hiciese constar su abono y arraigo y el de su fiador para deliberar acerca de su pretensión de asegurar el censo de 4.000 pesos de la fábrica, que tenía reconocido Dn. Nicolás Aristeguieta y sus réditos atrasados que ascendían a 3.200 pesos. (Libro 19, fol. 220).

En 14, se concedió a Dn. Luis Antonio Medina para su nueva imposición el capital de 2.600 pesos redimido por Dn. Felipe Fernández, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 220 vto.).

En 30, se concedieron a Dn. Agustín Ruíz para su nuevo reconocimiento estos cuatro capitales: el uno de 1.000 pesos dotación de los maitines de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, redimido por Dn. Patricio Rodríguez: otro de 300 pesos, ramo de la memoria de misas fundada por el señor Dn. Juan de Gamboa, redimido por Joseph Félix Pereira: otro de 600, dotación de la fiesta de aquel misterio hecho por el Illmo. Sor. Dn. Pedro Tamarón, y otro de 480 de la memoria de misas fundada por el señor Dn. Cristóbal López: y quedaron sin efecto la concesión hecha anteriormente a Dn. Pedro Rus y la pretensión de Dn. Gervasio de Navas, por no haber adelantado fincas. (Libro 19, fol. 222).

Aquí mismo, se acordó mediante oficio del señor provisor y vicario general, acerca del reconocimiento de 2.000 pesos de la capellanía fundada por el señor Dn. Bartolomé de Vargas, para el ministro que ha de llevar el incensario y paz al coro; que el haber el Cabildo procedido a su concesión fue con equivocación de esta nueva fundación con otras en que puede hacerlo; y que ya habiéndole advertido, hizo que el capital de otra capellanía fundada por el mismo señor Vargas, se ocurriese a reconocerse en su tribunal eclesiástico: y se suplicó al dicho señor provisor se sirviese autorizar aquel reconocimiento. (Libro 19, fol. 223).

En el propio día presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez, cura de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Altagracia de esta ciudad, es promovido a la canongía magistral vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Ignacio de Herrera; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe, y juramento de guardar lo que le tocare, y las constituciones sinodales; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada; y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 224 vto.).

En 22 de mayo, habiéndose recibido un oficio del señor vicepatrono real incluyendo una representación del mayordomo Dn. Antonio González Peraza, en que pretende que entre en su poder el producto de las casas excusadas con asignación del ocho por ciento, se acordó insinuar al mismo señor vicepatrono ser injusta esta pretensión, exponiéndose los sólidos fundamentos que hubo para el acuerdo de que inmediatamente que se cobrasen en la tesorería de diezmos; se pasasen a la arca del tesoro de la Iglesia y estar prevenida la mayordomía en Peraza con esta expresa con-

dición: y asimismo se acordó dar cuenta al Rey de esta ocurrencia. (Libro 19, fol. 229 vto.).

También aquí visto un oficio del ilustre Ayuntamiento querellándose en el concepto de desaire en la ocurrencia en la Iglesia del convento de San Francisco en la estación de las rogaciones que allí se hacen a causa de que al entrar por haber pasado algunos de sus individuos por entre los cuatro ministros caperos, se reunieron éstos para que no continuasen los demás por entre ellos el paso hasta la capilla mayor: se acordó insinuar al mismo ilustre Ayuntamiento la sinceridad y ritualidad con que se procedió en el acto; y que para lo sucesivo se acordaría lo conveniente a fin de evitar semejantes acontecimientos; pues deseaba la paz y buena armonía entre ambos cuerpos. (Libro 19, fol. 231 vto.).

En 2 de junio, tratándose ya de la fundación de la obra pía de la casa o colegio de sacristanes y monacillos de esta Catedral, que mandó fundar el señor Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, dignidad de Deán que fue de esta Catedral y su parroquia, nombrado por patrono al Cabildo para que la dispusiese, como se lo había comunicado y con las circunstancias y calidades que tuviese por convenientes para su mejor éxito, sin dependencia de tribunal alguno, y con facultad de moderar y ampliar las cláusulas de la misma fundación siempre que le pareciese, se acordó, aprobar la cuenta de gastos del entierro y funeral de la heredera usufructuaria, que ascendió a 636 pesos, 7 reales. Se reservó el tratar de su pago; y se mandó al apoderado del Cabildo que pidiese en el tribunal de gobierno la entrega de los bienes, y se procediese a la venta en pública subastación; y que también pidiese la prohibición de la venta de bienes de la usufructuaria, interin se examinaban las cantidades de dinero que había tomado: y asimismo se acordó que al secretario del Cabildo se le pagase de la obra pía o testamentaria lo que había trabajado y lo que trabajase en ella. (Libro 19, fol. 232).

En 10, presentado el real despacho en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Joseph Carvallo Banguemert, es promovido a la dignidad de Chantre, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Domingo Hermoso de Mendoza, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y el juramento de guardar lo que el tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán, le dió la

posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada e hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 234).

En 14, semejantemente se dio posesión de la dignidad de maestrescuela, vacante, por la promoción antecedente al señor mercedario Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina, mediante el real despacho presentado. (Libro 19, fol. 238 vto.).

En 19, se mandó ejecutar el informe acordado en acta de 31 de enero del año anterior, sobre exponer los embarazos que había para el aumento de prebendas. (Libro 19, fol. 243).

En 26, mediante oficio del señor provisor, el Cabildo en calidad de patrono, accedió a que los herederos del señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar, hiciesen el reconocimiento de 8.000 pesos del capital de las dos capellanías fundadas para dos celadores, por el señor Dr. Dn. Bartolomé de Vargas. (Libro 19, fol. *ibid.*).

Se dispuso en este mismo acto que el contador de diezmos diese un certificado de las cantidades que se estaban debiendo a la cuarta capitular desde el año de 1787 hasta el de 94. (Libro 19, fol. 243 vto.).

En 30, se determinó que Dn. Joseph Alvarez procediese al otorgamiento de la escritura de aseguramiento de 3.200 pesos, que adeudaba de réditos Dn. Nicolás de Aristeguieta del capital de 4.000 reconocido por éste a favor de la fábrica, y verificar el pago dentro de tres años, con las condiciones expresas en acta de 17 de abril de este año; para lo que había prestado su consentimiento el señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 244).

En 3 de julio, el Cabildo en uso de las facultades que le concedió el señor Dr. Dn. Joseph Lorenzo de Borges Méndez, para la fundación de la obra pía de una casa dentro de esta Santa Iglesia para habitación de los sacristanes y monacillos, nombró por administrador de ella a Dn. Joseph Manuel García de Neda, con calidad de dar fianzas, de presentar anualmente cuentas con exhibición del alcance y de que este nombramiento sólo durase por tres años y se le señaló de comisión un seis por ciento de lo que cobrase. (Libro 19, fol. 245).

Se obedeció aquí una Real Cédula de 21 de abril de este año, en que se concede a todos los Cabildos de Nueva España, Guatemala e islas adyacentes el uso de los bolillos en las bocas-mangas, de sus vestidos talares como los llevaban los del Perú y de la metropolitana de México, y se acordó: pasar testimonio de ella al Illmo.

Sor. Obispo, a la real audiencia y al señor presidente de ella. (Libro 19, fol. 245 vto.).

En 7, vista la contestación del ilustre Ayuntamiento a la acta de 22 de mayo de este año, sobre lo acaecido en la procesión de letanías al entrar al convento de San Francisco; el Cabildo se denegó a la reprensión que se pedía se hiciese al uno de los sacerdotes que llevaban las capas, reiterando sus antecedentes insinuaciones de la inocencia de éste; y que haría desde luego el acuerdo correspondiente para evitar igual lance en lo sucesivo. (Libro 19, fol. 246).

En 10, se dispuso que se entregasen al mayordomo de fábrica otros tres mil pesos de las casas excusadas para continuar los gastos del reparo del edificio de la Iglesia. Y aquí mismo se nombró al señor racionero Dn. Raymundo de Bolea, para reconocer varios muebles y alhajas que existían en poder del mismo mayordomo, para verse lo que debían consumirse o pudiesen aprovecharse. (Libro 19, fol. 246 vto.).

En 21, se acordó que se pasase testimonio de las actas sobre que las casas excusadas no entren en poder del mayordomo y de una Real Cédula citada por el señor Chantre en su voto; al señor vicepatrono real en contestación a un oficio de su Sría. y se dispuso: que también se le pasase testimonio de un escrito del mayordomo Peraza en que el mismo arguyó ser suficientes sus fianzas, por no haber de manejar el producto de aquellas casas. (Libro 19, fol. 247 vto.).

En 28, visto un expediente seguido contra el colector de manuales en el tribunal de intendencia sobre costos del aniversario de militares, y lo expuesto por el mismo colector, se le previno que en adelante no se hiciese cargo de otra cosa, que de los derechos del Cabildo y ministros y que reclamase con arreglo a lo expuesto por el señor doctoral, la providencia del señor intendente, insinuando que en este año no se haría la rebaja de derechos que se había hecho al Cabildo en los anteriores, con motivo de que los 174 pesos, 4 reales, que se le daban al dicho colector, no alcanzaban a todos los necesarios costos; y que los demás derechos se aumentaban a proporción del número de ministros asistentes al coro y altar: que si alguna gracia se pretendía en aquéllos se debía pedir al Cabildo; y que en caso necesario pidiese testimonio de todo para dar cuenta a Su Majestad. (Libro 19, fol. 248).

En 31, continuándose el tratado iniciado en acta de 17 de este mes, se aprobó al Tesorero de diezmos la cuenta de frutos

remitidos a España de cuenta de Cabildo para entregar como se entregaron a los herederos del anterior apoderado en la Corte 752 pesos fuertes con 9 reales y 7 cuartos; y 825 pesos fuertes al actual Dn. Nicolás Fernández Rivera. (Libro 19, fol. 249).

En 7 de agosto, se admitió la redención del capital de 500 pesos pertenecientes a la fábrica que tuvo reconocidos doña María Petronila Cabiedes, y exhibido doña Isabel Aranda y Dalmaces rematadora de la finca. (Libro 19, fol. 250).

Aquí mismo, vista la escritura de aseguramiento de los 3.200 pesos que adeudaba de réditos Dn. Nicolás Aristeguieta y otorgó Dn. Juan Alvarez se acordó dar testimonio de esta acta, para que la parte pudiese pedir lo que le conviniese en cuanto al embargo de bienes hecho al dicho Aristeguieta. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 11, por haber hecho renuncia Dn. Joseph Manuel García de Noda, de nombramiento de administrador de la obra pía de la casa de sacristanes y monacillos, y hechas varias consideraciones para la mayor utilidad de esta fundación en sus principios se acordó: que se nombrase a uno de los señores capitulares por tal administrador; y hecha la votación, salió electo el señor medio racionero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, quien aceptó en el mismo acto, y en atención al trabajo que había de tener especialmente en los principios, se le señaló de comisión un ocho por ciento y se dispuso: que se le hiciese la entrega por inventario. (Libro 19, fol. 250 vto.).

En 21, se accedió a que Dn. Feliciano Palacios y Blanco, reconociese el capital de 2.000 pesos perteneciente a la fábrica, por traspaso que le hizo el Dr. Dn. Joseph Domingo Blanco, en venta de la finca, y con calidad de pagar los réditos atrasados; y se acordó: que al efecto se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real, y que luego que se otorgase la nueva escritura y se pagasen aquellos réditos; se acordase sobre cancelación de la anterior. (Libro 19, fol. 251 vto.).

En 1° de septiembre, vista la relación formada de varios muebles y alhajas de plata, que existían en poder del mayordomo actual por entrega que le hizo su antecesor, se acordó: que procediese a la venta de algunos libros y otros muebles por los precios que se pudiese: que se entregasen las alhajas de plata al sacristán mayor, y que lo demás como inútil se consumiese, inclusive una arroba de incienso repudiada por ser de mal olor; anotándose todo en su inventario. (Libro 19, fol. 252 vto.).

En 18, se acordó repetir oficio al señor vicepatrono, requiriéndole sobre el anterior, en que se pidió el consentimiento de su Sría. para el señalamiento del uno por millar por el recuento del dinero de casas excusadas, y su traslación a la arca del tesoro de la Iglesia; y que en caso de estar inconforme el mayordomo, se nombrarían otras personas para aquel efecto. (Libro 19, fol. 253 vto.).

En 22, con motivo de un oficio del señor vicepatrono real, relativo a lo que se adeudaba al real subsidio de las cantidades de diezmos cobrados y pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Martí, se reiteró oficio a su Sría., a fin de que mandase entregar a la Iglesia el mismo espolio, como se había propuesto en acta de 23 de diciembre último. (Libro 19, fol. 254).

En 25, satisfaciéndose a una consulta del Illmo. Sor. Obispo, acerca de hacerse algún señalamiento de renta sobre el noveno y medio de fábrica de iglesias al contador real de diezmos, como fiscal y liquidador de sus cuentas conforme a la real instrucción de intendente; se acordó ser el parecer del Cabildo a pluralidad de votos, que se le diesen anualmente 1.000 pesos; contribuyéndose los 100 de cuenta de la Catedral y los 900 pesos de la de las parroquias, incluyéndose en esto el costo del oficial u oficiales que quisiese tener; y el seguimiento de los juicios hasta su conclución con consulta de profesor de derecho, excepto las de la Catedral, que debería hacerlo con la del señor doctoral; y que los 900 pesos se sacasen a prorrata de la renta decimal de las parroquias, quedando responsable el contador, siempre que por omisión no se verificase la liquidación de sus cuentas. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 10 de octubre, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dn. Raymundo de Bolea y Azara, es promovido a una ración vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Joseph González y Peraza; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecho en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán, le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 255 vto.).

En 13, se acordó: que se diesen al mayordomo del dinero de casas excusadas 1.500 pesos para proseguir la obra del reparo del edificio de la Iglesia. Y se acordó también que en atención a que el señor vicepatrono real había accedido a que se diese cuenta al

Rey de la pretensión del mismo mayordomo, de que entre en su poder todo el producto de aquellas casas sin perjuicio del cuatro por ciento señalado de las cantidades que se le entregasen, se acordó hacerse el recurso de parte del Cabildo encargándose la representación al señor doctoral. (Libro 19, fol. 260).

En 20, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente se acordó insinuarse al Illmo. Sor. Obispo varios inconvenientes que había para proseguir a fin de que su Sría. se sirviese mandarlo suspender luego que se concluyesen las piezas comenzadas, a fin de que sólo se tratase del nuevo edificio, para que estaba concedida la real licencia y no se menoscabasen las rentas de fábrica tan necesarias para él y que aquellas mismas piezas se le podrían adaptar. (Libro 19, fol. 262).

Aquí mismo, con atención a los adelantos de la finca principal de un censo de 1,255 pesos, perteneciente a la dotación de los maitines de la Santísima Trinidad, y con anuencia del fiador, se permitió al censuatario Dn. Jacinto Ibarra una fanegada de tierras comprendida en la finca. (Libro 19, fol. 262 vto.).

En 27, a instancia de Dn. Martín de Ascanio, pidiendo moratorias para el pago de 7.147 pesos y 1 real de los alcances confesados en sus cuentas del tiempo que obtuvo la mayordomía de fábrica y ofreciendo que entregaría cada año 1.500 pesos, o lo más que pudiese, se acordó pasar oficio al señor vicepatrono real pidiendo las cuentas *ad efectum videndi.* (Libro 19, fol. 263).

En 3 de noviembre, visto un expediente operado en el tribunal eclesiástico sobre el nombramiento hecho en Dn. Pedro Alvarez, de capellán de la capellanía de dos mil pesos fundada por el señor Dr. Dn. Bartolomé de Vargas, para llevar el incensario y paz al coro en los días que no asisten los colegiales, de que se había comunicado traslado al apoderado del Cabildo por haber representado el promotor fiscal ser nulo aquel nombramiento y que desde luego debían fijarse edictos convocatorios para la provisión en concurso de opositores; pues aunque estaba nombrado por patrono el Cabildo, y para capellán llamado un monacillo de esta Santa Iglesia, había de ser éste el más inteligente. Conferenciado prolijamente el asunto con exposición de los fundamentos que tuvo el Cabildo para aquel nombramiento se acordó: que el apoderado no entrase a este juicio por no ser correspondiente a sus derechos y facultades en el caso, y que se pasase testimonio de esta acta al señor provisor con devolución del expediente, supli-

cándole se sirviese revocar su auto en que manda al Cabildo constituir apoderado para este y otros juicios, y mantenerle en la posesión de defender sus derechos por competentes oficios y que despreciando la petición fiscal aprobase el enunciado nombramiento de capellán, atentos los derechos expuestos: y se hizo la protesta de que en caso contrario fuese nulo cuanto allí se operase, y que se diese cuenta con justificación al Rey, compulsándose al efecto los testimonios que se expresan. (Libro 19, fol. 263 vto.).

En 7, presentado el real despacho en que el señor Dn. Antonio Patricio de Alcalá, cura de la parroquia de la ciudad de Cumaná, es promovido a la canongía de merced, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecha en sus manos la profesión de la fe y el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis, el Cabildo por mano del señor Chantre presidente, le dio la posesión en el coro y sala capitular, en la forma acostumbrada; y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 279).

En 10, se accedió a que los herederos de Dn. Juan Cristóbal Ovelmejía, fiador que fue de Dn. Martín de Tovar y Baños, en un censo de 12.000 pesos, perteneciente a la fábrica que estaba ya asegurado, pudiesen vender un hato que estaba embargado por réditos atrasados, en atención a que se habían puesto en depósito 7.000 pesos, para entregarse luego que se efectuase la venta; y se allanó el Cabildo a que se otorgase la escritura de venta, sin perjuicio de la responsabilidad de aquellos herederos a todas las cantidades adeudadas, hasta su íntegra solución y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 283 vto.).

En 17, se ratificó el nombramiento de administrador de la casa de sacristanes y monacillos en el señor medio racionero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, sin fianzas, por su notoria responsabilidad, y no haber habido pretendiente aunque se fijó papeleta convocatoria: y el Cabildo en uso de las facultades concedidas por el señor fundador, declaró: que su Sría. muy venerable, por sí o por diputados había de recibir las cuentas de esta administración y que el administrador las diese cada año con pago del alcance que se hiciese una caja o arca de tres llaves que habían de tener un señor capitular, el secretario y el administrador para custodiar los dineros sobrantes: que continuase el fondo, como lo puso el señor fun-

dador impuesto a censo; y que las redenciones y nuevas imposiciones se habían de disponer por el Cabildo: que las dos casas rematadas, la una en 6.461 pesos, 2 reales, por el señor penitenciario Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes, y la otra en 10.300 pesos por Dn. Nicolás del Toro, se impusiesen a censo: que se formase una razón individual del total de fondos y de réditos vencidos: que se diesen cuentas del tiempo de la heredera usufructuaria y del que estuvo a cargo la obra pía del primer administrador: y al actual se hicieron varios encargos para el aseguramiento de todo. (Libro 19, fol. 284).

En 27, se nombró al señor mercedario Dn. Antonio Patricio de Alcalá por juez hacedor de diezmos interino por enfermedad grave del señor Tesorero, hasta completar su bienio, y aceptó y juró. (Libro 19, fol. 285).

En 11 de diciembre, se destinaron 3.114 reales de vellón, existentes en Madrid, pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Martí para los gastos de la licencia concedida para construcción de nuevo edificio de esta Santa Iglesia, y para el recurso sobre casas excusadas. (Libro 19, fol. 286).

Se acordó también aquí; que siempre que se exponga el Santísimo Sacramento, se use en las funciones de ornamentos correspondientes a días clásicos: aunque aquellos no lo sean: y asimismo se acordó que se formase un libro de asiento de los patronatos del Cabildo. (Libro 19, fol. *ibid.*).

Año de 1796.

En 1° de enero, se nombraron por adjuntos a los señores maestrescuela y magistral. (Libro particular, fol. 120 vto.).

En el mismo día se nombró al señor racionero Dn. Raymundo de Bolea, para el manejo de la llave de la arca del depósito de novenos beneficiales; y se le previno que asistiese al depósito que se iba a hacer según aviso dado por el señor intendente de 69.293 pesos, 2 ½ reales: el señor doctoral que tenía esta llave expresó no poder continuar la comisión. (Libro 19, fol. 287).

En 8, habiendo accedido el señor vicepatrono real a lo dispuesto en cuanto al dinero de las casas excusadas, y señalamiento hecho al mayordomo de fábrica del uno por millar por el recuento y traslación de la tesorería de diezmos a la arca del tesoro de la Iglesia:

se acordó que desde luego se procediese a la traslación del que había existente. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 15, visto un oficio de la junta de diezmos en que sin embargo de lo expuesto por el Cabildo en acta de 13 de octubre de 1789, oponiéndose a la creación de un segundo oficial en la contaduría de diezmos determinó llevarla a efecto y que desde luego se propusiese sujeto; en inteligencia de que no haciéndolo procedería a nombrarse por el señor intendente el que le pareciese: se acordó, que a perjuicio de quien hubiese lugar; y con reserva del recurso acordado hacerse a Su Majestad, se fijase papeleta convocatoria de pretendientes para la tal propuesta. (Libro 19, fol. 287 vto.).

En 19, se hubieron por satisfechos algunos reparos y objeciones puestas a los techos de las nuevas piezas edificadas con destino a sacristán. Y se denegó al mayordomo del más dinero que pedía para ésto de las casas excusadas, por considerarse suficiente a lo que faltaba, lo que manejaba. (Libro 19, fol. 289).

En 25, se acordó que los 1.000 pesos exhibidos de la venta de un hato por los herederos de Dn. Juan Cristóbal Ovelmejía de réditos atrasados del censo de 12.000 pesos que estuvo a cargo de Dn. Martín de Tovar y Baños se pusieron en la arca del tesoro de la Iglesia; y se nombró al señor penitenciario para que tuviese la llave correspondiente al señor Tesorero mientras estaba vacante una dignidad. (Libro 19, fol. 290).

En 5 de febrero, fue electo Dn. Joseph Manuel Morón y propuesto al señor intendente para el servicio de la nueva plaza de segundo oficial de la contaduría de diezmos creada con la renta de 430 pesos anuales; y se reiteraron las protestas hechas anteriormente. (Libro 19, fol. 290 vto.).

En 12, se accedió a que Dn. Joseph Benites de Ponte reconociese el capital de 2.300 pesos perteneciente a la fábrica por traspaso que le hizo en venta de una hacienda los herederos de Dn. Lucas Francisco Laderas anterior censuatario, solicitándose al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. Y por lo respectivo a cierta equivocación padecida por Dn. Martín de Ascanio, siendo mayordomo de fábrica, en cuanto al cobro de réditos; se mandó pasar un documento al contador de diezmos que liquidaba sus cuentas. (Libro 19, fol. 291).

En 19, visto un oficio del señor provisor en que disponía que el aseguramiento de los bienes destinados a la obra pía de sacris-

tanes y monacillos, se hiciese en su tribunal; el Cabildo insinuando las facultades que le había conferido el señor fundador con independencia de todo tribunal, y exponiendo el derecho que le competía para disponer los reconocimientos a censo; requirió al mismo señor provisor sobre que, dejando expeditas las facultades del Cabildo, mandase a los rematadores que ocurriesen a su Sría. muy venerable a tratar de los reconocimientos. (Libro 19, fol. 291 vto.).

También aquí, se dispuso pasar oficio al señor vicepatrono real insinuando la demora de Dn. Martín de Ascanio en el pago de sus alcances a fin de que lo compeliese a ello y también a la presentación de sus últimas cuentas en caso de no haberlo verificado; pues aunque había pedido moratorias para aquel pago, no había agenciado el cumplimiento de lo dispuesto para tratar de ellas. (Libro 19, fol. 292 vto.).

En 23, se aprobaron las cuentas dadas por Dn. Pedro Gallego, Tesorero de diezmos, de los encargos que se le habían hecho de remisiones de frutos a España para la compra de ornamentos, sacándose del producto de las casas excusadas, de que también había entregado 17.049 pesos, 6 reales, que estaban ya colocados en la arca del tesoro de la Iglesia: se adeudaban por varios rematadores 17.841 pesos, 1 real; y se habían pagado los ministros de extra erección; quedando solamente reservados por continuar este pago 775; y todo lo demás se había invertido en la compra de aquellos frutos; inclusive una partida de 2.550 pesos de la última remisión y otras de 1.847 pesos y ½ real reservada para el pago de los costos de los ornamentos que se habían traído de España. (Libro 19, fol. 293).

En 26, se concedió a Dn. Joseph Francisco Hernández Cabrices, para su nueva imposición el capital de 500 pesos, perteneciente a la fábrica, redimido por doña Isabel Aranda; y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real, haciéndose presente que desde que se hizo la redención, aunque se fijó papeleta convocatoria de pretendientes no había habido alguno. (Libro 19, fol. 293 vto.).

En 1º de marzo, habiéndose suscitado duda sobre la inteligencia de las constituciones 13 y 29 del capítulo 10 de la regla de coro, en cuanto a capitular por suplemento, si se entienda en sólo el lado o coro del hebdomadario, o si respecto de arribos, y a un resultado también alguna diferencia en cuanto a la práctica; se

acordó: que se pase testimonio de la acta al Illmo. Sor. Obispo para la determinación. (Libro 19, fol. 294 vto.).

En 8, visto un oficio del señor regente de la real audiencia acompañado de testimonio de una Real Cédula de 5 de septiembre del año anterior, sobre la línea divisoria entre esta diócesis y la de Mérida, y nombramiento de comisionado regio hecho en el señor oidor honorario Dn. Juan Esteban Valderrama: se acordó que sin embargo de que en ella no se trataba del depósito de los diezmos de Apure, sino del que existe en las cajas de Mérida perteneciente a canónigos en el tiempo que no los hubo, se diese por el tesorero de diezmos la razón que pedía la real audiencia, ejecutándose de lo que hubiese depositado después de concluído el donativo hecho a Su Majestad de este mismo depósito. Y se nombró al señor doctoral para el reconocimiento de los expedientes de este asunto, e informar al Cabildo su estado; pues murió el señor arcediano sin haberlo efectuado. (Libro 19, fol. 297 vto.).

En 30, se accedió que se erigiese altar en esta Santa Iglesia y se colocase la imagen de Nuestro Señor Jesucristo en el Santo Sepulcro; cuya antigua cofradía erigida en ella, y que por algún tiempo estuvo decaída se había restablecido; y se ofreció el Cabildo a la función de colocación graciosamente. Mas por lo respectivo a la que se pretendía hacerse anualmente en la domínica *in albis*, día señalado por el Illmo. Sor. Baños en decreto de 2 de abril de 1699 para lucrar las indulgencias concedidas por la silla apostólica, se reservó el tratado para otro acto. (Libro 19, fol. 298 vto.).

En 5, 8 y 19 de abril, satisfaciéndose a dos decretos del Illmo. Sor. Obispo, se acordó: que desde luego se hiciese el reparo del antiguo edificio de la Iglesia, sin la extensión anteriormente dispuesta: sino solamente trasladándose el coro al presbiterio, alargándose éste hacia el frente para el acomodo del altar y blanqueándose las paredes y aseándose el techo y pavimento, bajo la intervención de los señores maestrescuela y racioneros, Buroz y Bolea; a quienes se encargó el mejor acomodo del órgano en dos tribunas formadas a los lados del presbiterio, y el de los altares del Santísimo Cristo, y Nuestra Señora de la Concepción, la construcción del Sagrario de plata de cuatro frentes: la del altar mayor en forma de que pudiese ser consagrado; la de los frontales de los tres frentes, a semejanza del construído de plata y que éste se dorase a lo menos en partes, para que pudiese servir a cualquier color; y asimismo todo lo demás necesario a la perfección de este reparo.

Y por lo respectivo a construcción de nuevo edificio, se dispuso: que se pasasen a su Sría. Illma. las razones pedidas de las rentas anuales de la Iglesia, y de sus existencias en numerario y en deudas cobrables, insinuándosele que pues de ellas resultaba haber lo suficiente para esta empresa y su prosecución se conceptuaba no haber necesidad por ahora de ocurrir al auxilio de algunas contribuciones por los partícipes de diezmos. Y con intención a esto mismo se pasó oficio al señor vicepatrono real, reiterándose los anteriores en que se había pedido el dinero del espolio del Illmo. Sor. Martí, que se consideraba ascender de veinticinco a treinta mil pesos. (Libro 19, fol. 299).

También en el último de estos actos, se accedió a la pretensión de Dn. Joseph Benites de Ponte, de que para el reconocimiento que iba a hacer de 2.300 pesos a favor de la fábrica, el fiador ofrecido Dn. Lorenzo de Ponte, no se mancomunase con su legítima mujer; por su conocido caudal; pero que se participase al señor vicepatrono real para su conformidad. (Libro 19, fol. 301 vto.).

En 26, con vista de lo determinado por el Illmo. Sor. Obispo en cuanto a capitular en el coro en suplemento del hebdomadario se acordó: a pluralidad: que se pasase testimonio de esta acta a su Sría. Illma. para que en vista de lo nuevamente expuesto, se sirviese resolver lo que estimase más conveniente: que se diesen a los señores Chantre, maestrescuela, penitenciario y mercedario los testimonios que pidieron; y que el apoderado del Cabildo pidiese a su Sría. Illma. un testimonio de la regla de coro, y lo entregase al secretario para custodiarlo en el archivo capitular. (Libro 19, fol. 302).

En 13, de mayo, se admitió la redención de 482 pesos, 3 reales hecha por Dn. Joseph Gabriel Carvallo, de un censo, perteneciente a la fábrica, que tuvo reconocido Dn. Joseph González Mongo, y se mandó fijar papeleta de aviso para el nuevo reconocimiento. (Libro 19, fol. 305).

En 20, se dispuso pasar oficio a la junta de diezmos a fin de que se permitiese colocarse en la misma pieza donde están las arcas de la tesorería, la nuevamente formada para las existencias de la obra pía de la casa de sacristanes y monacillos, por ser aquel un lugar oportuno para el manejo y seguridad. (Libro 19, fol. 305 vto.).

En 24, se mandó imponer a censo el principal de 6.300 pesos, exhibidos por el Dr. Dn. Nicolás del Toro, en parte del remate

de una de las casas pertenecientes a la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos; y se concedieron 2.000 pesos a Dn. Pedro de Rus; 2.000 a Dn. Roberto de Rivas; y 2.300 a Dn. Fernando Monteverde y Molina, para que los reconociesen a favor de la obra pía. (Libro 19 fol. 306).

En 29, presentado el real título en que el señor maestrescuela Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina, es promovido a la dignidad de arcediano, vacante por fallecimiento del señor Dn. Francisco Rafael de Monserrate y Urbina (que no vino, ni recibió posesión); dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis, el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en el coro y sala capitular, e hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 307 vto.)

En 7 de junio, se admitió a Dn. Pedro Joseph Isturis la redención del capital de 800 pesos que tuvo reconocido a favor de la fábrica Dn. Manuel Gedler y Games; y se mandó fijar papeleta de aviso convocando al nuevo reconocimiento. (Libro 19, fol. 312 vto.).

En 10 habiendo pasado el señor vicepatrono real las cuentas de Dn. Martín de Ascanio, del año último que obtuvo la mayordomía de fábrica, se nombraron para su revisión a los señores penitenciario y magistral. (Libro 19, fol. 313).

Aquí mismo, insinuó el Cabildo al señor comisario de la Santa cruzada, mediante oficio, estar pronto como siempre al recibimiento y publicación de bulas el día 24 de este mes. (Libro 19, fol. 313 vto.).

En 17, habiendo pasado oficio al señor intendente con testimonio de una Real Cédula de 20 de enero de 1688, en que estaba dispuesto que para el aniversario de militares solo se gastasen 160 pesos a fin de que se acordase su cumplimiento: se contestó que el Cabildo y ministros debían llevar íntegramente sus derechos que a lo más ascendían a 76 pesos; y que con los 84 restantes bien había para música, sermón, ofrenda y túmulo, si en este se pusiese moderadamente la cera, guardando la debida proporción: que consiguientemente se le debía pagar lo adeudado de los años de 94 y 95 y que si en lo demás hubiese habido exceso, respondiesen de él los señores oficiales reales; y que para lo de adelante se reducirían a nueve los 21 colegiales asistentes, y cuatro pesos y cuatro

reales los ocho monacillos y caniculario, con que quedarían limitados los derechos a 72 pesos, 4 reales, asistiendo todos los ministros subalternos. (Libro 19, fol. 314).

En 21, habiendo participado el Illmo. Sor. Obispo que el señor vicepatrono real había prestado su anuencia para la construcción de nuevo edificio de esta Catedral y estar nombrado para levantar el plan el arquitecto Dn. Vicente López, obispo, a fin de que el Cabildo deputase algunos de los señores capitulares para las conferencias de este asunto con su Sría. Illma. se acordó deputar con plenitud de facultades a los señores Deán Dr. Dn. Luis Antonio Méndez, y racionero Dn. Justo Buroz. (Libro 19, fol. 314).

Aquí mismo, se accedió a las moratorias pedidas por Dn. Joseph Antonio y Dn. Domingo Bolívar para el pago de 2.550 pesos de réditos devengados de un censo de 4.000 pesos de principal que estaba reconocido por Dn. Diego Gedler, de quien eran fiadores, proponiendo que exhibirían de presente 1.000 pesos y los restantes en las cosechas de sus haciendas. (Libro 19, fol. 315).

En 28, visto lo expuesto por Dn. Martín de Ascanio suplicando que para el pago de sus alcances confesados, que ascendían a 7.147 pesos, 1 real, se le concediesen moratorias, ofreciendo que entregaría anualmente 1.500 pesos o lo más que pudiese; y que exhibiría de presente 300 pesos, restantes de los alcances anteriores, se accedió a que dentro de cuatro años fuese pagando como proponía hasta completar el total; y que faltando en algún plazo se entendiese no concedida esta gracia: y que exhibiese aquellos 300 pesos o lo más que resultase de la liquidación pendiente. (Libro 19, fol. 315 vto.).

En 1° de julio, se aprobaron las cuentas de Dn. Nicolás Fernández Rivera, apoderado en la Corte: se declaró quedar líquido el alcance de 6.245 reales vellón, y que de ellos pertenecían a la Iglesia 2.043, por haberse gastado el resto de la libranza respectiva en los costos de las Reales Cédulas de construcción de nuevo edificio: se dejó todo este alcance para la continuación de gastos: se le mandaron remitir al mismo 200 pesos en frutos; y se dispuso que esta remisión y las antecedentes se hiciese la distribución entre los señores capitulares que debían sufrir los enunciados gastos. (Libro 19, fol. 316 vto.).

En 8, se concedieron a doña Felipa Caro, 1.282 pesos, 3 reales para su nueva imposición a favor de la fábrica, cuyo capital se componía de los dos redimidos, el uno de 483 pesos, 3 reales por

Dn. Joseph Gabriel Carvallo; y el otro de 800 por Dn. Pedro Isturis; y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 317 vto.).

Aquí mismo se subrogó por el señor racionero Dn. Justo Buroz interin estuviese enfermo, al señor racionero Dn. Raymundo Bolea, para tratar los asuntos de nuevo edificio de la Iglesia con el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 19, fol. 318).

En 29, vista la resolución del señor provisor sobre la capellanía de 2.000 pesos del ministro de llevar incienso y paz al coro, declarando estar circunscrito el patronato del Cabildo al nombramiento de capellán, no habiendo monacillo inteligente, y que este dicernimiento tocaba a su tribunal, por lo cual declara también por nula la presentación hecha en Dn. Pedro Alvarez: si bien que le declara por capellán, y le manda ocurrir a recibir la colación; se acordó unánimemente que se le pusiese en ejercicio, y a pluralidad el que se lleve a efecto el recurso al Rey, protestando en acta de 3 de noviembre del año anterior, pidiendo la declaratoria del derecho absoluto del patronato y libertad de presentar al monacillo más inteligente: y que al efecto se pidiese testimonio de los autos. (Libro 19, fol. 318 vto.).

En 9 de agosto, se aprobaron las cuentas del colector de manuales de los años de 91, 92 y 93, y se le condenó el alcance de 30 pesos 6 reales, con calidad de pagar 79 pesos, 4 reales a la canongía del santo oficio; y se le previno el mejor método de la formación de las cuentas, y que presentase las de los años de 94 y 95. (Libro 19, fol. 320).

En 16, se dispuso que un relojero reconociese los defectos, que el nombrado para su cuido, decía tener el reloj de la torre. (Libro 19, fol. 320 vto.).

En 19, estimándose no ser el terciopelo a propósito para pabellón del sagrario, por no poderse limpiar de chorreaduras de cera, se acordó que el que se había traído de España con este destino, se invirtiese en un ornamento completo, y algunas casullas para los días no clásicos, supliéndose los costos de los más galones necesarios y hechuras por el mayordomo de fábrica, precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 321).

En 23, se acordó, pasar al señor vicepatrono real una representación de Dn. Francisco Iriarte, vecino de Cádiz, sobre que se le pagasen 3.851 reales, y 4 cuartos, que decía no haberle pagado el mayordomo Ascanio en la primera compra de ornamentos,

a fin de que se concordase con las cuentas presentadas por este mayordomo, y se averiguase lo cierto. (Libro 19, fol. 321 vto.).

En 30, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado, cura del sagrario de esta Catedral, es promovido a una media ración, vacante por ascenso del señor Dn. Raymundo de Bolea; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en el coro y sala capitular en la forma acostumbrada, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 322 vto.).

En 6 de septiembre, se accedió a la determinación del Illmo. Sor. Obispo, de que para evitar algunas cuestiones y en atención a algunos fundamentos que parecían sólidos, se cediese al nuevo obispado de Guayana el curato confinante de Santa Rosalía de Zuata, dejándose parte de su territorio parroquial en esta diócesis, por quedar en medio el Río Zuata, señalado por término divisorio. (Libro 19, fol. 327 vto.).

En 23, se nombró al señor magistral Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez por conciliario del seminario por fallecimiento del señor tesorero Dr. Dn. Ignacio de Herrera; y el mismo acto aceptó y juró. (Libro 19, fol. 329).

En 30, se acordó tomarse de lo correspondiente en los manuales al señor arcediano difunto Dr. Dn. Francisco de Tovar, 677 reales vellón, que el apoderado del Cabildo en la Corte, suplió en el recurso que hizo por medio del mismo, sobre recompensa de haber servido tres años de juez hacedor de diezmos, según el aviso dado por el propio apoderado, que se aceptó por varias prudentes consideraciones. (Libro 19, fol. 229 vto.).

En 4, 7 y 11 de octubre, habiéndose tratado prolijamente sobre la petición del señor Chantre Dr. Dn. Joseph Carvallo de que se observase la constitución 27 del capítulo 10 de la regla de coro, que previene que en los días colendos que caen en ferias mayores, temporas o vigilias en que concurren dos misas, una *post tertiam* que es la mayor, y otra *post nonam*, toca ésta al señor canónigo semanero, y aquélla al señor dignidad que le toque por turno, si el día es clásico o no siéndolo, al señor canónigo que le corresponda por turno; sin embargo de haberse probado la costumbre de invertirse aquel orden en los mismos días colendos sean o no clásicos, cantándose la misa de la feria a la hora de

prima después de rezar tercia y sexta, y la del Santo después de nona, aquélla por el señor canónigo semanero si el día es clásico, y la otra después de nona a las nueve por el señor dignidad a quien pertenece; se acordó: que se pasase testimonio de esta acta con algunos documentos probantes de la expresada costumbre al Illmo. Sor. Obispo para la decisión que correspondiese. (Libro 19, fol. 330).

En 14, visto el reconocimiento hecho del reloj de la torre, se acordó: que desde luego se procediese a su composición que estaba calculada en 120 pesos, y que al efecto se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real; e igualmente para poner vidrieras a la ventana de la portada y hacer dos dalmáticas de terciopelo negro. (Libro 19, fol. 337 vto.).

Se acordó también aquí, que el señor racionero encargado de la llave de la arca de los novenos beneficiales ocurriese al depósito de 30.144 pesos, 2 reales, según aviso dado por el señor intendente. (Libro 19, fol. 338).

Igualmente en este acto a pluralidad se acordó darse al señor Chantre, atenta su petición, testimonio de varios documentos relativos a las actas antecedentes sobre misas de ferias en días colendos. (Libro 19, fol. 338).

En 18, visto un oficio de la junta de diezmos, insinuando, que el mayordomo de fábrica Peraza, se resistía a presentar anualmente razón de las dos casas más ricas de cada parroquia, para elegir la de excusados e inquiriendo los motivos que hubiese para no entregársele el producto de ellas; se acordó: hacerle presente lo que estaba determinado y el recurso hecho al Rey que aún estaba pendiente. (Libro 19, fol. 339).

Aquí mismo, se dispuso: que los 300 pesos exhibidos por Dn. Martín Ascanio, del resto de los alcances de sus cuentas anteriores a la última se pusiesen en la arca del tesoro. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 19, visto un oficio del señor presidente Gobernador y capitán general, y acuerdo del ilustre Ayuntamiento, remitido al Cabildo con oficio de los señores alcaldes ordinarios sobre una junta o Cabildo abierto para acordar sobre el abasto de carne; se nombró para asistir a ella al señor racionero Dn. Justo Buroz. (Libro 19, fol. 339 vto.).

En 25, conocida la certeza del débito de 3.851 reales y 4 cuartos, a Dn. Francisco Iriarte, vecino de Cádiz, de que se trató en acta de 23 de agosto de este año, se acordó: que el actual mayordomo Peraza los pagase con reserva de cualquier derecho de la Iglesia

contra Dn. Martín de Ascanio, que debió pagarlos cuando tuvo a su cargo la compra de ornamentos en España. (Libro 19, fol. 340).

Aquí mismo, recibido un oficio del señor Gobernador y capitán general remitiendo testimonio del título de Conde de Granja, despachado al señor Dn. Fernando Ascanio, se acordó: que se archivase. (Libro 19, fol. 341).

En 29 de noviembre, se acordó: que el apoderado, del Cabildo pidiese vista de unos autos seguidos en el tribunal de Gobierno, sobre límites y diezmos entre esta diócesis y la de Santafé, para inspeccionar en ellos lo conducente a la división con la nueva de Mérida de Maracaibo. (Libro 19, fol. 342).

En 13 de diciembre, presentado el real despacho en que el señor penitenciario Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por fallecimiento del señor Dr, Dn. Ignacio de Herrera; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis, el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, donde también se hizo la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 342 vto.).

En 18, igualmente se dio la posesión de la dignidad de maestrescuela al señor doctoral Lcdo. Dn. Pedro Miguel Martínez, en virtud del real despacho de su presentación, y de haberse observado las previas diligencias del caso. Hallábase vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina al arcedianato. (Libro 19, fol. 347).

En 20, con atención a lo informado por el apoderado en la Corte, se acordó: que se hiciese recurso al Rey, informando a Su Majestad el estado actual de decadencia de la cuarta capitular para que no se llevase a efecto el aumento que se trataba de hacer de la canongía lectoral, de una ración y de una media ración, y suplicando se agregase a la cuarta el noveno del sacristán mayor, como lo estaba antes de su depósito, y se aumentasen algunos ministros subalternos de la Iglesia, como estaba pedido anteriormente. (Libro 19, fol. 352).

Aquí mismo, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga por defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo en la actual vacante de la canongía doctoral, y se mandó participar este nombramiento al señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 352).

Año de 1797.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y mercedario. (Libro particular, fol. 121 vto.).

En 10 y 13, tratándose sobre una representación del señor Chantre Dr. Dn. Joseph Carvallo relativa a varios puntos; se acordó: en cuanto a tres de ellos, al primero: que en asuntos de alguna consideración, y de expediente voluminoso, es importante, el que se pasen por turno a la vista de todos los señores capitulares, y que así se practicase con los de las obras pías de la casa o colegio de sacristanes y monacillos para su determinación y también con los que ocurran de la misma naturaleza. Al segundo: que al señor Deán, conforme a la constitución 6 del capítulo 15 de la regla de coro, toca el mandar citar para los Cabildos extraordinarios, aunque no esté en la Iglesia, con tal que se halle dentro de la ciudad, y sin enfermedad grave. Y al tercero: que el señor Tesorero actual continuase en la silla del coro, en que se le dió la posesión como a su antecesor (que es la inmediata que sigue hacia arriba) por haber fallecido de enfermedad contagiosa otros dos anteriores; y con este motivo y otros se acordó: que se colocasen en el mismo coro las nuevas sillas que estaban hechas pasándose aviso al Illmo. Sor. Obispo si se juzgase necesario. (Libro 19, fol. 352 vto.).

En 24, visto un auto del Illmo. Sor. Obispo de 10 de noviembre del año anterior, en que consecuentemente al decreto apostólico de 20 de noviembre de 1793, declaró por perdidos estos manuales; uno de 200 pesos de una misa cantada, por Dn. Manuel Martín de Algarín: otro de 200 pesos de otra misa cantada, por el maestro Dn. Bernabé Acuña; 1.600 del capital de 4.000 pesos fundado por el señor Deán Dn. Bartolomé Escoto, para 200 misas rezadas: 517 de los 750, dotación de 38 misas rezadas por Dn. Juan de Mancilla; y 2.000 de los 4.000, dotación de las 52 misas de los viernes al Santísimo Cristo, por Dn. Francisco Núñez Melean, y mandó que como se disponía en aquel decreto se hiciese cada año un aniversario colectivo por todo lo perdido, en la infraoctava de la general conmemoración de difuntos quedando reducidas a 120 las misas del señor Escoto, a 9 las de Dn. Juan Mancilla, y a 26 las de los viernes, por la limosna de 3 pesos, 4 reales, cada una, aplicándose los 9 pesos restantes a la fábrica por el costo de cera e incienso; exhortó al Cabildo a que llenase los viernes restantes

del año con algunos otros manuales, cuya relación no se opusiese a su fundaciones en lo substancial, aunque fuese supliéndose la cera e incienso por la fábrica; y reservó la declaración que correspondiese acerca de otros manuales cuyos capitales estaban litigiosos, permitiendo que entretanto no se cobrasen sus réditos, se pudiese suspender el cumplimiento de sus cargas, a excepción de aquellas funciones cuya falta fuese notable en el pueblo. Y vista asimismo una instrucción o tabla formada por el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado de orden del Cabildo, en que colocó en órden todos los manuales, y acomodó algunos en los viernes, para llenar las misas cantadas mensuales de erección en los primeros lunes, viernes y sábados, la de la dotación de los sábados, y las rezadas de otras, teniendo al efecto presente aquellos decretos. El Cabildo acordó que se celebrasen todas las funciones y misas como estaban expresadas en esta tabla, inclusive los maitines de Corpus y los de Difuntos aunque estuviesen ligitiosos sus capitales, y que el sobrante de los 28 reales para el preste, 4 para los diáconos, y 4 para los dos capellanes que cantasen en el coro, y lo tocante al colector, se distribuyese entre los señores prebendados que las oficiasen en el altar: que se suspendiesen los demás manuales litigiosos hasta verificarse el cobro de los réditos: que el colector fuese obligado a ir dando aviso de las resultas de sus obligaciones; y que se formase otra tabla igual para colocarse en la sacristía. (Libro 19, fol. 357).

En 3 de febrero, se deputaron a los señores maestrescuela y medio racionero Dr. Dn. Joseph Suárez para tratar con el Illmo. Sor. Obispo acerca de documentos que se habían de remitir al señor comisionado regio para la línea divisoria entre esta diócesis y la de Mérida. (Libro 19, fol. 362 vto.).

En 7, se dispuso que el mayordomo de fábrica, bajo la dirección del señor doctoral interino, promoviese en el tribunal del señor vicepatrono real, lo que correspondiese acerca del espolio del Illmo. Sor. Martí y que diese cuenta de las resultas. (Libro 19, fol. 363).

En 14, considerados los anteriores acuerdos, relativos al reparo del antiguo edificio de la Iglesia, y traslación del coro tras el altar mayor; y atento lo expuesto por los señores diputados para el examen y reconocimiento del mejor modo de ejecutarse, refiriendo las gravísimas dificultades que se ofrecían en esta mutación; se acordó suplicar al Illmo. Sor. Obispo, se sirviese suspender la dis-

posición de la traslación del coro, y que en todo lo demás se cumpliesen las disposiciones de su Sría. Illma. bajo el consentimiento prestado del señor vicepatrono real, procediéndose desde luego a reparar los techos, blanquear las paredes, enlozar el pavimento, limpiar el sagrario, hacerse alfombra grande para el presbiterio y para los altares, y silla del señor vicepatrono, velo morado para el altar mayor en las Semanas de Pasión, carpetas para las mesas de credencias, canceles para las puertas colaterales y tumba y crucero para la parroquial. (Libro 19, fol. 363).

En 14 de marzo, atenta la respuesta del Illmo. Sor. Obispo dada por medio de los señores diputados, de ofrecerse su Sría. Illma. a concurrir con el Cabildo a todos los costos de los documentos necesarios para instrucción del señor comisionado regio de la línea divisoria entre esta diócesis y la de Mérida, y a reclamar algunos pueblos, se acordó que el apoderado del Cabildo agenciase los testimonios convenientes, bajo la dirección del señor doctoral interino, cuyos costos deberían satisfacerse por todos los interesados, pero que entretanto los supliesen su Sría. Illma. y el Cabildo. (Libro 19, fol. 365).

En 30, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado, por Juez hacedor de diezmos por un bienio. (Libro 19, fol. 366).

Aquí mismo, se dispuso que se pagasen 90 pesos por el mayordomo de fábrica al maestro de capilla Dn. Cayetano Carreño por varios papeles de música que se habían compuesto para uso de la Iglesia. (Libro 19, fol. 366 vto.).

En 19 de abril, se acordó el puntual cumplimiento de las disposiciones del Illmo. Sor. Obispo en cuanto tocaba a la Catedral para preces y funciones eclesiásticas cuando se tocase alarma en esta ciudad en la actual guerra: y asimismo por lo respectivo a un oficio del señor capitán general relativo a las necesarias coadyuvaciones para acometer a los enemigos; se acordó, insinuar a su Sría, que aunque el Cabildo no tenía de presente medios para armar y vestir una compañía por haber ya contribuido lo posible, estaba dispuesto a concurrir sin reserva en la mayor entrechez. (Libro 19, fol. 367).

En 28, visto un oficio y acuerdo del muy ilustre Ayuntamiento participando el voto que había hecho de perpetuar anualmente la rogativa practicada por falta de lluvias en los años anteriores, trayéndose de la Iglesia de San Pablo a la Catedral la imagen de

Nuestra Señora de Copacabana a fin de que el Cabildo concurriese con su fiesta y dispusiese las ritualidades: hechas varias reflexiones de la incongruencia del voto, de la deformidad que podía causarse en algunos años, y de que solo en necesidades públicas se podían hacer tales rogativas con procesión general, y lo mismo las de acciones de gracias, si se recibía el beneficio; y considerándose que si el muy ilustre Ayuntamiento quería explicar su gratitud a la Santísima Virgen Nuestra Señora podía hacer su fiesta votada en la misma Iglesia de San Pablo, que el Cabildo también lo procuraría hacer por su parte reconocidamente a los beneficios recibidos, como le fuese más consono y propio; se acordó no admitirse esta nueva imposición, ni en el día asignado ni en otro alguno aun indicado por quien corresponde, ni con limosna, ni sin ella. (Libro 19, fol. 368).

Aquí mismo, atenta la resistencia del contador y Tesorero de diezmos, a dar certificados ni razones de orden del Cabildo, con cuyo motivo se había retenido la pedida de lo depositado de la vereda de Apure, para darle a la real audiencia, en el asunto del comisionado regio para la línea divisoria entre esta diócesis y la de Mérida, se acordó que sin perjuicio de las facultades del Cabildo sobre las oficinas de diezmos y con protesta de hacerse sobre esto el competente recurso al Rey, se pasase oficio a la junta para que mandase dar aquella razón; y que luego que viniese se pasase con oficio al señor regente. (Libro 19, fol. 369).

En 16 de mayo, se accedió a que Dn. Santiago de Vega, reconociese a censo a favor de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos el capital de 6.000 pesos, de que le hizo traspaso el señor Tesorero Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes a Dn. Pedro de Vega, y éste al dicho Dn. Santiago. (Libro 19, fol. 370).

En 9 de junio, insinuándose que sin embargo de la novedad hecha en la participación al Cabildo de haber vacado la plaza de oficial primero de la contaduría de diezmos por promoción de Dn. Joseph María Valbuena, haciéndose por el contador de diezmos, y no por el señor intendente se había accedido a fijarse papeleta de aviso de la vacante, se acordó: proceder a la elección y en efecto salió electo Dn. Joseph Manuel Morón, al cual se propuso al señor intendente; y se insinuó a su Sría. aquel defecto, a fin de que en adelante, se observase lo acostumbrado. (Libro 19, fol. 371).

Aquí mismo, visto un oficio del señor vicepatrono real dirigiendo testimonio de una Real Cédula de 8 de octubre del año

anterior, en que Su Majestad se sirve admitir bajo su real protección el hospital de caridad de Puerto Cabello, se acordó: que se custodiase en el archivo capitular para su cumplimiento en lo que en sus respectivos tiempos tocase al Cabildo. (Libro 19, fol. 371).

En 23, se acordó remitir al muy venerable señor Deán y Cabildo de La Habana un testimonio de la Real Cédula sobre asiento de los prelados regulares en el coro, y certificado de la costumbre, en cuanto al de los curas, satisfaciendo a un oficio en que pedía ésto; y al efecto se suplicó al Illmo. Sor. Obispo, mandase dar aquel testimonio por no hallarse en el archivo capitular la Real Cédula. (Libro 19, fol. [1]).

Aquí mismo, se nombró al señor racionero Dn. Justo Buroz, en lugar del señor Tesorero Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes, que estaba enfermo, para continuar con el señor magistral la revisión de las cuentas de Dn. Martín Ascanio. (Libro 19, fol. 372).

En 30, se concedieron a doña Clara Ascanio para su reconocimiento a censo dos capitales pertenecientes a la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos: el uno de 500 pesos redimidos por Manuel Antonio Hernández; y el otro de 461 pesos, 3 reales exhibidos por el señor Tesorero Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes, por último resto de una casa que remató en 6.461 pesos, 3 reales. Y asimismo se dispuso que el administrador otorgase a este señor rematador la escritura de venta. (Libro 19, fol. 372 vto.).

En este acto también se aprobó la cuenta del apoderado en la Corte, correspondiente al año de 96, y se le dieron las gracias por su eficacia. (Libro 19, fol. 373).

En 4 de julio, se acordó: que bajo la dirección e intervención del señor Deán se reparasen o hiciesen de nuevo todas las alhajas de oro y plata que estuviesen deterioradas: que se hiciese un candelero de plata de magnitud correspondiente para el cirio pascual, y que también pudiese servir de pie al tenebrario, empleándose en estas obras algunas piezas viejas y la lámpara antigua del altar mayor que se hallaba inservible; y por lo cual se había tomado emprestada la de la capilla de Nuestra Señora del Pópulo mientras se construía otra nueva: y que en atención a que ésta no se podía hacer en esta ciudad por haberse dispuesto de mayor tamaño que aquella antigua, se encargase a México remitiéndose los costos

1 Falta el número (*N. del E.*)

en frutos o libranzas. Y asimismo se acordó: que la Catedral se subscribiese en España a la nueva impresión de libros de coro, bajo la dirección del Illmo. Sor. Obispo, mediante la oferta hecha por su Sría. Illma. de encargarse de ésto. Para todo lo cual se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 373 vto.).

En 7, habiéndose recibido una Real Cédula de 20 de octubre del año anterior, en que mediante el recurso del Cabildo se aprueban sus disposiciones dadas en las actas de 1° de marzo y 18 de diciembre de 92 y 6 de febrero de 95, sobre que el producto de las casas excusadas se pase inmediatamente de la tesorería de diezmos a la arca del tesoro de la Iglesia dándose el uno por millar por el recuento y traslación y condenándose en sus costas del recurso al mayordomo Dn. Antonio Peraza; se acordó: que pues venía dirigida al señor presidente Gobernador y capitán general se pasase a su Sría., quedando testimonio de ella. (Libro 19, fol. 375).

En 14, se accedió a que Dn. Joseph María Blanco y Mijares, reconociese el capital de 6.000 pesos perteneciente a la fábrica por haber comprado la finca a los herederos de doña Feliciana Piñate; y se le concedió también el que asegurase en otra finca la cantidad de 3.114 pesos 3 ½ reales adeudados de réditos, obligándose a su satisfacción, entregando cada año mil pesos a más del rédito anual de aquel capital, con tal que desde luego pagase las costas de la demanda: y para todo se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 376).

En 20, con motivo de las actuales circunstancias indicantes de alguna revolución, se acordó, insinuar al señor presidente Gobernador y capitán general, que el Cabildo en demostración de su fidelidad al Rey nuestro señor, estaba pronto a prestar, sin reserva, todos los auxilios que pudiese hasta donde llegasen sus facultades; y que con testimonio de esta acta pasasen a ponerla en noticia de su Sría., los señores magistral y medio racionero Suárez. (Libro 19, fol. 377 vto.).

En 28, se mandó al mayordomo de fábrica, que a dirección del señor Deán pusiese faroles de noche en las calles de la Iglesia, para su iluminación, conforme a lo mandado en un bando del tribunal de gobierno. (Libro 19, fol. 378).

Aquí mismo, visto un oficio del Illmo. Sor. Obispo, y su decreto sobre que en todas las Iglesias de esta ciudad, se cantase al siguiente día una misa solemne votiva, del título del Carmen,

en acción de gracias del beneficio recibido por la intercesión de la Divina Madre en el descubrimiento de la sublevación que ocultamente se fraguaba, y al mismo tiempo continuándose las preces por el total remedio, se acordó: que en esta Santa Iglesia se cantase con toda solemnidad expuesto el Santísimo Sacramento y cantándose al fin las letanías lauretanas. (Libro 19, fol. *ibid.*).

Sigue testimonio de la contestación del señor capitán general a la insinuación del Cabildo hecha en la acta de 20 del corriente dándole las gracias en nombre del Rey y suplicándole por preces al Cielo y exhortaciones al pueblo. (Libro 19, fol. 378 vto.).

En 14 de agosto, a instancia del muy ilustre Ayuntamiento insinuando sus urgencias y pidiendo emprestados 12.000 pesos del tesoro de la Iglesia, ofreciendo su solución inmediatamente que cesasen los actuales gastos en que se hallaba; se accedió a ello y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real y asimismo se acordó que prestado se pasase testimonio de todo al propio ayuntamiento para que otorgase la escritura de aseguramiento, hipotecando las rentas de propios como lo había ofrecido; y que otorgada, se entregase la dicha cantidad del producto de las casas excusadas que estaba en la tesorería de diezmos, presenciado esto el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Suárez. (Libro 19, fol 379 vto.).

En 22, se accedió a la instancia de Dn. Martín de Ascanio de que en el plazo cumplido del primer año de las moratorias concedidas para el pago de sus alcances confesados sólo entregase mil pesos, y que los 500 restantes los exhibiese con los 1.500 del segundo, atentas las circunstancias actuales del tiempo. (Libro 19, fol. 380).

En 29, se reiteró lo acordado en acta de 14 del corriente, en cuanto a que para el préstamo se otorgase por el ilustre Ayuntamiento la competente escritura, a que éste se denegaba, insinuando ser bastante sus actas: y se le hicieron presentes las razones que había para exigirse aquel documento, y estar concedido en éste, supuesto el consentimiento del señor vicepatrono real, mediante la oferta hecha del mismo otorgamiento de escritura. (Libro 19, fol. 381).

En 5 de septiembre, visto el auto de obedecimiento del señor vicepatrono real y la Real Cédula sobre el producto de las casas excusadas y su depósito en la arca del tesoro de la Iglesia y atenta la insinuación de que se diese razón de las costas del recurso de

este asunto en que estaba condenado el mayordomo Peraza; se acordó: que se pasase el expediente al tasador general, y que de la tasación que se hiciese se pasase testimonio a su Sría. (Libro 19, fol. 381 vto.).

En 26, se acordó remitir al muy venerable señor Deán y Cabildo de La Habana el testimonio y certificado pedido sobre asiento de los prelados y de los curas en el coro. (Libro 19, fol. 382 vto.).

En 10 de octubre, se dispuso que el anterior y actual administrador de las rentas de la obra pía de la casa de sacristanes y monacillos presentasen sus cuentas y las existentes con las debidas distinciones para saberse lo que correspondía a fondos para imponerse a censo: que el albacea de la heredera usufructuaria de estos bienes diese cuenta de algunas alhajas y dineros que ella recibió pertenecientes a fondos de la obra pía, y que entretanto se le suspendiesen las entregas de algunas partidas, haciéndole al mismo tiempo cargo al dicho albacea de algunos gastos que no debió ejecutar, aunque los hubiese dispuesto la misma heredera que el actual administrador percibiese 280 pesos que existían en la tesorería de diezmos, y se pusiesen en la arca de esta obra pía: que recaudase las alhajas de oro o plata, que se decía haber donado de estos bienes al convento de Carmelitas: que agenciase la perfección del contrato de venta de una casa que se expresaba haber hecho el señor fundador con Dn. Francisco Recalde; y por lo respectivo a la petición de los sacristanes y monacillos de que se les diese algún socorro: se acordó no haber lugar por ahora, pues se estaba tratando del establecimiento. (Libro 19, fol. 383).

En 13, se acordó que el mayordomo de fábrica ocurriese al tribunal eclesiástico a deducir el derecho de la Iglesia contra un vecino que pretendió se le enterrase sus esclavos difuntos en el cementerio sin derechos de sepultura. (Libro 19, fol. 284),

En 31, se accedió a que Dn. Ramón Sabas Verdú, reconociese a censo dos capitales: el uno de 1.282 pesos, 2 reales, 22 maravediz, perteneciente a la fábrica, y el otro de 400 perteneciente a la dotación de una memoria de misas rezadas hecha por el señor Deán Dn. Bartolomé Escoto por haber comprado la finca a Dn. Antonio Mota, quienes la hubieron de Dn. Joseph Jeres Aristeguieta anterior censuatario. Y por lo respectivo al de la fábrica se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 19, fol. 385).

En 10 de noviembre, se acordó: que se devolviesen al señor vicepatrono real las últimas cuentas de Dn. Martín de Ascanio, con los reparos prestos por los señores revisores de ellas; y estos mismos que lo fueron los señores Chantre y racionero Buroz, fueron nombrados para revisar las dadas por el señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, del tiempo que fue administrador interino de la fábrica, las cuales remitió al prelado y Cabildo el mismo Señor vicepatrono. (Libro 19, fol. 386).

En 17, se accedió a la petición de Dn. Martín de Tovar de que pudiese reconocer nuevamente el capital de 3.000 pesos perteneciente a la fábrica y asegurar la deuda de réditos atrasados que ascendía a 2.001 pesos, 17 reales, y ofrecía pagar los 600 dentro de dos meses; otros 600 dentro de un año; y lo restante dentro de otro año; con tal que se presentase luego a efectuar el reconocimiento que había de pagar las costas de la demanda segunda contra doña Leonor Galindo que los tenía reconocidos y que a su tiempo otorgase la competente escritura. (Libro 19, fol. 386 vto.).

En 1° de diciembre, se aprobaron las cuentas dadas por Dn. Pedro Gallego, tesorero de diezmos, de los frutos costeados por su mano de los productos de las casas excusadas y remitidos a España para la compra de ornamentos: y se dispuso que el alcance de 125 pesos fuertes, quedase para irla continuando. (Libro 19, fol. 388).

En 15, habiendo vuelto el señor provisor y vicario general a insistir en que a su tribunal correspondía la imposición de censos de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos de esta Santa Iglesia no obstante haberse antes allanado a que el Cabildo la hiciese no como patrono solamente; sino por la plenitud de facultades que le dió el señor fundador con independencia de tribunales; se acordó: alzar la mano en esto hasta la real determinación; y que al efecto se hiciese el competente recurso; noticiándose también esto al señor vicepatrono real por haberle hecho en el caso una insinuación el señor provisor. (Libro 19, fol. 389).

En 19, a representación del mayordomo de fábrica se declaró que la deuda de 2.001 pesos, 1 ½ reales de réditos atrasados del censo de 3.000 perteneciente a la fábrica según se expresó en acta de 17 del próximo noviembre concediéndose moratorias a Dn. Martín de Tovar, es en la cantidad 1.606 pesos y 1 ½ de real, conforme a los recibos que se manifestaron: y se acordó que éstos se pasasen al señor Gobernador y capitán general, para que se

sirviese mandar al contador fiscal los tuviese presentes en la liquidación de cuentas del mayordomo Ascanio contra quien resultaban algunas cantidades cobradas. (Libro 19, fol. 390).

Aquí mismo, se dispuso: que se reconociese el monumento y que si su composición no llegase a cien pesos procediese a hacerla el mayordomo y que pasando diese cuentas al Cabildo para acordar. (Libro 19, fol. 390 vto.).

Año de 1798.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores arcediano y magistral. (Libro particular, fol. 122 vto.).

En 9, se mandaron devolver al señor vicepatrono real las cuentas del señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, administrador interino que fue de la fábrica, con lo expuesto por los señores revisores, y se suplicó a su Sría. mandase exhibir el alcance de 484 pesos, 1 ½ reales para custodiarlo en la arca del tesoro. (Libro 19, fol. 390 vto.).

Aquí mismo, se dispuso añadirse el expediente sobre imposiciones a censo de la obra pía de sacristanes y monacillos, una diligencia en que se expresaba haber devuelto el señor provisor el testimonio que se le pasó de la acta de 15 de diciembre último, diciendo: que el Cabildo debía en el asunto representar por medio de agente, a fin de que se entendiese con el recurso acordado. (Libro 19, fol. 391).

En 22, visto un oficio del señor presidente Gobernador y capitán general a fin de que se entregase en calidad de préstamo a la real hacienda en las presentes urgencias la cantidad que había ofrecido de las rentas de fábrica el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Suárez, diputado del Cabildo en la junta general celebrada con el objeto de aquellas urgencias se acordó: que precediendo el consentimiento del mismo señor presidente como vicepatrono real y las debidas seguridades, se emprestasen 25.000 pesos, que era a cuanto podía extenderse según el actual estado de las rentas de fábrica y sus existencias. (Libro 19, fol. 392).

En 23, continuándose el tratado iniciado en 12 de este mismo mes atenta la resistencia del mayordomo Peraza a cumplir la obligación de asistir a los remates de las casas excusadas y dar antes razón de las dos casas más ricas de cada vereda, se acordó: pasar a la junta de diezmos testimonio de la Real Cédula de 20 de oc-

tubre de 96; pues aunque por ella se aprobó, el que no entrasen en su poder los productos, no se le relevó de aquella obligación a fin de que continuase la junta sus oficios con el señor vicepatrono real para compelerlo: y se suplicó que hiciesen saber la misma Real Cédula al contador y Tesorero de diezmos para su cumplimiento. (Libro 19, fol. 392 vto.).

Aquí mismo, a oficio del señor comisario de cruzada se accedió a que se hiciese la publicación de la bula de indulto de carne en esta Santa Iglesia en la dominica de quincuagésima. (Libro 19, fol. 393 vto.).

En 27, se dispuso: que se entregasen al señor intendente los 25.000 pesos acordados, emprestarse de las rentas de fábrica a las reales cajas pues ya había prestado su consentimiento el Illmo. Sor. Obispo y el señor intendente había ofrecido el reintegro, asegurando el débito con todas las reales rentas: y asimismo se acordó que se otorgase la competente escritura. (Libro 19, fol. 394).

En 30, considerándose que el mayordomo Peraza había faltado a la condición de presentar sus cuentas cada año dentro de seis meses de cumplido; pues habían pasado más de tres años, se acordó que usando de equidad y sin que se entendiese moderar aquella condición y su pena de la remoción se le requiriese para que dentro de un mes las presentase todas. (Libro 19, fol. 394 vto.).

Aquí mismo, también se mandó al colector de manuales que dentro de un mes, presentase las cuentas de los años de 94, 95, 96 y 97 con apercibimiento de remoción del empleo. (Libro 19, fol. 395).

En 4 de febrero, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado es promovido a la canongía penitenciaria, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. *ibid.*).

En 6, se acordó que el Tesorero de diezmos Dn. Pedro Gallego presentase las cuentas del encargo que le hizo el Cabildo del cobro de varias deudas tocantes a la cuarta capitular antes del establecimiento de la clavería de diezmos. (Libro 19, fol. 402 vto.).

En 9, atenta la representación hecha por mí el secretario Guzmán de que se me hiciese alguna gratificación remuneratoria y correspondiente a la oferta verbal que se me hizo para continuar el servicio de esta secretaría de satisfacérseme los costos de documentos calificativos de recursos con atención a no ser competente la renta anual de 400 pesos; se acordó: con previa vista de la representación a todos los señores capitulares que en remuneración de los especiales servicios que había hecho se me diesen 300 pesos anuales, entendiéndose este aumento por solo el tiempo que yo sirviere la secretaría mediante las razones que se expresan. (Libro 19, fol. 403).

En 13, se obedeció una Real Cédula circular de 17 de junio del año anterior, sobre el modo de formar sus cuentas los mayordomos de fábrica de las Iglesias catedrales y parroquiales; la cual pasó en testimonio al Cabildo el Illmo. Sor. Obispo con su auto de obedecimiento. (Libro 19, fol. 404).

En 18, presentado el real despacho, en que el señor medio racionero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga es promovido a la canongía doctoral vacante por ascenso del señor doctor Dn. Pedro Miguel Martínez, dada la colación por el señor provisor y vicario general y hecha en sus manos la profesión de la fe, y el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 19, fol. 1).

En 6 de marzo, considerados los gravísimos perjuicios de la dilación del juicio de todas las cuentas del tiempo que fue mayordomo Dn. Martín de Ascanio, a causa de que el contador de diezmos fiscal de ellas las tenía retenidas sin ponerles mano a causa de que se le había concedido con calidad de reintegro la renta asignada si el Rey no la aprobaba; se acordó hacerse todo presente al señor vicepatrono real para que tomase las providencias correspondientes: en inteligencia de que el mismo Ascanio no las agenciaría por no serle esto conveniente, a causa de las grandes cantidades en que estaba descubierto. (Libro 20, fol. 7).

Aquí mismo, se obedeció un real despacho sobre recibimiento y publicación de la bula de la santa cruzada. (Libro 20, fol. 8).

En 20, se mandó al mayordomo de fábrica Peraza que antes de presentar sus cuentas al señor vicepatrono real, presentase al

Cabildo las particulares del gasto hecho en las dos piezas nuevas contiguas a la sacristía. (Libro 20, fol. 8 vto.).

En 22, habiéndose proporcionado la venta de dos casas contiguas a la Iglesia, que fueron de doña Francisca Borges; y considerándose la utilidad resultante a la Iglesia, de apropiarse de ellas y la necesidad de ampliar su terreno para el nuevo edificio; y asimismo precedidas varias seguridades del contrato respecto de algunas disposiciones de futuro hechas por la dicha Borges y condiciones puestas a su heredera, se acordó: que se comprasen ambas casas por la cantidad de un avalúo que ascendía a 11.070 pesos ¾ reales, sacándose del producto de las casas excusadas existentes en poder del Tesorero de diezmos; con tal que las enunciadas seguridades se expresasen en la escritura y que precediese el consentimiento del señor vicepatrono real al efecto. (Libro 20, fol. 9).

En 17 de abril, mediante oficio del aviso del señor intendente, se previno al señor capitular encargado de la llave tocante al Cabildo de la arca de los novenos beneficiales que ocurriese al depósito que había de hacerse de lo existente en la tesorería de diezmos. (Libro 20, fol. *ibid.*).

En 27, se aprobaron las cuentas del año pasado remitidas por el apoderado en la Corte: se le dieron las gracias y se le previno; que colocase en el cargo de la siguiente cuenta el alcance de 1.056 reales, 14 maravediz de vellón. (Libro 20, fol. 12 vto.).

En 11, de mayo, se acordó que los capitales de censos que se fuesen redimiendo se entregasen en las reales cajas para su nueva imposición, único arbitrio con que pudo concurrir a las necesidades de la real hacienda para las cuales se solicitaba hasta quinientos mil pesos, pagándose mientras no se devolviese un cinco por ciento. (Libro 20, fol. 13).

En 22, se volvió a requerir al mayordomo de fábrica Peraza, que presentase las cuentas al señor vicepatrono real apercibido con el cumplimiento de la remoción. (Libro 20, fol. 14).

En 15 de junio, con atención a lo determinado últimamente por la junta de diezmos se determinó llevarse a efecto el recurso al Rey sobre la creación de un segundo oficial en la contaduría de diezmos, y agravios irrogados por la junta al Cabildo especialmente en la prohibición de que el contador y tesorero le diesen las razones que les pidiese: y al mismo tiempo se acordó hacer recurso en cuanto al nombramiento de tesorero de diezmos; pues atento

lo ocurrido se conceptuaba que la junta en su vacante atropellaría por todo para hacer el nombramiento. (Libro 20, fol. 15).

Aquí mismo, se insinuó al señor comisario de cruzada que el Cabildo estaba como siempre pronto al recibimiento y publicación que se había de hacer en esta Santa Iglesia de las bulas el día 24 de este mes. (Libro 20, fol. 15 vto.).

En 19, se acordó requerir urbanamente al muy ilustre Ayuntamiento sobre haberse faltado en este año a la costumbre de distribuirse a los señores capitulares por mano de los señores regidores, las velas de mano en el coro o sacristía después de la misa para la procesión del día de Corpus. (Libro 20, fol. 16).

También aquí se reiteró el requerimiento al colector de manuales para la presentación de todas sus cuentas y se le conminó con llevar a efecto la remoción del oficio. (Libro 20, fol. 16 vto.).

En 22, se acordó que el señor tesorero junto con el secretario procediese al reconocimiento de las alhajas, ornamentos y utensilios que están a cargo del sacristán mayor, con arreglo a su inventario. (Libro 20, fol. 17).

En 26, habiendo insinuado el señor intendente que estaba dispuesto a devolver los 25.000 pesos emprestados de las rentas de fábrica a la real hacienda y dado expresivas gracias por este servicio se acordó: que los señores llaveros de la arca del tesoro ocurriesen a recibirlos con devolución del instrumento otorgado de resguardo y que se repusiesen en la arca. (Libro 20, fol. 17 vto.).

Aquí mismo, visto un oficio del señor vicepatrono real sobre que se pagase lo tocante al real subsidio del expolio del Illmo. Sor. Martí y lo que este prelado quedó debiendo se reiteró el acuerdo hecho en acta de 22 de septiembre de 95, sobre que se mandase entregar a la Iglesia el total del mismo expolio. (Libro 20, fol. *ibid.*).

En 17 de julio, se concedió licencia a Dn. Martín de Tovar y Ponte para que procediese al reconocimiento del capital de 3.000 pesos perteneciente a la fábrica, con cuyo gravamen compró la finca a doña Leonor y a doña Rosa Galindo, y también para que asegurase la cantidad de 1.606 pesos, y 1/8 real, adeudados de réditos atrasados, y ofrecidos pagarse por el mismo en los plazos que se le concedieron en actas de 17 de noviembre y 19 de diciembre últimos: a excepción de 600 pesos que había pagado del primero de ellos: y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 18 vto.).

En 3 de agosto, vista la contestación del ilustre Ayuntamiento denegando la costumbre de distribuirse las velas para la procesión del día de Corpus a los señores capitulares por mano de los señores regidores; se acordó: que el apoderado del Cabildo bajo la dirección del señor doctoral agenciase la justificación para dar cuenta de todo al Rey nuestro señor. (Libro 20, fol. 20 vto.).

En 14, vista una instancia del albacea de la heredera usufructuaria del señor fundador de la obra pía de mantención de los sacristanes y monacillos, reclamando el pago de 613 pesos, 7 reales gastados en su entierro y funeral, se reiteró el acuerdo hecho en acta de 10 de octubre último en que se dispuso la retención de este pago interin se aclarasen las partidas a que era responsable a la testamentaria la misma heredera; en inteligencia de que se pagaría lo que legitimamente debiese pagarse de aquella cuenta. (Libro 20, fol. 21).

En 17, habiéndose recibido un oficio del Illmo. Sor. Obispo en que a virtud de real orden de 22 de mayo de este año, en nombre del Rey hace al Cabildo la expresión de la gran satisfacción en que quedaba Su Majestad de su celo, fidelidad y amor que hacia la real persona había manifestado con motivo de la sublevación proyectada por algunos malintencionados; se acordó insinuar a su Sría. Illma. el aprecio con que se había recibido esta expresión del Rey, y reiteró las de su mismo amor y fidelidad, ofreciéndose a cuanto fuese del mayor obsequio de Su Majestad. (Libro 20, fol. 21 vto.).

En 31, atenta la morosidad del oficial que trabajaba las nuevas sillas del coro, se acordó: que el mayordomo lo retirase ajustando cuenta con él y que eligiese otro mejor bajo la dirección del señor tesorero. (Libro 20, fol. 22 vto.).

En 11 de septiembre, se dispuso que la madera destinada a aquella obra de las sillas se custodiase en un aposento de los interiores de la Iglesia: que se intimase al sacristán mayor y menores que permaneciesen todos los días por la mañana en la Iglesia mientras se celebraban los divinos oficios, y por la tarde a lo menos el menor semanero no habiendo función que exigiese la de todos; y que pasase un señor diputado a tratar con el Illmo. Sor. Obispo sobre la enfermedad del pertiguero para ponerle sustituto que practicase las citaciones y otras diligencias. (Libro 20, fol. 23).

Aquí mismo, se dispuso pasar oficio al señor vicepatrono real a fin de que se sirviese mandar al escribano que pasase al prelado

y Cabildo las cuentas que ya había presentado el mayordomo de fábrica Dn. Antonio González Peraza. (Libro 20, fol. 23 vto.).

En 18, consideradas varias dificultades para trasladar el coro tras el altar mayor, y atendiéndose a que el Illmo. Sor. Obispo a la súplica que se le hizo por dos diputados del Cabildo para la suspensión de esta determinación les había manifestado verbalmente su deferencia; se acordó que se construyese nuevo coro en el mismo lugar del antiguo con las sillas que estaban ya prevenidas formándose antes diseño por perito bajo la intervención del señor tesorero Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes. (Libro 20, fol. 24).

En 22, tratándose acerca de comprar a beneficio de la Iglesia una casa de campo cerca de esta ciudad que fue del Illmo. Sor. Martí, por haberse tenido noticia que el último poseedor la vendía; y recibídose en este mismo acto un oficio del Illmo. Sor. Obispo actual, haciendo presente que en el expediente de construcción de nueva Catedral había propuesto el arquitecto nombrado que aquella casa con todo su territorio debía comprarse y prohibirse la aperción de sus pedreras, reservándose para aquel nuevo edificio por ser muy proporcionadas; y que con este motivo su Sría. Illma. había ofrecido vencer las dificultades de la venta, en caso de resistirla el poseedor: conferenciando todo, y visto un informe de uno de los alarifes de que en las inmediaciones desiertas de la misma casa había iguales pedreras, y pesadas varias razones, se acordó a pluralidad de votos, no ser conveniente la compra de la dicha casa y que se participase así a su Sría. Illma. (Libro 20, fol. 24 vto.).

En 25, atenta la grave enfermedad del señor Deán se subrogaron para el desempeño de algunas comisiones que estaban a su cargo al señor tesorero Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes, para tratar con el Illmo. Sor. Obispo el asunto de nueva Catedral y al señor racionero Dn. Justo Buroz para intervenir en la construcción de las alhajas de plata que se expresan en acta de 4 de julio del año anterior. (Libro 20, fol. 29).

En 5, 9 y 10 de octubre, tratándose de que los dos señores racioneros habían cantado después de los señores dignidades y canónigos las dos misas últimas de novenario por el señor Deán Dr. Dn. Luis Antonio Méndez, difunto, a consecuencia de protesta hecha por haberlo así dispuesto el señor arcediano, cuestionado difusamente el asunto, hechas varias protestas entre unos y otros sufragantes, resistido el señor presidente a hacer el cómputo de votos, reiteradas otras protestas sobre esto, y sobre que no

fuese el apoderado del Cabildo el que siguiese el juicio, por último se acordó unánimemente pasar testimonio de la acta al Illmo. Sor. Obispo y darse a los mismos señores vocales los testimonios y certificados pedidos en sus sufragios. (Libro 20, fol. 30).

En 16, se recibió un testimonio del auto del Illmo. Sor. Obispo proveído sobre el asunto antecedente; y hechas algunas protestas por último nada se resolvió ni se expresa cual fue la determinación. (Libro 20, fol. 41 vto.).

Aquí mismo, recibido un oficio del señor presidente Gobernador y capitán general con testimonio de la carta de sucesión del título de Marqués de Mijares, despachada interinamente al señor Dn. Francisco Fermín Mijares de Solórzano, se acordó que se archivase. (Libro 20, fol. 42).

En 30, se recibió oficio del señor arcediano Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina, participando habérsele nombrado interinamente por comisario de la santa cruzada, y se hizo la correspondiente contestación. (Libro 20, fol. 42 vto.).

En 9 de noviembre, se acordó aumentarse por ahora cincuenta pesos anualmente al apuntador de coro, sobre los cien pesos asignados, atento el mayor trabajo que tenía, y que se pagasen todos de la cuarta capitular. (Libro 20, fol. 43).

Aquí mismo, se acordó también con varios fundamentos probantes del menoscabo de la misma cuarta y especialmente con el aumento de prebendas: que se hiciese recurso al Rey a la mayor brevedad, pidiendo la agregación del noveno tocante al sacristán mayor de esta Santa Iglesia como lo estaba antes de su depósito, y la libre percepción de la vereda de Apure y su depósito, y se nombró al señor doctoral para hacer la representación. (Libro 20, fol. 43 vto.).

En 13, con motivo de haberse menoscabado el número de ministros subalternos al aniversario de militares porque los señores oficiales decían no alcanzar los 170 pesos señalados en la Real Cédula de 20 de enero de 1688; pues no quedaría el túmulo con la decencia correpondiente se acordó después de hechas varias insinuaciones, ya del número de ministros que ahora había tan excesivo al que tenía esta Catedral en aquel tiempo: y ya de que el ánimo del Rey era el que se diese la competente limosna a los ministros; si bien que el Cabildo estaba dispuesto aun a hacerlo sin derechos algunos, si así lo dispusiese; se acordó informar de

esta ocurrencia a Su Majestad, y se nombró para hacer el informe al señor doctoral. (Libro 20, fol. 44).

Aquí mismo, también se acordó hacer otro recurso a Su Majestad pidiendo que en atención a haber fallecido el comisionado para la línea divisoria entre esta diócesis y la de Mérida, y a las gravísimas dificultades que había para ir comisionando a este efecto: y que hasta ahora estaban sirviendo de límites los mismos de los curatos colindantes, se suspendiese el nombramiento de otro comisionado, dejar por línea aquellos términos, y en el terreno de Apure los de las más remotas poblaciones de las que allí se habían fundado participándose antes al Illmo. Sor. Obispo por sí quisiese hacer informe separado, o unirse al del Cabildo. (Libro 20, fol. 45).

En 16, atenta la demora en pasarse al prelado y Cabildo las cuentas presentadas por el mayordomo Peraza, sin embargo de los oficios pasados al señor vicepatrono real, se acordó reiterarse la insinuación de los perjuicios de esta demora; y que con testimonio de esta acta pasase el señor doctoral a instruir de todo al mismo señor vicepatrono, haciéndose al mismo tiempo las competentes protestas. (Libro 20, fol. 46).

En 25, exhibido el real despacho, en que el señor Dr. Dn. Francisco Antonio Pimentel, rector del seminario tridentino de esta ciudad, es presentado a una media ración de esta Santa Iglesia vacante por promoción del señor Dr. Dn. Domingo Blandín a una ración de ella (sin haber tomado posesión de aquella) dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales; el Cabildo por medio del señor arcediano le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 20, fol. 47).

En 27, se acordó: que la colgadura o cortinaje de damasco encarnado de adorno de la Iglesia se continuase usando en las solemnidades acostumbradas, reparándose antes las cortinas que lo necesitasen bajo la intervención del señor penitenciario, y que no se vistiesen los arcos aplicándose esta parte de la misma colgadura a otro destino, a cuyo fin se cometió el reconocimiento de su estado al mismo señor penitenciario: pero esta disposición fue últimamente revocada por acta de 16 de febrero de 99, según se anota a su margen. (Libro 20, fol. 52).

En 30, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez, cura del sagrario de esta Catedral es pro-

movido a la tercera media ración aumentada en ella por Su Majestad a consulta de la cámara de 20 de noviembre de 1797; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe, y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor arcediano, le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 20, fol. 53).

En 4 de diciembre, habiéndose recibido un oficio del Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, dignísimo Obispo de esta diócesis, acompañando copia de una real orden de 19 de agosto de este año, en que se le avisa su traslación al obispado de Almería en España, y haciendo una tierna despedida del Cabildo (que todo sigue copiado) se hicieron las correspondientes expresiones de obsequio y gratitud a su Sría. Illma. y se acordó: que el cuerpo capitular pasase personalmente a ofrecérsele con todas sus facultades: que el día de la salida se hiciese rogativa pública con misa solemne; y que se diputasen dos de los señores capitulares para acompañarle hasta su embarque. (Libro 20, fol. 59).

En 7, se aprobaron las cuentas dadas por el colector de manuales de los años de 94, 95, 96 y 97, con el alcance de 3 pesos, ½ real a su favor; y se le mandó presentar una razón individual (sin certificados de escribanos) del estado de las ejecuciones por deudas de réditos y especialmente de la dotación de las misas de los sábados. (Libro 20, fol. 61).

Aquí mismo, por grave enfermedad del señor tesorero Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes, se subrogaron al señor magistral Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez para la diputación de tratar con el Illmo. Sor. Obispo los asuntos de construcción de nueva Catedral y al señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel, para intervenir en la obra del nuevo coro; y se encargó al dicho señor magistral, y al otro diputado, el señor racionero Dn. Justo Buroz que ambos ocurriesen con frecuencia, y aun espontáneamente a las conferencias del nuevo edificio para el más breve curso del expediente, llenando la confianza y deseos del Cabildo. (Libro 20, fol. 61 vto.).

En 18, se admitieron dos libranzas, la una de 3.000 pesos, y la otra de 4.000, dadas por Dn. Luis de Ribas y Dn. Manuel Monserrate para la obra de la lámpara que se encargó a México;

y se les mandaron entregar bajo de seguro estas cantidades de las rentas de fábrica, entregándose 2.000 pesos por el mayordomo Peraza, y 5.000 por el tesorero de diezmos de las casas excusadas. Y para recibir las mismas cantidades en México y demás que se enviasen y correr con la obra se nombró al señor Dr. Dn. Juan Joseph Gamboa, prebendado de aquella metropolitana con las correspondientes expresiones suplicatorias. Y se encargó al señor comisionado de aquí que endosase las libranzas. (Libro 20, fol. 62).

Año de 1799.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y doctoral. (Libro particular, fol. 123 vto.).

En 11, se acordó a pluralidad que se hiciesen los reparos que necesitaban las cortinas de damasco: que se usase como siempre en las columnas, cornisas y arcos, y que con ellas también se adornase en el Jueves Santo la capilla del monumento; y que para ésto se les pusiesen algunas precillas proporcionadas. Tiene esta acta nota de haberse revocado por otra de 16 de febrero siguiente. (Libro 20, fol. 63 vto.).

Aquí mismo, se acordó triplicar el informe y documentos del recurso sobre censos de la casa colegio de sacristanes y monacillos. (Libro 20, fol. 64 vto.).

En 14, vista una Real Cédula de 4 de octubre último dirigida al Cabildo, avisándosele estar electo obispo de esta diócesis el Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra que lo era de Guayana, a fin de que si quisiese antes de recibir las bulas venir a encargarse del gobierno, se le diese el poder necesario, y vista también al mismo tiempo una real orden de 2 de septiembre antecedente dirigida en testimonio al Cabildo por el Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, previniéndose a su Sría. Illma. que permaneciese en esta diócesis hasta la llegada de aquel señor ilustrísimo: se obedecieron ambas y se acordó estar el Cabildo pronto y dispuesto a entregarle el gobierno luego que le manifestase su voluntad y que así se le insinuase con carta congratulatoria y testimonio de esta acta, dirigido todo con personero propio; y por lo respectivo al dicho Illmo. Sor. Viana, se acordó asimismo conferirle y se le confirió como menester fuese cuanta jurisdicción hubiese en el Cabildo respecto de que en aquella Real

Cédula se expresaba estar vacante el obispado. Todo lo cual también se participó a la real audiencia, y al señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 66).

En 25 y 29 de enero y 1º de febrero, visto un real decreto de 27 de mayo del año anterior y oficio del señor capitán general dirigiéndolo al Cabildo, disponiéndose en aquél que se abriesen en España e Indias dos subscripciones, la una a un donativo voluntario, y la otra a un préstamo patriótico sin interés para ocurrir a los gastos de la guerra actual: se acordó solicitar razón en las oficinas de diezmos de lo que hubiese en el depósito de la vereda de Apure después que cesó la guerra con la Francia. (Libro 20, fol. 68).

Aquí mismo, se acordó también aceptarse una libranza de 4.949 pesos, 3 ¾ reales, dada por Dn. Carlos Palacios para Veracruz, y remitirse al señor encargado de la lámpara en México para el costo de esta obra, y se le mandó entregar aquí el dinero del producto de las casas excusadas, precediendo el competente aseguramiento. (Libro 20, fol. 69).

En 16, de febrero, recibido un oficio de contestación del Illmo. señor Dr. Dn. Francisco de Ibarra insinuando su aceptación de este obispado y disposición de venir a la mayor brevedad; se acordó que con previa participación al Illmo. Sor. Viana actual Gobernador, y del señor vicepatrono real, se hiciese en esta tarde un solemne general repique de campanas, y que al siguiente día se cantase solemne *Te Deum* después de la función de Minerva, convidándose a su Sría. Illma., al señor presidente de la real audiencia, y al ilustre Ayuntamiento por medio de las diputaciones acostumbradas, y por recado político con los capellanes de coro a las comunidades religiosas. (Libro 20, fol. 88 vto.).

En 19, revocadas las actas de 27 de noviembre del año anterior, y de 11 de enero del presente se acordó: que la vestidura de damasco se usase en las solemnidades a que está destinada, vistiéndose las columnas, cornisas, presbiterio y coro: que se omitiese la de los arcos, pero que se custodiase íntegra: y que se usase también de aquellas cortinas para adorno de la capilla del monumento, acomodándose con cuidado para que no se rompan. (Libro 20, fol. 89).

También en este acto, recibido un oficio del Illmo. Sor. Dn. Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, avisando que se retiraba a una casa de campo en los suburbios de esta ciudad;

que continuaría el gobierno de esta diócesis en la forma que lo había llevado desde que se le participó su traslación, aunque no sabía si se le habían despachado las bulas que por estar enfermo haría privadamente la consagración de óleos en la capilla del hospicio de Capuchinos; y que era su voluntad que en el canon y colecta de las misas se pusiese el nombre del Illmo. Sor. Ibarra su sucesor electo, y previniendo también que se hiciese una rogativa, como lo había dispuesto en todas las iglesias por el feliz viaje del mismo prelado, cantándose la misa *pro iter agentibus* con las letanías lauretanas, hechas muchas obsequiosas y amorosas expresiones a su Sría. Illma. se acordó: el cumplimiento de sus disposiciones, señalándose para la rogativa el jueves inmediato, y se mandó prevenir lo necesario para la consagración de óleos. (Libro 20, fol. 90).

En 23, considerándose ya en camino el Illmo. Sor. Ibarra, y que aún no obtenía las bulas, se acordó: que su recibimiento se hiciese ocurriendo el Cabildo a la primera Iglesia por donde entrase a esta ciudad vestidos los señores capitulares de mantos y bonete, acompañándole desde allí hasta esta Santa Iglesia, si quisiese entrar a orar en ella, y después hasta su palacio: que los señores maestrescuela y medio racionero Rodríguez fuesen a obsequiarle en el camino y hospedarle en casa proporcionada para su entrada a la ciudad al siguiente día de la llegada; y se hicieron otras diputaciones para la preparación del palacio, comidas y convite, ejecutándose todos los gastos de cuenta del Cabildo. (Libro 20, fol. 91).

En 14, se dispuso que se reedificase la pieza de desahogo inmediata a las nuevas contiguas a la sacristía; y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real, por estar calculado el costo en 489 pesos, 4 reales. (Libro 20, fol. 92).

Se hizo, también en este acto la elección de sujeto para servir la plaza de segundo oficial de la contaduría de diezmos en Dn. Joseph María de León por haber sido promovido Dn. Joseph Manuel Morón, y con reiteración de las protestas hechas sobre el aumento de esta plaza, y de que no perjudicase esto el recurso pendiente, se hizo la presentación al señor intendente. (Libro 20, fol. 92 vto.).

En 29 de marzo, se reeligió para otro bienio por juez hacedor de diezmos al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado. (Libro 20, fol. 93 vto.).

En 2 de abril, acercándose la venida del Illmo. Sor. Ibarra, se dispuso que se hiciese el recibimiento como estaba acordado, y que la Iglesia para ir a recibirlo fuese la de San Pablo: que se preparase allí lo necesario para una misa rezada: que el señor arcediano eligiese el capellán para celebrarla, y los que habían de acompañar a los señores diputados para el hospedaje en el camino, y que sabido el día y hora de su entrada, se pasasen oficios políticos de convite a los señores presidente y regente, al ilustre Ayuntamiento, a los prelados de las religiones y curas de esta ciudad; y que a la entrada se hiciese solemne repique de campanas en todas las Iglesias, participándose todo previamente al Illmo. Sor. Viana para su inteligencia y demás que quisiese disponer. (Libro 20, fol. 94).

También, se acordó aquí atenta la demora que se advertía en el cumplimiento de la Real Cédula sobre casas excusadas en el tribunal de gobierno, que el señor doctoral por medio del apoderado del Cabildo lo requiriese, que el tesorero de diezmos diese cuenta de lo invertido de aquel producto y de las existencias y que sin perjuicio del recurso pendiente se pasase oficio a la junta de diezmos, para que mandase que el contador diese razón de lo que habían producido las dichas casas. (Libro 20, fol. 94 vto.).

En 5, vistos los oficios de participación de haber llegado a la Guaira el nuevo señor presidente Gobernador y capitán general vicepatrono real Dn. Manuel de Guevara Vasconcelos, se diputó al señor doctoral para que con dos capellanes y sin el pertiguero por estar enfermo, pasase a obsequiarle en nombre del Cabildo, y que el día que llegase a esta ciudad se le hiciese el obsequio acostumbrado por dos señores capitulares, y dos capellanes de coro. (Libro 20, fol. 96).

En este mismo acto recibido un oficio del Illmo. Sor. Viana aprobando las disposiciones del Cabildo para el recibimiento del Illmo. Sor. Ibarra, e insinuando haber expedido sus órdenes para la concurrencia del clero secular y regular, a acompañarle desde la Iglesia de San Pablo y general repique; y al mismo tiempo trasladando el gobierno con todas las facultades, aun con las sólitas de la silla apostólica, al Cabildo para que en el mismo acto del ingreso lo entregase al dicho Illmo. Sor. Ibarra; se acordó el puntual cumplimiento de esta disposición, y que al efecto se celebrase Cabildo extraordinario a la misma hora que llegase; y después otro para corresponder las últimas expresiones de amor, de gratitud

y de humillación hechas en aquel oficio por el mismo Illmo. Sor. Viana. (Libro 20, fol. 96 vto.).

En 11, hecho el recibimiento del Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra, electo obispo de esta diócesis, se dispuso que inmediatamente pasase a su palacio el secretario con testimonio de la acta inmediata, y el original de las facultades apostólicas y lo pusiese en sus manos con testimonio también de la presente acta, por la cual el Cabildo en virtud de la comisión del Illmo. Sor. Viana, o de las disposiciones canónicas relativas a sede vacante, traslada el gobierno de esta diócesis al msmo Illmo. Sor. Ibarra con toda la jurisdicción interin recibidas las bulas podía tomar la posesión, y también para que pudiese ejercer las enunciadas facultades sólitas. (Libro 20, fol. 97 vto.).

En 16, se mandó agregar a su expediente el oficio de contestación del Illmo. Sor. Ibarra, y se mandó pasar a la vista de los señores capitulares un prospecto de la colección canónica de España que se había enviado por el autor pidiendo un donativo para su impresión. (Libro 20, fol. 99).

En 19, se mandaron hacer tres albas para los días no solemnes. (Libro 20, fol. *ibid.*).

En 23, vista la razón dada por el señor racionero Dn. Justo Buroz de estar concluída la obra del candelero del cirio pascual, y que su total costo había ascendido a 3.365 pesos, 6 ½ reales, se mandó hacer su entrega al sacristán mayor: se dieron las gracias al señor interventor; y se dispuso que al constructor Dn. Francisco Bort, se le diese la gratificación de 50 pesos por algunas quiebras que había tenido. (Libro 20, fol. 99 vto.).

En 26, se aprobó la cuenta de los gastos hechos de cuenta del Cabildo y de su mesa capitular en el recibimiento del sobredicho Illmo. Sor. Ibarra que ascendieron a 1.698 pesos; y se dieron las gracias a los señores comisionados. (Libro 20, fol. 100 vto.).

En 21 de mayo, insinuándose que el expediente sobre construcción de nueva Catedral se estaba viendo por cada uno de los señores capitulares para acordar después en cuanto a varios puntos; se acordó: que prosiguiendo aquella vista pasasen los señores diputados al Illmo. Sor. Obispo a referirle su estado. (Libro 20, fol. 101).

Aquí mismo se acordó que el secretario estuviese a la vista de la distribución de las velas para la procesión el día de Corpus, y que en caso de reiterarse la falta de distribuirlas a los señores

capitulares los señores regidores, requiriese al señor alcalde con la protesta de no perjudicar la costumbre y lo certificase; y en efecto lo hizo y certificó. (Libro 20, fol. 102 vto.).

En 4 de junio, tratándose de hacer una custodia de mejor forma que las que tiene la Iglesia para las públicas exposiciones del Santísimo Sacramento, y una urna o sagrario de plata para el monumento, se acordó a pluralidad: que por ahora no se hiciesen hasta que las rentas de la Iglesia estuviesen capaces al efecto, por estarse actualmente haciendo otras obras comenzadas, y tratándose de nuevo edificio de la Iglesia. (Libro 20, fol. 104).

En 11, se acordó reiterar oficio al señor provisor por ausencia del Illmo. Sor. Obispo a fin de que pusiese sustituto al pertiguero Dn. Ramón Montero, pues su enfermedad era muy dilatada, asignándosele la parte de la renta que se tuviese a bien. (Libro 20, fol. 107).

En 18, se aceptó la donación de un martirologio hecha a la Iglesia por el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez. (Libro 20, fol. 108).

En 19, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente, se acordó con vista de la razón dada por el contador de diezmos, donar al Rey para los gastos de la guerra 4.763 pesos, 1 real, que estaban depositados de la vereda de Apure, después del anterior donativo en la guerra con la Francia; y asimismo lo que le tocase hasta acabarse aquélla; y que se participase así al señor capitán general, luego que se acordase sobre préstamo. (Libro 20, fol. 108 vto.).

En 21, se mandó dar a mí el secretario unos certificados de servicios, con motivo de estar dispuesto a hacer viaje a España en compañía del Illmo. Sor. Viana, y quedó actuando en calidad de pro-secretario el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez. (Libro 20, fol. 109 vto.).

En 28, se acordó a pluralidad: que se prestasen para la actual guerra 3.000 pesos de las rentas de fábrica, y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 110).

En 2 de julio, se hicieron nombramientos en tres de los señores capitulares para salvar las alhajas de la Iglesia y el archivo en caso de acontecimiento de los enemigos a esta ciudad; pues había fundados temores. (Libro 20, fol. 112 vto.).

En 5, habiendo yo el secretario manifestado que por enfermedad no pude seguir el viaje a España se me mandó que continuase en el oficio. (Libro 20, fol. 113).

En 9, se acordó: que el mayordomo de fábrica nombrase un apoderado en la ciudad de Valencia para continuar un expediente sobre los bienes que allí existían por espolio del Illmo. Sor. Madroñero, haciéndolos reconocer con arreglo a los inventarios, pidiendo avalúo de ellos, y tomando cuentas de los productos al tenedor. (Libro 20, fol. 113 vto.).

Aquí mismo, en atención a que el Illmo. Sor. Obispo había de hacer en esta Iglesia por la tarde la ceremonia de dar la Cruz de la Orden de Carlos III al señor Conde de San Javier, se acordó: que sin perjuicio de lo determinado en la Real Cédula de 12 de octubre de 1784, acompañasen a su Sría. Illma. dos de los señores capitulares que eligiese el señor presidente. (Libro 20, fol. 114).

En 12, visto un oficio del señor capitán general y testimonio del bando publicado sobre prevenciones para el caso de tocarse el arma por acometimiento de los enemigos a esta ciudad, seña que había de darse para tocarse a rebato con la campana mayor de esta Santa Iglesia y demás del caso: se ratificaron las comisiones dadas en acta de 2 del corriente y manifestó el Cabildo quedar dispuesto a concurrir donde dispusiese el Illmo. Sor. Obispo, a las funciones de rogativas, y a todo lo demás correspondiente a realizar su lealtad y vasallaje. (Libro 20, fol. 114 vto.).

En 17, vista la contestación del señor vicepatrono real acerca de la acta de 28 de junio próximo, sobre el préstamo para las urgencias de la guerra, en que a pluralidad de votos resultó que fuese en cantidad de 3.000 pesos, aunque otros señores capitulares fueron de parecer, que fuese de 12.000 pesos se probó incontestablemente la legitimidad del acuerdo contra los supuestos defectos que notó el señor asesor general; y se acordó: que sin embargo de esto, por no dilatar el préstamo con la secuela y discusión del asunto, se hiciese nueva citación por cédula ante *diem* y a los señores ausentes fuera de la ciudad por oficio del señor presidente, sin que este acto perjudicase ni interrumpiese la inmemorial costumbre de no citarse para negocio alguno a tales ausentes; y que tampoco perjudicase la anuencia de reiterarse el tratado sobre asunto que se acababa de acordar válidamente, las constituciones de la regla de coro y facultades del Cabildo. (Libro 20, fol. 115).

En 19 del mismo julio, reiterado el acuerdo resultó a pluralidad que solo se prestasen 3.000 pesos de la fábrica para la presente guerra; en inteligencia de que si informado Su Majestad de todo lo expuesto en esta acta en cuanto a urgencias de la Iglesia y

servicios anteriormente hechos, manifestase su voluntad de que se prestase mayor cantidad, estaba dispuesto el Cabildo a cumplirla sin la mínima reserva: y se solicitó nuevamente el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 117).

En 23, se mandaron poner en la arca del tesoro 1.000 pesos, que a cuenta de sus alcances exhibió Dn. Martín de Ascanio; y atenta la presente calamidad, se acordó darle espera por lo que faltaba del segundo plazo hasta diciembre de este año, y que de no verificarlo se continuase la ejecución. (Libro 20, fol. 120 vto.).

Aquí mismo, trató el señor arcediano presidente de enmendar el voto escrito que remitido para el Cabildo del préstamo, suponiendo que la citación que se le había hecho no estaba bien concebida: dió nuevo sufragio espontáneamente y concluyó con que se pasase testimonio al señor vicepatrono real: los demás señores resistieron ésto con sólidos fundamentos: hubo muchos debates, altercaciones y ocurrencias, que más clara y extensamente se leen en un certificado del secretario, y al fin ni firmaron los opuestos, ni resultó decisión. (Libro 10, fol. 121 vto.).

En 9 de agosto, habiéndose pasado al prelado y Cabildo las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Antonio Peraza, fueron nombrados para su revisión los señores penitenciarios Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado, y medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez. (Libro 20, fol. 128).

Aquí mismo, se eligió a Dn. Francisco de Garate y se propuso al señor intendente para la plaza de segundo oficial de la contaduría de diezmos vacante por promoción de Dn. Joseph María León y hecha antes convocatoria por papeleta fijada. (Libro 20, fol. 129).

También aquí visto el certificado dado por el contador de diezmos de haberse desfalcado 13 pesos y 1 real de la renta del sochantre por fallas que debían invertirse en misas de limosna de dos pesos cada una, conforme a lo dispuesto en la capellanía unida a este oficio se acordó: que se celebrasen once misas de a dos pesos y una por los nueve reales restantes por todos los señores capitulares a que alcanzasen comenzando por el señor maestrescuela, respecto a que en otras anteriores se habían dado a los señores arcediano y chantre. (Libro 20, fol. 129).

Igualmente se acordó en este propio acto que se requiriese al colector de manuales por la presentación de cuentas del año anterior. (Libro 20, fol. 129 vto.).

En 13, se acordó que pues habían cesado los inconvenientes de lo que suscitó el señor arcediano sobre las actas del préstamo, se pasase el testimonio de ellas al señor vicepatrono, sin aquellos posteriores acaecimientos. (Libro 20, fol. 130).

Aquí mismo, se distribuyeron los 23 pesos, 1 real de las fallas del sochantre, conforme a lo acordado en la acta anterior, y se distribuyeron entre todos los señores presentes a una misa cada uno hasta volver el turno a los señores arcediano y chantre inclusive. (Libro 20, fol. *ibid.*).

En 15, presentado el real despacho en que el señor arcediano Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina es promovido a la dignidad de Deán vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Luis Antonio Méndez Quiñonez, dada la colación por el señor provisor y vicario general por ausencia del Illmo. Sor. Obispo electo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar y cumplir lo que le tocare y las constituciones sinodales; el Cabildo por medio del señor maestrescuela presidente le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 20, fol. 130 vto.).

En 16 del mismo agosto, se acordó quedar el Cabildo dispuesto a cooperar a la observancia de un decreto del Illmo. Sor. Obispo electo, comunicado por medio del señor provisor sobre quitar cualquiera profanación, o indecencia en el vestido del clero. (Libro 20, fol. 136 vto.).

En 19, previas iguales diligencias de las practicadas en la posesión del señor Deán, se dió la del arcedianato al señor Chantre Dr. Dn. Joseph Carvallo Wangüemert a consecuencia del real despacho de su presentación. (Libro 20, fol. 137).

En 20, atento el estado de decadencia en que estaban las cobranzas de diezmos por falta de comercio para la extracción de frutos, se acordó que ad instar de otros cuerpos el capitular representase la necesidad a fin de que se permitiese el comercio con las potencias neutrales, y al efecto se comisionó al señor penitenciario juez hacedor de diezmos por quien se expuso aquella decadencia. (Libro 20, fol. 143).

En 21, igualmente que al señor arcediano practicadas las previas diligencias se dio posesión de la dignidad de Chantre por mano del señor Tesorero presidente, al señor maestrescuela Dr. Dn. Pedro Martínez, a consecuencia del real despacho de su presentación. (Libro 20, fol. 144).

En 23, se acordó que desde luego se pusiesen en la arca del tesoro los 1.000 pesos exhibidos por Dn. Martín de Ascanio, como se dispuso en acta de 23 del próximo julio; pues aún estaban en poder del actual mayordomo. (Libro 20, fol. 150).

En 24, del mismo modo que a los antecedentes y practicadas iguales diligencias se dio posesión de la dignidad de maestrescuela al señor Tesorero Dr. Dn. Pedro Manuel Yepes por mano del señor Chantre a consecuencia del real despacho de su presentación. (Libro 20, fol. 151).

En 28, también a consecuencia del real despacho de presentación y evacuados los prerrequisitos correspondientes igualmente que en las anteriores posesiones, se dio la de la dignidad de Tesorero al señor canónigo de merced Dn. Antonio Patricio de Alcalá. (Libro 20, fol. 158).

En 3 de septiembre, se acordó que a la Custodia preciosa de exposiciones del Santísimo Sacramento en los días de mayor solemnidad se le hiciese nuevo pie de mejor forma, precediendo la formación de diseño y cálculo, bajo la intervención del señor maestrescuela, y que formado se trajese para determinar. (Libro 20, fol. 164).

Aquí mismo, se encargó al señor doctoral como administrador de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos, que examinado el respectivo expediente, pagase una deuda de 100 pesos, y 2 reales, resultante en una testamentaría contra la del señor fundador, o que no siendo justa defendiese el punto. (Libro 20, fol. 165).

En 6, satisfaciéndose a una consulta del Illmo. Sor. Obispo electo de esta diócesis, sobre si estaba o no cumplido el año de la vacante causada por la traslación del Illmo. Sor. Viana al obispado de Almería a fin de ver si podía o no conferir los sagrados órdenes a sujetos que no estaban artados con beneficio; conferido prolijamente el punto, reflexionados los textos y doctrinas del caso entre los nueve señores vocales que subfragaron, los cinco fueron de parecer, que aún no estaba cumplido el año; porque éste debía comenzar a contarse desde la primera noticia que tuvo el Cabildo de la vacante, que fue en 14 de enero del presente, y no desde el día 24 de agosto del anterior en que se expedieron las bulas de traslación, aunque desde éste hubiese efectivamente comenzado la vacante para la cesación de percepción de frutos: y los otros cuatro lo fueron de que debía contarse aquel año desde

el mismo día de la vacante, y que consiguientemente estaba cumplido el primero de ésta para todos efectos. Y se acordó que todo se pusiese en noticia de su Sría. Illma. con testimonio de la acta. (Libro 20, fol. 165 vto.).

También aquí se subrogó al señor Tesorero por el señor maestrescuela enfermo, para el reconocimiento de las alhajas y ornamentos de las sacristías según su inventario. (Libro 20, fol. 172).

En 10, se hicieron los cuatro acuerdos siguientes: El primero que se evacuase justificación en tribunal competente a dirección del señor doctoral de la servidumbre de una casa contigua al solar de la Iglesia, de recibir las aguas de lluvias; y que en caso de continuarse la oposición se siguiese la causa. El segundo, que en tribunal competente se solicitase el apremio de Dn. Joseph Manuel García Noda, para el exhibo de 199 pesos, en que estaba alcanzado del tiempo que fue administrador de la casa colegio de sacristanes y monacillos, atenta su morosidad, y la equidad de que se había usado con él. El tercero, que se diesen al mayordomo de fábrica Dn. Antonio Peraza 1.000 pesos de las casas excusadas, para gastos extraordinarios en las obras que actualmente se estaban construyendo; y se le requirió en cuanto al cobro de deudas, para que entablase las correspondientes demandas. Y el cuarto, que se comprasen 500 ladrillos para reparar el pavimento de la Iglesia y que los sobrantes se reservasen al mismo efecto. (Libro 20, fol. 172 vto.).

En 20, habiendo pedido los señores racioneros que se les diese turno en las misas cantadas del novenario del señor maestrescuela difunto; pues habían obtenido sentencia a su favor en este punto en el tribunal del Illmo. Sor. Obispo, se acordó, no deberse innovar por estar pendiente la apelación interpuesta, y se les mandó dar testimonio de esta acta que pidieron. (Libro 20, fol. 174).

En 24, del mismo septiembre, se dispuso que el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez formase una acta y la trajese para verla y firmarla, exponiendo en ella cuanto se había tratado en el presente día, en cuanto a la consulta hecho por los señores diputados del asunto de nueva Catedral, en cuanto a lo que pedía el arquitecto por una demostración que había hecho y por los planos que ofrecía hacer. (Libro 20, fol. 175).

Aquí mismo se subrogó por el señor maestrescuela difunto, al señor doctoral para el diseño, cálculo y demás dispuesto para hacerle nuevo pie a la custodia preciosa. (Libro 20, fol. 175 vto.).

En 27, se accedió a que doña María Teresa Jedler reconociese a censo a favor de la fábrica el capital de 7.000 pesos, con cuyo gravamen compró la finca a su hermana doña Petronilla Jedler, viuda de Dn. Juan Ignacio de Lecumberri, y en atención a las cuantiosas fincas propuestas, y a los bienes que poseía Dn. Martín de Aristeguieta, se admitió a éste por fiador sin la mancomunidad de su legítima mujer: y al efecto se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 176).

Aquí mismo, con vista de un oficio del ilustre Ayuntamiento en que hacía presente no haberse entregado desde octubre del año anterior la limosna que se daba de parte del Cabildo para ayuda de la mantención de los pobres de la cárcel de corte; se acordó: que el colector por quien debieron haberse entregado, entregase desde luego lo correspondiente a aquel tiempo y que para el primer día de Cabildo presentase sus cuentas apercibido con remoción del oficio. (Libro 20, fol. 177 vto.).

En 1° de octubre, visto el diseño formado se acordó que con arreglo a él se hiciese el nuevo pie a la Custodia preciosa; cuyo costo se graduó en 300 pesos,se nombró al señor doctoral para intervenir en esta obra, y se pidió su consentimiento al señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 178).

Aquí mismo, continuándose el tratado iniciado en la acta precedente se acordó: que no se siguiese un recurso de apelación de la sentencia dada a favor del albacea de la heredera usufructuaria del señor fundador de la obra pía de sacristanes y monacillos, en el cobro que hacía a ésta de una cantidad de pesos de resultas de la cuenta de gastos. (Libro 20, fol. 179).

En este propio acto se acordó trasladar la fiesta de los desagravios en este año a la domínica tercera de Adviento por caer en la segunda la fiesta de la Inmaculada Concepción; y se mandó participar con testimonio de esta acta al Illmo. Sor. Obispo y al señor presidente de la real audiencia, vicepatrono regio. (Libro 20, fol. *ibid.*).

En 15, se dispuso que el mayordomo de fábrica con la información evacuada de la posesión en que estaba la Iglesia de que las aguas llovedizas las recibiese una casa inmediata, pidiese en tribunal competente amparo de esta posesión, bajo la dirección del señor doctoral. (Libro 20, fol. 180).

En 18, se dispuso fijar papeleta convocatoria de pretendientes para la segunda capellanía de celador fundada en el capital de

4.000 pesos por el señor Dr. Dn. Bartolomé de Vargas, por haberse llegado el tiempo de comenzarse su establecimiento, con motivo de haberla abdicado Dn. Joseph Manuel García de Noda, nombrado por el señor fundador para obtenerla sin aquella carga. (Libro 20, fol. 181).

Se acordó también aquí que la comisión dada al señor Deán en acta de 18 de marzo de 1778, para intervenir en la gratificación de músicos de fuera, que venían para las solemnidades máximas de primera clase, se entendiese con el señor capitular que presidiese en los casos que no estuviese el señor Deán en aptitud para desempeñarla. (Libro 20, fol. 181 vto.).

E igualmente en este propio acto se subrogó al señor racionero Bolea, para intervenir en la obra del tenebrario de plata, durante la ausencia del señor racionero Buroz. (Libro 20, fol. 182).

En 22, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente sobre un oficio del señor vicepatrono real, en que contestando a las actas del Cabildo sobre el préstamo de las rentas de la Iglesia por los gastos de la guerra, insinuó que se vuelva a hacer acuerdo de cantidad fija, al efecto: hechas las correspondientes expresiones de ser éste ya un asunto legitimamente concluido, y deliberándose sin embargo de ello en obsequio de su Sría. al nuevo acuerdo; hecha al efecto la votación, volvió a resultar a pluralidad que sea en la cantidad de tres mil pesos, y que se diese cuenta al Rey de lo ocurrido sin perjuicio de la entrega de los dichos tres mil pesos, siempre que preste su consentimiento el señor vicepatrono: y se acordó también aquí, que por lo respectivo al donativo de lo tocante a la cuarta capitular en la vereda de Apure, se solicitase el consentimiento del Cabildo de Mérida, no obstante la posesión en que está esta diócesis de aquellos terrenos y se suplicó al mismo señor vicepatrono hiciese también por su parte esta solicitud. (Libro 20, fol. 183).

Se acordó también aquí la concesión de la memoria de un año o poco más que solicitaban los doctores Dn. Francisco Espejo y Dn. Miguel de Herrera para el pago de 1.300 pesos adeudados por éste de los réditos del capital de 3.000 pesos, perteneciente a la fábrica que tenía reconocidos y había traspasado a aquél. (Libro 20, fol. 185).

E igualmente en este propio acto se devolvieron al señor vicepatrono real las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Antonio Peraza a fin de que se las mandase formar de nuevo con arreglo

al método propuesto por el señor penitenciario uno de los comisionados para su revisión y que evacuadas se sirviese volverlas a pasar al prelado y Cabildo. (Libro 20, fol. 186).

En 25, se comisionó al señor medio racionero Rodríguez para hacer la representación al Rey sobre el donativo y préstamo acordado en las actas antecedentes, y para la carta solicitando la anuencia del Cabildo de Mérida al señor Chantre. (Libro 20, fol. 187).

En 5 de noviembre, se ratificó la dotación que verbalmente se hizo por el Cabildo de un ornamento para sepultar al señor Deán Dr. Dn. Antonio Joseph Suárez de Urbina, a petición de su caso con insinuación del estado de pobreza a que había quedado reducida. (Libro 20, fol. 187 vto.).

En 15, se eligió y presentó para la segunda capellanía de celador de esta Santa Iglesia, fundada por el señor Tesorero Dr. Dn. Bartolomé de Vargas, a Dn. Guillermo Loreto de Silva, clérigo tonsurado; y a más de la carga de diez misas en las principales festividades de la Santísima Virgen María Nuestra Señora, dispuestas por el señor fundador, se declaró deber tener las mismas obligaciones impuestas al de la primera, según las actas de 9 de septiembre de 94 y 27 de enero de 95. (Libro 20, fol. 188).

Aquí mismo, continuando el tratado iniciado en la acta anterior, se acordó: que un pectoral y un anillo todo de oro y esmeraldas con algunos diamantes, que fue del Illmo. Sor. Martí, se aplicasen al adorno de la Custodia preciosa que se estaba reparando; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 189).

También es este propio acto se acordó: que se pasase al Illmo. Sor. Obispo una Real Cédula de 6 de noviembre del año anterior en que acompañándose copia del informe del Cabildo sobre la admisión de redenciones y nuevas imposiciones de censos de la obra pía de la casa de sacristanes y monacillos, y competencia con el señor provisor, mandándose a su Sría. Illma. que informe lo que se le ofrezca: y se diputaron a los señores Chantre y penitenciario para tratar el asunto con el mismo prelado. (Libro 20, fol. 189 vto.).

En 19, se hicieron expresiones obsequiosas al señor Chantre Dr. Dn. Pedro Martínez en contestación a su oficio participando haber sido nombrado comisario interino de la santa cruzada. (Libro 20, fol. 190).

En 22, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente sobre el nuevo inventario formado de los ornamentos y alhajas, se dieron las providencias correspondientes a las anotaciones hechas en él. (Libro 20, fol. 191).

En 23, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Domingo Blandín, racionero de la Santa Iglesia Catedral de la Nueva Cuenca, y medio racionero de esta de Caracas, de que no recibió posesión, es promovido a una ración de ella, que Su Majestad fue servido aumentar a consulta del consejo y Cámara de 20 de noviembre de 1797; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare, y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Chantre le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 20, fol. 191 vto.).

En 26, con atención a haber cesado las causas que dieron motivo a lo dispuesto sobre la colgadura de damasco, en las actas de 27 de noviembre de 98, y de 11 de enero y 19 de febrero del corriente: y teniéndose a la vista las de 16 de septiembre de 1774 y de 23 de junio de 75 se acordó: que se usase toda ella inclusive la de los arcos y que se pusiese cada año desde la víspera de la Natividad de Nuestro Sor. Jesucristo, hasta la fiesta de la Purificación de Nuestra Señora inclusive, y desde la víspera de la Resurrección hasta la Natividad de Nuestra Señora; y solo la del presbítero en la de la Inmaculada Concepción. Y se previno a los sacristanes que sin orden expresa del Cabildo no practiquen otra cosa, y asimismo se dispuso que se reparase en lo que fuese necesario. (Libro 20, fol. 197).

Aquí mismo, se dispuso: que se hiciese una pértiga o cetro de plata para el segundo de los celadores. (Libro 20, fol. 198).

En 28, continuándose el tratado iniciado en 22 de este mes sobre continuarse la obra del tenebrario de plata para la que faltaban materiales y no se hallaban en esta ciudad, se acordó: destinarse al efecto varias alhajas de la Iglesia que no tenían uso; y asimismo dos pequeñas lámparas, la una de cuatro libras perteneciente al altar de Nuestra Señora de la Antigua con precedente anuencia de su patrono Dn. Ignacio Rengifo, y la otra de siete libras perteneciente al altar del Santísimo Cristo, obligándose el Cabildo con las rentas de la Iglesia a la reintegración de aquellas cuatro libras en cualquiera tiempo que se pidan, y a la de las otras

siete libras, o para poner otra lámpara en su lugar si llegase caso de usarse, o para poner otra alhaja en su lugar. (Libro 20, fol. 199).

En 10 de diciembre, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Baltazar Marrero, cura de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Candelaria, es promovido a la canongía de merced vacante por ascenso del señor Dn. Antonio Patricio de Alcalá, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe, y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Chantre le dió la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 20, fol. 200).

Año de 1800.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y penitenciario. (Libro particular, fol. 124 vto.).

En 14, se contestó políticamente el oficio en que el señor doctoral Dr. Dn. Santiago de Zuloaga participa habérsele nombrado comisario de la santa cruzada en esta diócesis por Real Cédula de 20 de agosto del año anterior. (Libro 20, fol. 207 vto.).

En 17, se contestaron dos oficios, el uno del señor capitán general, avisando su ida a Puerto Cabello, y el otro del señor intendente sobre depósito de novenos beneficiales. (Libro 20, fol. 208).

En 28, se acordó: que si en este día no exhibía Dn. Joseph Manuel García de Noda el alcance de 199 pesos, resultante contra él del tiempo que administró las rentas de la obra pía de sacristanes y monacillos, se siguiese ejecución contra él como estaba acordado, pues había pasado ya la moratoria concedida: y asimismo se mandó requerir al liquidador de las cuentas para su conclusión. (Libro 20, fol. 209 vto.).

En 31, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente acerca de lo propuesto por el señor comisionado en México para la obra de la lámpara en cuanto a su figura, dimensiones y ornato, y que el costo ascendería a 24.600 pesos, se acordó: que se construyese con las mismas dimensiones que se habían dado: que toda la plata quedase blanca, sin parte alguna de doradura: que fuese la obra lisa; y que se le estampase el escudo de que se usa en esta Santa Iglesia, poniéndose la imagen de Santa Ana,

y una cabeza del Apóstol Santiago con esta orla: *Santa Iglesia Catedral de Caracas*, que a más de las libranzas tiradas, se remitiesen en otras seguras hasta doce mil pesos de las casas excusadas; y que desde luego se procediese a la obra, dándose al mismo tiempo las gracias al dicho señor comisionado, y al señor su corresponsal en esta ciudad. (Libro 20, fol. 210).

Aquí mismo, se acordó: que se recibiesen y se colocasen en la arca del tesoro de esta Santa Iglesia seis mil pesos, que ofreció pagar el ilustre Ayuntamiento a cuenta de los doce mil emprestados de las rentas de fábrica; y que el costo del recuento a razón de cuatro reales cada mil pesos lo pagase el mismo Ayuntamiento. (Libro 20, fol. 213).

En 4 de febrero, continuándose otro tratado iniciado en acta de 28 de enero próximo, se acordó: que se hiciesen unos reparos que necesitaba la torre en sus balcones, barandas, palos de las campanas, y matraca, que todo se había calculado en 358 pesos: se nombró por interventor al señor mercedario; y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 213 vto.).

En 11, se aprobaron las cuentas dadas por el señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, administrador de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos, hasta el año de 97, inclusive, con el alcance de 3.188 pesos, ½ reales; y se acordó que de este alcance se impusiesen a censo 1.540 pesos, 5 reales, por ser pertenecientes a fondos, y que lo restante se pusiese en la arca de esta obra pía: que también se impusiesen a censo 208 pesos y un real del alcance de Dn. Joseph Manuel García de Noda, por ser también correspondientes a fondos, y que lo más que resultase en la liquidación de su cuenta se colocase en aquella arca: que asimismo se impusiesen a censo 2.407 pesos, 3 ½ reales que adeudaban los bienes de la heredera usufructuaria doña Antonia Borges, por haberlos tomado del fondo: que el señor administrador con apercibimiento de responsabilidad procediese al cobro de deudas de réditos de censos, y a hacer asegurar con escrituras públicas unos capitales que dio en su vida el señor fundador bajo de simple obligación; y que lo mismo practicase el mismo actual administrador con el valor de un esclavo que remató en 270 pesos y presentase las cuentas de los años de 98 y 99: que se formasen dos libros, el uno para asentar los censos y el otro para las cantidades que se cobrasen en la caja: y se reservó para después de la presentación de aquellas cuentas el acordar lo correspondiente al estable-

cimiento de la casa y mantención de los sacristanes y monacillos. (Libro 20, fol. 214 vto.).

En 14, del mismo febrero, visto el consentimiento presentado por el Cabildo de Mérida, para el donativo del depósito de la cuarta capitular de la vereda de Apure hecho a Su Majestad, se acordó: que se pasase testimonio de las actas de este asunto al señor presidente Gobernador y capitán general, para que dispusiese el recibo, y al mismo efecto se pasó igual testimonio al señor intendente: e igualmente se acordó que se ejecutase la cuenta acordada darse a Su Majestad de ésto, y de lo ocurrido en cuanto al préstamo. (Libro 20, fol. 217).

En 18, se accedió a la publicación de la bula del indulto de carne en esta Santa Iglesia en la domínica de quincuagésima mediante oficio del señor comisario de cruzada. (Libro 20, fol. 217 vto.).

En 21, se obedecieron tres Reales Cédulas que aunque en esta acta no se dicen sus fechas, y la extensión de sus disposiciones, las he tenido presentes y son la una de 1° de junio del año anterior, para que los prebendados, curas, clérigos, religiosos, doctrineros y cofradías contribuyan el tres por ciento al seminario, y en caso de no haberse erigido éste se ponga en caja: otra de 17 del mismo mes y año, declarándose que el asistente real, en las oposiciones a prebendas ocupe el asiento inmediato al dignidad o canónigo más antiguo que asista; y en los curatos el inmediato al que presida, pero que siendo ministro togado se le ponga silla con tapete y almohada al frente de la catedral: y la otra de 8 de septiembre del propio año, previniéndose que en cada expediente de los concursos de canongías se ponga la fe de entierro del que causare la vacante y la de bautismo de cada opositor. (Libro 20, fol. 218).

En 1° de marzo, visto un oficio del Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra, acompañado de las bulas de su traslación expedidas en el convento de Cartujos de la ciudad de Florencia, a 14 de diciembre de 1798 de sus pases del real y supremo consejo y de las diligencias evacuadas de los juramentos prevenidos y demás requisitos: obedecido todo con el respeto debido, y reconocídose por legítimo prelado de esta Santa Iglesia a su Sría. Illma.; se acordó dársele la posesión al siguiente día a cuyo efecto iría el Cabildo, con el ilustre Ayuntamiento, clero secular y regular y cofradías a recibirle en la Iglesia de Nuestra Señora de Altagracia para de allí conducirle procesionalmente con arreglo al ceremonial

de obispos hasta la catedral; y se dispuso que dos señores capitulares fuesen a convidar a los señores presidente, regente e intendente; y al ilustre Ayuntamiento, y los capellanes de coro, con recado correspondiente a los prelados y comunidades y a los curas; y que el Cabildo fuese personalmente a participar estas disposiciones a su Sría. Illma. de las cuales también se diese noticia al señor provisor por el secretario. (Libro 20. fol. 218 vto.).

En 2, se dió la posesión ejecutándose lo dispuesto después de hecho lo prevenido en el pontífical: se condujo a su Sría. Illma. del altar a la silla de coro y de aquí a la de la sala capitular, donde hizo la profesión de la fe, y aceptación de todo. Y sigue testimonio de las bulas, pases del supremo consejo y de la real audiencia, y demás diligencias. (Libro 20, fol. 220).

En 4 y 5 se trató y acordó dar satisfacción a su Sría. Illma. de lo ocurrido a su ingreso en esta Santa Iglesia el día de la posesión; pues sin embargo de que debió ser conducido desde la puerta hasta el altar mayor bajo de palio, y que al efecto el señor presidente mandó prevenirlo, se olvidaron los sacristanes de tenerlo preparado como lo confesaron llanamente en la sala, donde se les corrigió el defecto aunque falto de malicia: se hizo la protesta de que este acto no perjudicase en manera alguna las prerrogativas de la dignidad episcopal. (Libro 20, fol. 236 vto.).

En 11, se mandaron hacer cuatro albas, dos casullas blancas, una capa negra, y otros utensilios para la sacristía de la parroquia; y asimismo un pabellón de damasco para cubrir el sagrario, bajo la intervención del señor medio racionero Rodríguez, y precedido consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 20, fol. 239 vto.).

Aquí mismo, se acordó: que comenzase a servir su plaza el segundo capellán celador, señalándose las naves de la Iglesia del lado del Evangelio para él y para sus sucesores; y al primero y los suyos las del lado de la Epístola estando ambos en actual servicio; pero que en caso de falta de alguno, el otro celase toda la Iglesia, siendo obligado a asistir en todas las horas canónicas y a cualesquiera funciones a que asista el Cabildo de día o de noche dentro de esta Catedral y siendo fuera sólo a la entrada y salida de las procesiones, y mientras se inician y acaban sino quisieron asistir a ellas: se le encargó el mejor desempeño de su oficio, y se dispuso que el producto de fallas de un celador acreciese al otro. (Libro 20, fol. 240 vto.).

En 18, se mandaron cancelar los seguros de dos libranzas remitidas a México para la obra de la lámpara por haberse cumplido. (Libro 20, fol. 241).

En 22, a consecuencia de lo dispuesto en acta de 31 de enero de este año, sobre remitirse a México doce mil pesos para la dicha obra de la lámpara se aceptaron seis libranzas que componían igual cantidad y precedido el otorgamiento de seguros, se mandaron entregar los diez mil de lo existente en la tesorería de diezmos de las casas excusadas; y los dos mil de la arca del tesoro: y se entregaron las libranzas al señor comisionado para su dirección al de México. (Libro 20, fol. 242).

En 1° de abril se mandó entregar al sacristán mayor el tenebrario de plata con su cuello que lo acomoda en el candelero del cirio pascual cuyo total costo del mismo tenebrario ascendió a 3.108 pesos; y se dieron las gracias al señor racionero Dn. Raymundo de Bolea que intervino en esta obra: y asimismo se le mandó también entregar la nueva pértiga de plata para el segundo celador. (Libro 20, fol. 243 vto.).

Aquí mismo, se mandó al colector de manuales que rindiese las cuentas del año próximo y respondiese a los reparos de las del anterior y que presentase una razón del estado de los manuales litigiosos. (Libro 20, fol. 244 vto.).

En 3 y 29 se acordó: que se procediese bajo la intervención del señor doctoral Dr. Dn. Santiago de Zuloaga al reparo de la custodia de exposiciones del Santísimo Sacramento en funciones de menor solemnidad: se calculó el costo en 90 pesos. (Libro 20, fol. 245).

En el mismo día 29 se nombró al señor mercedario Dr. Dn. Baltazar Marrero por administrador de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria de esta Santa Iglesia, con atención a lo dispuesto en la acta de 2 de noviembre de 1674 en que se restableció y de que siempre se había procurado que la sirviese alguno de los señores capitulares pues el nombramiento hecho en Dn. Joseph Manuel García de Noda fue a causa de hallarse entonces enfermos unos señores y otros en graves ocupaciones y se le mandó hacer la entrega por el dicho Noda (mediante su renuncia) por inventario formal ante el secretario. (Libro 20, fol. 246).

También en este propio acto considerada la morosidad del mayordomo de fábrica en evacuar la reforma de sus cuentas presentadas y devueltas y en no haber verificado la presentación de las

de los años de 97, 98 y 99: se acordó pasar oficio al señor vicepatrono real suplicándosele lo compeliese y apremiase haciéndosele presente al efecto la condición con que se había conferido la mayordomía relativa a la dación anual de cuentas; y se nombró al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez por embarazos del señor doctoral, para practicar en este asunto las necesarias diligencias haciéndose la protesta de no ser del cargo del Cabildo en ambos fueros los perjuicios consecuentes a la morosidad y falta de exhibo de los alcances. (Libro 20, fol. 247 vto.).

En 2 de mayo, se volvió a requerir al colector de manuales para la presentación de cuentas del año próximo y satisfacer los reparos de las anteriores apercibido con la privación de oficio. (Libro 20, fol. 248 vto.).

En este propio acto se acordó la construcción de una urna o sagrario de plata para el depósito del Santísimo Sacramento en el monumento el Jueves Santo; y que para tratar de la ejecución se citase a Cabildo en otro día. (Libro 20, fol. 249).

Aquí también se acordó: que las cortinas destinadas al adorno de las paredes que se quitasen al coro, se destinasen al reparo de otras, y a una carpeta. (Libro 20, fol. 250).

En 9 y 13, atento el estado en que ha quedado el coro nuevamente formado, se dispuso que se pusiese en otro lugar más proporcionado dentro de él la campana de avisar los toques de las de la torre. (Libro 21, fol. 1).

En 14, visto un oficio del Illmo. Sor. Obispo con testimonio de una Real Cédula de 27 de noviembre del año anterior, en que se avisa el fallecimiento de nuestro muy Santo Padre Pío VI, acaecido el día 29 de agosto del mismo año, y se mandan hacer solemnes exequias y aplicar sufragios en todas las iglesias, y rogativas por la elección de sucesor; se acordó ejecutar todo lo dispuesto por su Sría. Illma. en cuanto al toque de sede vacante por la tarde, doble por toda la noche, omisión del nombre de Su Santidad en el canon y colecta, preces y oración por la nueva elección. Y atenta la insinuación de Su Sría. Illma. embarazos actuales y tiempo necesario para el sermón, se señaló el día 27 de este mes para las solemnes exequias; se eligió al señor doctoral Dr. Dn. Santiago de Zuloaga para el sermón asignándosele 25 pesos de limosna; y se nombró a los señores racionero Dn. Raymundo de Bolea, y medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel para intervenir en la formación del túmulo y paga de todos los

costos por el mayordomo de fábrica; a excepción de la asistencia del Cabildo y ministros subalternos que era graciosa. Y por lo respectivo a los costos se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 21, fol. 2).

En 16, se dispuso también que en la tarde precedente al día de las exequias se cantasen vísperas de difuntos: que a la noche se hiciese doble hasta las diez: que en el día de la función se aplicase misa en esta Santa Iglesia por todos sus ministros, y al tiempo de vigilia, una en cada altar por sacerdotes de afuera, todas por la limosna de ocho reales: y se diputaron dos señores capitulares para convidar al señor vicepatrono, al señor intendente, al señor regente de la real audiencia y al muy ilustre Ayuntamiento, para ambas funciones, quedando su Sría. Illma. hecho cargo de prevenir la asistencia del clero secular y regular. (Libro 21, fol. 4).

En 26, antes de las vísperas de la dicha función habiéndose participado por los señores comisionados, que las sillas de la real audiencia se habían de colocar poniéndose la del señor presidente cerca del coro, y con el espaldar vuelto hacia él, según se les insinuó en esta mañana por el señor regente, y que poco después se pasó recado de parte del mismo señor regente al señor Chantre presidente, para que mandasen quitar las barandas de la calle de peregrinos: se acordó insinuársele que estas barandas estaban puestas de firme y en pavimento superior al de los lados, y que la silla no se debía poner de aquel modo; sino enfilada con las demás en la forma acostumbrada pues esta era la práctica de la real audiencia de Santo Domingo, a que debía arreglarse esta de Caracas conforme a real determinación. (Libro 21, fol. 5).

En el mismo día por la noche visto un oficio del señor presidente Gobernador capitán general, contestando a la acta antecedente, e insistiendo en la colación de su silla como estaba dispuesto y en que se quitasen las dichas barandas: se acordó atentas las causas que se expresaban tenerse para esta pretensión; que todo el lugar que faltaba al crucero por lo que ocupaba el túmulo se entarimase igualando su piso, y que a la parte de atrás se pusiese una baranda, con lo cual quedarían las sillas sin otra distinción de la acostumbrada, que estar un poco más retiradas hacia abajo: y ejecutado esto en esta misma noche, al siguiente día a las seis se acordó participarlo al señor presidente; con un certificado de la práctica de la real audiencia de Santo Domingo, a fin de que

se sirviese concurrir con la real audiencia, en inteligencia de que se daría cuenta al Rey de lo ocurrido. (Libro 21, fol. 7).

En 6 de junio, habiéndose notado que desde el año de 98 se había alterado la práctica de formarse los repartimientos anuales de diezmos en los meses de octubre y de abril, se acordó: que sin perjuicio de la subordinación de los ministros de las oficinas de diezmos al Cabildo se pasase oficio a los señores de la junta de diezmos para que mandasen al contador que indefectiblemente observase aquella práctica aunque fuese poco lo que al tiempo de cada una estuviese cobrado; y al tesorero que en cada repartimiento entregase al mayordomo de esta Santa Iglesia lo tocante a las casas excusadas, y al noveno y medio de diezmos, a fin de pasar inmediatamente aquel producto a la arca del tesoro de la Iglesia. (Libro 21, fol. 9 vto.).

Aquí mismo, atento un oficio del señor comisario de cruzada, le insinuó el Cabildo quedar dispuesto por su parte a lo acostumbrado para la publicación de las bulas el día de este mes. (Libro 21, fol. 10 vto.).

En 10, vista una representación del mayordomo de fábrica pasada al Cabildo por el señor vicepatrono, resistiendo el formar sus cuentas según el método que se le prescribió, se acordó insinuar a su Sría. las razones que había para ésto y suplicarle mandase al dicho mayordomo que lo cumpliese. (Libro 12, fol. 11 vto.).

Aquí mismo, se acordó pedir un certificado sobre varios puntos de ceremonias con la real audiencia al M.V.S. Deán y Cabildo de Santo Domingo y provisionalmente al señor magistral de aquella metropolitana Dr. Dn. Pedro Paredes, que actualmente estaba en esta ciudad: e igualmente el que se midiesen las distancias de la Cruxia y calle de Peregrinos entre el coro y altar mayor: y que se diese cuenta al Rey sobre las exequias hechas con testimonio del expediente. (Libro 21, fol. 12).

También en este propio acto habiéndose recibido un oficio del Illmo. Sor. Obispo con testimonio de una Real Cédula de 23 de diciembre del año anterior en que se dispone que los gastos de los recibimientos de los prelados se paguen de las rentas que tengan devengadas al tiempo de su ingreso, se acordó: que se archivase y que se diesen las gracias a su Sría. Illma. por esta comunicación. (Libro 21, fol. 13).

En 20, se acordó remitir una libranza de 300 pesos fuertes al apoderado en la Corte. (Libro 21, fol. 14).

En 1° de julio, prosiguiéndose el tratado iniciado en 24 de septiembre del año anterior; acerca de la consulta hecha por los señores diputados del asunto de nuevo edificio de esta Santa Iglesia con manifestación del expediente creado en el tribunal de su Sría. Illma. se les contestó con devolución de él, no ser conforme ni arreglado a la Real Cédula de la concesión de la licencia de Su Majestad el papel demostrativo formado por el arquitecto para tirar los planos; y que tampoco correspondía pagársele lo que pedía por el mismo papel: y en esta misma acta se insertó un papel de otro arquitecto que se estimaba más proporcionado. (Libro 21, fol. 14 vto.).

En 22, se reprendió al sacristán mayor por haber prestado un ornamento sin licencia del Cabildo: se le conminó con la multa de cien reales por cualquiera reincidencia y se dispuso que el ornamento prestado se trajese a la sala. (Libro 21, fol. 19 vto.).

En 29, se reiteró oficio al señor vicepatrono real con encarecidas súplicas para que compeliese al mayordomo Peraza a la presentación de las cuentas de cuatro años mandadas reformar, y a la de los dos posteriores. (Libro 21, fol. 20).

Aquí mismo, atenta la inacción del colector para efectuar la satisfacción a los reparos de sus cuentas, a la presentación de otras, y exhibo de una razón; se acordó: que se citase para tratar de su remoción. (Libro 21, fol. 20 vto.).

En 1° de agosto se acordó a pluralidad de votos por equidad y con atención a que el dicho colector en parte había cumplido, no llevar a efecto su remoción pero que si para el primer Cabildo no cumpliese lo demás se realizaría. (Libro 21, fol. 21).

En 8, se dispuso que se formase un libro para asentar los capitales de los censos de manuales y su estado para estar archivado en la sala. (Libro 21, fol. 22).

Aquí mismo, se dispuso también que el apuntador del coro asentase en el cuaderno de manuales las promociones de los señores prebendados y los que nuevamente entrasen, con expresión de día, mes y hora. (Libro 21, fol. 23).

En 26, se acordó: que para la libranza acordada de 300 pesos destinada al apoderado del Cabildo en la Corte, el Tesorero de diezmos entregase igual cantidad al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado, y que en la primera partición se dedujesen de la cuarta capitular a prorrata entre los señores capitulares. (Libro 21, fol. 24).

En 29, habiéndose asegurado quinientos pesos del capital de las misas de los viernes al Santísimo Cristo se dispuso que se cantasen cuatro misas cada año, a más de las 26 de la reducción, y que quitados de sus respectivos viernes cuatro de manuales, se cantasen los de éstos en sus días propios: y que los 137 pesos, 4 reales de todos los réditos del capital, inclusive el de los dichos 500 pesos, se distribuyesen para las treinta misas, dándose 90 pesos al preste y diáconos; 10 a los cantores; 22 pesos 4 reales al organista; y 10 pesos a la fábrica: y se previno al colector que en adelante no hiciese el suplemento de 9 pesos, 4 reales, que del fondo de manuales se hacía al organista. (Libro 21, fol. 24 vto.).

También aquí se mandó que se pusiese en la tabla de manuales el de una misa cantada el día 20 de enero dotada por el señor Dn. Juan de Vargas en el capital de 200 pesos, que ya se había asegurado y se reservó la disposición del cumplimiento de las misas atrasadas de este manual, y de los sobredichos 500 pesos. (Libro 21, fol. 25 vto.).

En 2 de septiembre, en atención a haberse cumplido los cuatro años de moratorias concedidas a Dn. Martín de Ascanio para el pago de 7.147 pesos, 1 real, resto de sus alcances confesados, y que sólo había exhibido 2.000 pesos se dispuso: que se continuase la ejecución para el cumplido pago. (Libro 21, fol. 26).

En 12, habiendo representado el actual mayordomo Peraza, que en el tribunal de gobierno le pedían 172 pesos 4 reales de asesoría de las cuentas de Dn. Martín de Ascanio; se acordó: que sin embargo de que el mismo Ascanio era quien debía pagarlos que desde luego en consideración de que no los pagarían sus herederos, y que a la Iglesia le convenía el curso de esta causa, se entregasen con la correspondiente protesta. (Libro 21, fol. 27).

En 19, se dispuso que desde luego se tratase de ejecutar la obra de una urna o sagrario de plata para el monumento, y al efecto se encargó al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado que solicitase oficial, y se formase diseño, y el cálculo del costo. (Libro 21, fol. 28 vto.).

Aquí mismo, visto un oficio del Illmo. Sor. Obispo relativo a una Real Cédula circular de 9 de diciembre del año anterior para la exacción de treinta millones de reales de vellón de un indulto apostólico que se había de contribuir por el clero secular y regular de América se acordó: que todos los señores prebendados y ministros subalternos diesen la razón que se pedía de sus rentas peculiares:

que por lo respectivo a la decimal la diese el contador de diezmos sacando la de un año común por el último quinquenio y lo mismo de las casas excusadas deduciéndose de unas y otras lo que se paga a dichos ministros subalternos: que el colector diese otra semejante por lo respectivo a manuales: que el mayordomo de fábrica también la diese de las rentas de su cargo; y lo mismo los mayordomos de la obra pía de monacillos y cofradía de esta Santa Iglesia: y a los de éstas se previno que en sus razones excluyesen lo que pagaban al Cabildo y ministros por incluirle en las de ellos. (Libro 21, fol. 29).

Igualmente en este acto se acordó: que en atención a haber fallecido el Illmo. Sor. Viana en España a tiempo que estaba hecho cargo de la subscripción de esta Santa Iglesia a la nueva impresión de libro de coro, prosiguiese en esta comisión el señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín. (Libro 21, fol. 30).

En 23, con atención al estado en que se hallaba el antiguo monumento que sirve para el Jueves Santo y se pone en la capilla de San Pedro, se acordó que se hiciese otro nuevo y de competente figura; y al efecto se comisionó al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez para solicitar oficial y formar diseño. (Libro 21, fol. 30 vto.).

En 26, se acordó, llevar a efecto el recurso al Rey sobre lo ocurrido en cuanto a la colación de las sillas de la real audiencia para las exequias del Sumo Pontífice difunto, y se encargó la representación al señor doctoral Dr. Dn. Santiago de Zuloaga. (Libro 21, fol. 31 vto.).

En 10 de octubre, se dispuso que el mayordomo actual bajo la dirección del señor doctoral, pidiese un testimonio de la liquidación de todas las cuentas de Dn. Martín de Ascanio, y lo trajese a la sala, pues siendo esta liquidación de gran consideración debía prevenirse el caso de pérdida o extravío de ella. (Libro 21, fol. 33).

En 17, a insinuación de los señores oficiales reales se trasladó el aniversario de militares para el día 28 de noviembre, y se acordó que en los demás años siguiese como siempre se había hecho. (Libro 21, fol. 33 vto.).

En 21, se aprobó el diseño formado para la urna de plata del monumento y el cálculo de su costo en 1.425 pesos: se dispuso corriese la obra bajo la dirección del mismo señor penitenciario, y que se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 21, fol. 34).

Aquí mismo, se acordó que se diese a una Iglesia pobre una banda o paño de hombros que estaba viejo. (Libro 21, fol. 34 vto.).

En 24, consideradas todas las circunstancias de la fundación de las misas de los viernes que estaban cumplidas todas las misas, y pagos todos los ministros; se acordó: que de los 400 pesos cobrados de atrasados de un ramo, que ya estaba unido al capital, los 300 se impusiesen a censo, para que los 15 pesos anuales de sus réditos se invirtiesen en adorno del Santísimo Cristo y demás imágenes de su altar; y que los 200 pesos restantes se invirtiesen desde luego en los mismos objetos a dirección del señor Chantre Dr. Dn. Pedro Martínez a quien se nombró al efecto. (Libro 21, fol. 35).

Aquí mismo, se insinuó a la venerable hermandad de la cofradía de San Pedro, no haber arbitrio de presente para acceder a su petición de destinarle alguna pieza de 13 ½ reales a su favor. (Libro 21, fol. *ibid.*).

En 31, atentos los bandos de gobierno publicados para prevenciones en caso de tocarse a rebato por invasión de enemigos: se acordaron las convenientes al aseguramiento de las alhajas, ornamentos, tesoro, archivo y demás bienes bajo varias diputaciones hechas al efecto, y las necesarias advertencias; y que para los gastos de transportes se solicitase de antemano el consentimiento del señor vicepatrono real: y asimismo se hicieron generosas expresiones de la lealtad del Cabildo y sus individuos. (Libro 21, fol. 36 vto.).

En 11 de noviembre, se acordó: que se observasen y cumpliesen en esta Santa Iglesia todas las disposiciones dadas por el Illmo. Sor. Obispo en cuanto a preces, rogativas, funciones y demás ordenado en sus edictos para en caso de tocarse a rebato; e igualmente en cuanto a exhortar a los fieles a la debida fidelidad a nuestro soberano. (Libro 21, fol. 39).

Se acordó también en este acto que a los sacristanes y monacillos se diese por el administrador de su obra pía a cada uno una frazada para dormir, atenta la necesidad que representaron, y que esto no se oponía a la fundación de la casa. (Libro 21, fol. 39 vuelto).

En 14, en atención a que no había quien quisiese reconocer a censo los 300 pesos mandados imponer para adornos del altar del Santísimo Cristo, se aceptó la oferta por el señor racionero Dn. Raymundo de Bolea de hacerse cargo de ellos y de pagar su rédito anual mientras no lo redimiese, otorgando al efecto competente

obligación a continuación de un testimonio de esta acta, de cuyo documento se encargó su custodia al colector de manuales. Y aquí mismo se mandó: que a costa de la fábrica se hiciese nuevo frontal de madera para el dicho altar. (Libro 21, fol. 40).

En 18, visto un oficio del señor presidente Gobernador y capitán general en que insinuando su inclinación a prestarse al común alivio y bien del estado, mediante las necesidades actuales por falta de comercio con la guerra, y solicitando que se le propusiesen medios adaptables; el Cabildo a pluralidad acordó con manifestación de los perjuicios resultantes en los diezmos por falta de extracción de frutos insinuar a su Sría., que le parecía preciso acceder a la negociación con las potencias neutrales amigas, puestas las debidas restricciones y condiciones como dictase la sana prudencia y advirtiesen otros cuerpos que tienen nociones de comercio. (Libro 21, fol. 41).

En 21, por no haber verificado el tesorero de diezmos Dn. Pedro Gallegos el exhibo de lo correspondiente a casas excusadas como se la había mandado por la junta a instancia del Cabildo se acordó: que para el día 2 del siguiente mes exhibiese el dicho Tesorero cuenta individual de lo cobrado cada año desde el de 96. (Libro 21, fol. 43).

En 25, se accedió a que doña Ursula Obelmejía asegurase con escritura pública y finca, el pago en varios plazos de 3.285 pesos, 1 real que ella y demás herederos de Dn. Juan Cristóbal Obelmejía habían quedado debiendo a la fábrica de esta Santa Iglesia por el descubierto de réditos de un censo de 12.000 pesos que tuvo Dn. Martín de Tovar, de quien fué fiador el dicho Obelmejía. (Libro 21, fol. 44 vto.).

Visto también en este acto dos representaciones, la una del mayordomo de fábrica Dn. Antonio Peraza, y la otra del contador real de diezmos; pasadas ambas al Cabildo de orden del señor vicepatrono real, y ambas relativas a las primeras cuentas de aquél cuya reforma no había practicado se acordó: que para evitar los perjuicios que se aparejaban se devolviesen al Cabildo las mismas cuentas acompañadas de los respectivos libros para proceder a su revisión y al efecto nombró a los señores penitenciero y racionero Dr. Dn. Domingo Blandín, en lugar del señor medio racionero Rodríguez nombrado anteriormente y ausente al presente. (Libro 21, fol. 45).

Aquí mismo, se dispuso que se dorase el nuevo frontal hecho para el altar del Santísimo Cristo, a costa de la fábrica: y para el cuido de aquel altar y sus imágenes, e invertir el rédito anual de los 300 pesos impuestos a censo para su adorno, se nombró al sobredicho señor racionero Blandín. (Libro 21, fol. 46).

En 2 de diciembre, inteligenciado el Cabildo del deplorable estado en que estaban las cobranzas de diezmos y que se estaban debiendo 252.000 pesos de que procedía la gran indigencia en que se hallaban los señores capitulares totalmente incongruos, expuestas varias razones calificadas de la indolencia del Tesorero de diezmos en el desempeño de sus deberes; se acordó: pasar oficio a la junta suplicándole entrase cuidadosamente al examen de este asunto y que obligase el dicho Tesorero a dar nuevas competentes fianzas con que pudiese responder en caso de ser necesario presentarse el Cabildo en juicio contra él. (Libro 21, fol. 47).

También se suplicó aquí mismo a la propia junta que compeliese al dicho Tesorero al exhibo de lo correspondiente a las casas excusadas y le apercibiese seriamente para lo de adelante. (Libro 21, fol. 49).

En 5, atentos varios inconvenientes se dispuso que no se hiciese nuevo monumento como estaba acordado, sino que se compusiese el viejo, bajo la intervención del señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel: y se mandaron hacer seis hacheros para el altar del Santísimo Cristo, a dirección del señor penitenciario. (Libro 21, fol. 49 vto.).

En 16, continuándose el tratado iniciado en 27 del próximo noviembre, acerca de la insinuación hecha por el señor presidente gobernador y capitán general de que se realizasen las ofertas hechas por el Cabildo, relativas a las urgencias del caso de invasión de enemigos; se acordó contestar a su Sría.; que llegado tal caso y tales urgencias desde luego realizaría sus ofertas sobre el tesoro de esta Santa Iglesia, sin reserva de caudales. (Libro 21, fol. 50 vto.).

En 19, recibido un oficio del señor comisario de cruzada con la nueva regulación formada para el pago de medias anatas; se acordó: que se archivase. (Libro 21, fol. 51 vto.).

Año de 1801.

En 1º de enero, fueron nombrados por adjuntos los señores Chantre y mercedario. (Libro particular, fol. 125 vto.).

En 13, vista una representación del sochantre pidiendo que se le convirtiesen en partitur unas fallas puestas en el cuadrante, se acordó: que pues eran legítimas no había arbitrio para quitárselas, por ser en perjuicio de aquellos ministros a quienes acrecían; pero que por lo respectivo a lo que tocaba al Cabildo en cuanto a la capellanía de doña Rosalía Talavera, se trajese a la sala lo que correspondiese, y se entregase al mismo sochantre, con calidad de celebrar las misas correspondientes conforme a la fundación a razón de dos pesos cada una. (Libro 21, fol. 52).

Aquí mismo se dispuso: que el mayordomo de fábrica bajo la dirección del señor doctoral hiciese las correspondientes representaciones para que Dn. Martín de Ascanio contestase a la liquidación de sus cuentas. (Libro 21, fol. 53).

También se dispuso aquí: que en el cuadrante del coro se pusiesen casillas correspondientes al oficio de apuntador a todas horas, con los correspondientes signos de asistencia o falla, para que adelante por la falla sea o no con causa; se le rebajó lo correspondiente a la mitad de su renta de 150 pesos anuales, llevando sólo la otra mitad por el trabajo de poner en limpio el cuadrante, y quedando a beneficio del sustituto que hiciese el apunte aquella otra parte. Y se nombró para sustituir sus ausencias al Br. Dn. Domingo Zerezo, capellán de coro. (Libro 21, fol. 53).

En 16, se concedieron 15 pesos de las rentas de fábrica por modo de gratificación al sepulturero, Marcos Joseph Meneses, por los entierros de párvulos difuntos expuestos a la puerta de la Iglesia. (Libro 21, fol. 54).

Aquí mismo, se mandaron entregar para adornos del altar del Santísimo Cristo, 25 pesos cobrados de los 500 asegurados que, pertenecían al tiempo de las misas celebradas. (Libro 21, fol. 54 vto.).

También se acordó aquí, que el mayordomo Peraza exhibiese las costas del recurso sobre casas excusadas, en que se le condenó. (Libro 21, fol. *ibid.*).

En 20, 23, 27 y 30 se dispuso que se hiciesen tres albas con encaje de punto de malla bajo la intervención del señor medio racionero Pimentel. (Libro 21, fol. 55).

En la misma de 30, se acordó con parecer de los maestros de ceremonias que aunque caiga la domínica de septuagésima antes de la Purificación de Nuestra Señora, no se quite la colgadura de damasco, sino solamente se mude el pabellón del sagrario, el frontal del altar y el dosel. (Libro 21, fol. 57).

Aquí también, se aprobaron las cuentas del colector de manuales del año de 99, sin alcance alguno. (Libro 21, fol. 57 vto.).

En 6 de febrero, se mandaron hacer seis hacheros para el altar de Nuestra Señora de la Concepción; interviniendo el señor penitenciario. (Libro 21, fol. 58).

En 10, se mandó reparar el tinglado que sirve de paso al común bajo, interviniendo el señor racionero Blandín. (Libro 21, fol. 58 vto.).

En 23, se dispuso que se reformasen tres libranzas que no habían tenido efecto de las remitidas a México para la lámpara y que se cancelasen los seguros de las cumplidas: y que concluída la obra de esta lámpara se retuviese en México o Veracruz hasta publicada la paz, estando prevenido el mayordomo de fábrica para los costos de conducción a disposición del señor racionero Dn. Justo Buroz, comisionado en esta ciudad para la correpondencia con el de México, al cual se reiteraron expresiones de gratitud. (Libro 21, fol. 59).

En 3 de marzo, se aceptaron las nuevas libranzas subrogadas por las antecedentes, y se entregaron al señor comisionado. (Libro 21, fol. 60 vto.).

Aquí mismo, se mandó dar al señor magistral un testimonio que pidió de la acta de 30 ...... de 1777 sobre el sermón de la fiesta de la Encarnación. (Libro 21, fol. 61).

En 23, fue electo juez hacedor de diezmos para un bienio el señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín; y en el mismo acto aceptó y juró, y se dieron las gracias al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado por el buen desempeño en el tiempo que obtuvo este empleo. (Libro 21, fol. 62).

En 10 de abril, a instancia del mayordomo de la cofradía del Santo Sepulcro de esta Santa Iglesia se acordó aceptar la fiesta que pretenden hacer en la domínica in albis, no como un manual fijo; sino como adventicia pues la cofradía no tenía fondos, y que de consiguiente cada año se había de solicitar la conformidad al Cabildo, y exhibirse la limosna de 55 pesos que se habían de distribuir así: 30 entre los señores prebendados interesantes, preste

y diáconos; 15 entre los capellanes de coro; 6 en los colegiales; y 4 al colector; y que en caso de pretenderse dotar, si el Cabildo hallase conforme la dotación, lo pondría como manual fijo. (Libro 21, fol. 63).

Aquí mismo, se mandaron hacer seis hacheros para el altar de Nuestra Señora de la Antigua, y seis para el de San Jorge, interviniendo el señor penitenciario. (Libro 21, fol. 64).

En 5 de mayo, visto un oficio del señor vicepatrono real se nombró a los señores doctoral Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, y mercedario Dr. Dn. Baltazar Marrero, para asistir a los remates de algunos bienes del espolio del Illmo. Sor. Martí. (Libro 21, fol. 66).

En 16 atento lo insinuado por el señor intendente de que en virtud de real orden de 14 de enero de este año debía auxiliar a la metrópoli con dinero y frutos para los gastos de la guerra, aún tomando caudales emprestados con calidad de reintegro; y teniéndose presente el préstamo que estaba pendiente, y de 3.000 pesos concedidos por medio del señor Gobernador y capitán general y las obras iniciadas, se acordó a pluralidad: que de los 34,841 pesos, 4 reales existentes en la arca, reservados aquellos 3.000; y asimismo 1.000 para darse de pronto para la obra de la urna de plata al platero, y 10.841 pesos, 4 reales para las demás obras iniciadas, se diesen al señor intendente en calidad de préstamo a la real hacienda los 20.000 pesos restantes; precedido consentimiento del señor vicepatrono real. Y aquí mismo se dispuso que se sacasen y entregasen los 1.000 pesos para la urna al señor penitenciario interventor. (Libro 21, fol. 67).

En 27, con el consentimiento del señor vicepatrono se mandó efectuar aquel préstamo; y se acordó que de ésto se diese cuenta al Rey. (Libro 21, fol. 69 vto.).

En 2 de junio, se señaló el siguiente día para la entrega de los dichos 20.000 pesos y recibir el documento de resguardo por los señores claveros de la arca del tesoro. (Libro 21, fol. 70).

Aquí mismo se dispuso: que se hiciesen seis hacheros para el altar del patriarca San Joaquín, y otros seis para el de Santa Rosa, interviniendo el señor penitenciario. (Libro 21, fol. 71).

En 5, se acordó: que en los nueve días de la víspera y octava de Corpus se diese a los sacristanes, monacillos y caniculario, de cuenta de la obra pía de ellos, en comunidad almuerzo y comida, y lo mismo en los demás años, interin se establecía la casa; porque

en aquellos días era necesaria su asistencia en todo el día. (Libro 21, fol. *ibid.*).

En 9 y 12 con motivo de haber vacado la plaza de teniente sacristán mayor de esta Santa Iglesia por promoción del Dr. Dn. Andrés Tovar al curato de San Carlos se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez para ver todas las reales cédulas y actas capitulares relativas a este oficio; y hecho el examen y relacionado prolijamente, concluyendo con estar vigente la facultad de hacerse la provisión a presentación del Cabildo al señor vicepatrono real, se conformó su Sría. muy venerable con lo expuesto y dió las gracias al señor comisionado. (Libro 21, fol. 72).

En la misma acta de 12: en atención a que el actual Tesorero de diezmos por último manifestó que de 16.054 pesos que debía haber existente de lo cobrado de casas excusadas y noveno y medio, solo podía entregar 11.432 porque lo restante lo tenía emprestado a algunos de los señores capitulares con cuyo motivo resistió el mayordomo dar un recibo suelto como aquél pedía, y no al pie de la libranza; se acordó pasar oficio a la junta para que inteligenciada de este acaecimiento, mandase hacer la entrega de los dichos 11.432 pesos; y le asignase término para pagar lo restante: y que se mandase también al contador que diese un certificado de todo lo que se adeudaba a la cuarta capitular y a las casas excusadas desde el año de 87 en que se estableció la clavería, con expresión de cada deudor y sus plazas: entendiéndose esto sin perjuicio de los derechos del Cabildo, y con la protesta de no ser responsable de los que resultasen por el mal uso que hiciese el tesorero de los caudales de su cargo. (Libro 21, fol. 74 vto.).

En 15, se admitió la renuncia que expresamente hizo el Dr. Dn. Andrés Tovar, del oficio de teniente sacristán mayor, se mandaron fijar cedulones convocatorios en todas las Iglesias de esta ciudad, como se había practicado en otras ocasiones, con término de diez días, advirtiéndose en ellos que la renta era el noveno decimal de la parroquia, y las cuartas obvencionales según estaba señalado con reserva y la calidad de por ahora; y que el sujeto en quien recayese la provisión había de dar fianzas, y ser obligado a tener un sacristán menor en la parroquia, y a lo demás que le correspondía: se nombró para el servicio provisional al presbítero Br. Dn. Vicente Isturis, y se le mandó hacer la entrega, presenciándola el señor Tesorero y el secretario; y asimismo se participó todo al señor vicepatrono real. (Libro 21, fol. 76 vto.).

En 16, se dio un informe a la real audiencia a consecuencia de decreto de Su Alteza, acerca del señor Dn. Joseph Queipo Valdés, prebendado de Guayana de que sólo una vez vino a la Iglesia, con motivo de la posesión del Illmo. Sor. Obispo, y se le incorporó al Cabildo y se insinúa la costumbre de que el Cabildo en calidad de tal no usa con personas particulares la urbanidad de convite y visita, pero que cuando algún prebendado extraño o transeunte concurre con él a los actos públicos, como puede hacerlo cuando quiera, le guarda toda atención, dándole puesto correspondiente a su instalación, como lo hizo en aquella ocasión con el dicho señor Valdés. (Libro 21, fol. 78).

En 19 del mismo junio, se acordó: que se hiciesen dos atriles de plata para el altar mayor en los días de solemnidad, y al efecto se dispuso: que se formase diseño bajo la intervención del señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado. (Libro 21, fol. 78 vto.).

En 24, recibido un oficio del Illmo. Sor. Obispo con testimonio de una Real Cédula de 24 de abril del año anterior en que avisándose la elección de nuestro muy Santo Padre Pío VII, se dispone: que en todas las iglesias se hiciese solemne acción de gracias, y que por tres días se pusiesen luminarias; se acordó conforme a las disposiciones de su Sría. Illma., que al siguiente día a las once, se hiciese solemne repique de campanas, y siguiesen las tres iluminaciones, y que el 27 se hiciese la solemne función de acción de gracias expuesto el Santísimo, con asistencia del clero secular y regular, convidándose a nombre de su Sría. Illma. y del Cabildo por dos señores capitulares a los señores presidente, intendente, regente e ilustre Ayuntamiento: que el mayordomo de fábrica contribuyese los costos bajo la dirección del señor Chantre Dr. Dn. Pedro Martínez, y que se observase lo demás dispuesto en cuanto a oraciones en la misa y expresión de nombre de Su Santidad. (Libro 21, fol. 79 vto.).

En 30, se mandó archivar una copia pasada por el señor comisario de cruzada de la nueva regulación formada de medias anatas y mesadas eclesiásticas. (Libro 21, fol. 80 vto.).

En el mismo día 30, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Baltazar Marrero, siendo canónigo de merced y electo Tesorero (de que no recibió posesión), es promovido a la dignidad de maestrescuela, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez a la de Chantre dada la colación

por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe, y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el cabildo por mano del señor Chantre, le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo aquí la profesión de la fe. (Libro 21, fol. 81).

En 1° de julio, a consecuencia del real despacho en que el señor Dr. Dn. Pedro Martínez, Chantre y electo arcediano (de que no recibió posesión), es promovido a la dignidad de Deán, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Joseph Carvallo; dada la colación y practicadas iguales diligencias, el Cabildo le dio la posesión por mano del señor maestrescuela. (Libro 21, fol. 92 vto.).

En 3, presentado el real despacho en que el señor Dn. Antonio Patricio de Alcalá, Tesorero y electo Chantre (de que no recibió posesión), es promovido a la dignidad de arcediano, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Pedro Martínez, al deanato, disponiéndose que en caso de no querer ascender al dicho arcedianato, fuese promovido a él, el señor Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez; dada la colación y ejecutado lo más que se refiere en la nota antecedente, se le dió la posesión por medio del señor Deán. (Libro 21, fol. 86).

En 4, se eligió al presbítero Br. Dn. Vicente Rafael Isturris, y se presentó al señor vicepatrono real para la provisión en propiedad el oficio de teniente sacristán mayor, como único pretendiente y conforme a lo dispuesto en las Reales Cédulas de 20 de mayo de 1687 y de 22 de mayo de 1777 y en el supuesto de que como había ofrecido daría competentes fianzas. (Libro 21, fol. 99).

En el mismo día se dio posesión de la canongía de merced, en virtud de real presentación y de las previas diligencias de colación, juramento y demás referido en las notas antecedentes al señor Dr. Dn. Pedro de Jesús Paredes, canónigo magistral que había aquélla por promoción del señor Dr. Dn. Domingo Lander, el cual no recibió posesión de ella. (Libro 21, fol. 100 vto.).

En 5, precedidas iguales diligencias semejantemente se dio posesión de la dignidad de Chantre, vacante por ascenso del señor Dn. Antonio Patricio de Alcalá al señor Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez, canónigo magistral y electo maestrescuela (de que no recibió posesión), y se había prevenido en su real despacho, que en caso de que siendo maestrescuela, no quisiese ascender a la dicha dignidad de Chantre, fuese promovido a ésta el señor Dr. Dn. Baltazar Marrero. (Libro 21, fol. 106).

En 7, habiéndose procedido al nombramiento de administrador de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos, vacante por renuncia del señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga; se acordó reiterar el tratado en otro día, por haber salido casada la votación entre Dn. Joseph Manuel García Noda y Dn. Joseph María Gómez, únicos pretendientes. (Libro 21, fol. 111 vto.).

Aquí mismo, se acordó que se hiciesen unas tarjetas de plata para las sacras, lavabo y evangelio de San Juan, y que al efecto se formase diseño bajo la intervención del señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado. (Libro 21, fol. 112).

En 9, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Domingo Lander siendo párroco castrense del batallón Veterano de esta ciudad y electo canónigo de merced, de que no recibió posesión, es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por promoción del señor Dr. Dn. Baltazar Marrero; dada la colación y practicadas las demás diligencias, el Cabildo le dio la posesión en la forma acostumbrada por mano del señor Deán. Y se previene en el real despacho, que en caso de no querer la dicha dignidad, fuese promovido a ella, el Dr. Dn. Pedro Paredes. (Libro 21, fol. 112 vto.).

En 10 del mismo julio, se acordó pasar a la junta de diezmos, atento su oficio, testimonio de la representación del mayordomo de fábrica, que motivó la acta de 12 de junio próximo, sobre no haber entregado el Tesorero de diezmos el total existente de casas excusadas; y se reiteró la súplica de que luego se entregasen los 11.432 pesos, 6 reales que estaban propuestos entregar, y que se daría el recibo en la forma que se dispusiese. (Libro 21, fol. 118).

Aquí mismo, reiterado el tratado sobre nombramiento de administrador de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos, unánimemente recayó la elección en Dn. Joseph Manuel García de Noda, por haberse desistido el otro pretendiente; y se le nombró por tal administrador, con calidad de verificar las fianzas a satisfacción del Cabildo. Y se acordó: que este tiempo preciso y limitado de cinco años; de suerte que cumplidos se fije cédula convocatoria, y se proceda a nueva elección en que se podrá reelegir una y muchas veces a un propio sujeto, siempre con la condición de dar cuenta con pago cada año en el mes de enero. Y por lo respectivo a aquel otro pretendiente, que lo es Dn. Joseph María Gómez, se le hizo la insinuación de que pues ahora sus actuales ejercicios le embarazaban seguir en la pretensión se

tendrían presentes en adelante sus buenos servicios hechos en esta Santa Iglesia. (Libro 21, fol. 119 vto.).

En 14, vistos los diseños y cálculos del costo de los dos atriles y tres tarjetas para las sacras, lavabo y evangelio último, que se han formado conforme a los acuerdos antecedentes con destino para el altar mayor en los días solemnes, se acordó: que desde luego se ejecutasen estas obras bajo la intervención del mismo señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez, precedido el consentimiento del señor vicepatrono real que se pidió al efecto. (Libro 21, fol. 120 vto.).

En 17, visto un oficio del señor vicepatrono real avisando haber nombrado al presbítero Br. Dn. Vicente Rafael Isturris para el oficio de teniente sacristán mayor de esta Santa Iglesia, y despachándole título, se acordó: que desde luego diese las fianzas. (Libro 21, fol. 121 vto.).

Aquí mismo, recibido un oficio del Illmo. Sor. Obispo, pasando al Cabildo una bula pontificia que comienza: *Auctorem Fidei*, dada en 28 de agosto de 1794, condenándose varias proposiciones, la cual se manda observar por una real orden de 10 de enero de este año; se obedeció todo con el debido respeto, y se acordó: que pasase para su inspección a cada uno de los señores capitulares, y que después se devolviese a su Sría. Illma. como prevenía en su oficio, ofreciendo que para cualquiera ocurrencia se franquearía en su secretaría. (Libro 21, fol. 122).

También aquí se reiteró oficio al señor vicepatrono real para que atenta la morosidad del mayordomo Peraza, tomase las providencias correspondientes a hacerle verificar la presentación de todas sus cuentas. (Libro 21, fol. 122 vto.).

En 21, se acordó: que se hiciesen tres tabiques o canceles para las puertas principales de la Iglesia, porque los que tenían estaban deteriorados y al efecto se dispuso que se hiciese presupuesto del costo interviniendo el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel. (Libro 21, fol. 123).

En 31, habiéndose recibido con oficio del señor vicepatrono real las cuentas de Dn. Antonio Peraza, mayordomo de fábrica dadas hasta el año de 99 inclusive, se nombró para su revisión a los señores penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez, y racionero Dr. Dn. Domingo Blandín: y se le previno que exhibiese los 7.637 pesos de alcances confesados. (Libro 21, fol. 124).

Aquí mismo, se acordó: que se hiciesen dos pares de vinageras de plata iguales a las existentes. (Libro 21, fol. 124 vto.).

En 4, de agosto, visto un oficio del Illmo. Sor. Dn. Joseph Antonio García Mohedano, que siendo cura de Chacao, fue electo Obispo de Guayana, participando haber llegado sus bulas; atentas sus insinuaciones y lo conferenciado con el Illmo. Sor. Obispo diocesano, se dispuso un solemne repique de campanas por una hora, y que al siguiente día se cantase el *Te Deum*, después de misa mayor expuesto el Santísimo Sacramento: que luego que llegase a la ciudad fuesen a obsequiarle de parte del Cabildo los señores Chantre y mercedario: cuando preparase la Iglesia para su consagración, contribuyéndose el costo por el mayordomo de fábrica, interviniendo el señor Deán que siempre que viniese a la Iglesia a asistir a los divinos oficios se le pusiese silla, almohada, tapete y faldistorio después de la silla del señor Deán en la misma ala, que a la salida le acompañasen hasta la puerta mayor el señor prebendado menos antiguo, y dos capellanes de coro; y que viniendo a celebrar le ayudasen la misa los sacristanes menores de sobrepelliz y se le pusiese ornamento de primera clase. (Libro 21, fol. 125).

En 7, se acordó suplicar al señor vicepatrono real que compeliese por todo rigor al mayordomo Peraza al exhibo de su alcance confesado en las cuentas dadas hasta el año de 99 quedando en su poder solo 500 pesos conforme a la real disposición del caso: y al efecto se devolvió a su Sría. una representación del dicho mayordomo en que pedía se dejase todo en su poder para los gastos, haciéndose presentes varias razones, por las cuales se convenía que había mala inversión de las rentas, y protestándose los perjuicios, sino se hiciese este apremio. (Libro 21, fol. 126 vto.).

Aquí mismo, se acordó que las fallas de los capellanes celadores no acreciesen del uno al otro, pues resultaba fraude, sino que se aplicasen al apuntador del coro sacándose su importe de las dos tercias partes de su renta, atenta la obligación del oficio divino, y que con éste no podían ni debían cumplir al tiempo de estar celando la Iglesia. Y se declaró que la asistencia de ambos debía ser simultánea, y no alternativa entre uno y otro por semanas como pretendían. (Libro 21, fol. 128 vto.).

En 14 y 18, se dispuso que el mayordomo de fábrica formase un cuaderno donde tuviese asentadas las demandas judiciales contra deudores para que por él se sepa siempre el estado de ellas.

Y en la primera de estas actas se pidieron *ad efectum videndi* los libros becerros de la Iglesia, que estaban en poder del contador fiscal, con motivo de las cuentas del mayordomo Ascanio. (Libro 21, fol. 129).

En 21, vistos dos oficios de la junta de diezmos, el uno del apremio hecho para el exhibo de los 16.000 pesos de casas excusadas al Tesorero de diezmos Dn. Pedro Gallego, y el otro acerca de la quiebra manifestada por éste en la tesorería de su cargo, y providencias dadas acerca de ella se acordó: reservándose para después lo demás, suplicar a la junta: que en el tanteo de cajas que se iba a hacer, de lo que hubiese existente se separase lo correspondiente a cobranzas de este año y partición que había de hacerse en el próximo octubre, con preferencia a toda otra cosa por privilegiada que fuese. (Libro 21, fol. 131).

En 22 del mismo agosto, se acordó insinuar a la junta la necesidad de contribuirse las mesadas de los señores capitulares, para que diese sus disposiciones a fin de que no faltasen por la sobre dicha quiebra del Tesorero de diezmos. (Libro 21, fol. 132).

En 26, contestándose los sobre dichos oficios de la junta, se acordó: que se suspendiese la entrega de lo perteneciente a casas excusadas, hasta que se hubiese tomado conocimiento del total de la quiebra: que del estado que se formase de lo cobrado y adeudado desde el establecimiento de la clavería se pasase al Cabildo una copia o a lo menos por lo respectivo a su cuarta capitular y renta decimal de la Iglesia: que se nombrase un sujeto de actividad que provisionalmente hiciese las cobranzas: que no eran admisibles las propuestas del dicho Tesorero de ir dejando para el pago de la quiebra los dos mil pesos asignados para las cobranzas, ni asequible el hacérsele gratificación alguna; y que la fianza que proponía tampoco se le podía admitir sin calificación del Cabildo. Y aquí mismo se dispuso: que el mayordomo de fábrica agenciase el expediente de cobranza de deudas pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Martí, que estaban encargadas al mismo Tesorero de diezmos. (Libro 21, fol. 133).

En 27, se obedecieron tres Reales Cédulas particulares dirigidas al Cabildo: la una de 25 de marzo de este año, en que se declara, que al Cabildo toca la propuesta de presentar sujeto al señor intendente para el empleo de Tesorero de diezmos, y la calificación de sus fianzas: que se suprima el segundo oficial de la contaduría del mismo ramo; y que el contador debe dar al

Cabildo las razones que pida por oficio de su secretario sin derechos ni gratificación alguna. La otra de 12 de mayo, también de este año en que se manda observar la costumbre de que para procesión del día de Corpus, se den las velas de mano al Illmo. Sor. Obispo, y a los señores capitulares por los señores regidores más modernos del ilustre Ayuntamiento. Y la otra de igual fecha, sobre que no se ponga la silla del señor presidente de la real audiencia con la espalda vuelta al coro, sino enfilada con las demás, preocupándose se acerque al altar mayor; y que cuando llegaren las demás sillas a la baranda de la calle de Peregrinos se quite y se ponga detrás de ella. Y aquí mismo se acordó: que se diesen las gracias al apoderado del Cabildo en la Corte, y que se le remitiese otra libranza de 300 pesos: y de las dichas reales cédulas se remitió testimonio al Illmo. Sor. Obispo para su inteligencia. (Libro 21, fol. 135 vto.).

En 1° de septiembre, se comisionó al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado, para que se acercase al señor fiscal a quien se había dado vista de lo relativo a la quiebra del Tesorero de diezmos a fin de que se despechase este asunto y especialmente el del nombramiento de cobrador con la brevedad que exigía su necesidad. Y aquí mismo se acordó pasar oficio a la junta para que de las cuentas que hubiese rendido el dicho Tesorero pertenecientes al año de 800 y de las sucesivas, se comunicase vista al prelado y Cabildo unidamente, y que vista fuese antes de pasarse al contador, a semejanza de lo que se practicaba con las cuentas de fábrica. (Libro 21, fol. 137).

En 3, a insinuación de los señores revisores de las cuentas del mayordomo Peraza, se dispuso: que Dn. Martín de Ascanio exhibiese un cuaderno de deudas que le entregó su antecesor: que el dicho Peraza diese razón de lo que había vendido de unos muebles que se le entregaron; que desde luego formase el cuaderno que se le había mandado formar de demandas a deudores; y que si Ascanio resistiese el exhibo de aquel cuaderno lo demandase a dirección del señor doctoral en tribunal competente. (Libro 21, fol. 138).

En 9, atenta la insinuación hecha por el señor fiscal al señor penitenciario de despachar a la mayor brevedad el asunto de la quiebra del Tesorero de diezmos; se acordó suspender los tratados hasta las resultas. (Libro 21, fol. 139).

En 11, habiendo insinuado la junta de diezmos al Cabildo que en atención a no ser conveniente el nombramiento de sujetos

para las cobranzas y que era indispensable la separación del Tesorero Dn. Pedro Gallego, propusiese sujeto para la provisión de este empleo, se acordó haberlo por separado de él, y se eligió al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado por los especiales conocimientos que tenía como juez de diezmos que había sido para el servicio provisional de la tesorería, y al efecto se presentó al señor intendente mediante la aceptación del dicho señor penitenciario, libertándosele a pluralidad de votos de dar fianzas atento el corto tiempo que había de votar y asignándosele la misma renta que al propietario. Se dio aviso de esto al Illmo. Sor. Obispo y a los señores de la junta reiterándose la súplica de las razones pedidas. (Libro 21, fol. 139).

En 12, del mismo septiembre, se admitió a Dn. Antonio González Peraza la renuncia que hizo espontáneamente de la mayordomía de fábrica de esta Santa Iglesia, y se participó al señor vicepatrono real y al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 21, fol. 142).

En 14, se acordó fijarse edicto convocatorio a la provisión en propiedad de la mayordomía de fábrica poniéndose en ellos las expresas condiciones de que el que la obtuviere había de dar fianzas a satisfacción del prelado y Cabildo antes de entrar al ejercicio: que no había de entrar en su poder el producto de las casas excusadas conforme a lo dispuesto en la Real Cédula de este asunto: que cada año había de presentar en la junta de diezmos las razones competentes para la elección de aquellas casas agenciándolas antes, con reserva de hacérsele alguna gratificación por este trabajo; y que anualmente había de dar cuentas con exhibo del alcance dentro de los 20 días primeros del siguiente, conforme a otra Real Cédula apercibido de que no verificándolo dentro de los seis meses primeros quedase vacante el oficio para proveerlo sin otro requerimiento. Y se nombró al Br. Dn. Vicente Isturris, sacristán mayor, para que interinamente corriese con los gastos suministrándole dinero para ellos el mayordomo que acabó, y reservada la entrega de todo para después del nombramiento de propietario: de lo cual se hizo la necesaria participación al señor vicepatrono real. (Libro 21, fol. 143).

Aquí mismo, a instancia del sobre dicho Dn. Antonio Peraza, se acordó: que para el pago de su alcance de 7.637 pesos de las cuentas presentadas a cuyo fin pedía moratorias justificase dentro de 15 días la existencia, valor y libertad de la finca que proponía. (Libro 21, fol. 144).

En 18, se mandó al contador real de diezmos que por medio del secretario quien le pasaría oficio diese razón individual del número de casas excusadas de su valor y dueños que actualmente existían, a fin de acordar varios puntos. (Libro 21, fol. 144 vto.).

En 22, se concedió al sepulturero Marcos Meneses a su instancia, la gratificación de 10 pesos por la fábrica en remuneración del trabajo de sepultar párvulos difuntos expuestos a la puerta de la Iglesia. (Libro 21, fol. 145 vto.).

En 24, atento lo resuelto por la junta de diezmos en razón del nombramiento de Tesorero interino, se constituyó el Cabildo y obligó a responder con sus rentas (sin que ésto sirviese de ejemplar en lo sucesivo), por las resultas de este nombramiento: y se participó al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 21, fol. 146).

En 25, atento el consentimiento prestado por el señor vicepatrono real acerca de la renuncia de Peraza, fijación de edicto, y nombramiento de administrador provisional, con tal que éste sólo durase por 40 días; y que pasados sin haberse nombrado propietario, se nombrase interino lego, llano y abonado; se acordó fijarse el edicto, limitándose su término a 20 días; y que se hiciese al dicho administrador la entrega de cera, vino y aceite y demás del gasto común. (Libro 21, fol. 147).

En 2 de octubre, habiendo accedido la junta de diezmos a que se comunicase vista de las cuentas del Tesorero al Cabildo, y que se diese cuenta al Rey, se acordó: que por parte del Cabildo también se diese de lo ocurrido y de lo que desde antes del suceso de la quiebra había practicado para la seguridad de las rentas de la Iglesia y que se pidiese a Su Majestad confirmase la resolución de la junta de darle vista de las cuentas del Tesorero; y que se sirviese determinar que cada semana hubiese un día de junta sin necesidad de citación: que en ausencia del señor intendente asista su asesor que faltando ambos, sean bastantes tres vocales, y presida el de lugar más preeminente: que asistan también el Tesorero para informar: que aunque haya alguna junta extraordinaria no se omita la ordinaria: que el contador Tesorero y oficiales, asistan siete horas cada día en sus oficinas, y que faltando sean penados con multa pecuniaria: que los señores jueces hacedores velasen sobre ésto y aplicasen las penas; y que se confirmasen las actuales disposiciones de la junta, de que la caja tenga tres llaves, la una en poder del Tesorero y las dos en el de los señores jueces hacedores: que se hiciese tanteo mensual, siendo sólo el Tesorero res-

ponsable de las quiebras o fallas, aunque los señores jueces concurriesen a presenciar las entregas: y asimismo que se pidiese que lo acordado una vez en la junta no se pudiese revocar, sino concurriendo justa causa, y estando conforme las dos tercias partes de los vocales, y que se noticiase estar ya descubierta la quiebra del Tesorero hasta la cantidad de noventa y dos mil pesos, ofreciéndose remitir la competente justificación. (Libro 21, fol. 148).

En 6, vistos los documentos presentados por Dn. Antonio Peraza y hechas varias consideraciones se acordó a pluralidad concederle para el pago de su alcance confesado, cuatro años, los dos primeros a mil pesos cada uno, y los otros dos a dos mil; con calidad de exhibir de presente los 1.637 pesos restantes, y de algunos más aseguramientos que se expresan a más de las fincas propuestas. (Libro 21, fol. 150 vto.).

Aquí mismo, se dispuso, que el escribano de diezmos añadiese a la razón dada por el contador de diezmos de las casas excusadas, otras que se habían omitido. (Libro 21, fol. 152).

En 9, vista la escritura de obligación y fianza otorgada por Dn. Joseph Manuel García de Noda, se le mandó poner en posesión de la administración de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos, haciéndosele la entrega por formal inventario. (Libro 21, fol. 152 vto.).

También aquí se acordó pasar oficio a la junta de diezmos para que no se omitiese la primera participación correspondiente a este año de cualquiera cantidad que resultase, aunque fuese poca. (Libro 21, fol. 153).

En 16 del mismo octubre, con atención a que a la mayordomía de fábrica solo se había opuesto Dn. Francisco García de Roa, aceptando las condiciones del edicto y que su fianza no se estimaba suficiente pues solo se extendía a 5.000 pesos se acordó a pluralidad que la adelantase. (Libro 21, fol. 154).

En 17, se propuso al sobre dicho Dn. Francisco García de Roa para mayordomo de fábrica en propiedad de esta Santa Iglesia al señor vicepatrono real expresa todas las condiciones puestas en el edicto y su aceptación y haber adelantado las fianzas y fincas hasta poder responder por la cantidad de diez mil pesos, y añadido a las condiciones la de hacer renuncia de la mayordomía desde ahora para cuando llegue el caso de faltar a la dación de cuentas. (Libro 21, fol. 155).

También aquí vista otra representación de Dn. Antonio Peraza y hechas varias consideraciones piadosas, y asimismo el buen aseguramiento que había hecho con fincas y fianzas, se le concedió que solo exhibiese de presente a cuenta de su alcance de 7.637 pesos, 337 pesos; y que cada año en el espacio de cuatro 1.150 en cada uno de los dos primeros y 2.500 en cada uno de los dos últimos; con calidad de que faltando en algún plazo se entendiesen no concedidos los demás, y siguiese la ejecución, y que pagase las costas causadas al presente en ella. (Libro 21, fol. 157).

En 22, inteligenciado el Cabildo de haberse dispuesto por la junta de diezmos que las costas del recurso al Rey sobre competencia de jurisdicción suscitada entre ella y el señor juez hacedor de diezmos, en la secuela de la causa contra Dn. Pedro Gallego; se acordó hacérsele presente: que las costas de este recurso no podían deducirse ni suplirse de la masa común de diezmos, sino lanzarse por quien promovía la competencia en defensa de su jurisdicción; y se protestó si lo contrario se ejecutase, darse cuenta a Su Majestad. Y se suplicó a los señores de la junta dispusiesen que se pase desde luego al Cabildo la razón pedida del tanteo, mandado hacer en la clavería. (Libro 21, fol. 158).

Se acordó, también en este acto se solicite informe de unos censos pertenecientes a la fábrica que tenía sobre sus bienes Dn. Pedro Gallego. (Libro 21, fol. 159 vto.).

En 29, visto el título de mayordomo de fábrica de esta Santa Iglesia despachado por el señor vicepatrono real a Dn. Francisco García de Roa, se dispuso que este con su fiador procediese al otorgamiento de la escritura de obligación y fianza. (Libro 21, fol. 160).

En 3 de noviembre, se acordó: que sin perjuicio de las facultades del Tesorero de diezmos, el apoderado del Cabildo se presentase ante los señores jueces hacedores de diezmos bajo la dirección del señor doctoral a pedir se tomase a Dn. Pedro Gallego una declaración del dinero que quedó existente en arcas después del repartimiento hecho en abril de este año, y cuanto era, aunque fuese al poco más o menos. (Libro 21, fol. 160 vto.).

En 9, se reiteró a la junta de diezmos la instancia de que se efectuase la partición de la primera medianía, no solo con lo que se hubiese cobrado después de la quiebra; sino de lo que se halló en cajas existentes al tiempo de ella; a cuyo fin se insinuaron las necesidades de los señores capitulares con el atraso de las rentas

decimales y de aquella quiebra que estaba ya descubierta en noventa y seis mil pesos. (Libro 21, fol. 162).

En 13, se acordó considerados varios inconvenientes de que la plaza de Tesorero de diezmos la obtuviese persona secular; y teniéndose noticia de que en muchas Iglesias de Nueva España, uno o dos de los señores capitulares de ella eran los encargados de la recaudación, custodia y distribución de las rentas decimales, se acordó dirigir oficio suplicatorio a los Illmos. Cabildos de México, Puebla y Mechoacan, solicitando un certificado auténtico de sus prácticas, en esta parte; para cuya dirección y gastos se comisionó al señor racionero Dn. Justo Buroz. (Libro 21, fol. 163).

En 17, vistas las copias de los tanteos practicados en la clavería a consecuencia de la quiebra, se acordó pasar oficio al señor juez hacedor encargado de la causa para que mandase remitir al Cabildo razón individual de las personas que debían la cantidad total allí enunciada en su total, y de lo que cada uno adeudaba. (Libro 21, fol. 164 vto.).

Se dispuso también aquí que el contador de diezmos diese razón del modo como se deducían las fallas de las capellanías de coro foráneas, fundadas por el señor Deán Dn. Lucas Casimiro de Salas; la una de 3.600 pesos de capital que obtenía Dn. Joaquín Castilloveitia; y la otra de 3.814 que poseía Dn. Juan Joseph Pardo, ambos con obligación de asistir los días festivos de guardar a la misa mayor, tercia y sexta, y cuyas fallas se aplicaban al apuntador, expresando si la deducción se hacia con respecto a las tres horas de asistencia y días festivos, o si a todos los días y nueve puntos de cada uno. (Libro 21, fol. 165).

En 20 del mismo noviembre, se acordó pasar oficio al señor juez hacedor encargado de la causa de la quiebra insinuándole; que el Tesorero actual y sus sucesores debían seguirla como la siguen contra cualquiera de los rematadores morosos con tal que en caso de hacerse algunas propuestas por los deudores que dilaten o inviertan el orden judicial de la causa, no se admitan sin previa participación y consentimiento del Cabildo como principal interesado: y aquí se expresa que el total de la quiebra ascendía a noventa y seis mil ciento veinte y seis pesos. (Libro 21, fol. 166).

En 21, volvió el Cabildo a insistir en que la junta de diezmos mandase incorporar a lo obrado después de la quiebra lo que se halló existente al tiempo de manifestarse que ascendía a 26.787 pesos, 5 ½ reales, para la partición que había de hacerse, revo-

cando al efecto su acuerdo; y que no accediendo a ésto no se procediese a otra cosa sin audiencia instructiva del Cabildo. (Libro 21, fol. 166 vto.).

Se dispuso también en este acto: que para la obra de la urna de plata que se estaba trabajando, se sacasen de la arca del tesoro quinientos pesos y se entregasen al señor penitenciario interventor de ella; pues el mayordomo no tenía dinero actualmente para ésto. (Libro 21, fol. 167 vto.).

En 23, se acordó: que los señores claveros de la arca del tesoro ocurriesen a recibir los veinte mil pesos emprestados a la real hacienda, que devolvía el señor intendente con expresiones de gratitud y oferta de hacer presente al Rey este servicio: que recibidos otorgasen el competente recibo, y los repusiesen en la arca: y al mismo tiempo se insinuó al señor intendente quedar perjudicada la Iglesia en lo pagado por el recuento a 4 reales por millar, así en este préstamo, como en el anterior de 25.000 pesos. (Libro 21, fol. 168).

En 24, vista la escritura otorgada por Dn. Francisco García de Roa, y su fiador, se le mandó poner en posesión de la mayordomía haciéndole por inventario la entrega por su antecesor Peraza; y asimismo lo que existiese en poder del interino. (Libro 21, fol. 169).

Aprobadas aquí mismo las diligencias operadas por el Br. Dn. Vicente Rafael Isturriz electo teniente sacristán mayor, se le mandó que procediese con sus fiadores al otorgamiento de la escritura de obligación y fianza. (Libro 21, fol. 170).

Se concedió licencia en este propio acto a Joseph Rafael Amaya para el reconocimiento de mil pesos perteneciente a la fábrica, que tuvo reconocidos Dn. Juan Laureano Travieso, y aseguramiento de mil y cincuenta pesos de sus réditos atrasados, que había de pagar en tres plazos cada uno de un año, como ya estaban concedidos anteriormente al mismo. (Libro 21, fol. 170 vto.).

En 27, vistas las adiciones hechas por los señores comisionados a las cuentas de Dn. Antonio Peraza, dadas hasta el año de 99 inclusive, se acordó que el mayordomo actual les diese 8 pesos 4 reales para pagar escribiente y papel, y que el secretario compulsase una copia de ellas, pagándosele también el costo de papel y escribiente. (Libro 21, fol. 172).

También aquí se acordó pedir al Illmo. Sor. Obispo testimonio de una Real Cédula en que se dispone que los jueces hacedores de

diezmos sean individuos del cuerpo capitular: la cual es fecha en 3 de diciembre de 1784, que he tenido presente por no estar aquí especificada. (Libro 21, fol. 172 vto.).

En 1° de diciembre mediante oficio del señor vicepatrono real, se diputaron a los señores Tesorero Dr. Dn. Domingo Lander y racionero Dn. Raymundo de Bolea para asistir al inventario de los bienes patrimoniales que poseía en esta diócesis el Illmo. Sor. Dn. Joseph Mohedano, obispo de Guayana. (Libro 21, fol. 173).

En 4, se acordó, que el Tesorero actual de diezmos remitiese mensualmente al Cabildo razón del tanteo de cajas mediante las razones que se expresan y manifiestan serle necesaria su inspección. (Libro 21, fol. 173 vto.).

Aquí mismo se dispuso con atención a lo que resultaba de las cuentas de los mayordomos de fábrica de esta Santa Iglesia que el actual comprase por junto en las ocasiones que mejor se presentasen la cera, aceite, vino e incienso, carbón y harina y que sucesivamente lo entregue por semanas o por meses uno o más al sacristán mayor, según a éste le pareciese con consideración al gasto ordinario, recibiéndolas pesadas, medidas o numeradas con expresión de día, mes y año; y para la fiel custodia de estos enseres, y que el mayordomo entregue y el sacristán reciba, se dispuso: que en la Iglesia se habilitase algún aposento y se hiciese de nuevo bajo la intervención del señor Tesorero, procediendo el presupuesto de su costo: en inteligencia de que el mayordomo había de ser responsable de cualquiera extravío que acaeciese en los mismos enseres antes de su entrega. (Libro 21, fol. 174).

En 7, tratándose de procederse a la provisión en propiedad del empleo de Tesorero de diezmos cuya propuesta toca al Cabildo en virtud de la declaración hecha en Real Cédula de 25 de marzo de este año, se acordó: que se fijase edicto convocatorio en las puertas de la Iglesia con término de 30 días, y con estas condiciones a más de las comunes a todo administrador: 1ª de cobrar y dar cobradas o eficazmente diligenciadas todas las rentas decimales anualmente; 2ª de rendir cuentas cada año en la junta de diezmos y que pasados dos meses sin haberlas dado quedase vacante el empleo y que acompañase a la cuenta razón justificada de la inversión de los dos mil pesos destinados para cobranzas. 3ª de cumplir los acuerdos de la junta en que dispuso el tanteo mensual, y lo conveniente en cuanto a dar dinero a los partícipes, sin embargo de quedar vigente el otro acuerdo relativo a las tres

llaves de la caja. 4ª de que todos los meses ha de remitir el Cabildo razón del tanteo. 5ª de que ni por sí, ni por otro pueda hacer postura a veredas o casas excusadas so pena de perdición del oficio. 6ª que así como avisa a los señores prebendados en cada medianía, luego que está hecho el repartimiento; lo avise también a los demás partícipes en esta ciudad y a los de fuera por cedulón fijado en lugar público de la oficina. 7ª que ha de estar cada día siete horas en su oficina o en diligencias relativas al desempeño de su empleo; con tal que estas ausencias no sean a tiempo que haya junta. 8ª de estar sujeto a cumplir lo demás que se le ordenase por el Rey o por la junta, y a dar al Cabildo las razones que le pidiere conforme a la Real Cédula de este asunto. 9ª de hipotecar para el seguro de la administración hasta veinte mil pesos y dar fiador abonado. 10ª de hacer constar su solvencia si antes hubiese obtenido otro empleo, en inteligencia de no admitirse para el de Tesorero a sujeto empleado en milicias, o en alguna oficina. 11ª de haber de cesar en el empleo, siempre que Su Majestad disponga que la administración de las rentas decimales corra a cargo de individuos del Cabildo. Y además de todo ésto, haya de quedar también obligado a lo más que se dispusiese para el mejor manejo y seguridad de los diezmos: y se acordó asimismo que se participase todo al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 21, fol. 175 vto.).

Aquí mismo, se reiteró oficio a la junta de diezmos sobre que se comunique al Cabildo vista de las cuentas de Dn. Pedro Gallego. (Libro 21, fol. 178).

En 15 del mismo diciembre, se acordó: que se devolviesen al señor vicepatrono real las cuentas de Dn. Antonio Peraza, con los reparos de los señores revisores con que se conformó el Cabildo; y se reservó el ir tratando del remedio de algunas cosas anotadas por los mismos señores. (Libro 21, fol. 179).

En 18, se concedieron cincuenta pesos de gratificación remuneratorios de las rentas de fábrica a un niño cantor de la capilla de música, atento su gracioso servicio sin sueldo. (Libro 21, fol. 180).

En 19, habiéndose accedido por la junta de diezmos a que se repartiesen entre los respectivos partícipes los 26.787 pesos que se hallaron existentes al tiempo de manifestarse la quiebra de Tesorero, se aceptó por el Cabildo en cuanto a su cuarta, obligándose los señores capitulares con sus rentas al reintegro como se exigía,

siempre que el Rey no lo aprobase; y se protestó hacer el competente recurso. (Libro 21, fol. 181).

En 22, se dispuso que en las ausencias del sacristán mayor se diesen por el menor más antiguo los recibos de la cera, incienso, aceite, y demás que entregase el mayordomo. (Libro 21, fol. 182).

También se dispuso aquí que interviniendo el señor Tesorero se planteasen de nuevo doce hacheros de madera que estaban maltratados. (Libro 21, fol. 182 vto.).

Año de 1802.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y mercedario. (Libro particular, fol. 126 vto.).

En 5, se acordó insinuar a la junta que en la partición que había de hacerse debía también entrar como parte de las existencias los 18.807 pesos, constantes de recibos dados a algunos partícipes por Dn. Pedro Gallego, a buena cuenta. (Libro 21, fol. 183).

En 8, se tuvo a bien insinuar a los señores presidente e intendente los graves perjuicios que iban a seguirse en los remates de diezmos, si se llevaba a efecto la retirada intimada a los neutrales de Norte América que estaban en estos puertos a fin de que se sirviesen dilatarles el término. (Libro 21, fol. 184).

En 9, se acordó que los 300 pesos que se habían de librar al apoderado en la Corte, se le remitiesen en frutos por haber oportunidad. (Libro 21, fol. 185).

Aquí mismo, se dispuso en cuanto a la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos de esta Santa Iglesia que reservándose el dinero existente en la caja y los réditos devengados de censos para comprar casa correspondiente, se compusiese por ahora alguno de los aposentos que hay dentro el terreno de la Iglesia, a fin de que en él pudiesen habitar y mantenerse en recogimiento, asistiéndoseles con los alimentos de almuerzo, comida y cena y bajo la sugestión de la persona que se nombrare: y para hacer la elección del aposento y cálculo del costo, se nombró por interventor al señor racionero Dn. Justo Buroz. (Libro 21, fol. 186).

También aquí se mandó al contador de diezmos que respecto a que el sochantre tenía tres asistencias diarias por lo regular, algunos días cuatro, y raras veces cinco diese razón del modo como deducía las fallas de su renta decimal. (Libro 21, fol. 186 vto.).

En 12, se acordó contradecir el remate de la vereda de diezmos de Ocumare y Marín, y de sus excusadas en Dn. Tomás Clave, por estar éste debiendo más de siete mil pesos del año anterior, y por otra parte más de cuarenta mil y al efecto expuesto todo prolijamente y varias razones convincentes de no ser conveniente tal remate, se pasó oficio a la junta de diezmos con las protestas correspondientes y previniéndose que desde luego se presentase judicialmente el apoderado del Cabildo a decir de nulidad, y asimismo se requirió sobre que no se admitiesen posturas sin consultas del Tesorero. (Libro 21, fol. 187).

En 15, tratándose de efectuar anualmente el nombramiento de dos señores capitulares, que por el artículo 22 de la Real Cédula circular de 17 de julio de 1797 se mandan nombrar al principio de cada año por el prelado y Cabildo para dar los libramientos de los gastos que hayan de hacer los mayordomos de fábrica, se procedió a la votación con previa citación del Illmo. Sor. Obispo, como se practica en todo lo demás de jurisdicción simultánea y salieron electos los señores Chantre Dr. Dn. Joseph Francisco Méndez y Tesorero Dr. Dn. Domingo Lander. (Libro 21, fol. 189).

Aquí mismo, se acordó, haber necesidad de doce capas blancas de tela, dos pabellones encarnado y morado, y uno blanco de media tela para el sagrario del altar mayor: otros dos encarnado y morado para el de la parroquia: cuatro frontales de tela blanca, encarnada, morada y verde para el altar mayor: ocho casullas de tela morada: un terno verde: otro negro: ocho casullas de tela blanca: seis capas de damasco morado: un terno de tela encarnada: una alfombra grande para la capilla del Santísimo Cristo en los días que se canta *miserere*: tres pilas de marmol para la agua bendita, y las lozas necesarias para igualar las que faltan en el crucero: y se dispuso que se hiciesen presupuestos de los costos bajo la intervención de los sobredichos señores diputados. (Libro 21, fol. 189 vto.).

En 19 del mismo enero, habiendo pasado el señor intendente el expediente sobre la creación del segundo oficial de la contaduría de diezmos se acordó pasarse sucesivamente a la vista de los señores capitulares y que pues era necesario tenerse también a la vista otro expediente sobre asignación de salario al contador de diezmos por las cuentas de fábrica, se pidiese *ad efectum videndi*, pasando oficio al efecto al señor vicepatrono real. (Libro 21, fol. 190).

En 22, se acordó llevarse a efecto la composición de un aposento para la habitación de los sacristanes y monacillos colegialmente y que el costo de 480 pesos dos reales, calculado lo contribuyese el señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, administrador que fue de esta obra pía a cuenta de sus alcances y también lo más que se ofreciese para la perfección de la obra. (Libro 21, fol. 191).

También se dispuso aquí que el Tesorero de diezmos diese al Cabildo un certificado de la partición hecha y que en adelante se practicase lo mismo en cada medianía. (Libro 21, fol. 192).

En 26, se nombró al presbítero Dn. Vicente Punzel, capellán de coro para que sin perjuicio de sus obligaciones desempeñase algunos oficios personales del sacristán mayor Dn. Vicente Isturris interin subsistía gravemente enfermo, contribuyéndoles éste de su renta lo que se conviniese entre ambos; y que para la responsabilidad de lo que estaba a su cargo eligiese la persona que quisiese. (Libro 21, fol. 192 vto.).

En 29, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez para desempeñar los asuntos del cargo del señor doctoral, durante su ausencia. (Libro 21, fol. 193).

Aquí mismo, se dispuso que el Tesorero de diezmos diese un certificado de lo repartido al Cabildo del dinero existente al tiempo de la quiebra de Gallego. (Libro 21, fol. 193 vto.).

En 3 y 4 de febrero, por fallecimiento del Br. Dn. Vicente Isturris, se nombró por teniente sacristán mayor interino al presbítero Dn. Vicente Punzel, sin perjuicio de las obligaciones de su capellanía de coro: se le mandó hacer la entrega por los herederos de aquél y por Dn. Joseph María Gómez a quien tenía encargadas las llaves, presenciándose por el señor Tesorero y el secretario: y se acordó fijar cedulones convocatorios con las mismas advertencias hechas en la anterior provisión de este oficio, y que se fijasen en la Catedral y en las Iglesias parroquiales de esta ciudad con término de diez días, con previa participación al señor vicepatrono real y al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 21, fol. 194).

En 5, se acordó con atención a lo resuelto anteriormente que al secretario se le paguen por la fábrica los derechos de los inventarios de entrega al presente mayordomo y a su antecesor, haciéndose su tasación por el tasador general, y que el nuevo inventario se pasase al señor penitenciario a quien se comisionó para su inspección. (Libro 21, fol. 196).

Se obedecieron aquí mismo tres Reales Cédulas dirigidas al Cabildo; la una de 23 de mayo del año anterior, declarándose que otra Real Cédula derogatoria de exenciones de pagar diezmos no comprende a los indios, con los cuales debe observarse la ley que cita. La otra de 31 del mismo mes y año, para que en los diezmos no se admita después del postrimero remate puja de menos de la cuarta parte del todo del precio del anterior, y ésto dentro de tres meses contados desde su fecha. Y la otra de 23 de agosto del propio año, sobre que los prelados electos para estos reinos, puedan consagrarse en los de España, con tal que hagan el juramento de trasladarse a sus Iglesias en primera ocasión sin que antes puedan ser provisto de una para otra, y que no verificándolo sean privados de los frutos de su obispado. (Libro 21, fol. 197).

En 9, se dispuso solicitarse varias razones y documentos que se expresan relativos al conocimiento de si era o no necesario el segundo oficial de la contaduría de diezmos, para poderse evacuar la vista comunicada de su expediente, conforme a la Real Cédula de este asunto. (Libro 21, fol. 197 vto.).

Aquí mismo, se contestó al señor comisario de cruzada, no ofrecerse reparo para la publicación de la bula del indulto de carne en la domínica de quincuagésima. (Libro 21, fol. 199).

En 12, del mismo febrero, se mandó requerir a Dn. Antonio Peraza para la presentación de sus últimas cuentas de la mayordomía de fábrica que obtuvo. (Libro 21, fol. 200).

También aquí expresándose estar concluídos los atriles de plata y tarjetas de las sacras, lavabo y último evangelio, también de plata, para el altar mayor, que todo costó 405 pesos, 1 real, se acordó: que se entregasen al sacristán mayor. (Libro 21, fol. 200 vto.).

En 16, tratándose de hacer la elección de sujeto para Tesorero de diezmos, referidas todas las condiciones expresadas en el edicto, y acordándose preliminarmente a pluralidad de sufragios, revocar la que exige veinte mil pesos de fianza en cuanto a poderse por el Cabildo disminuir este número se eligió también a pluralidad a Dn. Francisco de Iturbe, y se acordó presentarlo al señor intendente para que se sirviese despacharle el título, otorgando antes de la presentación la escritura de fianza de seis mil pesos que había ofrecido; y haciendo ante el secretario la aceptación de las condiciones. (Libro 21, fol. 201).

En 19, se acordó que se diese al señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín un testimonio que pidió de la acta antecedente con inserción de la presentada por lo que a pluralidad, se acordó también suplicar a cualquier tribunal donde se presentase, no se tomase providencia sin audiencia del Cabildo o de parte legítima. Y aquí mismo se mandó también dar un certificado al señor mercedario de lo ocurrido, sobre haberse asistido al anterior, sin embargo de haber sido citado y debido concurrir como uno de los asistentes a los Divino Oficios; pero nada se determinó en cuanto a la pena de perder la hora de tercia con que fue conminado por el señor presidente para que votase. (Libro 21, fol. 207).

Se acordó también aquí unánimemente que se entregasen al mayordomo de fábrica 35 pesos que reservadamente se manifestaron en la sala, como pertenecientes a los alcances contra Dn. Martín Ascanio; y se dispuso que se noticiase esto al contador fiscal para hacerle la rebaja de esta cantidad. (Libro 21, fol. 208).

Igualmente en este mismo acto se encargó al señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez, tratase de la devolución de 4.000 pesos por Dn. Manuel Monserrate, a causa de no haberse cumplido la libranza que dio de igual cantidad y se remitió a México para la obra de la lámpara, insinuándole la disposición de seguirse demanda judicial sino se allanase. (Libro 21, fol. 209).

En 23, se acordó que para resolver acerca del expediente sobre creación de un segundo oficial en la contaduría de diezmos, de que se había comunicado vista al Cabildo, se pidiese a la junta de diezmos que el escribano diese un certificado contraído a los puntos que se expresan relativos al trabajo que tiene su oficina en los remates de diezmos y número de veredas rematadas, con distinción de las puestas en administración, así en el presente tiempo como en otros anteriores. Y que también se pidiese al Illmo. Sor. Obispo y al señor vicepatrono real otro certificado relativo a copias del cuadrante de diezmos. (Libro 21, fol. 209 vto.).

Aquí mismo, se nombró a los señores Tesorero Dr. Dn. Domingo Lander y racionero Dn. Raimundo de Bolea, para revisar las cuentas que dio el presbítero Dn. Vicente Isturris, del tiempo que sirvió interinamente la mayordomía de fábrica, las cuales pasó el señor vicepatrono real al prelado y Cabildo. (Libro 21, fol. 210 vto.).

También se acordó aquí: que se dorase la imagen del Santo Cristo que está en cruz de plata en el altar mayor. (Libro 21, fol. 211).

Igualmente se dispuso que los duplicados de las Reales Cédulas de 23 y 31 de mayo del año anterior, cuyos principales estaban ya recibidos se pasase el primero a los señores jueces hacedores de diezmos y el segundo a la junta para su observancia. (Libro 21, fol. *ibid.*).

En 26, tratándose de la provisión del oficio de teniente sacristán mayor; referidas todas las condiciones puestas en el edicto o cedulón fijado y admitidos tres pretendientes que se presentaron; se suspendió la elección con motivo de haber suplicado el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez que esta votación no se hiciese pública, sino secreta; y se acordó unánimemente hacerla por sufragios secretos el día 4 del siguiente mes, procediendo nueva citación con expresión de este acuerdo. (Libro 21, fol. 211 vto.).

En 4 de marzo, se procedió a la sobredicha elección, dándose a cada uno de los señores vocales tres cédulas con los nombres de los tres pretendientes, y hechas tres votaciones, recibiéndose los sufragios en una arquilla, salieron electos a pluralidad el presbítero Br. Dn. Joseph Vicente Punzel en primer lugar; y el presbítero Dn. Pedro Antonio Hernández en segundo; y el presbítero Br. Dn. Antonio Hernández Calixto, en tercero: y así se propusieron al señor vicepatrono real por terna formada al efecto. (Libro 21, fol. 213).

En 5, vista la escritura de fianzas de Dn. Francisco Iturbe, para el empleo de Tesorero de diezmos, se le mandó devolver para que se otorgase de nuevo insertándose otros documentos relativos a la finca y las actas de este asunto con la aceptación de las condiciones del edicto; y obligándose los fiadores a responder hasta en cantidad de seis mil pesos, a más de la obligación general de todos sus bienes: y por lo respectivo a un voto que trataba de la revocación de lo acordado anteriormente, se protestó que en caso de insistir se trataría de propósito el asunto, sin perjuicio del nombramiento hecho en el dicho Iturbe. (Libro 21, fol. 214).

En 9, se acordó, que el mayordomo de fábrica con el visto bueno del señor racionero Dn. Justo Buroz pagase 95 pesos que había costado la composición de un aposento destinado a la custodia del monumento. (Libro 21, fol. 216).

También aquí se acordó: que se hiciese un corredor a los aposentos compuestos para la habitación de los sacristanes y monacillos a costa de su obra pía. (Libro 21, fol. 216 vto.).

En 16, atento lo representado por el mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento de esta Santa Iglesia, y otras consideraciones justas se acordó: que de la fábrica se diesen a la cofradía en calidad de préstamo 1.286 pesos que había quedado restando en España de 3.329 pesos 7 ½ reales total costo del palio y guión precioso de tizú bordado todo de hilo de oro que se trajo para las solemnes funciones de su Divina Majestad en esta Santa Iglesia; precediendo a la entrega otorgamiento de escritura con licencia del señor ordinario, y el consentimiento del señor vicepatrono real solicitado al efecto. (Libro 21, fol. 217).

En 20, a pluralidad se aprobó la escritura otorgada por Dn. Francisco Iturbe y sus fiadores y se acordó pasar la propuesta al señor intendente para el despacho del título de Tesorero de diezmos y que por oficio se participase esto al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 21, fol. 218).

En 23, satisfaciéndose a una consulta de la junta de diezmos acerca de la cantidad de sueldo que se había de dar al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado por el tiempo de su servicio de Tesorero interino de diezmos; se acordó a pluralidad, con sólidos fundamentos; que se le debía dar el sueldo que le correspondía, deducido no sólo de la cuarta capitular sino de toda la gruesa decimal, exceptuados los dos reales novenos, del mismo modo que lo había gozado Dn. Pedro Gallego, al respecto de 1.500 pesos de salario, y dos mil pesos para cobranzas anualmente: y que esta contestación se pasase a la junta, por medio del señor juez hacedor de diezmos, por quien fue comunicada la consulta. (Libro 21, fol. 219).

En 1° de abril, se acordó que se diese por la fábrica la gratificación de 25 pesos a cada uno de los tres niños cantores de la tribuna que sin sueldo están desempeñando el canto bajo la dirección del maestro de capilla a fin de que estuviesen decentes para la Semana Santa. (Libro 21, fol. 223).

En 5, tratándose del establecimiento de gobierno económico de la obra pía de la casa colegio de los sacristanes y monacillos de esta Santa Iglesia y su parroquia; se acordó: que en el número de individuos entrase el caniculario, aunque no nominado en la fundación; pero no el sacristan menor de la parroquia puesto de cuenta del sacristán mayor: que hubiese siempre una persona eclesiástica para el inmediato gobierno de la casa, con la renta anual de 200 pesos, pagables por tercios con libramiento del señor Deán;

y que se comprasen todos los muebles necesarios para el servicio de ella; y se dio comisión a mí el secretario para que con atención a lo expuesto por el señor racionero Dn. Justo Buroz en el plan que formó y a lo acordado verbalmente por el Cabildo en este acto, y en otro anterior formase en certificado una instrucción clara, sencilla y lacónica comprensiva de todos los puntos de obligación, gobierno y dirección. Y advierto: que así lo cumplí, y que en el mismo reglamento formado se puso su aprobación como consta en el expediente de la fundación existente en el archivo capitular. (Libro 21, fol. 224).

En 6, se acordó que se pasase oficio al señor vicepatrono real para apremiar a Dn. Antonio Peraza a la presentación de sus últimas cuentas de fábrica: que se intimase al colector, presentase las suyas del año anterior, y que se pasase oficio a la junta de diezmos para que mandase entregar al mayordomo de fábrica lo perteneciente a casas excusadas en el dinero existente al tiempo de la quiebra del Tesorero, quedando responsable la Iglesia con sus rentas y que efectuada la entrega se colocase en la arca del tesoro. (Libro 21, fol. 225).

En 27, se dispuso en cuanto a la libranza dada por Dn. Manuel Monserrate de 4.000 pesos, para la obra de la lámpara en México que pues de lo tratado con él por el señor comisionado diputado a este fin, resultaban algunas contiendas entre el mismo Monserrate y otros acreedores del dinero que tenían en México, se siguiese ejecución contra él por el mayordomo de fábrica para el reintegro de la misma cantidad, bajo la dirección del señor doctoral. (Libro 21, fol. 226).

Aquí mismo, se acordó que el mayordomo de fábrica pagase 91 pesos que había importado el perfeccionar el aposento de custodia del monumento. (Libro 21, fol. 227).

En 29 del mismo abril, noticiado el Cabildo del fallecimiento de su apoderado en la Corte Dn. Nicolás Fernández Rivera, se procedió a la elección y salieron electos en primer lugar Dn. Manuel Alvarez Lozada, en segundo Dn. Joaquín Hidalgo González, y en tercero Dn. Baltazar Santos Maldonado; se señaló el mismo sueldo de cien pesos anuales, y se mandó al apoderado del Cabildo en esta ciudad que otorgase el nuevo poder a favor de los tres electos por el mismo orden. (Libro 21, fol. 228).

En 30, se mandó devolver al señor vicepatrono real el expediente sobre señalamiento de renta anual al contador de diezmos,

por la liquidación de cuentas de fábrica de todas las Iglesias; y se suplicó a su Sría., mandase dar al Cabildo un testimonio que necesitaba de dos providencias dadas en él. (Libro 21, fol.229).

En 4 de mayo, se subrogó al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez para continuar la intervención en la obra de las nuevas barandas del coro, por embaraso del señor racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel, y a este señor se dieron las gracias por todo lo demás de su intervención en el nuevo coro. (Libro 21, fol. 230).

En 7, se aprobó la cuenta de la viuda y herederos de Dn. Nicolás Fernández de Rivera, apoderado que fue del Cabildo en la Corte; y se acordó que para la satisfacción del alcance de 575 pesos fuertes y 2 reales, y para gratificación de aquellos herederos se remitiesen en oro setecientos pesos, los 300 de ellos que ya estaban librados y los 400 tomándose en la tesorería de diezmos de cuenta del haber del Cabildo, cargándose a prorrata a cada uno de los señores capitulares existentes, pasándose al efecto oficio por el secretario al contador de diezmos para que tirase la libranza a favor del señor penitenciario comisionado. (Libro 21, fol. 231).

En 11, se devolvieron al señor vicepatrono real las cuentas del tiempo que el Br. Dn. Vicente Isturriz administró las rentas de fábrica sin haberse ofrecido reparo en ellas. (Libro 21, fol. 232).

Se dispuso también, aquí pasar oficio al señor vicepatrono real para que mandase exhibir a Dn. Antonio Peraza el alcance de 667 pesos, 5 reales confesados en sus últimas cuentas. (Libro 21, fol. 232 vto.).

Asimismo se mandó en este acto que se entregase al sacristán mayor la nueva urna o sagrario de plata destinado para el monumento en el Jueves Santo, cuyo total costo ascendió a 2.557 pesos, 7 reales: y se dieron al señor penitenciario las gracias por su intervención en esta obra y por el celo y eficacia con que desempeñó la tesorería de diezmos interinamente. (Libro 21, fol. 233).

En 14, se acordó pasar oficio al señor juez hacedor de diezmos para que mandase recoger los papeles relativos a la comisión que dio el Cabildo a Dn. Pedro Gallego siendo Tesorero de diezmos para el cobro de algunas deudas correspondientes a la sala; y al mismo tiempo se acordó pasar otro a la junta de diezmos para que hiciesen presentes sus cuentas al dicho Gallego, y al sucesor interino en la tesorería; y que de ellas se comunicase vista al Cabildo. (Libro 21, fol. 233 vto.).

En 21, se acordó el hacer algunas adiciones a la habitación destinada para los sacristanes y monacillos y persona que los gobernase; y que su costo de 81 pesos se pagase por el administrador de la obra pía. (Libro 21, fol. 235).

En 28, del mismo mayo, se nombró a los señores penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez y racionero Dr. Dn. Domingo Blandín para recibir las últimas cuentas de Dn. Antonio Peraza, pasadas al prelado y Cabildo, de mandato del señor vicepatrono real; y se insinúa estar ya puesto el alcance en la arca del tesoro. (Libro 21, fol. 235 vto.).

Aquí mismo, se recibió y obedeció una Real Cédula de 12 de mayo del año anterior, sobre la distribución de velas al Illmo. Sor. Obispo y al Cabildo para la procesión del día de Corpus por los señores regidores del Illustre Ayuntamiento; y otra igual dirigida al mismo Ayuntamiento se le pasó con oficio. (Libro 21, fol. 236 vto.).

También aquí, se acordó pasar oficio a la junta de diezmos para que mandase dar un certificado al escribano, acerca del sueldo de mil pesos pagado al contador como fiscal de las cuentas de fábrica, y otros puntos relativos a investigar la necesidad de un segundo oficial en la misma contaduría de diezmos. (Libro 21, fol. *ibid.*).

En 1° de junio, con atención a haberse allanado una dificultad acerca de la libranza de 4.000 pesos dada por Dn. Manuel Monserrate para la lámpara, se volvió a remitir al señor comisionado con otra carta que se le acompañó. (Libro 21, fol. 237).

Aquí mismo se hicieron algunas insinuaciones al ilustre Ayuntamiento acerca del pago de los 6.000 pesos que se restaban a la Iglesia, del préstamo de 12.000. (Libro 21, fol. 238 vto.).

En 4, se dispuso, que sin embargo de haberse acordado que el sacristán menor de la parroquia no entrase al número de alumnos de la casa colegio de sacristanes y monacillos, que desde luego fuese uno de ellos; respecto de que posteriormente se había entendido que aquel sacristán aunque puesto por el mayor, existía en vida del señor fundador de la obra pía y que aunque puesto por aquél, debía el Cabildo tener conocimiento de él y de las causas que hubiese para retirarlo, por ser sirviente de la parroquia dentro de la Iglesia, y estar sujeto a su gobierno económico; y que en adelante el sacristán mayor para nombrar y retirar lo participase al Cabildo. (Libro 21, fol. 239).

Aquí mismo se contestó el oficio del señor comisario de cruzada sobre la publicación de bulas en el día 24 de este mes; insinuándosele estar pronto el Cabildo a todo lo acostumbrado. (Libro 21, fol. 240 vto.).

En 11, se nombró al presbítero Br. Dn. Domingo Joseph Zerezo, capellán de coro, por regente de la casa colegio de sacristanes y monacillos para su régimen y gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento formado y con el sueldo anual señalado de 200 pesos. (Libro 21, fol. 241 vto.).

Aquí mismo se dispuso que el día 1° del próximo julio comenzasen a habitar la casa y observar el reglamento el regente, sacristanes y monacillos, y que antes en la octava de Corpus se le diese a estos almuerzo y comida. (Libro 21, fol. 242).

También aquí prosiguiéndose otro tratado iniciado en 7 del próximo mayo, se dispuso con vista de los reconocimientos hechos y presupuestos formados; que las dos puertas colaterales hacia la calle, se hiciesen de nuevo más grandes, suspendiéndose sus arcos al efecto; y que también se hiciesen de nuevo sus tabiques o canceles, y el de la puerta mayor; y asimismo se hiciese nueva puerta de igual tamaño a la capilla de San Pedro, todo bajo la intervención del señor maestrescuela Dr. Dn. Baltazar Marrero. (Libro 21, fol. 242 vto.).

En 15, aprobados los documentos presentados por el Br. Dn. Joseph Vicente Punzel y su fiador, se le mandó proceder al otorgamiento de la competente escritura de aseguramiento de los ornamentos y alhajas, que habían de estar a su cargo como teniente sacristán mayor propietario. (Libro 21, fol. 243).

En 2 de julio, vista la escritura otorgada, se dispuso: que se le pusiese en posesión, haciéndosele de nuevo la entrega de todos los ornamentos, alhajas y demás correspondiente por el señor Tesorero con el secretario: y que se diese aviso de esta provisión al Illmo. Sor. Obispo. (Libro 21, fol. 244).

Se dispuso también aquí: que algún oficial bajo la intervención del señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín reconociese algún daño que tenían las nuevas piezas contiguas a la sacristía. (Libro 21, fol. 245).

Se dispuso asimismo, reiterar oficio al señor juez hacedor de diezmos para que mandase al escribano entregar en esta sala los papeles inventariados entre los de Dn. Pedro Gallego, relativos al

cobro de deudas pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Martí. (Libro 21, fol. 245 vto.).

E igualmente en este propio acto se dispuso: que se colocasen en la arca del tesoro de esta Santa Iglesia, 1.720 pesos, 3 ½ reales, tocantes a las casas excusadas del dinero existente en arcas al tiempo de manifestarse la quiebra de Gallego, que se mandaron entregar quedando obligadas las rentas de la Iglesia al reintegro en caso de no aprobarse por el Rey. (Libro 21, fol. 246).

En 9, se acordó insinuar a la junta de diezmos las utilidades del tanteo mensual de las arcas de la tesorería de diezmos, a fin de que diese sus providencias para que nunca faltase su observancia. (Libro 21, fol. 247).

Aquí mismo, se dispuso: que el contador de diezmos diese una razón individual de lo que se adeudaba a cada uno de los señores capitulares existentes y a las casas excusadas; y otra del importe total de los remates hechos en este año. (Libro 21, fol. *ibid.*).

Sigue una nota de haberse consagrado en esta Santa Iglesia el día 11 del presente mes el Illmo. Sor. Dr. Dn. Santiago Hernández Milanés, dignísimo Obispo de Mérida de Maracaibo. (Libro 21, fol. 247 vto.).

En 20, atento lo insinuado por el muy ilustre Ayuntamiento, se accedió a la moratoria que pidió para el pago de los 6.000 pesos, restantes de los doce mil del préstamo; y se le hicieron expresiones de las urgencias de la Iglesia para la preferencia de esta solución. (Libro 22, fol. 1).

Aquí mismo, se mandó al sacristán menor de la parroquia que asistiese a las horas de estudio, y a las instrucciones y devociones que se practicaban en la casa destinada a este efecto; y que resistiéndolo no se le asistiese con la comida y cama, y se insinuase al sacristán mayor que nombrase otro. (Libro 22, fol. 1 vto.).

También aquí se dispuso que se hiciese un reparo que necesitaban en sus techos las nuevas piezas contiguas a la sacristía, interviniendo el señor racionero Blandín. (Libro 22, fol. 2).

En 23, vistos los presupuestos formados a consecuencia de lo dispuesto en acta de 15 de enero de este año para los ornamentos y utensilios que allí se expresan; cuyo total costo ascendía en el concepto de traerse de España los materiales, a 10.967 pesos y 5 reales, sin la manufactura y sin el valor de las pilas y lozas; se acordó: que el mayordomo de fábrica bajo la intervención de los mismos señores diputados, solicitase en España los materiales

y también las pilas y lozas, remitiendo frutos con competentes seguridades hasta la cantidad de 8.500 pesos; y que al efecto se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 2 vto.).

Vista en este propio acto la contestación del contador de diezmos de necesitar oficial para trabajar las razones que se le habían pedido, se acordó: que el Tesorero la diese de sí su oficial podría trabajarlas. (Libro 22, fol. 3).

Aquí también se denegaron al ilustre Ayuntamiento la instrucción que pedía de los documentos que se remitieron al Rey, y motivaron la real cédula sobre el reparto de velas para las procesión del día de Corpus. (Libro 22, fol. 3 vto.).

En 30, se acordó, con motivo de una inversión inculpable que hubo en la observancia del turno de los señores canónigos: que se observase inviolablemente la práctica de comenzar sus semanas el sábado a vísperas, aunque éstas las capitulase algún señor dignidad, por ser de fiesta clásica: pues el señor canónigo hebdomadario debe asistir a ellas para capitular por suplemento en aquellas ocasiones que el señor dignidad oficiante se ausenta del coro para el altar o sacristía; de suerte que desde las mismas vísperas sean o no clásicas quede posesionado de su semana el señor canónigo a quien toca el turno, bajo la pena de perderlo y pasar al que sigue, si no asistiere. (Libro 22, fol. 4 vto.).

También aquí habiéndose notado que los portapaces al entrar al coro, hecha genuflexión hacia el altar mayor, hicieron venia o reverencia al coro; cuya ceremonia no se había practicado antes; se acordó: que los maestros de ceremonias informasen los fundamentos con que lo habían dispuesto y habían requerido al señor Deán para la ejecución. (Libro 22, fol. 5).

En 6 de agosto, continuándose el tratado iniciado en la acta antecedente, sobre no haber asistido los colegiales a la salve que se cantó el sábado de la infraoctava de Corpus, luego que se concluyó la procesión del Santísimo Sacramento, y sobre sí debían asistir a las fiestas solemnes que se celebran por dotación o necesidad con asistencia del Cabildo y principalmente cuando la fiesta de dotación se transfiere a otro día; entendiéndose el tratado sin perjuicio de lo mandado verbalmente por el Illmo. Sor. Obispo: contraído en este segundo acto a solo dos puntos; el primero sobre la asistencia de los dichos colegiales seminaristas, a las funciones de esta Santa Iglesia cuando es transferido su oficio; y asimismo

cuando a ellas y a todas las demás a que deben asistir, se sigue algún acto que oficia el Cabildo con paramentos sagrados, como se hace para la salve y letanías de los sábados, en que por la tarde ha habido alguna función solemne: cuestionado difusamente el asunto por último se acordó remitirlo al Illmo. Sor. Obispo para su determinación; y a pluralidad que se ocurriese al Rey por quien pueda y corresponda, pero no a costa de los señores capitulares que no fueron de este parecer. Y en los votos se expresa que su Sría. Illma. mandó verbalmente que asistiesen a la fiesta transferida de San Jorge, dejándoles salvo su derecho. (Libro 22, fol. 6).

En 20, se dispuso: que pues se había presentado ocasión oportuna en esta ciudad, se comprasen en ella todo lo que conviniese de lo que estaba acordado traerse de España para ornamentos. (Libro 22, fol. 13).

En 27, se accedió a que Dn. Joaquín de Escalona comprase a Dn. Joseph María Blanco y Mijares, una casa que estaba hipotecada por los réditos atrasados de un censo de 6.000 pesos perteneciente a la fábrica, obligándose aquél a pagar dentro de dos años 2.114 pesos que se restaban exhibiendo 1.000 en el primero, y lo demás en el segundo, y de presente las costas. Y se mandó al mayordomo que siguiese demanda por los demás réditos devengados en el tiempo que obtenía este censo el mismo Mijares. (Libro 22, fol. 14).

Aquí también, vistos los reparos hechos por los señores diputados a las cuentas últimas de Dn. Antonio Peraza; se mandaron devolver con ellos al señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 15).

En 31, se mandó suspender el reparo de los techos de las dos piezas contiguas a la sacristía; y que se hiciese nuevo reconocimiento del daño. (Libro 22, fol. 15 vto.).

Se dispuso en este propio acto: que el mayordomo de fábrica tuviese un cuaderno separado, que formaría el secretario de todas las deudas que tenían poca esperanza de su cobro, para no confundir las demás; y que siempre que rindiese cuentas manifestase este cuaderno, y diese razón de lo que hubiese diligenciado y cobrado. (Libro 22, fol. 16).

Igualmente aquí, se acordó solicitar el consentimiento del señor vicepatrono real para la compra de ornamentos en esta ciudad, quedando vigente el anterior acuerdo para los que se hubiesen de traer de España, y remisión de frutos. (Libro 22, fol. 16 vto.).

En 7 de septiembre, se dispuso: con vista del nuevo reconocimiento de las piezas contiguas a la sacristía que se ejecutase el reparo con arreglo a él, quedando responsable a las resultas el albañil Juan Manuel Mijares y que al efecto después de la conclusión se reconociese lo reparado por otro oficial, bajo la intervención del señor racionero Blandín. (Libro 22, fol. 17).

Aquí también se mandó al mayordomo solicitase galón para un ornamento cumplido de terciopelo encarnado que por esta falta no estaba concluído. (Libro 22, fol. 18).

En 10, a instancia del administrador de la casa colegio de los sacristanes y monacillos, se acordó: que a la cuota mensual señalada de 5 pesos, por el almuerzo, comida y cena de cada individuo, se aumentase un peso, de suerte que fuesen seis, mientras durase en esta ciudad la carencia de alimentos. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 14, se mandaron entregar al mayordomo de fábrica los papeles recogidos de la comisión dada a Dn. Pedro Gallego, para el cobro de algunas deudas, pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Martí, a fin de que continuase en él; y al mismo tiempo para solicitar el reintegro de lo cobrado por el dicho Gallego. (Libro 22, fol. 19 vto.).

En 24, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente, acerca de un recado verbal recibido de parte de la real audiencia, diciéndose: que si el Cabildo no asistía en cuerpo de tal al entierro de la hermana de un señor prebendado, tampoco asistirían los señores oidores como acostumbraban en correspondencia de la igual asistencia que se prestaba de parte del Cabildo en los funerales de sus deudos inmediatos; considerando todo prudentemente, y que era perjudicial al culto divino la falta de los señores capitulares por tales asistencias, que regularmente acontecían al tiempo de celebrarse los divinos oficios; y por lo cual no las hacían en los funerales de sus deudos inmediatos; se acordó no ofrecerse al Cabildo, en que los señores oidores omitiesen su asistencia, con calidad de que quedase libre de la correspondencia; y que lo mismo se entendiese en las administraciones del Santísimo Viático. (Libro 22, fol. 20).

Aquí mismo, visto el presupuesto de galones y demás para la conclusión del terno de terciopelo encarnado, se acordó: que se ejecutase, precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 20 vto.).

En 1º de octubre, tratándose de la reposición del segundo oficial de la contaduría de diezmos, que pretendía el contador en virtud de lo dispuesto en la Real Cédula de la disposición del nombrado; visto ya el expediente por todos los señores capitulares a fin de resolver si era o no necesario este oficial, y darse cuenta al Rey de lo que pareciese; conferenciado el asunto, al fin resultó igual número de votos por la afirmativa y negativa, en el supuesto de que fuese traído el que dio el señor doctoral por haber sido antes, como juez de diezmos, calificador de la misma parte afirmativa. Y sin otra resolución se acordó unánimemente que con testimonio de la acta y de algunos documentos citados en el primer sufragio se devolviese el expediente a los señores de la junta de diezmos en satisfacción de la vista comunicada. (Libro 22, fol. 21).

En 8, habiendo insinuado el señor Deán, que había tratado con el señor regente de la real audiencia lo acordado en la acta de 24 del próximo noviembre sobre las recíprocas asistencias a entierros y administraciones de los señores oidores y prebendados y de sus deudos inmediatos, y que le había contestado ser necesario un testimonio de lo acordado para deliberar: se dispuso que se pasase el testimonio con la expresión de que entretanto se resolvía, no asistirían los señores prebendados, como ya lo habían practicado los señores oidores. Y hay aquí una nota marginal, de que estos señores en el año siguiente no asistieron a la administración, entierro y honras del señor mercedario Dr. Dn. Pedro Paredes. (Libro 22, fol. 28 vto.).

Recibidos en este mismo acto la aceptación del poder del Cabildo en la Corte por Dn. Manuel Alvarez Lozada, se acordó su contestación y que se agregase al expediente. (Libro 22, fol. 29 vto.).

En 15, habiéndose excusado el señor Deán Dr. Dn. Pedro Martínez con justas causas, de seguir la correspondencia con el apoderado en la Corte; se le dieron las gracias por el desempeño de esta comisión, y se subrogó para ella al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado; y se le mandaron entregar las cartas y listas de causas pendientes exhibidas por el dicho señor Deán, y testimonio de esta acta para el apoderado. (Libro 22, fol. *ibid.*).

Aquí mismo se acordó: que en la primera partición se reintegrasen del haber del Cabildo en la tesorería de diezmos 93 pesos a la fábrica, por haberlos tomado su apoderado en España donde

existían. Y se dio testimonio al mayordomo para que ocurriese a recibirlos. (Libro 22, fol. 30 vto.).

Aquí mismo se acordó: que en la primera partición se reintegrasen del haber del Cabildo en la tesorería de diezmos 93 pesos a la fábrica, por haberlos tomado su apoderado en España donde existían. Y se dio testimonio al mayordomo para que ocurriese a recibirlos. (Libro 22, fol. 30 vto.).

En 19, se mandó al administrador de la obra pía de sacristanes y monacillos, que exhibiese 37 ½ pesos fuertes que el apoderado del Cabildo pagó de costas en el recurso sobre reconocimiento de censos de esta obra pía. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 6 de noviembre, se accedió a que Dn. Joseph Antonio Paz del Castillo, reconociese a censo a favor de la fábrica 1.535 pesos, 1 ½ reales parte del capital de 6.000 reconocido por los herederos del señor Marqués de Mijares, quienes le vendieron parte de las fincas de su aseguramiento, quedando a cargo de ellos los restantes 4.464 pesos, 6 ½ reales. (Libro 32, fol. 31 vto.).

Se dispuso aquí mismo: que se colocasen en la arca del tesoro 1.150 pesos exhibidos por Dn. Antonio Peraza a cuenta de su alcance y que al efecto los recibiese el actual, e igual acuerdo se hizo respecto de 484 pesos, 1 ½ reales exhibidos por el señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga de su alcance en el tiempo que administró las rentas de fábrica interinamente. (Libro 22, fol. 32 vto.).

También en este acto se recibió y obedeció una Real Cédula de 12 de abril de este año para que se observe el reglamento formado para la administración y recaudación de anualidades eclesiásticas, destinadas al fondo de consolidación de vales reales. (Libro 22, fol. 33).

En 9, con atención a que no se había hecho por los herederos del señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar el reintegro de las costas pagadas por el apoderado del Cabildo para la Real Cédula expedida a su instancia como juez de diezmos por parte de la dignidad episcopal; y considerándose que podía ser útil para el gobierno del Cabildo, se acordó que se les pidiese a los herederos para archivarse en la sala y que en caso de denegarse se prosiguiese la diligencia del reintegro de aquellas costas. (Libro 22, fol. 33 vto.).

En 14, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, siendo cura decano del sagrario de esta Santa Iglesia es promovido a la canongía magistral vacante

por ascenso del señor Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez a la dignidad de Chantre, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecha en sus manos la profesión de la fe y el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 22, fol. 34).

En 19, se acordó: que pues no se había hecho el cálculo de las púas y lozas que habían de traerse de España, se hiciese desde luego en el concepto de ser necesarias para la agua bendita seis pilas, formándose también el correspondiente diseño, y contándose el número de lozas que faltaban, bajo la intervención de los señores diputados de este año. (Libro 22, fol. 39 vto.).

En 23, se contestó al señor racionero Dn. Justo Buroz quedar el Cabildo inteligenciado de su ejercicio de comisario de cruzada, en ausencia del señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga. (Libro 22, fol. 40).

Aquí mismo, se mandó pasar a la contaduría de diezmos por lo respectivo a las anualidades un certificado de haber vacado la canongía de merced. por fallecimiento del señor Dr. Dn. Pedro Paredes. (Libro 22, fol. *ibid.*).

Se aprobó, asimismo en este acto la elección hecha por el señor racionero Blandín, comisionado para la suscripción de la Iglesia a los nuevos libros de coro, de que fuesen sus folios de pergamino, y de la segunda de los tamaños de letra, manifestados en el prospecto de la obra. (Libro 22, fol. 41 vto.).

En 26 del mismo noviembre y 3 de diciembre, atento lo resuelto por el Illmo. Sor. Obispo con los señores diputados para la construcción de nuevo edificio de la Iglesia, se acordó: que para la necesaria ampliación del terreno se comprase la casa de Dn. Agustín de la Madriz, y tiendas accesorias a ella, que estaban en la misma manzana, donde ha de construirse, y se nombró al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría para agenciar esto con el dueño, y que hecho el avalúo se diese cuenta al Cabildo. (Libro 22, fol. 41 vto.).

En 10, estimándose justas las razones que proponía el Tesorero de diezmos para que se mudase la clavería a una casa de alto, propia de esta Santa Iglesia al frente de sus puertas colaterales; el Cabildo accedió por su parte a esta mutación, con tal que se entendiese como lo estaba en calidad de provisional, hasta

que se edificasen oficinas dentro de la Iglesia: que se pagasen los 600 pesos anuales de su alquiler; y que se diese aviso en tiempo para que el mayordomo de fábrica pudiese darlo a los habitantes en la misma casa, y éstos tener tiempo de solicitar otra. (Libro 22, fol. 42).

Se concedió en esta misma acta la gratificación de 50 pesos de la fábrica a un niño cantor de la tribuna sin sueldo, para que pudiese vestirse decentemente atenta su petición y la costumbre de tales gratificaciones remuneratorias de su bueno y gracioso servicio. (Libro 22, fol. 42 vto.).

En 17, propuesto el punto, de quien deba registrar los misales y manuales para las misas mayores, se acordó atentas varias razones de uso y costumbre: que para evitar fallas al tiempo de celebrarse, los registre antes el maestro de ceremonias principal y en los días que éste no concurre el otro maestro extraordinario. (Libro 22, fol. 43 vto.).

Año de 1803.

En 1° de enero, se eligieron por adjuntos a los señores Chantre y magistral. (Libro particular, fol. 127 vto.).

En 7, tratándose del entierro y honras hechos de Deán y Cabildo en esta Santa Iglesia al señor Tesorero Dr. Dn. Domingo Lander, se acordó con vista de la cuenta de derechos formada por el colector, que no se cargase a los herederos el tanto por ciento del colector; sino que se sacase del total que resultase de los mismos derechos exceptuada la asociación del cadáver que era graciosa por ser el difunto del cuerpo capitular. Y por lo respectivo a los derechos tocantes a la fábrica, exceptuado el doble que sigue al toque de sede vacante que era de gracia, como prevenida por la regla de coro, se dispuso: que el colector informase individualmente lo practicado en semejantes entierros con manifestación de los documentos que hubiese. Y se encargó la solicitud de noticias ciertas en todo lo relativo a entierros de Deán y Cabildo al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado; al cual también se nombró para tener la llave de la arca del tesoro y del sagrario de reliquias tocante a la dignidad de Tesorero. (Libro 22, fol. 44).

Aquí mismo, se obedeció una Real Cédula de 22 de noviembre de 1799 dirigida al Illmo. Sor. Obispo y pasada al Cabildo, declarándose que el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel, debe preferir al otro señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez, a quien atentas algunas circunstancias se había dado la preferencia al acto de la posesión; y en este mismo acto presente se dio la correspondiente silla en la sala al dicho señor Pimentel, y quedó encargado el señor Deán de hacer lo mismo a la tarde de este día en el coro. (Libro 22, fol. 44 vto.).

En 9, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Nicolás Antonio Osío, siendo cura del sagrario de la Catedral, es promovido a una media ración vacante por renuncia que de ella hizo el señor Dn. Cristóbal de Fierro (quien no recibió posesión de ella) dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular y se hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 22, fol. 45 vto.).

En 14, se eligió a los señores medios racioneros Pimentel y Osío, para las libranzas de gastos de fábrica en el presente año, como diputados del prelado y Cabildo. (Libro 22, fol. 51).

Se mandó aquí al colector, que diese razón de lo que se adeudaba de obvenciones al señor Tesorero Dr. Dn. Domingo Lander, y lo retuviese a disposición del señor gobernador y capitán general; y que a Su Sría. se contestase con ella su oficio en que así lo requirió para el pago de una deuda del dicho señor Tesorero. (Libro 22, fol. *ibid.*).

Aquí mismo, se nombró al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría en lugar del señor Chantre que con causa se excusó de seguir en la diputación para los tratados de nuevo edificio de la Iglesia con el Illmo. Sor. Obispo. (Libro 22, fol. 51 vto.).

Se mandó también pasar oficio a la junta de diezmos, avisándosele estar ya desocupada la casa prevista para oficinas de diezmos. (Libro 22, fol. 52).

Se previno igualmente en este acto al mayordomo de fábrica, que se presentase en la causa de cuentas de Dn. Martín Ascanio, pidiendo que no se dividiesen los bienes de los herederos del fiador Dn. Marcos Rivas, ni la entrega de un vínculo, mientras no se verificase la conclusión de la causa; bajo la dirección del señor

doctor o del abogado que dejó en su ausencia, o del señor medio racionero Rodríguez, a quien se suplicó que atenta la brevedad necesaria se hiciese cargo de él si aquel abogado no desempeñase luego. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 18, se mandó al mayordomo de fábrica reparase los enladrillados, paredes y techos de la casa de alto de la Iglesia destinada para las oficinas de diezmos. (Libro 22, fol. 52 vto.).

En 21, del mismo enero, se insinuó que los señores oidores después de la novedad ocurrida en el entierro de la hermana del señor Chantre, ninguno había asistido a la administración y funerales de los señores prebendados que habían fallecido y se dispuso: que ésto se anotase en la acta de ocho de octubre del año anterior. (Libro 22, fol. 53).

Aquí también, se acordó que como se había acostumbrado hasta ahora en los entierros de los señores prebendados, fuesen dentro, o fuera de la Iglesia pagasen los herederos a la Iglesia los derechos del incensario, y de la segunda seña, que se hace para signar la hora del entierro, y los de sepultura no siendo la propia, a excepción de algún caso en que el Cabildo declare deberse dar la limosna: y por lo respectivo al ocho por ciento que el colector pretendía exigir a proporción de lo que imaginariamente graduaba al Cabildo en tales entierros en que no lleva derechos algunos por la asociación y tumulación del cadáver, se le previno no haber lugar la revocación que pedía del acuerdo anterior en que se le mandó no lo exigiese ni que tampoco lo sacase de los derechos de la fábrica, ni de los ministros subalternos; pues aunque tenía el trabajo de citarlos lo debían de hacer, él y sus sucesores, como carga anexa a su oficio. (Libro 22, fol. 53).

En 25, con atención a las diligencias operadas en la ciudad de Valencia acerca de unos bienes allí existentes del espolio del Illmo. Sor. Madroñero, se acordó: que desde luego se continuasen allí mismo hasta el remate y exhibirse el valor; y que para facilitarlo se pudieran dar a censo a favor de la fábrica, y al efecto se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. Y se dispuso también que la secuela de aquella causa se extendiese a los bienes que faltasen y a sus productos. (Libro 22, fol. 54).

En 28, a consecuencia de lo contestado por la junta de diezmos y de su allanamiento a pagarse de la masa de diezmos los 500 pesos anuales de alquiler de la casa de alto de la Iglesia, se acordó: que se entregasen las llaves de ella a los señores jueces hacedores

comisionados para la distribución de oficinas, y se concedió el término de doce días para desocupar la otra casa de la Iglesia que estaba sirviendo de clavería. (Libro 22, fol. 55).

Aquí también, se mandó pasar a la junta de diezmos una razón que pedía de lo que se debiese de obvenciones del señor Tesorero difunto Dr. Dn. Domingo Lander; y asímismo otra de los costos de su entierro y funeral. (Libro 22, fol. 55 vto.).

En 4 de febrero, se dispuso que se comprasen cinco misales y que se diese uno viejo y una ara a la Iglesia del pueblo de Orachiche, mediante la petición de su cura. Y en atención a haber muerto uno de los señores comisionados para la compra de ornamentos y el otro hallarse enfermo; se subrogó a los señores racioneros Dn. Justo Buroz y Dn. Raimundo de Bolea. (Libro 22, fol. 56).

En 15, se accedió a la disposición del Illmo. Sor. Obispo con los señores diputados; de que se compren todas las casas de otros dueños existentes en la manzana donde está el antiguo edificio de esta Santa Iglesia para la necesaria ampliación a fin de la construcción del nuevo. (Libro 22, fol. 57).

Se dispuso en este propio acto: que se archivase en esta sala el testimonio exhibido por el señor magistral de dos autos del tribunal eclesiástico, mandándose en el uno guardar la costumbre de no ser obligado el mismo a predicar el sermón de la fiesta de la Anunciación de Nuestra Señora cuando sólo se transfiere la festividad, pero sí cuando se transfiere con el precepto de ser misa, y en el otro amparándosele en la posesión de no predicar en caso de ocurrir la misma fiesta en feria de Cuaresma, el que debe hacerlo el religioso a quien toque por turno. (Libro 22, fol. 57 vto.).

En 18, se mandaron recoger unas puertas que se quitaron de la casa alquilada para oficinas de diezmos; y al mayordomo que las custodiase. (Libro 22, fol. 58).

En 8 de marzo, se obedeció una Real Cédula de 28 de noviembre del año anterior que con oficio pasó testimonio el Illmo. Sor. Obispo, sobre que en los novenarios de misas cantadas por los señores prebendados difuntos, tengan turno los señores racioneros, si lo quedare comenzando por los señores dignidades, y siguiendo por los señores canónigos, con lo demás que se expresa en cuanto a otros puntos incidentes. (Libro 22, fol. 58 vto.).

También aquí se dispuso que se comprase en esta ciudad la tela para las doce capas blancas y frontal por haber ocasión opor-

tuna, tomándose desde luego por el mayordomo de fábrica bajo de obligación a la paga luego que se supiese el precio cierto. (Libro 22, fol. 59).

En 15, se mandó hacer el presupuesto de varios ornamentos y utensilios que necesitaba la parroquia, bajo la intervención del señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío, y que también se blanquease su sacristía sin perjuicio de la obligación que de otro tiene la cofradía de San Pedro. (Libro 22, fol. 59 vto.).

Se donó en este propio acto un sagrario viejo y pequeño que estaba retirado, a una Iglesia parroquial de un pueblo. (Libro 22, fol. 60).

En 22, se acordó que pues habían ya llegado las facturas de los precios de varios ornamentos y telas que habían venido de España a una casa de comercio, se comprasen en ella dos ornamentos cumplidos, el uno de tizú, y el otro de media tela blanca, y ocho casullas de tela encarnada, pues estaban puestos en precios que aún eran menores de los cálculos formados para traerlos de España. (Libro 22, fol. 60 vto.).

En 24, se eligió por juez hacedor de diezmos para el bienio que sigue al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría; y en el mismo acto aceptó y juró; y se dieron las gracias al señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín por el tiempo que sirvió. (Libro 22, fol. 61 vto.).

Se hizo aquí la gratificación remuneratoria de 25 pesos de la fábrica, a cada uno de los niños cantores de la tribuna sin salario, atento su buen servicio y necesidad de vestido. (Libro 22, fol. 62).

Y aquí mismo se concedió con calidad de por ahora, atentas las causas manifestadas por el maestro de capilla; que se cantase en la tribuna lo que se había de cantar por él y sus músicos, siguiendo la procesión del coro al altar mayor para las señas, como se ha acostumbrado. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 29, se accedió a las moratorias pedidas por doña Margarita Ascanio, para el pago de 1.520 pesos que adeudaba de réditos de un censo de 1.400 pesos de principal perteneciente a la fábrica, obligándose a pagar 300 pesos en cada cosecha de su hacienda, y pagando desde luego las costas de la demanda. (Libro 22, fol. 62 vto.).

Se dispuso también aquí que se entregasen al sacristán mayor los ornamentos cumplidos y telas para otros comprados en virtud de la disposición antecedente: que aquellos se pusiesen en el inven-

tario; y que en el expediente de la compra de ornamentos se agregase la razón dada de sus precios. (Libro 22, fol. 63).

También aquí mismo se dispuso: que no se recogiesen las puertas quitadas de la casa del alto alquilada para oficinas de diezmos, por no ser útil lo que proponía la junta en cuanto a estas puertas, y unas rejas y tabiques quitados; y que quedase vigente la obligación con que se había recibido la casa conforme a lo acordado en acta de 10 de diciembre último. (Libro 22, fol. 63 vto.).

En 19 de abril, recibida una real orden de 24 de diciembre del año anterior, comunicada en copias por el Illmo. Sor. Obispo y por el señor intendente en que dispone que las Iglesias de estos dominicos de Indias nombren sub-colectores, y perciban las respectivas pensiones asignadas a la real orden de Carlos III, como se practica en España, entendiéndose con los que la Asamblea de ella elija en las cajas principales; se procedió al nombramiento correspondiente a esta Santa Iglesia; y salió electo el señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, quien aceptó el día 29 de este mes. (Libro 22, fol. 64).

Aquí mismo, se acordó pasar oficio a la junta de diezmos para que corrigiese al contador de diezmos por el voluntario procedimiento de haber exhibido en las libranzas mensuales a dos señores capitulares ausentes y no efectuádose la entrega a sus agentes; y que se entendería con el Cabildo previniéndosele se abstuviese en adelante de tales exclusiones. (Libro 22, fol. 64 vto.).

En 29, se dispuso que se hiciesen doce cíngulos de cordón de hilo de lino y borlas de oro; para que los seis siempre estuviesen en uso mientras se lavaban los otros. (Libro 22, fol. 65 vto.).

En 5 de mayo, recibido un oficio del Excmo. Sor. Comisario general de cruzada, como exactor y colector de las pensiones consignadas a la real orden española de Carlos III para que como se había dispuesto por la Suprema Asamblea se suspendiese enteramente la entrega del importe de las mismas pensiones, que se estuviesen debiendo hasta fin del año anterior, mientras se establecía el modo más sencillo de realizar su cobro, y que se diese razón a Su Excelencia de quedar verificado, y de lo que se hubiese entregado a los señores oficiales reales desde el año de 1772; se acordó: que en atención a que los dos mil y cien pesos que contribuían el prelado y Cabildo de esta diócesis, se habían sacado en las oficinas de diezmos y trasladádose a los señores oficiales reales, se pasase oficio a la junta a fin de que mandase suspender

estas entregas, reteniéndose su contingente en la tesorería de diezmos; y se previno al secretario que pasase oficio al contador de diezmos pidiéndole razón de lo entregado desde el dicho año de 1772, y de lo que existiese en la tesorería. (Libro 22, fol. 66 vto.).

En 6, vistos los presupuestos hechos para los ornamentos y utensilios de la parroquia que ascendían a 461 pesos, 7 reales, inclusive una ampolleta de plata hecha con proporciones para que el mismo sacerdote que llevase el Santísimo Viático, pudiese llevar al cuello el Santo Oleo, se acordó: que se ejecutasen precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real e interviniendo el señor medio racionero Osío. (Libro 22, fol. 67).

En este mismo acto recibida y obedecida una Real Cédula de 19 de diciembre del año anterior, con oficio del Illmo. Sor. Obispo, participándose el matrimonio de los serenísimos señores Príncipe de Asturias y Princesa de Nápoles, se acordó: ejecutarse la disposición de su Sría. Illma. de cantarse en esta Santa Iglesia solemne misa y *Te Deum* en acción de gracias expuesto el Santísimo Sacramento el día nueve de este mes. (Libro 22, fol. 68).

En 17, previéndose el obsequio que el Cabildo podría hacer al Illmo. Sor. Obispo si falleciese una hermana de su Sría. Illma. que estaba con enfermedad grave; se acordó: que si falleciese se le costease el entierro de cuenta del Cabildo hasta poner el cadáver en la Iglesia del convento de Carmelitas donde había de ser sepultada; y al efecto se hizo la prevención necesaria al colector. (Libro 22, fol. 68 vto.).

En 20, visto un expediente pasado al Cabildo por el señor provisor se accedió a la redención del capital de 1.000 pesos hecha por el señor Dr. Dn. Pedro Martínez de un censo perteneciente a la obra pía de monacillos y a que su nuevo reconocimiento se hiciese por Dn. Francisco Martínez Pérez; y se reiteraron las protestas hechas sobre actuarse estos reconocimientos en el tribunal eclesiástico para que éste ni otro ningún acto semejante, perjudique el derecho del Cabildo, ni el recurso pendiente. (Libro 22, fol. 69).

En 24, se acordó: que se reconociese el mejor modo de ampliar la caja del tesoro porque ya no cabía más dinero en ella. (Libro 22, fol. 70).

En este propio acto se concedió a Dn. Francisco Martínez Pérez el capital de 100 pesos, perteneciente a la fábrica, y redimido por los herederos de Juana Agustina Valdés; y se solicitó

al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 3 de junio, considerándose que el capellán de coro más antiguo a quien sólo se asignó la renta anual de 100 pesos sobre la cuarta capitular y no de 200 como a los otros cinco de erección fue a causa de gozar una capellanía de 4.000 pesos con carga de la misa de las doce, los días festivos en esta Santa Iglesia y que atentas las circunstancias que prolijamente se expresan por esta misma causa estaba con menos utilidad que aquéllos, se acordó: que por modo de gratificación y con calidad de por ahora se contribuyesen otros cien pesos al propio capellán o aquél en quien recayese la dicha capellanía, no aceptándola el más antiguo; pues en tal caso éste sólo debía quedar con la propia asignación hecha a aquél, el que la aceptase; cuya continuación se recomendó por los señores capitulares presentes a sus sucesores. Y aquí mismo se concedió a las hermanas de Dn. Francisco Quintana, capellán más antiguo que había fallecido lo que correspondiese por igual gratificación hecha a éste desde su fallecimiento hasta primero del próximo julio, en que comenzaría el sucesor. (Libro 22, fol. 71 vto.).

Aquí también se acordó: que la cantidad de 23 pesos, 3 reales correspondientes a fallas de algunos señores prebendados se diesen de limosna al convento de religiosas Carmelitas de esta ciudad; y que lo mismo se ejecutase en adelante con las que ocurriesen de los señores capitulares hasta otra disposición del Cabildo. (Libro 22, fol. 72 vto.).

En 4, atento un oficio invitatorio del señor presidente Gobernador y capitán general, se acordó: que se comprasen toldos para cubrir las calles correspondientes a esta Santa Iglesia, en la procesión del día de Corpus, así en el presente año como en los sucesivos, solicitándose al efecto el consentimiento del mismo señor presidente como vicepatrono real, e interviniendo el señor racionero Dn. Justo Buroz. (Libro 22, fol. 73 vto.).

En 7, visto un oficio del Illmo. Sor. Obispo, pasando al Cabildo un testimonio del auto de consentimiento del señor vicepatrono real para la compra de todas las casas de otros dueños existentes en la manzana donde está el antiguo edificio de esta Santa Iglesia, y se ha de construir el nuevo; se acordó: que los mismos señores diputados magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, y racionero Dn. Justo Buroz, procediesen a practicar las diligencias necesarias al efecto, y que hecho el ajuste de cada casa lo parti-

cipasen para acordar. Y en cuanto a otros puntos relativos al plan del nuevo edificio, se dispuso: que estos señores procediesen como les pareciese más conveniente según lo que se había conferenciado en la sala. (Libro 22, fol. 74 vto.).

En 21, del mismo junio, se aprobó la cuenta del costo de los toldos y sus adherentes que ascendió a 686 pesos, 3 ¾ reales; se dieron las gracias al señor interventor; y se pasó oficio al señor vicepatrono real noticiándole de esto por no haberse podido hacer cuando se le pidió el consentimiento: y asímismo se dispuso: que estos toldos no se pudiesen prestar a persona alguna sin expreso consentimiento del Cabildo, precedida petición por escrito. (Libro 22, fol. 75 vto.).

Aquí también, se acordó reiterar oficio al ilustre Ayuntamiento, insinuándole la urgencia de dinero que tenía la Iglesia a fin de que pagase los 6.000 pesos que restaba del préstamo. (Libro 22, fol. 76).

E igualmente en este acto, atentas algunas dudas del contador de diezmos, en cuanto a la distribución anual de los 100 pesos asignados de gratificación anual sobre la mesa capitular al capellán de coro de erección más antiguo, se dispuso: que la hiciese el Tesorero, pasándole al efecto los testimonios de dicha asignación. (Libro 22, fol. 76 vto.).

En 23, se accedió con reserva de los derechos de esta Santa Iglesia a que el Illmo. Sor. Obispo pudiese hacer al del obispado de Mérida la propuesta de que para evitar los costos de comisionados y el de un geógrafo o ingeniero, como estaba dispuesto por Real Cédula de 17 de octubre del año anterior para tirar la línea divisoria en esta y aquella diócesis, quedasen por términos los de los territorios parroquiales de las parroquias confinantes, como lo estaban hasta ahora; que cesase el depósito de la vereda de diezmos del otro lado al Sur del Río Apure, continuando esta diócesis en la posesión de aquellos terrenos y que se cediese a la de Mérida el derecho de esta de Caracas a la Villa de San Jaime, y pueblo de San Antonio; con tal que cualquiera gasto que se hiciese se sacase de lo perteneciente a la cuarta capitular del dicho obispado de Mérida, que se hallaba depositado conforme a lo dispuesto en otra Real Cédula de 5 de septiembre de 1795. (Libro 22, fol. 77).

En este mismo acto se concedió a Dn. Antonio de Arrizurrieta, para su nueva imposición el capital de 5.521 pesos, 2 ½ reales

perteneciente a la fábrica y redimido por el Dr. Dn. Joseph Francisco Rivas, por contrata que tenía con Dn. Juan Alvarez, anterior censuatario; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 79 vto.).

En 28, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Joseph Cortés y Madariaga, electo canónigo de merced de la Catedral de Santiago de Chile, es promovido a igual canongía de esta de Caracas, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Pedro de Jesús Paredes, por conmutación que le hizo Su Majestad; dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecha en sus manos la profesión de la fe, y el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular; y se hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 22, fol. 80).

En 1° de julio se aceptó mediante oficio e insinuación del Illmo. Sor. Obispo el donativo de un cuadro de pintura que representa el Misterio de la Resurrección del Señor hecho a esta Santa Iglesia por un señor almirante francés, al cual se dieron las gracias, se numeró entre los bienhechores de ella y se acordó cantar una misa de rogativa por el feliz éxito de sus armas aliadas con las españolas. (Libro 22, fol. 86 vto.).

Aquí mismo se subrogó por el señor penitenciario enfermo al señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín, para seguir en la comisión de la conclusión de las barandas del coro; y para tener la llave de la arca del tesoro correspondiente a la dignidad de Tesorero mientras estaba vacante. (Libro 22, fol. 87).

En 8, se dispuso que el cuadro antecedente expresado se colocase en el altar mayor cuando se haga nuevo retablo con proporción a los santos patronos. (Libro 22, fol. 87 vto.).

Aquí mismo, con atención a lo representado por el señor magistral suponiéndose perjudicado en que hubiese cantado la misa del Santísimo Cristo un señor dignidad dándosele turno en ella, a tiempo que el mismo señor magistral era semanero y se hallaba desembarazado para cantar la misa mayor en este día, otro señor dignidad, se acordó: que para resolver, el apuntador certificase lo que constase de práctica en este caso. (Libro 22, fol. 88).

En 19, se accedió a la subrogación de fiadores que pidió Dn. Antonio Arrizurrieta para el censo de 5.521 pesos, 2 ½ reales que

se le tiene concedido de la fábrica; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 88 vto.).

En 5 de agosto, vistos los avalúos de dos casas de las que han de comprar a los dueños que las tienen en la manzana donde se ha de construir el nuevo edificio de esta Santa Iglesia; de que resultaba que la una que era de los herederos del señor coronel Dn. Manuel de Clemente y Francia (rebajados 300 pesos necesarios para sus reparos), ascendía con las tiendas accesorias a ella a 18.991 pesos; y que la otra perteneciente a una heredera de Dn. Marcos Marrero, ascendía a 7.189 pesos, 2 reales, se acordó: que desde luego se procediese a la compra de ambas por el mayordomo de fábrica supliéndose lo que faltase con dinero de la arca del tesoro, obligándose a exhibir o reconocer los doce mil pesos de censo de varios señores que estaban cargados sobre la primera, y al efecto se solicitó el consentimiento particular del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 89 vto.).

Se acordó, también en este acto que se hiciese, interviniendo el señor racionero Blandín, un reparto a una de las casas de la Iglesia que estaba calculado en 229 pesos; y asimismo se solicitó el consentimiento del dicho señor vicepatrono. (Libro 22, fol. 90 vto.).

En 12, se requirió al mayordomo de fábrica para la presentación de sus cuentas; pues estaba pasado el término que se le había ampliado con causas. (Libro 22, fol. 91 vto.).

Aquí mismo, se mandó hacer reconocimiento de unos rincones de la portada de la Iglesia para remediar algún daño que podían causarle. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 10, se acordó: que se suplicasen por la fábrica 80 pesos para concluir una vidriera del altar del Santísimo Cristo porque su dotación no alcanzaba y que era altar perteneciente a la Iglesia y necesario para algunas funciones; y se dispuso que se entregasen al señor racionero Blandín encargado de él. (Libro 22, fol. 92).

En 26, se mandó a Dn. Manuel Noda que fue administrador de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria y Concepción de esta Santa Iglesia diese razón de si los herederos de su antecesor rindieron cuentas, y de si de ellas o de otro documento constaba el cumplimiento de la disposición dada en acta de 3 de noviembre de 1789 de venderse unas alhajas y hacerse una corona y un trono de plata. (Libro 22, fol. 92 vto.).

En 9 de septiembre, se insinuó la necesidad de hacer nuevo retablo al altar mayor, y se acordó: se hiciese el diseño y presu-

puesto del costo bajo la intervención del señor medio racionero Osío. (Libro 22, fol. 93 vto.).

También aquí accediéndose a un oficio del tribunal de gobierno se acordó: que luego que se otorgase la escritura de venta de la casa que fue de Dn. Marcos Marrero, se retuviese el dinero en poder del mayordomo de fábrica a disposición del mismo tribunal, mientras allí se decidía una deuda. (Libro 22, fol. 94).

En 16, recibido el consentimiento prestado por el señor vicepatrono real se acordó que desde luego se procediese a efectuar la compra de la dicha casa que valía 7.187 pesos, 5/8 reales; y la otra que fue del señor coronel Francia que valía 18.986 pesos, 7 1/8 reales, según la corrección hecha a sus avalúos. (Libro 22, fol. 95).

En 20, se acordó pasar oficio a la junta de diezmos solicitándose vista del expediente que hubiese formado para poner un segundo oficial que sin noticia del Cabildo se había puesto en la contaduría de diezmos a fin de inquirir su destino y renta, y de donde salía ésta. (Libro 22, fol. 95 vto.).

En 27, se concedió a pluralidad a Dn. Joseph Ignacio Rengifo para su nueva imposición el capital de 2.450 pesos perteneciente a la fábrica redimido por Dn. Martín de Tovar y Baños, con tal que hiciese constar la existencia, propiedad, valor y libertad de la finca que ofrecía. (Libro 22, fol. 96).

En 30, se nombró a los señores penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez, y medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez, para la revisión de las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Francisco García de Roa, dadas hasta 31 de diciembre del año anterior; las cuales se pasaron del tribunal del señor vicepatrono real al prelado y Cabildo. (Libro 22, fol. 97).

En 4 de octubre, se dispuso que se reparasen y blanqueasen las paredes de la Iglesia, cuyo costo no llegaría a cien pesos. (Libro 22, fol. 97 vto.).

En 11, vistos los documentos presentados por Dn. Joseph Ignacio Rengifo se ratificó la concesión que se le había hecho del sobredicho censo de 2.450 pesos; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 98 vto.).

También aquí se acordó: que se hiciese el reparo que necesitaban dos ángulos de la portada de la Iglesia para evitar algunas sordideces; cuyo costo estaba calculado en 95 pesos, interviniendo el señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío. (Libro 22, fol. 99).

En 14, se mandó al colector de manuales que del haber que hubiese perteneciente al difunto señor arcediano Dr. Dn. Francisco de Tovar, dedujese 34 pesos, 1 real, y los entregase al señor penitenciario, para remitirlos al apoderado del Cabildo en la Corte por haberlos suplido al dicho señor arcediano, como se ha expresado en las actas de 30 de septiembre de 96, y 9 de noviembre de 802; pues no habían surtido efecto los medios allí expuestos. (Libro 22, fol. 99 vto.).

En 18, se previno al mayordomo de fábrica que pidiese judicial posesión de la casa comprada a los herederos del señor coronel Dn. Manuel de Clemente y Francia; y se hizo entrega de los dos testimonios de su escritura de venta. (Libro 22, fol. 100).

En 31, se acordó que el mismo mayordomo de fábrica ocurriese a las reales oficinas a recibir una custodia perteneciente al espolio del Illmo. Sor. Martí, que no se pudo rematar y se había mandado entregar a la Iglesia; y que recibida la manifestase en la sala y se entregase al sacristán mayor para guardarla con las demás alhajas de la Iglesia. (Libro 22, fol. 101).

En 11 de noviembre, se acordó hacer presente a los señores oficiales reales su falta de no haber hecho en este año a los señores capitulares el convite acostumbrado para el aniversario de militares, no sólo omitiendo el pasar personalmente a sus casas; sino que ni aun por escuelas se les había hecho. (Libro 22, fol. 101 vto.).

En 15 y 18, dada cuenta por el mayordomo de fábrica de estar realizado el pago de la casa comprada a los herederos del señor coronel Francia, pidiendo que se le abonasen 6 pesos y 6 reales de algunas fallas y monedas falsas que hubo en el dinero que se extrajo de la caja que fue la cantidad de 1.848 pesos; que se le abonase un cuatro por ciento de esta cantidad extraída; y que se le ordenase si procedía desde luego a los reparos de la misma casa, con los 300 pesos rebajados del avalúo con este objeto; se acordó en cuanto a primero; que el secretario como que actuó la entrega le diese un certificado de la cantidad suplida para descargarla en sus cuentas: a lo segundo; hechas varias reflexiones y sufragado unos señores porque se le diese el cuatro por ciento, y otros el uno por millar por el trabajo del recuento y entrega del dinero; por último resultó por acuerdo a pluralidad de votos; que el mayordomo sólo llevase el uno por millar de los 18.118 pesos, sacados de la caja: y por lo respectivo al tercer punto se reservó para otro acto. (Libro 22, fol. 102).

En 21, presentado el real despacho en que el señor doctoral Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, es promovido a la dignidad de Tesorero, vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Domingo Lander, dada la colación por el Illmo. Sor. Obispo y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 22, fol. 107).

En 22, se aprobó al mayordomo el que hubiese alquilado la casa comprada a los herederos del señor coronel Francia, y se le mandó que le hiciese los reparos que necesitaba, interviniendo el señor Chantre. (Libro 22, fol. 113).

En 25, se nombró al señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez, por defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo en la actual vacante de la canongía doctoral. (Libro 22, fol. 113 vto.).

Se accedió aquí a la publicación de la bula del nuevo indulto para el uso de carne, que había de hacerse en esta Santa Iglesia en al domínica segunda de Adviento, mediante oficio del señor Comisario de Cruzada. (Libro 22, fol. 114).

En 28, el Cabildo accedió a que doña Rosalía Orta, reconociese a favor de la obra pía de los sacristanes y monacillos de esta Santa Iglesia el capital de 3.008 pesos; los 1.000 redimidos por el señor Dr. Dn. Pedro Martínez; y lo restante exhibido por el señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, de resultas del tiempo que administró esta obra pía; y al efecto, se devolvió al señor provisor el expediente de que comunicó vista al Cabildo, reiteradas las anteriores protestas sobre actuarse allí tales redenciones y reconocimientos y así mismo se insinuaron algunas condiciones que debían purificarse. (Libro 22, fol. 114 vto.).

En 2 de diciembre se concedió licencia a Dn. Guillermo Alzuru para el reconocimiento de 1,282 pesos, 2 reales pertenecientes a la fábrica y de 400 correspondientes a la dotación de misas hechas por el señor Deán Dn. Bartolomé Escoto con cuyos gravámenes compró la finca al anterior censuatario Dn. Ramón Sabas Verdú, y se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real por lo respectivo al de la fábrica. (Libro 22, fol. 116).

En 6, se acordó que se comprasen en esta ciudad (omitiéndose el encargo a España) novecientas y pico de lozas de piedra seme-

jante al mármol que habían llegado a unos registros, al precio de 4 ½ reales cada una y que con ellas se enlozase el presbiterio, y las de éste sirviesen para suplir lo que faltaba al crucero y alguna parte más del pavimento de la Iglesia, interviniendo el señor magistral. (Libro 22, fol. 117).

En 13, vista la indecorosa contestación de los señores oficiales reales, al oficio en que se les insinuó la falta de convite para el aniversario de militares; se acordó que el apoderado del Cabildo bajo la dirección del señor doctoral promoviese en tribunal competente las correspondientes justificaciones de la costumbre; y que evacuadas se trajesen con otros documentos para acordar lo que correspondiese, haciéndose el gasto del fondo de manuales. (Libro 22, fol. 118).

En 16, se acordó hacerse por la fábrica a tres niños cantores de la tribuna de buena asistencia y sin salario, la gratificación remuneratoria de 30 pesos a cada uno para sus necesidades de vestido decente. (Libro 22, fol. 119).

Año de 1804.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Tesorero y mercedario. (Libro particular, fol. 128).

En 13, se subrogó por el señor racionero Dn. Justo Buroz enfermo al señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Antonio Osío, para tratar el asunto de nueva Catedral con el Illmo. Sor. Obispo, mientras no estuviese apto aquel señor diputado. (Libro 22, fol. 120 vto.).

Aquí mismo, se dispuso: que las lozas sobrantes de las quitadas al presbiterio se pusiesen en el pavimento del coro. (Libro 22, fol. 121).

En 17, se acordó: que sin embargo de haberse propuesto anteriormente aunque sin escribirse en otro Cabildo, que se mudase el retablo de adorno de la mesa de revestirse en la sacristía, para que sirviesen al altar mayor, pues no convenía esto; se llevase a efecto el hacerse nuevo retablo como estaba acordado, y que para ello se apurasen las competentes diligencias preliminares, en inteligencia de haberse de construir de madera dorado y colocarse en él una imagen de la Santísima Virgen María Nuestra Señora en el Misterio de su Inmaculada Concepción, y otra del Apóstol

Santiago, ambas de pincel; y que en la parte baja tras el sagrario se le formase un sagrario para reliquias, y la alacena de custodia de los Santos Oleos. Y por lo respectivo al cuadro de la Resurrección del Señor, respecto de que no cabía en este retablo, se reservase el disponer sobre otro lugar en que colocarse. (Libro 22, fol. 121).

Aquí mismo, atenta la representación del Tesorero de diezmos Dn. Francisco de Iturbe, sobre que no se le había despachado en el Supremo Consejo el correspondiente título, aunque se había dado cuenta de su nombramiento a causa de la condición propuesta por el Cabildo, de que subsistiese interin trataba el del establecimiento de dos señores capitulares en calidad de claveros, a semejanza de otras catedrales de América se acordó: encargar al apoderado del Cabildo en la Corte que no hiciese oposición a que se le despachase el título; porque la dicha propuesta era para cuando se tuviese por conveniente; pero que insistiese en que se mantuviese al Cabildo en la posesión de elector y proponer sujeto para el mismo empleo en sus vacantes. (Libro 22, fol. 122).

En 27, se eligió y nombró a los señores, arcediano y Chantre por diputados del prelado y Cabildo para dar en este año las libranzas de los gastos de esta Santa Iglesia. (Libro 22, fol. 123).

Aquí también se recibieron y obedecieron dos Reales Cédulas; la una de 5 de septiembre del año anterior, declarándose que el parentesco de los opositores a prebendas, curatos y sacristías con los jueces del concurso, se arregle a la computación del derecho civil, y no del canónico: y la otra de 25 del mismo mes y año, declarándose; quien ha de satisfacer los costos y demás gastos que se causen en las oposiciones a prebendas. Es la declaratoria: que pague cada opositor las que hubiese causado, y las de habilitación de testimonios y derechos de secretario de Cabildo, el que fuere presentado para la prebenda; y entretanto el Cabildo de su mesa capitular con calidad de reintegro de la renta de aquél. (Libro 22, fol. 123 vto.).

En 31, se acordó: que sin embargo de la disposición del real y Supremo Consejo de que para apoderado en la Corte, no se admitiesen a los sujetos que obtuviesen allí algún empleo público, según había comunicado al Cabildo el nombrado en tercer lugar; no se hiciese novedad en el nombramiento hecho en primeras en Dn. Manuel Alvarez Lozada, que obtenía allí el empleo de oficial

segundo de una sociedad, porque éste no había dado aviso alguno relativo a la indicada disposición. (Libro 22, fol. *ibid.*).

Se declaró, en este propio acto que el mayordomo, no obstante la disposición sinodal de que los roquetes de los monacillos sean de género llamado ruán, pudiese hacerlos, atentas las circunstancias presentes de bretaña fina, u otro género equivalente en lo fino y durable. (Libro 22, fol. 124).

En 7 de febrero, se mandó cerrar con llave una puerta de comunicación a un atrio, desde el aposento donde se visten los capellanes de coro y que se entregase la llave al señor Deán. (Libro 22, fol. 125).

En 10, se dispuso: que se comprasen las maderas necesarias y algunos motones para armar con más facilidad y sin peligro los toldos destinados para cubrir las calles de la Iglesia en la procesión del día de Corpus y que todo se conservase en buena custodia, componiéndose especialmente para la de las maderas, un tinglado que estaba en los atrios de la Iglesia. (Libro 22, fol. 126).

En 21, continuándose los tratados iniciados en la acta antecedente y en la de 31 de enero, sobre aumento de la renta del maestro de capilla Dn. Cayetano Carreño atenta su representación hecha a este fin: considerándose que desde la creación de este oficio, sólo ha tenido la asignación de 200 pesos anuales, pagables por la fábrica conforme a reales disposiciones; y que aunque otros habían obtenido aumento de sus cuotas según las circunstancias de los tiempos a éste no se le había hecho alguno; se acordó: que debía desde luego hacérsele el correspondiente al actual estado de las cosas; y proseguido el tratado sobre el tanto del aumento, se acordó a pluralidad que se hiciese el de 200 pesos, de suerte que de este año en adelante fuese el total de dicha renta 400 pesos anualmente. Y al efecto se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real: y no obstante haber sido citado para este tratado el Illmo. Sor. Obispo, se dispuso que se pasase a su Sría. Illma. testimonio de estas actas. (Libro 22, fol. 126).

Aquí mismo, continuando otro tratado iniciado en aquellas mismas actas, se acordó: que para la suscripción de esta Santa Iglesia a los nuevos libros de coro en España, se remitiesen 300 pesos en oro, por medio del señor racionero Blandín comisionado para esto; pues se tenía noticia de estarse ejecutando la impresión. (Libro 22, fol. 127 vto.).

También, se dispuso aquí: que el maestro de capilla y el organista reconociesen el órgano grande, para examinar la composición que necesitaba. (Libro 22, fol. *ibid.*).

Igualmente en este propio acto se aprobó con algunas modificaciones el diseño formado para el nuevo retablo del altar mayor, y los cálculos de su costo en 2.000 pesos, por lo respectivo a madera y hechura; y en 3.000 el dorado e imágenes de pincel, y se dispuso: que se ejecutase esta obra procediendo el consentimiento del señor vicepatrono real, y bajo la intervención del señor medio racionero Osío. (Libro 22, fol. 128).

En 28, se accedió a que el señor intendente pudiese hacer unas piezas para su guardia y coche dentro del solar de la Iglesia hacia la calle, y se aceptó la oferta de dejarlas a favor de la Iglesia, cuando se mudase a otra casa. (Libro 22, fol. 128 vto.).

Se recibió y obedeció en este propio acto una Real Cédula de 20 de julio de 1802 sobre publicación de la bula de la santa cruzada; y se mandó archivar junto con un despacho e instrucción del Excmo. Sor. Comisario general y un oficio del señor comisario de esta diócesis, en que hacía su remisión; y se insinuó quedar pronto el Cabildo a salir a recibir la santa bula y traerla en procesión a la Iglesia en la próxima publicación. (Libro 22, fol. 129).

Aquí también, recibido un oficio del señor vicepatrono real comunicado, vista al Cabildo de la pretensión de Dn. Juan Díaz Cano de hacer el reconocimiento de 4.475 pesos a favor de la fábrica por haber comprado la finca a Dn. Simón Pino y Mena, se acordó insinuar a su Sría. lo que constaba del expediente actuado en la sala acerca de este censo, y que reservaba el acuerdo correspondiente al nuevo reconocimiento para cuando el mismo pretendiente se presentase en la sala con los competentes documentos; pues tocaba al Cabildo simultáneamente con el Illmo. Sor. Obispo, el admitir redenciones y conceder las nuevas imposiciones en virtud de lo dispuesto en Real Cédula de 7 de mayo de 1782. (Libro 22, fol. 129 vto.).

En 6 de marzo, se requirió al mayordomo de fábrica al colector de manuales y al administrador de la obra pía de la casa de sacristanes y monacillos que presentasen sus cuentas, como correspondía en todo el próximo abril. (Libro 22, fol. 130).

En 13, se acordó: que se remitiesen al apoderado en la Corte 300 pesos en frutos por medio del Tesorero de diezmos Dn. Francisco Iturbe, a quien se suplicó se encargase de ésto, y de hacer

la deducción de la mesa capitular en la próxima partición. (Libro 22, fol. 130 vto.).

En 20, se obedeció un auto del Illmo. Sor. Obispo de 17 de este mes, declarando que la regla de coro de esta Santa Iglesia no había caducado, como proponía el señor mercedario, adoptando fuera de su caso la ley que citaba y que el mismo señor mercedario estaba y debía estar sujeto en ambos fueros a la misma regla de coro, sin que obstase recurso alguno, mientras el rey nuestro señor no dispusiese otra cosa; que si él quisiese ocurrir a Su Majestad se le diese testimonio del expediente con inserción de las Reales Cédulas citadas en él, y que igual testimonio se diese a cualquiera otro de los señores prebendados que intentase el mismo recurso, si manifestase su intención y lo pidiese, pero en la inteligencia de que se había de guardar, cumplir y ejecutar esta regla de coro, interin Su Majestad no determinase otra cosa, y que los costos de los recursos fuesen de cuenta de quien los hiciese. Y en atención a que esta providencia, emanó de una representación dirigida por el dicho señor mercedario al Cabildo, quien la pasó a su Sría. Illma. y que de presente había hecho otra, se acordó a pluralidad de votos que formado expediente con el auto y representaciones, rolase por todos los señores capitulares. (Libro 22, fol. 131 vto.).

En 10, conforme el Cabildo con los reparos hechos por los señores diputados a las cuentas del mayordomo de fábrica dada hasta el año de 1802, que el señor vicepatrono real pasó al prelado y cabildo, se acordó que se devolviesen a su Sría. con aquellos reparos y una razón que los acompañaba de censos que se hallaban sin reconocimiento; y que de una copia que se dejó de esta razón se comunicase vista al mismo mayordomo para que expusiese las diligencias que hubiese practicado para su aseguramiento y el estado de las fincas. (Libro 22, fol. 135 vto.).

Se dispuso en este mismo acto: que se hiciese recurso al Rey sobre haberse por la junta de diezmos repuéstose con igual sueldo el segundo oficial de la contaduría de diezmos en Dn. Pedro Juan Salvi, sin embargo de lo prevenido en la Real Cédula de 25 de marzo de 1801; y se nombró al señor medio racionero Rodríguez para formar la representación. (Libro 22, fol. 136).

En 27, se acordó pasar oficio al Illmo. Sor. Obispo a fin de que se sirviese poner persona que hiciese interinamente todos los oficios del pertiguero Dn. Ramón Montero por haber caído en

demencia, asignando al que nombrase lo que tuviese a bien de los 150 pesos anuales de renta fija, que gozaba aquél, pues ya no era bastante el suplemento que para algunas cosas se hacía por medio de alguno de los sacristanes menores gratificándosele con la tercera parte de la renta. (Libro 22, fol. 136 vto.).

En 4 de mayo, se dispuso: que de la fábrica se diesen 80 pesos al maestro de capilla por modo de gratificación para él y los demás que le ayudaron a desarmar el órgano grande y limpiar sus flautas, a fin de ponerlo en estado de reconocer sus defectos; y se acordó que se citase para tratar de la formal composición con vista de lo representado por el mismo maestro de capilla. (Libro 22, fol. 137).

En 18, se acordó pasarse oficio a la junta de diezmos para que se reintegrasen del Cabildo dos partidas la una de 18 reales; y la otra de 37 pesos, 4 reales, que pagó al escribano de derechos de un testimonio y certificado en el asunto del segundo oficial de la contaduría de diezmos respecto a que en virtud de la Real Cédula de 25 de marzo de 1801, se habían sacado las costas de este expediente de la masa de diezmos. (Libro 22, fol. 138).

En 25, atenta la noticia comunicada de la ciudad de Valencia acerca del estado de los bienes allí existentes del espolio del Illmo. Sor. Madroñero, considerándose sus deterioros después de haber sido avaluado en 8.720 pesos, 6 reales, la improposición de la casa principal como iniciada con el objeto de hospicio de mujeres, los costos que se habían de hacer en el empedrado y composición de las calles, como estaba mandado judicialmente la ninguna utilidad que había reportado ni reportaba la Iglesia de estos bienes; se accedió, a que pudiesen rematarse en un vecino que ofrecía hacer el reconocimiento de 3.000 pesos a favor de la fábrica, con calidad de ser de su cuenta la dicha composición de calles; con tal que procediese el consentimiento del señor vicepatrono real, y que a su tiempo se presentase al Cabildo a practicar las diligencias para el reconocimiento. (Libro 22, fol. 138 vto.).

En 26, se accedió a que Dn. Francisco de Iturbe, Tesorero de diezmos pudiese con sus fiadores Dn. Francisco Peláez y doña Petronila Blanco, subrogar otra finca por la que estos hipotecaron por lo respectivo a la dicha tesorería para responder por tres mil pesos; como se habían obligado y se dispuso que se otorgase al efecto competente escritura. (Libro 22, fol. 140).

En 29, se concedió a Dn. Adrián Blanco para su nuevo reconocimiento el capital de 250 pesos que redimió Dn. Pedro Castro,

correspondiente a la dotación de una misa cantada en la octava de difuntos, hecha por el señor Dr. Dn. Marcos de Sobremontes. (Libro 22, fol. 141).

En 8 de junio, vista la tasación de costas de los autos del concurso a la canongía doctoral, y teniéndose presente lo dispuesto en la Real Cédula circular de 25 de septiembre del año anterior, se acordó: que las partidas de 1.018 reales de lo actuado por el secretario y 1.458 de los testimonios que ambas partidas componían 309 pesos, 4 reales, se pagasen de la mesa capitular con calidad de reintegro; y que al efecto se pasase testimonio de esta acta a los señores de la junta de diezmos para que el contador tirase la libranza, y el Tesorero entregase al secretario con calidad de reintegro de la renta del provisto en los primeros repartimientos, con preferencia a otra deuda, excepto mesadas; y que las demás costas tasadas en particular a cada opositor, se pagasen por el mismo a quien corresponde cada partida, y que las de otras partidas comunes se pagasen por iguales partes entre los mismos opositores, exceptuado uno que se desistió. (Libro 22, fol. 142).

Aquí mismo insinuó el Cabildo al señor comisario de cruzada mediante su oficio de aviso estar dispuesto a lo acostumbrado para la publicación de bulas el día 24 de este mes. (Libro 22, fol. 142 vto.).

En 12, a instancia del administrador de la obra pía de monacillos se acordó a pluralidad, aumentársele dos pesos a la cuota mensual de cada individuo hasta el mes de agosto inclusive, en que se suponía cesaría la escasez de alimentos, y que en septiembre volviese a subsistir la de los 6 pesos. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 15, se dispuso: que los diez blandoncitos de plata que estaban maltratados se hiciesen de nuevo de obra lisa, y se le añadiesen dos más para completar una docena bajo el mismo acuerdo de 4 de julio de 1796, sobre composición de todas las alhajas que la necesitasen y consentimiento prestado por el señor vicepatrono real e interviniendo el señor racionero Dn. Justo Buroz. (Libro 22, fol. 143 vto.).

En 19, visto lo representado por el Dr. Dn. Luis Cazorla, uno de los opositores a la canongía doctoral, resistiendo el pago de la parte que le tocó en la tasación de derechos comunes, que no eran ni de los del secretario ni de la habilitación de testimonios; conferenciado el asunto, se acordó a pluralidad de votos, expuestas varias razones: que se cumpliese lo acordado en acta de 8 de este mes: y unánimemente se acordó: que se le diese testimonio de la

misma acta, de la presente y de la tasación de costas como pedía. (Libro 22, fol. 144).

En 22, se acordó que se procediese a la composición del órgano grande que se hallaba totalmente inservible, ejecutándose por el mismo maestro de capilla Dn. Cayetano Carreño, asociado de Joseph Gines Ramírez, ambos inteligentes en tales obras, como habían propuesto, y conforme al calculo de 950 pesos que habían hecho y se estimaba equitativo, procedió el consentimiento del señor vicepatrono real, e interviniendo el señor tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga. (Libro 22, fol. 145).

En 26, expresándose que por ser más útil a la Iglesia el hacer las hostias para las misas por ajuste con alguna persona que no el que las hiciesen el sacristán mayor y menores; se acordó: que así subsistiese; y que atento el mayor número de misas, que en los presentes tiempos se celebraban en la Iglesia, se diesen mensualmente 22 reales, excepto los meses del tiempo del cumplimiento de los preceptos anuales, que serían 26 en cada uno, a Dn. Andrés Bobadilla, que estaba nombrado para ésto, y a la que después de él se nombrare, o bien dentro de la Iglesia, o bien fuera de ella según se tuviere por conveniente. (Libro 22, fol. 146).

En 6 de julio, se dispuso que en atención a no haber sido posible la remisión de 300 pesos en frutos al apoderado en la Corte, se le enviase la libranza que había conseguido de igual cantidad el Tesorero de diezmos Dn. Francisco Iturbe, a quien se hizo aquel encargo, y se le dieron las gracias. (Libro 22, fol. 146 vto.).

En 31, visto un oficio de la junta de diezmos con una representación de los dos oficiales de la contaduría y tesorería, solicitando aumento de sus sueldos anuales de 500 pesos, se acordó: no accederse a esto bajo ningún motivo ni pretexto, atentas las razones expuestas prolijamente por fundamento de la negativa. (Libro 22, fol. 148).

También en este acto, recibido un oficio del señor prebendado Gobernador y capitán general, insistiendo en actuar las diligencias previas para el reconocimiento del censo perteneciente a la fábrica de esta Santa Iglesia que pretendía hacer Dn. Juan Díaz Cano; se acordó que para la contestación que correspondiese, se suplicase a su Sría. pasase al Cabildo testimonio de unas Reales Cédulas que citaba por fundamento de su intención; y al mismo tiempo se le pasó para lo que conviniese un testimonio de la Real Cédula de 7 de mayo de 1782, al secretario de todo lo que se practicaba para los reconocimientos de censos de fábrica. (Libro 22, fol. 148).

En 17 de agosto, atenta una insinuación verbal que los señores oficiales reales hicieron al señor magistral; de que la arca del tesoro de esta Santa Iglesia les embarazaba la colocación de otras, de que tenían necesidad; se acordó: que pues para ponerse la arca en aquellas oficinas precedieron oficios del señor vicepatrono real y del señor intendente consecuentes a los acuerdos del Cabildo en sus actas de 1° de marzo y 2 de abril de 1792, el mismo señor magistral les insinuase ésto, para que promoviesen su instancia por escrito. (Libro 22, fol. 151).

En 31, continuándose otros tratados iniciados en 21 y 29 de este mes, sobre la redención hecha por Dn. Martín de Tovar y Baños, del capital de 2.000 pesos perteneciente a la fábrica, que tuvo reconocido Dn. Estanislao Mayoral con su mujer doña Josepha de la Plaza; y asimismo acerca de su nueva imposición, se concedió a este efecto a Miguel Gerónimo Arechederra y se solicitó para ello el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 152).

En 5 de septiembre, recibidas las cuentas dadas por el mayordomo de fábrica Dn. Francisco García de Roa del año anterior, pasadas por el señor vicepatrono real al prelado y Cabildo, se acordó: que se pusiese en la arca del tesoro el alcance confesado de 2.989 pesos, 5 ¼ reales; y se nombró por revisores a los señores penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado y magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría. (Libro 22, fol. 153 vto.).

Aquí mismo, atenta la insinuación hecha por el señor presidente Gobernador y capitán general, solicitando se franquease alguna limosna del tesoro de la Iglesia para el remedio del lastimoso estado en que se halla la población de Turmero con toda su extensión, por una fiebre pestilencial pues estaban agotados ya los otros medios que se habían tomado para el socorro de aquellas necesidades; se acordó: que estimando su Sría. por bastante la necesidad para que excediendo los extremos de común y ordinaria e irremediable con otros arbitrios pudiese el Cabildo en socorro de ella de las rentas de la Iglesia, se retribuyesen, atento su actual estado, 3.000 pesos; los que precediendo consentimiento del mismo señor presidente como vicepatrono real, se entregarían a la persona que su Sría. destinase por el mayordomo de fábrica, entregando aquel alcance mandado poner en la arca y supliendo lo que faltaba al completo de los 3.000 pesos y que consiguientemente quedase sin efecto aquel acuerdo. (Libro 22, fol. 154).

En 11, atento lo expuesto por el administrador de la obra pía de la casa de sacristanes y monacillos, se le concedió que subsistiese por dos meses más el aumento hecho a la cuota mensual de alimentos, por no haberse acabado la escasez de víveres. (Libro 22, fol. 155 vto.).

En 18, en consideración a que Dn. Francisco Arvelo se desistió de su propuesta de tomar en la cantidad de 3.000 pesos los bienes del espolio del Illmo. Sor. Madroñero existentes en Valencia, y reconocerlos a censo a favor de la fábrica; y asimismo de hacerse cargo de la composición de calles; y que al mismo tiempo para apurar esta composición pasó un oficio al Cabildo el señor Gobernador y capitán general a insinuación del teniente de Valencia; se acordó aceptar otra propuesta que en este propio acto hizo el señor Tesorero de hacerse cargo de ella no obstante que estaba calculada en 1.000 pesos, cediéndosele como desde luego se le cedieron dos solares con dos casillas de bahareque, que correspondían a aquellos bienes y estaba todo apreciado en 681 pesos, 3 reales, precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real; y se le dieron las gracias al dicho señor Tesorero por el beneficio que en esto hacía a la Iglesia, y por las diligencias que había practicado en este asunto: y asimismo se previno al mayordomo de fábrica que por medio de otra persona cuidase de los demás bienes, interin se hallaba quien quisiese rematarlos a exhibir o reconocer. (Libro 22, fol. 156).

En 5 de octubre, visto un oficio del Illmo. Sor. Obispo, participando que el de Mérida y su Cabildo no habían aceptado la propuesta hecha para evitar los costos de la demarcación entre ambas diócesis; para la cual ya su Sría. Illma. nombraba persona que asistiese por su parte, se acordó: suplicarle pasase sus oficios al de Mérida para que devolviese unos documentos que se le remitieron para aquella propuesta, y para que no se diese paso a la demarcación hasta que el Cabildo representase lo que le convenía en cuanto a ella. (Libro 22, fol. 158).

En 9, oído lo expuesto por el señor racionero Dn. Justo Buroz, acerca de las causas que le impedían proseguir en la diputación para los asuntos relativos a la construcción de nuevo edificio de esta Santa Iglesia se le dieron las gracias por lo que había trabajado en esto, y se dispuso que continuase en su lugar el señor medio racionero Osío, a quien se nombró para sus ausencias. (Libro 22, fol. 159).

En este mismo día y en 16 y 23, atenta la noticia de que algunos de los rematadores de diezmos, trataban de hacer recurso al Rey, implorando rebaja del valor de los remates, o largas moratorias, o de que se entiendan los mismos remates de este año para el venidero, se acordó comunicar orden al apoderado del Cabildo en la Corte, para que siendo cierto aquel recurso se presentase en el supremo consejo o en donde correspondiese, pidiendo no se accediese sin audiencia del Cabildo para prevenir lo correspondiente a calificar la oposición y causas en que se fundaba; se dispuso el acopio de varios documentos probantes de no ser justa la indicada pretensión. (Libro 22, fol. 159 vto.).

En 19, se dispuso que el mayordomo hiciese la defensa necesaria contra lo intentado por el ilustre Ayuntamiento, sobre despojar a la Iglesia de unas tierras y horno que tenía en el sitio de Catia. (Libro 22, fol. 161).

En 26, se acordó: que se previniese al apoderado del Cabildo en la Corte, que no pagase las costas dc unas Reales Cédulas que notició estar expedidas en el asunto de la quiebra de Dn. Pedro Gallego en la tesorería de diezmos, porque ésto pertenecía a la junta que dio cuenta al Rey de ella. (Libro 22, fol. 161 vto.).

En 13 de noviembre, en virtud de un oficio del señor capitán general sobre que el Cabildo diputase por su parte asistente a la junta general que intentaba celebrar acerca de un barco que había venido de España, de lugar en que actualmente había peste, y se hallaba en el puerto de La Guaira, se eligió y después al efecto al señor Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, con la prevención de que no pudiese comprometer de modo alguno las rentas de la Iglesia en las del Cabildo. (Libro 22, fol. 162 vto.).

En este mismo acto atento lo representado por el Tesorero de diezmos Dn. Francisco de Iturbe, acerca de sus especiales servicios hechos en favor de la masa decimal; se acordó con la citación acostumbrada, y la prevención de que los señores ausentes enviasen su voto por escrito: que se le hiciese la gratificación de 500 pesos por una vez de cuenta de la mesa capitular, sin más exclusión que la vacante, sacándose de su haber a cada prebenda a prorrata en el próximo repartimiento. Y al efecto, se pasó oficio con testimonio de esta acta al contador. (Libro 22, fol. 163).

Erección de esta diócesis en Arzobispado y de la Iglesia en Metropolitana.

En 15, se obedeció una Real Cédula de 16 de julio de este año, en que se participa la erección de esta diócesis en Arzobispado, asignándosele por sufragáneos el Obispado de Mérida de Maracaibo, y el de Guayana, quedando el Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra por su arzobispo y metropolitano, e igualmente sus sucesores perpetuamente, y esta Santa Iglesia con el goce del título de Metropolitana: se devolvió esta Real Cédula a su Sría. Illma. por quien fue pasada al Cabildo, ofreciéndole que cuando llegase la bula de erección citada en ella, le pasaría testimonio de todo. Y se acordó: que en este mismo día se hiciese un solemne general repique de campanas, que en su noche, y en las dos siguientes se hiciese iluminación en ella, y en todas las casas de los señores prebendados: que en el domingo próximo 18 de este mes se cantase solemne *Te Deum*, adornándose la Iglesia con sus colgaduras, que se habían quitado con motivo de las funciones de difuntos, se diputaron a los señores penitenciario y medio racionero Pimentel, para participarlo al señor presidente Gobernador y capitán general, vicepatrono real, se mandó pasar testimonio de esta acta a la real audiencia, y al muy ilustre Ayuntamiento, suplicándoles se sirviesen prestar su asistencia a la función indicada: se pidió su consentimiento al mismo señor vicepatrono para el gasto de la iluminación de la Iglesia, y se nombró para intervenir en esta al señor medio racionero Osío, y concluída esta acta pasaron inmediatamente los señores capitulares a felicitar a su Sría. Illma. (Libro 22, fol. 164).

Nota — El testimonio que el señor arzobispo remitió al Cabildo de la bula de erección se agregó al libro VI de reales Cédulas del Archivo capitular al folio 264. Esta bula fue expedida en Santa María la Mayor de Roma a 24 de noviembre de 1803, por N.M. S.P. Pío Papa VII, y su inicio es: *In universalis Ecclesia regimine:* y se expresa haberse hecho esta erección a instancia del Rey nuestro señor, con motivo de haberse cedido por Su Majestad a la República de Francia la isla de Santo Domingo, donde estaba la Metrópoli a que correspondía esta diócesis. Y sigue copia de los pases del Real y Supremo Consejo, de la Real Cédula citada antecedentemente y del pase de esta Real Audiencia.

En 16, experimentado también en este año el agravio hecho en el anterior por los señores oficiales reales al Cabildo omitiendo el convite a los señores capitulares para el aniversario de militares; y acopiados ya los documentos mandados prevenir para el recurso al Rey, se acordó: que se llevase este a efecto, haciéndose la representación por el señor doctoral interino, y que el secretario, sin embargo de estar declarado por Real Cédula el tratamiento correspondiente al Cabildo y a sus individuos, certificase el modo de su práctica por todos los tribunales, pues aquellos señores se lo negaron en su oficio de contestación a la primera acta de este asunto. (Libro 22, fol. 165).

En 22 del mismo noviembre, vista la contestación del muy ilustre Ayuntamiento, a la acta en que se le participó la erección del arzobispado y se le suplicó prestase su asistencia a la función de acción de gracias excusando su falta por no habérsele hecho el convite por diputación conforme a lo dispuesto en la Real Cédula de 3 de octubre de 1779 y sus concordantes: se le insinuó lo notable que se había hecho su inasistencia y que si el Cabildo no hizo la diputación como siempre lo había acostumbrado fue porque habiéndose denegado a ella por su parte el mismo ayuntamiento en las ocasiones que se le numeran de actos continuados, no halló el Cabildo otro modo de convidarlo sino por medio de su oficio suplicatorio; pero que quedaba dispuesto a continuar la costumbre siempre que el ayuntamiento no faltase a ella por su parte. (Libro 22, fol. 166 vto.).

En 27, expresó el señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín estar ya puestos en Madrid los 300 pesos para la suscripción a los nuevos libros de canto de coro, suscripta esta Iglesia y acabado el primer libro; y se le insinuó quedar el Cabildo inteligenciado de ello y de que diligenciara la conducción de aquel libro. (Libro 22, fol. 168).

En 11 de diciembre, se dispuso: que se diesen de la arca del tesoro 2.000 pesos al mayordomo de fábrica para algunos gastos extraordinarios, a causa de no tener lo necesario para ellos, y se le previno que sólo llevase el cuatro por ciento de comisión. (Libro 22, fol. 169 vto.).

En 14, vista una representación del mismo mayordomo de fábrica en que insinuando no serle equivalente a su trabajo la renta que gozaba en el ocho por ciento de las que cobraba, suplicaba se le hiciese alguna asignación con que pudiese poner de su cuenta

y riesgo un dependiente que le coadyuvase, se acordó: a pluralidad no haber lugar por ahora la enunciada pretensión, y con atención a que por algunas insinuaciones hechas en algunos sufragios, se le previno que presentase un estado formado por quinquenio de la cantidad a que ascendía el ocho por ciento que se le tiene asignado de las rentas que cobrare, de las cantidades que deben cobrarse y de los costos asegurados con escritura de los actuales consuatarios, para acordarse lo que se tuviese por conveniente en beneficios de las rentas de la Iglesia. (Libro 22, fol. 170).

En 18, se concedió a un niño cantor de la tribuna sin salario, la gratificación remuneratoria de 30 pesos de las rentas de fábrica por una vez. (Libro 22, fol. 172).

Año de 1805.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores maestrescuela y penitenciario. (Libro particular, fol. 129 vto.).

En 8, fueron nombrados los señores Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga y racionero Dr. Dn. Domingo Blandín, por diputados del prelado y Cabildo para dar en este año los libramientos para los gastos ordinarios. (Libro 22, fol. 173).

En 15, haciéndose mención de haberse hecho el reconocimiento de todos los ornamentos y alhajas de esta Santa Iglesia y su parroquia, y proveerse acerca de él en su inventario: se acordó, que se hiciesen cuatro manteles para los altares menores y dos de credencias del mayor. (Libro 22, fol. 173 vto.).

En 22, visto un oficio del Illmo. Sor. Arzobispo electo, y el testimonio de una acta celebrada con los señores diputados del Cabildo, en el asunto de construcción de nuevo edificio de la Iglesia, disponiéndose que al arquitecto Dn. Vicente López Obispos se le entregasen 400 pesos a cuenta de lo que se le tasara por una demostración que hizo y por otra que se le había mandado hacer y que ya para ésto había prestado su consentimiento el señor vicepatrono real; se acordó que se le entregasen por el mayordomo de fábrica, bajo la intervención de los mismos señores diputados. (Libro 22, fol. 174 vto.).

En 1° de febrero, se acordó requerir al ilustre Ayuntamiento por el pago de los 6.000 pesos, que restaba de los 12.000 pesos prestados de las rentas de fábrica, pero tiene nota al margen

esta acta de no haber tenido efecto por haberse hecho otro acuerdo posterior. (Libro 22, fol. 175).

En 5, atenta la necesidad del señor maestrescuela de retirarse al campo por enfermedad se subrogó al señor racionero Dn. Justo Buroz para intervenir en las obras de las nuevas puertas y tabiques mandados hacer para la Iglesia. (Libro 22, fol. 176).

En 7, visto un oficio del ilustre Ayuntamiento insinuando que estaba pronto al pago de 2.500 pesos a cuenta del resto de 6.000 que adeudaba a la Iglesia, y los empeños en que se hallaba, y le embarazaban como lo deseaba el total pago; se acordó: que el mayordomo ocurriese a recibir aquella cantidad; y se contestó el enunciado oficio con expresiones de urbanidad, y al mismo tiempo indicando las urgencias de dinero para algunas obras, y especialmente para la nueva construcción de Iglesia. (Libro 22, fol. 176).

En 12, teniéndose presentes las actas celebradas sobre la compra de ornamentos en España, el consentimiento prestado por el señor vicepatrono real y los que se habían conseguido en esta ciudad y que aún faltaban cuatro pabellones, dos encarnados y dos morados para los sagrarios del altar mayor y de la parroquia, dos frontales de tela morada y verde, un ornamento completo de tela verde, otro de tela negra con ramos de oro, ocho casullas de tela morada, seis capas de damasco de este color, y una alfombra grande para el altar del Santísimo Cristo en los viernes de *miserere*; cuyos costos ascenderían según sus cálculos a 4.995 pesos fuera de las tres pilas de mármol que no se habían podido calcular; se acordó: que desde luego se encargase todo a los reinos de España, bajo la intervención del señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, y por medio de la persona que eligiere, por haberse excusado el mayordomo de fábrica, al cual se mandó que los 2.500 pesos que había pagado el ilustre Ayuntamiento los entregase al mismo señor magistral atenta por una parte su allanamiento a servir en esto a la Iglesia, y por otra, su notoria responsabilidad a fin de que fuese disponiendo la remisión de frutos, como mejor le pareciese al expresado fin; y tomando las seguridades que estimase necesarias; y que de sus resoluciones avisase antes al Cabildo en inteligencia de que después como se fuese necesitando se le iría entregando más dinero: y el recibo de los dichos 2.500 pesos que diese el dicho señor magistral de retener en la sala. (Libro 22, fol. 177 vto.).

En 12 de marzo, se acordó a pluralidad de votos a instancia del mayordomo de fábrica que se le diesen de la arca del tesoro 1.874 pesos que necesitaba para el pagamento mandado hacer al arquitecto, y para comprar una gruesa partida de aceite, cera y vino, que se le habían proporcionado comodamente en medio de las calamidades presentes, y hallarse sin dinero de las rentas de su cargo. (Libro 22, fol. 179 vto.).

Aquí mismo, se admitió la redención del capital de 250 pesos, perteneciente a la fábrica, hecha por Dn. Francisco Bermejo, quien con este gravamen compró la finca a los causantes de Diego de Tovar y Inés Castro, que lo tuvieron reconocido: se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real; y se mandó fijar papeleta convocatoria al nuevo reconocimiento. (Libro 22, fol. 181).

En 16, vistas dos representaciones, la una de dos diputados del cuerpo de comerciantes, pidiendo prestados del tesoro de la Iglesia cincuenta mil pesos para un donativo que intentaban hacer al real erario, con motivo de las urgencias y calamidades presentes, obligándose el real consulado al reintegro con los arbitrios propuestos en la junta general celebrada en esta ciudad; y la otra de otros dos diputados del cuerpo de agricultores, solicitando el préstamo de cien mil pesos de las rentas de la Iglesia, para hacerlo por su parte a la real hacienda, ofreciendo el pago con otros arbitrios propuestos en aquella misma junta, se acordó a pluralidad, atentas las existencias en la arca: que se prestasen gratuitamente al cuerpo de comerciantes treinta y cinco mil pesos, precediendo antes la aceptación del donativo enunciado, la aprobación del señor superintendente del uno por ciento con que se gravaba al comercio; y que verificado esto se acordaría en cuanto a seguridades y consentimiento del señor vicepatrono real; y que desde ahora se diese noticia de esto al ilustrísimo señor Arzobispo. (Libro 22, fol. 182).

En 26, se reeligió para otro bienio por juez hacedor de diezmos al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría; y se le dieron las gracias. (Libro 22, fol. 185).

Aquí mismo, atentos los bandos publicados de preparación para si llegase el caso de tocarse alarma por invasión de los enemigos; se acordó, que llegado se encajonase el dinero de la arca para su transporte, bajo la dirección del señor penitenciario; los ornamentos y alhajas, bajo la del señor Tesorero y el archivo, bajo la del señor racionero Blandín, tomándose razón de todo por el

secretario, franqueándose al efecto lo necesario por el mayordomo de fábrica, y precediendo consentimiento del señor vicepatrono real: y se pasó testimonio de esta acta al Illmo. Sor. Arzobispo en satisfacción a su oficio y edicto dispositivo de preces y oraciones. (Libro 22, fol. 185 vto.).

En 2 de abril, visto lo expuesto por los diputados del cuerpo de comerciantes, y lo que se expresaba en un oficio del real consulado, sin embargo de que en la aceptación del donativo ofrecido por ellos se ponía la condición de que no se tocasen los fondos públicos, se acordó a pluralidad: que se hiciese el préstamo antes acordado del caudal de fábrica en la cantidad de treinta y cinco mil pesos. Y al efecto se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real, mas al margen se anota que su Sría. no lo prestó. (Libro 22, fol. 186 vto.).

Se dispuso, en este propio acto que con las Reales Cédulas que había sueltas en el archivo capitular se formase el libro VI de las dirigidas al Cabildo, con su índice correspondiente; y se hizo este encargo al secretario satisfaciéndosele su trabajo por el mayordomo de fábrica. (Libro 22, fol. 188).

En 22, visto el oficio del señor vicepatrono real en que expresando hallarse embarazado para prestar su consentimiento al efecto del préstamo de los treinta y cinco mil pesos por el peso de las razones de los señores capitulares que sufragaron por la negativa; daba las gracias al Cabildo por su buen ánimo en ocurrir a la necesidad del real erario, e insinuaba que del caudal de fábrica se valdrían su Sría. oportunamente, se contestó quedar el Cabildo inteligenciado y suplicó se le devolviese el expediente que pasó; y dispuso que a los señores diputados del comercio se les dirigiese testimonio de esta acta. (Libro 22, fol. 188).

En 26, habiendo avisado el mayordomo de fábrica que de los 2.500 pesos mandados pagar por el ilustre Ayuntamiento, sólo se le habían entregado los 2.000; y que el mayordomo de propios le había insinuado que estaba cobrando algunos débitos, y que luego que los concluyese, entregaría los 500 pesos, se acordó: que se participase esto al ilustre Ayuntamiento. (Libro 22, fol. 189).

Se acordó también aquí: que se hiciesen de nuevo los velos de los nichos de los altares de Nuestra Señora de la Antigua, de Santa Rosa y de San Jorge, y que se limpiase el sagrario del altar mayor, interviniendo el señor medio racionero Osío. (Libro 22, fol. 189 vto.).

En 30, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente, se dispuso: que la figura del remate de aquel sagrario, se hiciese de nuevo en figura de Cruz con la misma plata de aquélla y se asegurase de modo que no quedase movible, y con el peligro de desprenderse al tiempo de la elevación, como sucedió poco antes hiriendo con el golpe al preste, de suerte que no pudo seguir el oficio: y asimismo se dispuso que con la plata sobrante se reparasen algunas fallas del mismo sagrario y del frontal. (Libro 22, fol. 190).

También en este acto refiriéndose todo lo ocurrido con los bienes pertenecientes al espolio del Illmo. Sor. Madroñero en la ciudad de Valencia, y que el señor Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, después de haber cumplido la composición de calles, aunque se le cedieron dos solares sólo aceptó uno y devolvió el otro a favor de la Iglesia, y vista la propuesta hecha por el presbítero Dn. Juan Rodríguez; y su hermano Dn. Marcos Rodríguez, de que tomarían el mismo solar y la casa principal en dos mil y doscientos pesos, cuya cantidad reconocerían a censo a favor de la fábrica se acordó, aceptarse esta propuesta atenta la utilidad resultante, y se concedió licencia para el reconocimiento, precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22 fol. 190).

En 7 de mayo, se acordó, atentas las resultas del reconocimiento hecho al retablo del altar mayor; que a la mayor brevedad se asegurase del modo proyectado por los peritos, bajo la intervención del señor medio racionero Osio; y que también se compusiesen los tornillos de la elevación del sagrario. (Libro 22, fol. 192).

En 24, se acordó: que los diez pesos del sermón del manual de la fiesta del Padre Eterno, que no se predicó por haberse olvidado el señor provisor de encomendarlo e insinuando al Cabildo que dispusiese de su limosna; se celebrase una misa por la de 4 reales por el fundador, y lo demás se diese de limosna a los capellanes de coro. (Libro 22, fol. 183).

También, aquí vista la instancia de doña Antonia Ana Miranda, a cuyo cargo estaba el lavabo y planchadura de las ropas blancas de hilo de la Iglesia y su parroquia y apuntarlas, por el salario de 290 pesos anuales; hechas varias consideraciones sobre el aumento del trabajo después de aquella asignación; se acordó aumentársele hasta la cantida de 360 pesos cada año, entregándosele a 30 cada mes por el mayordomo de fábrica. (Libro 22, fol. *ibid.*).

En 27, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente acerca de la noticia comunicada, de que Dn. Pedro Gallego, pretendía en la Corte, se le repusiese el empleo de Tesorero de diezmos; se acordó participársele al Illmo. Sor. Arzobispo, y que se hiciese representación por el Cabildo al Rey sobre la incongruencia de que el dicho Dn. Pedro volviese al empleo; y se nombró para formarla al señor magistral, e igualmente se dispuso: que se diese aviso de todo al apoderado del Cabildo en la Corte, y que sin embargo de esto cumpliese lo acordado en 26 de octubre del año anterior. (Libro 22, fol. 194).

En 31, presentado el real despacho en que el señor medio racionero Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez, es promovido a la canongía doctoral, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Santiago de Zuloaga; dada la colación por el Illmo. Sor. Arzobispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales; el Cabildo por mano del señor Deán le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular; y se hizo también aquí la profesión de la fe. (Libro 22, fol. 195).

En 7 de junio, se obedeció una real orden de 19 de enero de este año, expedida a instancia de uno de los opositores a la canongía doctoral, declarándose: que los opositores sólo deben pagar sus costas particulares: y todas las demás a que diere margen la oposición a aquél en quien recayere la prebenda, supliéndolas la mesa capitular, con calidad de reintegro de su renta; y en su consecuencia se acordó que no sólo al dicho opositor sino también a los otros que hubo a la anunciada canongía se les devolviese lo que habían pagado de parte de costas comunes, que no eran de habilitación de testimonios y derechos del secretario, como se dispuso en las actas que se citan; y que toda la cantidad, que ascendía a 129 pesos y 6 reales, se sacase al efecto de la mesa capitular; a cuyo efecto se pasó oficio a la junta de diezmos para que mandase al contador tirar la libranza, y al Tesorero que entregase al secretario. Y asimismo se acordó: que se citase para tratar en el próximo julio sobre modificar las diligencias de presentación de papeles que hacen los opositores a canongías de oficio. (Libro 22, fol. 201).

En 11, se concedió el capital de 250 pesos, perteneciente a la fábrica; redimido por Dn. Francisco Bermejo, a Juana Josepha Blanco; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 22, fol. 202 vto.).

En 21, se expresa haberse concluído el remate nuevo hecho al sagrario del altar mayor; y que las 122 ½ onzas que tenía la figura antigua se hizo la Cruz y perilla, se reparó el frontal y sobraron 45 onzas, que se entregaron al sacristán mayor.

Se dispuso en este mismo acto, con vista del reconocimiento hecho al púlpito, que se le hiciese nueva escala, interviniendo el señor medio racionero Osío. (Libro 22, fol. 204).

Igualmente en este acto, se obedeció una Real Cédula de 22 de agosto del año anterior, comunicada en testimonio por la junta de diezmos; en que se aprueba con calidad de por ahora el nombramiento de tesorero de diezmos hecho en Dn. Francisco de Iturbe, bajo las reglas propuestas por el Cabildo y condiciones contenidas en el edicto convocatorio expedido para la provisión de este empleo. (Libro 22, fol. 204).

En 26, se recibió y obedeció otra Real Cédula circular de 18 de agosto del año anterior, en que se dispone que en la jubilación de prebendados, se observe la práctica que sigue la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla, donde para jubilar sus individuos, han de haber residido 40 años completos en su coro, cuya cuenta se hace por los cuadrantes desde el día en que empezaron a ganar, descontándoles las fallas. Y esta explicación que no consta de la acta, la he tomado de la misma Real Cédula, que he tenido presente. (Libro 22, fol. 204 vto.).

En 5 de julio, habiendo dado cuenta el mayordomo de fábrica, de que los 2.500 pesos pagados por el ilustre Ayuntamiento, los había ya entregado al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, como estaba dispuesto; se acordó que el recibo se agregase al expediente de la compra de ornamentos, a que estaba destinada aquella cantidad. (Libro 22, fol. 205 vto.).

En 9, 12 y 23, habiéndose tratado con vista de una representación del señor racionero Dn. Justo Buroz, acerca del lugar que deban llevar los diáconos paramentados en procesiones del Santísimo Sacramento, en que lleva la custodia el Illmo. Sor. Arzobispo de medio pontifical, y cual en el coro asistiendo igualmente paramentados; se acordó a pluralidad, solicitarse informe sobre ambos puntos del Dr. Dn. Vicente Machillanda, y del Br. Dn. Cristóbal Peraza que fueron maestros de ceremonias de esta Santa Iglesia. (Libro 22, fol. 206).

En 10, presentado el real despacho en que el señor Dr. Dn. Domingo Díaz Argote, siendo cura del pueblo de Guatire, es pro-

movido a una media ración, vacante por ascenso del señor Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez; dada la colación por el Illmo. Sor. Arzobispo, y hecha en sus manos la profesión de la fe, y juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; el Cabildo por mano del señor Deán, le dio la posesión en la forma acostumbrada en el coro y sala capitular, y se hizo aquí también la profesión de la fe. (Libro 22, fol. 211).

En el sobre dicho día 12, se acordó el puntual cumplimiento en cuanto tocaba al Cabildo, de la real orden de 28 de diciembre del año anterior, con inserción del real decreto de 26 del mismo comprendido en un testimonio pasado por el Illmo. Sor. Arzobispo, sobre deducirse una novena parte del total valor de los diezmos, con destino a la real caja de consolidación. (Libro 22, fol. 217).

En 24, atento el aviso dado por el señor comisionado en México para la obra de la lámpara de no haberse podido ceñir esta obra a los 24.000 pesos librados, que aún se restaban 5.000, y que al efecto había allí mismo tomado 3.167 pesos, 3 reales, de dos vecinos de esta ciudad a fin de que desde luego se les entregasen aquí y considerándose que por no haber existencias en poder del mayordomo de fábrica era necesario ocurrir a la arca del tesoro, y que al mismo tiempo estaba el Cabildo en la disposición de no tocarlo, para tenerlo pronto a la de Su Majestad en las actuales ocurrencias: se acordó insinuar el caso al señor vicepatrono real, a fin de que se sirviese permitir el hacerse de allí el pago de los dichos 3.167 pesos, 3 reales. (Libro 22, fol. 225 vto.).

En 30, continuándose otro tratado iniciado en la acta antecedente sobre un oficio del Illmo. Sor. Arzobispo, en que a consecuencia de una real orden reservada, pedía razón del dinero existente en la arca del tesoro de la Iglesia, y la de la obra pía de monacillos: y vistas las dadas por el secretario de que en aquella había 54.636 pesos, 3 reales; y en la otra 2.602, se acordó pasarlas a su Sría. Illma. con insinuación de las urgencias de la obra pía, y tiempos en que se había de ocurrir a ellas. (Libro 22, fol. 227).

En 3 de agosto, visto lo contestado por el señor vicepatrono real sobre la extracción de 3.167 pesos, 3 reales de la arca del tesoro, para pagar las dos cantidades tomadas en México para la obra de la lámpara; se acordó: que se extrajesen desde luego y se hiciese el pago; y que la misma cantidad se reintegrase a la caja de lo que sobrase en adelante en poder del mayordomo de fábrica, y se

dispuso también aquí, que se cancelasen los seguros de otras libranzas ya cumplidas. (Libro 22, fol. 227 vto.).

En 6, se recibieron y obedecieron dos Reales Cédulas, la una de 26 de diciembre del año anterior, sobre la venta de los bienes de obras pías; y la otra de igual fecha, sobre exacción de un noveno de toda la masa decimal (de que ya queda hecha mención), todo con destino a la real caja de consolidación. (Libro 22, fol. 228).

En 9, continuándose otro tratado iniciado en las actas antecedentes, con vista de los informes dados por el Dr. Machillanda y Br. Peraza, sobre los puntos cuestionados de lugar de los señores racioneros y medios paramentados de diáconos en procesiones del Santísimo Sacramento (como la del día octavo de Corpus por la tarde en que ocurrió el caso) llevando la custodia el Illmo. Sor. Arzobispo de medio pontifical; y asimismo el que han de tener en el coro; se acordó a pluralidad que se observase la costumbre actual de no ir inmediatos al prelado, sino en sus respectivos lugares y de ocupar en el coro los que les corresponden por su antigüedad: y en atención a que se dudaba de las costumbres que habían en esta parte al tiempo de obtener esta mitra el Illmo. Sor. Martí, se suplicó por modo de consulta al Illmo. Sor. Arzobispo, se sirviese como antiguo prebendado que fue de esta Santa Iglesia, informar al Cabildo acerca de ella; y asimismo se acordó: que se diesen al señor racionero Buroz los testimonios que pidió. (Libro 22, fol. 229).

Aquí mismo, se acordó que se diesen a un sujeto dos de las puertas viejas quitadas de la Iglesia, por 30 pesos que ofrecía y que la tercera quedase reservada. (Libro 22, fol. 230 vto.).

En 13, se eligió a Dn. Pedro Juan Salvi, y se propuso al señor intendente para primer oficial de la contaduría de diezmos; cuya plaza renunció Dn. Joseph Manuel Morón, habiendo precedido oficios de aviso dado por el señor intendente, y fijación de papeleta convocatoria. (Libro 22, fol. *ibid.*).

También aquí se dispuso que por algunos acaecimientos que había habido en este año se hiciesen tres roquetes nuevos a los monacillos, que los tenían ya inútiles, no obstante la costumbre de hacérseles anualmente a todos. Y asimismo se mandó que las dos puertas nuevas puestas al lado de la calle colateral, se pintasen al óleo, interviniendo el señor maestrescuela Dr. Dn. Baltazar Marrero. (Libro 22, fol. 231).

En 16, a consecuencia de oficio del Illmo. Sor. Arzobispo se mandó al mayordomo de fábrica y al colector y demás a quienes corresponde en esta Santa Iglesia, que prestasen razón de sus respectivos bienes, en la secretaría arzobispal, y también de los censos para pasarse a la real junta de consolidación como se pedía. (Libro 22, fol. 231 vto.).

En 20, se insinuaron al ilustre Ayuntamiento las urgencias de dinero que actualmente tenía la Iglesia, y especialmente por el que había de reintegrarse a la arca del tesoro, a fin de que dispusiese el pago de los 3.500 pesos, que restaba del préstamo. (Libro 22, fol. 233).

En 3 de septiembre, atento un oficio del Illmo. Sor. Arzobispo, avisando al Cabildo haberle llegado el palio de su dignidad, con el portento de haber sido libre de las manos de los enemigos en la actual guerra; que tenía presentada su bula a la real audiencia; que nombraría para la imposición del palio al señor Deán, mediante facultad de la silla apostólica, y que dejaba a arbitrio del Cabildo el señalamiento de día y de solemnidades para esta función, y para la de la correspondiente acción de gracias; suplicándole se acelerase lo posible, por estar mucho tiempo ha suspenso del cumplido ejercicio del pontifical: se acordó, después de hechas las insinuaciones de gratitud y de congratulación: que se hiciese un solemne general repique de campanas, luego que se diese el pase a la bula, que se ejecutase la función en esta Santa Iglesia metropolitana al domingo próximo fiesta del Dulce Nombre de María, con misa solemne y *Te Deum*, después de ella, expuesto el Santísimo Sacramento, y con precedente iluminación en la noche y música de tambores en esta Iglesia, e iluminación en las casas de los señores capitulares, asistiendo a la función el clero secular y cofradías, bajo las cruces de sus parroquias y de las comunidades religiosas: que pasasen dos señores diputados y lo participasen al señor vicepatrono real, pidiendo también su consentimiento para el gasto: que otros dos pasasen a las casas del señor regente de la real audiencia y del señor alcalde de primer voto, a convidar a los señores oidores, y al ilustre Ayuntamiento; y que para el convite del clero y comunidades, pasasen el sacristán mayor y un capellán de coro, previniéndose en las Iglesias que correspondiesen al repique del *Te Deum*, y se nombró al señor penitenciario para intervenir en el gasto. (Libro 22, fol. 233 vto.).

Aquí mismo se dispuso que se pintasen al óleo otras tres puertas de las exteriores de la Iglesia, interviniendo el señor maestrescuela. (Libro 22, fol. 235).

En 10, con vista de un papel formado de mandato del Cabildo por los maestros de ceremonias y lo expuesto por dos señores diputados para revisarlos, se acordó: que la Cruz arzobispal que trae el prelado a la Iglesia estando en el coro, se pusiese en peaña al pie de las gradas del faldistorio y estando en sitial al frente de éste entre el ambón de la epístola y las sillas de los ministros del altar que en las procesiones fuese siempre al extremo de los dos señores prebendados últimos del Cabildo; y la Cruz capitular al extremo de los ministros asistentes: que llevándose alguna imagen vaya la Cruz arzobispal detrás, y delante la otra: que el ministro familiar de su Sría. Illma. que lleva aquella Cruz, vaya vestido de subdiácono cuando celebra de pontifical; de sobrepelliz y bonete en las demás ocasiones. Que a este ministro y al caudatario asistiendo su Sría. Illma. en el coro, se le den los dos primeros asientos después de los curas: que en las procesiones en que corresponda llevarse la Cruz capitular por alguno de los señores prebendados, concurriendo la arzobispal lleve aquélla otro ministro paramentando que había de ser de los colegiales. (Libro 22, fol. 235).

En 13, considerado lo que se práctica en los recibimientos de los prelados, se acordó que el Cabildo con su Cruz y con el clero, comunidades religiosas y cofradías, acompañase a su Sría. Illma. a su salida de la Iglesia, hasta su palacio, y que a este fin se avisase a los curas y prelados. (Libro 22, fol. 236).

En 16, el secretario capitular asistente a toda la función de la imposición del palio, por nombramiento que se le hizo al efecto, extendió a continuación de la acta antecedente y en virtud de lo dispuesto en ella, un certificado prolijo de todo lo ejecutado en la misma función. (Libro 22, fol. 237).

En 17, habiendo insinuado el ilustre Ayuntamiento que pagaría los 3.500 pesos restantes del préstamo entregado 1.500 en el próximo octubre y los 2.000 en enero del año entrante, se acordó: que el mayordomo de fábrica ocurriese a recibirlos cumplidos los plazos. (Libro 22, fol. 238 vto.).

Aquí mismo, se dispuso que el sello de la Iglesia y Cabildo se enmendase poniéndosele Metropolitana en lugar de Catedral. (Libro 22, fol. 239).

En 27, considerados los grandes desfalcos que de algunos años a esta parte ha tenido la cuarta capitular, y consiguientemente su insuficiencia para todos sus objetos; se acordó hacer recurso al Rey, suplicando a Su Majestad se sirva mandar restituir al Cabildo el noveno de diezmos de la sacristía mayor como lo estuvo antes del depósito de los beneficiales, y que se le reponga al goce de la cuarta sin la pensión de pagar de ella a los capellanes de coro y otros ministros de erección, excepto el secretario y mayordomo. Se nombró al señor penitenciario para hacer este informe, y se previno al colector contribuyese el costo de él y demás que se ofreciesen. (Libro 22, fol. 239 vto.).

También aquí se dispuso que se hiciese una capa pluvial de damasco blanco para la parroquia. (Libro 22, fol. 240).

En 1° de octubre, habiéndose servido satisfacer al Illmo. Sor. Arzobispo al informe pedido a su Sría. Illma. sobre la costumbre que había en esta Santa Iglesia al ingreso del Illmo. Sor. Martí, en los dos puntos cuestionados acerca del lugar de los señores racioneros y medios, vestidos de diácono y subdiácono en la procesión del día octavo de Corpus, haciéndose por el prelado de medio pontifical; y asimismo cuando asisten con los mismos paramentos en el coro: expresando su Sría. Illma. que por haber estado mucha parte de su tiempo ausente de esta capital aquel señor Illmo. y su antecesor, y por el transcurso del tiempo, no podía hacer memoria fija: pero que en un cuaderno antiguo formado por un maestro de ceremonias de esta misma Santa Iglesia de sus prácticas y ceremonias, había hallado que en aquella procesión, haciéndola el prelado iban presbítero y diáconos asistentes con sus respectivos paramentos y los demás señores con pluviales sin diáconos de altar; y que esto parecía a su Sría. Illma. conforme al ceremonial en el supuesto de que siendo esta procesión por la tarde, en que no había precedido la solemnidad de misa, no había necesidad de los diáconos que seguían por haberlo sido en la misa, y estar apto el primero de aquéllos para manejar la custodia: y al mismo tiempo se sirve hacer cesión del enunciado cuaderno al Cabildo conferenciado el segundo punto de asistir los diáconos paramentados en el coro, en el lugar que les corresponde a su prebenda, pues por estar conformes en esto los maestros de ceremonias, nada dijo acerca de él el Illmo. Sor. Arzobispo; en cuanto al otro, se observase puntualmente la práctica que queda expresada que se informase de todo al Rey, haciéndose el informe por

el señor doctoral y el recurso de cuenta del Cabildo, y que el cuaderno referido, por estar de letra antigua trabajosa de leerse, se copiase y certificase por el secretario de cuenta de la fábrica, para después hacerse acerca de él los acuerdos necesarios. Y se dieron las gracias por todo a su Sría. Illma. (Libro 22, fol. 240 vto.).

Aquí mismo se contestó al propio señor Arzobispo no ofrecerse óbice para que su Sría. Illma., hiciese en el domingo inmediato en esta Santa Iglesia la consagración de óleos, omitida en su propio día en este año por hallarse entonces su Sría. Illma. sin su insigne palio: y se dieron las disposiciones congruentes al efecto. (Libro 22, fol. 243).

En 4, se aprobó la enmienda hecha al sello de la Iglesia y Cabildo en su orla; y se acordó: que se pagasen al artífice 25 pesos que pidió por su trabajo. (Libro 23, fol. 1).

En 8, habiendo el Illmo. Sor. Arzobispo remitido al Cabildo un testimonio de la bula del palio, y diligencias de su imposición e insinuándole con generosas expresiones su gratitud se correspondió obsequiosamente y se mandó archivar aquel testimonio. (Libro 23, fol. 1 vto.).

Aquí mismo se mandaron reparar seis de los silletones de damasco. (Libro 23, fol. 2).

En 11, se dispuso que el mayordomo de fábrica entregase los 1.500 pesos, exhibidos por el ilustre Ayuntamiento a cuenta del préstamo, al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría para la compra de ornamentos en España, como estaba acordado, y con cuya cantidad y la anteriormente entregada al mismo señor magistral se completaba la de 4.000. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 15, del mismo octubre, con relación al recurso acordado en acta de 27 del próximo septiembre se solicitaron dos certificados del valor de las casas excusadas en diversos tiempos. (Libro 23, fol. 3).

En 19, continuándose el tratado iniciado en el día de ayer, acerca de las noticias que se tenían de que el ilustre Ayuntamiento y el real consulado pretendían se publicase en esta provincia la Real Cédula de 22 de abril de 1804, en que se concedía a las islas de Cuba y Puerto Rico, y a las provincias de Yucatán y Tierra Firme, la exención de alcabalas y diezmos en los frutos de añil, algodón y café, y del aumento que se hiciese en sus ingenios de azúcar, se acordó, exponiéndose las razones de no estar comprendida en la voz Tierra Firme esta provincia de Caracas, y asimismo

las de los perjuicios que resultarían; pasar oficio al señor intendente para que se sirviese suspender la ejecución de la dicha Real Cédula y dar cuenta al Rey, que el Cabildo también ocurriría por su parte. (Libro 23, fol. 3 vto.).

También en este acto se acordó: que se remitiesen 400 pesos fuertes al apoderado del Cabildo en la Corte, sacándose de la mesa capitular; y se suplicó al Tesorero de diezmos Dn. Francisco Iturbe se hiciese cargo de solicitar la libranza y dirigirla. (Libro 23, fol. 7).

En 25, se acordó: que se ejecutase el recurso al Rey acerca de no deberse comprender a esta provincia en las ejecuciones de diezmos de añil, café y algodón, y del aumento en los ingenios de azúcar: se nombró al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría para formar la representación y calificarla con documentos: y se dispuso que se diese noticia de esto con copia de la representación y la correspondiente instrucción al apoderado del Cabildo en la Corte, para representar lo más que conviniese en el asunto. (Libro 23, fol. 7 vto.).

Se acordó también aquí: que el recibo dado por el señor magistral de los 1.500 pesos que se mandaron entregar para la compra de ornamentos se agregase a su expediente. (Libro 23, fol. 8 vto.).

En 29, se requirió al mayordomo de fábrica al colector de manuales al administrador de la obra pía de monacillos y a su antecesor por la presentación de sus respectivas cuentas. (Libro 23, fol. 9).

En 15 de noviembre, con atención a que en la domínica segunda de Adviento, ocurría la fiesta de la Inmaculada Concepción, se trasladó la fiesta de los desagravios a la domínica tercera: y se participó esto con testimonio de la acta del Illmo. Sor. Arzobispo, y al señor presidente Gobernador y capitán general: y por oficios del señor Deán al señor alcalde de primer voto y al señor magistral a quien toca el sermón. (Libro 23, fol. 9 vto.).

Se accedió aquí también a la publicación del indulto de carne en la misma domínica tercera, como lo había dispuesto el señor comisario de cruzada, no obstante que anteriormente se había hecho en la domínica segunda pues por aquella misma ocurrencia lo había dispuesto en la dicha tercera. (Libro 23, fol. 10).

En 19, atenta la insinuación del señor racionero Dn. Justo Buroz por enfermedad, se le relevó de la comisión para intervenir en la obra de la lámpara encargada a México: se le dieron las

gracias y se subrogó al señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín, al cual se mandó entregar un legajillo de cartas de este asunto e igualmente se le mandó pagar al sobredicho señor racionero Buroz, lo que hubiese costeado en este encargo. (Libro 23, fol. 10 vto.).

En 22, se satisfizo a una consulta hecha al Cabildo por el Illmo. Sor. Obispo de Mérida de Maracaibo sobre recles, y distribuciones cotidianas. (Libro 23, fol. 11 vto.).

En 14 de diciembre, se declaró vacante la mayordomía de fábrica de esta Santa Iglesia, por fallecimiento de Dn. Francisco García de Roca: se dispuso la fijación de edicto convocatorio con término de 20 días, con las mismas condiciones que se expidió para el de la anterior provisión, que son la de fianzas, la de no entrar en su poder el producto de casas excusadas, la de agenciar las razones necesarias para la elección de ellas, con reserva de hacérsele alguna gratificación, y la de dar cuentas cada año a los 20 días del que sigue, y de caducar la mayordomía si no las rindiese dentro de los seis meses primeros: se nombró al sacristán mayor Br. Dn. Vicente Punzel, para hacer las cobranzas y gastos necesarios por tiempo de 40 días; y se mandó participar todo ésto al señor vicepatrono real con testimonio de la acta. (Libro 23, fol. 14).

En 17 y 20, se mandó pagar el costo de copiarse el cuaderno antiguo de práctica y ceremonias de esta Santa Iglesia, donado por el Illmo. Sor. Arzobispo: y se acordó que se entregase la copia autorizada y el original a los señores magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, y medio racionero Dr. Dn. Nicolás Antonio Osío, a quienes se nombró para revisarlo y exponer lo que deba quitársele y añadírsele conforme a las posteriores reales determinaciones del caso, y decisiones de la sagrada congregación de ritos y acuerdos del Cabildo. (Libro 23, fol. 16).

En 23, en atención a que los herederos del difunto mayordomo de fábrica no podían entregar dinero alguno de presente, que no había cobranzas próximas de cantidad competente para los gastos que estaban ya librados y para los ordinarios; se acordó que se sacasen de la arca del tesoro 1.500; pesos, y se entregasen al administrador interino, y que a éste también se entregasen las existencias de cera, aceite, vino e incienso y la llave de aquella arca tocante al mayordomo, presenciando ésto el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel. (Libro 23, fol. 17 vto.).

Año de 1806.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores Chantre y doctoral. (Libro particular, fol. 132).

En 7, se acordó: que el manual solemne de una misa cantada el día 15 de diciembre en el altar de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora fundado por el Illmo. Sor. Tamarón, se repusiese a su lugar, quitándose de un viernes a que se había trasladado para llenar las misas del Santísimo Cristo, y que en este lugar se pusiese el fundado por el señor Deán Dn. Alonso de Escobar, que no era solemne y tenía asignado, sin altar, el cuarto día de la octava de Pascua. (Libro 23, fol. 18 vto.).

En 10, se nombró a los señores maestrescuela Dr. Dn. Baltasar Marrero, y racionero Dr. Dn. Domingo Blandín para revisar las cuentas del difunto mayordomo de fábrica Dn. Francisco García de Roa, correspondientes al año de 804 que del tribunal del señor vicepatrono real se pasaron al prelado y Cabildo. (Libro 23, fol. 19).

En 14, se nombró a los señores arcediano Dn. Antonio Patricio de Alcalá, y medio racionero Dr. Dn. Domingo Díaz Argote, por diputados del prelado y Cabildo para las libranzas de los gastos ordinarios de fábrica en el presente año. (Libro 23, fol. 20).

Aquí mismo, se dispuso que los documentos presentados por los opositores a la mayordomía de fábrica, se pasasen a la vista de todos los señores capitulares; y que la votación para la elección de los sujetos con que se había de formar la terna fuese pública como siempre se había practicado. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 17, prosiguiéndose otro tratado en la acta antecedente sobre un oficio del señor maestrescuela, que dejó formado antes de ausentarse de esta capital, en que avisaba haber cometido sus veces al señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel, para votar en la elección de sujetos para aquella terna; se acordó a pluralidad que no podía votar por hallarse en distancia en que no podía ser citado; y que por ser nuevo este caso en la sala y no haber práctica antecedente debía observarse lo dispuesto por el derecho común que prohibe en las elecciones los sufragios por procuradores, cuando el que lo constituye está ausente del lugar

donde se hacen o en otro donde no debe ser citado para ellas. Y se acordó también que la dicha elección se hiciese en el martes 21 de este mes. (Libro 23, fol. 21).

En 21, expresada las diligencias practicadas sobre provisión de la dicha mayordomía de fábrica, y repetidas las condiciones puestas en el edicto; y asimismo especificado el número de opositores: y hecho el escrutinio dispuesto en la Real Cédula de 7 de septiembre de 1803, de que resultó ser pariente de uno de los opositores el señor penitenciario, quien por ésto se retiró de la sala espontáneamente diciendo que aunque lo hacía así sin embargo, de no estar contraída aquella Real Cédula y su concordante a elecciones de mayordomos, pretextaba que no pudiese servir de ejemplar para lo sucesivo, ni que la dimisión de los señores individuos del Cabildo: se procedió a la elección, y habiendo resultado electos a pluralidad, con los votos de los señores asistentes en que se incluyó el del sobredicho señor maestrescuela dado por sí para el primer lugar Dn. Rodulfo Basalo, para el segundo Dn. Tomás Borges, y para el tercero Dn. Pedro Meneses y Aguado: se propusieron estos tres por el mismo orden al señor vicepatrono real, especificándose las fincas y fianzas que cada uno de ellos había ofrecido a sus servicios alegados; y se pasó a su Sría. testimonio de esta acta, a fin de que se sirviese presentar al que le pareciese en las condiciones anunciadas en el edicto. (Libro 23, fol. 22).

En 28, del mismo enero, propuestos dos dubios; el uno, si el que quebranta recle asistiendo sólo a maitines cuando los maitines a que asiste son dotados: y el otro, si el que está de recle pueda ausentarse de la ciudad los días en que no puede tomarlo desde las primeras vísperas hasta la sexta, y en qué distancia le excuse la asistencia: se acordó reservar la resolución para otro Cabildo en que hubiese mayor concurrencia de vocales. (Libro 23, fol. 25 vto.).

Aquí mismo, se recibió y obedeció una Real Cédula en que se inserta un manifiesto del Excmo. Sor. Príncipe de La Paz, relativo a la presente guerra con la Inglaterra. (Libro 23, fol. 26).

En 31, recibido un oficio del señor vicepatrono real con inserción de una real orden del Real y Supremo Consejo de Indias, declarándose, que conforme al espíritu de la Real Cédula de 25 de septiembre de 1803, sobre costas de los concursos de las canongías de oficio, se paguen también de la mesa capitular, con calidad de

reintegro de la renta del provisto, los derechos correspondientes al escribano por las justificaciones que se hacen por el mismo señor vicepatrono relativas a los tres propuestos, se acordó: que se noticiase esto al señor doctoral Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez, para que pagase los derechos correspondientes a las justificaciones de otro de los nominados con él para la misma canongía doctoral, que resistió el pago y dio lugar al recurso. (Libro 23, fol. 26).

En 4 de febrero, considerándose que en la Real Cédula de 28 de noviembre de 1798, aunque se declaró que los señores racioneros podían turnar en el novenario de misas de los prebendados difuntos, ad instar de la administración del Santísimo Viático que también podían hacerla en su caso nada se decía acerca del entierro: se acordó que en el del señor Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez canónigo menos antiguo que había fallecido se siguiese la costumbre de hacerse en este caso por el señor canónigo semanero. (Libro 23, fol. 27).

En 7, se eligió y nombró al señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín por defensor de los derechos de la Iglesia y Cabildo en la actual vacante de la canongía doctoral: y se participó al señor presidente Gobernador y capitán general. (Libro 23, fol. 27 vto.).

También en este acto a instancia del albacea del señor doctoral difunto, se pasó oficio a la junta de diezmos a fin de que se le entregasen en la tesorería 191 pesos, 4 reales, de gastos en su entierro a buena cuenta de su haber por no haber dejado dinero alguno. (Libro 23, fol. 28).

En 11, visto el título despachado por el señor vicepatrono real a Dn. Rodulfo Basalo de mayordomo de fábrica en propiedad de esta Santa Iglesia Metropolitana, y examinados los documentos presentados calificativos de las fincas y fianzas ofrecidas, se acordó que con su fiador Dn. Joseph Vicente Galguera, y ambos con sus legítimas mujeres, procediesen al otorgamiento de la competente escritura, obligándose también en ella a las condiciones expresas en el edicto. (Libro 23, fol. 28 vto.).

En 22, con vista de la escritura otorgada, se mandó poner en posesión al sobredicho Dn. Rodulfo Basalo, que también en este acto prestó el juramento de fiel administrador y que al efecto se le hiciesen las competentes entregas por el interino y por los herederos del difunto Roa, a presencia del secretario, satisfaciéndose a éste los correspondientes derechos de las rentas de fábrica. (Libro 23, fol. 30).

En 25, atento lo representado por los señores diputados para el examen de las cuentas del dicho mayordomo Dn. Francisco García de Roa, que dejó presentadas del año de 803 y se pasaron por el señor vicepatrono real al Prelado y Cabildo; se acordó su devolución sin reparo alguno, por no haber tenido sobre qué hacerse. (Libro 23, fol. 31).

Se dispuso en este mismo acto, que se hiciese una alfombra para el uso diario en el altar mayor, interviniendo el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel. (Libro 23, fol. 31 vto.).

En 4 de marzo, se dispuso que el mayordomo de fábrica recibiese 1.000 pesos que entregaba el de propios a cuenta del resto del préstamo hecho al ilustre Ayuntamiento y los destinase a los gastos de fábrica, por no tener dinero actualmente; llevando solamente un cuatro por ciento de comisión como cantidad que debía estar en la arca del tesoro: y que en el libro de ésta se anotase la misma cantidad. (Libro 23, fol. 32).

Se dispuso en este mismo acto, que se concluyese el nuevo pabellón de damasco encarnado para el sagrario del altar mayor; pues ya había galones; y que se excusase el encargo a España de esta pieza. Y también se dispuso aquí: que se pintasen las paredes de la Iglesia, hasta una vara de alto poco más o menos, fingiéndosele una cinta de varios colores, cuyo costo estaba calculado en 96 pesos, interviniendo el señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín. (Libro 23, fol. 32 vto.).

En 5, con temor de que se hiciese algún toque a rebato en las actuales circunstancias de la actual guerra, y teniéndose presente la acta de varias comisiones para este caso, se acordó que pues el señor Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga que lo era para el transporte de alhajas y ornamentos, estaba actualmente ausente, le subrogase el señor Chantre Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez .(Libro 23, fol. 33).

En 11, habiéndose insinuado el mayordomo de fábrica, que en la real junta de consolidación, se le había mandado que nombrase peritos para el avalúo de las casas de la Iglesia, se le mandó que lo hiciese bajo la dirección del señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, en personas distintas de las nombradas por el tribunal y que hechos los avalúos diese razón al Cabildo de su montamiento. (Libro 23, fol. 34).

En 21, visto un oficio del Illmo. Sor. Arzobispo, en que atentas las preparaciones que se estaban haciendo por el gobierno, con

temor de próximo acontecimiento de los enemigos en la presente guerra, disponía, que en cada Iglesia en el día que le fuese más oportuno se hiciese una particular rogativa de misa solemne, expuesto el Santísimo Sacramento y la principal imagen de la Santísima Virgen María Nuestra Señora que se venerase en ellas cantándose el fin de letanías de todos los Santos, con las preces del tiempo de guerra, y a la tarde la Salve y letanías lauretanas, precedido el devoto rezo del Santo Rosario; se acordó que al siguiente día se practicase en esta Santa Iglesia con la solemnidad posible, pagándose por la fábrica el costo de la cera y de músicos extraordinarios, y que se convidase al señor presidente de la real audiencia por medio del señor regente de ella, y al ilustre Ayuntamiento por medio del señor alcalde de primer voto, pasando al efecto en diputación los señores Tesorero y racionero Blandín. (Libro 23, fol. 35).

En 24, del mismo marzo, se pasó oficio a la real junta de consolidación a fin de que no se procediese a la venta y remate de la casa de la Iglesia que sirve de oficinas de diezmos, hasta que se construyan oficinas propias a este fin. (Libro 23, fol. 35 vto.).

En 25, por la tarde, asistiendo el Illmo. Sor. Arzobispo, con motivo de haber tocado a alarma y salido el señor capitán general con tropas, se acordó: que se sacasen de pronto 5.000 pesos de la arca del tesoro, y se entregasen al mayordomo de fábrica, para ocurrir a los gastos necesarios en los transportes, interviniendo el señor penitenciario y demás prevenido para el caso de invasión de enemigos: y asimismo se dispuso que se ejecutase lo dispuesto en el edicto del Illmo. Sor. Arzobispo en cuanto a preces y rogativas. Mas por una nota marginal se advierte: que éstas no llegaron a practicarse porque en esta misma tarde hubo algunas dudas en cuanto al acontecimiento de los enemigos; y que depuestas al siguiente día regresó el señor capitán general con las tropas. (Libro 23, fol. 37).

En 15 de abril, se presentó a Dn. Joseph Andrés Bobadilla, por capellán propietario de la primera capellanía de las dos destinadas al oficio de celadores fundadas por el señor Dr. Dn. Bartolomé de Vargas, estando vacante por renuncia que de ella hizo el presbítero Dn. Joseph Manuel Hurtado, y se expresaron sus cargas de diez misas en las principales festividades de Nuestro Señor Jesucristo, y todas las relativas al dicho oficio y se pasó testimonio de la acta al señor provisor. (Libro 23, fol. 38).

En 17, habiendo insinuado el Illmo. Sor. Arzobispo al Cabildo, hallarse citado para la demarcación del coterráneo obispado de Mérida de Maracaibo, y tirarse su línea divisoria entre ambas diócesis; que los señores comisionados habían fijado su estación en Maracaibo; y que para asistir por parte de su Sría. Illma. había nombrado al señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez Aguado, y formado las instrucciones que manifestaba al Cabildo para que expusiese lo que mejor le pareciese en el concepto de que deseaba complacerle, se acordó: insinuar a su Sría. Illma. que las instrucciones estaban completas en todas sus partes; y que a más de los documentos que debía llevar el apoderado, convenía también que llevase una Real Cédula de 19 de febrero de 1793, que había de cumplirse en el mismo acto por el señor comisionado regio sobre los terrenos del otro lado al Sur del Río Apure, y asimismo un testimonio de varios documentos relativos a ellos, que todo al efecto se pasaba a manos de su Sría. Illma.; pero que en cuanto al nombramiento hallaban el inconveniente de que sólo el dicho señor penitenciario, y el señor magistral eran los que estaban llevando las hebdómadas, y que saliendo aquél había de quedar sólo éste, a fin de que se sirviese con esta consideración determinar; en inteligencia de que el Cabildo quedaba dispuesto a lo que su Sría. Illma. estimase más conveniente. (Libro 23, fol. 39 vto.).

En 24, aunque el Illmo. Sor. Arzobispo en vista de la acta antecedente, dejó a arbitrio del Cabildo la subrogación de otro de los señores prebendados para asistir a la dicha demarcación; habiendo el Cabildo tocado dos graves óbices, el uno en no ser legítimo el nombramiento de comisionado regio, hecho en el Dr. Dn. Joseph Domingo Rus, por el señor Gobernador de Maracaibo, por no ser Teniente Gobernador de allí, como estaba dispuesto por Reales Cédulas; y el otro de que el geógrafo nombrado en virtud de otra por el señor capitán general de esta provincia, era de la facción de los de Mérida, por serlo Dn. Joseph María Millares, que tenía en aquella diócesis varias conexiones; el Cabildo tuvo a bien antes de hacer la elección de prebendado para la dicha asistencia, hacer presente todo lo referido a su Sría. Illma. para que pidiese mutación del dicho comisionado regio, y al mismo tiempo se pasó oficio al señor capitán general, recusando al nominado geógrafo. (Libro 23, fol. 14 vto.).

En 2 de mayo, se encargó al señor medio racionero Osío, el arbitrar el remedio de que no entrase sol al coro por una ventana de la Iglesia. (Libro 23, fol. 44 vto.).

En 5, vista la contestación del Illmo. Sor. Arzobispo, insinuando al Cabildo que aunque los dos óbices que expuso sobre la demarcación del obispado de Mérida los estimaba justos y legales, le parecía a su Sría. Illma. no ser ahora tiempo oportuno: que el comisionado los trataría en Maracaibo, y se usaría de los medios correspondientes según las resultas; y que desde luego se procediese a la elección del señor prebendado que había de ir: se acordó hacer presente a su Sría. Illma. el estado de ancianidad de unos, y enfermedad y embarazos de otros de los señores prebendados que combinado todo con la distancia de doscientas leguas que se habían de andar hasta Maracaibo, y las dificultades del camino, no se hallaba apto alguno para esta empresa; suplicándosele se sirviese hacer el nombramiento en otra persona, y haciéndosele varias expresiones de gratitud, y de satisfacción. Y sin embargo, de que se accedió a no continuarse las gestiones sobre ilegitimidad del señor comisionado regio y del geógrafo, se protestó la nulidad de lo que operasen en perjuicio de esta Iglesia y su Ministro. (Libro 23, fol. 45).

En 6, se nombró a los señores maestrescuela Dr. Dn. Baltasar Marrero y racionero Dr. Dn. Domingo Blandín para revisar las últimas cuentas de Dn. Francisco Roa, mayordomo que fue de la fábrica; las cuales pasó el señor vicepatrono real al prelado y Cabildo. (Libro 23, fol. 47).

En 9, continuándose el tratado iniciado en dos de este mes sobre cuatro puntos relativos a los sacristanes menores y monacillos, propuestos por el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel: el primero, sobre que a su primera entrada se presentasen personalmente a cada uno de los señores capitulares a participar su nombramiento: el segundo que para entrar a habitar colegialmente dentro de la Iglesia en la casa de la obra pía destinada a este efecto, se presentasen primero al Cabildo: el tercero que se nombre a alguno de los señores prebendados que cuide del cumplimiento puntual de las reglas dispuestas para el gobierno de esta casa, o se declarase si esto tocaba al señor Deán; y el cuarto, si en caso de no ser el nombrado de calidad limpia, o tener defecto en las costumbres o edad si no se nombrase otro por el que los nombra, podrá servir la plaza sin habitar en la casa: se

acordó, al primero, que aunque esta visita y participación es muy conforme, se omitiese en estos niños por su corta edad y falta de vestido, y que la cumpliesen presentándose a los señores capitulares en la sacristía, y que teniendo alguna decencia pasasen a sus casas, pero sin suspendérseles por esta falta el efecto de un nombramiento, ni las raciones de la casa: al segundo, a pluralidad, no ser necesaria la presentación al Cabildo, para que gocen el beneficio de habitación y alimentos: al tercero, también a pluralidad, no ser necesario el nombramiento de alguno de los señores prebendados, pues la casa tiene un sacerdote en calidad de regente para velar inmediatamente sobre ella y sus individuos, y hacer cumplir las reglas: y además tiene también un administrador de sus rentas; y al cuarto, se reservó la resolución para otro Cabildo, por no haberse podido comprender en la citación hecha para el presente como puesto en el mismo. (Libro 23, fol. 47 vto.).

En 12, del mismo marzo, visto un oficio y un edicto del Illmo. Sor. Arzobispo, sobre el descubrimiento de un traidor del Estado, que intentó invadir a esta provincia, y seducirla, y su derrota, dejando algunas presas, exhortándose a la fidelidad al Rey, y tributándose las gracias al Altísimo por este beneficio recibido por la intervención de la Santísima Virgen en su título del Carmen, y disponiéndose al efecto que en procesión general se trajese la imagen de Nuestra Señora, que se venera en el convento de Carmelitas, y que después de hechas las fiestas acostumbradas, volviese en procesión general continuándose las rogativas, se acordó: con expresiones de júbilo, y ratificándose las de fidelidad a nuestro católico soberano: que se cumpliese todo lo dispuesto por su Sría. Illma. con la solemnidad posible: se suplicó al señor magistral se encargase de predicar en la fiesta tocante al Cabildo: y se hicieron las diputaciones acostumbradas para convidar al señor vicepatrono real a la real audiencia en la persona del señor regente, y al ilustre Ayuntamiento en la del señor alcalde de primera elección. (Libro 23, fol. 50).

En 16, se acordó: que se hiciese de nuevo el enladrillado de las sacristías, las gradas de la entrada a la principal, y una escala en la parroquia, cuyo costo se había calculado en 297 pesos, interviniendo el señor medio racionero Pimentel, y precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 52).

Aquí mismo, atento lo expuesto por los herederos de Dn. Francisco García de Roa, en cuanto al alcance de 1.332 pesos exhi-

biendo a cuenta de él 455 pesos, y noticiando que en el tribunal de gobierno habían entregado 48 pesos de asesorías, con que se completaban los 503 pesos que aquél dejó existentes en dinero; se acordó que el actual mayordomo ocurriese a recibir la cantidad exhibida; y que a dirección del señor doctoral se presentase en el tribunal donde estaban inventariados los bienes del difunto, para el cobro del resto del dicho alcance. (Libro 23, fol. 52 vto.).

En 20, se acordó: que atento el especial trabajo y su lucido desempeño en las procesiones de Nuestra Señora del Carmen para la acción de gracia y rogativa ya referidas; se diesen de gratificación remuneratoria 15 pesos al sochantre, y 10 a cada uno de los tres capellanes que lo acompañaron en lo particular; y 45 al maestro de capilla para él y los músicos ordinarios; pues los extraordinarios estaban ya pagos, y que estas contribuciones las hiciese el mayordomo de fábrica. (Libro 23, fol. 53).

En el mismo día, y en el 23 siguiente, con citación aún de los señores ausentes fuera de la ciudad, por oficio del secretario, se hizo a la real hacienda para ayuda de los gastos de tropas en esta ciudad y su provincia a fin de guardarla de las invasiones que intentaba el enemigo traidor, donación del contingente a la cuarta capitular de los diezmos de la vereda de Apure en el tiempo corrido desde 11 de diciembre de 1801, hasta el de 805 inclusive, que se hallaba existente en depósito por la cuestión movida sobre aquellos terrenos por el Cabildo de Mérida, y con cuyo motivo se suplicó al señor capitán general (a quien había de entregarse este donativo) solicitase la anuencia de él para evitar el tropiezo de la cuestión, no obstante el incontestable derecho de este de Caracas al enunciado depósito. (Libro 23, fol. 54).

En 3 de junio, se dispuso que se emplease en otras obras el damasco que estuviese útil del pabellón viejo del sagrario del altar mayor; y que sus galones los retuviese el mayordomo de fábrica para cuando se necesitase .(Libro 23, fol. 56).

En 4 se contestó al Illmo. Sor. Arzobispo, quedar el Cabildo gustosamente inteligenciado del nombramiento que había hecho en el Dr. Dn. Juan de Dios Fernández, vicario foráneo de Guanare, para asistir a la demarcación del obispado de Mérida en Maracaibo; y asimismo de quedar entendido de no ser nulo el nombramiento de comisionado regio hecho en el Dr. Dn. Joseph Domingo Rus, por la ampliación que se hace para este nombramiento en la Real Cédula dirigida al señor capitán general de esta pro-

vincia que no se hace en la de igual fecha dirigida a su Sría. Illma. que fue la que únicamente tuvo presente el Cabildo para estimar nulo el mismo nombramiento. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 15, 22 y 29 de julio, tratado el cuarto punto de los propuestos por el señor medio racionero Pimentel que quedó suspenso en la acta de 9 de mayo, sobre si el Cabildo deba tomar conocimiento de la calidad y costumbre de los sacristanes y monacillos que han de entrar a habitar colegialmente en la casa destinada a este fin, y también sobre otro punto más, que en la primera de las presentes actas propuso de nuevo acerca de nombramiento, admisión y expulsión de los mismos individuos de la casa, y si en la aceptación del patronato de esta obra pía, se debía entender abdicado el derecho del señor Deán para nombrarlos. Cuestionados difusamente ambos puntos, y precedidas las competentes protestas por el señor Deán para la defensa de sus privilegios en caso necesario y en tribunal competente; se acordó a pluralidad: que se observase (como siempre) la constitución 1ª del capítulo 26 de la regla de coro, donde se dispone, que sea privativo del señor Deán o presidente, al admitir y expeler a los monacillos y canicularios; e igualmente se acordó: que siempre que estuvieren en este ejercicio no pueden ser privados de la cómoda habitación y decente mantención que se da a todos. Y por lo respectivo a los testimonios que pidió el dicho señor medio racionero proponente se dispuso también a pluralidad que se le diesen íntegros y bajo de un concuerda de las actas y de las Reales Cédulas, capítulos de la erección y constituciones de la regla de coro, citados en ellas; y de las actas relativas a la fundación de la obra pía. (Libro 23, fol. 58).

En 5 de agosto, vista la tasación de costas de los autos del concurso a la canongía doctoral, se acordó: pasar oficio a la junta de diezmos, para que mandase al contador tirar la libranza y al Tesorero que la cumpliese, de los 620 pesos, 5 reales, de las costas de habilitación de testimonios, derechos del secretario, y demás a que había dado margen la oposición (expresadas las particulares de cada opositor) sacándose de la mesa capitular con calidad de reintegro de la renta de aquél en quien recayere la prebenda, y que a su tiempo se hiciese este reintegro en los primeros repartimientos con preferencia a toda otra deuda, excepto mesadas. (Libro 23, fol. 67).

En 8, conforme el Cabildo con los reparos hechos a las últimas cuentas de Dn. Francisco Roa, por los señores diputados, se acordó: que con ellos se devolviesen al señor vicepatrono real; y se nota al margen que el alcance confesado sólo ascendía a 6 pesos, 6 ¼ reales. (Libro 23, fol. 68).

En 9, continuándose otro tratado que se tuvo en la acta antecedente acerca de los oficios pasados por el señor capitán general haciendo presente que en junta general se había acordado en las presentes urgencias de la real hacienda para sostener las tropas necesarias, se socorriesen entre otros con los caudales de fábrica de esta Santa Iglesia, a fin de que se efectuase el préstamo de ellas bajo competentes seguridades: se acordó, que desde luego se entregasen al señor intendente 30.000 pesos, otorgándose el instrumento de resguardo; y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real por medio de dos señores diputados, atenta la brevedad con que se exigía la entrega, entretanto se le pasaba testimonio de esta acta, en que también se insinuó que los 28.000 pesos que quedaban en la arca debían estar reservados para cualquiera inopinado acontecimiento de urgente necesidad de la Iglesia, a más de los gastos ciertos que tenía precisión de hacer en obras que se estaban trabajando. (Libro 23, fol. 69).

En 11, a los mismos fines, se concedió el préstamo de 1.602 pesos de la arca de la obra pía de monacillos, y se acordó a pluralidad que los 1.000 pesos que quedaban estuviesen reservados para cualquiera acontecimiento en la mantención de los mismos monacillos. (Libro 23, fol. 70).

Aquí mismo, atenta la disposición del Illmo. Sor. Arzobispo, de que a más de las rogativas generales, se hiciese con motivo de la salida del señor capitán general con las tropas a perseguir al enemigo traidor que había acometido por los puertos de Coro, otra rogativa particular, pasando los ministros de cada una de las Iglesias de esta ciudad procesionalmente a cantar una misa a Nuestra Señora del Carmen en su Iglesia del convento de Carmelitas; se acordó: que desde luego se ejecutase la que correspondía a esta Santa Iglesia. (Libro 23, fol. 71).

En 19, del mismo agosto se dispuso: que se hiciese un nuevo fierro de hacer hostias; y que se compusiese el viejo, para que siempre hubiesen dos. (Libro 23, fol. 71 vto.).

En 22, se acordó hacerse una insinuación obsequiosa al Illmo. Sor. Obispo de Mérida que desde Coro huyendo del enemigo

traidor, se pasó por las serranías de Aroa hasta Barquisimeto. (Libro 23, fol. 72).

En 29, continuándose los tratados iniciados en la acta antecedente y en 26 de este mismo mes, acerca de un auto del Illmo. Sor. Arzobispo de 18 de este propio mes, en que atentos los beneficios recibidos por la intercesión de la Santísima Virgen Nuestra Señora en su título de Monte Carmelo, e imagen que se venera en el convento de Carmelitas de esta ciudad, libertando a esta provincia del enemigo seductor, y conservándola en constante fidelidad a nuestro católico monarca el Rey de España; determinaba su Sría. Illma. que por modo de voto por la consecución de la victoria contra aquel enemigo, y en perpetuo reconocimiento y gratitud, hacer festivo de precepto de oir misa el día 16 de julio en que se celebra la fiesta del dicho título, hacérsele la solemnidad de la fiesta en el mismo convento, yendo su Sría. Illma. con el Cabildo anualmente, a semejanza de la que se hace a Santa Rosalía y solicitar de la silla apostólica la elevación del rito de la propia fiesta a segunda clase con octava, y el oficio que usan los Carmelitas Descalzos, solicitando para todo el consentimiento del Cabildo, hechas varias conferencias con reiteradas citaciones, aun de los señores ausentes de esta capital; se acordó: a pluralidad de votos, no tenerse por conveniente la institución de día festivo, no accederse a la concurrencia del Cabildo a la dicha fiesta; y si a la impetración de la enunciada gracia de rito, octava y rezo, pudiéndose desde luego hacer las correspondientes preces a nombre de su Sría. Illma. y del Cabildo. (Libro 23, fol. 72 vto.).

Aquí mismo, se accedió a que el mayordomo de fábrica pudiese de los 5.000 pesos que tenía en su poder extraídos de la arca del tesoro, aplicar 2.000 para ocurrir a los gastos ordinarios, por estar trabajosas las cobranzas de los ramos que administra; y se dispuso: que ésto se anotase en el libro de la dicha arca. (Libro 23, fol. 76).

En 12 de septiembre, se acordó: que se comprasen dos alfombras para dos altares, que se compusiese una capa de lana bordada de hilo de oro, pasándose el bordado a raso liso blanco y que se encuadernasen de nuevo varios de los libros capitulares que estaban maltratados, reconociéndose y ordenándose por el secretario; y que el costo lo satisfaciese el mayordomo de fábrica. (Libro 23, fol. 77 vto.).

En 16, insinuándose la grave enfermedad del Illmo. Sor. Arzobispo, y los preparativos hechos para la solemne administración

del Santísimo Viático en esta mañana, los avisos dados por oficios a los señores vicepatrono real, intendente, regente y alcalde de primera elección; se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 31 de marzo de 1797 proceder al nombramiento del prebendado que por turno debe elegir el prelado, para que con intervención de las personas que nombrare el ministro real, se haga cargo de todo el palacio arzobispal, cuide de la asistencia al prelado y de su entierro y exequias si falleciere, llevando la correspondiente cuenta: hecha la votación salió electo el señor Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga; y se acordó que se participase esta elección al dicho señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 78).

En 18, recibida una pastoral insinuación del Illmo. Sor. Arzobispo al Cabildo, última demostración de su ardiente celo y amor, llena de tiernas eficaces expresiones de caridad, y de recomendación de la paz y buena armonía y de suplicaciones de oraciones por su alma (cuya carta sigue copiada); el Cabildo habiéndola recibido con sumo aprecio y compasión, hizo a su Sría. Illma. las expresiones correspondientes de su amor y de su pena en la falta de tan amable prelado. (Libro 23, fol. 79).

En 19, antes y después de la misa mayor habiendo fallecido el Illmo. Sor. Dr. Dn. Francisco de Ibarra, dignísimo primer Arzobispo de esta Santa Iglesia a las tres y tres cuartos de esta mañana, declarada la vacante, se hicieron estos acuerdos: que interin se elegía vicario capitular, ocurriese el señor Deán Dr. Dn. Pedro Martínez a cualquiera caso que se ofreciese: que el mismo señor, y en su caso el señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría, pudiesen desde luego comenzar a ejercer las facultades sólitas que les dejó comunicadas su Sría. Illma. y presentó en este acto el mismo señor Deán; entendiéndose sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria: que aunque su Sría. Illma. suplicó muchas veces por su humildad, que no se le embalsamase, atento lo expuesto por sus familiares con parecer de médico para poderse conservar el cadáver el tiempo necesario para los oficios; desde luego, atenta también la anuencia del señor vicepatrono real a quien se consultó el caso, se hiciese la embalsamación: que el entierro se hiciese el lunes 22 siguiente, comenzándose los oficios a las seis y media; dándose los avisos necesarios al clero secular y regular, y haciéndose la carrera del entierro por las cuatro cuadras de la plaza con cuatro posas: que aunque ya se había hecho el toque de sede vacante y doble hasta las 7 de esta mañana, se continuase el doble a la

noche hasta las 10, y lo mismo en las noches siguientes, y todas las de novenario hasta las ocho, y la precedente a las honras hasta las 10 siguiéndolo también las demás Iglesias que se continuase la celebración de misas rezadas en los altares erigidos en el palacio, mientras estuviese allí el cadáver por todos los sacerdotes que quisiesen por la limosna de 8 reales, hasta las ocho de la mañana y desde entonces hasta las doce, creciéndose la limosna proporcionalmente: que en los días del entierro y honras, se aplicasen por la limosna de 8 reales, todas las que se celebrasen en las Iglesias de esta ciudad: que se convidase al señor vicepatrono real, al señor intendente, al señor regente, y al señor alcalde primero, para la asistencia de sus respectivos cuerpos al entierro y honras; que el sermón de las honras se encargase al Dr. Dn. Manuel Vicente Maya, cura decano de esta Santa Iglesia, y que se convidase a las tres religiones para que unidamente se sirviesen cantar un oficio de difuntos en la primera noche en el palacio; al clero secular para hacer lo mismo en la segunda; y que en la tercera lo haría el Cabildo con los ministros subalternos que quisiesen concurrir, algunos más de fuera que convidase el señor Deán y la capilla de música. Se señaló el día 24, para la elección de vicario capitular; y se nombró a los señores penitenciario y magistral para asistir al inventario de bienes que se había de hacer luego que concluyese el novenario: y asimismo se mandó archivar un testimonio que se trajo de las últimas declaratorias hechas por el sobredicho Illmo. Sor. Arzobispo. (Libro 23, fol. 83 vto.).

En 21, del mismo septiembre, conferenciada con los maestros de ceremonias la constitución de la regla de coro, que dispone vayan los señores capitulares al entierro del prelado con pluviales blancos; y atentas algunas circunstancias concurrentes en la misma constitución, se resolvió que fuesen con pluviales de color negro, como se practicó en el entierro del anterior prelado; y que después de tratarse el punto con más reflexión para acordar. (Libro 23, fol. 85 duplicado.)

En 22, se acordó darse cuenta de la vacante al Rey nuestro señor. (Libro 23, fol. *ibid.* vto.).

En 24, tratándose de la elección de vicario capitular, se acordó: dejar reservado al Cabildo los nombramientos de ministros subalternos de esta Santa Iglesia, que tocan al prelado, y de los de las capellanías foráneas de que es prelado; los de rector y vice-rector del seminario y vicarios de los conventos de monjas en sus vacantes;

y hecha la votación y recaído unánimemente en el señor Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, se hizo el nombramiento concediéndole todas las facultades correspondientes (excepto aquellas reservadas); y en el mismo acto el dicho señor Tesorero aceptó y prestó el juramento de fidelidad. (Libro particular, fol. 133).

En 26, se señaló el día 2 del siguiente octubre para las honras del Illmo. Sor. Arzobispo, y se dispuso: que se hiciese el convite acordado en la acta de 19 de este mes. (Libro 23, fol. 86).

Aquí mismo, se mandó que se reformasen unas tarimas del monumento interviniendo el señor medio racionero Osío, y se encargó que se hiciesen proporcionadas para suplir el piso alto del crucero a los lados de la calle de Peregrinos, cuando por algún embarazo bajan más hacia el coro las sillas de la real audiencia. (Libro 23, fol. 86 vto.).

En 30, se acordó que se hiciese para la sacristía principal, nueva mesa de madera de gateado, dividida en dos partes para su mejor manejo; pues unidas habían de llenar toda la distancia que hay entre los dos arcos principales, interviniendo el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel; y que la mesa vieja se pasase al salón antiguo. Y aquí mismo se dispuso también que se empedrase el patio de las habitaciones de los monacillos, a costa de la obra pía. (Libro 23, fol. 87).

En 7 de octubre, se dispuso: que un cajoncito de reliquias que fue del Illmo. Sor. Arzobispo, se custodiase con su auténtica en el sagrario que a este fin está destinado tras del altar mayor. (Libro 23, fol. 88).

En 17, se acordó: que el aniversario dispuesto por el Illmo. Sor. Arzobispo se celebrase con igual solemnidad que la que tuvieron las honras, ejecutándose en el día 19 de septiembre del año inmediato; y que calculado su costo, el señor diputado de este asunto lo pidiese donde correspondiese; y asimismo la limosna de las mandas forzosas, a razón de 10 pesos cada una. (Libro 23, fol. 89).

Se dispuso también aquí que para evitarse el peligro de algún acontecimiento en la elevación que por tornos se hace al trono incluído en el sagrario de plata del altar mayor cuando se expone el Santísimo Sacramento, se dejase de firme el trono, cubiertos los cuatro huecos de los arcos con cristales: que la elevación sólo se hiciese de la custodia en peaña y baldoquín; y que las velas se pusiesen en blandones y candeleros, y no en el mismo sagrario;

para lo cual se encargó al señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío, hiciese formar el cálculo del costo con peritos, y la solicitud de los cristales. (Libro 23, fol. 89 vto.).

Se mandó al mayordomo de fábrica en este propio acto: que aplicase a otros usos los cajones que estaban prevenidos para el caso de tocarse alarma; y vendiese los que sobrasen; pues ya no eran necesarios. (Libro 23, fol. 90).

Igualmente aquí se previno: que el contador de diezmos diese razón de las cuentas que estaban liquidadas de los mayordomos de fábrica anteriores al actual; para promover al Cabildo lo que correspondiese. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 24, con atención a lo dispuesto en el ceremonial de Obispos y a lo expuesto por los maestros de ceremonias, acerca de preces por la elección de nuevo prelado; se acordó: que se hiciese una rogativa a semejanza de las de los dos días de letanías con igual asistencia de las que se hacen por públicas necesidades a la hora acostumbrada, y por las cuatro cuadras de la plaza: que la misa fuese la destinada *pro eligendo Summo Pontifice,* mudadas las expresiones de las oraciones con relación a Arzobispo y Metropolitano, y las preces las destinadas *pro cuacumque tribulatione,* con el salmo *Exaudiase Dominus,* omitida la cuarta oración, y colocada en su lugar la primera de las de aquella misa; se hicieron las diputaciones acostumbradas para el convite de la real audiencia, e ilustre Ayuntamiento: y se dispuso también que en los domingos siguientes se hiciesen las preces después de la misa mayor. (Libro 23, fol. 91).

En 31, se dispuso; pasar oficio a la junta de diezmos, para el pago de 98 pesos, 7 ½ reales, de costas del triplicado remitido a la Corte de los autos del concurso a la canongía doctoral, sacándose de la mesa capitular con calidad de reintegro. (Libro 23, fol. 92).

Aquí mismo, se obedeció una Real Cédula de 5 de octubre del año anterior sobre que los exámenes y concurso a curatos en sede vacante y ternas de propuesta a los señores vicepatronos reales se haga todo por los señores vicarios capitulares. (Libro 23, fol. 92).

También aquí se dispuso: que se hiciese de nuevo una de las pértigas de los celadores. (Libro 23, fol. 92 vto.).

Igualmente se insinuó al señor vicario capitular, quedar el Cabildo inteligenciado por el oficio que le dirigió de la defensa que hizo por habérsele negado en la real junta de consolidación

el asiento correspondiente en ella al Illmo. Sor. Arzobispo, y se le encargó continuase el recurso al Rey con la prudencia y discresión de que había usado. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 28 de noviembre, se acordó: pasar oficio al señor vicepatrono real insinuándole los graves e irreparables perjuicios que amenazaba a las rentas de fábrica la dilación de la conclusión del juicio de las cuentas del tiempo que fue mayordomo de fábrica Dn. Martín de Ascanio, a fin de que se sirviese tomar las providencias congruentes para que a la mayor brevedad se sentenciasen. (Libro 23, fol. 93).

En 2 de diciembre se dispuso: que se ocurriese a Mérida de Maracaibo para la consagración de los óleos: se anticipó aviso suplicatorio al Illmo. Sor. Obispo de aquella diócesis, y se nombró el señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío, para elegir sacerdote, que fuese con el encargo y para dar todas las providencias necesarias, haciendo los costos el mayordomo de fábrica. (Libro 23, fol. 94 vto.).

Se dispuso también aquí que se reparase el aposento de habitación del campanero y el empedrado del tránsito, interviniendo el señor arcediano. (Libro 23, fol. 95).

Igualmente aquí, considerándose el adelanto de los monacillos en escribir, se acordó que para estimularlos a mayores progresos, el administrador de su obra pía le distribuyese en calidad de premios doce pesos, dando a cada uno lo que se le había asignado. (Libro 23, fol. 95 vto.).

En 5, habiéndose tenido noticia de que se había expedido una Real Cédula en 17 de mayo de este año, declarándose que los prebendados que dentro de una misma catedral son trasladados de una a otra prebenda, sólo paguen por razón de anualidad, una octava parte de la renta anual de la que dejan, y el aumento que tenga la que se le confiere: se acordó, que pues no había llegado a esta diócesis, se solicitase en España; cuyo encargo se hizo al señor penitenciario. (Libro 23, fol. 96).

Aquí mismo, teniéndose presente lo prevenido en la Real Cédula de 20 de diciembre de 1799, se dispuso pasar oficio a la junta de diezmos, a fin de que previniese al contador, que luego que se presentasen dos señores capitulares diputados pidiendo alguna cantidad con aprobación del Cabildo para los gastos del recibimiento del Cabildo señor Arzobispo en quien se proveyese este arzobispado, tirase la libranza correspondiente para que el

Tesorero le cumpliese, del haber que tuviese el mismo prelado, y en caso de no haberse tenido noticia del fiar de Su Santidad, se sacase de la mesa capitular, con calidad de reintegro de la renta arzobispal, con preferencia a todo otro pago. (Libro 23, fol. *ibid.*).

Igualmente en este acto, habiendo insinuado el señor Deán Dr. Dn. Pedro Martínez, que en virtud de las facultades sólitas que le dejó comunicadas el Illmo. Sor. Arzobispo difunto, y atenta la urgente necesidad que había, intentaba hacer consagración de Aras en la capilla de Nuestra Señora del Pilar de esta Santa Iglesia; se acordó, insinuarle, no ofrecerse reparo al Cabildo y prevenir que le asistiesen los maestros de ceremonias, y que se hiciesen los gastos necesarios por el mayordomo de fábrica. (Libro 23, fol. 96 vto.).

En 12, se dispuso, que el asunto de las exenciones de diezmos que en algunos ramos estaban concedidas a otras provincias, y se pretendían extenderse a esta de Caracas, sobre que tenía hecho recurso el Cabildo, se agenciase en la Corte por Dn. Juan Antonio Martínez Colmenar, remitiéndosele al efecto 200 pesos fuertes, por medio del señor penitenciario, sacándose de la mesa capitular; a cuyo fin se pasó oficio a la junta de diezmos para que mandase al contador tirar la libranza y al tesorero que la cumpliese. (Libro 23, fol. 97).

En 16, habiendo pretendido el mayordomo de fábrica que se le hiciese alguna competente gratificación por el trabajo que había tenido en agenciar los remates de algunas casas de la Iglesia en la real junta de consolidación, y las escrituras de las imposiciones de su valor a censo: que sin embargo de que el Cabildo lo consideraba acreedor, no sólo por su trabajo en este asunto, sino también por estimar no estar competentemente recompensado respecto de todas sus ocupaciones con el ocho por ciento de lo que cobra, y el cuatro de lo que se le entrega de la caja, no hallaba arbitrio para concederle la gratificación que solicitaba; pero que proponiendo otros medios adoptables cooperaría el Cabildo al aumento de su renta.

Año de 1807.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores penitenciario y magistral. (Libro particular, fol. 135).

En 3, se aprobó el cuadrante de Manuales. (Libro 23, fol. 99).

En 9, fueron nombrados por diputados del prelado y Cabildo para las libranzas de gastos ordinarios en este año, los señores penitenciario y racionero Blandín. (Libro 23, fol. 99 vto.).

También se nombró al señor maestrescuela por revisor de la cuenta de gastos de la última enfermedad y exequias del Illmo. Sor. Arzobispo. (Libro 23, fol. *ibid.*).

Aquí mismo se mandaron comprar dos misales. (Libro 23, fol. 100).

En el propio día 9, visto el nuevo inventario de toda la Iglesia y sacristía, sus altares, imágenes, ornamentos y alhajas; se mandó hacer su reconocimiento por el señor medio racionero Osío. (Libro de inventarios, fol. 28 vto.).

En 16, se aprobaron los cuadrantes de la segunda medianía; y advierto, que aunque en todos los demás años se ha hecho la revisión y aprobación; se ha puesto los decretos en los mismos cuadrantes. (Libro 23, fol. 100 vto.).

En el mismo día, visto el reconocimiento de alhajas se mandaron entregar al mayordomo de fábrica para su custodia unos retazos nuevos; colocar en el sagrario antiguo una ceguetica que contiene un *lignum crucis*; subsistir en la sacristía la lámpara del altar de Nuestra Señora de la Concepción y también los libros de coro: se donó un libro pontifical viejo a la Santa Iglesia Catedral de Guayana; se dio copia del inventario al sacristán mayor, para que en ella fuese anotando los aumentos o fallas y que lo mismo se hiciese en el original: se le previno no entregase las donaciones a iglesias pobres, sin tomar recibo a consecuencia del decreto capitular; se dieron por consumidos varios papeles de música viejos, se dispuso que el órgano pequeño se usase en las vísperas comunes; y se mandaron dar 30 pesos de la fábrica, al secretario por los costos de este nuevo inventario. (Libro de inventarios, fol. 31).

En 23, se acordó: construir nueva mesa de comulgatorio de la parroquia: que al efecto se hiciese diseño y cálculo y también de manteles finos para ella. (Libro 23, fol. 100 vto.).

En 27, se dispuso: que el señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío, reconociese todos los cálices de la sacristía, para acordar lo que necesitase de reforma. (Libro 23, fol. 101).

En 30, a instancia del Br. Dn. Domingo Díaz Tarife, cura de la Santa Iglesia Catedral del obispado de Guayana, se dió un certificado de que en esta Santa Iglesia Metropolitana por derecho y

por costumbre inalterada; el Cabildo ha cantado y puede cantar por sí solo todas las misas que se le encomienden o fijas o por dotación o adventicias de devoción: y que en cuanto a cantarlas en particular alguno de los señores capitulares por sus capellanías, o por particular encomienda, las cantaron hasta el año de 1760 en que lo contradijeron los curas, sobre que el Cabildo mandó a su apoderado pedir restitución del despojo y seguir el juicio de propiedad, cuyas resultas no se sabían. (Libro 23, fol. 101 vto.)

En 3 de febrero, se respondió a una consulta del Illmo. Sor. Obispo de Mérida, lo primero: que en esta Santa Iglesia después del recibo de la Real Cédula, sobre traslaciones de los señores prebendados de una Catedral a otra, no se ha ofrecido caso para decidir cuanto se haga de rebajar a los de oficio, por el desempeño de éste, mientras está el traslado en camino; lo segundo, que el magistral y doctoral estando ausentes por cualquiera motivo justo de reclem patitur o comisión ponen sustitutos a su costa para los sermones y defensa y lo tercero reiterándose la contestación hecha en acta de 22 de noviembre de 1805, en cuanto a recles, se añadió: que lo mismo se observa en tiempo de ausencia por enfermedad, comisión u otro cualquiera motivo, que excuse legítimamente la asistencia al coro; pero que no gana manuales, u observaciones sino solamente el magistral el día que predica y el penitenciario estando confesando en la Iglesia en hábito canonical, los cuales en estos casos se estiman presentes a todo. (Libro 23, fol. 102 vto.).

Aquí mismo, se aprobó la cuenta de los gastos hechos en la última enfermedad y exequias del Illmo. Sor. Arzobispo, y se mandaron pasar al señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 103).

En 5, visto lo expuesto por el señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío, y disposiciones que había dado para traer los Santos Oleos del obispado de Mérida, en cuanto a conducción del aceite y bálsamo, y sacerdote que había de ir con el encargo; y asimismo de los ajustes hechos al efecto: se acordó que a la mayor brevedad se pusiese todo en ejecución, contribuyéndose los costos por el mayordomo de fábrica, precedido el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 103 vto.).

En 17, se accedió a que el señor penitenciario encomendado de intervenir en dos obras pertenecientes a la fábrica, que necesitaban asistencia diaria, pudiese coadyuvarlo un sobrestante y se nombró al efecto a Dn. Joseph María Gómez, con asignación

de 3 reales diarios y obligándose de llevar la cuenta de oficiales, mientras durasen ambas obras. (Libro 23, fol. 104 vto.).

Aquí mismo, se dispuso que el mayordomo de fábrica comprase tres cajones de cristales, para reparar las vidrieras de las ventanas de la Iglesia, dejando reservados los sobrantes para los reparos que se ofreciesen. (Libro 23, fol. 105).

En 3 de marzo, se acordó dar de limosna los ladrillos viejos que se quitaron del pavimento de la sacristía. (Libro 23, fol. 105 vto.).

Aquí mismo, se despacharon letras dimisorias a Dn. Joaquín Rada, cura de Aragüita y al Br. Dn. Francisco González cura de Cabruta. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 7, se nombró por sacristán menor a Dn. Tomás Alvarez, por haber renunciado Dn. Joseph Ramón González. (Libro 23, fol. 106).

En 17, se dispuso: que se comprasen tres misales, que de todos los cálices se compusiesen unos y se hicieron de nuevo otros conforme al reconocimiento hecho por un perito, y bajo la intervención del señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío. (Libro 23, fol. 106 vto.).

En 23, se reeligió para otro tercer bienio por juez hacedor de diezmos al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría; y se le dieron las debidas gracias por la eficacia de su desempeño en utilidad de los partícipes de diezmos, haciéndole al mismo tiempo varias expresiones de gratitud y obsequio para esta continuación. (Libro 23, fol. 107).

En 7 de abril, se dispuso: que el señor comisionado en el asunto de la traída de los Santos Oleos, previniese al señor sacerdote conductor que viniese en derechura a esta Santa Iglesia, entrando al principio de la noche a esta ciudad y colocándose en la sacristía con la debida veneración y que puesto allí se hiciese el reconocimiento de ellos y confrontación con la auténtica por el señor Tesorero con los dos maestros de ceremonias a presencia del secretario, extendiéndose la diligencia en el respectivo libro y que los mismos maestros de ceremonias avisasen al señor provisor para que se avisase a los curas que ocurriesen por los necesarios para sus parroquias. (Libro 23, fol. 108).

En 14, se obedecieron seis Reales Cédulas dirigidas al Cabildo. La una de 5 de diciembre de 805, para que ni los Illmos. Sres. Arzobispos y Obispos, ni ninguno de los señores vocales puedan

sufragar en los concursos a canongías de oficio, sin haber asistido a los ejercicios literarios de todos los opositores; ni los Cabildos habilitar racioneros y medios para votar en ellos. Otra de 18 del mismo mes y año, sobre que ni los dignidades, ni los canónigos de las Iglesias de estos dominios: tienen tratamiento de señoría en particular; pero sí en cuerpo y en acto representativo del Cabildo. Otra de 20 de febrero de 1806 para que los exámenes en oposiciones a prebendas y curatos no se hagan en tiempo de cuaresma, ni los Cabildos puedan declarar las vacantes de obispados en los casos de traslación o renuncia, o de posición, sin aviso del Supremo Consejo. Otra de 9 de abril del mismo año, para que se aumente una quinta parte en los sumarios de bulas, y una media anualidad de los frutos y rentas de las encomiendas, para el fondo de consolidación de vales reales. Otra de 25 de julio del mismo año, declarando las cuotas que por razón de anualidad se han de pagar a la consolidación en los casos de entrada, promoción o ascenso de dignidades y prebendas. Y otra de 4 de octubre del propio año de 1806; para que en las vacantes de prebendas de oficio, los prelados y Cabildos observen en todas sus partes la Ley 7, título 6, libro 1° de las de estos reinos sobre fijación de edictos y previniéndose que éstos se encabecen en nombre de Su Majestad. (Libro 23, fol. 108 vto.).

Aquí mismo, se acordó: que se empedrase el tránsito del cementerio para entrar a la Iglesia; y que la parte techada se enladrillase de nuevo. (Libro 23, fol. 109).

En 24, se mandó componer y dorar de nuevo la silla arzobispal del dosel del presbiterio, bajo la intervención del señor medio racionero Osío. (Libro 23, fol. 109 vto.).

En 28, se nombró a los señores Chantre Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez, y medio racionero Dr. Dn. Domingo Díaz Argote, para la revisión de las primeras cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Rodulfo Basalo, que pasó al prelado y Cabildo el señor vicepatrono real: y se acordó que se pusiese en la arca del tesoro el alcance confesado de 1.387 pesos; deducidos solamente los 500 pesos que conforme a la real determinación del caso deben quedar para gastos en poder del mayordomo, no obstante lo representado por éste sobre que se le aumentase esta cuota; pues en caso necesario podía ocurrir a pedir al Cabildo lo que fuere preciso. (Libro 23, fol. 110).

Aquí mismo, atento lo representado por el administrador de la obra pía de la casa colegio de sacristanes y monacillos; se acordó: que a los seis pesos señalados mensualmente por cada uno de los once individuos de dicha casa, se aumentaran dos pesos en los seis meses de este año de marzo pasado, hasta agosto venidero, en que se esperaba cesase las escasez de alimentos. (Libro 23, fol. 110 vto.).

También en este acto, visto lo expuesto por Dn. Vicente Obispos, acerca del plan demostrativo del terreno, que se le mandó formar, se acordó: que por lo respectivo a varias cantidades que demandaba, a más de los 400 pesos que se le mandaron entregar a cuenta de lo trabajado y de lo que había de trabajar, estaba pronto el Cabildo a que se le pagase lo justo precedida tasación y liquidación, con audiencia del mayordomo de fábrica bajo la dirección del señor doctoral. Y que por lo respectivo a la renuncia que hacía del encargo, se pasase testimonio de esta acta al señor vicario capitular para que tratase el asunto con los señores diputados. (Libro 23, fol. 111).

En 5 de mayo, recibido oficio del señor vicepatrono real, avisando que al siguiente día empezarían los remates de los bienes del espolio del Illmo. Sor. Arzobispo difunto, se acordó que los mismos señores capitulares diputados para los inventarios, asistiesen a aquellos remates. (Libro 23, fol. 111 vto.).

En 12, recibido otro oficio del señor vicepatrono real participando al Cabildo que en virtud de Real Cédula de 21 de julio del año anterior, en que se dispensa que el encargo de contador de cuentas de fábrica de este Arzobispado que por el artículo 183 de la real instrucción de intendentes está hecho a los contadores reales de diezmos, se separase de esta oficina, creándose otra nueva con el sueldo de 1.000 pesos anuales; había nombrado al efecto a Dn. Antonio Guzmán y Verdugo; se acordó: hacerse recurso al Rey por el Cabildo, poniéndose presente a Su Majestad las razones y fundamentos que había para que subsistiese unido el mismo empleo al de contador de diezmos, y los perjuicios que podían seguirse de la desunión; y que en caso de resistirla el contador, se uniese al empleo del Tesorero su compañero: y se suplicó al mismo señor vicepatrono se sirviese calificar este recurso con su informe. (Libro 23, fol. 112).

En 22, se obedeció una Real Cédula de 9 de agosto del año anterior, en que se dispone la creación de un segundo oficial en

la contaduría de diezmos, con el sueldo de 430 pesos anuales a propuesta del Cabildo conforme a la real instrucción de intendentes y se acordó pasarla al señor Gobernador y capitán general por venir dirigida a Su Señoría. (Libro 23, fol. 114 duplicado).

En 26, se revocó el poder conferido en la Corte a Dn. Manuel Alvarez Lozada en primeras, y a Dn. Joaquín Hidalgo González en segundas: y se eligió a Dn. Baltasar Santos Maldonado en primer lugar, a Dn. Bernardo Fernández en segundo, y a Dn. Jacinto Sánchez Tirado en tercero, con el mismo sueldo de cien pesos fuertes anualmente, y se dispuso: que se otorgase el poder ante algún escribano con arreglo a la acta. (Libro 23, fol. 115).

En 5 de junio, se acordó que en la octava de Corpus se toque el órgano desde concluída la misa mayor hasta las tres de la tarde, contribuyéndose al organista tres pesos por la fábrica, en cada uno de los días en que su dotación no se extendiese a esta solemnidad. (Libro 23, fol. 116).

Aquí mismo, se acordó también acceder al pío deseo del señor prior y hermanos de la cofradía de San Pedro de que la imagen del Santo Apóstol que se pone para la fiesta principal, subsista expuesta todos los días de la octava, con competente número de luces, de cuenta de la misma cofradía con atención a que en todos los mismos días se acostumbraba repicar solemnemente, y ponerse luces a la imagen colocada en el altar mayor con la del Apóstol San Pablo. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 3, recibido aviso del señor comisionado en México para la obra de la lámpara, de hallarse ya concluída, y haber ascendido su total costo a 28.123 pesos, 3 ¼ reales; que sólo se restaban 7.174 pesos y lo que importase la conducción hasta Veracruz, y el embarque, se acordó: que respecto a que con las libranzas posteriormente remitidas solamente quedaba el resto en 1.006 pesos y 5 reales, se remitiese para este pago y de los costos de conducción y embarque una libranza de 2.000 pesos, sacándose esta cantidad de la arca del tesoro, y se hicieron las correspondientes expresiones de gratitud y reconocimiento al señor comisionado. (Libro 23, fol. 117).

En 10, se recibió y obedeció una Real Cédula de 9 de agosto del año anterior, con un breve pontificio, resolviéndose algunas dudas sobre la jurisdicción eclesiástica castrense y se mandó pasar testimonio de ambos al señor vicario capitular. (Libro 23, fol. 118).

Aquí mismo, se dispuso: que los 200 pesos mandados remitir a Dn. Juan Antonio Colmenar, se remitiesen al apoderado del Cabildo Dn. Baltasar Santos Maldonado; y en este propio acto se nombró al señor penitenciario para hacer el informe sobre aniversario de militares. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 16, recibido con oficio del señor vicario capitular una real Cédula de 17 de febrero de este año, en que haciéndose benignas expresiones de la real gratitud del clero secular y regular de esta diócesis, por sus operaciones de celo y lealtad en las circunstancias de haber sido invadida esta provincia por traidor, se dispone: que se efectúen todas las diligencias ordenadas por el Illmo. Sor. Arzobispo en su auto de 18 de agosto del año anterior, acerca de los votos hechos allí mismo a Nuestra Señora del Carmen; se obedeció y se insinuó la fervorosa disposición del Cabildo a continuar las rogativas, reiterándose también nuevas expresiones de su amor y fidelidad al soberano. (Libro 23, fol. 118 vto.).

En 19, habiendo vacado la segunda capellanía de las dos de 4.000 pesos cada una destinadas para dos celadores con carga de 10 misas en las principales festividades de la Santísima Virgen María Nuestra Señora y las demás relativas al oficio de celador, que todas se expresan individualmente, se eligió a Dn. Juan Francisco Isasa, clérigo tonsurado, y se presentó para su servicio en propiedad, previniéndole que con testimonio de esta acta ocurriese al señor provisor para la declaratoria y colación canónica. (Libro 23, fol. 119).

En 23, habiendo dado razón el señor medio racionero Osío, de estar cumplida en todas sus partes la comisión de la traída de los Santos Oleos y de haber ascendido el total costo de 1.287 pesos, y 3 reales: se le dieron las gracias. (Libro 23, fol. 120 vto.).

En 25, presentado el real despacho en que el señor racionero Dr. Dn. Domingo Blandín, es promovido a la canongía doctoral vacante por fallecimiento del señor Dr. Dn. Juan Rafael Rodríguez; evacuadas las previas diligencias, el Cabildo sede vacante por mano del señor Deán estando en el coro, le dio allí la colación e hizo el señor presentado el juramento de guardar lo que le tocare y las constituciones sinodales de esta diócesis; y seguidamente le dio la posesión en la forma acostumbrada allí mismo y en la sala capitular, y aquí se hizo la profesión de la fe. (Libro 23, fol. 121).

En 30, se presentó al señor intendente a Dn. Joseph María Rodríguez para el servicio de la plaza de oficial de la tesorería de diezmos vacante por renuncia de Dn. Marcos Domínguez a consecuencia de aviso que esto dio el dicho señor intendente, y de la papeleta que se fijó convocando pretendientes. (Libro 23, fol. 126).

Aquí mismo, se dispuso: que se reparasen la Cruz y ciriales de la parroquia, interviniendo el señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío. (Libro 23, fol. 126 vto.).

En 3 de julio, se presentó al señor intendente a Dn. Gabriel Zembi para el servicio de la plaza de oficial segundo de la contaduría de diezmos, mandado crear por Real Cédula de 9 de agosto del año próximo pasado, con el sueldo anual de 430 pesos; de que se dio aviso en papeleta fijada en las puertas de la Iglesia, convocando pretendientes. (Libro 23, fol. *ibid.*).

También aquí, expuestas varias razones, se acordó la formación de este índice cronológico, extractándose lo sustancial de cada acta; y del otro alfabético que se está trabajando, de todos los libros capitulares, por mí el presente secretario; y al efecto se dispuso que se hiciese un tanteo prudencial de su total costo. (Libro 23, fol. 127).

Igualmente aquí, a insinuación de la cofradía de San Pedro, se dispuso: que las misas de los siete días de la octava de su principal fiesta se cantasen en el coro y tocasen en el órgano como se práctica en las del rito de doble mayor, contribuyéndose por la cofradía 14 pesos, como lo ofreció para gratificar a los capellanes de coro, cuya distribución había de hacerse por mano del prior siendo prebendado; y no siéndolo, por la del señor presidente del coro. (Libro 23, fol. 128).

Asimismo se acordó en este acto aumentarse dos pesos a la cuota mensual de alimentos de los sacristanes y monacillos, hasta el mes de septiembre del presente año, atenta la escasez de comestibles y precios a que habían subido. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 7, se aprobaron las cuentas de la cofradía de Nuestra Señora de Candelaria dadas por Dn. Joseph Manuel de Noda, del tiempo que fue administrador de sus rentas; cuya recepción toca al Cabildo simultáneamente con el prelado: les hubieron por invertidos 473 pesos, 7 reales, del alcance en unos faldones y un estandarte para las procesiones, en virtud de acuerdo verbal; y el resto de 92 pesos, se mandó entregar al señor actual adminis-

trador, encargándosele la construcción de un trono de madera dorada para las procesiones por estar ya inútil el que había servido, y que este nuevo pueda servir, interin hay proporciones para la construcción del de plata cincelada que está acordado. (Libro 23, fol. 128 vto.).

En 10, atentos los servicios hechos por el presbítero Dn. Domingo Zerezo en el cuido y educación de los sacristanes y monacillos, como regente de la casa colegio de su habitación; y considerada la renta que goza y las necesidades generales que ha habido en esta ciudad en escasez de alimentos; se acordó dársele por una vez de las rentas de la casa 150 pesos, por modo de gratificación remuneratoria; y se le encargó continuase con igual fervor. (Libro 23, fol. 129).

Aquí mismo, atenta una representación de la reverenda madre priora del convento de Carmelitas Descalzas, de esta ciudad, dirigida al señor vicario capitular, y pasada por éste al Cabildo; se acordó, que el administrador de la casa obra pía de los sacristanes y monacillos de esta Santa Iglesia, recogiese una araña de plata, que siendo perteneciente a ella donó indebidamente la heredera usufructuaria del señor fundador al dicho convento, con carga de un aniversario anual; cuyos costos de los años en que se había ejecutado, se mandó al dicho administrador que los pagase. (Libro 23, fol. 129 vto.).

En 14 del mismo julio, se mandaron entregar 2.000 pesos (sacándose de la arca del tesoro) a Dn. Luis de Rivas, por una libranza de igual cantidad que dio para México, para la obra de la lámpara; y se encargó al señor doctoral la remisión de la libranza y recogimiento del seguro. (Libro 23, fol. 130 vto.).

En 17, se aprobó el tanteo o presupuesto del total costo de los dos índices de los libros capitulares en la cantidad de 1,400 pesos, que se habían de pagar de las rentas de fábrica, y al efecto se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 131).

En 21, atenta la oposición del contador de diezmos a tirar la libranza de 200 pesos sobre la mesa capitular, conforme a lo acordado en la acta de 12 de diciembre último, y a lo dispuesto por la junta de diezmos; se pasó oficio a ésta con testimonio de la Real Cédula de 13 de diciembre de 1760, exponiéndose varias razones contra las que alegó el contador para que no obstante haber tirado las libranzas se tuviesen presentes así para sostener lo man-

dado; como también para que esta misma acta y Real Cédula se insertasen en los testimonios pedidos por el contador, y que se diesen al Cabildo los que pidiese. (Libro 23, fol. 131 vto.).

En 24, recibido con oficio del señor presidente Gobernador y capitán general, testimonio de una Real Cédula de 27 de octubre del año anterior para que oyéndose al prelado y Cabildo se informe si se podrá dar otro sistema más seguro a la tesorería de diezmos; prestado el obedecimiento se acordó: que el secretario formase un apuntamiento de las Reales Cédulas y actas de este asunto, y lo manifestase en la sala. (Libro 23, fol. 134 vto.).

En 31, visto el consentimiento prestado por el señor vicepatrono real para el gasto de la obra de los índices de los libros capitulares; se mandó llevarlo a efecto, interviniendo el señor magistral en su inspección y visto bueno de las contribuciones que se fueren haciendo. (Libro 23, fol. 135 vto.).

En 7 de agosto, se acordó seguirse la práctica de que las vísperas de las fiestas de los Santos Justo y Pastor, y de San Lorenzo, ambas de segunda clase, partan a capítulo; no obstante haber insinuado el maestro de ceremonias que había visto copia de un decreto de la Sagrada Congregación de ritos, que disponía fuesen las vísperas íntegras de la siguiente conmemoración de la precedente, pues se dudaba de su existencia; y se previno al mismo maestro, que no hiciese alteración alguna en el calendario en cuanto a ocurrencias, concurrencias y translaciones extraordinarias sin consentimiento del señor ordinario eclesiástico, y su participación en tiempo al Cabildo. (Libro 23, fol. 136).

En 11, considerándose que en el presupuesto para el aniversario que dispuso el Illmo. Sor. Arzobispo difunto, no se tuvo presente la ofrenda y sermón y otras circunstancias, se acordó: participarlo al señor diputado de estos gastos para que sobre los 346 pesos, 6 reales calculados, se añadiesen 200 para poderse celebrar esta función como corresponde a la insinuada disposición. (Libro 23, fol. 136 vto.).

En 14, se acordó insinuar a la junta de diezmos las condiciones con que fue señalada la renta anual de 1.000 pesos, sobre el haber de esta Santa Iglesia, y de todas las parroquiales al contador fiscal de cuentas de fábrica, a fin de que se tuviesen presentes en la instancia que allí hacia sobre el pago de esta renta el contador nuevamente nombrado. (Libro 23, fol. 137 vto.).

Aquí mismo, se dispuso que el libro décimo nono de acuerdos capitulares, se dividiese en dos tomos por estar maltratado a causa de ser muy corpulento. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 21, se mandó al señor doctoral, atenta la comunicación que hizo de algunas cosas relativas al espolio del Illmo. Sor. Arzobispo difunto que representase lo que correspondiese conforme a las reales determinaciones del caso. (Libro 23, fol. 138).

En 1° de septiembre, hecha la total contribución de la cantidad calculada para el aniversario del Illmo. Sor. Arzobispo que había de celebrarse conforme a la última disposición de su Sría. Illma., se acordó: que en él hubiese sermón y ofrenda, que sólo se participase por medio de diputación al señor vicepatrono real: que se hiciese seña de doble el día precedente a las cinco de la tarde, y darle la oración hasta las ocho de la noche, participándose al señor vicario capitular, por si tuviese a bien que al doble correspondiesen las demás Iglesias de esta ciudad: que la misa se cantase por el señor Deán sin perjuicio del derecho de los señores canónigos; y que tuviese al fin cinco responsos: y se comisionó al señor plenipotenciario para contribuir la limosna de 25 pesos por el sermón y proporcionalmente los demás gastos de esta función. (Libro 23, fol. 138).

También en este acto, a instancia de los señores canónigos de la Catedral de Guayana, y para el litigio que tenían los curas de ella, en cuanto a misa cantada, se dio un certificado de la práctica de esta Metropolitana con relación a otro dado en la acta de 30 de enero de este año, y a lo que en ella se cita de 7 de junio de 1760. (Libro 23, fol. 139).

En 11, con mayor examen se acordó que en la sobredicha función de aniversario, no hubiesen cinco responsos; sino solamente uno; y a pluralidad, que se predicase el sermón atentas las singulares circunstancias del dicho Illmo. Sor. Arzobispo, difunto, y de ser por sola una vez este aniversario. (Libro 23, fol. 140).

En 18, con atención a aproximarse el inicio de la obra del nuevo edificio de esta Santa Iglesia, y estar dispuesta al efecto la compra de todas las casas existentes en la manzana donde ha de concluirse, se acordó: que el mayordomo de fábrica con dirección del señor doctoral, pidiese en tribunal competente que sus dueños menores no realizasen sus ventas nada innovasen en ellas con nuevo edificio. (Libro 23, fol. 141).

Aquí mismo, con vista de un expediente remitido por el señor vicepatrono real, sobre sacarse del espolio del Illmo. Sor. Arzobispo difunto 2.000 pesos, para dotación de la principal fiesta de Nuestra Señora del Carmen, en su Iglesia del convento de religiosas Carmelitas Descalzas de esta ciudad, y los costos de un recurso a la silla apostólica sobre elevación del rito de esta festividad al rito de segunda clase con octava; se acordó no haber reparo de parte de esta Santa Iglesia en el cumplimiento de estas disposiciones de su Sría. Illma. si el señor juez del espolio las estimase de justicia, atenta la obligación en que se constituyó el mismo prelado, y lo dispuesto en la real instrucción de intendentes. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 22, se concedieron dimisorias al Dr. Dn. Pedro Echezuría y Echeverría, diácono, para pasar a Puerto Rico a recibir el presbiterado. (Libro 23, fol. 142).

En 24, también se concedieron al Dr. Dn. Joseph Bernabé Otamendi, tonsurado, y cura del pueblo de María para pasar a Puerto Rico u otro obispado de estos reinos a recibir los Sagrados Oleos. (Libro 23, fol. *ibid.*).

En 25, se informó al Illmo. Sor. Obispo de Mérida a consecuencia de su consulta relativa a tres puntos: que los diáconos asistentes al prelado en pontificales se vistan y desnuden en la sacristía los sagrados paramentos: que no asistan a las órdenes que se celebran en el oratorio del palacio, ni a la consagración de óleos, celebrándose privadamente fuera de esta Santa Iglesia; pues aunque una vez concurrieron fue por puro obsequio; y que en cuanto al uso de bonete por los ministros subalternos a presencia del Cabildo, no se lo ponen estando dentro de la Iglesia, pero sí luego que salen de ella en las procesiones. (Libro 23, fol. 142 vto.).

En 2 de octubre, se concedieron dimisorias a Dn. Pedro Punzel subdiácono, para pasar a otro obispado de estos reinos a recibir los Sagrados Ordenes del diaconado y presbiterado como capellán de una capilla con obligación semejante a las de cura. (Libro 23, fol. 143 vto.).

En 3, habiendo hecho constar el señor medio racionero Dr. Dn. Francisco Antonio Pimentel su real presentación a la ración vacante por promoción del señor Dr. Dn. Domingo Blandín según lo anunciado en una gazeta de Madrid; y cumpliéndose lo prevenido en la real orden de 7 de febrero de este año, para que en virtud

de tales anuncios pueda darse la colación y posesión a los provistos; se le dio y confirió la de la dicha ración por mano del señor Deán, estando en el coro con el Cabildo, y seguidamente en la sala capitular en la forma acostumbrada precedidas las competentes diligencias y juramentos, e hizo la profesión de la fe: y posteriormente habiendo recibido el real despacho hizo presentación de él, y se copió en el libro capitular. (Libro 23, fol. 144).

En 6, por grave enfermedad del señor Dn. Manuel de Guevara Vazconcelos, presidente Gobernador, y capitán general y vicepatrono real, se acordó cantarse una misa por su salud, satisfaciéndose la limosna de intención y diáconos, del comunal de manuales: que si llegase a agonizar se cantase otra por su buena muerte; y que si falleciese se hiciese la seña de Deán y Cabildo, que la pidiese o no la casa. (Libro 23, fol. 151).

En 9, se expresa haber fallecido el dicho señor vicepatrono a las cuatro y media de la mañana de este día. (Libro 23, fol. 151 vto.).

En 14, expresándose habérsele hecho el entierro de Deán y Cabildo, y con cuatro posas a petición de sus albaceas, se acordó: que en cuanto a derechos de los ministros subalternos por estas posas se le diesen a cada uno (como se había practicado en el entierro del Illmo. Sor. Arzobispo) un peso por cada posa; y que el Cabildo por no haber memoria de lo que en tales casos le correspondía; pues en aquel entierro del prelado no llevó derechos algunos, se contribuyese por todas igual cantidad de la asignada por la asociación del cadáver, que son 125 pesos que se estimaba lo más equitativo. (Libro 23, fol. 152).

En 23, recibida una Real Cédula de 27 de octubre del año anterior, remitida al Cabildo por su apoderado en la Corte; mandándose en ella a los señores jueces hacedores de diezmos, seguir causa criminal a Dn. Pedro Gallego por la mala versación en la tesorería que obtuvo: que se concluya el remate de sus bienes; y que sean responsables al déficit los individuos de la junta de diezmos; se acordó pasarla a los dichos señores jueces; reservándose para su tiempo el repetir el Cabildo contra aquellos bienes las costas que hubiese pagado su apoderado en este recurso. (Libro 23, fol. 153 vto.).

Aquí mismo, recibido el pontifical del Illmo. Sor. Arzobispo difunto, y algunos muebles que no tuvieron rematadores, se mandó entregar todo al sacristán mayor, reservándose proveer acerca

de los muebles: y se previno al mayordomo de fábrica que a dirección del señor doctoral, reclamase unas alhajas que siendo pertenecientes al pontifical se habían rematado. (Libro 23, fol. 154).

En 3 de noviembre, en virtud de la reservación hecha en esta sede vacante, procedió el Cabildo a la provisión de una de las dos capellanías de coro aumentadas a las de erección vacante por renuncia del presbítero Dn. Lino Valle, y precedida la fijación de papeleta y examen en la sala a los opositores; se verificó en Dn. Manuel de Jesús Trujillo subdiácono. (Libro 23, fol. 155).

También aquí se diputaron a los señores Chantre y medio racionero Dr. Argote, para revisar las últimas cuentas rendidas por Dn. Pedro Gallego del tiempo que fue Tesorero de diezmos de las cuales la junta mandó comunicar vista al Cabildo. (Libro 23, fol. 155 vto.).

En 7, se dispuso, hacerse de nuevo con aumento y de mejor figura el cáliz de oro y piedras preciosas que tenía esta Santa Iglesia, interviniendo en su ejecución el señor medio racionero Dr. Osío, y precediendo el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 155 vto.).

En este propio acto se contestó al señor comisario de cruzada no ofrecerse reparo en que se hiciese en esta Santa Iglesia en la domínica segunda de Adviento la publicación del indulto de carne, para su uso en los días prohibidos. (Libro 23, fol. 157).

En el propio día se dispuso que se copiase en el libro capitular el real despacho de la presentación del señor Dr. Dn. Francisco Pimentel a la ración que obtiene; y de que ya había recibido posesión. (Libro 23, fol. 159).

En 21, presentado el real despacho en que el señor Br. Dn. Juan Agustín Díaz Argote, siendo cura doctrinero del pueblo de Guarenas, es promovido a la media ración vacante por la del dicho señor Dr. Pimentel, precedidas las correspondientes diligencias, y el juramento de guardar lo que le tocare las constituciones sinodales, el Cabildo sede vacante estando en el coro le dio allí por mano del señor Deán la colación y seguidamente la posesión en la forma acostumbrada, y repitiéndose este último acto en la sala capitular, donde hizo la profesión de la fe. (Libro 23, fol. 160).

En 24, con motivo de haber reiterado los señores oficiales reales su omisión de convite personal a los señores individuos del Cabildo, y verificado en este año por medio de una esquela dirigida a todo el cuerpo y entregada en la casa del señor Deán, se acordó

efectuarse el recurso al Rey, comisionándose al efecto al señor penitenciario. (Libro 23, fol. 155 vto.).

Se acordó también aquí que se intimase al administrador de la obra pía de sacristanes y monacillos la presentación de sus cuentas de los dos años anteriores. (Libro 23, fol. 166 vto.).

En 1° de diciembre, el Cabildo sede vacante como patrono en este tiempo de la capellanía de 4.458 pesos, 6 reales de principal, con carga de asistencia diaria al coro de esta Santa Iglesia, y de cincuenta misas con responso, cada año, hallándose vacante por renuncia que hizo Dn. Manuel Trujillo; y precedida la convocatoria de pretendientes por papeleta fijada en la puerta de la Iglesia; se presentó para capellán propietario a Dn. Juan Antonio Hernández. (Libro 23, fol. 166 vto.).

En 4, habiéndose recibido oficio del tribunal de gobierno, avisándose hallarse ya desembargada la casa de la heredera de Dn. Marcos Marrero cuya compra de parte de esta Santa Iglesia estaba ya decretada, como necesaria para su nuevo edificio; se acordó que se procediese a efectuarla por el mayordomo de fábrica, interviniendo el señor magistral por la cantidad de 8.878 pesos, 3 reales, a que ascendió su valor, según los nuevos avalúos practicados: que este dinero se sacase de la arca del tesoro y que se solicitase nuevo consentimiento del señor vicepatrono real para la dicha compra. (Libro 23, fol. 168).

También aquí, atentas las resultas de las diligencias practicadas para la compra de otra casa contigua a la antecedente y perteneciente al señor brigadier Dn. Fernando Millares, actual Gobernador de Maracaibo se dispuso pasarle oficio suplicatorio a fin de que se allanase a venderla como necesaria para el dicho nuevo edificio. (Libro 23, fol. 169).

Igualmente en este acto se acordó: que bajo la intervención del señor medio racionero Dr. Osío, se construyesen unas andas de plata cincelada con su repisa y orla para las procesiones de los Santos Patronos y otras de esta Santa Iglesia, faldones para su mesa y una diadema y un báculo de plata para la imagen del Apóstol Santiago y que ésta y la de señora Santa Ana se retocasen; cuyo total costo de todo lo referido se había calculado en 2.473 pesos, 5 reales; y que al efecto se solicitase el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 169 vto.).

Igualmente aquí se dispuso que bajo la intervención del señor penitenciario el administrador de la casa de los sacristanes y mo-

nacillos diese a cada uno de ellos un colchón, una colcha, una almohada y un par de zapatos. (Libro 23, fol. 170 vto.).

En 11, el Cabildo sede vacante mediante la reservación hecha en la elección de vicario capitular atenta la renuncia hecha por el Dr. Dn. Rafael de Escalona de los empleos de vicario capellán mayor del convento de Carmelitas Descalzas de esta ciudad la admitió y nombró interinamente para el de capellán al presbítero Dn. Manuel Reverón, y para el de vicario también interino, al señor Chantre Dr. Dn. Joseph Francisco López Méndez; a cuyo fin se tuvo presente lo dispuesto en la Real Cédula circular de 29 de diciembre de 1796. (Libro 23, fol. 171).

En 18 y 19 del mismo diciembre, se declaró a pluralidad, subsistente la sobredicha renuncia, no obstante la posterior representación del nominado Dr. Escalona; y se hicieron los nombramientos de propietarios en los mismos en quienes fueron hechos los de interinos; habiendo el señor Chantre en este mismo acto prestado el juramento de fidelidad correspondiente al suyo, en que se declaró deberse entender las mismas reservas hechas en el de su antecesor: y se mandó a instancia de uno de los señores sufragantes que el secretario, como lo hizo, certificase a continuación ciertas ocurrencias que hubo en estos actos; y asimismo del modo con que se acostumbra hacerse los apuntamientos de los Cabildos para extenderse las actas, firmarlas y hacerlas saber, o dar testimonio de ellas. (Libro 23, fol. 172).

En 22, se acordó a pluralidad suspender la concesión de dimisorias a Dn. Francisco Montero cura del pueblo de Carua; y se mandó devolver el expediente al señor vicario capitular en el concepto de estimarse necesarias las testimoniales del obispado de su origen. (Libro 23, fol. 177 vto.).

En 23, con presencia de lo resuelto en la Real Cédula circular de 29 de diciembre de 1776, se acordó: que el señor Chantre, pudiese ejercer su nombramiento del vicario del convento de Carmelitas, sin reservación alguna, como juez delegado del Cabildo, arreglándose en todo a lo dispuesto en la citada Real Cédula, cuyo contenido se mandó insertar en el título que se había de despachar. (Libro 23, fol. 178 vto.).

En el mismo día por la tarde, se acordó: que el apoderado del Cabildo se presentase en el tribunal eclesiástico, a pedir que no se entregase al señor racionero Dr. Dn. Francisco Pimentel, una declaración que allí a su instancia se había mandado tomar al per-

tiguero relativa a los acuerdos antecedentes; y se le previno que ni en aquel tribunal como en cualquiera otro hiciese a dirección del señor doctoral la correspondiente defensa de los derechos del Cabildo. (Libro 23, fol. 179).

Año de 1808.

En 1° de enero, fueron electos por adjuntos los señores magistral y doctoral. Y prestaron el juramento como se ha acostumbrado. (Libro particular, fol. 136).

En 5, consultado el Cabildo por la junta de diezmos en la duda que se le ofrecía en cuanto a las casas excusadas sobre si los diezmos de los arrendatarios de tierras pertenecientes a sus dueños, se habían de pagar al arrendatario de ellas o al de la vereda, y no al de la casa excusada, por no poderse averiguar sobre este particular una costumbre racional y uniforme. (Libro 23, fol. 180).

En 8, se dispuso que se compulsasen unos testimonios de lo ocurrido en la elección de vicario y capellán del convento de Carmelitas; y se remitiesen al apoderado del Cabildo en la Corte para salir a la defensa, si allí se presentase alguno contra lo acordado. (Libro 23, fol. 181 vto.).

En 12, se nombró a los señores penitenciario y medio racionero Dr. Argote, por diputados del prelado y Cabildo para dar en este año las libranzas de gastos ordinarios de fábrica. (Libro 23, fol. 182, vto.).

Aquí mismo, atento lo representado por el mayordomo de fábrica y obras que actualmente se están construyendo, especialmente las de alhajas costosas; se acordó que se le diesen 5.303 pesos, 5 reales, a saber: los 3.000, sacándose de la arca del tesoro, y los 2.303 pesos, 5 reales, tomándolos como último resto que existía en su poder de los 5.000 que se le entregaron en virtud de lo dispuesto en acta de 25 de marzo de 1806 para los gastos en la invasión de enemigos que allí se expresa: y que de estas cantidades sólo llevase el cuatro por ciento de comisión conforme a la real determinación del caso. (Libro 23, fol. 183).

En 14, habiéndose recibido carta del Illmo. Sor. Dr. Dn. Narciso Coll y Prat, dignidad de capiscol de la Santa Iglesia Catedral de Gerona, en que avisa su elección de Arzobispo de esta Metrópoli y remite una Real Cédula de 3 de septiembre del año anterior; en que se manda se entregue el gobierno interin obtiene sus bulas;

acompañando al mismo tiempo sus poderes en que nombra por gobernadores a los señores Deán que lo es el señor Dr. Dn. Pedro Martínez y al actual señor vicario capitular, que lo es el señor Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga: se prestó el obedecimiento a la enunciada Real Cédula, haciéndose la entrega de toda la jurisdicción que hay en el Cabildo, sin reserva alguna a ambos señores, quienes en el mismo acto prestaron el juramento de fidelidad: y se dispuso que precedida participación a la real audiencia y al señor vicepatrono real se anunciase al pueblo esta plausible noticia con repique general en todas las Iglesias el día 16 del corriente por la tarde, y que al siguiente después de la misa de la fiesta mensual del Santísimo, se cantase solemne *Te Deum,* convidándose al señor vicepatrono, al ilustre Ayuntamiento, por medio de diputaciones, y a las comunidades religiosas por los capellanes que nombrase el señor Deán: que de este día en adelante se expresase el nombre de su Sría. Illma. (como electo) en el canón y colecta; y que en el que señalase el señor Deán, se hiciese rogativa por el feliz viaje de su Sría. Illma. cantándose la misa *pro iter agentibus*; y al fin las letanías lauretanas con las correspondientes preces y oraciones; se encargó al señor magistral la contestación de la enunciada carta; y se devolvió a los señores poderistas otra Real Cédula de igual tenor que presentaron. (Libro 23, fol. 183 vto.).

En 15 del mismo enero, se dispuso: pasar oficio suplicatorio al señor Dn. Martín de Iriarte, vecino del puerto de La Guaira, a fin de que a nombre del Cabildo y de su cuenta tuviese dispuesto alojamiento y demás necesario para el sobredicho Illmo. Sor. Arzobispo y su familia durante su estación allí, cuando venga de España: y asimismo se acordó, que todos los gastos que se hicieron en el recibimiento de su Sría. Illma. sean de cuenta de su renta que tuviere devengada conforme a lo acordado en acta de 5 de diciembre de 1806, consecuente a la Real Cédula allí citada, y que sólo sean de cuenta de la mesa capitular, los que hiciesen en ida, estación y vuelta los dos señores diputados, y sus familiares para el obsequio en aquel puerto; y para que desde luego se fuese reparando y aseando el palacio arzobispal, se diputó al señor penitenciario, precediendo reconocimiento por peritos. (Libro 23, fol. 185).

En 22, se devolvieron a la junta de diezmos las cuentas últimas del tiempo que fue Tesorero de diezmos Dn. Pedro Gallegos, con lo expuesto por los señores revisores, quienes insinuaron ser cierta la deuda del dicho Gallego a la tesorería, en la cantidad de noventa

y ocho mil seiscientos pesos y cuatro reales, y que nada más podían decir sobre remates, cobros y demás relativo a este asunto por no tener presentes los respectivos documentos. (Libro 23, fol. 186 vto.).

En 26 y 29, tratado el asunto de la pretensión del señor racionero Dr. Dn. Francisco Antonio Pimentel, de no asistir a los Cabildos, aunque asista a los Divinos Oficios, a causa de serle nociva la mucha aplicación a oir las conferencias por la sordera que padece, se acordó: no poderse acceder por no haber facultades en el Cabildo para dispensar en la constitución primera del capítulo 30 de la regla de coro, que previene la enunciada asistencia, pena de perder la hora. (Libro 23, fol. 187).

En 5 de febrero, se mandó pasar al señor Gobernador del arzobispado, testimonio de una real orden de 30 de octubre del año anterior, que dirigió al Cabildo el Excmo. Sor. Patriarca de las Indias, sobre causas contra los dependientes de la marina, para su cumplimiento: y que se contestase a su excelencia. (Libro 23, fol. 188).

En 9, atento el allanamiento de las reverendas monjas Carmelitas, a entregar la araña de plata perteneciente a la obra pía de los monacillos, se acordó: que el administrador interviniendo el señor magistral ocurriese a recibirla, y a pagar los costos de los aniversarios hechos no obstante la generosidad, con que las mismas religiosas se ofrecieron a no interesarse en esto. (Libro 23, fol. 189).

Aquí mismo, se obedecieron dos Reales Cédulas: la una de 7 de agosto del año anterior, para que en todas las escuelas se lea el libro intitulado *El niño intruido*; y la otra de 14 de septiembre siguiente sobre el modo de sufragar en los concursos a canongías de oficio: y se mandó pasar testimonio de la primera al señor Gobernador del arzobispado y avisarse el recibo al señor secretario del consejo. (Libro 23, fol. 190).

También aquí se volvió a comisionar al señor medio racionero Dr. Osío, para intervenir en la solicitud y traída de los Santos Oleos del obispado de Mérida; y que en el supuesto de que en este año serían menores los costos, que en el año anterior en que ascendieron a 1.200 pesos, se solicitase consentimiento del señor vicepatrono real, facultándose al mismo señor comisionado para elegir sacerdote que vaya a Mérida, y demás disposiciones congruentes; y que antes se pasase oficio suplicatorio al Illmo. Sor. Obispo de aquella diócesis. (Libro 23, fol. *ibid.*).

Igualmente en este acto, no habiéndose tenido por necesario el reparo que proponían los peritos para el palacio arzobispal, se dispuso: que solamente se ocurriese al aseo de sus piezas a arbitrio del señor diputado, de suerte que quedase decente para la habitación del prelado y su familia: y que el costo de esto ocurriese a recibirlo en las oficinas de diezmos, sacándose de la cuarta capitular con calidad de reintegro de la arzobispal. (Libro 23, fol. 191).

En 12, a la petición del teniente sacristán mayor de esta Santa Iglesia, de que se le aumente la renta que goza estimándola insuficiente; se acordó suspenderse por ahora la única gestión que podría ejecutarse solicitándose este aumento en la junta de sinodos; por tenerse noticia de estar ya sellado el aumento de señalamiento de congruas a los curas y sacristanes y determinado darse cuenta de él al soberano, y por no tener arbitrio el Cabildo, respecto a que le tenía cedida toda la renta decimal y obvencional a la sacristía e incorporada a la cuarta capitular. (Libro 23, fol. 191 vto.).

En 19, se acordó que se hiciesen capas y dalmáticas competentes a dos casullas blancas y encarnada bordados, del espolio del Illmo. Sor. Arzobispo, a fin de que sirvan a las funciones clásicas; y que al efecto se hiciese presupuesto de su costo interviniendo el señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío. (Libro 23, fol. 192 vto.).

En 26, con motivo de que en la capilla de Nuestra Señora del Pilar se acostumbra ponerse el sagrario de la parroquia en el tiempo que está ocupada la del glorioso San Pedro con el monumento; se dispuso que unos cortos reparos que necesitaba se hiciesen de cuenta de la fábrica con calidad de reintegro por el señor patrono de la misma capilla, que lo es el señor Deán, como lo ofreció en su allanamiento a esta disposición. (Libro 23, fol. 193).

En 15 de marzo, se devolvieron al señor vicepatrono real las cuentas de Dn. Rodulfo Basalo, mayordomo de fábrica, correspondientes al año de 1806, se insinuó que del alcance de 4.387 pesos se habían depositado en la arca del tesoro 3.887 pesos, por haber quedado 500 en poder del mayordomo para gastos del siguiente año; y se previno al mismo mayordomo que ahora en adelante calificase las entregas de cera, vino, aceite e incienso con recibo del sacristán mayor y en su falta del sacristán menor más antiguo. (Libro 23, fol. 194).

En 22, se acordó, comprarse para su uso en la Iglesia la araña de plata perteneciente a la obra pía de la casa de sacristanes y

monacillos por la misma cantidad de su peso, que ascendió a 348 y 2/2 onzas, entregándose por el mayordomo de fábrica al de la obra pía 348 pesos, 4 reales, y al efecto se solicitó el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 195).

Aquí mismo, se acordó pasar oficio al mismo señor vicepatrono a fin de que se pasasen al Cabildo las cuentas del tiempo que fue administrador interino de fábrica el Br. Dn. Vicente Punzel. (Libro 23, fol. 195 vto.).

También en este acto se dispuso que el mayordomo de fábrica, bajo la dirección del señor doctoral, pidiese inhibición del señor asesor general Dn. Juan Jurado en el asunto de cuentas de Dn. Martín de Ascanio por la intimidad y conexiones que tiene con uno de los herederos del fiador Dn. Marcos Rivas, y atentas las dilaciones experimentadas. (Libro 23, fol. 195 vto.).

Igualmente aquí, vista la contestación del señor brigadier Dn. Fernando Mijares a la insinuación que se le hizo para la venta de su casa situada en la manzana donde esta el edificio de la Iglesia, y se ha de construir el nuevo; se comisionó al señor magistral Dr. Dn. Juan Vicente de Echeverría para practicar las diligencias correspondientes con el apoderado del dicho señor brigadier a fin de efectuar la venta por dinero, o por cambio de otra casa con las circunstancias que se pide. (Libro 23, fol. 196).

Se mandó asimismo al mayordomo que pagase 65 pesos de la manufactura de la capa blanca bordada de hilo de oro que se reformó, poniéndosele nueva tela y sobre ella los propios bordados. (Libro 23, fol. 196 vto.).

En 29, se devolvieron con lo expuesto por los señores revisores al señor vicepatrono real, las últimas cuentas del tiempo que fue mayordomo de fábrica Dn. Francisco García de Roa. (Libro 23, fol. 197).

En 6 de abril, habiendo el señor vicepatrono real vuelto a pasar al Cabildo las cuentas del tiempo que fue mayordomo de fábrica Dn. Antonio González Peraza, para que nuevamente se pusiesen los reparos que se ofreciesen, a causa de haberse traspapelado los originales que se pasaron a su Sría., se acordó: que en atención a que de ellos quedó testimonio en el archivo particular, se compulsase otro de él y se devolviesen: y al propio tiempo se suplicó al mismo señor vicepatrono real por la pronta conclusión del juicio de estas cuentas que comprendían siete años; por el de las de su sucesor Dn. Francisco García de Roa, que comprendían cuatro

y por el de las de tres interinos, que todas aún estaban pendientes en su tribunal; considerados los perjuicios de que de la dilación resultaban a la fábrica; y por lo cual también se suplicó a su Sría. que sus providencias fuesen con citación y audiencia del actual mayordomo: y a éste se le previno que fuese sucesivamente dando razón en la sala, de lo que fuesen progresando los expedientes. (Libro 23, fol. 197 vto.).

En 26, habiendo pasado el señor vicepatrono las cuentas del Br. Dn. Vicente Punzel, del tiempo que administró interinamente las rentas de fábrica; se nombró para su revisión a los señores Chantre y medio racionero Dr. Argote, y se dispuso que los 21 pesos del alcance los exhibiese al actual mayordomo para que los retuviese en calidad de depósito. (Libro 23, fol. 198).

Aquí mismo, dada razón por el señor medio racionero Dr. Osío, de estar concluido el nuevo cáliz de oro reformado con el antiguo, y de haber ascendido el total costo inclusive el peso del oro a 712 pesos, se dispuso: que se entregase al sacristán mayor para su custodia; que se tratase por el mismo señor comisionado de la construcción de unas vinageras de plata doradas que correspondiesen al mismo cáliz para su uso en las solemnidades a que éste está destinado; y que las piedras y tornillos sobrantes del antiguo cáliz también se entregasen para su custodia al mismo sacristán. (Libro 23, fol. 198 vto.).

En 6 de mayo, se devolvieron al señor vicepatrono con lo expuesto por los señores revisores, las cuentas del Br. Dn. Vicente Punsel. (Libro 23, fol. 199).

También aquí atento lo expuesto por el colector de haber fallado por fallecimiento de doña Manuela Rada el suplemento que hacía para complemento de los costos de la fiesta de la Aparición del glorioso Arcangel San Miguel, porque su antigua dotación sólo era de 500 pesos de capital; y que aunque había dejado dispuesto que se impusiese el capital de 600 pesos para aquellos suplementos, no se había verificado, y que el sermón estaba ya encomendado; se acordó: que los 25 pesos de la dotación se invirtiesen en el sermón, música, capellanes y cera, y el ocho por ciento del colector; para que la fiesta se celebrase cumplidamente; y que para lo sucesivo si no se hubiese efectuado la nueva dotación lo participase al Cabildo antes de encomendar el sermón. (Libro 23, fol. 199 vto.).

Igualmente en este acto, se ratificó a instancia del señor prior de la cofradía del glorioso Príncipe de los Apóstoles San Pedro, el acuerdo verbal en que se permitió que la cofradía en el día de la fiesta principal pudiese poner bancos en el crucero para la asistencia de los hermanos, en atención a que en aquel día no la había de tribunal alguno. (Libro 23, fol. 200).

En 10 se acordó: que se hiciese nueva Cruz a la imagen de Nuestro Señor Jesucristo crucificado, que se venera en su propio altar invirtiéndose en esto lo que hubiese devengado del capital de 300 pesos destinado a él por el señor doctoral a quien está encomendado el mismo altar. (Libro 23, fol. 200 vto.).

Aquí mismo, se acordó, pasar oficio al señor intendente suplicándole se sirviese preferir a esta Santa Iglesia en el pago de los 30.000 pesos prestados a las reales cajas de sus rentas de fábrica; y 1.602 pesos de la obra pía de los sacristanes y monacillos, insinuándose al efecto a su Sría. las actuales urgencias. (Libro 23, fol. 201).

En 13, se acordó, devolverse al tribunal excelentísimo las cuentas del mayordomo del seminario tridentino, de que comunicó vista al Cabildo; insinuándose que ésto debía entenderse con los dos señores capitulares nombrados de conciliarios. (Libro 23, fol. 201 vto.).

En 17, se obedeció una real orden de 19 de marzo de este año, en que participándose la abdicación de la corona hecha por el Rey nuestro señor Dn. Carlos IV, con motivo de los achaques que padecía Su Majestad, en su heredero y muy caro hijo el Serenísimo señor Príncipe de Asturias; se manda que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor natural de todos sus reinos y dominios; y en el mismo acto el Cabildo hizo este reconocimiento. (Libro 23, fol. 202).

En 20, atenta la carestía de alimentos, se aumentaron dos pesos a la cuota mensual de mantención de los sacristanes y monacillos, sobre los 6 pesos señalados; de suerte que sea 8 pesos, por cada uno de los 11 individuos; pero solamente en los próximos cuatro meses. (Libro 23, fol. 202 vto.).

Aquí mismo, se acordó, colocarse en sus respectivas arcas 15.000 pesos, que pagó el señor intendente a cuenta de los 30.000 emprestados a las reales cajas; y los 1.602 pesos de la obra pía de sacristanes y monacillos; y se asignó al mayordomo de fábrica

y al administrador de la obra pía el uso por millar para los costos del recuento y transporte del dinero. (Libro 23, fol. 203).

En 27 del mismo mayo, se dispuso que se impusiese a censo, entregándose en las reales cajas, conforme a las reales órdenes relativas a consolidación, el capital de 450 pesos, 4 reales, a favor de la obra pía de sacristanes y monacillos; cuya cantidad se compone de los 348 pesos del valor de la araña vendida, y de otras dos partidas que estaban reservadas en su respectiva arca, y pertenecían a fondos de la obra pía. (Libro 23, fol. 203 vto.).

En 28 se dispuso: que en celebridad de la exaltación al trono del Rey nuestro señor Dn. Fernando VII, se cantase el día 30 de este mes solemne misa y *Te Deum,* expuesto el Santísimo Sacramento en la forma acostumbrada, y que por tres noches como se había prevenido en bando publicado del tribunal de gobierno, se hiciese iluminación en la torre, portada, ventorillos y balcón de la Iglesia costeándose por el mayordomo de fábrica, bajo la dirección del señor penitenciario, precedido el consentimiento del señor vicepatrono real, y que a estas demostraciones acompañase la de un solemne repique de campanas. (Libro 23, fol. 204 vto.).

En 31, insinuó el Cabildo al señor comisario de cruzada; mediante su oficio de participación estar dispuesto a lo acostumbrado para el recibimiento de la bula y publicación en esta Santa Iglesia el día 24 del próximo junio. (Libro 23, fol. 205 vto.).

En 3 de junio, se acordó: que verificado el otorgamiento de la escritura de reconocimiento de los 450 pesos, 4 reales, mandados imponer a censo a favor de la obra pía de monacillos se anotase en el libro de censos de ella: que la araña comprada esté siempre custodiada en la sacristía, sacándose para su uso en el crucero, en las fiestas en que se acostumbra poner luces en las otras que allí están, y que se entregasen al sacristán mayor los nuevos faldones hechos para la mesa de los Santos Patronos en sus procesiones; de los cuales pueda usarse también en las de otros Santos a quienes se hace fiesta en esta Santa Iglesia. (Libro 23, fol. 206).

Aquí mismo, vista la razón dada por el señor medio racionero Dr. Dn. Nicolás Osío de lo gastado en la conducción de los Santos Oleos que ascendía a 769 pesos 2 reales; se acordó darle las gracias y facultarle para que diese la gratificación de 50 pesos al sacerdote que los había recibido. (Libro 23, fol. *ibid.*).

También aquí se aceptó la propuesta de Dn. Jesús María Sosa, de comprar una casa-finca de un censo de 1.107 pesos de

principal, perteneciente a la fábrica, obligándose a su reconocimiento y al pago de 1.362 pesos, 2 ½ reales, de réditos devengados; y se le previnieron las diligencias que debía prácticar al efecto; y se facultó al mayordomo para que con dirección del señor doctoral respondiese a la vista comunicada del expediente. (Libro 23, fol. 206 vto.).

En 28, se acordó: que bajo la intervención del señor medio racionero Osío, se formase diseño de un sol de plata para el sagrario del altar mayor, y el cálculo de su costo: que bajo la misma intervención se hiciesen tres albas de género fuerte y fino, en el supuesto de que el costo no llegaría a cien pesos; y que las nuevas vinageras de plata doradas con su cucharilla de oro, hechas para acompañar al cáliz de oro, y cuyo costo había ascendido a 117 pesos, se entregasen al sacristán mayor. (Libro 23, fol. 207).

En 1° de julio, se ratificó la acta de 22 de marzo último sobre inhibición del señor asesor general en el juicio de cuentas de Dn. Martín de Ascanio; se expuso el motivo de haber habido una corta dilación en el progreso de este recurso; y se mandó al mayordomo que lo siguiese a la mayor brevedad a dirección del señor doctoral con competentes documentos. (Libro 23, fol. 207 vto.).

En este propio acto se acordó: que no obstante lo representado por Dn. Manuel Alvarez Lozada, subsistiese la revocación hecha del poder del Cabildo en la Corte; y vigente el nuevo conferido a Dn. Baltasar Santos Maldonado. (Libro 23, fol. 208 vto.).

En 8 se dispuso: que el censo mandado imponer en el capital de 700 pesos a favor de la obra pía de sacristanes y monacillos; y entregado en las reales cajas, conforme a las reales disposiciones relativas a consolidación, como se había dispuesto en las cuentas recibidas, y en cuya virtud lo exhibió el señor Tesorero Dr. Dn. Santiago de Zuloaga, del tiempo que fue administrador de esta obra pía, por ser perteneciente a sus fondos; se anotase en el libro de censos, y que el actual administrador agenciase el otorgamiento de la escritura. (Libro 23, fol .209).

Aquí mismo, se acordó: que el mayordomo de fábrica pagase 75 pesos, 41 reales, de lo que Dn. Melchor de Sumarriba había adelantado en una casa de la Iglesia que tenía alquilada, y que pudiese alquilarla, sin levantar la cuota mensual al señor coronel Dn. Juan Pires, en atención a que estaba encargado de levantar los planos del nuevo edificio de la Iglesia. (Libro 23, fol. 209 vto.).

En 12, se acordó: que en la casa de habitación de los sacristanes y monacillos, continuase la práctica de no hacerse rebaja de la cuota de alimentos, aunque alguno salga a curarse a la casa de sus padres, de que las raciones siempre vengan completas, remitiéndose la suya al enfermo si enviase por ella, o acreciendo a los demás en caso de no enviar, por ser ésto conforme a lo dispuesto en la regla octava del capítulo primero de las del gobierno de la casa. (Libro 23, fol. 210 vto.).

En 22, se accedió al cumplimiento de lo dispuesto y comunicado por oficio al Cabildo, por el señor Gobernador del Arzobispado, para que atentas las circunstancias preferentes, se diese en las misas, en lugar de la oración que se estaba dando *pro tempore belli*, la destinada *pro rege*, expresándose el nombre de nuestro católico monarca el señor Dn. Fernando VII, y al fin de las mayores se cantasen las ordenadas *pro quacumque* necesitase subsistiendo la otra oración de la misa de Nuestra Señora del Carmen, aclamada en esta diócesis Patrona de la constante fidelidad de estos diocesanos al católico Rey de España. (Libro 23, fol. 211 vto.).

En 23, se contestó al señor presidente de la real audiencia, a vista de su oficio y copia del bando publicado sobre las ocurrencias en la Metrópoli, que el Cabildo estaba como siempre poseído del ardiente amor y constante lealtad a nuestro católico monarca y a sus legítimos sucesores. (Libro 23, fol. 212 vto.).

En 4 de agosto, mediante oficio del señor Gobernador del Arzobispado, se acordó darse un repique general de campanas y cantarse solemne misa y *Te Deum*, expuesto el Santísimo Sacramento por las plausibles noticias venidas de España por oficiales españoles, tan favorables en las actuales críticas circunstancias. Y en atención a haberse participado que para esta función se traería a la Iglesia el real pendón, se dispuso: que al llegar a la puerta principal con la real audiencia e ilustre Ayuntamiento saliendo cuatro señores capitulares a recibirlo y acompañarlo hasta el presbiterio, donde se colocase para la función, erigido sobre mesa decentemente vestida, mientras se cantaba la tercia y reclinado sobre la misma mesa después de expuesto el Santísimo, y que en la propia forma de acompañamiento saliese hasta la puerta, continuándose el repique de campanas a ida y vuelta, mientras fuese por las calles. (Libro 23, fol. 213 vto.).

En 5, continuándose el tratado iniciado en 29 del próximo julio sobre la dilatada ausencia del apuntador Dn. Diego Delgado,

se acordó pasar oficio al señor Gobernador del Arzobispado, para que se sirviese proceder a la corrección de su falta de cumplimiento a los requerimientos del señor Deán, y a compelerle a la asistencia apercibiéndolo con la privación del oficio. (Libro 23, fol. 214 vto.).

Aquí mismo, se dispuso: que para evitar enmiendas en los cuadrantes del coro, cuando es necesario convertir en patitur algunas fallas puestas, por no haberse enviado en tiempo el certificado de médico, de haber estado enfermo algún ministro, el apuntador cuando se le mandase convertir las tales fallas, no enmiendase los signos de los cuadrantes sino que las pusiese en cuaderno separado, poniendo en aquéllos una nota relativa a la puesta en éste. (Libro 23, fol. 215).

En 9, se mandó al administrador de la obra pía de sacristanes y monacillos, otorgase al Sor. Dn. Nicolás Toro escritura de venta de una casa que remató con el gravamen de 4.000 pesos a favor de la misma obra pía, mediante a que con ésto se excusaba de la paga de los réditos adeudados. (Libro 23, fol. 215).

Aquí mismo se insinúa que en este acto habiéndose presentado personalmente en la sala el señor capitán de navío de la Real Armada, Dn. Joseph Meléndez, manifestando a virtud de la comisión con que vino de España, los consentimientos de reunión de todos los pueblos españoles para defender la causa pública de la nación y de nuestro Rey y señor Dn. Fernando VII; el Cabildo le hizo la correspondiente contestación, insinuándole que cooperaría con sus diarias oraciones como lo estaba haciendo. (Libro 23, fol. 215 vto.).

En 12, fueron nombrados los señores medios racioneros Dr. Dn. Nicolás Osío, y Br. Dn. Juan Díaz Argote para revisar las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Rudolfo Basalo del año anterior, que se pasaron del tribunal del señor vicepatrono real al prelado y Cabildo. Y por lo respectivo al alcance de 3.820 pesos 1 ½ reales, deducidos los 500 que quedan para continuar los gastos, y esta partida que no había colocado en descargo, se acordó: que se pusiesen en la arca del tesoro. (Libro 23, fol. 216).

En 19, se accedió a la disposición de una rogativa pública, dispuesta por el señor Gobernador del Arzobispado con acuerdo del señor vicepatrono real, por las actuales necesidades del reino; trayéndose de su convento la imagen de Nuestra Señora del Carmen y que antes de las dos fiestas acostumbradas, se hiciesen en esta metropolitana ocho misiones. (Libro 23, fol. 217).

En 23 del mismo agosto, con lo participado por el dicho señor Gobernador, acerca de esta rogativa se dispuso: que todos los días que estuviese la santa imagen en esta Santa Iglesia, expuesta a mañana y tarde tuviese competente número de luces; que las misas mayores de los ocho días de misiones se cantasen con solemnidad en el coro por los capellanes con el órgano, y las correspondientes luces en el altar y gradas; que todas las tardes antes de empezarse la misión se cantase la Salve con la tribuna; y que a más de la fiesta tocante al Cabildo en caso de que el ilustre Ayuntamiento no hiciese la suya, se costease por la fábrica. (Libro 23, fol. 218 vto.).

Aquí mismo en los días 26 de este mes y 2 de siguiente septiembre, precedida citación aún de los señores ausentes; atenta la insinuación hecha al Cabildo por el señor presidente Gobernador y capitán general sobre las necesidades de la Metrópoli, con motivo de sus inmensos gastos en la guerra declarada contra el Emperador de los franceses; se acordó, hacerse el donativo de lo depositado, correspondiente a la cuarta capitular en la vereda de Apure, en los años de 806 y 807, que ascendía a 3.368 pesos y ¼ de reales; e igualmente lo que anteriormente estaba donado del mismo depósito, para los gastos en la defensa contra un enemigo traidor del estado; por no haberse verificado el recibo y ascendía a 5.322 pesos, 1 ½ reales, que todo compone la cantidad de 8,690 pesos, 1 ¼ reales; y se suplicó al señor presidente pidiese su anuencia al venerable señor Deán y Cabildo de Mérida no obstante el claro derecho del de esta Santa Iglesia al enunciado depósito. (Libro 23, fol. 218 vto.).

En el dicho día 2 de septiembre vista la carta credencial del sobredicho señor Dn. Joseph Meléndez, expedida por la suprema junta establecida en Sevilla a nombre del Rey nuestro señor Dn. Fernando VII, para su venida a esta ciudad, y manifestar el estado actual de la Metrópoli; lo acordado por esta real audiencia y lo proveído por el señor presidente de ella, quien de todo pasó copia al Cabildo, se acordó insinuar a su Sría., la disposición en que ha estado y está este venerable cuerpo de cooperar por su parte a los fines expresos de estrechar más que nunca nuestras relaciones y obediencia con la España para concurrir a la vindicación de los agravios irrogados a la religión y al estado. (Libro 23, fol. 221 vto.).

En 9 y 13, se accedió a la pretensión de Dn. Juan Díaz Cano de reconocer el capital de 4.475 pesos perteneciente a la fábrica que

tuvo reconocido Dn. Simón del Pino y Mena, y asegurar 3.320 pesos 4 reales de réditos adeudados hasta 9 de febrero de este año y se solicitó al efecto el consentimiento del señor vicepatrono real. (Libro 23, fol. 222 vto.).

En 23, se mandó al mayordomo que hiciese quemar unos galones viejos, inútiles; y que la plata que resultase de éllos, y la que tenía de otros quemados anteriormente la entregase al señor medio racionero Osío para las obras de plata que se estaban trabajando. (Libro 23, fol. 224 vto.).

En 30, se acordó contestar al Excmo. Sor. Dn. Pedro de Silva, un oficio en que participa su nombramiento de patriarca de las Indias y vicario general de los reales ejércitos; y se mandó pasar al señor Gobernador del Arzobispado para su inteligencia. (Libro 23, fol. 225 vto.).

En 4 de octubre, se mandó al administrador de la casa de sacristanes y monacillos, que comprase una resma de papel y la entregase al regente para las planas de los que aprenden a escribir. (Libro 23, fol. 226).

En 7, se dispuso, el quemar unas mitras viejas y unos cíngulos de galón; y que la plata se destinase a las obras que se están construyendo de algunas alhajas. (Libro 23, fol. 226 vto.).

En 11, se pasó al mayordomo de fábrica el pago de 368 pesos 5 reales que hizo apremiado por el tribunal de gobierno del costo de una liquidación en el juicio de cuentas de Dn. Martín de Ascanio: y se le previno que en adelante en semejantes casos apelase a viva voz, y lo participase al Cabildo: y que con el recibo y testimonio de esta acta a dirección del señor doctoral, procediese a la demanda de la misma cantidad contra los bienes de Ascanio. (Libro 23, fol. 227).

Aquí mismo, se hubo por satisfecho el total alcance de las últimas cuentas del tiempo que fue mayordomo de fábrica Dn. Francisco García de Roa, con 877 pesos 4 reales exhibidos ahora, y 454 pesos 4 reales exhibidos anteriormente al actual mayordomo; al cual se mandó que esta partida la anotase en sus cuentas expresando esta colocada en la arca del tesoro, junto con su alcance exhibido por haberla cargado en las cuentas de donde procede, y que la otra de 877 pesos 4 reales, se pusiese desde luego en la misma arca. E igualmente se hubo por reintegrado el gasto hecho en la capilla de Nuestra Señora del Pilar, conforme a lo dispuesto en acta de 26 de febrero de este año por haber exhibido el señor

Deán su patrono los 77 pesos 4 reales a que ascendió, la mayordomía de fábrica, por quien fueron suplidos. (Libro 23, fol. 227 vto.).

En 21, se obedeció una Real Cédula de 6 de octubre del año anterior, sobrescartando otra de 7 de marzo de 806 en que se da por hecha la demarcación del obispado de Mérida de Maracaibo, con aprobación de unos mapas, y se conformó el Cabildo con lo dispuesto por el señor Gobernador de este Arzobispado por el Illmo. Sor. Arzobispo ausente en España en su decreto de obedecimiento, ratificando la cesión hecha a aquella diócesis de las ciudades de Coro, Maracaibo y Trujillo, con todas sus dependencias; reclamando la Villa de San Jaime y su inmediato pueblo de San Antonio y demás que allí se hayan fundado, como no debía agregar; y denegándose a la entrega de los terrenos del otro lado al Sur del Río Apure que pedía el Illmo. Sor. Obispo de la dicha diócesis de Mérida; atentos los sólidos fundamentos en que todo estaba apoyado: y se acordó que para realizarse el recurso a Su Majestad unidamente con el dicho señor Gobernador, se formase la correspondiente representación por el señor penitenciario Dr. Dn. Joseph Suárez, y se hiciesen los costos de cuenta del Cabildo con calidad de reintegro a su tiempo de todos los partícipes del depósito de la vereda de diezmos de aquellos terrenos de Apure, y que el contador de diezmos diese un certificado del dicho depósito y de los donativos que de él se han hecho. (Libro 23, fol. 225).

En 25, del mismo octubre, satisfizo el Cabildo a una consulta del señor vicepatrono real insinuándole con sólidas razones legales fundamentos, y competentes documentos, no haber facultades sino solamente en el Rey nuestro señor para una licencia que pedía, por tiempo de 18 meses al mismo señor vicepatrono, el señor Dr. Dn. Joseph Cortés y Madariaga, canónigo de merced de esta Santa Iglesia para pasar a las provincias de Lima, Cuzco y Chile en solicitud de mejor temperamento para su quebrantada salud, y asegurar sus bienes patrimoniales; y al mismo tiempo se le insinuó también estimarse estas causas insuficientes al efecto, y que el recurso no se hacía por los trámites regulares. (Libro 23, fol. 231).

En 27, se contestó otro oficio del señor vicepatrono real, relativo al mismo anterior asunto, con otra representación del dicho señor canónigo; que estimándose perjudicial al Cabildo por los agravios que le irroga, se refutó explicándose cuanto en ella equivocadamente se expresaba, exponiéndose claramente lo ocurrido, e insinuándose que el privilegio de independencia que alegaba

para excusarse de presentarse a otro que no fuese el mismo señor Arzobispo, no era extensivo a este asunto en la actual ausencia de su Sría. Illma. (Libro 23, fol. 234).

En 15 de noviembre, se acordó: que el señor encargado de los libros de canto de coro, pudiese desde luego disponer que se trajese el que ya estaba acabado en España. (Libro 23, fol. 236).

En 22, se dispuso: pasar oficio al señor Gobernador del Arzobispo, insinuándole la noticia que se tenía de que el Illmo. Sor. Obispo de Mérida había dirigido a la junta de diezmos la sobredicha Real Cédula de la demarcación, a fin de que pasase sus oficios a la misma junta noticiándole sus providencias para que no accediese a la entrega del depósito de la vereda de Apure, como pretendía aquel prelado; y se le insinuó en cuanto a estas gestiones, se entendía también lo acordado acerca de costas. (Libro 23, fol. 237).

En 25, con vista del expediente formado sobre composición de la cañería principal de agua, que da agua limpia a las cantarillas de varias casas, y entre ellas tres de la Iglesia; y que por lo respectivo a lo que se había de contribuir por ésta, había prestado su consentimiento el señor vicepatrono real, se acordó: que el mayordomo entregase al señor alcalde comisionado las cantidades prorrateadas correspondientes a las expresadas casas, que ascendían todas a 193 pesos: y para lo que se había de trabajar respecto de ellas, se nombró por interventor al señor medio racionero doctor Argote. (Libro 23, fol. 238).

En 9 de diciembre, recibida una real orden del Supremo Consejo de Indias de 18 de septiembre de este año participándose los felices progresos de las armas españolas contra la Francia, e invitando a fervorosas oraciones y a generosos donativos, se acordó dar cuenta al mismo Supremo Consejo de todo lo operado en cuanto a ambos puntos, y hacerse como se hicieron varias insinuaciones de amor y lealtad a nuestro soberano el señor Dn. Fernando VII y de ofrecimiento a continuar. (Libro 23, fol. 239 vto.).

Aquí mismo, se previno al mayordomo de fábrica que no hiciese cosa nueva alguna en las casas alquiladas de la Iglesia, sin orden expresa del Cabildo, y se dispuso: que el señor penitenciario diputado para las libranzas de gastos en este año, pudiese poner su visto bueno a uno que había hecho el mayordomo, atentas las resultas de utilidad de la Iglesia respecto de la casa y persona habitante en ella. (Libro 23, fol. 240 vto.).

En 13, se mandaron devolver al tribunal del señor vicepatrono real las cuentas del mayordomo de fábrica Dn. Rudolfo Basalo, correspondientes al año de 1807 con los reparos puestos por los señores diputados para su examen. Y se encargó al mismo mayordomo que hiciese con eficacia las diligencias judiciales y extrajudiciales necesarias para la seguridad de los censos que están sin nuevo reconocimiento y cobro de sus réditos devengados, bajo el apercibimiento hecho por las leyes y reales cédulas. (Libro 23, fol. 241).

En 16, hechas varias consideraciones con vista de lo representado por el administrador de la casa de mantención y educación de los sacristanes y monacillos, y teniéndose presentes las reglas de su gobierno, se acordó a pluralidad, aumentarse perpetuamente la cuota mensual señalada para alimentos de los once individuos de la casa en cantidad de 6 pesos hasta la de 10 por cada uno, desde el día primero de enero del año entrante; con tal que contribuya al almuerzo, comida y cena como hasta ahora, según lo especificado en el primer ajuste; y que a más de esto se incluya en esta nueva cuota los dos renglones de agua limpia de beber, y de la loción de paños de manos y de manteles de mesa que se habían costeado separadamente. (Libro 23, fol. 241 vto.).

Con esta acta que es la última con acuerdo del año de 1808, concluyo este Indice cronológico y certifico yo el infrascrito presbítero secretario del muy venerable señor Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana; que todo lo contenido en las 554 hojas que contiene este libro (sin incluir la del título), numeradas todas sus notas al margen en cada hoja por orden sucesivo; y numeradas también las mismas hojas sucesivamente; es extractado fielmente de los libros capitulares originales citados en cada nota, y que también cada hoja, y las salvas de enmiendas en cada una van rubricadas por mí. Y para evitar algunos reparos que pueden ofrecerse, advierto lo primero: que aunque después que se hicieron los mandatos de la puntual observancia de la erección; en cuanto a celebrarse Cabildo ordinario el martes y el viernes de cada semana, se ha cumplido exactamente; debe tenerse presente que las distancias que hay a veces entre unas y otras fechas, y de que aparece no haber habido algunos en diversos tiempos, en aquellos días asignados, proviene de dos causas, a saber: la una, de que aunque efectivamente se celebraron, no hubo resolución que escribir en el libro, como se nota en sus respectivas diligencias allí

extendidas; y la otra, de haberse impedido su celebración por haber caído o en días festivos o feriales, o de alguna ocupación del Cabildo en la Iglesia por la mayor parte de la mañana; como siempre sucede en fiestas solemnes con sermón que caen en día de trabajo, viernes de Cuaresma, rogaciones fijas y extraordinarias, octava de Corpus y funciones de acción de gracias. Y lo segundo: que a más de las cuentas recibidas y aprobadas que se expresan en las actas capitulares, ha habido otras que no constan de ellas por estar en decretos en sus respectivos expedientes: y lo mismo en cuanto a traslación del dinero de casas excusadas a la arca del tesoro de la Iglesia, por haberse ejecutado en virtud de decretos puestos en las copias de las libranzas que envía el Tesorero de diezmos al Cabildo cada seis meses, y que por esta misma razón tampoco constan algunas gratificaciones remuneratorias hechas a músicos y capellanes de coro cuyos decretos están extendidos al pie de sus representaciones: si bien que todos estos expedientes existen en el Archivo capitular. Caracas, 31 de diciembre de 1808.

JUAN JOSEPH GUZMÁN.
Secretario de Cabildo.

V. B.
Echeverría.

INDICE

Año de 1771 9
Año de 1772 12
Año de 1773 24
Año de 1774 32
Año de 1775 42
Año de 1776 50
Año de 1777 62
Año de 1778 76
Año de 1779 92
Año de 1780 104
Año de 1781 112
Año de 1782 119
Año de 1783 124
Año de 1784 132
Año de 1785 140
Año de 1786 148
Año de 1787 154
Año de 1788 164
Año de 1789 169
Año de 1790 178
Año de 1791 183
Año de 1792 188
Año de 1793 197
Año de 1794 209
Año de 1795 224
Año de 1796 237
Año de 1797 248
Año de 1798 257
Año de 1799 267
Año de 1800 282
Año de 1801 296
Año de 1802 315
Año de 1803 333
Año de 1804 347
Año de 1805 360
Año de 1806 375
Año de 1807 392
Año de 1808 409

SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTE LIBRO,
REALIZADO EN LOS TALLERES DE
ITALGRAFICA, C. A., CARACAS,
EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1963

